



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 96/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN A LA SRA. **SOTERA, DEBORA KARINA.-**

Lincoln, 08 de enero de 2019

Visto:

La reorganización ocupacional efectuada sobre los lotes de terrenos municipales sitios en la Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz ;

Y considerando:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitios en la Sección Quintas de la localidad de Martínez de Hoz;

Que por decreto 5303/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 25 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Sotera, Débora Karina DNI. 26.553.841;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **SOTERA, DEBORA KARINA DNI. 26.553.841** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X - Sección B - Quinta 8 - Lote 8.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 97/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN AL SR. **FONTANELLO, GABRIEL.-**

Lincoln, 08 de enero de 2019

Visto:

La reorganización ocupacional efectuada sobre los lotes de terrenos municipales sitios en la Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz;

Y considerando:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitios en la Sección Quintas de la localidad de Martínez de Hoz;

Que por decreto 5259/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 44 según croquis de sorteo a favor del Sr. Fontanello, Gabriel DNI. 38.960.958;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **FONTANELLO, GABRIEL DNI. 38.960.958** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X - Sección B - Quinta 8 - Lote 7.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 98/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN A LA SRA. **SANCHEZ, SILVANA LORENA.-**

Lincoln, 08 de enero de 2019

Visto:

La reorganización ocupacional efectuada sobre los lotes de terrenos municipales sitios en la Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz;

Y considerando:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitios en la Sección Quintas de la localidad de Martínez de Hoz;

Que por decreto 5301/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 23 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Sánchez, Silvana Lorena DNI. 27.167.558;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **SANCHEZ, SILVANA LORENA DNI. 27.167.558** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X - Sección B - Quinta 8 - Lote 6.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 99/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN A LA SRA. **BELLINGERI, ELISA HAYDEE** & AL SR. **DUARTE, RODRIGO DAMIAN**

Lincoln, 08 de enero de 2019

Visto:

La reorganización ocupacional efectuada sobre los lotes de terrenos municipales sitios en la Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz ;

Y considerando:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitios en la Sección Quintas de la localidad de Martínez de Hoz;

Que por decreto 5280/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 63 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Bellingeri, Elisa Haydee DNI. 28.958.421 y al Sr. Duarte, Rodrigo Damián DNI. 35.206.676;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **BELLINGERI, ELISA HAYDEE DNI. 28.958.421** y al Sr. **DUARTE, RODRIGO DAMIAN DNI. 35.206.676** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 - Lote 5.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 100/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN A LA SRA. **HERNANDEZ, NATALIA PIA.-**

Lincoln, 08 de enero de 2019

Visto:

La reorganización ocupacional efectuada sobre los lotes de terrenos municipales sitios en la Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz;

Y considerando:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitios en la Sección Quintas de la localidad de Martínez de Hoz;

Que por decreto 5286/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 11 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Hernández, Natalia Pía DNI. 29.444.574;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **HERNANDEZ, NATALIA PIA DNI. 29.444.574** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X - Sección B - Quinta 8 - Lote 4.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 01/19

DISPONIENDO BONIFICACIONES A CONTRIBUYENTES QUE NO REGISTREN DEUDAS DE TASAS POR SERVICIOS PUBLICOS, CONSERVACION VIAL, Y PATENTES DE RODADOS.

Lincoln, 02 de enero de 2019

VISTO:

La necesidad de ampliar los beneficios otorgados a los contribuyentes que no registren deudas con el municipio y;

CONSIDERANDO:

Que, es justo y razonable otorgar beneficios a aquellos contribuyentes que se encuentren al día de las tasas municipales, premiando su esfuerzo y el buen cumplimiento de sus obligaciones impositivas;

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos N° 101 para la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública; N° 216 para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y N° 184 para la Tasa Patentes de Rodados de la Ordenanza Fiscal vigente, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a disponer por decreto, bonificaciones de las tasas del año siguiente, a los contribuyentes que se encuentren sin deuda;

Que dicha facultad, incluye disponer asimismo la magnitud y las condiciones que se deberán cumplir para el otorgamiento de los referidos descuentos;

Que en esta instancia se entiende pertinente introducir modificaciones generando adicionalmente una bonificación especial para premiar el cumplimiento por pago anticipado anual de las tasas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Disponer para el ejercicio 2019, una bonificación del diez por ciento (10%), en la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública a todos aquellos contribuyentes que no registren deuda en dicha tasa, al momento del pago. Dicha bonificación quedará sin efecto luego de transcurrido el primer vencimiento de la cuota.

Artículo 2°: Disponer para el ejercicio 2019 una bonificación del diez por ciento (10%), en la Tasa por Conservación, Reparación y mejoramiento de la Red Vial Municipal a todos los contribuyentes que no registren deuda en dicha tasa, al momento del pago.

Artículo 3°: Disponer para el ejercicio 2019, una bonificación del diez por ciento (15%), en la Tasa por Patentes de Rodados a todos aquellos contribuyentes que no registren deuda en dicha tasa, al momento del pago. Dicha bonificación quedará sin efecto luego de transcurrido el primer vencimiento de la cuota.

Artículo 4°: Establecer una bonificación diferencial del 10% para aquellos contribuyentes que abonen la totalidad de las cuotas del año (Pago Anual)



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública; 10% para la Tasa de Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, y 15% para la Tasa de Patentes de Rodados, hasta el último día del mes de vencimiento de la primer cuota.

Artículo 5°: Establecer el recargo del 1,5% para aquellos contribuyentes de la Tasa de Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal que abonen antes del primer vencimiento de cada cuota.

ARTICULO 6°: Refrenda el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 7°: Comuníquese a la Oficina de Rentas y Liquidaciones, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 02 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN
=



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 02/19

APROBANDO EL CALENDARIO DE VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS PARA EL EJERCICIO 2019

Lincoln, 02 de Enero de 2019

VISTO:

La necesidad de fijar las fechas de vencimiento de las tasas, derechos y patentes que percibe la Municipalidad, para el ejercicio 2019; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 101, 118, 188 y 220 de la Ordenanza Fiscal vigente, es facultad del Departamento Ejecutivo, fijar las fechas de vencimiento de las tasas y derechos municipales;

Que en su determinación se han tenido en cuenta especialmente la capacidad contributiva de los contribuyentes, las necesidades financieras de la Comuna y la organización administrativa central, de delegaciones y cobradores domiciliarios;

Que en consecuencia y por ello; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase para el ejercicio 2019, el calendario de vencimientos impositivos que, como Anexo I, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Hacienda y de Gobierno y Gestión Pública.

Artículo 3°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Oficinas Impositivas, Centro de Cómputos y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA/SALA
LINCOLN, 02 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Municipalidad de LINCOLN

Calendario Fiscal 2019

MES	TASA	CUOTA	1er Vto	2do Vto.
ENERO	C.V.P Zona 1	1/2019	24/1/2019	31/1/2019
	C.V.P Zona 3	1/2019	24/1/2019	31/1/2019
FEBRERO	C.V.P Zona 2	1/2019	15/2/2019	28/2/2019
	R. Vial + 100 ha	1/2019	20/2/2019	28/2/2019
MARZO	C.V.P Zona 1	2/2019	22/3/2019	29/3/2019
	C.V.P Zona 3	2/2019	22/3/2019	29/3/2019
	Pub. Prop. Zona 1	1/2019	22/3/2019	29/3/2019
	Automotor	1/2019	22/3/2019	29/3/2019
	Esp. Pub Zona 1	1/2019	22/3/2019	29/3/2019
ABRIL	C.V.P Zona 2	2/2019	22/4/2019	30/4/2019
	R. Vial - 100 Ha	1/2019	22/4/2019	30/4/2019
	R. Vial + 100 Ha	2/2019	22/4/2019	30/4/2019
	S. Higiene Zona 1	1/2019	22/4/2019	30/4/2019
MAYO	C.V.P Zona 1	3/2019	22/5/2019	31/5/2019
	C.V.P Zona 3	3/2019	22/5/2019	31/5/2019
JUNIO	C.V.P Zona 2	3/2019	21/6/2019	28/6/2019
	R. Vial + 100 Ha	3/2019	21/6/2019	28/6/2019
	Automotor	2/2019	21/6/2019	28/6/2019
	S. Higiene Zona 1	2/2019	21/6/2019	28/6/2019
JULIO	C.V.P Zona 1	4/2019	19/7/2019	31/7/2019
	C.V.P Zona 3	4/2019	19/7/2019	31/7/2019
AGOSTO	C.V.P Zona 2	4/2019	20/8/2019	30/8/2019
	R. Vial - 100 Ha	2/2019	20/8/2019	30/8/2019
	R. Vial + 100 Ha	4/2019	20/8/2019	30/8/2019
	S. Higiene Zona 1	3/2019	20/8/2019	30/8/2019
SEPTIEMBRE	C.V.P Zona 1	5/2019	20/9/2019	30/9/2019
	C.V.P Zona 3	5/2019	20/9/2019	30/9/2019
	Automotor	3/2019	20/9/2019	30/9/2019
OCTUBRE	C.V.P Zona 2	5/2019	21/10/2019	31/10/2019
	R. Vial + 100 ha	5/2019	21/10/2019	31/10/2019
	S. Higiene Zona 1	4/2019	21/10/2019	31/10/2019
NOVIEMBRE	C.V.P Zona 1	6/2019	19/11/2019	30/11/2019
	C.V.P Zona 3	6/2019	19/11/2019	30/11/2019
DICIEMBRE	C.V.P Zona 2	6/2019	19/12/2019	27/12/2019
	R. Vial - 100 Ha	3/2019	19/12/2019	27/12/2019
	R. Vial + 100 Ha	6/2019	19/12/2019	27/12/2019
	Automotor	4/2019	19/12/2019	27/12/2019
	S. Higiene Zona 1	5/2019	19/12/2019	27/12/2019
FEBRERO '20	S. Higiene Zona 1	6/2019	19/02/2020	28/2/2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 03/19

DISPONIENDO PRORROGAS AUTOMATICAS PARA LOS VENCIMIENTOS DE TASAS Y DERECHOS MUNICIPALES.

Lincoln, 02 de enero de 2019

VISTO:

Lo dispuesto por el Decreto n° 02/19, que dispone los vencimientos de tasas y derechos para el ejercicio 2019; y

CONSIDERANDO:

Que la referida norma legal establece el calendario impositivo para el ejercicio 2019, a los fines de proceder a la facturación de las tasas pertinentes;

Que con el objeto de evitar inconvenientes administrativos, es necesario prorrogar automáticamente los vencimientos dispuestos, hasta el último día hábil del mismo mes;

Que el día de gracia dispuesto por las normas legales vigentes, se aplicará desde el vencimiento de la prórroga regulada por el presente Decreto;

Que en consecuencia y por ello; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Disponer como vencimiento definitivo de cada una de las cuotas de las tasas detalladas en el calendario impositivo aprobado por Decreto n° 02/19, el último día hábil del mes fijado por el mismo.-

A los fines de la aplicación del día de gracia para considerar cancelada en término la deuda de los contribuyentes, se tomará el posterior hábil al día fijado por el párrafo precedente.

Artículo 2°: Refrendan el presente decreto los Sres. Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y Hacienda.

Artículo 3°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL / PARERA/ SALA
LINCOLN, 02 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 04/19

REGLAMENTANDO EL SISTEMA DE FACILIDADES DE PAGO PREVISTO POR EL ARTICULO N° 51 DE LA ORDENANZA FISCAL IMPOSITIVA

Lincoln, 02 de enero de 2019

VISTO:

La previsión emergente del Artículo N° 51 de la Ordenanza Fiscal Impositiva Vigente, en el sentido de facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, para conceder a los contribuyentes facilidades de pago inherentes a los tributos adeudados.-

Y CONSIDERANDO:

Que resulta menester que el mencionado Departamento Ejecutivo proceda a reglamentar algunos aspectos que hacen a la modalidad de las facilidades de pago.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Abárguese para todos los tributos previstos en el Código Tributario y la Ordenanza Fiscal Impositiva Vigente, cuya potestad de recaudación corresponde a la Municipalidad de Lincoln, otorgar la posibilidad a los contribuyentes deudores de acogerse al plan de facilidades contemplado en el Artículo N° 51 de la Ordenanza Fiscal Impositiva Vigente, independientemente de su monto y sin establecer un mínimo para ser abonado al contado a cuenta de la deuda.-

Artículo 2°: Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas. El monto de cada cuota debe ser igual o superior a \$ 100,00 (Pesos Cien).

Artículo 3°: Fijase una tasa de interés del TRES por ciento (3%) mensual, no acumulativo para los siguientes conceptos: falta de pago de obligaciones fiscales de contribuyentes y responsables provenientes de la totalidad de las tasas municipales, desde sus respectivos vencimientos y hasta la fecha de pago.

Artículo 4°: Fijase una tasa de interés del TRES Y MEDIO por ciento (3.5%) mensual, no acumulativo, para los siguientes conceptos: cobros por vía de apremio de los conceptos adeudados por los contribuyentes y responsables, detallados en el inciso anterior, desde la fecha de interposición de la demanda y hasta el efectivo pago.

Artículo 5°: Las tasas de interés descriptas en los artículos tercero y cuarto del presente, no veda ni es incompatible con la aplicación de cualquier multa por pagos fuera de término y/o sanción por incumplir normas legales municipales, como así también la aplicación de intereses por financiamiento de acuerdo a planes de pagos que oportunamente establezca la Administración Municipal.

Artículo 6°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Legal y Técnica.

Artículo 7°: Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Comuníquese el presente a la Oficina de Recaudaciones Municipal, Tesorería y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO. SERENAL/PARERA/ SALA
Lincoln, 02 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 05/19

DISPONIENDO EL VENCIMIENTO DE PATENTE DE MOTOCICLETAS PARA EL EJERCICIO 2019

Lincoln, 02 de Enero de 2019

VISTO:

La necesidad de fijar la fecha de vencimiento de patentes de motocicletas que percibe la Municipalidad, para el ejercicio 2019; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ordenanza General Impositiva vigente, es facultad del Departamento Ejecutivo, fijar la fecha de vencimiento;

Que en su determinación se han tenido en cuenta especialmente la capacidad contributiva de los contribuyentes, las necesidades financieras de la Comuna y la organización administrativa central, de delegaciones y cobradores domiciliarios;

Que en consecuencia y por ello; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar para el ejercicio 2019, el vencimiento con fecha 30 de Abril de 2019 para Motocicletas (con o sin sidecar), motonetas, bicicletas y triciclos motorizados.

Artículo 2°: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Hacienda y de Gobierno y Gestión Pública.

Artículo 3°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Oficinas Impositivas, Centro de Cómputos y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA/SALA
LINCOLN, 02 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 06/19

DISPONIENDO LA APROBACION DE LOS FONDOS DE CAJAS CHICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019.

Lincoln, 02 de enero de 2019

VISTO y CONSIDERANDO:

Que por cuestiones operativas es necesaria la implementación de cajas chicas en distintas dependencias para la atención de distintos gastos y que también es necesario aumentar el monto de algunas de ellas;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja la siguiente caja chica:

DEPENDENCIA	IMPORTE
Defensa Civil	\$ 3.200,00

ARTÍCULO 2°: Dese de alta las siguientes cajas chicas:

DEPENDENCIA	IMPORTE
Delegación Bermúdez y Triunvirato	\$ 3.000,00
Secretaría de Prensa y Modernización	\$ 3.000,00
Dirección de Espacios Verdes	\$ 3000,00

ARTÍCULO 3°: Dispóngase el aumento del monto de las cajas chicas que se enumeran a continuación:

DEPENDENCIA	IMPORTE	RESPONSABLE
Acción Social	\$ 4.500,00	Secretaría de Acción Social
Delegación de Arenaza	\$ 3.000,00	Delegado
Delegación de Bayauca	\$ 3.000,00	Delegado
Delegación de Carlos Salas	\$ 3.000,00	Delegado
Delegación de Las Toscas	\$ 3.000,00	Delegado
Delegación de Martínez de Hoz	\$ 3.000,00	Delegado
Delegación de Pasteur	\$ 3.000,00	Delegado
Delegación de Roberts	\$ 3.500,00	Delegado
Delegación de El Triunfo	\$ 3.000,00	Delegado
Secretaría de Obras y Servicios Públicos	\$ 4.500,00	Secretario de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Cultura y Educación	\$ 3.000,00	Secretario de Cultura y Educación
Secretaría de Gobierno	\$ 4.000,00	Secretario de Gobierno
Secretaría de Producción, Turismo y Medio Ambiente	\$ 4.500,00	Secretario de Producción, Turismo y Medio Ambiente
Tesorería	\$ 4.500,00	Tesorero Municipal
COAF	\$ 3.000,00	Director del COAF



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 4°: Por lo expuesto, las cajas chicas para el Ejercicio 2019 quedarán conformadas de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	IMPORTE	RESPONSABLE
Acción Social	\$ 4.500,00	Secretaria de Acción Social
Delegación de Arenaza	\$ 3.000,00	Delegado
Delegación de Bayauca	\$ 3.000,00	Delegado
Delegación de Carlos Salas	\$ 3.000,00	Delegado
Delegación de Las Toscas	\$ 3.000,00	Delegado
Delegación de Martínez de Hoz	\$ 3.000,00	Delegado
Delegación de Pasteur	\$ 3.000,00	Delegado
Delegación de Roberts	\$ 3.500,00	Delegado
Delegación de El Triunfo	\$ 3.000,00	Delegado
Hospital Municipal Dr. Rubén Miravalle	\$ 6.000,00	Director del Hospital
Secretaria de Obras y Servicios Públicos	\$ 4.500,00	Secretario de Obras y Servicios Públicos
Secretaria de Cultura y Educación	\$ 3.000,00	Secretario de Cultura y Educación
Secretaria de Gobierno	\$ 4.000,00	Secretario de Gobierno
Secretaria de Producción, Turismo y Medio Ambiente	\$ 4.500,00	Secretario de Producción, Turismo y Medio Ambiente
Tesorería	\$ 4.500,00	Tesorero Municipal
Concejo Deliberante	\$ 6.000,00	Presidente Concejo Deliberante
COAF	\$ 3.000,00	Director del COAF
Delegación Bermúdez y Triunvirato	\$ 3.000,00	Delegado
Secretaria de Prensa y Modernización	\$ 3.000,00	Secretario de Prensa y Modernización
Dirección de Espacios Verdes	\$ 3.000,00	Director de Espacios Verdes

ARTICULO 5°: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno

ARTICULO 6°: Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas, Tesorería y Contaduría. Regístrese y Archívese.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 07/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 87.000.-A LA SRA .ANA MARIANELA RODRIGUEZ DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 2 de Enero de 2019

Visto:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Ana Marianela Rodríguez D.N.I: 25.407.511 domiciliada en la calle Ameghino 727, referida a solventar gastos por problema de Salud.

Y considerando:

Que la Sra. Ana Marianela Rodríguez fue atendida en el servicio de ginecología del Hospital Municipal de Lincoln, y fue derivada al Hospital Regional de Junín de forma urgente para ser diagnosticada y debe ser intervenida

Que en el Hospital Municipal de Lincoln se realizara la intervención quirúrgica contando con la ayuda de los profesionales del Hospital Maria Curi.

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de la intervención quirúrgica;

Que la Sra. Ana Marianela Rodríguez se presenta ante la Secretaría de Salud a fin de solicitar ayuda económica para solventar el costo de su operación; siendo una persona que no cuenta con trabajo estable y que sus ingresos son insuficiente, es oportuno facilitar un subsidio económico, a fin de que se pueda solventar los gastos que demanda su problema de salud.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$87.000.- (pesos ochenta y siete mil), a la Sra. Ana Marianela Rodríguez, DNI N°:35.407.511, domiciliado en la calle Ameghino 727, referida a solventar gastos por su problema de Salud, cuyos datos se registran en la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: La transferencia correspondiente se hará a nombre del Dr. Alejandro Aragona, CUIT 20-28131184-1, CBU 0290036010000030342939 Banco Ciudad CTA. 000000360203034293.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA/ LORENZO

Lincoln, 2 de Enero de 2019

DECRETO N° 08/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 33.000.- AL SRA. ALVAREZ OLGA DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 02 de enero de 2019

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Álvarez Olga D.N.I: 13.209.479 domiciliada en la ciudad de Lincoln, referida a solventar gastos por problema de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Olga Álvarez fue atendida en el servicio de oncología del Hospital Municipal de Lincoln, se solicita urgente tratamiento radiante.

Que en el Hospital Municipal no se encuentra el equipo para tratamiento radiante y se debe realizar en forma particular, lo cual genera un costo que el titular no puede solventar por propios medios.

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de tratamiento radiante;

Que la Sra. Olga Álvarez se presenta ante la Secretaría de Salud a fin de solicitar ayuda económica para solventar el costo de la terapia radiante; siendo una persona que no cuenta con trabajo estable y que sus ingresos son insuficientes, y no cuenta con obra social, es oportuno facilitar un subsidio económico, a fin de que se pueda solventar los gastos que demanda su problema de salud.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un Subsidio de \$33.000.- (pesos treinta y tres mil), a la Sra. Olga Álvarez, DNI N° 13.209.479, domiciliado en la ciudad de Lincoln, referida a solventar gastos por su problema de Salud, cuyos datos se registran en la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. fuente de financiamiento 110.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN
=

DECRETO N° 09/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1.200 AL SRA. SANDRA BEATRIZ OCHOA PARA SOLVENTAR GASTO DE SALUD DE SU HIJA AYLEN TORRES DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 02 de enero de 2019

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el Sra. Sandra Beatriz Ochoa con D.N.I: 22.051.217 domiciliado en Rawson 1049, referido a solventar gastos por problema de Salud de Aylen Torres.

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Sandra fue atendida en el Hospital Municipal por el Servicio de Neurología, quien le indica que debe realizarse un estudio de alta Complejidad.

Que la necesidad se funda en cubrir el gasto de un Electroencefalograma que el Hospital no cuenta con la aparatología para el estudio antes mencionado, se presenta la Sra. Sandra Beatriz Ochoa, ante la Secretaría de Salud a fin de solicitar ayuda económica para solventar el costo del estudio para su hija Aylen Torres.

Que ante la situación económica y socio sanitaria que tiene la Sra. Sandra Beatriz Ochoa, se considera oportuno ayudar con recursos económicos ya que no cuentan con ingresos fijos y se les hace difícil poder cubrir el gastos que demanda el problema de salud,

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un Subsidio de \$ 1.200.- (pesos mil doscientos), a la Sra. Sandra Beatriz Ochoa con D.N.I: 22.051.217 domiciliado en Rawson 1049, referida a solventar gastos por su problema de Salud de su hija Aylen Torres.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 02 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 10/19

DISPONER LA CREACIÓN DE UN FONDO DE CAJA, PARA LA DISPOSICIÓN DE CAMBIO PARA LA CAJA DEL CENTRO CIVICO

Lincoln, 02 de enero de 2019

VISTO:

La necesidad que la nueva boca de cobro del Centro Cívico, cuente con cambio suficiente, para efectuar los vueltos a los contribuyentes

Y CONSIDERANDO:

Que el incremento, en la cantidad de operaciones efectuadas y que las mismas, en gran medida se efectúan en billetes de alta denominación, lo cual exige que cuente con un volumen de cambio, acorde al número promedio de transacciones que se realiza;

Que, a tal fin se considera necesario que las mismas cuenten con un fondo de cambio;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Disponer que la Boca Recaudadora del Centro Cívico, cuente con un fondo de caja, destinado a cambio, por un valor de pesos Dos Mil (\$2.000), la implementación de dichos fondos así como su seguimiento y control serán facultad de Contaduría Municipal.

ARTICULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno

ARTICULO 3°: Comuníquese a Tesorería y Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 02 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 11/19

DISPONER LA CREACIÓN DE UN FONDO DE CAJA, PARA LA DISPOSICIÓN DE CAMBIO PARA LA CAJA DEL PALACIO MUNICIPAL

Lincoln, 02 de enero de 2019

VISTO:

La necesidad que la nueva boca de cobro del Palacio Municipal, cuente con cambio suficiente, para efectuar los vueltos a los contribuyentes

Y CONSIDERANDO:

Que el incremento, en la cantidad de operaciones efectuadas y que las mismas, en gran medida se efectúan en billetes de alta denominación, lo cual exige que cuente con un volumen de cambio, acorde al número promedio de transacciones que se realiza;

Que, a tal fin se considera necesario que las mismas cuenten con un fondo de cambio;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Disponer que la Boca Recaudadora del Palacio Municipal, cuente con un fondo de caja, destinado a cambio, por un valor de pesos Dos Mil (\$2.000), la implementación de dichos fondos así como su seguimiento y control serán facultad de Contaduría Municipal.

ARTICULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno

ARTICULO 3°: Comuníquese a Tesorería y Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 02 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 12/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN “AD REFERENDUM” DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL CIRCULO MÉDICO DE LINCOLN Y LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 03 de enero de 2019

VISTO:

El Convenio de Cooperación suscripto en fecha 26/12/2018 entre la Municipalidad de Lincoln y el Círculo Médico de Lincoln, en el marco del Contrato para Prestaciones en el Nivel II, firmado con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJYP);

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio referido en los Vistos del presente, la Municipalidad de Lincoln se compromete a girar en forma mensual el porcentaje correspondiente a las cápita asignadas al Hospital Municipal Dr. Rubén Miravalle al Círculo Médico de Lincoln, en las condiciones estipuladas en el mismo.

Que debe dictarse el acto administrativo que apruebe el Convenio suscripto por las partes.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA “AD REFERENDUM” DEL CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y el Círculo Médico, firmado por las partes el 26/12/18 y que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: El presente Decreto tendrá efecto retroactivo al 01/01/2019.

ARTICULO 3°:La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será imputada al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Remítase el presente al Concejo Deliberante, a los efectos que preste el referendo correspondiente.

ARTICULO 5°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Interesado, a la Secretaría de Salud, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 03 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

CONVENIO DE COOPERACION

En la ciudad de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, a los veintiseis días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho, entre la **MUNICIPALIDAD DE LINCOLN** con domicilio en Av. Massey 1130, de Lincoln, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal del Partido de Lincoln. **Dr. Salvador Ignacio SERENAL**, D.N.I.: por una parte. y el **CIRCULO MÉDICO DE LINCOLN**, representado en este acto por su Presidente, **Dr. Hector Daniel LOMBARDO**, D.N.I. N°. 10.855.285, con domicilio en la calle Ameghino N° 177 de Lincoln, por la otra, y en el marco del **Contrato para prestaciones en el Nivel II**, suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJYP) de fecha 01/05/2017, se ha convenido lo siguiente: **PRIMERO:** Las partes acuerdan que la Municipalidad de Lincoln girará en forma mensual dentro del quinto día hábil de haber recibido el pago por el INSSJYP de acuerdo al contrato de marras, el porcentaje del veinte por ciento (20%) de las capitas asignadas al Hospital Municipal Dr. Ruben Miravalle exclusivamente sobre el **NIVEL II (MODULO INTERNACION)**, al **CIRCULO MÉDICO DE LINCOLN**, a fin de que esta Institución proceda a su liquidación y pago a cada profesional médico beneficiario. Los demás niveles, ítems o rubros que percibe la comuna del INSSJYP son de propiedad exclusiva de la misma. **SEGUNDO:** El presente acuerdo comenzará a regir a partir del 01/01/2019. **TERCERA:** Las partes podrán rescindir unilateralmente el presente convenio sin derecho a indemnización alguna y en forma incausada, previa notificación fehaciente con 60 días de antelación. *En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo contenido y tenor en el lugar y fecha ut supra informado.-*

Salvador Ignacio Sarenal
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 13/19

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE, A LA SRA. BUSTOS MARIA CRISTINA.

Lincoln, 03 de enero de 2019

VISTO:

La presentación efectuada por la Sra. Bustos María Cristina, solicitando la eximición del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;

CONSIDERANDO:

Que respecto de la mencionada contribuyente, se realizaron los análisis sobre su situación, su inscripción como tal en los registros municipales, y todo otro estudio que determine la posibilidad de otorgar la eximición requerida;

Que debido a la Obra en ejecución sobre calle Posadas entre Av. Tucumán y calle Andrade, correspondiente al desagüe pluvial, dificultó la normal actividad vehicular en los accesos a viviendas y comercios durante los meses de Enero a Octubre del año 2018;

Que el Departamento Ejecutivo municipal, se encuentra facultado para otorgar éstos beneficios a contribuyentes y entidades de bien público que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Disponer la eximición del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, a la Sra. Bustos María Cristina, correspondientes a la partida municipal N° 298600, por las cuotas 1 a 5 del Ejercicio 2018.

Artículo 2°: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Hacienda.

Artículo 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, a Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA/SALA
LINCOLN, 03 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 14/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE ADJUDICACION, SUSCRIPTO CON LA SRA. JOANA ELIZABET JURIOL.

LINCOLN, 03 de enero de 2019.-

VISTO:

El contrato de adjudicación suscripto por la Sra. Joana Juriol y la Municipalidad de Lincoln en el marco del Concurso de Precios N° 21/2018 para la contratación del servicio de limpieza y recolección de volquetes de la Ciudad de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de continuar contando con una persona que preste sus servicios de distribución, recolección y logística de volquetes para basura, emplazados en distintos puntos de la Ciudad de Lincoln, mediante un vehículo de su propiedad.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébase la prorroga del contrato de adjudicación, celebrado entre la Municipalidad de Lincoln y la Sra. Joana Elizabeth Juriol, DNI 36.777.025, para cumplir el servicio de distribución, recolección y logística de volquetes para basura, emplazados en distintos puntos de la Ciudad de Lincoln, mediante un vehículo de su propiedad, suscripta en fecha 27/12/2018, en un todo de acuerdo al contrato que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será imputada al Presupuesto de Gastos vigente, Secretaría de Producción, Turismo y Medio Ambiente, Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Interesado, a la Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Producción y Medio Ambiente, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 03 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 15/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DE LA ADDENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. Y LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.-

LINCOLN, 03 de enero de 2019

VISTO:

El Contrato de Concesión de Licitación Pública y el contrato de cláusulas complementarias, suscripto en fechas 22/04/2015 y 07/09/2015, respectivamente, entre la Municipalidad de Lincoln y la Empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Addenda firmada el 18/12/18, la empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F. y la Municipalidad, acuerdan adecuar el precio mensual que se abona en concepto de servicio de recolección de residuos domiciliarios, barrido manual de calles, barrido mecánico de calles y recolección de contenedores de nuestra Localidad.

Que debe dictarse el acto administrativo que apruebe la Addenda suscripta por las partes.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébase la Addenda al Convenio suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y la Empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F. del 22/04/2015, firmada por las partes el 18/12/18 y que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: El presente Decreto tendrá efecto retroactivo al 01/01/2019.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será imputada al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Interesado, a la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 03 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 16/19

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR IMPUESTO AUTOMOTOR AL Sr. FLORES ALEJO TELMO

Lincoln, 03 de enero de 2019

VISTO:

La presentación efectuada por el contribuyente Flores Alejo Telmo, solicitando la eximición de la tasa de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente mencionado anteriormente, presenta una discapacidad a causa de una esquizofrenia, y el vehículo es utilizado para su traslado y todo lo correspondiente a su tratamiento;

Que el señor Flores Alejo Telmo acredita mediante Certificado de Discapacidad, extendido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires,

Que el Departamento Ejecutivo municipal, se encuentra facultado para otorgar éste beneficio a contribuyentes que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese la eximición del pago de la Tasa por Patente Automotor, por el ejercicio vigente, al Sr. Alejo Telmo Flores, propietario del vehículo identificado con el dominio GSL 956

Artículo 2°: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Hacienda.

Artículo 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, a Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL / PARERA/SALA
LINCOLN, 03 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 17/19

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR IMPUESTO AUTOMOTOR AL SR. CLAUDIO MARCELO ALVAREZ

Lincoln, 03 de enero de 2019

VISTO:

La presentación efectuada por el contribuyente Claudio Marcelo Álvarez, solicitando la eximición de la tasa de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente mencionado anteriormente, presenta una discapacidad a causa de una fractura de la diáfisis del húmero

Que el señor Claudio Marcelo Álvarez acredita mediante Certificado de Discapacidad, extendido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires,

Que el Departamento Ejecutivo municipal, se encuentra facultado para otorgar éste beneficio a contribuyentes que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Disponer la eximición del pago de la Tasa por Patente Automotor, por el ejercicio vigente, al Sr. Claudio Marcelo Álvarez, propietario del vehículo identificado con el dominio DII 047.

Artículo 2°: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Hacienda.

Artículo 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, a Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL / PARERA/SALA
LINCOLN, 03 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 18/19

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR IMPUESTO AUTOMOTOR AL SR. UMPIERREZ PINTOS ALBERTO CESAR

Lincoln, 03 de enero de 2019

VISTO:

La presentación efectuada por el contribuyente Umpierrez Pintos Alberto Cesar, solicitando la eximición de la tasa de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente mencionado anteriormente, presenta una discapacidad a causa de una ceguera de ambos ojos;

Que el señor Umpierrez Pintos Alberto Cesar acredita mediante Certificado de Discapacidad, extendido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires,

Que el Departamento Ejecutivo municipal, se encuentra facultado para otorgar éste beneficio a contribuyentes que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Disponer la eximición del pago de la Tasa por Patente Automotor, por el ejercicio vigente, al Sr. Umpierrez Pintos Alberto Cesar, propietario del vehículo identificado con el dominio EFF 834.

Artículo 2°: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Hacienda.

Artículo 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, a Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL / PARERA/SALA
LINCOLN, 03 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 19/19

ADJUDICANDO EN CONCESION DE USO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, A FAVOR DEL SR. NOVILLO SERGIO GUSTAVO

Lincoln, 03 de enero de 2019

VISTO:

La solicitud efectuada por el Sr. Sergio Gustavo Novillo con el fin de obtener la adjudicación de un lote terreno municipal atento a satisfacer su necesidad habitacional;

Y CONSIDERANDO:

Que según Informe Social de fecha 20/12/2018 el Sr Sergio Gustavo Novillo cumple con los requisitos para ser beneficiado por un lote de terreno municipal;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a su vivienda familiar;

Que al encontrarse desocupado el lote de terreno municipal identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección E, Chacra 426, Manzana 426 AN, Parcela 11;**

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese en concesión de uso de un lote de terreno municipal que se identifica catastralmente como: **Circunscripción: II, Sección: E, Chacra 426, Manzana: 426 an, Parcela 11,** al **Sr. Sergio Gustavo Novillo, D.N.I. 24.254.442.-**

ARTÍCULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismo, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta.

ARTÍCULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ARTICULO 6°: Refrenda el presente decreto, el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 7°: Comuníquese al interesado, Dirección de Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 03 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 20/19

DESIGNANDO AL SR. SERGIO ROLANDO LORENZO EN EL CARGO DE SECRETARIO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 03 de enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del resultado electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 25 de Octubre de 2015, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al **Dr. Salvador Ignacio Serenal** por el periodo 2015/2019, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires en fecha 04 de Diciembre de 2015.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designar en el cargo de Secretario de Salud de la Municipalidad de Lincoln, al SR. SERGIO ROLANDO LORENZO – DNI N° 20.391.728, a partir del 1 de Febrero del corriente.

ARTICULO 2°: Realizarse la reserva del cargo que SERGIO ROLANDO LORENZO posee como médico Traumatólogo en el Hospital Municipal.

ARTICULO 3°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Notifíquese al interesado, a la Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.-

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 03 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 21/19

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 03 de enero de 2019

VISTO:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de Roberts, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos setecientos (\$ 700), cada uno, a las personas de la localidad de Roberts, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 03 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DOC. Nº	LOCALIDAD
1	AGUILAR, DEBORA DAIANA	36.488.713	ROBERTS
2	AMBROSETTI, JUAN CARLOS	10.474.633	ROBERTS
3	ANGELIS, CECILIA DAIANA	36.488.766	ROBERTS
4	BATISTELI, AIXA MARINA	32.748.954	ROBERTS
5	BELEN, VIVIANA ESTER	18.245.764	ROBERTS
6	CARBALLO, MARIA ROSA	4.555.174	ROBERTS
7	CARRERAS, MARIA ESTER	16.624.794	ROBERTS
8	CARRERAS, NORMA BEATRIZ	16.269.947	ROBERTS
9	CORIA, RUBEN OSCAR	14.679.096	ROBERTS
10	CUELLAS, JORGE RAUL	14.963.657	ROBERTS
11	CUELLAS, LUIS ALBERTO	8.428.126	ROBERTS
12	DAPENA, HILDA RAQUEL	11.394.813	ROBERTS
13	FARIAS, EVANGELINA FABIANA	20.063.238	ROBERTS
14	FERNANDEZ, MARTA EUGENIA	34.074.467	ROBERTS
15	GARCETE, ANA INES	6.682.430	ROBERTS
16	GODOY, MARIELA ROSANA	24.847.915	ROBERTS
17	GOMEZ, MARTA GRACIELA	12.831.844	ROBERTS
18	GONZALEZ, ROSA CARMEN	12.070.396	ROBERTS
19	GUTIERREZ, ALICIA	22.145.454	ROBERTS
20	GUTIERREZ, CARLOS ALBERTO	16.093.503	ROBERTS
21	GUTIERREZ, MARIA ALEJANDRA	20.514.547	ROBERTS
22	GUTIERREZ, MARIO CESAR	23.620.393	ROBERTS
23	LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	6.657.878	ROBERTS
24	MARINELLI, MARIA MERCEDES	26.351.731	ROBERTS
25	MULLER, CARLOS NAZARENO	31.092.073	ROBERTS
26	ORONO, GRACIELA SILVIA	14.507.820	ROBERTS
27	ORTELLADO, LUDOVICO	5.064.260	ROBERTS
28	PAGANO, JUAN CARLOS	11.394.805	ROBERTS
29	PEREZ, MARIA CRISTINA	11.825.726	ROBERTS
30	SARCO, CELIA FERNANDA	6.057.849	ROBERTS
31	SARCO, ZULEMA RICARDA	4.554.713	ROBERTS
32	SUAREZ, NOELIA	30.396.664	ROBERTS
33	ZARZA, MIRTA NASCIVA	22.149.138	ROBERTS
34	ZOZAYA, ELSA SUSANA	11.417.831	ROBERTS



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 22/19

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 03 de enero de 2019

VISTO:

La solicitud presentada ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, de numerosas personas de la tercera edad, con problemas de salud y con discapacidad, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de sostenimiento y manutención;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos setecientos (\$ 700), cada uno, a las personas de la ciudad de Lincoln, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 03 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOC.N°	DOMICILIO
1	ADOMAITIS, JOSE ANTONIO	12.758.611	SAN LORENZO 2000
2	ANTUNES, LUIS NICASIO	13.605.167	B. PLAZA ESPAÑA CTEL.
3	BARBERIS, SILVIA NOEMI	12.140.992	AVELLANEDA 463
4	BANNON, SUSANA RAQUEL	17.227.240	BUCHARDO 875
5	BARISONI, SILVANA BEATRIZ	23.168.820	AYACUCHO 1504
6	BELIERA, JOSE LUIS	11.583.568	F. ACALÚ 345
7	BRAVO, ADELINA	0.994.373	CHACABUCO 750
8	BUSTOS, MARIO	12.476.124	SAAVEDRA 315
9	CASTRO, ANIBAL ESTEBAN	11.212.028	M. ARGENTINAS 646
10	CONTRERAS, ESTER BEATRIZ	13.852.549	V. LOPEZ 779
11	CUELLO, VERONICA	24.847.961	SANTA CRUZ 990
12	CUFRE, VIVIANA MARIA	21.526.174	PRIMERA JUNTA 830
13	DE HOZ, ROSA ANGELA	6.024.453	BARRIO OBRERO C 41
14	GALLIANO, HECTOR ANIBAL	12.014.446	SAN LORENZO 2000
15	GARCETE, ELIGIO	93.603.340	PCIA. DE CORDOBA 998
16	GARCIA, JOSE MARIA	11.676.071	PIROVANO 351
17	GIMENEZ, MARTHA ESTHER	13.209.373	PELLEGRINI 573
18	GOMEZ, JORGE ANTONIO	17.700.518	HUERGO 220
19	GONZALEZ, NELSON OMAR	23.620.044	SAN LORENZO 2000
20	GUILLAMONDEGUI, JUAN PEDRO	5.033.400	OBLIGADO 1050
21	HERRERA, ALBERTO	10.095.631	BALCARCE 730
22	LARRIAGA, LIDIA ESTER	27.623.324	J. NEWBERY 650
23	LICERA, MABEL SUSANA	13.209.326	CUARTEL II
24	LUGONES, ALEJANDRA BEATRIZ	16.347.112	J. NEWBERY 454
25	MARTIN, RUBEN OSCAR	12.014.250	VIAMONTE 858
26	MORALES, JOSE LUIS	11.641.052	F. ANCALU Y AVELLANEDA
27	MORALES, JUAN CARLOS	8.351.526	SAN LORENZO 2000
28	MORONCHINI, NELIDA	3.628.561	DEL VALLE 138
29	MOYANO, NANCY MARCELA	18.258.601	URIBURU 2022
30	OCHOA, CELIA ENRIQUETA	16.622.469	SAN LORENZO 2000
31	OCHOA, RAMONA ANTONIA	11.427.066	GUTIERREZ 750
32	PALOMEQUE, MARTA	6.405.162	FO.NA.VI. MZ 2 C 14
33	PERALTA, GRISELDA LILIA	12.575.012	ARENALES 670
34	RODRIGUEZ, NESTOR ALBERTO	12.065.745	LAS HERAS 467
35	RODRIGUEZ, SILVINA VIVIANA	22.169.941	GUIDO SPANO 759
36	ROLDAN, CARLOS GUILLERMO	10.574.209	B. CADAL CASA N° 14
37	ROSALES, RAUL OSCAR	12.844.964	F. EL TRIUNFO 772
38	SALGADO, JESUS RAMON	11.567.583	SUIPACHA Y LOS OLMOS
39	SILVA, ANA MARIA	21.445.296	PRINGLES 881
40	SILVA, ANGEL ALCIDE	12.575.350	PELLEGRINI 995



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

41	TAPIA, NELIDA	4.287.804	F. VIGILANCIA 149
42	URTASUM, MARTIN IGNACIO	4.971.632	AV. ALEM 1900
43	VALDEZ, SONIA	16.112.968	FONAVI MZ. 7 CASA 16
44	VELAZQUEZ, VERONICA GRACIELA	24.482.323	AVELLANEDA 173
45	ZARATE, MERCEDES	13.196.279	S. HEREDIA Y T. DEL FUEGO
46	ZUCCA, CLARISA ARACELI	16.046.738	B. CIRIGLIANO LOTE N° 13

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 03 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 23/19

OTORGANDO UN SUBSIDIOS DE \$700 A LA SRA. RITA ORFELIA SANTA CRUZ, DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR.

Lincoln, 03 de enero de 2019

VISTO:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de Pasteur, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna,, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de pesos setecientos (\$700), a la Sra. **RITA ORFELIA SANTA CRUZ**, DNI N° 13.723.499 de la localidad de Pasteur, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13310, destinado a solventar gastos de sostenimiento.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 03 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 24/19

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ.

Lincoln, 03 de enero de 2019

VISTO:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de Martínez de Hoz, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos seiscientos (\$ 700), cada una de las personas de la localidad de Martínez de Hoz, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.
Setecientos

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 03 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1	ARRIETA, SAUL ANIBAL	11067421	MARTINEZ DE HOZ
2	FRANCO, ERIKA MACARENA	37122852	MARTINEZ DE HOZ
3	MAYOR, MARISA	28329655	MARTINEZ DE HOZ
4	MENDEZ, LIBERTAD LIDIA	4554601	MARTINEZ DE HOZ
5	MORENO, BEATRIZ	13725616	MARTINEZ DE HOZ
6	REYNOSO, MARIA ANGELICA	14230723	MARTINEZ DE HOZ

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
LINCOLN, 03 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 25/19

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

Lincoln, 03 de enero de 2019

VISTO:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de El Triunfo, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos setecientos (\$ 700), cada uno, a las personas de la localidad de El Triunfo, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 03 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1	FIGUEIRAS, NOEMI GLADYS	12.750.059	EL TRIUNFO
2	GOMEZ, SILVIA RAQUEL	11.825.737	EL TRIUNFO
3	GUARDIA, MARIA ISABEL	21.970.227	EL TRIUNFO
4	ROMANO, ADRIANA BEATRIZ	14.979.040	EL TRIUNFO

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
LINCOLN, 03 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 26/19

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA.

Lincoln, 03 de enero de 2019

VISTO:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de Arenaza, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos setecientos (\$ 700), cada uno, a las personas de la localidad de Arenaza, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 03 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1	BATALLA, VIVIANA ANDREA	23.884.191	ARENAZA
2	CORIA, MARIA DE LOS ANGELES	27.344.669	ARENAZA
3	ESCOBAR, CINTIA	25.561.838	ARENAZA
4	GALVAN, LUIS ATILIO	8.379.087	ARENAZA
5	GOMEZ, HECTOR ADRIAN	17.335.977	ARENAZA
6	GONZALEZ, SILVIA YOLANDA	23.407.962	ARENAZA
7	PINARDI, MARIA DE LOS ANGELES	23.621.722	ARENAZA
8	TADDEO, MARTA EDITH	10.093.325	ARENAZA
9	VAZQUEZ, ELVIRA GLADYS	17.085.211	ARENAZA
10	VICENTE DALMA NEREA	34.951.079	ARENAZA

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
LINCOLN, 03 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 27/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 700 A LA SRA. YESICA LORENA ARCE, DE LA LOCALIDAD DE CARLOS SALAS.

Lincoln, 03 de enero de 2019

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la **Sra. YESICA LORENA ARCE**, ante la Secretaria de Acción Social, **Dra. Valeria Menna**, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con dos hijos menores a cargo, ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos setecientos (\$700) a la **Sra. YESICA LORENA ARCE**, DNI N° 35.407.221, domiciliada en la Localidad de Carlos Salas, Partido de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13243, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 03 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 28/19

OTORGANDO UN SUBSIDIOS DE \$700 AL SR. ALEJANDRO DARIO BENITEZ, DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA.

Lincoln, 03 de enero de 2019

VISTO:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de Bayauca, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna,, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de pesos setecientos (\$700), al Sr. **ALEJANDRO DARIO BENITEZ**, DNI N° 16.794.381 de la localidad de Bayauca, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13512, destinado a solventar gastos de sostenimiento.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 03 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 29/19

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 03 de enero de 2019

VISTO:

La solicitud presentada ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, de numerosas personas con problemas de salud, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de compra de alimentos por dietas especiales;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serios problemas de salud que deben realizar dietas especiales para poder sobrellevar la enfermedad que padecen;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carecen de los medios para poder superarlos por si mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos setecientos (\$ 700), a cada una de las personas, de la ciudad de Lincoln, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 03 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	DOMICILIO	LEG. N°
1	BENITEZ LEDESMA, FELISA	95.121.031	BARRIO CIRIGLIANO CASA 8	11989
2	BRITOS, CLAUDIA	20.034.090	LAS HERAS 257	160
3	CABRERA, MAGALI	35.893.455	AV. SALTA 155	8752
4	COMBA SANCHEZ, BRENDA ASTRID	33.348.726	BICENTENARIO 495	9190
5	CORTEZ, NILDA	6.024.457	CHAÑAR 444	11066
6	CUELLO, ANALIA	27.329.393	B° OBRERO PLAN 20 C111	3402
7	CHEVEZ, JUAN CARLOS	5.044.785	GUIDO SPANO 387	8076
8	DICUNDO, SANDRA	23.972.576	17 DE OCTUBRE 1744	2448
9	FERNANDEZ, IRMA VICTORIA	4.734.001	BALCARCE 624	9489
10	GANDOLFO, SANDRA MARIELA	22.051.357	CERRO CATEDRAL 307	737
11	GUTIERREZ, GRACIELA IRENE	16.548.387	CASEROS 862	8953
12	IBAÑEZ, MIRTA ISABEL	17.760.072	BARRIO CIRIGLIANO LOTE 61	7441
13	JAIME, HILDA NELIDA	6.253.942	F. ANCALÚ 1961	6487
14	LOPEZ, ROSA ANALIA	18.276.524	HERNANDEZ 799	4915
15	LORA, ROCIO SOLEDAD	29.941.994	HUERGO 21	7420
16	MADERNA, IVANA ELIZABETH	40.977.837	VIAMONTE 845	8075
17	MADRID, JESICA DANIELA	33.371.202	VELEZ SARFIELD 879	325
18	MANSILLA, PAMELA MARIBEL	36.628.422	SAAVEDRA 560 DPTO. 2	7680
19	MELGAREJO MOLINAS, FELICITA	92.018.737	RAWSON 680	8043
20	MENA, MARIA DEL CARMEN	17.760.079	PRIMERA JUNTA 764	771
21	MENDEZ, MIRTA	32.555.110	V. TEDIN 1560	6221
22	MIGUEL, TOMAS ANTONIO	10.325.491	ANDRADE 254	12925
23	MONTIEL, ANGELA MARIELA	24.254.391	HUERGO 955	2331
24	NECCHI, PATRICIA	18.633.959	HERNANDEZ 890	3175
25	NUÑEZ, SARA	12.662.804	PRINGLES 453	3316
26	OCAMPO, CARMEN	29.324.800	VILLEGAS Y V. TEDIN	1629
27	OCAMPO, MARIA ISABEL	22.540.064	PRINGLES 554	2496
28	ORMAZABAL CLAUDIA GABRIELA	21.785.632	PCIA DE SANTA CRUZ 973	825
29	ORMAZABAL, NORMA VANESA	26.080.382	GUTIERREZ 740	2127
30	ORONA, MARTA	30.948.838	VILLEGAS 700	3142
31	PALACIOS, CARLOS RAMON	16.847.140	BALCARCE N° 732	533
32	PRADO, MARIA LUJAN	24.677.807	F. EL TRIUNFO 740	1563
33	RAMOS, NIDIA BEATRIZ	16.603.408	ESCUELA N° 7	8084
34	RANO, FRANCO	28.329.639	ESCUELA N° 31	7864
35	REYES, ROCIO MICAELA	36.364.463	PCIA DE NEUQUEN 471	8483
36	RODRIGUEZ, FERNANDA	29.827.591	J.NEWBERY 296	4555
37	RODRIGUEZ, MARTA	4.503.969	L.TISEYRA 167	2342
38	RODRIGUEZ, ROXANA BEATRIZ	25.179.086	FO.NA.VI. MZ. 7 CASA 8	1618
39	ROLDAN, STELLA MARIS	21.785.843	SAAVEDRA 2155	1567
40	SARCO, SUSANA ALEJANDRA	14.805.353	BALCARCE 555	6933
41	SCHULZ, GRISEL MARIANELA	30.252.150	VTE. LOPEZ 905	8393
42	SOUTO, VILMA CRISTINA	27.167.304	V. TEDIN 2250	2389
43	SOUZA, GRACIELA MABEL	13.209.102	P.CIA DE BUENOS AIRES 675	1130
44	STRUZZI, ANGELICA CECILIA	30.612.821	AV. PERON 380	3750
45	VELAZQUEZ, GRACIELA MIRTA	20.089.610	17 DE OCTUBRE 1636	1783



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

46	VERDI, ROSA PILAR	10.418.434	IPARRAGUIRRE 54	6072
47	TORRES, VERONICA	31.584.022	F. EL TRIUNFO 466	8083
48	VIDELA, CLAUDIA MARCELA	32.548.376	ITUZAINGO 740	8011

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 03 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 30/19

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS

Lincoln, 03 de enero de 2019

VISTO:

Las solicitudes presentadas, por personas de la localidad de Roberts, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referidas a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de compra de alimentos por dietas especiales;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serios problemas de salud que deben realizar dietas especiales para poder sobrellevar la enfermedad que padecen;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carecen de los medios para poder superarlos por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos setecientos (\$ 700), a cada una de las personas de la localidad de Roberts, que se detallan a continuación, destinados solventar gastos de compra de alimentos por dietas especiales.-

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	DOMICILIO	LEG. N°
1	ALMADA, ENRIQUE OSCAR	42.963.259	ROBERTS	13875
2	BENAVIDEZ, MIRTA GRACIELA	6.057.860	ROBERTS	11763
3	PERUGINI, ALEJANDRA	27.855.196	ROBERTS	10703
4	ZOZAYA, VALERIA ELSA	36.609.106	ROBERTS	8168

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 03 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 31 /19

OTORGANDO SUBSIDIO DE \$ 700 A MARINA VALERIA PEREZ, DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR

Lincoln, 03 de enero de 2019

VISTO:

La solicitud presentada por la Srta. Marina Valeria Pérez, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de compra de alimentos por dieta especial;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una persona con serios problemas de salud que debe realizar una dieta especial para poder sobrellevar la enfermedad que padece;

Que vive en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carece de los medios para poder superarla por si misma;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar la ayuda mensual solicitada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio Municipal de Pesos setecientos (\$ 700), a la Sra.: **MARINA VALERIA PEREZ**, DNI N° 25.786.716, domiciliada en la Localidad de Pasteur, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 12348, destinado a la compra de alimentos para dieta especial.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 03 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 32/19

OTORGANDO SUBSIDIO DE \$ 700 A NORMA SUAREZ, DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA

Lincoln, 03 de enero de 2019

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. NORMA SUAREZ, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a una ayuda económica, para solventar gastos de compra de alimentos por dieta especial;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una persona con serios problemas de salud que debe realizar una dieta especial para poder sobrellevar la enfermedad que padece;

Que vive en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carece de los medios para poder superarla por si misma;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar la ayuda mensual solicitada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio Municipal de Pesos setecientos (\$ 700), a la Sra. **NORMA SUAREZ**, DNI N° 4.385.629, domiciliada en la localidad de Bayauca, registrada en la Secretaría de Acción Social bajo el Legajo N° 9863, destinado a la compra de alimentos para dieta especial.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 03 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 33/19

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA

Lincoln, 03 de enero de 2019

VISTO:

La solicitud presentada ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, de numerosas personas con problemas de salud, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de compra de alimentos por dietas especiales;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serios problemas de salud que deben realizar dietas especiales para poder sobrellevar la enfermedad que padecen;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carecen de los medios para poder superarlos por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos setecientos (\$ 700), cada uno, a las personas de la localidad de Arenaza, que se detallan a continuación:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	DOMICILIO	LEG. Nº
1	BUSTAMANTE, DAIANA YANET	38.436.173	ARENAZA	13384
2	GOMEZ, DANIELA AYELEN	38.304.625	ARENAZA	13794

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 03 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 34/19

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO

Lincoln, 03 de enero de 2019

VISTO:

La solicitud presentada ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, de numerosas personas con problemas de salud, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de compra de alimentos por dietas especiales;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serios problemas de salud que deben realizar dietas especiales para poder sobrellevar la enfermedad que padecen;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carecen de los medios para poder superarlos por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos setecientos (\$ 700), cada uno, a las personas de la localidad de El Triunfo, que se detallan a continuación:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	DOMICILIO	LEG. Nº
1	GOMEZ, SONIA	22.921.503	EL TRIUNFO	11759
2	LIMA, MARIA ELENA	27.845.611	EL TRIUNFO	8079
3	TOMARELLI, SILVIA MABEL	14.438.075	EL TRIUNFO	8650

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 03 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 35/19

OTORGANDO SUBSIDIO DE \$ 1.500.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL) A LA ASOCIACION CIVIL CARNAVAL ARTESANAL LINQUEÑO.

LINCOLN, 04 de enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

La existencia de la entidad denominada ASOCIACIÓN CIVIL CARNAVAL ARTESANAL LINQUEÑO, encargada de la organización de la edición 2019 del carnaval de la ciudad de Lincoln;

La solicitud de ayuda económica de la ASOCIACIÓN CIVIL CARNAVAL ARTESANAL LINQUEÑO;

Que el aporte solicitado es necesario a los fines de solventar los gastos derivados de la organización de los festejos del mencionado carnaval;

Que el Gobierno Municipal está comprometido con el desarrollo cultural, turístico y económico del Distrito, y este evento rendirá positivos frutos a nuestra comunidad, por lo tanto se considera justo dar curso a la ayuda solicitada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase a la “Asociación Civil Carnaval Artesanal Linqueño” CUIT 30-71511091-8, el subsidio por la suma PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00), POR EL FESTEJO DE LA EDICIÓN 2019 DE NUESTRO CARNAVAL.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción: 1110101000 Conducción Superior - Programa: 21.00.00- Partida: 5170 Transferencia a Instituciones sin Fines de Lucro- Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno

ARTICULO 4°: Notifíquese al interesado, Secretaria de Hacienda, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Publíquese en el boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 04 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 36/19

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2487/19 FISCAL IMPOSITIVA PARA EL AÑO 2019
SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 03 de Enero de 2019

ORDENANZA 2487/18

FISCAL E IMPOSITIVA 2019

ARTICULO 1°: Apruébase la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el Partido de Lincoln, a partir del 1° de enero de 2019 o de su promulgación si fuere posterior, que como anexos I y II respectivamente, forman parte de la presente.-

ARTICULO 2°: Derógase toda norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 3°: De Forma.-

Dada en la Sala de Sesiones, el 28 de diciembre de 2018

Lincoln, 2 de enero de 2019.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a: Hacienda, Contaduría, Tesorería, Legales, Servicios Públicos, Delegaciones, Secretarías y a quien más corresponda. Publíquese, Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 03 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

CODIGO TRIBUTARIO

MUNICIPAL LIBRO I -

PARTE GENERAL

TITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo 1º: Los tributos que establezca la Municipalidad del Partido de Lincoln se rigen por las disposiciones de este Código, la Ordenanza General Impositiva y Ordenanzas Especiales.-

Este Código y la Ordenanza General Impositiva se aplican a los hechos impositivos producidos dentro del ejido Municipal de Lincoln. También están sujetos a dichas disposiciones, los hechos o actos que se produzcan fuera del ejido Municipal, cuando los mismos estén destinados a producir efectos jurídicos o económicos dentro de él, y en la medida que caigan bajo la tutela o el control de la Municipalidad del Partido de Lincoln.-

Las denominaciones empleadas en este Código y en la Ordenanza General Impositiva para designar los tributos, tales como contribuciones, tasas, derechos, gravámenes, impuestos, patentes o cualquier otra similar deben ser consideradas como genéricas y comprenden toda obligación de orden tributario que por disposición del presente Código u Ordenanza General Impositiva están obligadas a pagar las personas que realicen actos u operaciones o se encuentren en situaciones que se consideren hechos impositivos.-

CAPITULO I.- PRINCIPIOS DE LEGALIDAD.-

Artículo 2º: Ningún tributo puede ser exigido, sino en virtud de Ordenanza.-

Bajo ningún concepto se podrá suplir omisiones ni hacer extensiva la aplicación de las disposiciones pertinentes por analogías o por vía de reglamentación, cuando se trate de:

- a).- Definir el hecho imponible.-
- b).- Indicar el contribuyente, y en su caso, el responsable del pago del tributo.-
- c).- Determinar la base imponible.-
- d).- Fijar el monto del tributo o la alícuota correspondiente.-
- e).- Establecer exenciones, reducciones y bonificaciones.-
- f).- Tipificar las infracciones y establecer las respectivas penalidades.-

CAPITULO II.- PRINCIPIOS DE INTERPRETACION.-

Artículo 3º: En la interpretación de las disposiciones de este Código y de la Ordenanza General Impositiva se aplicarán todos los métodos admitidos en derecho.- Cuando no sea posible fijar el sentido o alcance de las normas, conceptos o términos de las disposiciones antedichas, se aplicarán supletoriamente los principios generales de derecho tributario y en su defecto los de las otras ramas jurídicas que más se avengan a su naturaleza y fines. La analogía es método admisible para llenar los vacíos legales, excepto las situaciones a que se refiere el Artículo 2º de este Código.-

Artículo 4º: Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, se atenderá a los actos o situaciones efectivamente realizadas, con prescindencia de las formas o de las estructuras jurídicas en que se exterioricen. La verdadera naturaleza de los actos, hechos o circunstancias impositivos, se interpretarán conforme a su significación económica, prescindiendo de su apariencia formal, aunque esta corresponda a figuras o instituciones del derecho común.-

CAPITULO III.- DEL NACIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA.-

Artículo 5º: Las obligaciones tributarias nacen al producirse el presupuesto de hecho establecido por la Ordenanza General Impositiva para tipificar el tributo



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

de que se trate.- La determinación de la deuda reviste carácter meramente declarativo. La obligación tributaria es exigible aún cuando el hecho, acto, circunstancia o situación que le ha dado origen tenga un motivo, objeto o fin ilegal, ilícito o moral.-

CAPITULO IV.- VIGENCIA DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS.-

Artículo 6º: Las normas tributarias rigen a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Municipal de la Municipalidad del Partido de Lincoln, salvo que las mismas dispusieran otra vigencia. Rigen para el futuro y no tienen efecto retroactivo. Las normas sobre infracciones y sanciones podrán aplicarse retroactivamente cuando supriman o establezcan sanciones más benignas.-

CAPITULO V.- LOS TERMINOS.-

Artículo 7º: Los términos establecidos en este Código y Ordenanza General Impositiva se computarán en la forma establecida por el Código Civil. En los términos expresados en días, se computarán solamente los días hábiles administrativos.-

A los fines de calcular los recargos mensuales establecidos por este Código y Ordenanza General Impositiva, las fracciones de meses se computarán como meses completos. Cuando la fecha o término de vencimiento fijados por las Ordenanzas, Decretos del Departamento Ejecutivo o Resoluciones del Organismo Fiscal, para la presentación de las declaraciones juradas, pago de las contribuciones, recargos y multas, coincidan con días no laborables, feriados o inhábiles, nacionales, provinciales o municipales, los plazos establecidos se extenderán hasta el primer día hábil inmediato siguiente.-

CAPITULO VI.- EXENCIONES.-

Artículo 8º: Las exenciones regirán de pleno derecho, salvo los casos en que la norma tributaria disponga que la misma deberá ser solicitada por el beneficiario restrictivamente. La disposición legal que la establezca especificará las condiciones para su otorgamiento, tributos que comprende y personas beneficiadas. Las exenciones que deban ser declaradas por tiempo determinado, regirán hasta la expiración del término en que se acuerdan. En los demás casos tendrán carácter permanente mientras subsistan las disposiciones que la establezcan y los extremos tenidos en cuenta para su otorgamiento.-

Artículo 9º: La resolución que acuerde una exención en los casos que ésta surja de una solicitud del beneficiario, tendrá carácter declarativo y efecto a la fecha en que se configuró el hecho, acto, circunstancia o situación determinante de la exención, salvo disposiciones en contrario. Las solicitudes de exención deberán efectuarse por escrito y en todos los casos acompañarse las pruebas que justifiquen el derecho a las mismas. El Organismo Fiscal deberá resolver la solicitud dentro de los sesenta días de que fuera formulada. Vencido ese plazo, sin que medie resolución, se considerará denegada.-

EXTINCION DE LAS EXENCIONES.-

Artículo 10º: a).- Las exenciones se extinguen:

- 1.- Por la derogación de la norma que la establece.-
- 2.- Por la expiración del término otorgado.-
- 3.- Por el fin de la existencia de las personas o entidades exentas.-

b).- Las exenciones caducan:

- 1.- Por la desaparición de las circunstancias que las legitiman.-
- 2.- Por la caducidad del término otorgado para solicitar su renovación.-
- 3.- Por la comisión de Defraudación Fiscal por parte de quién la está gozando.-

En este supuesto la caducidad se producirá de pleno derecho, el mismo día de la comisión de la defraudación o en el que ésta comenzare, pese a que una resolución



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

la determine posteriormente.-

4.- Por el incumplimiento reiterado a los deberes formales que el Organismo Fiscal exija a los sujetos exentos por este Código.-

TITULO SEGUNDO. ORGANOS DE LA ADMINISTRACION FISCAL.-

Artículo 11º: La Secretaría de Hacienda y la Dirección de Rentas Municipal tienen a su cargo las siguientes funciones:

- a).- Determinar, verificar, repetir y compensar los tributos que establezca la Municipalidad.-
- b).- Recaudar los tributos.-
- c).- Determinar las infracciones a las disposiciones de este Código y demás Ordenanzas Tributarias Municipales.-
- d).- Establecer y modificar su organización interna y reglamentar el funcionamiento de sus oficinas.-
- e).- Dictar normas generales obligatorias en cuanto al modo, forma, tiempo y recaudos en que deban cumplirse o satisfacerse los deberes formales y materiales establecidos por este Código. Tales normas regirán desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Municipal, salvo que las mismas dispusieran otra vigencia.-

Las funciones enumeradas precedentemente son enunciativas y serán ejercidas única y plenamente por la Secretaría de Hacienda, quien podrá delegar sus atribuciones en la Dirección de Rentas Municipal, los que tendrán el carácter de Organismo Fiscal.-

Artículo 12º: Para el cumplimiento de sus funciones, el Organismo Fiscal tiene las siguientes facultades:

- a).- Solicitar o en su caso exigir, la colaboración de los organismos públicos, autárquicos o no y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal.-
- b).- Exigir de los contribuyentes y responsables la exhibición de los libros y/o instrumentos probatorios de los actos u operaciones que puedan constituir o constituyen hechos imponible o se refieran a hechos imponible consignados en las declaraciones juradas.-
- c).- Enviar inspecciones a todos los lugares donde se presuma que se realicen actos o se ejerzan actividades que originen hechos imponible, o se encuentren bienes que constituyan materia imponible no estando los mismos debidamente inscriptos, con facultad para revisar los libros, documentos y bienes del contribuyente o responsable.-
- d).- Citar a comparecer ante las oficinas del Organismo Fiscal al contribuyente o responsable o requerirles informes o comunicaciones escritas o verbales.-
- e).- Resolver pedidos de exención.-
- f).- Dictar las medidas de cancelación de las licencias municipales concedidas o la clausura de los negocios o establecimientos por los que se adeuden tributos y/o accesorios originados por mora, omisión o evasión.-
- g).- Requerir el auxilio inmediato de la fuerza pública cuando viera impedido el desempeño de sus funciones, cuando dicho auxilio fuera menester para hacer comparecer a los contribuyentes, responsables y terceros, o cuando fuera necesario para la ejecución de las órdenes de allanamiento, otorgadas por Juez competente. Dicho auxilio deberá acordarse sin demora, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que lo haya requerido.-
- h).- Recabar orden de allanamiento de la autoridad judicial competente, debiendo especificar en la solicitud el lugar y la oportunidad en que habrá de practicarse, y dejando expresa constancia de la facultad de los autorizados para secuestrar los libros, registros y documentación contable del lugar allanado que puedan servir como testimonio probatorio de infracciones a este Código.-
- i).- Solicitar un depósito en garantía, el que será afectado y responderá al pago de todas y cada una de las obligaciones de los contribuyentes y responsables,



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

entendiéndose comprendidos en este concepto los gravámenes, multas, daños y perjuicios que se relacionan con la actividad por la cual se constituye el depósito.- El depósito no puede ser cedido a terceros, independientemente de la transferencia de la actividad a su cargo.- El importe del depósito se aplicará de oficio al pago de

las sumas, y los contribuyentes y responsables, deberán reponerlo o integrarlo dentro de los cinco días de la intimación que se les hará al efecto, bajo apercibimiento de dejar en suspenso la habilitación y disponer la clausura del local y/o la suspensión de la actividad, hasta que se haga el retiro. En igual forma se procederá cuando el depósito fuere embargado por terceros.-

Los funcionarios del Organismo Fiscal levantarán un acta con motivo y en ocasión de las actuaciones que se originen en el ejercicio de las facultades mencionadas, pudiendo requerir que sea firmada por los interesados o por testigos, lo que servirá de prueba en el procedimiento ante el Organismo Fiscal.-

Artículo 13º: En ejercicio de su competencia el Organismo Fiscal está facultado para realizar las siguientes funciones:

- a) Representar al Organismo ante los poderes públicos, los contribuyentes, responsables y terceros.-
- b) Aplicar sanciones, liquidar intereses, actualizaciones, recibir pagos totales o parciales, compensar, acreditar, imputar y devolver las sumas correspondientes.-
- c) Interpretar las normas fiscales dictando las resoluciones pertinentes.-
- d) Realizar toda otra acción necesaria para cumplir con las funciones encomendadas por este Código.-

TITULO TERCERO.- CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES.-

CONTRIBUYENTES:

Artículo 14º: Son contribuyentes, en tanto se verifiquen a su respecto el hecho generador de la obligación tributaria prevista en este Código u Ordenanza General Impositiva, los siguientes:

- a) Las personas de existencia visible, capaces o incapaces, según el derecho privado.-
- b) Las personas jurídicas de carácter público o privado.-
- c) Las demás entidades que, sin reunir las cualidades mencionadas en el inciso anterior, existen de hecho con finalidad propia y gestión patrimonial autónoma con relación a las personas que la constituyen.-
- d) Las sucesiones indivisas, cuando las normas tributarias las consideren sujetos pasivos para la atribución del hecho imponible.-

Artículo 15º: Los contribuyentes, sus herederos, y sus sucesores deben pagar las obligaciones fiscales en la forma establecida en la presente Ordenanza, personalmente o por intermedio de sus representantes legales, y cumplir con los deberes formales establecidos en este Código, en Ordenanzas, en Decretos del Departamento Ejecutivo, o en resoluciones del Organismo Fiscal. Las personas que administren o dispongan de bienes de contribuyentes y todos aquellos designados como agentes de retención o percepción están también obligados al pago, respondiendo solidariamente por las obligaciones adeudadas por el contribuyente, salvo que demuestren que éste último los ha colocado en la imposibilidad de cumplirlas correcta y tempestivamente.-

RESPONSABLES:

Artículo 16: Son aquellas personas que en virtud de una disposición expresa de una Ordenanza, están obligados a cumplir con las obligaciones establecidas en este Código.- Quedan comprendidos dentro de esta norma:



- a) Los representantes legales o voluntarios de las personas físicas o jurídicas.-
- b) Las personas o entidades que este Código u Ordenanza General Impositiva designen como agente de percepción, retención o recaudación.-
- c) Los funcionarios públicos o funcionarios de registro respecto de los actos en que intervengan o autoricen en el ejercicio de sus respectivas funciones.-

- d) Los encargados de informar y/o certificar deudas de los contribuyentes. En caso de que omitan total o parcialmente sus importes, serán considerados responsables por los montos omitidos, independientemente de las sanciones administrativas o penales que correspondan, salvo que probaren que han informado o certificado por instrucciones escritas de un superior.-

TITULO CUARTO.- SOLIDARIDAD DE LOS CONTRIBUYENTES.-

Artículo 17°: Responden con sus bienes propios y solidariamente con los deudores del tributo y, si los hubiere con otros responsables del mismo gravamen:

- a) Los sujetos mencionados en el artículo anterior.-
 - b) Todos aquellos que intencionalmente o por su culpa, aún cuando no tengan deberes tributarios a su cargo, faciliten u ocasionen el incumplimiento de la obligación fiscal del contribuyente y/o demás responsables, sin perjuicio de las sanciones que establece el presente Código.-
 - c) Cualquiera de los entes que conforman un conjunto económico respecto a los integrantes del mismo.-
 - d) En los casos de sucesión a título particular en bienes o en el activo y pasivos de empresas o explotaciones, el adquirente responderá solidaria e ilimitadamente con el transmitente por el pago de los tributos, recargos e intereses relativos al bien, empresa o explotación transferidos, adeudados hasta la fecha de transferencia.- Cesará la responsabilidad del adquirente:
- 1.- Cuando el Organismo Fiscal hubiera expedido el Certificado de Libre deuda, o cuando ante un pedido expreso de los interesados, no lo expidiera dentro del término de seis meses, salvo lo dispuesto en el artículo 64°.-
 - 2.- Cuando el transmitente avalara a satisfacción del Organismo Fiscal el pago de la deuda tributaria que pudiera existir.-
 - 3.- Cuando hubiere transcurrido un año desde la fecha en que comunicó la transferencia al Organismo Fiscal sin que este haya iniciado la determinación de obligación tributaria o promovido acción judicial para el cobro de la deuda tributaria, salvo los casos de transferencia de fondos de comercio con arreglo a las disposiciones legales en vigor y de inmuebles formalizados mediante escritura pública.-

Artículo 18°: Los efectos de la solidaridad son los siguientes:

- a) La obligación puede ser exigida total o parcialmente a cualquiera de los deudores a elección del sujeto activo.-
- b) El pago efectuado por uno de los deudores libera a los demás.-
- c) El cumplimiento de un deber formal por parte de uno de los obligados no libera a los demás cuando sea de utilidad para el sujeto activo que los otros obligados lo cumplan.-
- d) La exención o remisión de las obligaciones libera a todos los deudores salvo que el beneficio haya sido concedido a determinada persona. En este caso el sujeto activo podrá exigir el cumplimiento a los demás con deducción de la parte proporcional del beneficiado.-
- e) Cualquier interrupción de la prescripción o de la caducidad a favor o en contra de uno de los deudores favorece o perjudica a los demás.-

Artículo 19°: Los Convenios realizados entre los contribuyentes y responsables o entre éstos y terceros, no son oponible a la Municipalidad.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

TITULO QUINTO.- DOMICILIO FISCAL.-

Artículo 20º: Se considera domicilio fiscal de los contribuyentes o responsables a los efectos tributarios:

En cuanto a las personas de existencia visible:

a) El lugar donde se ejerza la actividad comercial, industrial o de servicios, donde se realice o verifique el hecho imponible o donde en definitiva se encuentre radicado el bien gravado.-

b) En cuanto a personas jurídicas y demás entidades mencionadas en los incisos b) y c) del Artículo 14º:

1.- El lugar donde se encuentre su dirección y administración.-

2.- En caso de dificultad, el lugar donde desarrollen su actividad principal.-

3.- Subsidiariamente, el lugar donde se encuentren situados los bienes gravados o fuentes de rentas.-

Artículo 21º: Cuando el contribuyente o responsable se domicilie fuera del ejido municipal, está obligado a constituir un domicilio especial dentro del mismo. Si el contribuyente o responsable no hubiera fijado domicilio en el ejido municipal o si careciera de un representante domiciliado en el mismo, o no conociese o no se pudiese establecer el domicilio de éste, se reputará como domicilio tributario de aquellos, el lugar del ejido municipal donde se posean bienes o inmuebles o ejerzan su actividad principal, o el lugar de su última residencia en el ejido municipal, a elección del Organismo Fiscal.-

Artículo 22º: Los contribuyentes y responsables deben consignar el domicilio a los efectos tributarios, en las declaraciones juradas y en los escritos que presenten ante el Organismo Fiscal.-

El domicilio se reputará subsistente a todos los efectos legales mientras no medie la constitución y admisión de otros y será el único válido para practicar notificaciones, citaciones, requerimientos y todo acto judicial o extrajudicial vinculado con la obligación tributaria entre el contribuyente o responsable y la Municipalidad. Todo cambio de domicilio debe ser denunciado dentro de los quince (15) días de producido. Si no se efectúa esa comunicación, la Dirección de Rentas Municipal debe considerar como subsistente el último domicilio conocido.-

La Dirección de Rentas Municipal puede verificar la veracidad del domicilio fiscal y exigir las pruebas tendientes o la comprobación del hecho.-

TITULO SEXTO.- DEBERES FORMALES.-

Artículo 23º: Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que este Código y la Ordenanza General Impositiva establezcan para permitir y/o facilitar la determinación, ingreso y fiscalización de los tributos.-

Sin perjuicio de lo que se fije de manera especial, los contribuyentes responsables están obligados a:

a) Presentar declaraciones juradas de los hechos imposables, cuando se establezca este procedimiento para la determinación y recaudación de los gravámenes o cuando sea necesario para su contralor o fiscalización.-

b) Comunicar a la Municipalidad, dentro de los quince días de verificado, cualquier cambio de su situación que pueda dar origen a nuevos hechos imposables, modificar los existentes o extinguirlos.-

c) Conservar o exhibir, a requerimiento de los funcionarios competentes los documentos y libros que, de algún modo, se refieran a las operaciones o situaciones que puedan constituir hechos imposables y sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en las declaraciones juradas.-

d) Contestar en término los pedidos de informes o aclaraciones que les formulen las



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

dependencias comunales competentes, o en relación con la determinación de los gravámenes.-

e) Facilitar en general, con todos los medios a su alcance, las tareas de determinación, verificación y fiscalización impositiva con relación a las actividades o bienes que constituyan materia imponible.-

f).- Constituir domicilio fiscal y comunicar todo cambio dentro de los 15 días de producido el mismo.-

Artículo 24º: El Organismo Fiscal podrá establecer, con carácter general o para determinado tipo de contribuyente, la obligación de llevar uno o más libros, donde se anoten las operaciones y los actos relevantes para determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros. Tal obligación estará sujeta a los modos, formas y requisitos que el Organismo Fiscal determine o establezca, teniendo en cuenta la importancia, modo y característica de la o las actividades y el interés fiscal cierto y/o presunto que de ella surjan.-

Artículo 25º: La Municipalidad podrá requerir a terceros, y éstos están obligados a suministrarlos, todos los informes referidos a hechos, que en el ejercicio de sus actividades, hayan contribuido a realizar o hayan debido conocer y que constituyan hechos o que sean causas de obligaciones según las normas de este Código.-

La falta de cumplimiento a lo dispuesto en el primer apartado del presente Artículo será motivo de sanciones, a tenor de lo establecido en el Título Décimo.-

Artículo 26º: El contribuyente, responsable o terceros, podrán negarse a suministrar informes en caso de que su información pudiera originar responsabilidad penal contra sus ascendientes, descendientes, cónyuges, hermanos y parientes hasta el segundo grado.-

Artículo 27º: El otorgamiento de habilitaciones o permisos cuando dicho requisito sea exigible y no esté previsto en otro régimen, deberá ser precedido del pago del tributo correspondiente sin que ello implique la resolución favorable de la gestión.-

Artículo 28º: Ninguna dependencia comunal dará curso a trámites o gestiones relacionadas con bienes muebles e inmuebles, negocios o actos sujetos a obligaciones fiscales con este Municipio cuando adeudara las mismas, no procediendo el otorgamiento de habilitaciones, autorizaciones, permisos, sin el respectivo certificado de libre deuda, o que se acredite el principio de ejecución del correspondiente convenio de pago de las obligaciones incumplidas.-

Los contribuyentes registrados en un período fiscal, según la forma de liquidación del tributo, responden a las obligaciones del o los periodos siguientes, siempre que hasta el vencimiento de las mismas o hasta el 31 de Diciembre, si el tributo no fuera anulado, no hubieran comunicado por escrito el cese o cambio en su situación fiscal, o que una vez efectuada, las circunstancias del cese o cambio, no resultaren debidamente acreditadas. Las disposiciones precedentes no se aplicarán cuando, por el régimen del tributo, el cese de la obligación deba ser conocido por la Municipalidad en virtud de otro procedimiento.-

DEBERES DE LOS ESCRIBANOS Y OFICINAS PÚBLICAS.-

Artículo 29º: Ningún escribano ha de otorgar escritura, ninguna oficina ha de realizar tramitación alguna con respecto a negocios, bienes o actos relacionados con las obligaciones tributarias, cuyo cumplimiento no se compruebe con un Certificado de Libre Deuda expedido por el Organismo Fiscal.-

Los escribanos que confeccionen escrituras que modifiquen los dominios por cualquiera de las formas previstas en el Código Civil, podrán realizar las escrituras sin el libre deuda, siempre y cuando los compradores o adquirentes tomen a su cargo las tasas o contribuciones que adeude el inmueble y cumplan con los requisitos que exija el Organismo Fiscal respecto a la actualización del dominio en el Catastro Municipal (confección de minutas, etc.). Asimismo, para los casos en



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

que se extiendan libre deuda y luego surjan diferencias por error de la administración municipal, su cobro únicamente podrá ser requerido al transmitente eximiendo de toda responsabilidad al escribano actuante y al adquirente de buena fe.-

En el caso de transferencia de inmuebles, los escribanos deben comunicar dentro de los quince días de celebrada la escritura, el nuevo titular de dominio.-

TITULO SEPTIMO.- DETERMINACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA.-

CAPITULO I.- DECLARACIONES JURADAS.-

Artículo 30º: La determinación, ingreso y fiscalización de los gravámenes estará a cargo de los funcionarios y agentes de las dependencias competentes, conforme a las ordenanzas respectivas y de las reglamentaciones que dicte al efecto el Organismo Fiscal. Cuando la determinación de la obligación tributaria se efectúe sobre la base de la declaración jurada que suministre el contribuyente o responsable, la misma deberá ser presentada en el lugar, forma y término que el Organismo Fiscal, este Código u Ordenanzas Especiales establezcan.-

Artículo 31º: La declaración jurada deberá contener todos los datos y formalidades necesarias que establezca el Organismo Fiscal, para conocer el hecho imponible realizado y el monto del tributo.-

Artículo 32º: El contribuyente o responsable queda obligado al pago del tributo que resulte de su declaración jurada, salvo que medie error y sin perjuicio de la obligación que en definitiva determine el Organismo Fiscal. El contribuyente o responsable podrá presentar declaración jurada rectificativa por haber incurrido en error de hecho o de derecho, si antes, por el mismo concepto impositivo no existiera denuncia formal ante el Organismo de Aplicación, no hubiera sido objeto de intimación, inspección o verificación, o cualquier otro procedimiento tendiente a determinar de oficio la obligación tributaria. Si de la declaración jurada rectificativa surgiere saldo a favor de la Municipalidad, el pago será conforme a lo establecido en este Código. Si el saldo fuera favorable al contribuyente o responsable, se aplicará lo dispuesto en el Título Noveno.-

CAPITULO II.- DETERMINACION DE OFICIO.-

Artículo 33º: El Organismo Fiscal determinará de oficio la obligación tributaria en los siguientes casos:

- a) Cuando el contribuyente o responsable no hubiere presentado declaraciones juradas.-
- b) Cuando la declaración jurada presentada resultare inexacta por falsedad o error en los datos consignados o por errónea aplicación de las normas vigentes.-
- c) Cuando este Código u Ordenanza General Impositiva prescindan de la declaración jurada como base de la determinación.-

Artículo 34º: La determinación de oficio será total, respecto a un mismo tributo y comprenderá todos los elementos de la obligación tributaria, salvo cuando en la misma se dejare expresa constancia de su carácter parcial o definidos los aspectos que han sido objeto de la verificación.-

Artículo 35º: La determinación de oficio de la obligación tributaria se efectuará sobre base cierta o sobre base presunta.-

La determinación de oficio sobre base cierta corresponde cuando el contribuyente suministre al Organismo Fiscal todos los elementos probatorios de los hechos imposables, o cuando este Código u Ordenanza General Impositiva establezcan taxativamente los hechos y circunstancias que el Organismo Fiscal debe tener en cuenta a los fines de la determinación.-

En los demás casos se efectuará sobre base presunta, tomando en consideración los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con lo que este



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Código u Ordenanza General Impositiva definen como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular su existencia y monto.-

Artículo 36°: Antes de dictar la resolución que determine total o parcialmente la obligación tributaria, el Organismo Fiscal correrá vista por el término de diez (10) días, de las actuaciones producidas con entrega de las copias pertinentes en el acto de la vista.-

El interesado evacuará la vista dentro del término otorgado, reconociendo, negando u observando los hechos controvertidos. En el mismo escrito deberá ofrecer las pruebas que hagan a su derecho siendo admisible todos los medios reconocidos por la ciencia jurídica, con excepción de la testimonial, y la confesional de funcionarios o empleados municipales.-

Artículo 37°: Al evacuar la vista, el contribuyente deberá acompañar comprobante de pago por los importes en que reconociera la legítima pretensión fiscal.-

No se admitirán las pruebas manifiestamente inconducentes, lo que deberá hacerse constar mediante proveído fundado. El interesado deberá dejar constancia de su disconformidad, la que será considerada al resolverse en definitiva.-

El interesado dispondrá para la producción de la prueba, del término que a tal efecto le fije el Organismo Fiscal y que en ningún caso podrá ser inferior a quince días.-

El interesado podrá agregar informes, certificados, o pericias producidas por profesionales con título habilitante.-

Artículo 38°: El Organismo Fiscal podrá disponer medidas para mejor proveer en cualquier estado del trámite.-

Vencido el término probatorio o cumplidas las medidas para mejor proveer, el Organismo Fiscal dictará resolución en la que se mandará confeccionar, si correspondiere, el respectivo cargo tributario, de todo lo cual se notificará al interesado entregándole las copias pertinentes.-

CAPITULO III.- NOTIFICACIONES, CITACIONES E INTIMACIONES.-

Artículo 39°: En las actuaciones administrativas originadas por la aplicación de este Código u Ordenanza General Impositiva, las notificaciones, citaciones o intimaciones de pago se harán:

- a).- Por constancia firmada por el interesado en el respectivo expediente.-
- b).- Por carta documento, telegrama o pieza postal equivalente.-
- c).- Personalmente, por medio de un empleado municipal, quien dejará constancia en acta de la diligencia practicada y del lugar, día y hora en que se efectuó, exigiendo la firma del interesado.-Si éste no supiere o no pudiere firmar podrá hacerlo a su ruego, un testigo. Si el destinatario no estuviese o se negare a firmar, dejará igualmente constancia de ello en acta.-
- d).- Si no hubiere persona dispuesta a recibir la notificación o si el responsable se negare a firmar, procederán a fijar en la puerta de su domicilio y en sobre cerrado el instrumento que se hace mención en el párrafo que antecede.-
- e).- Las actas labradas por los empleados notificadores harán fe mientras no se demuestre su falsedad.-
- f).- En caso de que no pudiere practicarse la notificación por los medios previstos en los incisos anteriores, por edictos publicados por tres días, sin perjuicio de las diligencias que el Organismo Fiscal pueda disponer para hacer llegar a conocimiento del interesado la notificación, citación o intimación de pago.-

CAPITULO IV.- ESCRITOS DE CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES.-

Artículo 40°: Los escritos que presenten los contribuyentes y responsables ante el Organismo Fiscal o en las demás instancias previstas por este Código, deberán ser



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

concretos y fundados y en los mismos deberán acompañar u ofrecer todas las pruebas, constancias o certificaciones que sean conducentes o hagan a su derecho.-

Artículo 41º: El contribuyente o responsable podrá presentar escritos por sí, con el patrocinio de un letrado o por intermedio de apoderado. En este último caso deberá acompañar en su primer escrito los documentos que acrediten el carácter que inviste, sin que se permita presentarlo después.-

El poder conferido para actuar en las instancias administrativas municipales comprende la facultad de interponer los recursos legales y seguir todas las instancias a que hubiere lugar en lo principal o incidental, a menos de estarle ello prohibido.-

Mientras continúe el apoderado en su cargo, las notificaciones, citaciones e intimaciones de toda clase que se hagan, incluso la sentencia, tendrán la misma fuerza y efecto que si hicieran al poderdante.-

En caso de renuncia o imposibilidad para actuar del apoderado, o su remoción o imposibilidad para actuar del poderdante, éste, sus herederos o representantes legales según el caso, deberán hacer saber tales circunstancias al Organismo Fiscal, siendo válidos todos los actos por aquel cumplidos hasta entonces.-

Artículo 42º: Los contribuyentes, responsables o terceros, que no tengan domicilio constituido dentro del ejido municipal, ni pueda asignarles uno de acuerdo a las disposiciones de los Artículos 21º y 22º del presente Código, podrán remitir sus escritos por carta certificada con aviso de retorno o por telegrama colacionado. En tales casos se considerará como fecha de presentación el de la recepción de la pieza postal o telegráfica en la oficina de correos.-

CAPITULO V.- SECRETOS DE ACTUACIONES.-

Artículo 43º: Las declaraciones juradas, comunicaciones, informes y escritos que los contribuyentes, responsables o terceros presenten ante el Organismo Fiscal son secretos, en cuanto consignen informaciones referentes a situaciones u operaciones económicas propias o de sus familiares.-

El deber del secreto no alcanza para que el Organismo Fiscal utilice las informaciones para verificar obligaciones tributarias distintas de aquellas para las cuales fueron obtenidas, ni rige tampoco para los pedidos de los Organismos Públicos nacionales, provinciales y municipales, y para las informaciones que deban ser agregadas como pruebas, a solicitud de la autoridad judicial competente y en cuanto se hallen directamente relacionadas, o bien cuando lo solicite o autorice el propio interesado, o en los juicios en que sea parte contraria el fisco nacional, provincial o municipal y en cuanto la información no revele datos referentes a terceros.-

CAPITULO VI.- LA DETERMINACION PARA EL ORGANISMO FISCAL.-

Artículo 44º: La resolución que determine la obligación tributaria, una vez notificada, tendrá carácter definitivo para el Organismo Fiscal, sin perjuicio de los recursos establecidos contra la misma por este Código, y no podrá ser modificada de oficio en contra del contribuyente, salvo cuando hubiere mediado error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de los elementos que sirvieron de base a la determinación.-

Artículo 45º: Con el fin de asegurar la verificación oportuna de la situación tributaria de los contribuyentes y demás responsables, por intermedio de las oficinas competentes se podrá exigir:

- a).- La inscripción en tiempo y forma ante la dependencia correspondiente.-
- b).- El cumplimiento en término de la presentación de declaraciones, formularios y planillas solicitadas por las oficinas administrativas o previstas en este Código o en Ordenanza General Impositiva.-
- c).- La confección, exhibición y conservación de libros de comercios y/o comprobantes, cuando corresponda por el carácter, volumen o naturaleza de los negocios o de los



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- actos gravados.-
- d).- El suministro de información relativa a terceros.-
 - e).- La comunicación del cambio de domicilio, comienzo o cesación de actividades, transferencia de fondos de comercio o cualquier otro acto que sea modificatorio.-
 - f).- La comparecencia a las dependencias pertinentes.-
 - g).- Atender a las inspecciones y verificaciones enviadas por la autoridad Municipal, no obstaculizando su curso con prácticas dilatorias.
 - h).- Cumplir con el plazo que se fije, las intimaciones o requerimientos que se efectúen.-
 - i).- Exhibir los comprobantes de pagos, ordenados cronológicamente por vencimiento y por tasa.-

TITULO OCTAVO.- EXTINCION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA.-

CAPITULO I.- DE LOS MODOS DE EXTINCION EN GENERAL.-

Artículo 46°: La obligación tributaria se extingue por:

- a).- Pago.-
- b).- Compensación.-
- c).- Prescripción.-

CAPITULO II.- DEL PAGO.-

Artículo 47°: El pago de la obligación tributaria deberá efectuarse en la fecha, modo y lugar que este Código, la Ordenanza General Impositiva, o el Organismo Fiscal establezcan.-

El pago deberá efectuarse en efectivo, cheque, giro bancario, mediante tarjeta de crédito, tarjeta de débito, vía internet, o en especie, a la orden de la Municipalidad del Partido de Lincoln, conforme a la reglamentación dictada por el Organismo Fiscal. Cuando el pago se efectúe con alguno de los documentos mencionados, la obligación no se considerará extinguida cuando por cualquier evento, no se hiciera efectivo el mismo o no se concretara la entrega de la especie determinada.-

Es facultativo de la Municipalidad, sin embargo, admitir cheques de distintas plazas o cuando puedan suscitarse dudas de la solvencia del librador. A tales efectos se deberá dejar constancia de esta situación en los recibos de pagos entregados por esta Municipalidad.-

Se tomará como fecha de pago el día en que se efectúe el depósito, se tome el giro bancario, se remita el cheque por pieza certificada, siempre que estos valores puedan hacerse efectivos en el momento de su presentación al cobro o se inutilice el papel sellado, timbrado especial o valores fiscales.-

El pago de toda suma de dinero por gravámenes debe efectuarse en la Tesorería Municipal y Delegaciones del Partido o en Banco, Cooperativas, Cajas de Créditos y otras reparticiones públicas o privadas especialmente habilitadas por el Organismo Fiscal, cuando el Departamento Ejecutivo así lo estableciera, pudiendo además percibirse directamente en el domicilio del contribuyente. En este último caso se podrá extender recibo de pago provisorio, el que tendrá que ser reemplazado por el definitivo debidamente confirmado por los entes de recaudación municipal.-

Artículo 47° Bis

Redondeo: En la Liquidación de las Tasas se aplicará el principio de beneficio en favor del contribuyente. Importes entre 1 centavo y 50 centavos a la unidad anterior; entre 51 centavos y 99 centavos se redondeara a 50 centavos. Se aplicara el redondeo a todas las tasas municipales.

PLAZOS DE PAGO.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Artículo 48°: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior el pago de los tributos que se detallan a continuación, deberá efectuarse dentro de los siguientes plazos:

- a).- Cuando deba solicitarse autorización previa a la realización del acto gravado, antes o simultáneamente con la presentación de la solicitud.-
- b).- Cuando se requieran servicios específicos, al presentar la solicitud o antes de la prestación de los mismos.-
- c).- Los tributos determinados de oficio, dentro de los diez días de notificado el acto administrativo.-
- d).- En casos de transferencia de bienes, antes de la realización de la misma.-
- e).- En los restantes casos, dentro de los diez días de operado el hecho imponible.-

Artículo 49°: El pago total o parcial de un tributo, aun cuando fuere recibido sin reserva alguna, no constituye presunción de pago de:

- a).- Las obligaciones anteriores del mismo tributo o relativas al mismo año fiscal.-
- b).- Las obligaciones tributarias relativas a años o períodos fiscales anteriores.-
- c).- Los intereses, recargos, multas y actualización.-

Artículo 50°: Cuando el contribuyente o responsable fuese deudor de tributos, multas, recargos, intereses y actualización por diferentes períodos fiscales y efectuara un pago sin determinar su imputación, el mismo se aplicará a la deuda correspondiente al período fiscal más antiguo, y dentro de éste, primero a las multas y su actualización, recargos e intereses, en el orden de su enumeración y el excedente, si lo hubiere, al tributo y su actualización.-

En el caso de deudores de tributos, multas, recaudos, intereses y/o actualización por un mismo período fiscal, que efectuaran un depósito sin determinar su imputación, se imputará primero a multas y su actualización, recargos e intereses, en el orden de su enumeración y el excedente, si lo hubiera, al tributo y su actualización.-

La obligación fiscal solamente se considerará cancelada cuando se hubiere ingresado la totalidad de los tributos adeudados con más la actualización y/o recargos y/o multas y/o intereses y/o las costas devengadas.-

FACILIDADES DE PAGO.-

Artículo 51°: El Departamento Ejecutivo está facultado para conceder a los contribuyentes facilidades de pago para las tasas, derechos y contribuciones adeudadas, debiendo la reglamentación respectiva determinar en forma general los siguientes puntos:

- a).- Tributos para los que pueden conceder facilidades.-
- b).- Suma mínima adeudada.-
- c).- Importe mínimo adeudado a abonar al contado, a cuenta de la deuda.-
- d).- Tasa de interés, que no podrá ser superior a la que tenga fijada el Banco de la Provincia de Buenos Aires para descuentos comerciales.-
- e).- Número de cuotas, que no podrá ser superior a dieciocho (18).-

El otorgamiento de facilidades de pago por el Organismo Fiscal, traerá aparejada la suspensión de recargos por mora a partir de la fecha en que se concediera, siempre que el contribuyente cumpla con las obligaciones fijadas en los términos y plazos acordados.-

La falta de cumplimiento de dos o más cuotas consecutivas o alternadas, del plan de facilidades concedido, dará derecho a la Municipalidad a suprimir el beneficio otorgado y reclamar el pago total de la deuda con los recargos e intereses, desde el momento del último cumplimiento.-

Las solicitudes denegadas no suspenden el curso de los recargos e intereses que se hubieren producido durante su tramitación.-

Facúltase al Organismo Fiscal a ampliar el número de cuotas impagas que producen la caducidad de los plazos fijados en el presente Artículo, y a otorgar a solicitud del contribuyente hasta diez (10) cuotas sin intereses ni recargos, en Derechos de Cementerio.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Artículo 52°: Autorízase al Departamento Ejecutivo para disponer, por el plazo que considere conveniente, con carácter general, sectorial o para determinados grupos o categoría de contribuyentes, regímenes de regularización de deudas fiscales.-
Dichos regímenes podrán contemplar la eximición total o parcial de intereses, recargos, multas y cualquier otra sanción por infracciones relacionadas con todos o cualquiera de los gravámenes municipales.-

Se excluyen de la autorización establecida en este artículo:

- a).- Las deudas de los agentes de recaudación provenientes de retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas en término.-
- b).- Las actualizaciones intereses, recargos, multas y demás accesorios correspondientes a las obligaciones mencionadas en el inciso anterior.-

Autorízase igualmente al Departamento Ejecutivo para acordar bonificaciones especiales para estimular el ingreso anticipado de cuotas y/o impuestos no vencidos.-

Artículo 53°: La falta de pago total o parcial de tributos, sanciones, intereses, anticipos, retenciones, cuotas y demás obligaciones tributarias en los vencimientos fijados por el Departamento Ejecutivo o por el Organismo Fiscal, devengará, desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la fecha de pago de la misma, sin necesidad de interpelación alguna, un interés mensual que será establecido por el Organismo Fiscal.-

Artículo 54°: El Organismo Fiscal podrá emitir el título ejecutivo desde el momento que los créditos a su favor se encuentren vencidos, determinados y exigibles, incluyendo en tales cargos los intereses y demás accesorios hasta el momento de su formulación. Tal facultad estará relacionada o condicionada al interés fiscal de tales créditos.-

Artículo 55°: Antes del inicio de la ejecución judicial del tributo, se deberá realizar al responsable una intimación extrajudicial requiriéndole el pago.-

CAPITULO III.- DE LA COMPENSACION - COMPENSACION DE OFICIO

Artículo 56°: El Organismo Fiscal podrá compensar de oficio los saldos acreedores de los contribuyentes o responsables, con las deudas o saldos deudores de tributos declarados por aquellos o determinados por el Organismo Fiscal, comenzando por los más remotos, salvo los prescriptos, y siempre que se refieran a un mismo tributo, estableciéndose para ello el siguiente procedimiento:

- a).- Los saldos deudores o acreedores, que correspondan a un mismo año de pago, se compensarán directamente;
- b).- Los saldos deudores o acreedores, que correspondan a diferentes años de pago se actualizarán a la fecha de compensación, tomando por cada concepto individualmente, el año en el cual se efectuó el pago, o fuere exigible la deuda.- Se compensarán los saldos acreedores con las multas y su actualización, recargos e interés en ese orden, y el excedente, si lo hubiere, con el tributo adeudado.-

Artículo 57°: Cuando se determine obligaciones tributarias que arrojen alternativamente diferencia a favor o en contra del contribuyente o responsable por sucesivos períodos fiscales, las mismas se considerarán en su relación con los importes de los tributos pagados y de los que correspondía pagar en cada caso, dentro de cada año. Si subsistiera diferencia a favor de la Municipalidad o del contribuyente responsable, corresponderá la aplicación de los intereses respectivos, sobre cada uno de los saldos por año que resultaren, y de corresponder, los accesorios que hubiere.-

Los contribuyentes que rectifiquen declaraciones juradas y de las que surjan un saldo a favor del mismo, podrán compensar dichos saldos con deudas emergentes del



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

mismo tributo.-

El Organismo Fiscal podrá impugnar dicha compensación si la rectificación no fuera procedente y reclamar los importes indebidamente compensados con más los intereses que pudieran corresponder.-

CAPITULO IV.- DE LA PRESCRIPCION

Artículo 58º: Prescriben por el transcurso de cinco (5) años:

- a).- Las facultades y poderes de la Municipalidad, de determinar las obligaciones fiscales y verificar o rectificar las declaraciones juradas de contribuyentes y responsables, conforme lo dispuesto por los artículos 278 y 278 bis de la Ley Orgánica Municipal.-
- b).- Las facultades de la Municipalidad de aplicar multas y sanciones, conforme lo dispuesto por los artículos 278 y 278 bis de la Ley Orgánica Municipal.-
- c).- La acción para el cobro judicial de las tasas y contribuciones y sus accesorios y multas por infracciones fiscales.-
- d).- La acción de repetición a que se refiere el Artículo 67º y concordantes de este Código.-

COMPUTO.-

Artículo 59º: El término de prescripción establecido en el Artículo anterior se computará:

- a).- Para el caso del inciso a), desde el 1 de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento al plazo para presentar la declaración jurada correspondiente, o al que se produzca el hecho imponible generador de la obligación tributaria respectiva, cuando no mediare obligación de presentar declaración jurada.-
- b).- Para el caso del inciso b), desde el 1 de enero siguiente al año en que las sanciones fueron impuestas por resolución firme.-
- c).- Para el caso del inciso c), desde el 1 de enero siguiente al año en que debió efectuarse el ingreso.-
- d).- Para el caso del inciso d), desde la fecha de pago.-

INTERRUPCION.-

Artículo 60º: La prescripción de la obligación tributaria se interrumpe por:

- a).- El reconocimiento expreso de la obligación tributaria por parte del contribuyente o responsable.-
- b).- La interposición de la demanda judicial, o la realización de cualquier otro acto judicial tendiente a obtener el cobro de adeudado.-

Artículo 61º: En el caso previsto por el inciso a) del artículo anterior, el nuevo plazo de prescripción se iniciará el 1 de Enero siguiente al año en que ocurra el reconocimiento.-

Artículo 62º: En caso de renuncia de la prescripción corrida cuyo vencimiento hubiera operado, el nuevo plazo comenzará a correr el 1 de enero siguiente a la fecha en que dicha renuncia se hubiese expresado.-

CAPITULO V.- DEL LIBRE DEUDA

Artículo 63º: Salvo disposición expresa en contrario de este Código u Ordenanza General Impositiva, la prueba de no adeudarse un tributo consistirá exclusivamente en el Certificado de Libre Deuda expedido por el Organismo Fiscal.-

El certificado de libre deuda deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- a).- Nombre y apellido completo del contribuyente o responsable tal como figure inscripto en los registros.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- b).- Concepto o denominación legal del tributo.- c).- Período fiscal a que se refiere la certificación.-
- d).- Aclaración, en caso de existir en trámite determinaciones de obligaciones tributarias por el mismo tributo o sumarios por infracciones pendientes de resolución, con indicación del expediente, fecha y estado del mismo.-
- e).- Anotación marginal con identificación de los empleados o responsables que hayan intervenido en la información del estado de cuenta.-
- f).- Firma y aclaración del nombre del jefe o encargado de la oficina expedidora del certificado y sello de la misma.-
- g).- Aclaración, en caso de existir las situaciones a que se refiere el inciso d) de que el certificado expedido, deja subsistente la obligación del contribuyente o responsable a responder por los importes que surjan como consecuencia de los trámites de determinación o sumario de los expedientes pertinentes, según corresponda, indicándose en tal caso si el certificado tiene efecto liberatorio definitivo o condicionado, por haberse cumplido o no lo previsto en el último párrafo del Artículo 64°.-

Artículo 64°: El Certificado de Libre Deuda regularmente expedido y en las condiciones que se expresan en el Artículo anterior, tiene efecto liberatorio en cuanto a los datos contenidos, salvo que el contribuyente o responsable lo hubiere obtenido mediante dolo, fraude, simulación u ocultamiento malicioso de circunstancias relevantes, a los fines de su otorgamiento y contenido, como autor o cómplice.-

Los certificados que contengan la aclaración a que se refiere el inciso g) del Artículo anterior, tendrá sólo efecto liberatorio condicionado a las resultados de la determinación o sumario que se expresan en dicha disposición, pero serán igualmente eficaces ante los demás poderes públicos y/o terceros, cuando el presunto deudor o infractor afianzará ante el Organismo Fiscal y a satisfacción de éste la deuda probable que pudiera arrojar la determinación o sumario.-

Artículo 65°: No cesará la responsabilidad del adquirente cuando en el caso del inciso d) apartado 1) del Artículo 17° de este Código, el mismo fuera notificado por el Organismo Fiscal sobre las causas no imputables a la administración pública que justifiquen la demora o los motivos imputables al deudor o responsable, que hubieran impedido expedir el Certificado de Libre Deuda, dentro del término previsto.-

Artículo 66°: La simple constancia de haber presentado un contribuyente o responsable la declaración jurada o haber efectuado el pago de un tributo, no constituye Certificado de Libre Deuda.-

TITULO NOVENO.- PROCEDIMIENTO RECURSIVO.-

CAPITULO I.- ACCION DE REPETICION.-

Artículo 67°: El Organismo Fiscal deberá, de oficio o a pedido de los contribuyentes o responsables, acreditar o devolver la suma que resulte a beneficio de éstos, por pago espontáneo o a requerimiento, de tributos no debidos o abonados en cantidad mayor que la debida.-

La devolución sólo procederá cuando no se compensare el saldo acreedor a favor del contribuyente o responsable conforme a las normas del Título Octavo de este Código. La devolución total o parcial de un tributo, de oficio o a pedido del interesado, obliga a devolver también sus accesorios que se hubieran ingresado en forma indebida o en exceso, excepto las multas por infracción a los deberes formales previstos. Los saldos a favor de los contribuyentes darán lugar al pago de los intereses establecidos por el Departamento Ejecutivo.-

Artículo 68°: Para obtener la devolución de las sumas que consideren indebidamente abonadas, y cuya restitución no hubiere sido dispuesta de oficio, los contribuyentes o responsables deberán interponer acción de repetición ante el Organismo Fiscal



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

acompañando todas las pruebas.-

No será necesario el requisito de la protesta previa para la procedencia de la acción de repetición en sede administrativa, cualquiera sea la causa en que se funde.-

Artículo 69°: Interpuesta la acción, el Organismo Fiscal procederá a efectuar una nueva determinación de las obligaciones tributarias y a analizar los comprobantes o constancia de pago registrados en su relación con la prueba ofrecida y que se consideren conducentes para establecer la procedencia o no de la acción.-

Cuándo la acción se refiere a tributos para cuya determinación estuvieren prescriptas las acciones y poderes de la Municipalidad, renacerán éstos por el período fiscal a que se impute la devolución y hasta el límite del importe cuya devolución se reclame.-

Artículo 70°: El Organismo Fiscal podrá disponer las medidas para mejor proveer que considere adecuadas.-

El Organismo Fiscal deberá dictar resolución dentro de los ciento veinte días de iniciada la acción, notificándola con todos sus fundamentos.-

Vencido dicho plazo sin que el Organismo Fiscal haya dictado resolución, el accionante podrá considerarla como resuelta negativamente e interponer los recursos legislados en este Código.-

Artículo 71°: La acción de repetición por vía administrativa no procederá cuando el pago cuya devolución se reclame, se hubiere hecho a consecuencia de una determinación efectuada por el Organismo Fiscal con resolución o decisión firme, o cuando se fundare en la impugnación de las valuaciones de bienes, establecidas con carácter definitivo por el Organismo Fiscal u otra dependencia administrativa, de conformidad a lo que establezcan las normas legales respectivas.-

No procederá la acción de repetición cuando el monto de la obligación hubiera sido determinado mediante resolución en recurso de apelación o nulidad, cuando la demanda se fundara en la impugnación de la valuación de los bienes y éstas estuvieran establecidas con carácter definitivo.-

CAPITULO II.- RECURSOS DE APELACION.-

Artículo 72°: El recurso de apelación deberá interponerse por escrito ante el Organismo Fiscal, dentro de los diez (10) días de notificada la resolución respectiva.-

Con el recurso deberán exponerse los argumentos contra la resolución impugnada, debiendo el Organismo Fiscal declarar su improcedencia cuando se omita este requisito.-

En el mismo acto el recurrente deberá ofrecer todas las pruebas acompañando las que consten en documentos y mencionando los registros en que se respaldan aquellas.-

Con el recurso sólo podrá ofrecerse o acompañarse pruebas que se refieran a hechos posteriores a la resolución recurrida, documentos que no pudieron presentarse o registros que no pudieron mencionarse o exhibirse ante el Organismo Fiscal por impedimento justificable.-

Podrá también el recurrente reiterar ante el Organismo Fiscal la prueba ofrecida que no fue admitida, o que habiendo sido admitida y estando su producción a cargo del Organismo Fiscal no hubiera sido sustanciada.-

Artículo 73°: Interpuesto el recurso de apelación, el Organismo Fiscal, sin más trámite ni sustanciación examinará si ha sido deducido en término y si es procedente dictará resolución concediéndolo o denegándolo.-

Artículo 74°: Si el Organismo Fiscal concede el recurso deberá elevar la causa al Departamento Ejecutivo dentro de los cinco (5) días siguientes, el que deberá resolverlo sin otra sustanciación en el plazo de diez (10) días.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Artículo 75°: Si el Organismo Fiscal deniega el recurso, la resolución deberá ser fundada y se notificará al apelante quien dentro de los cinco (5) días siguientes podrá recurrir directamente en queja al Departamento Ejecutivo.-

Transcurrido el término sin que se interponga recurso directo, la resolución quedará firme.-

Artículo 76°: Recibida la queja, el Departamento Ejecutivo oficiará al Organismo Fiscal ordenando la remisión de las actuaciones. La resolución del Departamento Ejecutivo, sobre la procedencia del recurso será notificada al recurrente.-

Si revocara dicha resolución declarando mal denegado el recurso interpuesto, resolverá sobre el fondo del asunto.-

La resolución denegatoria que resuelva el recurso de apelación será definitiva y abrirá la vía contenciosa administrativa.-

CAPITULO III.- RECURSO DE NULIDAD.-

Artículo 77°: El recurso de nulidad procede por vicios de procedimiento, defectos de forma o incompetencia del funcionario que lo hubiere dictado.-

El Departamento Ejecutivo no admitirá cuestiones de nulidad que sean subsanables por vía de apelación, siempre que con ello no corte al recurrente su derecho de defensa en juicio o la instancia de alzada.-

Artículo 78°: La interposición y sustanciación del recurso de nulidad se regirá por las normas prescriptas para el de apelación.-

El Departamento Ejecutivo podrá decretar de oficio la nulidad de las actuaciones por las causales mencionadas en este Capítulo. Decretada la nulidad, las actuaciones volverán al Organismo Fiscal a sus efectos.-

Artículo 79°: Dentro de dos (2) días de notificada la resolución del Departamento Ejecutivo o del Organismo Fiscal, podrá el contribuyente o responsable solicitar se aclare cualquier error material o concepto oscuro, se supla cualquier omisión o se subsane cualquier error material en la resolución. Solicitada la aclaración o corrección de la resolución, el Departamento Ejecutivo o el Organismo Fiscal resolverán lo que corresponda sin sustanciación alguna.-

TITULO DECIMO.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

CAPITULO I.- INFRACCIONES A LOS DEBERES FORMALES.-

Artículo 80°: El incumplimiento de los deberes formales establecidos en este Código, en otras Ordenanzas Fiscales Especiales y demás disposiciones dictadas en su consecuencia, será reprimido con una multa que se graduará entre la suma de pesos CIEN (\$100) y la de pesos DIEZ MIL (\$10.000).-

En el supuesto que la infracción consista en incumplimientos a los deberes de información propia o de terceros, la multa a imponer se graduará entre la suma de pesos CIEN (\$100) y la de pesos DIEZ MIL (\$10.000).-

La graduación de la multa establecida en el presente artículo se determinará atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso. La reglamentación determinará por disposición de contenido general los hechos y situaciones que sean comprendidos en las categorías de agravantes o atenuantes.-

Cuando la infracción consista en la no presentación de declaraciones juradas, la multa se fija, en forma automática, en la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 250) -si se trata de contribuyentes o responsables unipersonales-, elevándose a QUINIENTOS PESOS (\$ 500) -si se trata de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

CAPITULO II.- MULTA POR OMISION.-

Artículo 81°: Cuando el incumplimiento de obligaciones o deberes fiscales por parte de contribuyentes y demás responsables trajera como consecuencia la omisión total o parcial de los ingresos de tributos, siempre que no concurren las situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho, será aplicable la multa por omisión, que será graduada por la autoridad comunal entre el veinte por ciento (20%) y el doscientos por ciento (200 %), del gravamen dejado de pagar o retener, más los intereses y recargos correspondientes.-

Constituyen situaciones particulares pasibles de multas por omisión, o sea no dolosa, las siguientes:

- a).- Falta de presentación de Declaraciones Juradas que trae consigo omisión de gravámenes.-
- b).- Presentación de Declaraciones Juradas inexactas derivadas de errores en la liquidación del gravamen, por no haberse cumplido con las disposiciones que no admitan dudas de interpretación, pero que evidencien un propósito –aún negligente- de evadir tributos.-
- c).- Falta de denuncia en las determinaciones de oficio de que ésta es inferior a la realidad y similares.-
- d).- Todo incumplimiento o conducta que, sin resultar fraudulenta, provoque, permita y/o simule el no ingreso de tributos, sea total o parcial.-

La aplicación de multas por omisión será independiente de las que corresponda aplicar por cada incumplimiento o infracción en sí misma.-

Artículo 82°: Las multas por infracciones a los deberes formales y por omisión previstas en los Artículos 80°, 81° y 85° podrán ser redimidas siempre que medien las siguientes circunstancias:

- a).- Que el contribuyente o responsable no sea reincidente.-
- b).- Que el monto omitido no supere el diez por ciento (10%) del total del tributo adeudado.-

CAPITULO III.- DEFRAUDACION FISCAL.-

Artículo 83°: Incurren en defraudación fiscal y serán pasibles de multas graduales de una a diez veces el importe del tributo en que se defraudare o se intentare defraudar al Municipio, sin perjuicio de la responsabilidad penal por delitos comunes:

- a).- Los contribuyentes, responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aseveración, simulación, omisión, ocultación o maniobra con el propósito de producir o facilitar la evasión total o parcial de las obligaciones tributarias que a ellos o terceros les incumbe.-
- b).- Los agentes de recaudación que mantengan en su poder el importe de los tributos retenidos, o percibidos, después de haber vencido el plazo en que debieron ingresarlos o ponerlos a disposición de la Municipalidad.-

El dolo se presume por el solo vencimiento del plazo, salvo prueba en contrario.-

Artículo 84°: Se presume, salvo prueba en contrario, la intención de defraudar cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a).- Contradicción evidente entre los libros, sistemas de comprobantes y demás antecedentes, con los datos contenidos en la Declaraciones Juradas.-
- b).- Omisión de las Declaraciones Juradas, de bienes, actividades u operaciones que constituyan objetos y hechos, generadores de obligaciones tributarias.-
- c).- Producción de informaciones falsas, sobre las actividades o cuantía de los negocios, ventas, compras, gastos, existencia de mercaderías o cualquier dato de carácter análogo o similar.-
- d).- Manifiesta disconformidad entre las normas legales y reglamentarias y la aplicación que de ellas se haga en la determinación del tributo.-
- e).- No llevar o no exhibir sin causa justificada libros de contabilidad y/o sistemas de



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

comprobantes suficientes, cuando la naturaleza o el volumen de las operaciones desarrolladas no justifiquen tal omisión.-

- f).- Cuando no se lleven los libros especiales que se menciona en el Artículo 24° de este Código o cuando se lleven dos o más juegos de libros para una misma contabilidad con distintos asientos o doble juego de comprobantes.-
- g).- Cuando el contribuyente o responsable afirme en sus declaraciones juradas poseer libros de contabilidad o comprobantes que avalen las operaciones realizadas y luego no los suministre o no justifique la falta de exhibición en caso de inspección.-
- h).- Cuando los datos obtenidos de terceros disientan de manera significativa con los registros y/o declaraciones de los contribuyentes o responsables.-
- i).- Cuando los empleados o funcionarios públicos o depositarios de la fe pública certifiquen haberse satisfecho un tributo, sin que ello realmente hubiera ocurrido.-

RECARGOS

Artículo 85°: El ingreso de los gravámenes por parte de los contribuyentes, agentes de recaudación y responsables después de vencidos los plazos previstos al efecto, hará surgir -sin necesidad de interpelación alguna- la obligación de abonar juntamente con aquellos los siguientes recargos, calculados sobre el importe original con más el interés establecido por el Departamento Ejecutivo u Organismo Fiscal:

La aplicación de los recargos no obsta a lo dispuesto en los artículos 80°, 81° y 83° de este Código y la obligación de pagarlos subsiste a pesar de la falta de reserva por parte de el Organismo Fiscal al recibir la deuda principal.-

Los recargos son aplicables también a los agentes de recaudación y de retención que no hubiesen percibido o retenido el tributo y la obligación de pagarlos por parte del agente subsiste aunque el gravamen sea ingresado por el contribuyente u otro responsable.-

CAPITULO IV.- MULTAS.-

Artículo 86°: Las multas por las infracciones previstas en los Artículos 80°, 81°, y 83°, deberán ser satisfechas por los infractores dentro de los diez (10) días, de quedar firme la resolución respectiva o emitida la liquidación administrativa.-

EMBARGO PREVENTIVO.-

Artículo 87°: En cualquier momento podrá el Organismo Fiscal solicitar embargo preventivo, o cualquier otra medida cautelar en resguardo del crédito fiscal, por la cantidad que presumiblemente adeuden los contribuyentes o responsables.-

En tal circunstancia, los jueces deberán decretarla en el término de veinticuatro (24) horas, bajo la responsabilidad de la Municipalidad del Partido de Lincoln.-

Para la efectivización de las medidas que se ordenen, el Organismo Fiscal podrá, proponer la designación de oficiales de justicia ad-hoc, los que actuarán con las facultades y responsabilidades de los titulares.-

La caducidad de las medidas cautelares, se producirá si el Organismo Fiscal no iniciase la ejecución fiscal transcurridos sesenta (60) días hábiles judiciales contados de la siguiente manera:

- 1.- Desde la fecha de notificación al contribuyente del rechazo de los recursos interpuestos contra la determinación de oficio -el recurso de apelación ante el Departamento Ejecutivo.-
- 2.- Desde que la deuda ha sido consentida por el contribuyente, al no interponer recursos contra su determinación o liquidación administrativa, dentro de los plazos establecidos.-

CAPITULO V.- SUMARIO

Artículo 88°: El Organismo Fiscal antes de aplicar las multas por infracciones, dispondrá la instrucción de un sumario notificando al presunto infractor y



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

emplazándolo para que en el plazo de cinco (5) días, alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho siendo admisible todos los medios.-

Si el imputado, notificado en forma legal no compareciera dentro del término legal, el sumario proseguirá en rebeldía.-

El interesado dispondrá para la producción de pruebas del término de diez (10) días. Asimismo podrá agregar informes, certificaciones o pericias producidas por profesionales con título habilitante.-

No se admitirán las pruebas inconducentes, las que deberán rechazarse por proveído fundado. El interesado podrá dejar constancia de su disconformidad, la que será considerada al resolverse en definitiva.-

El Organismo Fiscal podrá disponer medidas para mejor proveer en cualquier estado del trámite.-

Vencido el término probatorio o cumplidas las medidas para mejor proveer, se dictará resolución fundada, la que será notificada al interesado.-

La resolución impondrá la sanción correspondiente a la infracción cometida o declarará la inexistencia de la infracción y absolución al imputado.-

Artículo 89°: En todas las actuaciones los interesados podrán actuar personalmente o por medio de sus representantes legales o voluntarios. Quien invoque una representación acreditará su personería en la primera presentación.-

CAPITULO VI.- DISPOSICIONES ESPECIALES.-

Artículo 90°: Las acciones y sanciones por infracciones previstas en los Artículos 80°, 81° y 83°, se extinguen por la muerte del infractor, aunque la decisión hubiere quedado firme y su importe no hubiere sido abonado.-

Artículo 91°: Las personas jurídicas y entidades mencionadas en el inciso c) del Artículo 14 podrán ser sancionadas sin necesidad de establecer la culpa o el dolo de una persona de existencia visible. Dichos contribuyentes serán responsables del pago de las multas.-

Artículo 92°: Las infracciones previstas por este Código sólo pueden dar lugar a las sanciones que en el mismo se contemplan, salvo que constituyan responsabilidades por el derecho penal y aunque independientemente de su carácter tributario configuren simultáneamente contradicciones o faltas a otras disposiciones legales municipales, sancionadas con comiso, clausura, inhabilitación, o privación temporal o definitiva de licencias o permisos.-

Artículo 93°: Cuando los contribuyentes o responsables regularicen espontáneamente su situación dando cumplimiento a las obligaciones omitidas y denunciando, en su caso la posición o tenencia de efectos en contravención, siempre que su presentación no se produzca a raíz de una inspección efectuada o inminente, observación de parte de la repartición fiscalizadora o denuncia presentada, que se vinculen directa o indirectamente con el responsable, gozarán de la liberación de multas por infracciones a las disposiciones en materia tributaria, pudiendo disponer el Departamento Ejecutivo la exención total o parcial de accesorios por mora, intereses punitivos, y cualquier otra sanción por infracciones relacionadas con todos o cualquiera de los tributos cuya aplicación y fiscalización esté a cargo del Organismo Fiscal.-

Facúltase igualmente al Departamento Ejecutivo a acordar bonificaciones especiales para estimular el ingreso anticipado de tributos no vencidos y hacer arreglos con el fin de asegurar la cancelación de deudas fiscales pendientes.-

TITULO DECIMO PRIMERO.- EJECUCION TRIBUTARIA.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Artículo 94°: Las ejecuciones a que dé lugar el cobro de los créditos tributarios municipales se sustanciarán conforme al procedimiento que rige la ejecución de los créditos tributarios provinciales.

Cuando sea necesario recurrir a la vía judicial para hacer efectivo los créditos y multas ejecutadas, los importes respectivos devengarán un interés punitivo conforme lo establezca el Departamento Ejecutivo computables desde la interposición de la demanda.-

Artículo 95°: La representación fiscal será ejercida exclusivamente por el Apoderado Municipal, y los letrados integrantes de la Dirección Legal y Técnica de la Secretaría de la Gestión Pública y Gobierno, los apoderados de la Municipalidad y los agentes judiciales nombrados, en la forma y condiciones que se establezcan.-

Las exenciones son taxativas y deberán interpretarse en forma por el Departamento Ejecutivo.-

Artículo 96°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer procedimientos tendientes a promover la colaboración directa del público en general, para lograr el cumplimiento de los deberes formales a cargo de los distintos responsables en materia tributaria.-

Cuando el procedimiento previsto en el párrafo anterior incluya el otorgamiento de premios en dinero o en especie, la instrumentación se hará a través de sorteos o concursos organizados a tales fines.-

Artículo 97°: El Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para publicar listados de los morosos de los derechos, tasas, gravámenes, derechos, patentes y contribuciones municipales, de acuerdo a la reglamentación que al efecto establezca el Organismo Fiscal.-

CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL

LIBRO II - PARTE ESPECIAL

CAPITULO I:

TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PÚBLICA HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 98°: Por la prestación de los servicios de alumbrado público común o especial, recolección de residuos domiciliarios, barrido, riego, conservación y ornato de calles, plazas o paseos, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan.-

BASE IMPONIBLE:

DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 99°: La base imponible para la determinación de las tasas, será por metro lineal de frente en lo referente a alumbrado público, barrido y conservación de la vía pública y para la recolección de residuos, se abonará por unidad de vivienda. En los casos incluidos en la Ley N° 10.740, la base imponible será el consumo particular de energía eléctrica.-

CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 100°: La obligación de pago estará a cargo de:

- a).- Los titulares del dominio de los inmuebles con exclusión de los nudos propietarios.-
- b).- Los usufructuarios.-
- c).- Los poseedores a título de dueño.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- d).- Los beneficiarios de concesiones de uso de viviendas municipales.-
- e).-Las entidades que actúen como agentes de percepción, de acuerdo a lo establecido por Ley N° 10.740.-

FORMA DE PAGO Y PLAZO

ARTICULO 101: Los vencimientos de cada una de las cuotas serán fijadas por decreto del Departamento Ejecutivo, como así también la cantidad de cuotas a cobrar por cada ejercicio.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar una bonificación de esta tasa, a todos los agentes municipales, como así también a todos los contribuyentes que no registren deuda, quedando a su cargo la reglamentación y la magnitud de éstos beneficios.-

DISPOSICIONES COMUNES

COMIENZO DE LA OBLIGACION Y DETERMINACION DE LA CATEGORIA DEL SERVICIO:

ARTICULO 102°: Las obligaciones tributarias anuales establecidas en el presente Capítulo, se generan a partir de la implantación de los respectivos servicios, con prescindencia de la fecha de incorporación al catastro o registro de contribuyentes. A los efectos de esta tasa, se consideran en la categoría de comercio, a todas aquellas parcelas en la que coexistan locales comerciales y casa-habitación.-

PROPIEDADES HORIZONTALES:

ARTICULO 103°: Los propietarios de inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal, serán considerados separadamente y abonarán esta tasa conforme a la proyección a la línea de frente de cada uno de los departamentos interiores, con una deducción del 20%, con excepción de recolección de residuos que se considerará por local o unidad habitacional.-

INMUEBLES DE ESQUINAS:

ARTICULO 104°: Los inmuebles que tengan frente a dos calles, abonarán por los metros que le corresponda al de mayor extensión.-

En caso de igual metraje hacia zonas de distintas características, se cobrará la tasa de mayor valor.-

CAPITULO II.-

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE.- HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 105°: Por la prestación de los servicios de extracción de residuos, que por su magnitud no corresponderán al servicio normal de limpieza de predios y veredas, cada vez que se comprueba la existencia de desperdicios, de malezas y otros procedimientos de higiene y por los servicios especiales de desinfección de inmuebles o vehículos, desagote de pozos u otros similares, se abonarán las tasas que en cada caso se establezcan.-

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 106°: La base imponible estará constituida: para extracción de residuos, el metro cúbico; para la limpieza de predios y veredas, el metro cuadrado de superficie; para desinfección de vehículos, por unidad y por cada solicitud del servicio.-

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 107°: Serán responsables del pago, quienes solicitan el servicio de extracción de residuos y desagotes de pozos. La limpieza e higiene de los predios estará a cargo de los propietarios, usufructuarios y/o poseedores a título de dueños, que una vez intimado a efectuarla por su cuenta, no la realicen dentro del plazo que a sus efectos el Departamento Ejecutivo les fijó. Para los demás servicios será responsable del pago, quien lo solicite.-

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 108°: El pago de los gravámenes deber efectuarse al solicitar la realización del servicio o una vez que la Municipalidad haya efectuado el mismo.-

CAPITULO III.-

TASA POR HABILITACION DE COMERCIO E INDUSTRIA.-

HECHOS IMPONIBLES:

ARTICULO 109°: Por los servicios de inspección dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación de locales, establecimientos u oficinas destinadas a comercio e industrias u otras actividades asimilables a tales, aún cuando se trate de servicios públicos, se abonará por única vez, la tasa que al efecto se establezca.-

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 110°: Se tomará para la determinación de la tasa el valor de activo fijo de las empresas, excluidos inmuebles y rodados.-

Tratándose de ampliaciones, se considerará exclusivamente el valor del activo fijo incorporado.-

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 111°: Serán contribuyentes los titulares de la actividad sujeta a habilitación.-

Las entidades deportivas, sociales y culturales inscriptas en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, como instituciones de bien público sin fines de lucro, deberán habilitar sus salones de baile y/o fiestas, dando cumplimiento a todas las normas legales vigentes sobre la materia, quedando exentos del pago de los derechos o tasas municipales que graven dicha habilitación.-

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 112°: Se abonará por única vez, al momento de requerirse el servicio.-

DISPOSICIONES COMUNES

SOLICITUD DE HABILITACION:

ARTICULO 113°: Todo comercio, industria o actividad asimilable a los mismos, para poder desarrollar sus actividades dentro del Partido de Lincoln, deberá previamente solicitar su habilitación.-

La omisión de este requisito determinará la inmediata clausura hasta la aprobación municipal, independientemente de la multa establecida para los infractores, cualesquiera fuera el tiempo de funcionamiento.-

CAPITULO IV

TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE.-

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 114°: Por los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en comercios, depósitos, industrias y actividades asimilables a tales, aún cuando se trate de servicios públicos, que se desarrollen en locales,



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

establecimientos, oficias y/o a través de la venta domiciliaria, y/o por la prestación de un servicio no personal o locación de bienes o servicios sin contar con local u oficina comercial o asimilable, se abonará la tasa que al efecto se establezca.

No estarán comprendidas las siguientes actividades:

- a).- Las actividades de impresión, edición, distribución y venta de libros, diarios, periódicos y revistas y las ejercidas por emisoras de radiotelefonía y televisión.-
- b).- Ejercidas por las sociedades cooperativas legalmente constituidas, excepto las que desarrollan actividades financieras.-
- c).- Venta de combustibles sólidos y líquidos.-
- d).- Las desarrolladas por trabajadores manuales o artesanos no organizados en forma de empresa, sin anexos de venta de productos y/o mercaderías de ninguna naturaleza y sin personal en relación de dependencia.-
- e).- Las que cuenten con inspección sanitaria practicada por organismos nacionales o provinciales, incluido medicamentos.-
- f).- Las que no tienen locales habilitados con acceso al público, excepto aquellas que cuenten con distribución domiciliaria y/o presten servicios no personales o de locaciones de bienes o servicios a personas o empresas.-
- g).- La administración de empresas dedicadas a actividades de producción agropecuaria.-

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 115°: La tasa se determinará sobre la base de los ingresos brutos devengados durante el ejercicio, en concepto de venta de los productos o mercaderías, comisiones, intereses, remuneraciones o compensaciones de servicios.-

No integran la base imponible:

- a).- Los impuestos nacionales o provinciales que incidan en forma directa sobre el producto, aumentando el valor intrínseco de la mercadería y que hayan sido abonados por contribuyentes inscriptos especialmente para el pago del impuesto, en la repartición respectiva.-
- b).- Las devoluciones, descuentos y bonificaciones efectivamente acordadas.-
- c).- La parte de primas de seguros destinados a reservas de riesgos en curso y matemáticas, reaseguros pasivos y siniestros y otras obligaciones con asegurados.-
- d).- Los impuestos sobre los Ingresos Brutos devengados en cada período.-

FORMA DE GRADUAR LAS TASAS:

ARTICULO 116°: La graduación de las tasas será la siguiente:

- a).- Comercio e industria en general, se aplicará una alícuota constante.-
- b).- Actividades tratadas especialmente, alícuotas diferenciales.-

La Ordenanza Impositiva Anual fijará los importes mínimos mensuales a abonar, diferenciados por actividades.-

Cuando un contribuyente realice más de una actividad con distinto mínimo, se aplicará el Mínimo mayor o el Importe Determinado, el que resulte mayor de ambos en cada mes.-

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

DEFINICION:

ARTICULO 117°: Son contribuyentes y responsables de este pago, los titulares de comercio, industrias y servicios alcanzados por la misma.-

FORMA DE PAGO Y PLAZOS:

ARTICULO 118°: Los contribuyentes y responsables deberán prestar declaraciones juradas bimestrales, en las que se consignarán los datos exigidos en la misma. El Departamento Ejecutivo establecerá las fechas de presentación de las declaraciones juradas y del pago de las mismas.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DISPOSICIONES COMUNES
ACTIVIDADES NUEVAS:

ARTICULO 119°: Para las nuevas actividades, las obligaciones establecidas en el Artículo anterior, comenzarán a regir desde el momento de iniciación de la actividad.-

CONVENIO MULTILATERAL:

ARTICULO 120°: El convenio multilateral, al cual se ha adherido la Provincia de Buenos Aires, es de total aplicabilidad para el tratamiento del presente gravamen y de ejercicios anteriores.-

TRANSFERENCIAS:

ARTICULO 121°: Toda transferencia de actividades gravadas, debe ser comunicada a la Municipalidad por el tramitante y el adquirente o abogado, escribano o martilleros actuantes, por oficio o mediante presentación de documentos fehacientes, dentro de los quince (15) días de la toma de posesión. En tanto no se comunique la transferencia el contribuyente no quedará exento de responsabilidades por los gravámenes que se adeuden o se sigan devengando.

La inscripción en el registro de contribuyentes del nuevo titular, no afecta los derechos y acciones que puedan alegar terceros, sobre el establecimiento industrial o comercial transferido.-

ARTICULO 122°: Los contribuyentes deben comunicar a la Municipalidad, la cesación de sus actividades dentro de los diez (10) días de producida, solicitando su eliminación del registro de contribuyentes de los gravámenes de este Capítulo, sin perjuicio de su cancelación de oficio, cuando se compruebe el hecho y el cobro de los gravámenes, accesorios y multas adeudadas.-

En las actividades que comprenden diversos ramos con distintos tratamientos tributarios, se discriminarán a fin de pagar la tasa que corresponda a cada uno conforme el Artículo N°116. Si de las registraciones contables del contribuyente y comprobantes respectivos, no fuera posible discriminar los ingresos correspondientes a los diferentes ramos, todos los ingresos serán sometidos al tratamiento fiscal más gravoso.-

Para los establecimientos industriales que efectúan trabajos por cuenta de terceros, sin ser propietarios de la materia prima, se considerarán ingresos brutos, el importe total de las remuneraciones devengadas o percibidas.-

CAPITULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 123°: Por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

- a).- La Publicidad y/o Propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública o visible desde ésta, con fines lucrativos o comerciales, considerándose a tal efecto: textos, logotipos, diseños, colores identificatorios, y/o cualquier otra circunstancia que identifique: nombre de la empresa, nombre comercial de la misma, nombre y/o característica del producto, marcas registradas, y/o cualquier otra denominación relacionada a éste tipo de publicidad; o el servicio publicitado.- Cuando la publicidad se encuentre en casillas y/o cabinas con los medios indicados y/o colores identificatorios, se considerará publicidad o propaganda, a la casilla y/o cabina de que se trate.-
- b).- La publicidad y/o propaganda oral realizada en la vía pública o lugares públicos o



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

de acceso al público o que por algún sistema o método llegue al conocimiento público.-

- c).- La publicidad y/o propaganda escrita, gráfica o a través de cualquier medio de comunicación visual o sonoro, que directa o indirectamente lleve al conocimiento del público o de la población en general: nombres, nombres comerciales, de fantasía, siglas, colores, diseños, logos, o cualquier otro tipo de denominación publicitaria de empresas, productos, marcas y/o servicios, como así también cualquier frase o expresión que permita ser inferida por éste como reconocimiento de un nombre, producto, servicio y/o actividad comercial.-

ARTICULO 123° bis: Publicidad y propaganda excluida.- No tributarán el derecho de publicidad y propaganda:

- a).- La publicidad y/o propaganda que así disponga el Departamento Ejecutivo y cuyo objeto sean fines sociales, recreativos, culturales y asistenciales.-
b).- La exhibición de chapas de tamaño tipo, donde conste solamente nombre y especialidad de profesionales y su especialidad u oficios.-
c).- Los anuncios que en forma de letreros, chapas o avisos, sean obligatorios en virtud de normas legales y por el tamaño mínimo prevista en dicha norma; siempre y cuando pertenezcan directamente al obligado y se limiten a la simple información exigida por dichas normas, con prescindencia de cualquier dato propagandístico, como colores y/o diseños que puedan inferir en el público, fines comerciales.-
d).- La publicidad que se refiera a mercaderías o actividades propias del establecimiento donde la misma se halle, que no incluya marcas, colores y/o diseños, siempre que se realicen en el interior del mismo o no sea visible desde la vía pública.-
e).- Quedan excluidas la publicidad en el interior de locales, de conformidad con el artículo 42° de la Ley n° 13.850.-

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 124°: Los derechos se fijarán teniendo en cuenta la naturaleza, importancia, forma de la propaganda o publicidad, la superficie y la ubicación del aviso, anuncio y objeto que la contenga.-

Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad o propaganda, ésta será determinada en función del trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo, soportes y todo otro adicional agregado al anuncio.-

A los efectos de la determinación se entenderá por “letreros” a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realice y “aviso” a la propaganda ajena a la titularidad del lugar.-

Cuando la publicidad o propaganda no estuviera expresamente contemplada, se abonará la tarifa general que al efecto se establezca en la Ordenanza Impositiva.-

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES.-

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 125°: Considéranse contribuyentes y/o responsables de los Derechos de Publicidad y Propaganda, las personas físicas o jurídicas que –con fines de promoción y/o de obtener directa o indirectamente beneficios comerciales o lucrativos de marcas, comercios, industrias, profesiones, servicios o actividades, propios y/o que explote y/o represente- realice alguna de las actividades o actos enunciados en el artículo 123° , con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, para la difusión o conocimiento público de los mismos.-

Serán solidariamente responsables del pago de los derechos, recargos y multas que correspondan, los anunciadores, anunciados, permisionarios, cedentes de espacios con destino a la realización de actos de publicidad y propaganda y quienes en forma directa o indirecta, se beneficien de su realización.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 126°: Forma y término de pago.- Los derechos se harán efectivos en forma anual, para los anuncios que tengan carácter permanente, en cuyo caso se fija como vencimiento del plazo para el pago del derecho, el día 1° de Marzo o hábil inmediato siguiente, de cada año.-

Los letreros, anuncios, avisos y similares, abonarán el derecho anual, no obstante su colocación temporaria.-

DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 127°: La publicidad o propaganda no puede ser trasladada del objetivo o lugar en que se realiza, sin previo aviso a la Municipalidad y siempre que haya sido autorizada para un sitio u objeto determinado y exclusivo, en cuyo caso los responsables deberán atenerse a las disposiciones de la Ordenanza o autorización respectiva. Igualmente se requiere permiso previo para cambiar una publicidad determinada, por otra que lleva mayor gravamen.-

ARTICULO 128°: Los anuncios, publicidad o propaganda transitoria o que se realicen por un objeto y/o periodo, tales como las obras en construcción, avisos de remates o alquiler de temporada, deben ser retirados una vez cumplido el objeto o finalizado el periodo.-

ARTICULO 129°: Los letreros que avancen sobre la vía pública, serán medidos desde la línea de edificación hasta la parte más saliente y en cuanto a la altura, se tomarán las partes más salientes de la base y del extremo superior.-

ARTICULO 130°: Las medidas de los letreros, avisos e inscripciones completas, se hará por separado, no admitiéndose las sumas de fracciones separadas y sus marcos, accesorios, adornos, se considerará como parte integral del mismo.-

ARTICULO 131°: Para utilizar cualquiera de los medios de propaganda establecida por el presente Capítulo, previamente deberán solicitar el permiso y pagar los derechos que corresponda, hecho lo cual se asignará el número de orden, vencimientos y otras características, que por debido control se aplicará en la siguiente forma:

- a).- Avisos, propagandas y carteles: los anunciadores tendrán que pintar en el ángulo superior izquierdo el número de orden que les asigne la inspección general y en su ángulo derecho las medidas declaradas y vencimiento, debiendo ser bien legibles desde el piso de la vereda.-
- b).- Los afiches y volantes, deberán llevar el respectivo control municipal.-

ARTICULO 131° bis: Los permisos serán renovables con el solo pago del derecho respectivo.-

Los derechos que no sean satisfechos dentro del plazo correspondiente, se considerarán desistidos, no obstante, subsistirá la obligación de los responsables hasta que la publicidad o propaganda sea retirada o borrada y de satisfacer los recargos y multas que en cada caso

Correspondan.-

ARTICULO 132°: La falta de pago de los derechos, motivar la caducidad de los permisos concedidos y los elementos retirados solamente se restituirán si se abona la deuda correspondiente, además de los gastos causídicos por el retiro del depósito.-

Transcurridos treinta (30) días de la fecha del retiro, los materiales se considerarán como propiedad de la Municipalidad.-

ARTICULO 132° bis: Retiro de elementos.- El Municipio también queda facultado para retirar los elementos de publicidad y propaganda, cuando dichos elementos discrepen con los términos de la autorización.- En éste supuesto se aplica, también,



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

la última parte del artículo 132°.-

ARTICULO 133°: El permiso para la instalación de los anuncios luminosos, será otorgado previo informe técnico de la Dirección de Inspección General.-

ARTICULO 133° bis: Publicidad sin permiso.- En los casos en que la publicidad se efectuara sin permiso, modificándose lo aprobado o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la remoción o borrado del mismo, con cargo a los responsables.-

ARTICULO 134°: Prohíbese la fijación en la vía pública, con excepción de los lugares destinados específicamente para ese fin, por disposición del Departamento Ejecutivo, de todo género de avisos, carteles o inscripciones de propaganda adheridos mediante sustancias fijadas o directamente escrito sobre la fachada de los edificios públicos o privados, estatuas, árboles, veredas, calzadas y en general, sobre cualquier sitio en las calles, plazas, paseos, cementerios y jardines públicos, estén o no sujetos al pago del derecho.-

ARTICULO 135°: El derecho no determinado en este Capítulo, por tratarse de publicaciones o propagandas imposibles de prever, será aplicado por analogía de conceptos.-

CAPITULO VI

DERECHOS POR VENTA AMBULANTE.-

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 136°: Comprende la comercialización de artículos o productos y la oferta de servicios en la vía pública, quedando exceptuado la distribución de mercaderías por comerciantes e industriales, cualquiera sea su radicación.-

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 137°: Las tarifas se confeccionarán en función al tiempo de los permisos, naturaleza de los productos y medios utilizados para la venta.-

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 138°: Serán contribuyentes de este gravamen, las personas que debidamente autorizadas, ejerzan la actividad de este Capítulo.-

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 139°: Los derechos deberán ser abonados: para los permisos permanentes, antes de la fecha que disponga el Departamento Ejecutivo y para los periódicos, deber ser previo a la solicitud respectiva.-

DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 140°: Para ejercer la Venta Ambulante, será imprescindible la previa autorización de la Oficina de Inspección General, la que deberá solicitar:

- a).- Inscripción de tributos nacionales, provinciales y/o organismos previsionales;
- b).- Libreta Sanitaria de todos los vendedores; y
- c).- Certificación de Cabina Sanitaria de alimentos perecederos ingresados al Partido de Lincoln.-

ARTICULO 141°: Para ejercer como Vendedor Ambulante en esta categoría, deberá acreditarse la incapacidad alegada, la que deberá ser permanente.- Con la libreta sanitaria otorgada según reglamentaciones vigentes, el peticionante deberá



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

inscribirse en la Oficina Impositiva con el carácter de Vendedor Ambulante Discapacitado. Esta franquicia será otorgada hasta el 31 de Diciembre de cada año, y solo podrá ser utilizada por el titular de la misma. No podrá, en ningún caso, delegar en otra persona la atención de su puesto de venta ambulante. Se otorgará anualmente un cupo de seis (6) puestos de ventas ambulantes para Discapacitados. Los interesados que superen ese cupo formarán un listado por orden de inscripción de esa Oficina, a la espera de que se produzcan vacantes. Los Vendedores Ambulantes Discapacitados, deberán respetar las normas establecidas, guardar decoro y normas de convivencia social. Así como tener el permiso arriba mencionado en regla, caso contrario serán pasibles de las normas establecidas en Ordenanza Fiscal.-

Prohíbese a los habilitados por esta Ordenanza, establecerse en puntos fijos, no debiendo permanecer más de 48 horas en un mismo lugar, los mismos deberán ir rotando a los sitios reglamentados.-

ARTICULO 142º: Los vendedores ambulantes deberán respetar el siguiente horario para la comercialización de sus productos y utilización de elementos de amplificación:

1.- Horario de Comercialización:

a).- De Lunes a Sábados en el horario comercial normal.

b).- Los días Domingos y feriados (nacionales, provinciales y municipales) se prohíbe la venta ambulante.-

2.- Horario de Amplificación:

c).- Está permitido el uso de amplificación en el siguiente horario: de 09 a 12 horas y de 17 a 20 horas en los días mencionados en el inciso a).-

ARTICULO 143º: Las ventas sin autorización, con permisos vencidos o fuera de las horas fijadas por las disposiciones vigentes, serán pasibles de las sanciones que al efecto se establezcan.-

EXCEPCIONES:

ARTICULO 144º: Las Comisiones Municipales (Oficial de Corsos y Festejos, Municipal de Trote, etc.) podrán autorizar la Venta Ambulante y por puestos fijos, dentro del ámbito en que se desarrolla el espectáculo y durante el transcurso del mismo. Los Derechos de Venta Ambulante a abonar en estos casos, serán fijados por dichas Comisiones con acuerdo del Departamento Ejecutivo y serán cobrados e ingresados por las mismas.-

CAPITULO VII

PERMISO POR USO Y SERVICIOS DE MATADERO MUNICIPAL.-

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 145º: Por el uso de las instalaciones y/o servicios de pastoreo, estadía, faena con cuadrilla municipal u otros, como ser limpieza de cueros, cámaras frigoríficas, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.-

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 146º: Son contribuyentes de la tasa establecida en el presente Capítulo, los matarifes y/o quienes utilicen los mataderos para faenamamiento.-

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 147º: Uso, estadía, faena: por res. Limpieza de cueros, por cuero.-

ARTICULO 148º: El pago de la presente tasa, deberá efectuarse el tercer día hábil de cada semana, por el total de animales sacrificados en la semana inmediata



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

anterior.-

NORMAS GENERALES:

ARTICULO 149°: En las Delegaciones donde existen instalaciones municipales, los abastecedores o matarifes solo podrán faenar en los lugares autorizados.-

CAPITULO VIII

TASA POR INSPECCION VETERINARIA

DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 150°: Para poder sacrificar animales y/o vender carnes dentro del Partido, los interesados deberán:

- a).- Estar inscriptos como matarifes, abastecedores o como carniceros.-
- b).- Haber pagado los derechos correspondientes.-

ARTICULO 151°: Si contrariamente a las disposiciones precedentes, se introdujese o faenase carne clandestinamente, el Departamento Ejecutivo dispondrá el comiso o decomiso de la mercadería, no liberando tal hecho al infractor, del pago de los derechos establecidos, más la multa que le pudiese corresponder.-

ARTICULO 152°: Los introductores de carnes, aves, fiambres, etc., deberán comparecer previamente al control que la inspección veterinaria indique, a los efectos del pasaje y constatación de las mercaderías introducidas y visado de la documentación correspondiente.-

ARTICULO 153°: Todos los productos inspeccionados o reinspeccionados, deberán llevar como constancia una tarjeta, precinto o sello que certifique su realización, pudiendo ser retirado únicamente por razones de expendio.-

CAPITULO IX

DERECHOS DE OFICINAS.-

HECHO IMPONIBLE - DETERMINACION:

ARTICULO 154°: Toda actuación, gestión o trámite administrativo y/o técnico, estará sujeto al pago de un derecho por el servicio que presta la Municipalidad al actuante, tramitante o gestor, comprendiendo los siguientes servicios:

1).- Administrativos:

- a).- La tramitación de asuntos que se promueven en función a intereses particulares, salvo las que tengan asignada tarifa especial en éste u otros Capítulos.-
- b).- La expedición, visado de certificado, testimonios u otros documentos, siempre que no tengan tarifa específica asignada en éste u otros Capítulos.-
- c).- Expediciones de carnet o libretas y sus duplicados o renovaciones.-
- d).- Las solicitudes de permisos que no tengan tarifa específica asignada en éste u otros Capítulos.-
- e).- La venta de pliegos de licitaciones.-
- f).- La signatura de protesto.-
- g).- La toma de razón de contratos de prendas de semovientes.-
- h).- La transferencia de conexiones o permisos municipales, salvo que tengan tarifas específicas asignadas en este u otros Capítulos.-
- i).- La expedición de la certificación de deuda sobre inmuebles o gravámenes referentes a comercios, industrias o actividades análogas.-
- j).- La realización de trámites de análisis e inscripción de productos en cumplimiento del Decreto Provincial N° 3.055/77.-

2) Técnicos:

Por pruebas experimentales, relevamiento y otros servicios técnicos cuya



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

retribución se efectúa de acuerdo a aranceles, excepto los servicios asistenciales.-

3).- Derechos de Catastro y Fraccionamiento de Tierras:

Comprende los servicios tales como certificados, informes, copias, empadronamiento o incorporaciones al catastro y aprobación y visación de planos para subdivisión de tierras. Los servicios enumerados precedentemente no deben ser cobrados anualmente, sino cuando se soliciten.-

BASE IMPONIBLE - DETERMINACION:

ARTICULO 155°: Para la determinación de las bases imponibles a estos servicios, se aplicarán tasas fijas, proporcionales y/o en relación directa al costo de los mismos.-

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 156°: Son contribuyentes y responsables de estos gravámenes, los peticionantes o beneficiarios y destinatarios de toda actividad, acto o trámite o servicio de administración.

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 157°: Será condición previa, para ser considerada cualquier actuación o trámite, el pago del correspondiente derecho.-

NORMAS GENERALES:

ARTICULO 158°: Fijase en treinta (30) días el plazo máximo de validez de los certificados de libre deuda informados. Vencido dicho término, se deber solicitar ampliación de informes.

CAPITULO X

DERECHO DE CONSTRUCCION.-

HECHO IMPONIBLE - DETERMINACION:

ARTICULO 159°: Está constituido por el estudio y aprobación de planos, delineación, nivel, inspecciones y habilitaciones de obras, como así también los demás servicios administrativos, técnicos especiales que conciernan a la construcción y a las demoliciones como ser: certificaciones catastrales, tramitaciones, estudios técnicos sobre instalaciones complementarias, ocupación provisoria de espacios de vereda u otros similares, aunque a algunos se les asigne tarifa independiente.-

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 160°: Estar dada por el valor de la obra, determinado éste de la siguiente manera:

- a).- Según destinos y tipos de edificaciones (de acuerdo a la Ley 5.738, modificaciones y disposiciones complementarias) cuyos valores métricos se fijan en la Ordenanza Impositiva Anual;
- b).- Por el contrato de construcción según valores utilizados para determinar honorarios mínimos de profesionales de Arquitectura, Ingeniería y Agrimensura. De estos valores, así determinados, se tomará en cada caso, el que resulte mayor.- Para los casos en que no sea posible determinar el valor de las obras o servicios, se podrá optar por otra base imponible que se determinará en la Ordenanza Fiscal. Tratándose de refacciones, instalaciones o mejoras que no requieran la presentación de planos, pero sí aviso de obra, según el Código de Edificaciones, la base estará dada por el presupuesto detallado de los trabajos a realizar firmado por el



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

profesional responsable, reservándose la Dirección de Obras Particulares, la facultad de modificar el monto de la obra, si los valores consignados resultaren menores de los corrientes en plaza.-

La misma base es aplicable a las bóvedas y construcciones en los Cementerios del Partido.-

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 161º: Serán contribuyentes los propietarios de los inmuebles.-

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 162º: El derecho debe ser pagado antes de otorgarse el permiso correspondiente.- Una vez notificada la liquidación al propietario, corre un plazo de diez (10) días a partir de la fecha de notificación, para abonar los derechos. Si no se diere comienzo a los trabajos previos de excavación, etc., la Dirección de Obras Particulares puede ampliar este plazo en diez (10) días más, a su juicio. Pasado este término, los propietarios se harán pasibles de las multas que correspondan y responderán solidariamente con los profesionales, de las sanciones y/o vías judiciales que se estipulan en la Ordenanza Municipal N° 637/81 y su modificatoria N° 52/84 y en el Código de Edificación vigente.-

DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 163º: Serán responsables del pago de esta tasa los propietarios de los inmuebles, estableciéndose para su determinación la aplicación de las normas contenidas en la Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 164º: Para iniciar y ejecutar toda obra de construcción nueva, ampliación o modificaciones de las existentes, se requerirá permiso previo de la Municipalidad. El que solicite esta clase de permiso, deberá presentar la documentación exigida por el Código de Construcción y Ordenanzas Complementarias, más lo que disponga esta Ordenanza y la Impositiva.-

ARTICULO 165º: El propietario que inicie obra de construcción ya sea nueva, ampliación y demolición, sin el permiso correspondiente, pagará los derechos que le hubieren correspondido más un cien por ciento (100%) de recargo, sin perjuicio de la obligación de demoler todo o parte en caso de falta de aprobación de los trabajos, e independientemente del pago de las multas establecidas.-

ARTICULO 166º: Para la incorporación de obras existentes, el recurrente deberá acompañar como parte del legajo, las planillas de revalúo correspondientes a la Ley de Catastro Inmobiliario N° 5.738, de los cuales la Dirección de Obras Particulares tomará debida nota, llegando inclusive a retenerlas hasta la finalización del trámite.-

ARTICULO 167º: No se concederán permisos de edificación en lotes en los que previamente, no se hubiere efectuado la apertura y abovedamiento de las calles correspondientes.-

ARTICULO 168º: Si al practicarse la inspección final, se comprobara discordancia entre lo proyectado y lo construido previo a la expedición del certificado, deberá realizarse el reajuste de la liquidación para lo cual el propietario o responsable de la construcción, presentará planos conformes a la obra.-

ARTICULO 169º: Toda solicitud de aprobación de una obra de construcción, deberá ser presentada por el propietario, conjuntamente con los profesionales técnicos del ramo de la construcción, quienes solidariamente responsables con aquel, en cuanto al cumplimiento de las cláusulas técnico legales de este Capítulo y las obligaciones



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

que determina el Código de Edificaciones vigentes.-

ARTICULO 170°: El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares, fijará las normas de procedimiento a seguir por los responsables del pago de los derechos establecidos en este Capítulo, en un todo de acuerdo al Código de Edificación.-

CAPITULO XI

DERECHO DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS.-

HECHO IMPONIBLE - DETERMINACION:

ARTICULO 171°: Por los conceptos que a continuación se detallan, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

- a).- La ocupación por particulares del espacio aéreo con cuerpos o balcones cerrados.-
- b).- La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie, por empresas de servicios públicos con cables, cañerías, cámaras, etc.-.
- c).- La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie, por particulares o entidades no comprendidas en el punto anterior, con instalaciones de cualquier clase, en las condiciones que permitan las respectivas Ordenanzas.-
- d).- La ocupación y/o uso de la superficie con mesas y sillas, kioscos o instalaciones análogas, ferias o puestos.
- e).- Por ocupación y/o uso de la vía pública por estacionamiento de vehículo automotor en la zona determinada por Ordenanza Municipal Nro. 2175/14.-

BASE IMPONIBLE - DETERMINACION:

ARTICULO 172°: Para su determinación se tomarán las siguientes bases:

- a).- Ocupación del espacio aéreo con cuerpos o balcones cerrados: por metro cuadrado y por piso, con tarifa variable según la ubicación del inmueble.-
- b).- Ocupación del subsuelo con sótanos: por metro cuadrado, con tarifa variable según la ubicación del inmueble.-
- c).- Ocupación del subsuelo y/o superficie con tanques y/o bombas: por metro cúbico de capacidad de los tanques, importe fijo por bomba.-
- d).- Ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie, con instalaciones de cañerías y cables: por metro; postes: por unidad; con cámaras: por metro cúbico; con desvíos ferroviarios: por desvíos y/o longitud.-
- e).- Ocupación y/o uso con mesas y/o sillas: por unidad o metro cuadrado.-
- f).- Ocupación por kioscos o instalaciones análogas: importe fijo.-
- g).- Por ocupación y/o uso de la vía pública por estacionamiento de vehículo automotor: por unidad, tiempo y ubicación según Ordenanza Municipal Nro. 2175.-

ARTICULO 173°: Serán responsables del presente Capítulo, los permisionarios y solidariamente los ocupantes o usuarios.-

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 174°: Cuando se gestione autorización para realizar cualquier acto que dé lugar a la ocupación de la vía pública, el pago de los derechos pertinentes deberá efectuarse en el momento de obtenerse la habilitación. En caso de autorizaciones conferidas en ejercicios anteriores, el pago de las tasas deberá efectuarse con anterioridad al 31 de Marzo de cada año.-

ARTICULO 174 BIS: Por ocupación y/o uso de la vía pública por estacionamiento de vehículo automotor: la forma de pago según Ordenanza Municipal Nro. 2175/14.-

DISPOSICIONES COMUNES:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 175°: La instalación de toldos requerirá autorización expresa de la oficina de Obras Particulares, y su instalación se ajustará a la reglamentación existente sobre el particular.-

CAPITULO XII

DERECHOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS.-

HECHO IMPONIBLE - DETERMINACION:

ARTICULO 176°: Quedan comprendidos dentro del ámbito de aplicación de esta tasa, la realización de funciones de boxeo y futbol profesional y todo otro espectáculo público, por las que se abonarán los derechos que al efecto se establezcan.-

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 177°: Cuando se cobre entrada se aplicará la alícuota sobre el valor de aquella y cuando no se cobre entrada, se abonará un derecho fijo, cuyo monto se determinará en base a las características y naturaleza del mismo.-

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 178°: Serán contribuyentes los espectadores, y como agente de retención actuarán los empresarios y organizadores, que respondan del pago solidariamente con los primeros. En cuanto al derecho fijo, serán contribuyentes los mismos organizadores.-

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 179°: Los empresarios y organizadores de espectáculos, están obligados a abonar los derechos dentro del tercer día hábil de cada función. En el caso de derechos fijos, deberán abonarse antes del 31 de Marzo de cada año. Para cumplimentar lo dispuesto en el presente Artículo, los responsables y/o agentes de retención, deberán presentar la liquidación en formularios que proveerá la Municipalidad.-

DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 180°: Las entradas deberán llevar el sello habilitante de la Municipalidad, a los efectos del pertinente control.-

CAPITULO XIII

PATENTES DE RODADOS HECHO

IMPONIBLE:

ARTICULO 181°: Por los vehículos radicados en el Partido, que utilicen la vía pública, que no fueran alcanzados por el impuesto provincial a los automotores o en el vigente en otras jurisdicciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.-

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 182°: Se fijará una tasa anual por unidad de vehículo.-
Quedan exentos los vehículos patentados con anterioridad al año 1989-

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 183°: Serán responsables de este pago los propietarios de los vehículos.-

FORMA DE PAGO:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 184°: Dichos derechos son de carácter anual y deberán abonarse en las fechas que determine el Departamento Ejecutivo, con excepción de las que se gestionan por primera vez, con posterioridad al 30 de Junio, en cuyo caso se abonará la mitad del gravamen.-

DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 185°: Todos los vehículos alcanzados por este Capítulo, para poder circular por el Partido y obtener la patente correspondiente, deberán inscribirse en la oficina de Rentas, antes del día 30 de Abril de cada año.-

ARTICULO 186°: El contribuyente que venda su vehículo deberá notificar la transferencia dentro del término de 48 horas de efectuado, so pena de ser considerado a los efectos impositivos, como propietario del vehículo, sin perjuicio de la responsabilidad de quien realmente lo ha adquirido.-

ARTICULO 187°: La tasa no será reajustada durante el presente ejercicio.-

CAPITULO XIV

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES.-

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 188°: Por los servicios de expedición y visado, o archivo de guías y certificados, en operaciones de semovientes y cueros; los permisos para marcar o señalar; el permiso de remisión a feria; la inscripción de marcas y señales nuevas o renovadas; como así también la toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.-

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 189°: Serán las siguientes:

- a).- Guías, certificados, permisos para marcar, señalar y permisos de remisión a ferias: por cabeza.-
- b).- Certificados y guías de cuero: por cuero.-
- c).- Inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovados, toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adicionales: por documento.-

En ambos casos se cobran importes fijos por cabeza de acuerdo a las operaciones o movimientos que se realicen. Tratándose de inscripciones de boletos de marcas y señales, nuevas o renovadas, toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones, se cobrará un importe fijo por documento, sin considerar el número de animales.-

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 190°: Serán contribuyentes:

- a).- Certificado: vendedor.-
- b).- Guía: remitente.-
- c).- Permiso de remisión a feria: propietario.-
- d).- Permiso de marca y señal: propietario.-
- e).- Guía de faena: solicitante.-
- f).- Guía de cuero: titular.-
- g).- Inscripción de boletos de marcas y señales, transferencias, duplicados, rectificaciones, etc.: titulares.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 191°: La tasa deberá hacerse efectiva al requerimiento del servicio. El Departamento Ejecutivo, cuando mediare causa justificada podrá, por Decreto, fijar plazos especiales.-

DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 192°: Todo propietario está obligado a señalar y marcar el ganado mayor, antes que llegue a cumplir un (1) año y el ganado menor hasta los seis (6) meses, de acuerdo al Decreto Ley 3.060 y su Decreto Reglamentario N° 661/56 y/o sus modificatorios.-

ARTICULO 193°: Para marcar y señalar hacienda, deberá primeramente solicitarse el permiso correspondiente en la Oficina, el que se acordará mediante el uso de los formularios respectivos.-

ARTICULO 194°: Independiente del certificado de venta, que todo vendedor debe entregar al comprador, será requisito indispensable para movilizar esa hacienda, munirse en la Municipalidad, de una guía de traslado.-

ARTICULO 195°: En la comercialización del ganado por medio de remates ferias, deberá exigirse previamente a la expedición de las guías de traslado, el certificado de ventas, el archivo de los certificados de propiedad y cuando han sido reducidas a una marca, se adjuntará el duplicado de los permisos de marcación acreditantes de la operación.-

ARTICULO 196°: Los mataderos y frigoríficos para poder faenar deberán presentar las guías de traslado de ganado y tramitar la autorización ante la oficina correspondiente.-

ARTICULO 197°: En el caso de reducción a una marca, deberá exigirse el correspondiente permiso, ya sea por acopiadores o criadores cuando posean marca de venta, debiendo agregarse el duplicado de la guía de traslado o certificado de venta.-

ARTICULO 198°: Todos los animales que sean remitidos a ferias o liquidaciones, deberán ser consignados exclusivamente a nombre del consignatario registrado que actúe en el remate, debiendo a ese efecto, hacer uso de la guía de remisión extendida por la Municipalidad.-

ARTICULO 199°: Los propietarios de ganado deberán individualizarse con la marca de su propiedad, dentro de un plazo de sesenta (60) días, a toda la hacienda que adquieran, previo archivo en la Municipalidad del certificado de venta en que conste su propiedad.-

ARTICULO 200°: No se accederá a ninguna devolución en concepto de pago de las tasas del presente Capítulo, cuando por cualquier circunstancia la hacienda no haya sido vendida, solamente se hará lugar a los pedidos de devolución cuando existiere error por parte de la Municipalidad, o los contribuyentes justifiquen fehacientemente que han registrado nuevas guías a otros destinos en reemplazo de las ya legalizadas, cubriendo el importe o cantidad mayor.-

ARTICULO 201°: A los efectos de la anulación de la guía de remisión, en el caso de que no sean vendidos los animales o que solamente sean vendidos parcialmente a fin de autorizar su retorno sin costas, el consignatario deberá certificar con su firma al dorso del duplicado de todas las guías recibidas, el número de animales vendidos con el nombre de los compradores y el remanente que vuelve a su procedencia o



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

bien, la leyenda “íntegramente de retorno” si no hubiere sido vendido en su totalidad.-

ARTICULO 202°: Aquel que introduzca animales en el Partido, deberá archivar las guías en la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de la fecha en que fuera extendida la misma, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.-

ARTICULO 203°: Los rematadores no permitirán la entrada de animales en el local de ventas, si sus propietarios no se hallaren munidos de la correspondiente guía de remisión.-

ARTICULO 204°: Los martilleros tienen prohibido vender animales orejanos, salvo que éstos se vendan conjuntamente con las madres.-

ARTICULO 205°: Los rematadores, una vez terminadas las subastas, deberán entregar a la Municipalidad o al empleado municipal autorizado, todos los duplicados de la guía, a los efectos correspondientes.-

ARTICULO 206°: Las haciendas que se carguen en camiones o en estaciones ferroviarias, en jurisdicción del Partido, deberán estar registradas en guías extendidas por la Municipalidad.-

ARTICULO 207°: En cuanto se remita hacienda de consignación a frigoríficos o mataderos de otro Partido, y solo corresponda expender guía de traslado, se duplicará el valor del documento.-

ARTICULO 208°: La Municipalidad no expedirá guías de hacienda, ni visará certificados, cuando estén suscriptos por personas que no hayan registrado sus firmas.-

ARTICULO 209°: Para efectuar el traslado de frutos, se deberá contar con la pertinente guía de recursos.-

ARTICULO 210°: Las Municipalidades deberán remitir semanal mente a la Municipalidad de destino, una copia de cada guía expedida para el traslado de hacienda a otro Partido.-

ARTICULO 211°: Facúltase al Departamento Ejecutivo para proceder anualmente, a la ejecución de un censo general de hacienda en el Partido, al 31 de Diciembre del año anterior, el que servirá como base a los efectos de un control permanente en todo lo concerniente a mercaderías, traslados, consignaciones, ventas, etc.. Toda persona o entidad a quien corresponda efectuar el mismo, tendrá obligación de hacerlo con carácter de declaración jurada.-

ARTICULO 212°: Vencido el plazo de presentación de tales declaraciones juradas, la Municipalidad no tomará actuación alguna con relación a guías o certificados, de constatarse que no se ha cumplido con los requisitos del censo. La fecha de vencimiento del plazo será determinada por el Departamento Ejecutivo, con una antelación no menor de sesenta (60) días.-

CAPITULO XV

TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 213°: La prestación de los servicios de conservación, reparación y mejorado de calles y caminos rurales municipales.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 214°: Establécese como base imponible la superficie de los inmuebles, calculados por hectáreas, que surge de los títulos de propiedad o planos de mensura aprobados y/o fichas catastrales. El importe se regulará de acuerdo a la escala creciente fijada en la Ordenanza Impositiva. Se deberá considerar la cantidad de hectáreas de las que es propietario cada contribuyente, tomando la totalidad de parcelas que posee en el Partido de Lincoln, a los fines de su ubicación en dicha escala y del cálculo del importe a pagar.-

ARTICULO 215°: Serán contribuyentes responsables:

- a).- Los titulares del dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.-
- b).- Los usufructuarios.-
- c).- Los poseedores a título de dueños.-

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 216°: La tasa resultante se abonará en cuotas, cuyos vencimientos y cantidad, serán fijados por Decreto del Departamento Ejecutivo. Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer bonificaciones a los contribuyentes que no registren deuda, debiendo reglamentarse por decreto, la magnitud y condiciones de éstos beneficios.-

CAPITULO XVI

DERECHO DE CEMENTERIO

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 217°: Por los servicios de inhumación, exhumación, reducción, depósito, traslados internos, por la concesión de terrenos, por la concesión de terrenos para bóvedas o panteones o sepulturas de enterratorio, por el arrendamiento de nichos, sus renovaciones y transferencias, excepto cuando por sucesión hereditaria y por todo otro servicio o permiso que se efectivice dentro del perímetro del cementerio, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.- No comprende la introducción al Partido, tránsito o traslado a otras jurisdicciones de cadáveres o restos, como tampoco la utilización de medios de transporte y acompañamiento de los mismos (porta corona, fúnebres, ambulancias, etc.).-

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 218°: En los casos de inhumación, reducción, depósitos y traslados internos u otros servicios similares, los importes fijos se graduarán de acuerdo a la magnitud del servicio.-

En los casos de concesiones y arrendamientos, los importes fijos serán graduados de acuerdo a la duración del período y superficie que se otorgue.-

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 219°: Serán contribuyentes responsables para el pago de tales derechos, los herederos o representantes legales de la sucesión del causante. La responsabilidad se extiende en forma solidaria con las personas nombradas a quienes por sí, o invocando alguna representación, soliciten los servicios establecidos.-

FORMA DE PAGO:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 220°: Al solicitarse los servicios y/o al vencimiento de las concesiones o arrendamientos. La Ordenanza Impositiva Anual establecerá los casos en que el pago podrá efectuarse en cuotas.-

CAPITULO XVII.-

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES.-

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 221°: Por los servicios asistenciales que se presten en el Hospital Municipal y Unidades Sanitarias de los Pueblos del Partido, y por el uso del servicio de ambulancia, se abonarán los derechos que en cada caso se establezcan.-

BASE IMPONIBLE:

- a).- Servicio de Ambulancia.-
- b).- Servicio de Hospital y Oficina Química:

ARTICULO 222°: Por el uso del servicio de ambulancia se establece como base imponible, los Kms. de recorrido.-

ARTICULO 223°: Por el uso de los servicios médicos y odontológicos y de oficina química que presta el Hospital y Unidades Sanitarias de los Pueblos del Partido, se establece como base imponible la efectiva prestación del servicio.-

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES:

ARTICULO 224°: Son contribuyentes todas aquellas personas que requieran los respectivos servicios. La responsabilidad alcanzará también al cónyuge y parientes por consanguinidad hasta el 2° grado, como así también a las Compañías de Seguro o Empleadores, por servicios médicos asistenciales prestados a operarios accidentados en el trabajo.-

PAGO:

ARTICULO 225°: El pago de los servicios comprendidos en el presente Capítulo, se hará efectivo, en cada caso, en la forma que oportunamente disponga el Departamento Ejecutivo.-

CAPITULO XVIII.-

TASA SERVICIOS VARIOS.-

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 226°: Están comprendidos en este Capítulo, todos los servicios que se presten y que no deban ser incluidos en los enunciados anteriormente.-

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 227°: Son contribuyentes de las Tasas establecidas en este Capítulo, quienes soliciten, perciban o hagan uso de los servicios.-

ARTICULO 228°: El pago de las Tasas establecidas en el presente Capítulo, se efectuarán en el momento de requerirse el servicio.-

En el caso de las empresas de transporte automotor, los vencimientos serán fijados por Decreto del Departamento Ejecutivo.-

CAPITULO XIX.-

CONTRIBUCION PARA GRANDES CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

SERVICIOS PUBLICOS.-

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 229°: Se considerarán Hechos Imponibles a los servicios prestados y autorizaciones que otorgue la Municipalidad de Lincoln, enumerados seguidamente:

- a).- Por los servicios de ordenamiento urbano municipal, de identificación de calles, numeración ordenada de viviendas, que facilite a éstas empresas la administración de la provisión del servicio.-
- b).- Por la autorización para realizar trabajos en la vía pública y por el posterior control de las reparaciones de los trabajos realizados.-
- c).- Por la publicidad escrita y gráfica en la vía pública directamente por el cliente.-

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 230°: Se tomará como base imponible para las empresas que presten servicios públicos domiciliarios, la cantidad de clientes que la empresa posea en jurisdicción del Municipio de Lincoln y su categorización en residencial, comercial o industrial.-

En cuanto a las empresas se servicios postales, se tomará como base imponible los tickets emitidos por despacho de correspondencia, correspondientes a las sucursales y/o estafetas existentes en el distrito.-

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 231°: Serán contribuyentes de esta contribución, las empresas prestadoras de servicios públicos de telefonía, provisión de agua potable y obras sanitarias, gas natural, energía eléctrica y empresas de servicios postales.-

Quedan exceptuadas las empresas prestadoras de servicios públicos constituidas como cooperativas.-

CAPITULO XX.-

TASA POR DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y RECICLADO

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 232°: Por los servicios de tratamiento y disposición final de residuos domiciliarios en la planta que al efecto el Municipio disponga.

BASE IMPONIBLE Y CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 233°: Por los servicios de tratamiento y disposición final de residuos domiciliarios, valor fijo por todos los contribuyentes de las tasas por Alumbrado Público, Barrido, Riego y Conservación de Calles.

TASAS

ARTÍCULO 234°: Serán de aplicación las tasas que se establezcan en la Ordenanza Impositiva.

OPORTUNIDAD DE PAGO

ARTÍCULO 235°: Para el caso contemplado en el artículo 232, los vencimientos serán los establecidos para las tasas de Servicios Públicos.

CAPÍTULO XXI.-

CONTRIBUCIÓN FONDO DE APOYO EDUCATIVO



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 236°: La Contribución Especial se destinará exclusivamente al Fondo de Apoyo Educativo, destinado a solventar los gastos que originen: la actividad docente, bibliotecas y capacitaciones técnicas que preste el Municipio.

ARTÍCULO 237°: La contribución que se establece en el artículo 236 será recaudada a través de las Empresas que prestan el Servicio de Energía Eléctrica. De celebrar convenios con empresas no municipales deberán los mismos ser convalidados por el Honorable Concejo Deliberante, sin perjuicio de que el Departamento Ejecutivo pueda designar agente de retención y/o percepción para el cobro de la misma.

CAPÍTULO XXII.-

TASA COMPLEMENTARIA DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS, EMERGENCIA POR SINIESTROS Y APOYO AL SERVICIO DE SEGURIDAD POLICIAL.

ARTICULO 238°: La Tasa Complementaria de Seguridad contra Incendios, Emergencia por Siniestros y Apoyo al Servicio de Seguridad Policial, estará destinada a solventar los gastos derivados de la implementación del convenio de colaboración institucional suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lincoln, en especial a lo que se refiere a combustible para patrulleros y la actividad de los cuerpo de Bomberos Voluntarios del Distrito. La Tasa que se crea será oblada por los contribuyentes de la tasa de Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Limpieza y Conservación de la Vía Pública e Inspección de Seguridad e Higiene y facturada en los recibos de dichas contribuciones.

ARTICULO 239°: Los recursos percibidos por esta Tasa se destinarán: 1°) en un 7% a financiar los gastos del Convenio de Colaboración Institucional con la Policía.- 2°) En un 93% a financiar la actividad de los Cuarteles de Bomberos Voluntarios del Partido de Lincoln en base al siguiente detalle:

Lincoln	38.00 %
Roberts	10.00 %
Arenaza	9.00 %
Pasteur	9.00 %
El Triunfo	9.00 %
Martínez de Hoz	9.00 %
Bayauca	9.00 %

Facultase al Departamento Ejecutivo a la firma de convenios con las Cooperativas Eléctricas con el fin de nombrarlas agentes de percepción de la tasa antes citada, los que deberán ser ratificados por el Concejo Deliberante.-

CAPITULO XXIII

DE LAS INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES.- MORA EN EL PAGO:

ARTICULO 240°: La falta de pago en los plazos establecidos en esta Ordenanza Fiscal y otras Ordenanzas especiales, de las Tasas, contribuciones de mejoras, derechos, permisos y patentes, así como los anticipos, retenciones e ingresos a cuentas correspondientes a los tributos citados precedentemente, hará surgir, sin necesidad de interpelación alguna, la mora del contribuyente y/o responsable.-

RECARGOS – MULTAS POR OMISION POR DEFRAUDACION – MULTAS POR INFRACCION A LOS DEBERES FORMALES - INTERESES:

ARTICULO 241°: Los contribuyentes y responsables que no cumplan normalmente sus obligaciones fiscales, o las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, serán alcanzados por las disposiciones establecidas en las Ordenanzas especiales



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

dictadas sobre la materia.-

ARTICULO 242°: El Departamento Ejecutivo está facultado a disponer, para la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios y Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, el cobro de anticipos, que se establecerán en relación al monto total devengado por los tributos citados, en el período fiscal anterior, no pudiendo ser superiores a las mismas.-

Los vencimientos y la cantidad de cuotas de cada una de las Tasas, serán fijados por Decreto del Departamento Ejecutivo.-

CAPITULO XXIV.-

CANON POR OCUPACIÓN DE ESPACIO DEL AERÓDROMO MUNICIPAL.

ARTICULO 243°: Incorporase un canon, que se establecerá anualmente por la Ordenanza Fiscal Impositiva, pagadero en forma mensual, como contraprestación de cada permiso precario de uso de la tierra en el AERODROMO MUNICIPAL sobre la superficie efectivamente ocupada por cada particular; debiendo discriminarse su utilidad atento a si la actividad es lucrativa o meramente recreativa y/o deportiva

CAPITULO XXV.- DISPOSICIONES

GENERALES.-

ARTICULO 244°: Deróguese toda disposición sancionada por Ordenanza local para el Municipio, que se oponga a la presente Ordenanza, con excepción a las de contribución de mejoras.-



ANEXO II

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA

CAPITULO I

TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VIA PÚBLICA.-

ARTICULO 1º: Fijanse las siguientes escalas discriminadas de acuerdo a la ubicación de los inmuebles por zonas, por metro lineal de frente y por año, a los fines del cobro de los servicios de la Tasa por Alumbrado y Conservación de la Vía Pública, a partir del 01 de enero de 2019:

	Casa de Familia y/o demás inmuebles	Comercio o Industria
ZONA A.1:		
Gas de vapor de sodio/sodio s/pavimento	\$ 165,60	\$ 211,14
Barrido	\$ 83,60	\$ 109,15
Conservación Vía Pública	\$ 60,35	\$ 78,40
Recolección de Residuos		
TOTAL	\$ 309,55	\$ 398,69
ZONA A.2:		
Gas de vapor de sodio/sodio s/pavimento	\$ 118,00	\$ 153,18
Barrido	\$ 80,75	\$ 105,15
Conservación Vía Pública	\$ 58,00	\$ 75,40
Recolección de Residuos		
TOTAL	\$ 256,75	\$ 333,73
ZONA A.3:		
Gas de vapor de sodio/sodio s/pavimento	\$ 118,00	\$ 153,18
Barrido	\$ 80,75	\$ 105,15
Conservación Vía Pública	\$ 58,00	\$ 75,40
TOTAL	\$ 256,75	\$ 333,73
ZONA B.1:		
Gas de vapor de sodio/sodio s/pavimento	\$ 78,93	\$ 102,95
Barrido	\$ 80,75	\$ 105,15
Conservación Vía Pública	\$ 58,00	\$ 75,40
Recolección de residuos		
TOTAL	\$ 217,68	\$ 283,50
ZONA B.2:		
Gas de vapor de sodio/sodio s/pavimento	\$ 78,93	\$ 102,95



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Barrido	\$ 80,75	\$ 105,15
Conservación Vía Pública	\$ 58,00	\$ 75,40
TOTAL	\$ 217,68	\$ 283,50

ZONA C.1:

Gas de vapor de sodio/sodio s/erra	\$ 108,60	\$141,17
Conservación Vía Pública	\$ 44,45	\$ 58,00
Riego	\$ 21,25	\$ 27,60
Recolección de residuos		
TOTAL	\$ 174,30	\$ 226,77

ZONA C.2:

Gas de vapor de sodio/sodio s/tierra	\$ 53,00	\$ 94,66
Conservación Vía Pública	\$ 44,45	\$ 58,00
Riego	\$ 21,25	\$ 27,60
TOTAL	\$118,70	\$ 180,26

ZONA C.3:

Gas de vapor de sodio/sodio s/tierra	\$ 108,60	\$ 141,17
Conservación Vía Pública	\$ 44,45	\$ 58,00
TOTAL	\$ 153,05	\$ 199,17

ZONA C.4:

Gas de vapor de sodio/sodio s/tierra	\$ 149,60	\$ 194,30
Conservación Vía Pública	\$ 44,45	\$ 58,00
Riego	\$ 21,25	\$ 27,60
Recolección de residuos		
TOTAL	\$ 215,30	\$ 279,90

ZONA C.5:

Gas de vapor de sodio/sodio s/tierra	\$ 108,60	\$ 141,17
Conservación Vía Pública	\$ 44,45	\$ 58,00
Recolección de residuos		
TOTAL	\$ 153,05	\$ 199,17

ZONA C.6:

Gas de vapor de sodio/sodio s/tierra	\$ 72,72	\$ 94,67
Conservación Vía Pública	\$ 44,45	\$ 58,00
Riego	\$ 21,25	\$ 27,60
TOTAL	\$ 138,42	\$ 180,27

ZONA C.7:

Barrido	\$ 71,10	\$ 92,50
Conservación Vía Pública	\$ 51,10	\$ 66,70
TOTAL	\$ 122,20	\$ 159,20

ZONA D:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Gas de vapor de sodio/sodio s/tierra	\$57,96	\$ 75,35
Conservación Vía Pública	\$ 42,25	\$ 55,50
Riego	\$ 20,15	\$ 26,20
Recolección de residuos		
TOTAL	\$ 120,36	\$ 157,05

ZONA G:

Gas de vapor de sodio/sodio s/tierra	\$57,96	\$75,35
Conservación Vía Pública	\$ 42,25	\$ 55,50
Riego	\$ 20,15	\$ 26,20
TOTAL	\$ 120,36	\$ 157,05

ZONA H:

Gas de vapor de sodio/sodio s/tierra	\$ 57,96	\$ 75,35
Conservación Vía Pública	\$ 42,25	\$ 55,50
TOTAL	\$ 100,21	\$ 130,85

ZONA I:

Gas de vapor de sodio/sodio s/tierra hasta 50m.	\$ 28,29	\$ 37,00
Conservación Vía Pública	\$ 42,25	\$ 55,50
Riego	\$ 20,15	\$ 26,20
Recolección de residuos		
TOTAL	\$ 90,69	\$ 118,70

ZONA J:

Gas de vapor de sodio/sodio s/tierra hasta 50m.	\$ 28,15	\$ 37,00
Conservación Vía Pública	\$ 42,25	\$ 55,50
TOTAL	\$ 70,40	\$ 92,50

ZONA K:

Gas de vapor de sodio/sodio s/tierra hasta 50m.	\$ 28,15	\$ 37,00
Conservación Vía Pública	\$ 42,25	\$ 55,50
Riego	\$ 20,15	\$ 26,20
TOTAL	\$ 90,55	\$ 118,70

ZONA L:

Gas de vapor de sodio/sodio s/tierra hasta 50m.	\$ 28,15	\$ 37,00
Conservación Vía Pública	\$ 42,25	\$ 55,50
TOTAL	\$ 70,40	\$ 92,50

ZONA LL:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Gas de vapor de sodio/sodio s/tierra hasta 50m.	\$ 28,15	\$ 37,00
Conservación Vía Pública	\$ 34,80	\$ 44,85
TOTAL	\$ 62,95	\$ 81,85
ZONA M:		
Gas de vapor de sodio/sodio s/tierra	\$ 57,96	\$ 75,35
Conservación Vía Pública	\$ 42,25	\$ 55,50
TOTAL	\$ 100,21	\$ 130,85
ZONA N:		
Conservación Vía Pública	\$ 32,60	\$ 42,65
Riego	\$ 15,50	\$ 20,15
TOTAL	\$ 48,10	\$ 62,80
ZONA O:		
Conservación Vía Pública	\$ 42,25	\$ 55,50
Riego	\$ 20,15	\$ 26,20
Recolección de residuos		
TOTAL	\$ 62,40	\$ 81,70
ZONA Q: (Acceso Eva Perón)		
Conservación Vía Pública	\$ 33,95	\$ 44,45
TOTAL	\$ 33,95	\$ 44,45
ZONA Q.1: (Acceso García Tuñon)		
Conservación Vía Pública	\$ 31,50	\$ 40,85
Recolección de residuos		
TOTAL	\$ 31,50	\$ 40,85
ZONA R:		
Conservación Vía Pública	\$ 42,25	\$ 55,50
Recolección de residuos		
TOTAL	\$ 42,25	\$ 55,50
ZONA T.a:		
Inmuebles de hasta 20m. de frente		
Gas de vapor de sodio/sodio	\$ 101,25	\$ 122,10
Conservación Vía Pública	\$ 31,50	\$ 40,85
TOTAL	\$ 132,75	\$ 163,10
ZONA T.b:		
Inmuebles de m s de 20m. y hasta 50m.		
Gas de vapor de sodio/sodio	\$ 63,00	\$ 82,00
Conservación Vía Pública	\$ 31,50	\$ 40,85
TOTAL	\$ 94,50	\$ 122,85
ZONA T.c:		
Inmuebles de m s de 50m. de frente		
Gas de vapor de sodio/sodio	\$ 51,00	\$ 66,00



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Conservación Vía Pública	\$ 31,50	\$ 40,85
TOTAL	\$ 82,50	\$ 106,85

ZONA T.d:

Inmuebles de hasta 20m. de frente

Gas de vapor de sodio/sodio	\$ 93,60	\$ 109,90
Conservación Vía Pública	\$ 31,50	\$ 40,85
Recolección de residuos		
TOTAL	\$ 125,10	\$ 150,75

ZONA T.e:

Inmuebles de m s de 20m. y hasta 50m.

Gas de vapor de sodio/sodio	\$ 63,00	\$ 82,00
Conservación Vía Pública	\$ 31,50	\$ 40,85
Recolección de residuos		
TOTAL	\$ 94,50	\$ 122,85

ZONA T.f:

Inmuebles de m s de 50m. de frente

Gas de vapor de sodio/sodio	\$ 51,00	\$ 66,00
Conservación Vía Pública	\$ 31,50	\$ 40,85
TOTAL	\$ 82,50	\$ 105,85

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

Por unidad de vivienda y por año	\$ 806,00	\$806,00
----------------------------------	-----------	----------

Los contribuyentes incluidos en lo dispuesto por Ley N° 10.740, abonarán el Alumbrado Público de acuerdo a lo normado por la misma, y en las ordenanzas especiales que fijan las alícuotas por categorías, prescindiendo la Municipalidad facturar dicho concepto.

Déjese establecido que en lo referente al Alumbrado Público, algunas zonas poseen iluminación Vapor de Sodio Alta Presión y otras iluminación Led.

Los inmuebles rurales que no hayan sido loteados y cuyo destino sea la explotación agrícola - ganadera, abonarán la tasa con un 75% de descuento.

ARTICULO 2°: Los importes detallados precedentemente, se cobrarán en seis cuotas bimestrales, facultándose al Departamento Ejecutivo a fijar las fechas de vencimiento de cada una de ellas.-

CAPITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE.-

ARTICULO 3°: Las Tasas vigentes para este rubro, serán las detalladas a continuación:

- Extracción de residuos de predios particulares, por Viaje. \$ 415,00
01. Limpieza de predios y/o aceras, previa in-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

timación al interesado para que efectúe el trabajo por su cuenta, el m ² :	
A solicitud del interesado	\$ 55,00
Al vencimiento del plazo, no respondiendo Intimación	\$ 110,50
02. Cuando corresponda Extracción de árboles o arbustos y de acuerdo a las dimensiones que se detallan, se cobran los siguientes adicionales	
- Hasta 3m. de altura y 0,40m. de circunferencia, cada uno.	\$ 483,00
- Hasta 5m. de altura y 1m. de circunferencia, cada uno.	\$1.035,00
- Mayor de 5m. de altura y 1m. de circunferencia, cada uno	\$1.310,00
c) Desinfección:	
01. Hoteles, casas de pensión, restaurantes, bares, confiterías, por cada ambiente	\$ 165,00
02. Casa de familia, por habitación	\$ 165,00
03. Casas de negocios	\$ 330,00
04. Salas de espectáculos Públicos, el m ²	\$ 15,00
05. Depósitos de forrajes y granos, por unidad.	\$ 330,00
06. Barracas de cueros, caballerizas, establos, por unidad	\$ 330,00
07. Locales insalubres, jabonerías, cremerías, molinos harineros, frigoríficos, hasta 100m ²	\$ 330,00
Excedentes por m ²	\$ 15,00
08. Ómnibus, colectivos, furgones fúnebres o de uso comercial y transporte de sustancias alimenticias	\$ 345,00
09. Taxis, coches de alquiler, remis	\$ 345,00
10. Baldíos:	
- Hasta 200 m ²	\$ 900,00
- Excedente de 200 m ² , por m ²	\$ 15,00
d) Servicios Atmosféricos:	
01. Por cada unidad de acarreo en Planta Urbana de la Ciudad de Lincoln:	
a. En zona atendida por servicios cloacales	\$ 276,00
b. En zona no atendida por serv. Cloacales	\$ 138,00
02. Por cada unidad de acarreo en Localidades del Partido:	
a. Distante hasta 35 Km	\$ 138,00
b. Distante más de 35 Km	\$ 207,00



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIAS.-

ARTICULO 4°: La Tasa será del cinco por mil (5 o/oo) para todas las actividades.
El mínimo general se establece en \$ 1.380,00

- Los mínimos especiales son los que se detallan a continuación:
- a) Confiterías bailables, boites, clubes nocturnos o similares \$ 4.970,00
 - b) Confiterías no bailables \$ 2.485,00
 - c) Albergues por hora, alojamiento por hora, hoteles alojamiento, hoteles habilitados y otros establecimientos similares \$ 7.590,00

CAPITULO IV

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE.-

ARTICULO 5°: A los efectos del pago se establecen las siguientes tasas y mínimos:

- a) Para todas las actividades no tratadas en este Artículo, fijase una alícuota del 0,5%.
- b) Comercio mayorista y minorista de tabacos, cigarrillos: 0,3% sobre los montos totales de venta.
- c) Bancos, Empresas financieras o Instituciones de préstamo de dinero, debidamente autorizados, sobre intereses, comisiones y otros ingresos brutos: 1,5%.
- d) Rematadores, corredores o intermediarios en general, sobre comisiones u otras remuneraciones similares: 1%.
- e) Restaurantes, pizzerías, confiterías, cafés, cervecerías, salones de té: 2%.-
- f) Establecimientos en los cuales se elaboren comidas que no cuenten con salón para su consumo: 2%
- g) Hoteles 2%
- h) Salones de Eventos: donde se realicen fiestas y eventos: 5%.
 - h.1 Establecimientos y locales Barriales y localidades del partido con factor ocupacional menor o igual a 150 personas
 - h.2 Establecimientos con factor ocupacional superior a 150 personas.
- i) Confiterías bailables 5%, categorizadas de acuerdo a la siguiente cantidad de habitantes de las Localidades:
 - i.1. Hasta 4000 habitantes.
 - i.2. Desde 4001 a 10.000 habitantes.
 - i.3. Desde 10.001 habitantes en adelante.
- j) Boites, y clubes nocturnos, se realicen o no bailes:
 - j.1. Dentro del radio urbano: 8%.
 - j.2. Fuera del radio urbano: 4%.
- k) Toda actividad del ramo automotor, realizada por agentes oficiales de fábrica de automotores que se ejerza percibiendo comisiones, porcentajes, bonificaciones o retribuciones análogas, del ramo automotores usados realizado por dichos concesionarios oficiales o revendedores particulares, deberán abonar sobre dichas comisiones: 2%.
- l) Albergues por hora, alojamiento por hora, hoteles alojamiento y todo otro establecimiento similar que esté destinado a alojar parejas por lapsos inferiores a 24 hs: 10%.
- m) Comercios minoristas de productos agroquímicos (herbicidas fertilizantes, etc.): 0,25%.
- n) Consignatarios de hacienda y remates ferias, sobre comisiones u otras remuneraciones similares: 1%.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Los importes mínimos mensuales de acuerdo a cada actividad, serán los siguientes:

- | | |
|---|-------------|
| 1. Actividades descritas en el inc. c) | \$ 7.550,00 |
| 2. Actividades descritas en los inc.i.3),j) y l) | \$ 3.250,00 |
| 3. Actividades descritas en los inc. h.1), i.1) e i.2). | \$ 2.290,00 |
| 4. Actividades descritas en los inc. e), k) y n) | \$ 1.350,00 |
| 5. Actividades descritas en el inc. d), f) y m) | \$ 920,00 |
| 6. Actividades descritas en el inc. g) y h.1) | \$ 490,00 |
| 7. Actividades descritas en los inc. a) y b) | \$ 265,00 |

Los importes mínimos deberán ingresarse, aún en los casos en que el contribuyente no realice operaciones en algún período.

CAPITULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.-

ARTICULO 6°: Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a ésta, siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizada con fines lucrativos y comerciales se abonarán, por año, por metro cuadrado y fracción, los importes que al efecto se establecen:

- Letreros simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, Azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc. \$ 1.080,00
- Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc. \$ 900,00
- Letreros salientes, por faz \$ 900,00
- Avisos salientes, por faz \$ 900,00
- Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transportes, baldíos \$ 900,00
- Avisos en columnas o módulos \$ 635,00
- Avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares \$ 1.075,00
- Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc, por m2 o fracción \$ 1.075,00
- Murales, por cada 10 unidades \$ 1.075,00
- Avisos proyectados, por unidad \$ 1.520,00
- Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por metro cuadrado \$ 1.105,00
- Avisos de remates u operaciones inmobiliarios, por cada 50 unidades \$ 3.660,00
- Publicidad móvil, por mes o fracción \$ 3.660,00
- Publicidad móvil, por año \$ 3.660,00
- Avisos en folletos de cine, teatros, etc, por cada 500 unidades \$ 635,00
- Publicidad oral, por unidad y por día \$ 1.080,00
- Campañas publicitarias, por día y stand de promoción \$ 1.105,00
- Volantes, cada 500 o fracción \$ 1.187,00
- Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción \$ 1.187,00
- Casillas y cabinas telefónicas, por unidad y por año \$ 3.590,00

ARTICULO 6° bis: Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos, los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50 %), en caso de ser animados o con efectos de animación, se incrementarán en un veinte por ciento (20 %) más.- Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

similares, se incrementarán en un ciento por ciento (100 %).- En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo del ciento por ciento (100 %).-

Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras.- Serán solidariamente responsables de su pago, los permisionarios como los beneficiarios.-

CAPITULO VI

DERECHO DE VENTA AMBULANTE.-

ARTICULO 7°: Cada persona que ejerza o que ofrezca el servicio de venta ambulante en la Vía Pública debidamente autorizada, con la estricta prohibición de instalarse en puestos fijos, abonará los siguientes derechos:

	A PIE	AUTOMOTOR	
		S/ AMPLIF.	C/ AMPLIF.
a) Vendedores de productos alimenticios no elaborados, golosinas, helados.	\$100,00	\$ 210,00	\$ 240,00
b) Vendedores de bebidas, frutas y verduras.	\$140,00	\$ 380,00	\$470,00
c) Vendedores de flores, plantas, macetas, pajaros, plumeros, globos, baratijas, lapiceras, paraguas.	\$110,00	\$ 390,00	\$470,00
d) Vendedores de artículos para bazar, ferretería, electricidad, pieles.	\$ 110,00	\$ 390,00	\$ 470,00
e) Vendedores de ropa de vestir, tejidos, mercería, alfombras	\$ 110,00	\$ 390,00	\$ 470,00
f) Fotografía, artística a domicilio.	\$ 210,00	\$ 390,00	\$ 540,00
g) Vendedores de muebles y artículos de mimbre alhajas, sedas, art. De limpieza y perfumería, relojes y todo tipo de bienes suntuarios.	\$210,00	\$ 390,00	\$540,00
h) Vendedores de rifas provinciales y de otros distritos debidamente autorizados.	\$ 400,00	\$ 1.100,00	\$ 1.380,00
i) Vendedores de planes de ahorro y círculos cerrados.	\$210,00	\$390,00	\$540,00
j) Vendedores de artículos no enumerados en los incisos Anteriores.	\$210,00	\$ 1.100,00	\$ 1.380,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Los vendedores ambulantes discapacitados abonarán únicamente un canon mensual, igual al mínimo establecido para la Categoría a) de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.-

ARTICULO 8°: Cláusulas complementarias:

a) Los vendedores a los que se refiere el Artículo anterior gozarán de un descuento en el Derecho de Venta Ambulante, en los siguientes casos, los que no serán acumulativos:

1. Descuento del 50%: Para aquellos vendedores ambulantes propietarios de comercio del mismo ramo, instalados en el Partido de Lincoln, con la correspondiente habilitación municipal, o sean productores locales de los artículos que comercialicen.

2. Descuento del 30%: Para aquellos vendedores ambulantes con domicilio real en el Partido de Lincoln.

b) Los vendedores ambulantes de combustibles y rifas locales debidamente autorizadas, estarán exentos del pago del Derecho de venta ambulante, debiendo cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal para este Capítulo.

c) Los vendedores ambulantes de garrapiñadas, pochoclos, cubanitos o similares, podrán instalarse en un punto fijo, los que serán determinados por la Oficina de Inspección General, abonando los derechos fijados en el inciso a) del Artículo 7° de la presente.

CAPITULO VII

PERMISO POR USO Y SERVICIOS DE MATADEROS MUNICIPALES.-

ARTICULO 9°: Los animales faenados en los establecimientos municipales, abonarán:

a) Bovinos, por res.....	\$ 117,00
b) Ovinos y caprinos, por res.....	\$ 35,00
c) Porcinos adultos, por res.....	\$ 83,00
d) Porcino lechón, por res.....	\$ 48,00

ARTICULO 10°: Cuando no se utilice personal municipal, la tasa se reduce en un sesenta por ciento (60%).

CAPITULO VIII

TASA POR INSPECCIÓN VETERINARIA.-

ARTICULO 11°: Se deberán prestar todos los servicios sin cargo, de conformidad a lo dispuesto por el art.42 de la Ley n° 13.850.-

CAPITULO IX

DERECHOS DE OFICINAS.-

ARTICULO 12°: Toda presentación, solicitud o trámite que se efectúe ante las oficinas municipales, estará sujeta al pago de los derechos que se especifican a continuación:

1. ADMINISTRACIÓN

- | | |
|--|----------|
| a) Por cada título que se expida en lote de tierra nicho o sepultura | \$ 85,00 |
| b) Por los duplicados de los títulos del inciso | |



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

anterior	\$ 55,00
c) Por cada anotación de transferencia de títulos de terrenos para bóvedas, nichos o sepulturas .	\$ 85,00
d) Por cada solicitud de permiso relacionada con el servicio de transporte automotor de pasajeros	\$ 160,00
e) Por transferencias de permisos habilitantes de coches taxímetros, remis o transportes escolares	\$ 160,00
f) Por la solicitud de instalación de surtidores.	\$ 160,00
g) Por cada solicitud de permiso de bailes, festivales o espectáculos Públicos	\$ 85,00
h) Por cada trámite de Registro de Conductor:	
a. Original	\$ 700,00
Duplicado profesional o común	\$ 350,00
b. Renovación: hasta 64 años	\$ 610,00
65 a 69 años x 3	\$ 350,00
71 años en adelante	\$ 200,00
c. Profesional Original	\$ 760,00
Renovación	\$ 550,00
d. Motocicletas: menos 80 cc. Orig. Dupl.o Renov.	\$ 210,00
e. Ampliaciones: A motocicletas de 150cc.o más	\$ 210,00
A autos, camionetas, tractores y Máquinas agrícolas	\$ 270,00
f. Categoría F: Coches adaptados:	
Original por 1 año	\$ 200,00
Renovación por 3 años	\$ 350,00
g. Certificado de Legalidad	\$ 85,00
h. Formulario Certificado Antecedentes Penales	\$ 30,00
Por trámites urgentes, se incrementarán los valores en un cincuenta por ciento (50 %)	
i) Por solicitud de instalación de kioscos en la Vía Pública	\$1.175,00
j) Por rubricación de duplicado de libros de inspección	\$ 110,00
k) Por certificado de deudas de rodado	\$ 160,00
l) Por reanudación de trámite de expediente archivado a solicitud del interesado	\$ 110,00
ll) Por cada duplicado de boleto de pago	\$ 55,00
m) Por cada certificado de permiso de transmisión	\$ 85,00
n) Por cada certificado de permiso de instalación eléctrica o mecánica	\$ 110,00
ñ) Por la inscripción y/o reinscripción de prendas de semovientes	\$ 160,00
o) Por cada solicitud de copia o fotocopia	\$ 15,00
p) Por cada solicitud de gestión administrativa no fijada expresamente	\$ 70,00
q) Por Venta de pliegos de Bases y Condiciones en Licitaciones Públicas se aplicará sobre el Presupuesto Oficial hasta el 1 o/oo (uno por mil).	
En Licitaciones Privadas o Concursos de precios el Departamento Ejecutivo podrá fijar el precio de los pliegos, no pudiendo exceder del 1 o/oo (uno por mil) del Presupuesto Oficial.	
r) Por trámite de presentación de poder	



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

especial de autorización por venta y/o traslado de todo	
tipo de hacienda	\$ 120,00
s) Por todo trámite de gestión, la primera foja	\$ 70,00
t) Por reposición de fojas	\$ 35,00
u) Por cada ejemplar de educación Vial	\$ 120,00
v) Por cada solicitud de habilitación de vehículo para transporte de sustancias alimenticias	\$ 270,00
w) Ejemplar de Ord. Fiscal e Impositiva impreso	\$ 370,00
x) Por servicios del Tribunal de Faltas	\$ 200,00
y) Por cada Solicitud de Envío de Documentación; el valor que establece el Correo Oficial R.A S.A. para Cartas Certificadas	
2. SALUD PUBLICA	
a) Por cada libreta sanitaria para establecimientos comerciales o industriales	\$ 200,00
b) Por la Renovación de la libreta sanitaria, que debe ser semestral	\$ 200,00
c) Por la realización de trámites de análisis e inscripción de productores del Partido, en cumplimiento con lo dispuesto por Decreto Provincial N° 3055/77 se cobrará por producto	\$ 430,00
d) Por análisis bacteriológico de agua	\$ 690,00
e) Por análisis bacteriológico de alimentos	\$ 830,00
f) Por análisis fisico-químico de agua	\$ 1.520,00
g) Por determinaciones especiales fisico-químico c/u Arancel por movilidad: sesenta por ciento (60 %) Del valor del litro de nafta especial por Km. recorrido	\$ 220,00
3. OBRAS PARTICULARES	
a) Por certificado de restricción de dominio por ensanche de calles y ochavas	\$ 140,00
b)1) Por visación y/o consulta previa a la presentación de expedientes en Dirección de Obras Particulares	\$ 200,00
2)Presentación de expediente en dirección de obras particulares	\$ 165,00
c) Por cada solicitud de firma en el respectivo registro:	
1. Arquitectos, Ingenieros en Construcción y Maestro Mayor de Obras, Agrimensores.	\$ 830,00
2. Constructores	\$ 280,00
3. Electricistas, cloaquistas, gasistas y demás trabajadores independientes del ramo	\$ 165,00
4. Renovación de registros de firmas constructoras cuyo vencimiento opera el 30 de Marzo de cada año	\$ 165,00
5. Renovaciones registros de firmas cloaquistas, gasistas y demás trabajadores del ramo, cuyo vencimiento opera el 30 de Marzo de cada año	\$ 140,00
6. Empresas constructoras, por única vez	\$ 280,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

d) Por cada certificado de numeración de edificios	\$ 140,00
4. DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL	
a) Por cada certificado catastral	\$ 110,00
b) Por cada certificado de zonificación y/o restricción al dominio por aplicación de Ordenanza N° 564 y 569/78	\$ 110,00
c) Por cada unidad parcelaria proyectada en planos de mensura o subdivisión que se someta a aprobación:	
I - RURALES:	
1. Con superficie de hasta 50 Has.	\$ 165,00
2. Con superficie que supera 50 Has. y hasta 150 Has.	\$ 325,00
3. Con superficie que supera 150 Has. y hasta 500 Has.	\$ 460,00
4. Con superficie que supera 500 Has. y hasta 1000 Has.	\$ 830,00
5. Con superficie entre 1.000 y 2.000 Has.	\$ 975,00
6. Con superficies que superan las 2.000 Has.	\$1.215,00
II - URBANAS:	
1. Con superficie hasta 1/4 de manzana.	\$ 120,00
2. Con superficie superior a 1/4 de manzana y hasta 1/2 manzana	\$ 165,00
3. Con superficie superior a 1/2 manzana y hasta una manzana	\$ 200,00
III - COMPLEMENTARIAS:	
1. Con superficie de hasta 10.000m ²	\$ 120,00
2. Con superficie de más de 10.000m ² y hasta 50.000m ²	\$ 165,00
3. Con superficie de más de 50.000m ² y hasta 260.000m ²	\$ 200,00
4. Con superficies que superan los 260.000m ²	\$ 245,00
En todos los casos deberán abonar por parcelas resultantes (cada una)	\$40,00
d) Por la consulta de cédula catastral o plancheta, hasta la cantidad de 5; por la consulta de cada plano y hasta 5	\$ 120,00
e) Por la consulta de cédulas catastrales o planchetas, cantidad mayor de 5	\$ 165,00
5. SERVICIOS PUBLICOS – CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	
a) Por cada certificado de libre deuda que se solicite por transferencia de dominio de los inmuebles, sea por la venta, legado o donación, como así también por constitución de derechos reales	\$ 430,00
b) Por cada certificado descripto en el punto anterior con trámite urgente	\$ 635,00
c) Por cada certificado de libre deuda que se solicita por trasmisión de establecimientos comerciales o industriales, ya sea por venta, legado o donación	\$ 595,00
d) Por cada certificado descripto en el punto anterior con trámite urgente	\$ 745,00
e) Por la expedición de duplicado de los certificados descriptos en los puntos anteriores	\$ 200,00
f) Por duplicado de chequeras de distintas Tasas.	\$ 200,00
g) Por desobstrucción de cloacas domiciliarias	\$ 200,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

CAPITULO X

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN.-

ARTICULO 13°: Fijase la alícuota en el uno por ciento (1%), tomándose como valor de obra el que resulte mayor entre:

a) El que resulte de valorizar la construcción, de acuerdo a los metros de superficie aplicando la siguiente escala:

DESTINO TIPO	SUP. CUBIERTA	SUP. SEMICUBIERTA
Vivienda: A	1.500,00	600,00
B	1.200,00	500,00
C	950,00	380,00
D	720,00	290,00
E	360,00	150,00
Comercio: A	950,00	460,00
B	850,00	400,00
C	670,00	300,00
D	370,00	150,00
Industria: A	880,00	400,00
B	620,00	300,00
C	430,00	170,00
D	120,00	50,00

Sala de Espectáculos:

A	1.050,00	520,00
B	770,00	350,00
C	640,00	280,00

b) El que resulte del contrato de obra, cuando se trate de construcciones que corresponde tributen sobre valuación y que, por su índole especial, no puedan ser valuados conforme a lo previsto precedentemente, el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado de los mismos.

ARTICULO 13° BIS: En caso de refacciones, instalaciones o mejoras que no aumenten la superficie cubierta, se tomará como base el valor de la obra, sobre el que se aplicará una alícuota del uno por ciento (1%).

La misma base es aplicable a bóvedas y construcciones especiales como criaderos de aves, tanques, piletas para industria y similares, siendo la alícuota a aplicar, del dos por ciento (2%).

ARTICULO 14°: Por la demolición de construcciones, por metro cuadrado de superficie cubierta o semicubierta, se abonará un derecho de \$ 35,00.-

CAPITULO XI

DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PUBLICOS.-

ARTICULO 15°: Fijase a los efectos del pago de los siguientes derechos:

a) Surtidores de nafta o gasoil, por año	\$ 1.935,00
b) Surtidores de otros combustibles, por año	\$ 1.380,00
c) Kioscos, por semestre	\$ 5.800,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

d) Por mesa al frente de negocio, hasta 10 mesas, por año	\$ 2.760,00
e) Por cada mesa que se agrega, por año	\$ 270,00
f) Ocupación de la Vía Pública con escaparates para la exhibición de mercadería y/o artefactos al frente de los negocios, previa autorización del Dep. Ejecutivo por m ² o fracción, por mes o fracción	\$ 260,00
g) Ocupación de la Vía Pública con mercadería y elementos de construcción, que excedan el límite de las vallas reglamentarias, previa autorización de la Dirección de Obras Particulares, por metro y por día	\$ 35,00
h) Por Ocupación de la Vía Pública con vallas de construcción reglamentarias excediendo el límite establecido por la Dirección de Obras Particulares y con su autorización, por metro y por día	\$ 48,00
i) Por cada columna o poste, por año	\$ 55,00
j) Por cada toldo, por m ² y por año	\$ 110,00
k) Por instalación de líneas, sea de uno o mas cables por metro y por año	\$ 5,50
l) Por metro de red subterránea, de uno o mas cables x año	\$ 5,50
m) Las empresas permisionarias del espacio aéreo y/o subterráneo para la instalación y explotación de de circuitos cerrados de televisión por cable, servicio de agua potable y cloacas, gas natural, telefonía prestada por las empresas Telefónica S. A. y Telecom S. A., como cualquier otra que en el futuro se instale en nuestro distrito y/o cualquier otro servicio creado o a crearse, abonarán un canon mensual por metro lineal de cable o tubería instalado	\$ 1,00
n) Por ocupación y/o uso de la vía pública por estacionamiento de vehículo automotor en la zona determinada por la Ordenanza Municipal Nro 2175/14:	
01: Por una hora o fracción mayor a quince minutos	\$ 10,00
02: Se establece recargo equivalente a 20 horas de estacionamiento medido, en caso de verificarse omisión en el pago del servicio respectivo. Dicho recargo no puede se aplicado más de una vez por jornada de estacionamiento medido.	
03: Establézcse un sistema de abono mensual prepago por el derecho de estacionamiento, con los siguientes valores:	
Por jornada completa, equivalente a 140 horas de estacionamiento	\$ 1.180,00
Valor equivalente a 75 horas, por media jornada, matutina o vespertina	\$ 635,00
Sirve aclarar que el abono mensual se inicia el día de la adquisición, culmina a los 30 días corridos de dicha fecha, y no genera en su titular reserva de lugar determinado dentro del área de estacionamiento medido.-	
ñ) Por ocupación y/o uso del espacio destinado a playa de estacionamiento:	
1. Camión y Colectivo	
Día:	\$ 160,00
Semana:	\$ 810,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Mes:	\$ 2.430	\$2.430
2. Camión y Acoplado / Semirremolque		
Día:	\$ 325	325
Semana:	\$ 1.620	
Mes:	\$ 4.860	

CAPITULO XII

DERECHO DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS.-

ARTICULO 16°: Los organizadores o empresarios abonarán los derechos que se establecen a continuación:

- a) Funciones bailables, boxeo, fútbol profesional, carrera de automóviles y cualquier otro espectáculo público sobre el valor de las entradas, el 10 % (diez x ciento).
Bailables y espectáculos en los que no se cobra entrada, derecho fijo \$ 320,00
- b) Confiterías o locales donde se realicen espectáculos o actúen números artísticos de cualquier naturaleza donde no se cobre entrada, por función \$ 485,00
- c) Calesitas, por función \$ 110,00
- d) Las entidades o particulares, abonarán:
 1. Por cada mesa de billar, al año \$ 100,00
 2. Por cada cancha de bolos, bowling y similares por año \$ 485,00
 3. Cuando se concedan autorizaciones para la instalación de juegos mecánicos y/o eléctricos en forma permanente y/o transitoria, se cobrará:
 - Por juego y por día \$ 150,00
 - Hasta 5 juegos y por año \$ 5.590,00
 - Más de 5 juegos, por año \$ 7.620,00
- e) Por cada cancha de pelota a paleta, por año \$ 320,00
- f) Por cada cancha abierta de pelota a paleta, por año \$ 220,00
- g) Por cada cancha de bochas con luz artificial, x año \$ 220,00
- h) Por cada cancha de bochas sin luz artificial, x año \$ 160,00
- i) Por cada permiso de realización de carreras de caballos, autorizadas por la legislación vigente, organizada por particulares \$ 1.310,00
- j) Por los permisos indicados en el inciso anterior, cuando sus organizadores sean cooperadoras o entidades reconocidas como de bien Público \$ 550,00
- k) Por permiso para realizar campeonatos de truco, canasta, mus, lotería o similares, por reunión. \$ 550,00
- l) Cuando se concedan autorizaciones para el funcionamiento de parques de diversiones, se abonará:
 1. Cuando se cobre entrada solamente, el diez por ciento sobre el valor de las mismas.
 2. Cuando se cobre entrada y el derecho para el uso de aparatos mecánicos, kioscos de entretenimientos, además de lo establecido en el



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- punto anterior, un derecho diario de \$ 550,00
- 3. Cuando no se cobre entrada y si el derecho de uso de elementos indicados en el punto anterior, un derecho diario de \$ 320,00

CAPITULO XIII PATENTE DE RODADO.-

ARTICULO 17°: Las patentes que se mencionan en el presente Capitulo, se cobrarán de acuerdo a la siguiente escala:

Motocicletas (con o sin sidecar), motonetas, bicicletas, triciclos motorizados, de acuerdo al siguiente detalle:

Año de Fabricación	Hasta 50cc	De 50 cc a 200 cc	De 200 cc a 500cc	Más de 500 cc
2019	\$ 620	\$ 1.160	\$ 2.780	\$ 4.650
2018	\$ 540	\$ 850	\$1.935	\$ 3.025
2017	\$ 500	\$ 770	\$1.860	\$ 2.956
2016	\$ 470	\$ 700	\$1.715	\$ 2.640
2015	\$ 430	\$ 620	\$1.550	\$ 2.335
2014	\$ 390	\$ 540	\$ 1.485	\$ 2.170
2013	\$ 340	\$ 470	\$ 1.320	\$1.860
2012 hasta 1989	\$ 310	\$ 390	\$ 930	\$1.550

Los valores detallados precedentemente, incluyen el costo de las respectivas chapas y tablillas identificatorias y será facultad del Departamento Ejecutivo, fijar las fechas de vencimiento de la presente patente.

CAPITULO XIV TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES.-

ARTICULO 18°: A los efectos del pago, fijase las siguientes Tasas:

* Ganado Bovino y Equino

Documentos por transacciones o movimientos:

- a) Venta particular de productor a productor del mismo Partido. Certificado \$ 55,00
- b) Venta particular de productor a productor de otro Partido. Guía \$ 55,00
- c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero.
 - c.1. A frigorífico o matadero de otra Jurisdicción Guía \$ 55,00
- d) Venta de productor a Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra Jurisdicción Guía \$ 75,00
- e) Venta mediante remates en feria local o establecimiento productor.
 - e.1. A productor del mismo Partido. Certificado (\$ 55,00)
 - e.2. A productor de otro Partido. Guía (\$ 55,00)
 - e.3. A frigorífico o matadero de otras Jurisdicciones. Guía (\$ 55,00)



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- f) Venta de productos en remate feria de otros Partidos. Guía (\$ 55,00)
- g) Guía para traslado fuera de la Provincia.
 - g.1. A nombre del propio productor (\$ 55,00)
- h) Guía a nombre del propio productor para traslado a otro Partido (\$ 13,00)
- i) Permiso de remisión a feria (en caso de que el animal provenga del mismo Partido) (\$ 9,50)
- j) Permiso de Marca (\$ 27,00)

* Ganado Porcino y Ovino.
Documentos por transacciones o movimientos:

	ANIMALES	
	Hasta 15 Kg	Más de 15 Kg
a) Venta particular de productor a productor del mismo Partido. Certificado	\$ 4,00	\$ 19,00
b) Venta particular de productor a productor de otro Partido. Certificado	\$ 4,00	\$ 19,00
Guía	\$ 4,00	\$ 19,00
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero.		
c.1. A frigorífico o matadero del mismo Partido:		
Certificado	\$ 4,00	\$ 19,00
c.2. A frigorífico o matadero de otro Partido:		
Certificado	\$ 4,00	\$ 19,00
Guía	\$ 4,00	\$ 19,00
d) Venta de productor a Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra Jurisdicción:		
Guía	\$ 4,00	\$ 39,00
e) Venta de productor a tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra Jurisdicción.		
Certificado	\$ 5,50	\$ 28,50
Guía	\$ 5,50	\$ 28,50
f) Venta mediante remate feria local o en establecimiento productor.		
f.1. A productor del mismo Partido:		
Certificado	\$ 5,50	\$ 28,50
f.2. A productor de otro Partido:		
Certificado	\$ 5,50	\$ 28,50
Guía	\$ 5,50	\$ 28,50



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

f.3. A frigorífico o matadero de otras Jurisdicciones o remisión a Liniers u otros mercados:		
Certificado	\$ 5,50	\$ 28,50
Guía	\$ 5,50	\$ 28,50
f.4. A frigorífico o matadero local:		
Certificado	\$ 5,50	\$ 28,50
g) Venta de productores a remate feria de otros Partidos:		
Guía	\$ 5,50	\$ 28,50
h) Guía para traslado fuera de la Provincia:		
h.1. A nombre del propio productor	\$ 5,50	\$ 28,50
h.2. A nombre de otros	\$ 5,50	\$ 28,50
i) Guía a nombre del propio productor, para traslado a otro Partido	\$ 3,50	\$ 22,00
j) Permiso de remisión de feria (en caso de que el animal provenga del mismo Partido)	\$ 2,20	\$ 3,40
k) Permiso de señalada	\$ 2,20	\$ 3,40
l) Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo Partido)	\$ 2,20	\$ 3,40
m) Guía de cuero	\$ 2,20	\$ 3,40

Tasa fija sin considerar el número de animales

A) Correspondiente a Marcas y Señales:		
a) Inscripción de boletos de marcas y señales	\$ 600,00	
b) Inscripción de transferencia de marcas y señales	\$ 460,00	
c) Toma de razón de duplicado de marcas y señales	\$ 460,00	
d) Toma de razón de rectificaciones, cambio o adiciones de marcas y señales	\$ 460,00	
e) Inscripción de marcas y señales renovadas	\$ 460,00	
B) Correspondiente a formularios o duplicados de certificados, Guías o permisos:		
a) Formularios de certificados de Guías o permisos	\$ 39,00	
b) Duplicados de certificados de Guías	\$ 39,00	

CAPITULO XV

TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

MUNICIPAL.-

ARTÍCULO 19°: Fijanse las siguientes escalas, a los fines del pago de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial, de acuerdo a lo dispuesto por el capítulo pertinente de la Ordenanza Fiscal vigente:

a) Para la liquidación de la primera a la sexta cuota bimestral 2019, se aplicará la siguiente escala, por cada cuota:

Rango	Hectáreas		Cuotas 1, 2, 3, 4, 5, y 6 de 2019		
	Desde	Hasta	Monto Fijo	\$/Ha.	s/exc.De
1	0	30	-	23,61	-
2	30	150	708,42	35,60	30,00
3	150	300	4.981,94	47,31	150,00
4	300	500	12.078,73	63,04	300,00
5	500	750	24.687,50	69,66	500,00
6	750	1.000	42.104,50	76,29	750,00
7	1.000	1.250	61.177,47	84,56	1.000,00
8	1.250	1.500	82.320,45	92,85	1.250,00
9	1.500	1.750	105.533,43	101,13	1.500,00
10	1.750	2.000	130.816,41	109,41	1.751,00
11	2.000	2.500	158.169,39	117,69	2.001,00
12	2.500	3.000	217.015,35	125,97	2.501,00
13	3,000	3,500	280.001,31	134,25	3.001,00
14	3.500	4.000	347.127,27	142,53	3.501,00
15	4.000	4.500	418.393,23	150,81	4.001,00
16	4.500	5.000	493.799,19	159,09	4.501,00
17	5.000	5.500	573.345,15	167,37	5.001,00
18	5.500	6.000	657.031,11	175,65	5.501,00
19	6.000	6.500	744.857,07	183,93	6.001,00
20	6.500	7.000	836.823,03	192,21	6.501,00

A los fines de la ubicación de cada contribuyente en la escala precedente, se tomará en cuenta, la totalidad de las hectáreas de las que cada uno de ellos sea propietario en el Partido de Lincoln.

Los importes a pagar por los contribuyentes, que surjan de la aplicación de la escala



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

precedente, se cobrarán en seis cuotas bimestrales, salvo para los que posean menos de cien (100) hectáreas, a quienes se les liquidará la tasa anual en tres cuotas cuatrimestrales, utilizando para su cálculo, cada una de las escalas precedentes.-

Facúltase al Departamento Ejecutivo a fijar las fechas de vencimiento de cada una de las cuotas mencionadas.

Aplicase a partir del 1° de enero de 2019, la suma de \$ 3,00 por cuota y por hectárea, a los mismos fines dispuestos por Ordenanza n° 1647/03.

CAPITULO XVI

DERECHO DE CEMENTERIO.-

ARTICULO 20°: A los efectos del pago, fijanse las siguientes tasas:

1. POR INHUMACIÓN

a) Por inhumación en bóveda, panteón o monumento	\$ 2.490,00
b) Por inhumación en nichos	\$ 1.190,00
c) Por inhumación en tierra	\$ 550,00
d) Por arrendamiento de espacios en Depósitos, con un plazo máximo de tres (3) meses Vencido este término, por mes	\$ 720,00

Las empresas de servicios fúnebres actuarán como agentes de retención y deberán ingresar el importe antes del día diez de cada mes.

2. POR ARRENDAMIENTO DE SEPULTURA

a) Por arrendamiento de sepultura por cinco (5) años	\$ 2.490,00
b) Por arrendamiento de sepultura por diez (10) años	\$ 4.030,00

3. POR RENOVACION DE SEPULTURA

a) Por Renovación de sepultura por cinco (5) años.	\$ 1.930,00
b) Por Renovación de sepultura por diez (10) años.	\$ 3.175,00

4. POR CONCESIÓN DE TERRENOS

a) Por cada m ² de bóveda o nichera con frente a la calle pavimentada, por el plazo de diez (10) años, renovables	\$ 1.590,00
b) Por cada m ² de terreno para bóveda o nichera con frente a calle de tierra, por diez (10) años, renovables	\$ 1.200,00

Por la renovación de concesión de terrenos, se aplicará una Tasa equivalente al 50% de los montos determinados en los Incisos a) y b).

5. POR EXHUMACION Y TRASLADO

a) Por traslación de un cadáver a nichera o monumento	\$ 360,00
b) Por traslación de bóveda económica a nichera social	\$ 250,00
c) Por traslación a bóveda	\$ 250,00
d) Por traslado de nicho a nicho	\$ 250,00
e) Por traslado de tierra a tierra	\$ 250,00

6. POR RENOVACIONES DE ARRENDAMIENTOS DE NICHOS

Por el periodo de cinco (5) años, se abonarán las siguientes sumas:

a) Primera fila	\$1.520,00
b) Segunda y tercera fila	\$2.280,00
c) Cuarta fila	\$1.520,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

d) Quinta fila \$1.040,00

7. POR TRANSFERENCIA

- a) Por transferencia de derechos de Ocupación de bóveda económica y monumentos \$ 570,00
- b) Por transferencia de derecho de Ocupación de nichos \$ 720,00
- c) Por transferencia de derecho de Ocupación de bóvedas \$1.200,00

ARTICULO 21°: Las empresas de servicios fúnebres abonarán un derecho fijo, de acuerdo a la Categoría del servicio:

- a) Para el ataúd c/metálica \$2.350,00
- b) Para el ataúd para tierra \$1.200,00

Nose computarán los servicios por cuya prestación las empresas no reciban ninguna contribución.

CAPITULO XVII

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES.-

ARTICULO 22°: A los efectos del pago, fijase las siguientes Tasas:

- 1. Servicio de Ambulancia
 - a) Por km. recorrido fuera del radio urbano, computándose el Viaje de ida y vuelta, a un valor igual al establecido por PAMI para servicios de ambulancia.
 - b) Por cada requerimiento dentro de la Planta Urbana \$ 165,00

PENSIONADO

ARTICULO 23: Los ancianos internados permanentemente en el Geriátrico, abonarán por mes:

- a) Los que no fueron beneficiarios de derechos de Jubilación o pensión \$ 400,00
- b) Las personas beneficiarias de pensiones o jubilaciones, abonarán hasta un máximo del sesenta por ciento (60%) del importe de las mismas.

ARTICULO 24°: El Departamento Ejecutivo eximirá de los derechos establecidos en este Capítulo, a quienes se encuentren comprendidos y cumplan los requisitos previstos en la Ordenanza N° 140/85.

CAPITULO XVIII

TASA POR SERVICIOS VARIOS.-

ARTICULO 25°: Por la venta de lajas fabricadas en el Corralón Municipal, se abonarán las siguientes Tasas:

- a) Medida 0,40x0,40m., el m² \$ 100,00
- b) Medida 0,40x0,60m., el m² \$70,00

ARTICULO 26°: Por el servicio de acarreo de tierra y escombros que realice la Municipalidad con sus equipos, se establecen los siguientes montos:

- a) Por cada unidad de acarreo de tierra destinada a relleno de terrenos particulares:
 - 1. Carrada de 3 metros cúbicos \$900,00
 - 2. Carrada de 6 metros cúbicos \$ 1.520,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

b) Por acarreo de escombros desde predios particulares o Depósitos municipales o lugares de rellenos:

1. Carrada de 3 metros cúbicos \$ 900,00
2. Carrada de 6 metros cúbicos \$ 1.520,00

ARTICULO 27°: Por la venta de caños de cemento fabricados por la Municipalidad, se cobrará:

- a) Caños de 0,40 m. de diámetro \$ 970,00
- b) Caños de 0,60 m. de diámetro \$ 1.660,00

ARTICULO 28°: Por el arriendo de los equipos Viales de la Municipalidad, en todo trabajo efectuado en inmuebles de propiedad privada, se cobrarán las siguientes sumas, por hora:

- a) Motoniveladora.....\$1.320,00
- b) Pala retroexcavadora..... \$1.865,00
- c) Pala cargadora.....\$1.370,00
- d) Tractor con pala.....\$1.110,00
- e) Tractor con niveladora de arrastre. \$ 925,00
- f) Pala o niveladora de arrastre, sin tractor. \$ 925,00
- g) Equipos de riego.....\$1.370,00

A los importes mencionados, deberá adicionarse en concepto de salida, la suma de \$ 375,00

ARTICULO 29°: Las empresas de transporte automotor de pasajeros, que utilicen la Estación Terminal de Ómnibus, abonarán los derechos que fija la Dirección de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 30°: Por los servicios que se prestan en el Parque General San Martín, se cobrarán los siguientes importes:

1. USO DE PARRILLAS Y QUINCHOS:

- a) Parrillas grandes, cada una. \$ 230,00
- b) Parrillas chicas, cada una. \$ 160,00
- c) Quinchos grandes. \$ 550,00
- d) Quinchos chicos. \$ 390,00

Los importes establecidos precedentemente, comprenden el uso de parrillas y/o quinchos por el lapso comprendido entre las 8 Hs. y las 16 Hs. Y de las 16 a las 24 Hs.

En caso de que la utilización sea de 8 a 24 Hs., los valores serán:

- a) Parrillas grandes, cada una..... \$ 390,00
- b) Parrillas chicas, cada una..... \$ 310,00
- c) Quinchos grandes..... \$ 940,00
- d) Quinchos chicos.....\$ 620,00

2. USO DEL NATATORIO MUNICIPAL:

- a) Revisación médica a mayores, sin cargo
- b) Revisación médica a menores, sin cargo
- c) Ingreso al natatorio mayores por mes \$ 200,00
menores por mes \$ 150,00
- d) Ingreso al natatorio mayores por día \$ 50,00
menores por día \$ 20,00
- e) Carnet individual para colonias (no gratuitas)
- menores, por mes..... \$ 50,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- mayores, por mes..... \$ 70,00

A los efectos de la tasa establecida en los incisos c) y d), se considera menor a toda persona cuya edad está comprendida entre los 4 (cuatro) y 12 (doce) años.

3. USO DEL SECTOR CAMPING:

- a) Por persona..... \$ 100,00 por día
- b) Cabaña por persona.....\$ 250,00 por día
- c) Quincho grande (alquiler solamente para los días que no hay acampantes) \$ 650,00 por 1/2 día

Los aranceles fijados incluyen parrilla situadas dentro del sector de Camping.-
La utilización del quincho es libre para todas las personas admitidas como acampantes o en las cabañas del sector.-

La Municipalidad tendrá el derecho de eximir del pago del arancel dispuesto por el uso de las cabañas y/o instalación de carpas, cuando lo considere oportuno en función del tipo de actividad y/o condición social de las personas utilitarias.-

4. ATRACCIÓN CALESITA:

- a) Calesita, por vuelta. \$ 15,00

ARTICULO 31°: Por el uso del Ómnibus Municipal, se cobrarán los siguientes valores:

- a) Viajes de Delegaciones Escolares: el valor de 1 litro de gasoil por cada Km. de recorrido.-
- b) Viajes de Delegaciones Deportivas, Culturales, Religiosas, etc: el valor de 1,5 litros de gasoil por cada Km. de recorrido.-

Facúltese al Departamento Ejecutivo, a determinar la exención de las Tasas fijadas por el presente artículo, a las entidades o grupos que considere carenciadas.-

ARTICULO 32°: Por servicios de análisis de triquinosis mediante la técnica de digestión enzimática artificial, en el Laboratorio Municipal de bromatología, cada uno:

Sobre cortes de diafragma del animal.....\$ 70,00
Estarán exentos de esta tasa los análisis efectuados en cerdos destinados a consumo personal sin fines comerciales.

CAPITULO XIX

CONTRIBUCIÓN PARA GRANDES --CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS.-

ARTICULO 33°: Se aplicarán los siguientes montos sobre la base imponible indicada en el artículo 230 de la Ordenanza Fiscal, los que no podrán bajo ningún concepto trasladar a los usuarios:

A) Para los contribuyentes prestadores de servicios Públicos:

- 1) Monto equivalente a \$ 6,40 por cada cliente residencial que la empresa tenga en Jurisdicción del Municipio.-
- 2) Monto equivalente a \$ 8,30 por cada cliente comercial que la empresa tenga en Jurisdicción del Municipio.-
- 3) Monto equivalente a \$10,80 por cada cliente industrial que la empresa tenga en Jurisdicción del Municipio.-

B) Para las empresas concesionarias de servicios de correos y/u otros que no posean clientela fija: Monto fijo equivalente a \$ 5,50 por cada uno de los tickets por despacho de correspondencia emitidos.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 34°: La presente contribución será de percepción mensual y se liquidará sobre la base de la cantidad de clientes informados y/o tickets emitidos, en carácter de Declaración Jurada, por las empresas contribuyentes, debiendo ingresarse la contribución en las fechas que el Departamento Ejecutivo establezca, en cumplimiento de lo dispuesto por esta Ordenanza.

ARTICULO 35°: El 50% del total de lo recaudado mensualmente por la presente contribución deberá ser destinado, exclusivamente, al mantenimiento de los servicios de ordenamiento urbano municipal, especificados en el artículo 229 inciso a), de la Ordenanza Fiscal. El otro 50% se destinará como recursos afectados a Planes y Programas de prevención y seguridad Vial urbana.

CAPITULO XX

DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS y RECICLADO.-

Artículo 36°: El valor previsto en el Art. 233 de la Ordenanza fiscal será de \$28,00 mensual a partir del 1 de Enero de 2019.

CAPITULO XXI

CONTRIBUCIÓN FONDO DE APOYO EDUCATIVO.-

Artículo 37°: El valor previsto para el Art. 236 de la Ordenanza fiscal será de \$20,00 mensual y por medidor detallándose la leyenda “CONTRIBUCIÓN FONDO DE APOYO EDUCATIVO” a partir del día 1° de enero del año 2019.

Artículo 38°: Las localidades del interior del Partido de Lincoln y las parcelas que estando dentro del partido de Lincoln no tengan medidor tributarán al Fondo de Apoyo Educativo \$ 27,00 por parcela el cual será discriminado en la factura de Servicios Públicos, a partir del día 1° de Enero del año 2019.

CAPÍTULO XXII

TASA COMPLEMENTARIA DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS, EMERGENCIA POR SINIESTROS Y APOYO AL SERVICIO DE SEGURIDAD POLICIAL.-

ARTÍCULO 39°: El monto de la tasa se graduará de acuerdo a lo siguiente:

- a) Contribuyentes de la Tasa de Conservación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal \$ 8.00 por mes cada 100 hectáreas o fracción menor.-
- b) Contribuyentes de la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza \$ 7.00 por mes y por unidad de vivienda y \$ 8.00 por mes por terreno baldío.-
- c) Contribuyentes de la Tasa de Seguridad e Higiene \$ 8,00 por mes y por contribuyente.-

CAPÍTULO XXIII.

CANON POR OCUPACIÓN DE ESPACIO DEL AERÓDROMO MUNICIPAL.

ARTICULO 40°: El monto a abonar mensualmente se establecerá según la siguiente diferenciación de actividad:

- a) Actividad Lucrativa, Aero Aplicadores, Aviación Comercial, prestadores de Servicio, Talleres: \$ 9,70 por Mt2.
- b) Actividad Recreativa: \$ 7,00 por Mt2.

ARTICULO 41°: Deróguese toda Ordenanza o disposición particular del Municipio que se refiere a materia tributaria, con exclusión de las establecidas en concepto de



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Contribución de Mejoras.

ARTICULO 42°: Cúmplase, regístrese y publíquese.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 37/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 6995, AL SRA. DORA FABIANA AMADO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 4 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. DORA FABIANA AMADO, ante a la Secretaria de Acción Social, Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar con menores a cargo, ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos seis mil novecientos noventa y cinco (\$ 6995) a la Sra. **DORA FABIANA AMADO**, DNI N° 23.620.179, domiciliada en Av. San Lorenzo 1337, depto. N° 1, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 4944, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTICULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO PEREZ**, DNI N° 17.918.541.

ARTÍCULO 3º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 4 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 38/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4.500, A LA SRA. LAURA BEATRIZ BRIZUELA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 4 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. Laura Beatriz Brizuela, ante, la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar

Y considerando:

Que se trata de una mujer sola, embarazada, con hijos menores a cargo, con ingresos insuficientes y necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica, laboral y habitacional y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil quinientos (\$4.500) a la Sra. **LAURA BEATRIZ BRIZUELA**, DNI N° 33.348.647 domiciliada en J. Newbery 942, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 6110, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del) al **Sr.: PEDRO ANIBAL FERREYRA**, DNI N° 22.078.176, domiciliado en J. Newbery 942, de la Ciudad de Lincoln

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 4 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 39/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$4995, A LA SRA. ANALIA CABRAL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 4 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Analía Cabral, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de una mujer sola con graves problemas de salud, con menor a cargo, ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cuatro mil novecientos noventa y cinco (\$4995) a la Sra. **ANALIA CABRAL**, DNI N° 16.046.734 domiciliada en Brown 548, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 1081, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO PEREZ**, DNI N° 17.918.541.

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 4 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 40/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$4750 A LA SRA. MARIA ALEJANDRA FUNES,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 4 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra Maria Alejandra Funes, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a dar solución a un problema habitacional;

Y considerando:

Que se trata de una mujer sola, con menores a cargo, ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral habitacional, y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cuatro mil setecientos cincuenta (\$4750) a la Sra. **MARIA ALEJANDRA FUNES**, DNI N° 23.357.056, domiciliada en Brown 548, dpto.C, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 2096, destinados a solventar gastos para dar solución a un problema habitacional.

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO PEREZ**, DNI N° 17.918.541.

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 4 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 41/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2000, A LA SRA. MARIA CRISTINA HERRERA,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 4 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. María Cristina Herrera, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por problema habitacional.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que; por el estado en el que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos dos mil (\$ 2000) a la Sra. **MARIA CRISTINA HERRERA**, DNI N° 18.660.787, domiciliada en la calle Las Heras 763, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7103, destinados a solventar gastos por problema habitacional.

ARTÍCULO 2°: Librese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a nombre de **MARISA E. DRESTI**, DNI N° 17.335.856, domiciliada en Las Heras 763.

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 4 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 42/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3500, AL SR. PABLO CESAR JACKSON, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 4 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. PABLO CESAR JACKSON, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de una persona sola, con problemas de discapacidad, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral-habitacional y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos tres mil quinientos (\$ 3500) al Sr. PABLO CESAR JACKSON, DNI. N° 26.868.192, domiciliado en Pirovano 472, de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 8120, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **BELIZ, ADRIANA GRISELDA**, DNI N° 12.014.675.-

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 4 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 43/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2500 A LA SRA. MARIA DE LAS MERCEDES LEGUIZAMON, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 4 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. María de las Mercedes Leguizamón, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en el que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos dos mil quinientos (\$2500) a la Sra. **MARIA DE LAS MERCEDES LEGUIZAMON**, DNI N° 13.787.184, domiciliada en la calle Pellegrini 869, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 442, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTICULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente a nombre de el Sr. **DARDO GUSTAVO RAMOS**, DNI N° 26.384.555

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTICULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 4 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 44/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 700 AL SR. **MIGUEL ANGEL MONTIEL**, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 4 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. **MIGUEL ANGEL MONTIEL**, ante la Secretaria de Acción Social, Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un hombre mayor, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos setecientos (\$700) al Sr. **MIGUEL ANGEL MONTIEL**, DNI N° 10.474.666, domiciliado en Buchardo 747, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 12304, destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2: Líbrese el cheque correspondiente a nombre de la Sra. **DELIA MIRTA VILLARREAL**, DNI N° 4.748.123.

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 4 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 45/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3000, AL SR. MARIO MARCELINO PEREZ,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 4 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el **Sr. MARIO MARCELINO PEREZ**, ante la Secretaria de Acción Social, **Dra.: Valeria Menna**, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un hombre solo, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil (\$ 3000) al Sr. **MARIO MARCELINO PEREZ**, DNI. N° 26.524.701, domiciliado en Pirovano 351, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 935 destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **RITA VILLEGAS**, DNI. N° 4.476.306., domiciliada en Pirovano 351.

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 4 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 46/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 6650 A LA SRA. MARIA DE LOS ANGELES PIÑERO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 4 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. MARIA DE LOS ANGELES PIÑERO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por un problema habitacional;

Y considerando:

Que se trata de una mujer sola, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica y laboral y carece de los medios para superarla por si misma;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos seis mil seiscientos cincuenta (\$6650) a la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES PIÑERO**, DNI N° 36.512.522, domiciliada en San Lorenzo 1335, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7391, destinados a solventar gastos por un problema habitacional.

ARTICULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO PEREZ**, DNI N° 17.918.541.

ARTÍCULO 3º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 4 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 47/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 500 A LA SRA. ELSA BEATRIZ UMPIERREZ PINTOS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 4 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la **Sra. ELSA BEATRIZ UMPIERREZ PINTO**, ante la Secretaria de Acción Social, **Dra.: Valeria Menna**, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de una persona discapacitada, que esta a cargo de su hermano, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos quinientos (\$500) a la Sra. **ELSA BEATRIZ UMPIERREZ PINTO**, DNI. N° 33.794.509, domiciliada en Rivadavia 2146, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 935, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **ALBERTO CESAR UMPIERREZ PINTO**, DNI. N° 92.229.982 domiciliado en Rivadavia 2146.

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 4 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 48/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 7078, A LA SRTA. MACARENA VARELA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 4 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Srta. Macarena Varela, ante, la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar un problema habitacional;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con hijos menores a cargo, uno de ellos y el progenitor con problemas de salud, con ingresos insuficientes y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y habitacional y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos siete mil setenta y ocho (\$7078) a la Srta. **MACARENA VARELA**, DNI N° 38.663.275 domiciliada en Primera Junta 179, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7015, destinados a solventar gastos para solucionar un problema habitacional.

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **GABRIELA LUCI**, DNI N° 22.051.111.

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 4 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 49/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2000 A LA SRA. ELIANA RENEE LUJAN FERREYRA, DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA

Lincoln, 4 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. ELIANA RENEE LUJAN FERREYRA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de una madre sola con cuatro hijos menores a cargo, de los cuales, uno de ellos, padece problemas de salud, con ingresos económicos insuficiente como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral-sanitaria, y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos dos mil (\$ 2000) a la Sra. **ELIANA RENEE LUJAN FERREYRA**, DNI. N° 32.783.374, domiciliada en la Localidad de Arenaza, registrada en la Secretaria de Acción Social bajo el Legajo N° 12305, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a nombre de la Sra. **LILIANA ESTER BUSTAMANTE**, DNI N° 16.804.352.

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 4 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 50/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3800, AL SR. JUAN ANGEL PALACIOS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 4 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el **Sr. JUAN ANGEL PALACIOS**, ante la Secretaria de Acción Social, **Dra.: Valeria Menna**, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un hombre solo, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil ochocientos (\$ 3800) al Sr. **JUAN ANGEL PALACIOS**, DNI. N° 11.212.023, domiciliado en Pirovano 351, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 9154 destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **RITA VILLEGAS**, DNI. N° 4.476.306., domiciliada en Pirovano 351.

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 4 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 51/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3500, AL SR. MATIAS FRANCO ROMERO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 4 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. MATIAS FRANCO ROMERO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral-habitacional y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil quinientos (\$ 3500) al Sr. **MATIAS FRANCO ROMERO**, DNI. N° 40.138.969, domiciliado en Suipacha 470 472, de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13710, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **BELIZ, ADRIANA GRISELDA**, DNI N° 12.014.675.-

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 4 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 52/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$9000.- A LA SRA. CASTELLANO GISELA ANDREA DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 4 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Gisela Andrea Castellano DNI 35.214.910, domiciliada en la calle Los Olmos 1667 Gutierrez 468 de la ciudad de Lincoln, referida a solventar gastos por problemas de salud;

Y considerando:

Que la Sra. Gisela Andrea Castellano, tiene problemas bucodentales, fue atendida en el CIC SAN JOSE de Lincoln por el Dr. Ricardo Sala y según indicación profesional del odontólogo, requiere de prótesis superior e inferior removible. La falta de dentición, no le permite hablar bien, y alimentarse, y le está ocasionando otros problemas de salud, además de afectar su autoestima.

Que la Sra. Gisela Andrea Castellano no puede solventar el costo de dicha prótesis bucodental, por consiguiente concurre a la Secretaría de Salud a fin de solicitar ayuda para la cobertura de la misma.

Que de acuerdo al convenio que la Secretaría de Salud tiene con el Colegio de Odontólogos, se deriva a profesional de acuerdo al listado brindado por dicho Colegio, para que le dé curso a la prótesis dental que requiere la Sra. Gisela Andrea Castellano. La titular se sustenta con sus ingresos que satisfacen escasamente las necesidades básicas. No cuenta con obra social, por consiguiente no tiene cobertura médica que cubra el tratamiento odontológico

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un Subsidio de \$9.000.- (pesos nueve mil), a la Sra Gisela Andrea Castellano. DNI : 35.214.910, domiciliada en la calle Gutierrez 468 de la ciudad de Lincoln, referida a solventar gastos por problemas de salud registrada en el Hospital Municipal en el servicio Social.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 111006000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0.110 fuente de financiamiento 110.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA/ BRUSCA
Lincoln, 4 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 53/19

DECLARANDO DE INTERES PÚBLICO MUNICIPAL LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS EN AUDIENCIA PÚBLICA DE A.B.S.A

Lincoln, 04 de enero de 2019

VISTO:

Que se precisa realizar un viaje a la Ciudad de La Plata para que el Secretario de Obras Públicas Arq. Roberto Cosentino participe en una audiencia pública en A.B.S.A en representación del Municipio de la Ciudad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que se dirigirá a las oficinas de A.B.S.A, donde la empresa informará sobre las obras que se están ejecutando en la Ciudad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárese de interés Público Municipal la participación de audiencia pública en La Plata con la empresa A.B.S.A que realizará el Secretario de Obras Públicas Arq. Roberto Cosentino el día Martes 08 de Enero del corriente año

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTICULO 3°: Refrenda al Sr Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Secretaría de Hacienda, Tesorería, Contaduría, Compras, y Secretaria de Obras Públicas y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 04 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 54/19

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO Y MUNICIPAL EN LO TURISTICO, POPULAR, ARTISTICO Y CULTURAL LAS FIESTAS DE CARNAVAL EN LAS LOCALIDADES DEL PARTIDO

Lincoln, 04 de enero de 2019

Visto:

El Decreto N°2843/18 declarando de interés público municipal en lo cultural, turístico y comercial la fiesta popular denominada **“Carnavalincoln 2019”**

Y considerando:

Que, esta Fiesta de Carnaval es un verdadero símbolo de la tradición que se inició en la Ciudad de Lincoln y que a través de los años comenzó a popularizarse en las localidades del Distrito;

Que, con ella se propicia el desarrollo local desde el ámbito laboral, productivo, turístico y comercial, a través de distintas actividades de montaje y puesta en marcha del espectáculo, además de los eventos afines que se llevan a cabo;

Que, esta Administración ha asumido un fuerte compromiso con la reivindicación de las fiestas populares, contando entre sus objetivos culturales la recuperación del Carnaval, como fiesta popular que atraviesa en su organización a toda la sociedad;

Que, los vecinos de las distintas localidades de nuestro Partido, Arenaza, Roberts, Pasteur, El Triunfo, Martínez de Hoz, Las Toscas, Carlos Salas, Bayauca, Triunvirato y Bermúdez constituidos en Comisión y en forma conjunta con la Delegación Municipal de su pueblo, organizan la fiesta popular del Carnaval con la participación de artistas del Partido de Lincoln;

Que, este Municipio no puede estar ausente en el esfuerzo económico y organizativo que representará la concreción de la fiesta;

Que, para su correcta puesta en marcha genera gastos de cachet de artistas locales y regionales, sonido e iluminación, derechos de autor e intérprete representados por AADI CAPIF y SADAIC, y todo aquel otro gasto que al evento mencionado compete;

Que, en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declarando de Interés Público y Municipal en lo Cultural, Popular, Artístico y Turístico las Fiestas de Carnaval a realizarse en las distintas Localidades de nuestro Partido en los meses de enero, febrero y marzo del corriente año.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a las Delegaciones Municipales interesadas, Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 04 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 55/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1.000 A LA COOPERADORA DE ASOCIACION OSTOMIZAOS LINQUEÑOS - AOLIN.

Lincoln, 4 de enero de 2019

VISTO:

La solicitud presentada por la Cooperadora de AOLIN para cubrir los gastos que demanda la organización y funcionamiento dicha Institución;

Y CONSIDERANDO:

Que dicha Asociación orienta y brinda apoyo a quienes sienten que su vida debe asumir un importante cambio; que toda su actividad tiene un sentido humano y solidario con el objetivo de formar un verdadero grupo de ayuda mutua;

Que la labor de la Filial Local de la Asociación Ostomizados Linqueños (AOLIN) adhiere al objetivo de la Asociación Argentina de Ostomizados, en defensa del paciente ostomizado que reclama la plenitud de sus derechos en la sociedad, y considerando que se registra un marcado incremento de personas con esta patología;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: : Otorgase un Subsidio de \$ 1.000 (pesos Mil) a la Asociación Otomizados Linqueños (AOLIN)

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 7 .0 fuente de financiamiento 110

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Secretario de Salud.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a Secretaria de Salud, Asociación Ostomizados Linqueños (AOLIN, Contaduría, Tesorería, Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 4 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 56/19

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL EVENTO DE ENTREGA DE MOVILES POLICIALES EN LA CIUDAD DE LA PLATA

Lincoln, 04 de Enero de 2019

VISTO:

La nota presentada por el Subsecretario de Prevención Ciudadana, Sr. Oscar Carrizo, quien será acompañado por el Director de Transito, Sr. Mario Duran.

Y CONSIDERANDO:

Que el día viernes 04 de Enero del corriente año a las 08.00 hs, se realizará el evento en el cual se retiraran dos móviles policiales, ubicados en el Depósito de Vehículos Policiales y un alcoholímetro de la Gobernación, sito en calle 06 s/n entre 51 y 53 de la Ciudad de La plata.

Que el objetivo del mismo será para una mayor coordinación de trabajo y seguridad en las calles de nuestra Ciudad;

Que el Estado Municipal no puede estar ausente del esfuerzo económico para asistir a este evento, disponiendo por lo tanto solventar los gastos de traslados, refrigerios, y todo lo que surja en relación al evento mencionado;

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de interés Público Municipal la entrega de dos móviles policiales y un alcoholímetro el próximo viernes 4 de enero, a las 8 hs en la Ciudad de La Plata.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputara en los programas y partidas que correspondan, de las Jurisdicciones que tomen participación en la organización del evento – fuente de financiamiento tesoro municipal 110.

ARTICULO 3º: Refrenda al Sr Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Comuníquese a los interesados, Subsecretaria de Prevención Ciudadana, Secretaria de Prensa, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 04 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 57/19

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ

Lincoln, 4 de enero de 2019

Visto:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan a continuación:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	IMPORTE
1	BANNO, MARIA DEL CARMEN	13.334.869	M. DE HOZ	\$ 2.400,00
2	GOROSITO, HECTOR EDUARDO	16.192.503	M. DE HOZ	\$ 1.500,00
3	ROMERO, OLGA MABEL	16.512.131	M. DE HOZ	\$ 1.000,00
				\$ 4.900,00

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 4 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 58/19

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR.

Lincoln, 4 de enero de 2019

Visto:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 4 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO 1

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	IMPORTE
1	ANIBAL, ANABELA ESTEFANIA	31.672.871	PASTEUR	\$ 1.500,00
2	ARMENTANO, MARIA JOSE	29.839.211	PASTEUR	\$ 700,00
3	CRISTANI, LEANDRO NICOLAS	41.103.620	PASTEUR	\$ 1.000,00
4	ECHEVERS, LAURA MABEL	33.410.977	PASTEUR	\$ 1.500,00
5	INSUA, LAURA ISABEL	22.839.515	PASTEUR	\$ 1.700,00
6	LEDESMA, SILVIA LUCIA	14.512.371	PASTEUR	\$ 500,00
7	OSUNA, ROCIO ANAHI	38.856.078	PASTEUR	\$ 1.500,00
8	POTES, MIRTA HAYDEE	17.927.321	PASTEUR	\$ 1.500,00
9	SANCHEZ, CAROLINA SOLANGE	38.210.461	PASTEUR	\$ 1.200,00
10	SANCHEZ, SOLANA PAULA PAZ	26.694.779	PASTEUR	\$ 500,00
11	VELAZQUEZ, JULIA NOEMI	22.713.632	PASTEUR	\$ 1.000,00
				\$ 12.600,00

FDO: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 4 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 59/19

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 4 de enero de 2019

Visto:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 4 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	IMPORTE
1	AGUILAR, ANTONELA PAOLA	37.828.477	ROBERTS	\$ 700,00
2	ALONSO, MARIA ISABEL	17.353.660	ROBERTS	\$ 600,00
3	BARISONE, MARIA CELIA	17.788.434	ROBERTS	\$ 900,00
4	BATISTELLI, GIMENA ROCIO	38.958.688	ROBERTS	\$ 700,00
5	BELDRIO, SILVIA ANA	14.533.957	ROBERTS	\$ 2.000,00
6	BELEN, MARTA SUSANA	4.898.830	ROBERTS	\$ 1.000,00
7	BRAVO, ELIANE MIRIAM	35.379.955	ROBERTS	\$ 900,00
8	BRAVO, SONIA MAGALI	33.066.302	ROBERTS	\$ 2.000,00
9	CEJAS, ERNESTO DAVID	21.524.882	ROBERTS	\$ 900,00
10	CUADRADO, MARIA SOLEDAD	38.927.924	ROBERTS	\$ 700,00
11	DIAZ, LILIANA ISABEL	32.748.941	ROBERTS	\$ 700,00
12	DIAZ, ROCIO ANAHI	35.042.504	ROBERTS	\$ 600,00
13	FREITES OCHOA, LUCIA	36.894.973	ROBERTS	\$ 600,00
14	GALUCIO, DAIANA EDITH	38.663.284	ROBERTS	\$ 700,00
15	GARCIA, ROCIO ESTELA	34.475.302	ROBERTS	\$ 700,00
16	GOMEZ, NANCY MARIELA	30.396.646	ROBERTS	\$ 700,00
17	GOMEZ, CELIA ASUNCION	31.151.501	ROBERTS	\$ 700,00
18	GOMEZ, VILMA RAQUEL	13.358.971	ROBERTS	\$ 1.000,00
19	GONZALEZ, MARIA LUZ	31.151.536	ROBERTS	\$ 2.000,00
20	GRASSANO, MARIA DE LOS ANGELES	23.863.091	ROBERTS	\$ 700,00
21	GUTIERREZ, SILVIA BIBIANA	13.358.961	ROBERTS	\$ 800,00
22	LACOSTE, DANIELA SOFIA	38.927.201	ROBERTS	\$ 700,00
23	LAMARDO, JUAN MANUEL	20.826.203	ROBERTS	\$ 700,00
24	LLOMPART, SILVANA VALERIA	30.175.260	ROBERTS	\$ 600,00
25	LOPEZ, OLGA INES	4.555.102	ROBERTS	\$ 1.000,00
26	LUNA, FACUNDO ALEJANDRO	34.077.131	ROBERTS	\$ 2.500,00
27	MALMORIS, GRISELDA ALEJANDRA	40.066.584	ROBERTS	\$ 700,00
28	MIRAVALLE, GUSTAVO ARIEL	22.022.021	ROBERTS	\$ 2.500,00
29	NOGUEIRA, CLAUDIA INES	30.396.696	ROBERTS	\$ 700,00
30	PACHAME, LUCIA MARIANELA	33.851.290	ROBERTS	\$ 700,00
31	PERASSO, KAREN SOLEDAD	38.436.199	ROBERTS	\$ 900,00
32	RIOS, AILIN SONSOLES N.	33.851.273	ROBERTS	\$ 1.000,00
33	RIVERO, MARCELA ANDREA	31.213.182	ROBERTS	\$ 2.500,00
34	RODRIGUEZ, MARIA ANDREA	36.857.554	ROBERTS	\$ 600,00
35	ROMERO, CINTIA	30.396.612	ROBERTS	\$ 1.500,00
36	SARCO, MARIA LUZ	33.851.219	ROBERTS	\$ 2.000,00
37	SOTELO, MARTIN	29.528.134	ROBERTS	\$ 700,00
38	TABORDA, MARIA EMILIA	32.791.369	ROBERTS	\$ 600,00
39	VICENTE, ANALIA VERONICA I.	28.933.642	ROBERTS	\$ 800,00
				\$ 40.300,00

FDO: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 4 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 60/19

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA.

Lincoln, 4 de enero de 2019

Visto:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 4 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO 1

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	IMPORTE
1	AGUILAR, ALICIA NOEMI	26.080.429	ARENAZA	\$ 600,00
2	BENITEZ ACCARDI, SILVIA	25.869.550	ARENAZA	\$ 1.000,00
3	FRIAS, SILVIA ELISA	22.680.615	ARENAZA	\$ 600,00
4	OLMOS, KARINA GABRIELA	33.348.891	ARENAZA	\$ 1.500,00
5	PINEDA, DAIANA BELEN	40.868.264	ARENAZA	\$ 600,00
6	SILVEIRA, JOHANA LUCRECIA	39.035.518	ARENAZA	\$ 1.500,00
7	TISSONI, MARIA MAGDALENA	38.436.111	ARENAZA	\$ 2.000,00
8	TUCCHI, YAMILA BEATRIZ	37.785.010	ARENAZA	\$ 600,00
				\$ 8.400,00

FDO: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 4 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 61/19

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA.

Lincoln, 4 de enero de 2019

Visto:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 4 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ANEXO I

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	IMPORTE
1	IÑIGUEZ, ANA MARIA	13.787.477	BAYAUCA	\$ 1.000,00
2	LOREA, MARCELA BEATRIZ	17.918.649	BAYAUCA	\$ 800,00
3	LOREA, MARIA DE LOS ANGELES	28.329.611	BAYAUCA	\$ 800,00
4	ZARATE, STELLA MARIS	10.155.764	BAYAUCA	\$ 2.000,00
				\$ 4.600,00

FDO: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 4 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 62/19

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE BERMUDEZ

Lincoln, 4 de enero de 2019

Visto:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan a continuación:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	IMPORTE
1	CRESPO, VERONICA	33.283.795	BERMUDEZ	\$ 500,00
2	VALLEJOS, GASTON ROBERTO	26.990.702	BERMUDEZ	\$ 800,00
				\$ 1.300,00

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 4 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 63/19

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

Lincoln, 4 de enero de 2019

Visto:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 4 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ANEXO 1

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	IMPORTE
1	BARBATO, NORMA BEATRIZ	12.575.251	EL TRIUNFO	\$ 1.200,00
2	CUADRO, TAMARA ANTONELLA	39.508.502	EL TRIUNFO	\$ 1.500,00
3	RIVAS, CLAUDIA BEATRIZ	30.370.871	EL TRIUNFO	\$ 1.500,00
				\$ 4.200,00

FDO: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 4 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 64/19

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 4 de enero de 2019

Visto:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 4 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	LEG.	IMPORTE
1	ACEVEDO, MARIA JULIA	33.654.684	MARTIN RODRIGUEZ 1956	13902	\$ 1.000,00
2	ACUÑA Y VESCO, SANDRA GIMENA	30.418.877	L. TISEYRA 1811	7630	\$ 1.000,00
3	AFONSO, ALDO ALCIDES	22.383.227	AVELLANEDA 761	6872	\$ 800,00
4	AGORRECA, LORENA ALEJANDRA	29.694.693	Drago 342	13591	\$ 1.500,00
5	ANDURELL, MAROA PAOLA	25.308.451	AYACUCHO 1882	13087	\$ 1.500,00
6	AQUINO, MARIA NELIDA	29.301.279	URIBURU 1799	12127	\$ 900,00
7	ARAUZ, MARIA GRACIELA	18.094.512	Pirovano 351	1380	\$ 3.000,00
8	ARIAS, CARLA DAIANA	32.555.071	Pcia de Rio Negro 582	6338	\$ 900,00
9	BARBATO, SUSANA BEATRIZ	24.254.473	ANDRADE 728	3863	\$ 1.500,00
10	BARRIONUEVO, MARIO JOSE	22.051.112	POSADAS 1967	13030	\$ 1.000,00
11	BENAVIDEZ, STELLA MARIS	10.909.756	TEDIN 1540	7980	\$ 1.200,00
12	BENITEZ, LILIANA TERESA	17.242.100	TIERRA DEL FUEGO 928	2875	\$ 1.000,00
13	BONINO, TERESA JUSTINA	23.258.195	J. Newbery 942	2823	\$ 600,00
14	BOTTEGA, NADIA SOLEDAD	28.329.774	ALMAFUERTE 585	12946	\$ 2.000,00
15	BROU, SALVADOR	10.574.161	M. IRIGOYEN 250	13798	\$ 1.000,00
16	BURGOS, MARTA ROSANA	17.101.124	HERNANDEZ 738	3419	\$ 2.500,00
17	BUSTOS, MARIA LAURA	29.827.617	AV. 25 DE MAYO 463	7421	\$ 1.000,00
18	CABRERA, SILVANA EDITH	25.514.243	AV. MAIPU 645	6313	\$ 600,00
19	CALDERON, MAXIMILIANO	34.588.217	AMEGHINO 727	6921	\$ 2.500,00
20	CALDERON, SUSANA NOEMI	47.885.860	F. ANCALU 581	6185	\$ 1.200,00
21	CAMBIASO, KARLA GISELLE	24.976.996	ITUZAINGO 561	12994	\$ 1.200,00
22	CARRIZO, MARIELA KARINA	25.726.765	VILLEGAS 696	127	\$ 1.200,00
23	CASTELLI, ANTONIO	11.212.144	LAPRIDA 1867	13031	\$ 2.000,00
24	CENZORIO, DAIANA	41.466.473	Rawson 790	13163	\$ 3.000,00
25	CHOY, CARINA ANDREA	25.644.860	TEDIN 385	11404	\$ 900,00
26	CHOY, PABLO ENRIQUE	30.948.793	Mitre 811	13558	\$ 1.800,00
27	CID, ISABEL CATALINA	4.442.527	LAPRIDA 1874	8270	\$ 2.000,00
28	CORIA CABRERA, JUAN MANUEL	38.210.422	AV. ALEM 1815	9240	\$ 1.500,00
29	CORNEJO, ADRIANA HAYDEE	16.188.160	AV. SAN LORENZO 1730	8723	\$ 1.500,00
30	COSENTINO, JULIO JOSE	5.048.347	ACC. GARCIA TUÑON	13613	\$ 1.000,00
31	DARRIU, GUILLERMO OSCAR	40.138.943	CASEROS 890	13006	\$ 1.500,00
32	DE LAS HERAS, CARLOS A.	24.254.368	HUERGO Y F. ANCALU	649	\$ 900,00
33	DEBOLE, HECTOR OSCAR	5.059.067	LAVALLE 279	13927	\$ 1.400,00
34	DIAZ, ALICIA CRISTINA	17.918.707	EL TRENCITO 289	5500	\$ 1.500,00
35	FALLATTI, LILIANA NOEMI	28.560.453	AV. 9 DE JULIO 471	6919	\$ 1.000,00
36	FEITH, MIRTA ISABEL	13.209.426	MITRE 811	1337	\$ 800,00
37	FLAMINI, ROSANA MABEL	23.599.930	AV. MASSEY 1660	8174	\$ 500,00
38	GAMARRA, CARLOS ALBERTO	26.080.464	ALMAFUERTE 611	1776	\$ 2.500,00
39	GAMARRA, NICOLAS ALBERTO	39.922.252	URQUIZA 40 DPTO. 3	13942	\$ 2.000,00
40	GARCIA OCAMPO, JULIA	94.125.612	RAMOS MEJIA 581	357	\$ 1.200,00
41	GARCIA, JORGE DANIEL	17.335.854	AMEGHINO 900	11523	\$ 1.500,00
42	GARCIA, JOSE MARIA	11.676.071	PIROVANO 351	12415	\$ 3.500,00
43	GARCIA, OFILIO APOLINARIO	12.575.316	AV. MENARVINO 165	8959	\$ 600,00
44	GERARDI, PATRICIA MABEL	17.979.416	MTES. DE OCA 150	13820	\$ 1.000,00
45	GIMENEZ, MARIA ALEJANDRA	14.382.305	B. OBRERO C62 PCIA. DE TUCUMAN 287	990	\$ 1.500,00
46	GOMEZ, BIANCA	50.718.904	PCIA. DE TUCUMAN 287	151	\$ 1.000,00
47	GOROSITO, BRISA SHAIEL	42.345.895	AMEGHINO 766	8364	\$ 3.500,00
48	GRINSBERG, LORENA E.	24.083.163	BROWN 330	6599	\$ 500,00
49	LACOSTE, MARIA EVA	12.831.807	PIROVANO 216	7942	\$ 3.000,00
50	LEGUIZAMON, LUIS	10.520.502	SAN LORENZO 2000	10446	\$ 1.400,00
51	LOVIZIO, VERONICA ELIZABETH	32.066.694	DRAGO Y MAIPU	13943	\$ 3.500,00
52	MANCINI, EDGARDO DANIEL	14.040.888	URQUIZA 575	13816	\$ 1.800,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

53	MANSILLA, VERONICA NATALIA	22.966.676	F. EL TRIUNFO 654	6639	\$ 3.000,00
54	MARTINEZ, JORGE OMAR	13.899.333	PIROVANO 443	3291	\$ 2.000,00
55	MARTINEZ, NANCY SUSANA	35.903.504	ALMAFUERTE 755	8898	\$ 3.500,00
56	MARTINEZ, NOELIA NOEMI	30.943.271	PRINGLES 281	3412	\$ 1.500,00
57	MOLINA, TADEO JOAQUIN	41.857.317	ALMAFUERTE 677	12223	\$ 1.200,00
58	MONSERRAT, PATRICIA VIVIANA	24.219.806	FORTIN CHIQUILO 1856	13637	\$ 1.000,00
59	MONTOYA, KAREN BAHIANA	39.506.326	J. NEWBERY 942	7921	\$ 2.000,00
60	MOROGINI, CLARA ELSA	4.081.357	DEL VALLE 69	5097	\$ 400,00
61	NAVAZO, DAIANA ROCIO	34.547.335	BA. COPROVICO CASA 79	6065	\$ 3.500,00
62	NOGARA, JAQUELINA SOLEDAD	25.035.233	CANE 1239	2147	\$ 1.600,00
63	NUÑEZ, MARIA LORENA	25.406.968	GUEMES 437	2568	\$ 1.500,00
64	OCHOA, GRISELDA SOLEDAD	29.827.758	P. JUNTA 41	13547	\$ 700,00
65	OCHOA, MARIELA ALEJANDRA	25.406.971	L. TISEYRA 1370	7882	\$ 800,00
66	OLIVERA, NELLY ESTER	17.750.629	V. TEDIN 1877	13742	\$ 800,00
67	OLIVERA, SERGIO OSVALDO	12.575.259	AV. SALTA 362	12835	\$ 1.500,00
68	OLIVIERI, GRACIELA CARMEN	12.575.333	LAVALLE 50 DPTO.13	6411	\$ 1.500,00
69	OLMOS, SUSANA BEATRIZ	20.142.163	OBLIGADO 576	1161	\$ 1.500,00
70	ORTELLADO, MARIA MERCEDES	27.855.095	CUARTEL QUINTO	2681	\$ 1.000,00
71	OVIEDO, URBANO RICARDO	14.612.151	BROWN 565	13150	\$ 1.500,00
72	OZES, LAURA MABEL	31.584.088	SAN LUIS 663	7650	\$ 2.700,00
73	PALACIOS, MA. DE LOS ANGELES	25.035.245	MITRE 658	13824	\$ 600,00
74	PARRA, GINES	39.922.282	Rawson 199	13815	\$ 2.400,00
75	PEREZ, MARISA MARIBEL	31.802.087	TEDIN 462	7730	\$ 3.500,00
76	PETTOROSI, SUSANA GRACIELA	14.805.401	DRAGO 175	13537	\$ 900,00
77	RAMOS, MARISA VIVIANA	27.623.313	SECCIÓN QUINTA S/N	6594	\$ 2.000,00
78	REYNOSO, MA. DE LOS ANGELES	23.599.945	M. RODRIGUEZ 464	11699	\$ 1.000,00
79	RIVAS, MARCELA PATRICIA	17.918.601	AV. AYACUCHO 1143	1561	\$ 2.500,00
80	RIVERO, ALEJNDRA FABIANA	22.680.528	F. EL TRIUNFO S/N°	6173	\$ 600,00
81	ROBLEDO, DANIELA ALEJANDRA	21.566.068	CADAL CASA 46	4814	\$ 1.500,00
82	ROCA, CRISTIAN ALBERTO	28.626.688	AVELLANEDA 379	6115	\$ 2.000,00
83	RODRIGUEZ, MARIA LAURA	34.951.063	FO.NA.VI- MZ.4- C 12	5081	\$ 2.000,00
84	ROLDAN, MARIANELA SOLEDAD	34.951.156	FO.NA.VI. Mz. 11 Ca. 12	6810	\$ 3.500,00
85	ROLDAN, SILVINA LORENA	26.839.162	VALLE DE LA LUNA 57	2553	\$ 1.200,00
86	ROSALES, ANABELLA JUDITH	40.769.092	BA. CIRIGLIANO LOTE 82	13059	\$ 3.500,00
87	SANCHEZ, MIRTA NOEMI	14.541.625	PCIA. DE MENDOZA 270	541	\$ 1.000,00
88	SANDOVAL, SANDRA B.	17.056.887	S. LORENZO 1337 Dto. 10	798	\$ 2.000,00
89	SCHENFELT, ROCIO JAQUELINE	33.798.966	Las Heras 773	6116	\$ 2.000,00
90	TABAREZ, MIGUEL ANGEL	22.680.583	PCIA. DE T. DEL FUEGO	6817	\$ 900,00
91	TEBES, DELIA NOEMI	11.613.068	MORENO 750 DPTO. 1	9833	\$ 1.500,00
92	VIDELA, WUALTER ABEL	21.383.840	CASEROS 410	2659	\$ 700,00
93	VILLARREAL, ELVIRA GLADYS	21.403.686	SUIPACHA 940	12993	\$ 3.500,00
94	WEHBE, SILVINA GABRIELA	35.331.436	ALMAFUERTE 8	6679	\$ 900,00
95	ZARATE, MONICA BEATRIZ	25.726.906	VALLE DE LA LUNA 334	490	\$ 800,00
96	ZARATE, ROSANA LORENA	27.845.671	M. RODRIGUEZ 1660	3575	\$ 1.800,00
					\$ 154.400,00

FDO: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 4 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 65/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000, AL SR. JUAN CARLOS LEZCANO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 04 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por el Sr. JUAN CARLOS LEZCANO, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por consumo de energía eléctrica .

Y considerando:

Que se trata de un hombre solo, viudo, de edad avanzada, con un problema de salud ocasionado por un accidente en bicicleta, con escasos recursos económicos, provenientes de una jubilación mínima;

Que vive en una situación de inseguridad económica y sanitaria y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil .(\$1000) al Sr. **JUAN CARLOS LEZCANO**, D.N.I. N° 10.095.627, domiciliado en la calle Pueyrredón N° 36 de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el legajo N° 1139, destinados a solventar gastos por consumo de energía eléctrica.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 66/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1500, A LA SRA. ADRIANA VERONICA RAMOS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 04 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra ADRIANA VERONICA RAMOS, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y habitacional, y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil quinientos (\$1500) a la Sra. **ADRIANA VERONICA RAMOS**, DNI. N° 35.903.676, domiciliada en Las Heras 179, dpto.. 1, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13480, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 67/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2600, A LA SRA. JACQUELINE ANAHI DIAZ PEREZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 04 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. JACQUELINE ANAHI DIAZ PEREZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y habitacional, y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos dos mil seiscientos (\$2600) a la Sra. **JACQUELINE ANAHI DIAZ PEREZ**, DNI. N° 41.686.656, domiciliada en Pirovano 351, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13935, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 68/19

VISTO LA LICENCIA TOMADA POR EL SR. MATIAS LEONARDO COSENTINO, SE AUTORIZA AL SR. SUB SECRETARIO DE HACIENDA HERNAN LIBERTO A CUMPLIR LA FUNCION DE DIRECTOR DE COMPRAS Y SUMINISTROS EN LOS DIAS 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 DE ENERO DE 2019.

Lincoln, 04 de enero de 2019

VISTO:

La licencia tomada por el Director de Compras y Suministros Sr. Matias Leonardo Cosentino y la necesidad de continuar con las responsabilidades correspondientes a su función.

CONSIDERANDO:

Que como debe continuar la administración pública, queda a cargo de la Dirección de Compras y Suministros por los DIAS 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 DE ENERO DE 2019, el Sr. Sub Secretario de Hacienda, Sr. Hernan Liberto.

Que dada la circunstancia de las funciones que desempeña el Sr. Matias Leonardo Cosentino, es necesario designar un reemplazante, a efectos de no entorpecer el normal funcionamiento de la Dirección de Compras y Suministros.

Por ello, el Intendente de la Municipalidad de Lincoln y en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese que durante los días 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 DE ENERO DE 2019 la Dirección de Compras y Suministros quedará a cargo del Sr. Sub Secretario Hernan Liberto.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 04 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 69/19

AUTORIZANDO UN SUBSIDIO DE \$ 81.835 A LA ASOCIACION CIVIL PRO COLEGIO UNIVERSITARIO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS

Lincoln, 04 de enero de 2019

Visto:

El Decreto N°20/18 que declara de interés público y municipal a las actividades y talleres formativos 2018, asistiendo técnica, cultural y educativamente a las distintas áreas e instituciones de nuestro Distrito en el corriente año;

Y considerando:

Que, la puesta en marcha de la actividad cultural da respuesta a la creciente demanda de la población que desea acceder a talleres interdisciplinarios de capacitación y formación;

Que, figura entre los objetivos de esa Asociación brindar apoyo a emprendedores locales, colaborando con el mejoramiento de sus oportunidades de desarrollo y difundiendo su actividad;

Qué, asimismo, prevé la realización de espectáculos concordantes con los fines sociales y educativos;

Que, la Municipalidad de Lincoln no debe estar ausente en el esfuerzo de las Instituciones sin fines de lucro que trabajan en pos del desarrollo de la población;

Que, en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorizar un subsidio de \$ 81.835 (pesos ochenta y un mil ochocientos treinta y cinco) a la Asociación Civil Pro Colegio Universitario afectados al cumplimiento de sus Objetivos de formación y capacitación, correspondiente al mes de ***diciembre de 2018***.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputará a la Fuente de Financiamiento 132 Fuente de Financiamiento Educativo, presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Educación, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 04 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 70/19

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO Y MUNICIPAL EN LO CULTURAL, RECREATIVO Y EDUCATIVO AL CICLO LECTIVO 2019

Lincoln, 04 de enero de 2019

Visto:

El hecho de garantizar el normal desarrollo y continuidad del ciclo lectivo 2019 en las Instituciones Educativas, tanto Municipales como Provinciales, en todos sus niveles, trabajando coordinadamente con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Y considerando:

Que, esta Administración tiene un real compromiso con la comunidad educativa, promoviendo y facilitando las diversas actividades que las Instituciones Educativas desarrollen, articulando diversas acciones que fomenten la capacitación y formación permanente como así también incentivando el desarrollo de sus aptitudes a través de todo tipo de actividades;

Que, desde la Secretaria de Cultura y Educación se articulara con las distintas áreas, organismos Provinciales e Instituciones Intermedias para mantener y garantizar el normal desarrollo del ciclo lectivo 2019, evacuando todas aquellas necesidades que surjan del mismo;

Que, por todo lo mencionado anteriormente y para el correcto funcionamiento y articulación de la Secretaria de Cultura y Educación, sus dependencias y Direcciones, deben preverse gastos de traslados, combustible, compra de alimentos, arreglos edilicios, gastos de seguros, material didáctico y todo aquel otro gasto de insumos inherente al tema que nos ocupa;

Que, en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declarando de Interés Público y Municipal en lo Cultural, Recreativo y Educativo al Ciclo Lectivo 2019 de todas las Instituciones Educativas de nuestro Distrito, en todos sus niveles, tanto Municipales como Provinciales.

ARTÍCULO 2°: La Erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputara a la categoría programática 20.00.00 Fuente de Financiamiento 132 Fondo Educativo del Presupuesto General de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaria de Hacienda, Secretaria de Cultura y Educación, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 04 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 71/19

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO Y MUNICIPAL EN LO EDUCATIVO, RECREATIVO Y CULTURAL A LAS ACTIVIDADES Y TALLERES FORMATIVOS 2019

Lincoln, 04 de enero de 2019

Visto:

La necesidad de contar con un espacio destinado a la comunidad, donde poder desarrollar sus capacidades creativas, a través de las diversas disciplinas culturales y educativas, con el objetivo esencial de lograr la inclusión e integración de niños, jóvenes y adultos por medio de la educación formal y no formal;

Y considerando:

Que, esta Administración considera que estas actividades y talleres crean un espacio natural de aprendizaje fomentando la creatividad, la efectividad, el ámbito de trabajo y la responsabilidad;

Que, el principal objetivo de estos talleres es brindar un lugar de co-aprendizaje, donde todos sus participantes construyan socialmente conocimientos y valores, desarrollando habilidades y actitudes a partir de sus propias experiencias;

Que, los mismos serán brindados tanto en bibliotecas barriales para alumnos de instituciones educativas de nuestro Distrito como también en distintas instalaciones, como teatros, museos, archivos, entre otros, sin distinción de edades, siendo estas áreas dependientes de la Secretaria de Cultura y Educación de este Municipio;

Que, se dictaran talleres de Vitrofundición, Danza Folclórica, Contemporánea y Tango, Coro, MiniCheff, Armonización Corporal, Origami, Corte y Confección, Bolsos y Carteras, Marroquinería, Artesanía para niños, Fotografía, Pinturas Decorativas, Crochet para niñas, Batería, Cocina para Celiacos, Huerta, Jardín y Aromáticas, Platería, Guitarra, Dibujo y Pintura para niños, Cocina, Fieltro, Diseño Visual para Niños, Carpintería, Soguería e Inglés para Adultos, Percusión, Literatura, Artes Plásticas, y todos aquellos que surjan de las necesidades de la comunidad;

Que, las actividades previstas se harán extensivas a las localidades del Distrito a los fines de fortalecer el compromiso asumido en cada una de ellas, en bibliotecas y diversos lugares a designar por las Delegaciones Municipales;

Que, a los fines de la correcta concreción de los objetivos mencionados, debe preverse la erogación que demande el pago de haberes de profesores y/o talleristas, traslados, combustibles, insumos y todo lo inherente al tema que nos ocupa;

Que, en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárese de interés Público y Municipal en lo Educativo, Recreativo y Cultural a las Actividades y Talleres Formativos 2019 que se dictaran en nuestro Distrito durante el corriente año.-

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la categoría programática 20.00.00 Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3°: Refrendase el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretario de Prensa, Secretaria de Cultura y Educación, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 04 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 72/19

MODIFICANDO EL DECRETO N° 4081/18- art. 1°

Lincoln, 04 de enero de 2019

Visto:

El Decreto N° 4081/18;

Y considerando:

Que en el art. 1° se registra erróneamente el importe del subsidio como beneficiaria del Plan Gerenciar que percibe la señorita Maylen Insua que se desempeña como coordinadora de los talleres en la Delegación de Roberts;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 1° del decreto 4081/18 el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 1°: Designase a partir del 01/12/2018 y hasta el 31/12/2018, inclusive, en el Plan Gerenciar a la señorita MAYLEN INSUA- DNI N° 38.958.679 -Leg. 7035/1 para desempeñarse como Coordinadora de los talleres en la localidad de Roberts, percibiendo por dicha tarea la suma de pesos: Cinco mil quinientos (\$ 5.500) por mes.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a Dirección General de Personal y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 04 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 73/19

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DEL AGENTE MUNICIPAL SILVIA CRISTINA MAZAITIS.

Lincoln, 04 de enero de 2019

Visto:

El memorando enviado por el Director General de Personal del Hospital Municipal;

Y considerando:

Que el agente Silvia Cristina Mazaitis que venia cumpliendo sus tareas como personal administrativo en la oficina de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a partir del 1° de octubre de 2018 pasó a cumplir funciones administrativas en el sector de Tomografía y Resonancia en el Hospital Municipal Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Disponese cambio de secretaría de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 del agente SILVIA CRISTINA MAZAITIS- DNI N° 12.939.036 – Leg.2135 /1, quién a partir del 1° de octubre de 2018 pasó a cumplir tareas administrativas en el sector de Tomografía y Resonancia en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O. Miravalle", Personal de Planta Permanente-Categoría 8, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Hospital Municipal, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 04 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 74/19

AUTORIZANDO A LA ASOCIACION CIVIL AMIGOS DEL TROTE DE LINCOLN A LA REALIZACION DE REUNIONES HIPICAS DE CARRERAS DE TROTE LOS DIAS 6, 13, 20 y 27 DE ENERO DE 2019 EN EL HIPODROMO DEL PARQUE MUNICIPAL GENERAL SAN MARTIN

Lincoln, 04 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de autorización a los fines de realizar reuniones hípcas de carreras de trote los días **6, 13, 20 y 27 DE ENERO DE 2019** en el Hipódromo del Parque Municipal General San Martín efectuada por la Asociación Civil Amigos del Trote de Lincoln;

Y considerando:

Que, en fecha 03 de diciembre de 2018 la Asociación Civil Amigos del Trote de Lincoln solicita autorización para realización de reuniones hípcas de carreras de trote en el Hipódromo del Parque Municipal General San Martín durante los días 6, 13, 20 y 27 del corriente.

Que, mediante decreto N° 3580/18 se establece el marco regulatorio para la realización de carreras de trote en el hipódromo de trote ubicado en el Parque General San Martín de la ciudad de Lincoln.

Que, a tenor de lo expuesto me remito a los considerandos de dicho acto administrativo que delega la organización de las carreras de trote en la entidad organizadora Asociación Civil Amigos del Trote de Lincoln y establece su marco reglamentario.

Que, en el hipódromo de la Ciudad de Lincoln ubicado en el Parque General San Martín se desarrolla la citada actividad desde hace más de 50 años en forma regular e ininterrumpida, teniendo dicho circo trascendencia a nivel nacional.

Que, dichas competencias y eventos se encuentran instalados en la cultura linqueña, pasando a formar parte integrante de la misma, conjuntamente con el carnaval artesanal que anualmente se desarrolla sobre la Avenida Massey.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE a la Asociación Civil Amigos del Trote de Lincoln a organizar y realizar reuniones hípcas de carreras de caballos de la modalidad **TROTE** o **AMERICAN TROTTER**, bajo los parámetros del decreto ley 9233/78 y el decreto municipal N° 3580/18, los días **6, 13, 20 y 27 de enero 2019** en el hipódromo de trote del Parque Municipal General San Martín de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: La entidad organizadora asume la obligación genérica de no dañar y la obligación de seguridad a participantes de la reunión y público en general, incluido bienes, personas o cosas, deslindando de responsabilidad a la Municipalidad de Lincoln y sus funcionarios. Asimismo deberá contar con la presencia de personal policial o empresa de seguridad autorizada a funcionar, durante la totalidad de la reunión y hasta una hora después de finalizada la misma.

ARTÍCULO 3°: La entidad organizadora deberá requerir a los propietarios y/o entrenadores de los caballos de carrera la correspondiente certificación que acredite el estado sanitario del animal con su respectiva libreta sanitaria, al momento de su ingreso en las instalaciones.

ARTICULO 4°: No podrán intervenir como drivers los menores de edad, salvo expresa autorización de padre y madre o tutor, debidamente acreditada ante los organizadores. La prohibición será absoluta e insalvable en el caso de menores de 16 años de edad.

ARTICULO 5°: Quedan autorizados como única forma de apuestas, los denominados remates y boletos, prohibiéndose de forma expresa las apuestas mutuas. Con 72 hs. hábiles de antelación como mínimo, la entidad organizadora deberá presentar por ante la Dirección de Recaudaciones Municipal los boletos y remates que se utilizarán en la reunión, a los fines de que la comuna proceda al visado de cada uno de ellos. En el plazo de 48 hs. de finalizado



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

el evento la entidad organizadora deberá presentar por ante el área de marras una declaración jurada suscripta por el Presidente, Secretario y Tesorero de la misma, donde en forma circunstanciada se detalle -expresado en pesos-: **a).** Juego total de la reunión, discriminada por boletos y remates, **b).** Deducciones (premios abonados al apostador y comisión o corretaje del rematador) y **c).** Liquido Obtenido. Se deberán adjuntar a la misma copia fiel de los boletos y remates abonados y el instrumento original de los ejemplares que no se utilizaron. Se establece expresamente que los gastos varios erogados en ocasión de la reunión no podrán incluirse en el ítem deducciones de la DDJJ. Que, la suma que arroje el ítem **c).** será la base imponible para que la entidad organizadora tribute conforme al art. 5 inc. 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, debiendo ser ingresado al erario público por caja municipal en el plazo de 48 hs.

ARTÍCULO 6°: Para el caso de que la entidad organizadora no de cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que emanan del presente, la Municipalidad de Lincoln podrá revocar el presente acto administrativo y no efectuar futuras autorizaciones. La Municipalidad no se responsabiliza por los premios que la entidad organizadora se hubiere obligado a abonar para cada carrera a propietarios, drivers, entrenadores y caballerizas, como así también al público apostador. Asimismo se exonera a la misma de responsabilidad civil y/o penal ante todo evento dañoso que pudiera suceder.

ARTICULO 7°: Para el caso que la entidad organizadora incumpliere las obligaciones que emanan del presente decreto, la comuna se reserva el derecho de otorgar futuras autorizaciones para la realización de carreras.

ARTÍCULO 8°: Refrenda el presente el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 9°: Notifíquese a la entidad organizadora. Comuníquese en la forma de estilo a la Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Acción Social. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese. Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 04 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 75/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2.700 AL SR. JOSE MARIA MOLINA PARA SOLVENTAR GASTO DE SALUD.

Lincoln, 4 de Enero de 2019

Visto:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el Sr. Jose Maria Molina con D.N.I: 18.276.547 domiciliado en Pringles 476, referido a solventar gastos por problema de Salud.

Y considerando:

Que el Sr. Jose Maria fue atendido en el Hospital Municipal, quien le indica que debe realizarse 6 sesiones de Drenaje Linfatico.

Que la necesidad se funda en cubrir el gasto ya que en el Hospital no cuenta con la aparatología dicho drenaje, se presenta el Sr. Jose Maria Molina, ante la Secretaría de Salud a fin de solicitar ayuda económica para solventar el costo de dicho drenaje.

Que ante la situación económica y socio sanitaria que tiene el Sr. Jose Maria Molina, se considera oportuno ayudar con recursos económicos ya que no cuentan con ingresos fijos y se les hace difícil poder cubrir el gastos que demanda el problema de salud,

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un Subsidio de \$ 2.700.- (pesos mil setecientos), al Sr. Jose Maria Molina con D.N.I:18.276.547 domiciliado en Pringles 476, referida a solventar gastos por su problema de Salud.

ARTÍCULO 2°:La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 4 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 76/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE UN INMUEBLE DE LA CIUDAD DE LINCOLN, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO DE FALTAS, AYUDANTIA FISCAL, PATRONATO DE LIBERADOS Y REPARTICIONES MUNICIPALES.

Lincoln, 4 de enero de 2019

VISTO:

La necesidad de contar con un inmueble donde funcione el Juzgado de Faltas Municipal, Ayudantía Fiscal, Patronato de Liberados y reparticiones municipales;

Y CONSIDERANDO:

Que el local designado, constituye un lugar apropiado para el correcto funcionamiento del organismo citado en los vistos del presente, ya que el mismo cuenta con la amplitud necesaria para este tipo de repartición;

Que la ubicación céntrica del inmueble es un aliciente importante para el cometido;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébase el contrato de locación de inmueble celebrado entre la Municipalidad de Lincoln y el Sr. Gabriel Arturo Brogгинi, D.N.I N° 28.154.580, para la locación del local sito en calle Mitre N° 199, de la Ciudad de Lincoln, suscripto el 27/12/2018, en un todo de acuerdo al contrato que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1 y 2 del presente Decreto será imputada al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción 1110103000, Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Categoría Programática 01.00.00, Programa 3.2.1.0, Alquileres de Edificios y Locales, Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°: El presente Decreto posee efectos a partir del 01/01/2019.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Interesado, a la Secretaria Legal y Técnica, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
Lincoln, 4 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 77/19

DISPONIENDO LA APROBACION DEL CONVENIO DE PAGO POR ADELANTO DE HABERES CON LA SRA. HERNANDEZ LAURA EDITH, DNI N° 22.318.762, LEGAJO N° 6150.-

Lincoln, 4 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 1391/16 de fecha 27/04/2016, que estableciera la implementación del sistema de otorgamiento de adelantos de sueldo al personal municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 04/01/2019, la Sra. Laura Edith Hernández, Legajo N° 6150, suscribió con la Municipalidad de Lincoln, Convenio de Pago, por el cual la nombrada se obliga a la devolución del adelanto de haberes oportunamente otorgado.

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo que apruebe el mencionado acuerdo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la aprobación del Convenio de Pago suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y la Sra. Laura Edith Hernández, D.N.I N° 22.318.762, Legajo N° 6150, en un todo conforme con el instrumento que se acompaña y que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto, el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA

Lincoln, 4 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 78/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1934,46, A LA SRA. ZULMA BEATRIZ CARDENAS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 04 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. ZULMA BEATRIZ CARDENAS, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por consumo de energía eléctrica.

Y considerando:

Que se trata de una mujer, con menores a cargo y escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos mil novecientos treinta y cuatro con 46 ctvs. (\$1934,46) a la Sra. **ZULMA BEATRIZ CARDENAS** DNI. N° 17.760.099, domiciliada en la calle Hermana Fioretta 2202, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 8981, destinados a solventar gastos por consumo de energía eléctrica, correspondiente al número de **NIS 0-1398998-01**

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a nombre de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE S.A.**, encargado del retiro del mismo, el Gerente de la Empresa, Sr. Daniel Herrera, DNI N° 11.999.097

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 04 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 79/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1753,40, A LA SRA. CLAUDIA BEATRIZ RIVAS, DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

Lincoln, 04 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. CLAUDIA BEATRIZ RIVAS, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por consumo de energía eléctrica.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con 7 hijos menores a cargo, con serios problemas de salud de uno de los integrantes del grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica-laboral y sanitaria y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentra se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil setecientos cincuenta y tres, con 40 ctvs. (\$1753.40) a la Sra. **CLAUDIA BEATRIZ RIVAS**, DNI. 30.370.871, domiciliada en la Localidad de El Triunfo, partido de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13259, destinados a solventar gastos por consumo de energía eléctrica., correspondiente al **cliente identificado con el número 324., Usuario 041155**

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a nombre de la **COOPERATIVA ELECTRICA DE EL TRIUNFO LTDA.**, encargado del retiro del mismo, el Presidente de la Cooperativa Sr. Néstor Pierini, DNI N° 10.211.623

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 80/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$1500 A LA SRA. MARTA GRACIELA CONTRERAS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 04 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. MARTA GRACIELA CONTRERAS, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de una mujer, con problemas de salud, y escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral-sanitaria y carece de los medios para poder superarla por si misma;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos mil quinientos (\$1500) a la Sra. **MARTA GRACIELA CONTRERAS**, DNI N° 14.382.065, domiciliada en Cerro Catedral 291, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 1216, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 81/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1.000 A LA SRA. AYELEN CINTIA SOLEDAD MEDINA MENA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 04 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra.: AYELEN CINTIA SOLEDAD MEDINA MENA, ante la Secretaria de Acción Social, **Dra.: Valeria Menna**, referida a solventar gastos por sustento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos mil (\$1.000) a la Sra. **AYELÉN CINTIA SOLEDAD MEDINA MENA**, DNI N° 37.236.315, domiciliada en calle Pcia. de Santa Cruz 458, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13126, destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 82/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2000, A LA SRA. ARACELI BEATRIZ MOREIRA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 04 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. ARACELI BEATRIZ MOREIRA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y considerando:

Que se trata de una señora, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por si misma;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos dos mil (\$2000) a la Sra. **ARACELI BEATRIZ MOREIRA**, DNI. N° 16.623.629, domiciliada en Las Heras 522, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 6356, destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 83/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 800, AL SR. MATIAS SANTIAGO PAGGIO, DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 04 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr MATIAS SANTIAGO PAGGIO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos de sostenimiento;

Y considerando:

Que se trata de un hombre solo sin ingresos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica y laboral, y carece de los medios para superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos ochocientos (\$800) al Sr. **MATIAS SANTIAGO PAGGIO**, DNI. N° 26.351.746, domiciliado en la localidad de Roberts, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13605, destinados a solventar gastos de sostenimiento.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 84/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3000, AL SR. SILVANO FERREYRA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 04 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el **Sr SILVANO FERREYRA**, ante la Secretaria de Acción Social, **Dra.: Valeria Menna**, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un hombre solo, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil (\$ 3000) al Sr. **SILVANO FERREYRA**, DNI. N° 21.785.666, domiciliado en F. Chiquilo 394, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13944, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTÍCULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 85/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2000, A LA SRA. MIRIAM GLADYS RAMIREZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 04 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. MIRIAM GLADYS RAMIREZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por problemas de salud.

Y considerando:

Que se trata de una señora, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral-sanitaria y carece de los medios para poder superarla por si misma;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos dos mil (\$2000) a la Sra. **MIRIAM GLADYS RAMIREZ**, DNI. N° 20.710.143, domiciliada en Pcia. de Catamarca 366, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 3125, destinados a solventar gastos por problemas de salud.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 04 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 86/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2500, A LA SRA. MARIA VICTORIA MOLINA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 04 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. MARIA VICTORIA MOLINA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de una señora, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral-sanitaria y carece de los medios para poder superarla por si misma;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos dos mil quinientos (\$2500) a la Sra. **MARIA VICTORIA MOLINA**, DNI. N° 35.407.537, domiciliada en Acc. Hipólito Irigoyen s/N°, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 13608, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 87/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4735,55, A LA SRA. NORMA GRACIELA FONTANELLA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 04 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. NORMA GRACIELA FONTANELLA, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por consumo de energía eléctrica.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, integrado por la solicitante y un hijo menor a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil setecientos treinta y cinco, con 55 ctvs. (\$4735,55) a la Sra. **NORMA GRACIELA FONTANELLA**, D.N.I. N° 22.539.921, domiciliada en la calle Roque S. Peña 582, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el legajo N° 13766, destinados a solventar gastos por consumo de energía eléctrica, correspondiente al número de **NIS 0-1386132-02**

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a nombre de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE S.A.**, encargado del retiro del mismo, el Gerente de la Empresa, Sr. Daniel Herrera, DNI N° 11.999.097

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 88/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1559.96, A LA SRA. ROMINA ELIZABETH ROLDAN, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 04 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. Romina Elizabeth Roldán, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por suministro de energía eléctrica.

Y considerando:

Que se trata de una madre sola, con cuatro hijos menores a cargo, con ingresos mínimos, y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica-laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que por el estado en que se encuentra se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil quinientos cincuenta y nueve, con 96 ctvs. (\$ 1559,96) a la Sra. **ROMINA ELIZABETH ROLDÁN**, DNI. 35.903.753 domiciliada en Hna. Fioretta 1150, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 6632 destinados a solventar gastos por suministro de energía eléctrica, correspondiente al número de **NIS 0-1555355-02**

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a nombre de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE S.A.**, encargado del retiro del mismo, el Gerente de la Empresa, Sr. Daniel Herrera, DNI N° 11.999.097

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 89/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1500, AL SR. CARLOS IVAN NAVARRO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 04 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el **Sr CARLOS IVAN NAVARRO**, ante la Secretaria de Acción Social, **Dra.: Valeria Menna**, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil quinientos (\$ 1500) al Sr. **CARLOS IVAN NAVARRO**, DNI. N° 14.220.609, domiciliado en Urquiza 576, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13945, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTÍCULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 90/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 6268 A LA SRA. MILAGROS AILEN SUZZI, PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.

Lincoln, 04 de enero de 2018

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la **Sra. MILAGROS AILEN SUZZI**, ante la Secretaria de Acción Social, **Dra. Valeria Menna**, referida a solventar gastos por adquisición de materiales de construcción para mejoramiento habitacional;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con un menor a cargo, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y habitacional, y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que para poder solucionar su problema habitacional, necesitaría la adquisición de 200 ladrillo cerámicos 12 x 18 x 33; 9 bolsas de cal; 5 bolsas de cemento; 1 tonelada de arena fina.

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de **Pesos seis mil doscientos sesenta y ocho (\$ 6268)** a la **Sra. MILAGROS AILEN SUZZI**, DNI N° 41.309.054, domiciliada en la calle Martin Irigoyen 521, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13.929, destinados a solventar gastos por la compra de los materiales que se detallan en el considerando del presente Decreto

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a nombre de la Empresa: **RG Formula de Construcción S.A., C.U.I.T 30-71463662-2**, quien ha presentado el presupuesto más conveniente, el cual forma parte del legajo de la beneficiaria.

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 91/19

AUTORIZASE POR VIA DE EXCEPCIÓN LA APROBACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PLANO CORRESPONDIENTES A LA CIRC. I – SECC. B – MZNA. 171 – PC. 3 D; Y EL INICIO DE OBRA

LINCOLN, 7 de enero de 2019

Visto:

La presentación de planos de Permiso de inicio de obra presentado por los propietarios de la parcela nombrada catastralmente como Circ. I – Secc. B - Manz. 171 – Pc. 3d y solicitud en la que se pide autorizar la excepción de cumplimiento de los indicadores urbanísticos que afectan a la parcela en cuestión.

Y Considerando:

Que la construcción a realizar es la culminación de un proyecto destinado exclusivamente al Servicio de la salud mediante la construcción en etapas de Áreas destinadas a consultorios – Atención Oncológica – Atención y diagnóstico de gastroenterología – Atención de tratamientos de Hemodiálisis y Atención de tratamientos de hemodinámica con area de internación

Que la construcción proyectada permitirá ampliar el servicio de salud de la Ciudad de Lincoln aportando mayor y mejor calidad de atención

Que es función del gobierno Municipal enlazar la inversión privada con las políticas públicas y dar en conjunto respuestas a las necesidades de la población en materia de salud.

Que el proyecto se inicio en el año 2014 con la construcción de una primera etapa de consultorios, áreas de atención y tratamiento oncológico, Área de atención y tratamiento de gastroenterología y Área de tratamientos de hemodinámica

Que en el año 2016 se amplía una planta en primer piso destinada a Consultorios médicos, laboratorio de Patología Medica y consultorios de Hemodiálisis peritoneal

Que por la excepción solicitada se pretende construir un centro de Hemodinámica y Área de internación de los pacientes intervenidos conformando así un centro de atención de la salud de baja y media complejidad

Que la totalidad de la construcción se destinara a la atención de la salud al servicio de la población

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizase por vía de excepción la aprobación de los planos y autorizar el inicio de obra, para la construcción a realizar como ampliación de segundo nivel de la obra construida en la parcela nombrada catastralmente como: Circ. I – Secc. B – Manz. 171 – Pc. 3d.

ARTICULO 2°: El total de la construcción, incluyendo los tres niveles NO deberá superar los siguientes superficies – Ocupación en planta baja 275 m² – Ocupación en Primer nivel 270 m² – Ocupación en segundo nivel 240 m² y la densidad habitacional máxima será de 42 habitantes.

La totalidad de lo construido deberá estar destinado exclusivamente a los servicios de salud que se acotan en plano quedando expresamente prohibido ampliar las superficies y la capacidad habitacional máxima admitida en el presente artículo.

ARTICULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 4º: Comuníquese a los interesados, Dirección de Catastro, Dirección de Obras Particulares, Dirección de Planeamiento, Publíquese en el boletín oficial Municipal, Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 7 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 92/19

DISPONIENDO LA APROBACION DEL CONVENIO DE PAGO POR ADELANTO DE HABERES CON LA SRA. LORENA MARISOL LUCCHESE, DNI N° 24.677.660, LEGAJO N° 6145.-

LINCOLN, 07 de Enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 1391/16 de fecha 27/04/2016, que estableciera la implementación del sistema de otorgamiento de adelantos de sueldo al personal municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 04/01/2019, la Sra. Lorena Marisol Lucchese, Legajo N° 6145, suscribió con la Municipalidad de Lincoln, Convenio de Pago, por el cual la nombrada se obliga a la devolución del adelanto de haberes oportunamente otorgado.

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo que apruebe el mencionado acuerdo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la aprobación del Convenio de Pago suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y la Sra. Lorena Marisol Lucchese, D.N.I N° 24.677.660, Legajo N° 6145, en un todo conforme con el instrumento que se acompaña y que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto, el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 07 DE ENERO DE 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 93/19

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO Y MUNICIPAL EN LO CULTURAL, SOCIAL Y EDUCATIVO AL XL ENCUENTRO NACIONAL DE MAESTROS RURALES ARGENTINOS A REALIZARSE EN LA PROVINCIA DE CORDOBA

Lincoln, 08 de diciembre de 2019

Visto:

Las constantes jornadas de encuentros de docentes rurales realizadas en distintos puntos de nuestro país, organizadas por AMRA (Delegación de Maestros Rurales Argentinos), con el objetivo de capacitarse y compartir experiencias que enriquezcan la práctica de la docencia rural;

Y considerando:

Que, esta asociación de maestros rurales tiene como objetivo brindarles el espacio social y educativo para que puedan capacitarse y desarrollarse profesionalmente en el ámbito de la docencia rural de nuestro país;

Que, este encuentro durara una semana en donde los distintos delegados de las distintas ciudades y provincias de nuestro país presentaran diferentes ejes temáticos y transversales con el objetivo de concordar para proyectos futuros y de trabajo en conjunto;

Que, Lincoln cuenta con una delegada, la Prof. Nuñez Laura, y ha sido invitada a participar del mencionado encuentro por lo cual pide colaboración ya que la misma no cuenta con recursos propios;

Que, esta Administración ha asumido un gran compromiso con la cultura y educación, tanto formal como no formal, de nuestro Distrito, coordinando y colaborando en las distintas propuestas y actividades que se presenten en el corriente año;

Que, para su correcto desarrollo se generan gastos de: inscripción, publicidad, servicio de impresión, alojamiento, viáticos, desayunos, almuerzos y cenas, entre otros y todo lo que surja en relación al evento mencionado;

Que, en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárese de interés público y municipal en lo cultural, social y educativo al XL Encuentro Nacional de Maestros Rurales Argentinos a realizarse en la Provincia de Córdoba desde el día 25 al 31 de enero del 2019.-

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputara a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuniquese a los interesados, Secretaria de Cultura y Educación, Dirección de Educación, Secretaria de Acción Social, Secretaria de Producción, Secretaria de Obras Públicas, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 94/19

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA DRA. MARIA FABIANA FARIÁS PARA PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO OPERADORA EN PSICOLOGIA SOCIAL, OPERADORA COMUNITARIA Y ACOMPAÑANTE TERAPAUTICA EN LOCALIDADES DEL PARTIDO

LINCOLN, 04 de Enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan Servicios profesionales en psicología social, operadora comunitaria en atención en las adicciones y acompañante terapéutica en localidades del Partido y tareas de prevención y orientación en adicciones.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Dra. María Fabiana Farías, DNI 22.605.826, para cumplir Servicios profesionales y tareas de prevención y orientación en adicciones en las localidades del Partido, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° de Enero de 2019.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Programa 61, Actividad 02, Objeto del Gasto 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Salud, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 08 DE ENERO DE 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 95/19

DISPONIENDO LA APROBACION DEL CONTRATO DE ALQUILER DE UN GALPON EN LA CALLE GUIDO SPANO

LINCOLN, 08 de Enero de 2019

VISTO:

El contrato celebrado con SERGIO EMILIO MUÑOZ, el día 2 del mes de Enero de 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que a través de ese contrato se alquila un galpon en la calle Guido Spano N° 272 para utilizarse como depósito de la Secretaría de Cultura y Educación.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruebase el contrato con fecha 2 de ENERO de 2019 celebrado con SERGIO EMILIO MUÑOZ por el alquiler de un galpón en la calle Guido Spano 272.

ARTICULO 2°: El presente decreto posee efecto retroactivo al día 01/01/2019.

ARTICULO 3°: El gasto solicitado corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 110 del Tesoro Municipal, Jurisdicción 1110111000 Secretaria de Cultura y Educacion, partida del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese a los adjudicatorios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 08 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 197/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE SHOW MUSICAL

LINCOLN, 10 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 54/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 8 de enero de 2019 con Nestor Fabian Moris, DNI 16.847.018 en calidad de representante de GRUPO LATIDOS, quienes realizarán cuatro presentaciones en los carnavales de las localidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 8 de enero de 2019 con Nestor Fabian Moris, DNI 16.847.018, en calidad de representante de GRUPO LATIDOS, quienes realizarán cuatro presentaciones en los carnavales de las localidades

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 10 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 198/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE SHOW MUSICAL

LINCOLN, 10 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 54/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 8 de enero de 2019 con Fernando Ariel Cler, DNI 32.918.165 en calidad de representante de KELU ORMAZABAL, quienes realizará una presentación en los carnavales de las localidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 8 de enero de 2019 con Fernando Ariel Cler, DNI 32.918.165, en calidad de representante de KELU ORMAZABAL, quienes realizará una presentación en los carnavales de las localidades.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 10 de enero de 2019.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 199/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE SHOW MUSICAL

LINCOLN, 10 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 54/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 8 de enero de 2019 con Omar Daniel Aranda, DNI 17.190.310 en calidad de representante de GRUPO SAGITARIO, quienes realizará una presentaciones en los carnavales de las localidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 8 de enero de 2019 con Omar Daniel Aranda, DNI 17.190.310, en calidad de representante de GRUPO SAGITARIO, quienes realizará una presentaciones en los carnavales de las localidades

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 10 de enero de 2019.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 200/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE SHOW MUSICAL

LINCOLN, 10 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 54/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 8 de enero de 2019 con Carlos Daniel Scarpelli, DNI 30.228.244 en calidad de representante de ARRIBA LA BANDA, quienes realizarán tres presentaciones en los carnavales de las localidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 8 de enero de 2019 con Carlos Daniel Scarpelli, DNI 30.228.244, en calidad de representante de ARRIBA LA BANDA, quienes realizarán tres presentaciones en los carnavales de las localidades

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 10 de enero de 2019.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 101/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN A LA SRA. **TELECHEA, MARIA CELESTE** & AL SR. **LAZO, HERNAN ALEJANDRO**.-

Lincoln, 08 de enero de 2019

Visto:

La reorganización ocupacional efectuada sobre los lotes de terrenos municipales sitios en la Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz ;

Y considerando:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitios en la Sección Quintas de la localidad de Martínez de Hoz;

Que por decreto 5288/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 14 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Telechea, María Celeste DNI. 24.553.819 y al Sr. Lazo, Hernán Alejandro DNI. 22.420.002;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **TELECHEA, MARIA CELESTE DNI. 24.553.819** y al Sr. **LAZO, HERNAN ALEJANDRO DNI. 22.420.002** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 - Lote 3.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contarán con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 102/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN A LA SRA. **TELECHEA, JULIETA.-**

Lincoln, 08 de enero de 2019

Visto:

La reorganización ocupacional efectuada sobre los lotes de terrenos municipales sitios en la Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz ;

Y considerando:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitios en la Sección Quintas de la localidad de Martínez de Hoz;

Que por decreto 5235/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 21 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Telechea, Julieta DNI. 36.628.414;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **TELECHEA, JULIETA DNI. 36.628.414** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 - Lote 2.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 103/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN A LA SRA. **LOPEZ ALARCON, MARINA MALVINA.-**

Lincoln, 08 de enero de 2019

Visto:

La reorganización ocupacional efectuada sobre los lotes de terrenos municipales sitios en la Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz ;

Y considerando:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitios en la Sección Quintas de la localidad de Martínez de Hoz;

Que por decreto 5290/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 20 según croquis de sorteo a favor de la Sra. López Alarcón, Marina Malvina DNI. 29.470.535;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **LOPEZ ALARCON, MARINA MALVINA DNI. 29.470.535** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 - Lote 1.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 08 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 104/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN AL SR. **CARRO, KEVIN.-**

Lincoln, 08 de enero de 2019

Visto:

La reorganización ocupacional efectuada sobre los lotes de terrenos municipales sitios en la Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz;

Y considerando:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitios en la Sección Quintas de la localidad de Martínez de Hoz;

Que por decreto 5253/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 28 según croquis de sorteo a favor del Sr. Carro, Kevin DNI. 36.628.442;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **CARRO, KEVIN DNI. 36.628.442** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 - Lote 51.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 08 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 105/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN A LA SRA. **PRADA, MARIA LUJAN.-**

Lincoln, 08 de enero de 2019

Visto:

La reorganización ocupacional efectuada sobre los lotes de terrenos municipales sitios en la Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz ;

Y considerando:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitios en la Sección Quintas de la localidad de Martínez de Hoz;

Que por decreto 5238/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 19 según croquis de sorteo a favor de la Sra. PRADA, MARIA LUJAN DNI. 37.369.924;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **PRADA, MARIA LUJAN DNI. 37.369.924** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 - Lote 52.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 106/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN A LA SRA. **CONSALTER, IVANA PAMELA.-**

Lincoln, 08 de enero de 2019

Visto:

La reorganización ocupacional efectuada sobre los lotes de terrenos municipales sitios en la Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz;

Y considerando:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitios en la Sección Quintas de la localidad de Martínez de Hoz;

Que por decreto 5279/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 18 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Consalter, Ivana Pamela DNI. 31.657.717;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **CONSALTER, IVANA PAMELA DNI. 31.657.717** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X - Sección B - Quinta 8 - Lote 53.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN
=

DECRETO N° 107/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN A LA SRA. **VERA, DEBORA YULIANA** & AL SR. **PEREYRA, JORGE ARIEL**.-

Lincoln, 8 de enero de 2019

Visto:

La reorganización ocupacional efectuada sobre los lotes de terrenos municipales sitios en la Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz ;

Y considerando:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitios en la Sección Quintas de la localidad de Martínez de Hoz;

Que por decreto 5297/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 49 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Vera, Débora Yuliana DNI. 36.628.448 y al Sr. Pereyra, Jorge Ariel DNI. 33.617.632;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte incommensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **VERA, DEBORA YULIANA DNI. 36.628.448** y al Sr. **PEREYRA, JORGE ARIEL DNI. 33.617.632** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 - Lote 45.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contarán con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 8 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN
=

DECRETO N° 108/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN AL SR. **VESCO, MAXIMILIANO.**-

Lincoln, 8 de enero de 2019

Visto:

La reorganización ocupacional efectuada sobre los lotes de terrenos municipales sitios en la Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz ;

Y considerando:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitios en la Sección Quintas de la localidad de Martínez de Hoz;

Que por decreto 5258/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 50 según croquis de sorteo a favor del Sr. Vesco, Maximiliano DNI. 37.369.909;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte incommensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **VESCO, MAXIMILIANO DNI. 37.369.909** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X - Sección B - Quinta 8 - Lote 46.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 8 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 109/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN A LA SRA. **HERRERA, JENNIFER AILEN** & AL SR. **FRAMIS, PABLO DANIEL**.-

Lincoln, 8 de enero de 2019

Visto:

La reorganización ocupacional efectuada sobre los lotes de terrenos municipales sitios en la Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz ;

Y considerando:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitios en la Sección Quintas de la localidad de Martínez de Hoz;

Que por decreto 5266/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 51 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Herrera, Jennifer Ailen DNI. 42.574.114 y al Sr. Framis, Pablo Daniel DNI. 34.484.907;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte incommensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **HERRERA, JENNIFER AILEN DNI. 42.574.114** y al Sr. **FRAMIS, PABLO DANIEL DNI. 34.484.907** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 - Lote 47.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 8 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 110/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. **BARISONE, MAYRA CORINA.-**

Lincoln, 8 de enero de 2019

Visto:

La reorganización ocupacional efectuada sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz ;

Y considerando:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la Sección Quintas de la localidad de Martínez de Hoz;

Que por decreto 5276/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 52 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Barisone, Mayra Corina DNI. 32.791.306;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **BARISONE, MAYRA CORINA DNI. 32.791.306** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X - Sección B - Quinta 8 - Lote 48.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 8 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 111/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN A LA SRA. **LACOSTE, KAREN MICAELA** & AL SR. **FRANCO, MAXIMILIANO MARTIN.**-

Lincoln, 8 de enero de 2019

Visto:

La reorganización ocupacional efectuada sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz ;

Y considerando:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la Sección Quintas de la localidad de Martínez de Hoz;

Que por decreto 5283/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 54 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Lacoste, Karen Micaela DNI. 38.960.952 y al Sr. Franco, Maximiliano Martin DNI. 32.791.301;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **LACOSTE, KAREN MICAELA DNI. 38.960.952** y al Sr. **FRANCO, MAXIMILIANO MARTIN DNI. 32.791.301** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X - Sección B - Quinta 8 - Lote 49.-**

ARTÍCULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTÍCULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 8 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 112/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN A LA SRA. **IBAÑEZ, MICAELA NATALI** & AL SR. **BASUALDO, MATIAS NICOLAS.**-

Lincoln, 08 de enero de 2019

VISTO:

La reorganización ocupacional efectuada sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz ;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la Sección Quintas de la localidad de Martínez de Hoz;

Que por decreto 5268/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 56 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Ibáñez, Micaela Natali DNI. 35.665.479 y al Sr. Basualdo, Matías Nicolás DNI. 34.484.912;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **IBAÑEZ, MICAELA NATALI DNI. 35.665.479** y al Sr. **BASUALDO, MATIAS NICOLAS DNI. 34.484.912** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 - Lote 50.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 113/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN A LA SRA. **MALPELO, NATALIA ROMINA.-**

Lincoln, 08 de enero de 2019

VISTO:

La reorganización ocupacional efectuada sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz ;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la Sección Quintas de la localidad de Martínez de Hoz;

Que por decreto 5292/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 57 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Malpelo, Natalia Romina DNI. 37.369.920;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **MALPELO, NATALIA ROMINA DNI. 37.369.920** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X - Sección B - Quinta 8 - Lote 42.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 08 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 114/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN A LA SRA. **MALPELO, ROSA ITATI.-**

Lincoln, 08 de enero de 2019

VISTO:

La reorganización ocupacional efectuada sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz ;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la Sección Quintas de la localidad de Martínez de Hoz;

Que por decreto 5293/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 61 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Malpelo, Rosa Itati DNI. 26.931.660;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **MALPELO, ROSA ITATI DNI. 26.931.660** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 - Lote 43.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 115/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN AL SR. **CID, VALENTIN.-**

Lincoln, 08 de enero de 2019

VISTO:

La reorganización ocupacional efectuada sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz ;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la Sección Quintas de la localidad de Martínez de Hoz;

Que por decreto 5252/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 68 según croquis de sorteo a favor del Sr. Cid, Valentín DNI. 37.369.938;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **CID, VALENTIN DNI. 37.369.938** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 - Lote 34.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 116/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN A LA SRA. **GARCIA, MIRTA & AL SR. VALENTINIS, MARIO RENE.-**

Lincoln, 08 de enero de 2019

VISTO:

La reorganización ocupacional efectuado sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz ;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la Sección Quintas de la localidad de Martínez de Hoz;

Que por decreto 5304/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 70 según croquis de sorteo a favor de la Sra. García, Mirta DNI. 4.958.261 y al Sr. Valentinis, Mario Rene DNI. 8.009.533;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **GARCIA, MIRTA DNI. 4.958.261** y al Sr. **VALENTINIS, MARIO RENE DNI. 8.009.533** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 - Lote 35.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 117/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN AL SR. **CUFRE, JULIO GABRIEL.-**

Lincoln, 08 de enero de 2019

VISTO:

La reorganización ocupacional efectuada sobre los lotes de terrenos municipales sitios en la Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz ;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitios en la Sección Quintas de la localidad de Martínez de Hoz;

Que por decreto 5256/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 72 según croquis de sorteo a favor del Sr. Cufre, Julio Gabriel DNI. 39.833.970;

Que la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaban a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **CUFRE, JULIO GABRIEL DNI. 39.833.970** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X - Sección B - Quinta 8 - Lote 36.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 118/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 130.000.- AL SRA. BELTRANDO MARIA SUSANA DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 8 de Enero de 2019

Visto:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. María Susana Beltrando D.N.I: 17.335.842 domiciliada en la ciudad de Lincoln, referida a solventar gastos por problema de Salud.

Y considerando:

Que la Sra. María Susana Beltrando fue atendida en el servicio de oncología del Hospital Municipal de Lincoln, se solicita urgente tratamiento radiante.

Que en el Hospital Municipal no se encuentra el equipo para tratamiento radiante y se debe realizar en forma particular, lo cual genera un costo que el titular no puede solventar por propios medios.

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de tratamiento radiante;

Que la Sra. María Susana Beltrando se presenta ante la Secretaría de Salud a fin de solicitar ayuda económica para solventar el costo de la terapia radiante; siendo una persona que no cuenta con trabajo estable y que sus ingresos son insuficientes, y no cuenta con obra social, es oportuno facilitar un subsidio económico, a fin de que se pueda solventar los gastos que demanda su problema de salud.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un Subsidio de \$130.000.- (pesos ciento treinta mil), a la Sra. María Susana Beltrando, DNI N°:17.335.842, domiciliado en la ciudad de Lincoln, referida a solventar gastos por su problema de Salud, cuyos datos se registran en la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5.1.4.0. fuente de financiamiento 110.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 8 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 119/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN AL SR. **FRANCO, MARIANO ANDRES.-**

Lincoln, 08 de enero de 2019

VISTO:

La reorganización ocupacional efectuada sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz ;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la Sección Quintas de la localidad de Martínez de Hoz;

Que por decreto 5242/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 73 según croquis de sorteo a favor del Sr. Franco, Mariano Andrés DNI. 24.533.832;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **FRANCO, MARIANO ANDRES DNI. 24.533.832** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X - Sección B - Quinta 8 - Lote 37.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 120/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN A LA SRA. **FRAMIS, SHIRLEY SABINA & AL SR. PEDRAZA, JULIAN ENRIQUE.-**

Lincoln, 08 de enero de 2019

VISTO:

La reorganización ocupacional efectuada sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz ;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la Sección Quintas de la localidad de Martínez de Hoz;

Que por decreto 5308/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 45 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Framis, Shirley Sabina DNI. 38.960.946 y al Sr. Pedraza, Julián Enrique DNI. 32.555.037;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **FRAMIS, SHIRLEY SABINA DNI. 38.960.946** y al Sr. **PEDRAZA, JULIAN ENRIQUE DNI. 32.555.037** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 - Lote 38.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contarán con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 121/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN AL SR. **TELECHEA, RUBEN ANDRES.-**

Lincoln, 08 de enero de 2019

VISTO:

La reorganización ocupacional efectuada sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz ;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la Sección Quintas de la localidad de Martínez de Hoz;

Que por decreto 5257/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 67 según croquis de sorteo a favor del Sr. Telechea, Rubén Andrés DNI. 38.352.039;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **TELECHEA, RUBEN ANDRES DNI. 38.352.039** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X - Sección B - Quinta 8 - Lote 40.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 122/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN AL SR. **TELECHEA, MATIAS DARIAN.-**

Lincoln, 08 de enero de 2019

VISTO:

La reorganización ocupacional efectuada sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz ;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la Sección Quintas de la localidad de Martínez de Hoz;

Que por decreto 5249/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 75 según croquis de sorteo a favor del Sr. Telechea, Matías Darían DNI. 36.628.412;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **TELCHEA, MATIAS DARIAN DNI. 36.628.412** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X - Sección B - Quinta 8 - Lote 31.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 123/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN A LA SRA. **ALBA, NORMA EDITH & AL SR. PRADA, CRISTIAN MATIAS.-**

Lincoln, 08 de enero de 2019

VISTO:

La reorganización ocupacional efectuada sobre los lotes de terrenos municipales sitios en la Quinta 8 de la localidad de Martinez de Hoz ;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitios en la Sección Quintas de la localidad de Martinez de Hoz;

Que por decreto 5298/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 7 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Alba, Norma Edith DNI. 25.726.900 y al Sr. Prada, Cristian Matías DNI. 26.393.063;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **ALBA, NORMA EDITH DNI. 25.726.900** y al Sr. **PRADA, CRISTIAN MATIAS DNI. 26.393.063** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 - Lote 32.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contarán con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 124/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN A LA SRA. **SCAMINACI, ALDANA MABEL & AL SR. MOGLIA, FABRICIO NICOLAS.-**

Lincoln, 08 de enero de 2019

VISTO:

La reorganización ocupacional efectuada sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz ;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la Sección Quintas de la localidad de Martínez de Hoz;

Que por decreto 5306/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 42 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Scaminaci, Aldana Mabel DNI. 36.084.520 y al Sr. Moglia, Fabricio Nicolás DNI. 39.292.725;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **SCAMINACI, ALDANA MABEL DNI. 36.084.520** y al Sr. **MOGLIA, FABRICIO NICOLAS DNI. 39.292.725** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 - Lote 30.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 125/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN A LA SRA. **CACERES, DEBORA ROCIO** & AL SR. **SEMCHENCO, NESTOR DAVID**.-

Lincoln, 08 de enero de 2019

VISTO:

La reorganización ocupacional efectuada sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz ;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la Sección Quintas de la localidad de Martínez de Hoz;

Que por decreto 5267/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 39 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Cáceres, Débora Roció DNI. 38.352.045 y al Sr. Semchenco, Néstor David DNI. 37.369.921;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **CACERES, DEBORA ROCIO DNI. 38.352.045** y al Sr. **SEMCHENCO, NESTOR DAVID DNI. 37.369.921** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 - Lote 27.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contarán con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 126/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTNEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN A LA SRA. **MARTINEZ, BETANIA AILEN.-**

Lincoln, 08 de enero de 2019

VISTO:

La reorganización ocupacional efectuada sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz ;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la Sección Quintas de la localidad de Martínez de Hoz;

Que por decreto 5237/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 59 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Martínez, Betania Ailen DNI. 37.369.906;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **MARTINEZ, BETANIA AILEN DNI. 37.369.906** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X - Sección B - Quinta 8 - Lote 26.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 08 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 127/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN A LA SRA. **CARDOSO, OLGA INES** & AL SR. **LOPEZ, JUAN CARLOS**.-

Lincoln, 08 de enero de 2019

VISTO:

La reorganización ocupacional efectuada sobre los lotes de terrenos municipales sitios en la Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz ;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitios en la Sección Quintas de la localidad de Martínez de Hoz;

Que por decreto 5289/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 5 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Cardoso, Olga Inés DNI. 22.643.963 y al Sr. López, Juan Carlos DNI. 16.622.680;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **CARDOSO, OLGA INES DNI. 22.643.963** y al Sr. **LOPEZ, JUAN CARLOS DNI. 16.622.680** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X - Sección B - Quinta 8 - Lote 23.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión o permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 128/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN A LA SRA. **CAMPIONE, DAIANA BELEN** & AL SR. **VANEGAS, RICARDO NAHUEL.**-

Lincoln, 08 de enero de 2019

VISTO:

La reorganización ocupacional efectuada sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz ;

Y Considerando:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la Sección Quintas de la localidad de Martínez de Hoz;

Que por decreto 5305/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 36 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Campione, Daiana Belén DNI. 38.406.238 y al Sr. Vanegas, Ricardo Nahuel DNI. 38.352.043;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **CAMPIONE, DAIANA BELEN DNI. 38.406.238** y al Sr. **VANEGAS, RICARDO NAHUEL DNI. 38.352.043** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 - Lote 24.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contarán con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 129/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN A LA SRA. **TOLEDO, MARIA EUGENIA.**-

Lincoln, 08 de enero de 2019

VISTO:

La reorganización ocupacional efectuada sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz ;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la Sección Quintas de la localidad de Martínez de Hoz;

Que por decreto 5264/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 37 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Toledo, María Eugenia DNI. 34.484.917;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilarn a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril de 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **TOLEDO, MARIA EUGENIA DNI. 34.484.917** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X - Sección B - Quinta 8 - Lote 25.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 130/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ, PARTIDO DE LINCOLN A LA SRA. **ALBA, SELVA CANELA** & AL SR. **YEDRO, FRANCO MARCELO**.-

Lincoln, 08 de enero de 2019

VISTO:

La reorganización ocupacional efectuada sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz ;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la Sección Quintas de la localidad de Martínez de Hoz;

Que por decreto 5271/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 4 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Alba, Selva Canela DNI. 29.860.571 y al Sr. Yedro, Franco Marcelo DNI. 28.142.079;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril de 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **ALBA, SELVA CANELA DNI 29.860.571** y al Sr. **YEDRO, FRANCO MARCELO DNI 28.142.079** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 - Lote 22.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 131/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN A LA SRA. **ABACA, ANAHI CELESTE** & AL SR. **PAOLETTI, MANUEL.-**

Lincoln, 08 de enero de 2019

VISTO:

La reorganización ocupacional efectuada sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz ;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la Sección Quintas de la localidad de Martínez de Hoz;

Que por decreto 5296/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 79 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Abaca, Anahí Celeste DNI. 38.352.025 y al Sr. Paoletti, Manuel DNI. 39.508.524;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **ABACA, ANAHI CELESTE DNI. 38.352.025** y al Sr. **PAOLETTI, MANUEL DNI. 39.508.524** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 - Lote 14.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 132/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN A LA SRA. **SOSA, KAREN ESTEFANIA** & AL SR. **IGLESIAS, SERGIO JAVIER.**-

Lincoln, 08 de enero de 2019

Visto:

La reorganización ocupacional efectuado sobre los lotes de terrenos municipales sitios en la Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz ;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitios en la Sección Quintas de la localidad de Martínez de Hoz;

Que por decreto 5269/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 35 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Sosa, Karen Estefanía DNI. 38.863.753 y al Sr. Iglesias, Sergio Javier DNI. 35.206.682;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **SOSA, KAREN ESTEFANIA DNI. 38.863.753** y al Sr. **IGLESIAS, SERGIO JAVIER DNI. 35.206.682** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 - Lote 20.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contarán con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 133/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN A LA SRA. **TOLEDO, MARIA SOL.-**

Lincoln, 08 de enero de 2019

VISTO:

La reorganización ocupacional efectuada sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz ;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la Sección Quintas de la localidad de Martínez de Hoz;

Que por decreto 5264/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 37 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Toledo, María Sol DNI. 34.484.918;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **TOLEDO, MARIA SOL DNI. 34.484.918** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 - Lote 21.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 134/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. **RODRIGUEZ, MARINA SOLEDAD.**-

Lincoln, 08 de enero de 2019

VISTO:

La reorganización ocupacional efectuada sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz ;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la Sección Quintas de la localidad de Martínez de Hoz;

Que por decreto 5300/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 34 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Rodríguez, Marina Soledad DNI. 29.860.581;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **RODRIGUEZ, MARINA SOLEDAD DNI. 29.860.581** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X - Sección B - Quinta 8 - Lote 19.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 135/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN A LA SRA. **MENDEZ, SOLANGE ANAHI & AL SR. GARCIA, DIONISIO GABRIEL.-**

Lincoln, 08 de enero de 2019

VISTO:

La reorganización ocupacional efectuada sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz ;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la Sección Quintas de la localidad de Martínez de Hoz;

Que por decreto 5294/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 22 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Méndez, Solange Anahí DNI. 37.369.948 y al Sr. García, Dionisio Gabriel DNI. 35.206.679;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **MENDEZ, SOLANGE ANAHI DNI. 37.369.948** y al Sr. **GARCIA, DIONISIO GABRIEL DNI. 35.206.679** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 - Lote 18.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contarán con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 136/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN A LA SRA. **VIÑALES, MAILEN** & AL SR. **BLANCHET, CRISTIAN BLADIMIR**.-

Lincoln, 08 de enero de 2019

VISTO:

La reorganización ocupacional efectuada sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz ;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la Sección Quintas de la localidad de Martínez de Hoz;

Que por decreto 5307/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 32 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Viñales, Mailen DNI. 37.369.936 y al Sr. Blanchet, Cristian Bladimir DNI. 40.479.215;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **VIÑALES, MAILEN DNI. 37.369.936** y al Sr. **BLANCHET, CRISTIAN BLADIMIR DNI. 40.479.215** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 - Lote 17.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contarán con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 137/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN A LA SRA. **ALBIN, ALINA GERALDINE.-**

Lincoln, 08 de enero de 2019

VISTO:

La reorganización ocupacional efectuada sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz ;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la Sección Quintas de la localidad de Martínez de Hoz;

Que por decreto 5273/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 62 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Albín, Alina Geraldine DNI. 37.369.917;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **ALBIN, ALINA GERALDINE DNI. 37.369.917** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X - Sección B - Quinta 8 - Lote 16.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 138/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ CIUDAD DE LINCOLN A LA SRA. **LUCERO, NICOLE ALUMINE.-**

Lincoln, 8 de enero de 2019

Visto:

La reorganización ocupacional efectuada sobre los lotes de terrenos municipales sitios en la Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz ;

Y considerando:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitios en la Sección Quintas de la localidad de Martínez de Hoz;

Que por decreto 5291/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 12 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Lucero, Nicole Alumine DNI. 38.960.948;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **LUCERO, NICOLE ALUMINE DNI. 38.960.948** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X - Sección B - Quinta 8 - Lote 15.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 8 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 139/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN AL SR. **COSTANTINO BANNO, PABLO RODOLFO.**

Lincoln, 8 de enero de 2019

Visto:

La reorganización ocupacional efectuado sobre los lotes de terrenos municipales sitios en la Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz ;

Y considerando:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitios en la Sección Quintas de la localidad de Martínez de Hoz;

Que por decreto 5243/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 77 según croquis de sorteo a favor del Sr. Costantino Banno, Pablo Rodolfo DNI. 28.672.754;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilarn a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **COSTANTINO BANNO, PABLO RODOLFO DNI. 28.672.754** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 - Lote 13.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para si, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 8 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN
=

DECRETO N° 140/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDA DE LINCOLN AL SR. **LAZARTE, FERNANDO EZEQUIEL.**-

Lincoln, 8 de enero de 2019

Visto:

La reorganización ocupacional efectuada sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz ;

Y considerando:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la Sección Quintas de la localidad de Martínez de Hoz;

Que por decreto 5250/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 76 según croquis de sorteo a favor del Sr. Lazarte, Fernando Ezequiel DNI. 37.369.903;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **LAZARTE, FERNANDO EZEQUIEL DNI. 37.369.903** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 - Lote 12.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 8 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN
=

DECRETO N° 141/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN A LA SRA. **AZCURRA, CAMILA** & AL SR. **GRECO, MATIAS JOSE**.-

Lincoln, 8 de enero de 2019

Visto:

La reorganización ocupacional efectuada sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Quinta 8 de la localidad de Martinez de Hoz ;

Y considerando:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la Sección Quintas de la localidad de Martinez de Hoz;

Que por decreto 5275/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 31 según croquis de sorteo a favor de la Sra. Azcurra, Camila DNI. 38.352.032 y al Sr. Greco, Matías José DNI. 35.063.453;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **AZCURRA, CAMILA DNI. 38.352.032** y al Sr. **GRECO, MATIAS JOSE DNI. 35.063.453** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 - Lote 11.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contarán con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 8 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 142/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN AL SR. **LAZARTE, LEANDRO.**

Lincoln, 8 de enero de 2019

Visto:

La reorganización ocupacional efectuado sobre los lotes de terrenos municipales sitios en la Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz ;

Y considerando:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitios en la Sección Quintas de la localidad de Martínez de Hoz;

Que en dicho acto resulto beneficiario, en concesión de uso, de un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 64 según croquis de sorteo a favor del Sr. Lazarte, Leandro DNI. 38.352.009;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril 2018, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **LAZARTE, LEANDRO DNI. 38.352.009** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 - Lote 10.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 8 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 143/19

RATIFIQUESE LA ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN AL SR. **FLORES, MARCELO ABEL.-**

Lincoln, 8 de enero de 2019

Visto:

La reorganización ocupacional efectuada sobre los lotes de terrenos municipales sitos en la Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz ;

Y considerando:

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se llevó a cabo en la sede del Club Atlético Independiente de Martínez de Hoz, el sorteo público de los lotes de terreno baldíos sitos en la Sección Quintas de la localidad de Martínez de Hoz;

Que por decreto 5255/15 se adjudicó en concesión de uso un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción X Sección B Quinta 8 Lote número 26 según croquis de sorteo a favor de la Sr. Flores, Marcelo Abel DNI. 36.628.401;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno en favor de aquellas personas que por su situación social y económica se encuentren impedidas para su adquisición con recursos propios o que se encuentren fuera del sistema financiero, es un aporte inconmensurable con la garantía constitucional que expresa el art. 14 bis de la Constitución Nacional en relación con el acceso a la vivienda.

Que, en ese orden de ideas ésta administración municipal amparada en un marco de equidad y justicia, considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social.

Así, no debe poseer bienes de fortuna, tener su residencia normal y habitual por un lapso prolongado de tiempo en la localidad donde se efectuará al eventual adjudicación, no ser titular de un inmueble con destino a vivienda familiar tanto el beneficiario o peticionante, no haberse desempeñado como funcionario público municipal al momento de la adjudicación del lote de terreno.

Asimismo y según el caso particular se asimilaran a ellos los derechos en expectativa.

Que, lo que se persigue a través de este sistema de evaluación y adjudicación, con el norte enfocado en el principio de igualdad y equidad, es que cada ciudadano reciba lo que le corresponde y no se trunque su derecho por arbitrariedades de las autoridades de turno al momento de la selección para futuras adjudicaciones.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo expuesto anteriormente, es responsabilidad indelegable del Estado Municipal, a través de sus equipos técnicos, confeccionar un minucioso y circunstanciado trabajo interdisciplinario para seleccionar los perfiles de ciudadanos seleccionados.

Que, la irresponsabilidad, desidia o valoraciones basadas en conceptos subjetivos y personales sin sustento técnico, crea un perjuicio en



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

favor de aquellos que menos tienen y más lo necesitan. Ergo la adjudicación a un sujeto que cuenta con bienes de fortuna está vedando la posibilidad de acceso a otro que si lo necesita y requiera.

Que es por ello, que desde las dependencias municipales pertinentes, se decidió evaluar, a través de sendos estudios de características sociales durante el mes de Abril, a los beneficiarios de los lotes de terreno sociales que fueran entregados durante el último trimestre del año 2015, arribando a la conclusión de que existen primitivamente ciudadanos que satisfacen las exigencias vertidas en el presente decreto, debiendo en consecuencia proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que confirme la adjudicación otorgada a su favor.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, al Sr. **FLORES, MARCELO ABEL DNI. 36.628.401** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 - Lote 9.-**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 8 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 144/19

OTORGANDO LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE TERRENO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN A LOS SRES. FRAMIS NATALI AMELIA Y BRUSSA SERGIO EZEQUIEL.-

Lincoln, 8 de enero de 2019

VISTO:

La solicitud efectuada ante la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln, por los Sres. Framis-Brussa para obtener la adjudicación de un lote terreno municipal, atento a satisfacer su necesidad habitacional.-

Y CONSIDERANDO:

Que según relevamiento ocupacional de fecha 29 de Noviembre de 2018 realizado por la Secretaria de Acción Social, los Sres. Framis- Brussa cumplen con los requisitos para ser beneficiada con un lote de terreno municipal;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a su vivienda familiar;

Que al encontrarse desocupado el lote de terreno municipal identificado catastralmente como **Circunscripción X, Sección B, Quinta 8, Lote 28;**

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase la tenencia precaria de un lote de terreno Municipal, a los Sres. Sergio Ezequiel BRUSSA DNI 33.295.366 y Natali Amelia Framis DNI 35.677.181. El mismo se identifica catastralmente como: **Circunscripción X, Sección B, Quinta 8, Lote 28;**

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3°: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4°: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 8 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 145/19

OTORGANDO LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE TERRENO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN A LA SRA. FRANCO JULIA MARINA.-

Lincoln, 8 de enero de 2019

VISTO:

La solicitud efectuada ante la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln, por la Sra. Franco Julia Marina para obtener la adjudicación de un lote terreno municipal, atento a satisfacer su necesidad habitacional.-

Y CONSIDERANDO:

Que según relevamiento ocupacional de fecha 29 de diciembre de 2018 realizado por la Secretaria de Acción Social, la Sra. Franco cumple con los requisitos para ser beneficiada con un lote de terreno municipal;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a su vivienda familiar;

Que al encontrarse desocupado el lote de terreno municipal identificado catastralmente como **Circunscripción X, Sección B, Quinta 8, Lote 29;**

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase la tenencia precaria de un lote de terreno Municipal, a la Sra. Julia Marina FRANCO DNI 28.368.431 El mismo se identifica catastralmente como: **Circunscripción X, Sección B, Quinta 8, Lote 29;**

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3°: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4°: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=
adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 8 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 146/19

OTORGANDO LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE TERRENO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN A LOS SRES. RODRIGUEZ TAMARA CONSTANZA Y BAIGORRIA RUBEN ALBERTO.-

Lincoln, 8 de enero de 2019

VISTO:

La solicitud efectuada ante la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln, por los Sres. Rodriguez-Baigorria para obtener la adjudicación de un lote terreno municipal, atento a satisfacer su necesidad habitacional.-

Y CONSIDERANDO:

Que según relevamiento ocupacional de fecha 29 de diciembre de 2018 realizado por la Secretaria de Acción Social , los Sres. Rodriguez - Baigorria cumplen con los requisitos para ser beneficiada con un lote de terreno municipal;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a su vivienda familiar;

Que al encontrarse desocupado el lote de terreno municipal identificado catastralmente como **Circunscripción X, Sección B, Quinta 8, Lote 33;**

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase la tenencia precaria de un lote de terreno Municipal, a los Sres. .Tamara Constanza RODRIGUEZ DNI 34.173.241 y Ruben Alberto BAIGORRIA DNI 27.857.960. El mismo se identifica catastralmente como: **Circunscripción X, Sección B, Quinta 8, Lote 33;**

ARTICULO 2°: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3°: Los adjudicatarios a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a los adjudicatarios, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 8 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 147/19

OTORGANDO LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE TERRENO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN A LA SRA. ALONSO MARIA VALERIA.-

Lincoln, 8 de enero de 2019

VISTO:

La solicitud efectuada ante la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln, por la Sra. Alonso Maria Valeria para obtener la adjudicación de un lote terreno municipal, atento a satisfacer su necesidad habitacional.-

Y CONSIDERANDO:

Que según relevamiento ocupacional de fecha 29 de diciembre de 2018 realizado por la Secretaria de Acción Social, la Sra. Alonso Maria Valeria cumple con los requisitos para ser beneficiada con un lote de terreno municipal;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a su vivienda familiar;

Que al encontrarse desocupado el lote de terreno municipal identificado catastralmente como **Circunscripción X, Sección B, Quinta 8, Lote 41;**

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase la tenencia precaria de un lote de terreno Municipal, a la Sra. Maria Valeria ALONSO DNI: 27.857.975. El mismo se identifica catastralmente como: **Circunscripción X, Sección B, Quinta 8, Lote 41;**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberán ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 8 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 148/19

OTORGANDO LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE TERRENO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN A LA SRA. MOLINA GABRIELA LAURA.-

Lincoln, 8 de enero de 2019

VISTO:

La solicitud efectuada ante la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln, por la Sra. Molina Gabriela Laura para obtener la adjudicación de un lote terreno municipal, atento a satisfacer su necesidad habitacional.-

Y CONSIDERANDO:

Que según relevamiento ocupacional de fecha 29 de diciembre de 2018 realizado por la Secretaria de Acción Social, la Sra. Molina cumple con los requisitos para ser beneficiada con un lote de terreno municipal;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a su vivienda familiar;

Que al encontrarse desocupado el lote de terreno municipal identificado catastralmente como **Circunscripción X, Sección B, Quinta 8, Lote 44;**

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase la tenencia precaria de un lote de terreno Municipal, a la Sra. Gabriela Laura MOLINA DNI 24.533.815 El mismo se identifica catastralmente como: **Circunscripción X, Sección B, Quinta 8, Lote 44;**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=
adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 8 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 149/19

OTORGANDO LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE TERRENO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN AL SR. LUCERO MARCELO DARIO.-

Lincoln, 8 de enero de 2019

VISTO:

La solicitud efectuada ante la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln, por el Sr. Lucero Marcelo Dario para obtener la adjudicación de un lote terreno municipal, atento a satisfacer su necesidad habitacional.-

Y CONSIDERANDO:

Que según relevamiento ocupacional de fecha 29 de diciembre de 2018 realizado por la Secretaria de Acción Social, el Sr. Lucero cumple con los requisitos para ser beneficiada con un lote de terreno municipal;

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a su vivienda familiar;

Que al encontrarse desocupado el lote de terreno municipal identificado catastralmente como **Circunscripción X, Sección B, Quinta 8, Lote 54;**

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase la tenencia precaria de un lote de terreno Municipal, a la Sra. Marcelo Dario LUCERO DNI 39.833.960 El mismo se identifica catastralmente como: **Circunscripción X, Sección B, Quinta 8, Lote 54;**

ARTICULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura.- La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que le fuera asignado.-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años.- De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=
adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 8 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 150/19

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN EL “PLAN GERENCIAR” DE LA SEÑORITA ALEJANDRA VERONICA D´STEFANO.

LINCOLN, 08 de enero de 2019

VISTO:

La necesidad de designar personal para realizar tareas en la Delegación de Martinez de Hoz;

Y CONSIDERANDO:

Que no existiendo dentro de la Planta Temporaria personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el “Plan Gerenciar”.-

Que el art.56° de la Ley12.355, faculta al Departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programas de empleo,

Que mediante el Decreto Provincial n° 2723-00 se crea el Plan “Gerenciar” destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase en el “Plan Gerenciar” al siguiente agente que cumplirá tareas en la Delegación de Martinez de Hoz, con efecto retroactivo al 01/12/2018 y hasta el 31/12/2018, inclusive.

<u>Legajo</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>DNI</u>	<u>Funcion</u>	<u>importe</u>
5144	D´STEFANO,Alejandra Veronica	21.823.938	Deleg. M. de Hoz	\$ 6.500

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el presente, se imputará a la partida de gastos vigente, “Plan Gerenciar”.-

ARTICULO 3° Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado , Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Delegación M. de Hoz, Contaduría, Tesorería, Publíquese en Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 08 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 151/19

DANDO DE BAJA A LA Sra. LILIANA BAGATTO EN EL CARGO DE COORDINADORA BAJO LA ÓRBITA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 08 de Enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del resultado electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 25 de Octubre de 2015, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al Dr. Salvador Ignacio Serenal por el periodo 2015/2019, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires en fecha 04 de Diciembre de 2015.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de BAJA de la Planta Política en el cargo de COORDINADORA de TALLERES DE CULTURA bajo la órbita de la SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la Municipalidad de Lincoln, a la Sra. LILIANA BAGATTO DNI N° 14.723.090, a partir del 31 de Enero de 2019.-

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese al interesado, a la Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Liquidación de Sueldos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA

Lincoln, 8 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 152/19

DESIGNANDO A LA Sra. FABIANA DEL MORO EN EL CARGO DE DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL BAJO LA ÓRBITA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 08 de Enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del resultado electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 25 de Octubre de 2015, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al **Dr. Salvador Ignacio Serenal** por el periodo 2015/2019, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires en fecha 04 de Diciembre de 2015.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase en el cargo de DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL bajo la órbita de la SECRETARÍA DE SALUD de la Municipalidad de Lincoln, a la Sra. MARIA FABIANA DEL MORO – LEGAJO 296, a partir del 1° de Febrero, asignándosele la Categoría de DIRECTOR GENERAL de la Escala Salarial de la PLANTA POLÍTICA.

ARTICULO 2°: Realizase la reserva de cargo que FABIANA DEL MORO posee en el Área de Farmacia del Hospital Municipal.

ARTICULO 3°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Notifíquese al interesado, a la Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

Lincoln, 8 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 152/19

DESIGNANDO A LA Sra. FABIANA DEL MORO EN EL CARGO DE DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL BAJO LA ÓRBITA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 08 de Enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del resultado electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 25 de Octubre de 2015, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al **Dr. Salvador Ignacio Serenal** por el periodo 2015/2019, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires en fecha 04 de Diciembre de 2015.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Desígnase en el cargo de DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL bajo la órbita de la SECRETARÍA DE SALUD de la Municipalidad de Lincoln, a la Sra. MARIA FABIANA DEL MORO – LEGAJOS 296, a partir del 1° de Febrero, asignándosele la Categoría de DIRECTOR GENERAL de la Escala Salarial de la PLANTA POLÍTICA.

ARTICULO 2°: Realizase la reserva del cargo que FABIANA DEL MORO posee en el Área de Farmacia del Hospital Municipal.

ARTICULO 3°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Notifíquese al interesado, a la Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 08 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 153/19

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN EL “PLAN GERENCIAR” AL PERSONAL TALLERISTA QUE DICTA LAS DISTINTAS DISCIPLINAS DENTRO DEL AREA DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION

Lincoln, 08 de enero de 2019

Visto:

La necesidad de contratar y mantener personal idóneo para la puesta en marcha de los Talleres Formativos, Culturales y Educativos 2019;

Y considerando:

Que, no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el “Plan Gerenciar”;

Que, en el artículo 56 de la Ley 12.355, faculta al departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programa de empleo;

Que, mediante el Decreto Provincial N° 27323/00 se crea el “Plan Gerenciar” destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que, en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase en el Plan Gerenciar a partir del 01/01/2019 y hasta el 31/01/2019, inclusive, a los agentes que se mencionan a continuación:

<u>Legajo</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI</u>	<u>Remuneración</u>	<u>Función</u>
5682	Consalter, Ivana	31.657.717	\$ 800	Coordinadora talleres Mnez. De Hoz.
5145	Mendez, Veronica	17.055.788	\$ 1.200	Taller de Coro y Guitarra para niños, adolescentes y adultos. Mnez. De Hoz.
6006	Justamante, Celeste	34.588.238	\$ 2.700	Taller de actividades didacticas. Mnez. De Hoz
-	Coria Cabrera, Juan Carlos	38.210.475	\$ 1.200	Taller de Percusión. Pasteur
5707	Meliman, Claudio Enrique	11.594.469	\$ 1.500	Taller de Guitarra y Musico Terapia en Geriatrico. Pasteur
4013	Benedetto, Lia Noemi	12.442.932	\$ 1.500	Taller de tapiz y Geriatrico. Pasteur.
7331	García, María Cristina	14.512.352	\$ 800	Coordinación talleres. Pasteur.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

5994	Rodriguez, Juan M.	35.903.644	\$ 1.500	Taller de Percusión. El Triunfo.
-	Gonzalez, Silvina E.	27.145.483	\$ 1.200	Taller de Música para abuelos. El Triunfo
5149	Hernandez, Dora	13.166.843	\$ 1.200	Taller de Pintura y Encastre en madera. Roberts
5095	Bergameschino, Yanina Judit	34.803.322	\$ 600	Taller Apoyo en Cs. Sociales e Historia. Lincoln
6926	Eneu, Yamila Marcela	38.663.147	\$ 900	Prof. De Taller Apoyo en Ingles. Lincoln
7110	Bettiga, Francisco Jose	34.037.970	\$ 900	Prof. De Taller Apoyo en Contabilidad. Lincoln
6450	Arce, Daniela	35.893.545	\$ 900	Prof. De Taller Apoyo en Biología. Lincoln
6887	Belletti, María Sol	38.323.699	\$ 300	Prof. De Taller Apoyo en Geografía
6885	Formariz, María Vanesa	28.288.731	\$ 750	Prof. De Taller Apoyo en Ingles. Lincoln
5096	Avila, María Belen	36.818.864	\$ 750	Taller Apoyo en Química.
7037	Molina, Luciana	31.377.983	\$ 900	Prof. De Taller Apoyo en Ed. Cívica. Lincoln
6924	Roldan, Claudio	35.903.692	\$ 750	Prof. En Apoyo de Matematicas. Clase auxiliar. Lincoln
7038	Prono, Margarita	17.482.627	\$ 750	Prof. De Taller Apoyo en Contabilidad. Lincoln
7174	Arce, Gisela	33.851.204	\$ 750	Prof. En Apoyo de Matematicas. Clase auxiliar. Lincoln
6928	Comesaña, Juan Manuel	36.818.440	\$ 900	Prof. Auxiliar del Taller Apoyo en Geografía
7276	Tarelli, María Isabel	-	\$ 300	Prof. del Taller de apoyo en literatura.
7111	Barsena, Paulo Cesar	28.329.540	\$ 2.500	Asistencia Investigación Archivo Historico
7099	Maggio, María Rocio	34.951.290	\$ 3.360	Apoyo Escolar Biblioteca Las Toscas



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

2864	Elgue, Soledad	22.383.190	\$ 6.000	Prof. Taller de Teatro. Lincoln
------	----------------	------------	----------	------------------------------------

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la categoría programática 20.00.00 Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Comuníquese a Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Cultura, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería. Publíquese en Boletín Oficial. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 8 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 154/19

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR TRÁMITE DE CARNET DE CONDUCTOR AL AGENTE SR.MARTINEZ FABRICIO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Lincoln,08 de Enero de 2019

Visto:

La solicitud formulada por el Secretario de Obras publicas Sr. Roberto Cosentino, de eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de Conductor al agente Martínez Fabricio, Legajo n° 2473, quien se desempeña como conductor en la Secretaria.

Y considerando:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que el agente Martínez Fabricio ,Legajo n° 2473 debe realizar el trámite de registro de conductor;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicha persona se desempeña como conductor del vehículo Ford 350, dominio RGR 822, perteneciente a la Cuadrilla de alumbrado público de la Secretaria de Obras y Servicios Publicos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°:Dispónese la eximición de pago de tasa municipal para la realización del trámite de Licencia de Conductor al agente:

) MARTINEZ FABRICIO ,LEGAJO N° 2473.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 08 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 155/19

DECLARANDO EMERGENCIA CLIMÁTICA A LA LOCALIDAD DE PASTEUR (PARTIDO DE LINCOLN) PROVOCADA POR LAS INTENSAS LLUVIAS Y FUERTES VIENTOS

LINCOLN, 08 de enero de 2019

VISTO:

Las abundantes lluvias y fuertes vientos, que azotaron a la Localidad de Pasteur el día 05 de Enero del año en curso, provocaron caídas de árboles añejos de tendido eléctrico y postes de alumbrado público, como así también voladuras de techos totales y parciales;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un fenómeno climático, no prevista la magnitud del siniestro;

Que dichas lluvias y fuertes vientos que azotaron en la Localidad de Pasteur provocaron el anegamiento de calles y caminos, voladuras de techos totales y parciales;

Que de ser necesario se corresponderá a la evacuación de las familias afectadas y/o la entrega de asistencia necesaria (materiales para la construcción y mobiliario) para paliar la situación de los damnificados;

Que para cuantificar el desastre natural ocasionado por las mencionadas lluvias y fuertes vientos es necesario llevar a cabo un estudio social minucioso en cada caso que permita el diagnostico adecuado para ayudar a las familias afectadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declarase el estado de emergencia en la localidad de Pasteur, (partido de Lincoln) afectados por las recientes lluvias y fuertes vientos que azotaron dicho pueblo.

ARTICULO 2°: Evacuar en caso de ser necesario a las familias afectadas, para preservar la integridad física de las personas y/o disponer de la entrega directa de materiales de la construcción o mobiliarios.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Secretaria de Acción Social, Compras, Dirección de Viviendas, Producción de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, Secretaria de Salud, Hacienda, Tesorería, Contaduría,. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 08 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 156/19

DISPONIENDO LA TRANSFERENCIA DE SALDOS DE PARTIDAS CON AFECTACIÓN DEL EJERCICIO 2018 AL 2019

Lincoln, 08 de Enero de 2019

VISTO:

La existencia de saldos no gastados durante el ejercicio 2018, provenientes de recursos con afectación; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Administración y el Decreto n° 2980/00, que implementa la Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (R.A.F.A.M.), corresponde transferir al ejercicio siguiente, los saldos no gastados provenientes de partidas financiadas con recursos afectados;

Que es necesario disponer una transferencia parcial de saldos afectados en virtud de que a la fecha no se encuentran concluidas las operaciones de cierre del ejercicio 2018 y que es imperioso contar con dichos créditos presupuestarios para poder, en tiempo y forma, cumplir con los convenios firmados;

Que luego de concluidas las operaciones de cierre del ejercicio 2018 se procederá a disponer la transferencia de los saldos exactos de partidas con afectación, ajustando los importes determinados en el presente decreto;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente, incorporándose las partidas de recursos afectados, por los importes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 8.265.499,99).-

Artículo 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la incorporación de las partidas de gastos afectados, por los importes que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante del presente decreto, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 8.265.499,99).-

Artículo 3°: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Hacienda.-

Artículo 4°: Comuníquese a las Áreas afectadas, a Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 08 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ANEXO I

	3510121	Sub. Minist. de Infraestructura y Ss. Púb.. Pcia de Buenos Aires	132	\$	6.679.999,99
Dism. Activos Fin.- Disponib- De Caja y Bancos- Origen Provincial Afectados	3510185	Ensachetadora – Secretaría de Asuntos Municipales – Ministerio del Interior	133	\$	1.585.500,00
		<u>TOTALES</u>			<u>\$ 8.265.499,95</u>



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ANEXO II

JURISDICCION	PROGRAMA	DESCRIPCION	FTE.		IMPORTE
			FIN	PARTIDA	
1110104000	55.01.00	Sub. Minist. de Infraestructura y Ss. Púb.. Pcia de Buenos Aires	132	4.2.2.0	\$ 6.679.999,99
1110104000	61.00.00	Ensachetadora – Secretaría de Asuntos Municipales – Ministerio del Interior	133	4.2.1.0	\$ 1.585.500,00
<u>TOTALES</u>					<u>\$ 8.265.499,95</u>



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 157/19

AMPLIANDO EL CALCULO DE RECURSOS Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTES, MEDIANTE LA CREACION DE PARTIDAS CON AFECTACION

Lincoln, 08 de Enero de 2019

VISTO:

Los Convenios suscriptos por la Municipalidad de Lincoln y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en los cuales otorga subsidios para la realización de las siguientes obras 5 Cuadras de Pavimento Barrio Sagrado Corazón, 7 Cuadras de Pavimento Calles Fortín Chiquiló y Fortín La Guardia, 30 Cuadras Desagües Pluviales y Cordón Cuneta Barrios Periféricos, y 29 Cuadras Pavimento Barrio FONAVI.-

CONSIDERANDO:

Que dichos convenios fueron aprobados por ordenanza del Honorable Concejo Deliberante y Promulgados por los Decretos N° 2799/18, Pavimento Urbano Simple Barrio Sagrado Corazón, por la suma de Pesos Ocho Millones Doscientos Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con Cuarenta Centavos(\$ 8.203.462,40); Decreto N° 2800/18, Pavimento Urbano Flexible Barrio Fonavi, por la suma de Pesos Trece Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Ocho Cientos Setenta y Ocho (\$ 13.434.878,00); Decreto N° 2801/18, Pavimento Urbano Rígido, Calles Fortín Chiquiló y Fortín La Guardia, por la suma de Pesos Cinco Millones Cincuenta y Dos Mil Treinta y Tres Con Veintiocho Centavos (\$5.052.033,28) , y Decreto N° 3754/18, 30 Cuadras Cordón Cuneta en Barrios Periféricos, por la suma de Pesos Seis Millones Setecientos Nueve Mil Seiscientos Ventiseis con Treinta y Dos Centavos(\$6.709.626,32).-

Que en el año 2018 se percibió la cantidad de Pesos Seis Millones Seiscientos Setenta y Nueve Novecientos Noventa y Nueve con Noventa y Nueve Centavos (\$ 6.679.999,99), que a fines de ejecutar las obras correspondientes en tiempo y forma es necesario ampliar el presupuesto de gastos y cálculo de recursos en la suma de Pesos Veintiseis Millones Setecientos Veinte con un centavo (\$ 26.720.000,01).

Que en virtud de tratarse de ingresos y gastos no previstos en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigentes, corresponde realizar su adecuación, mediante la creación de las partidas pertinentes, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los artículos del Decreto Provincial 2980/00 (R.A.F.A.M);

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1 °: Amplíase el Cálculo de Recursos vigentes para el Ejercicio 2019, mediante la creación de las siguientes partidas afectadas:

1750171 Subsidio Ministerio de Infraestructura y Ss. Públicos de la Provincia de Buenos Aires
\$ 26.720.000,01

Total ampliación Cálculo de Recursos

\$ 26.720.000,01

ARTICULO 2: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigentes para el ejercicio 2019, creándose y/o ampliándose las siguientes partidas:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

Jurisdicción	Categoría Progamática	Fuente	Objeto	Importe
1110104000	55.01.00	132	4.2.2.0	\$ 2.523.462,41
1110104000	55.02.00	132	4.2.2.0	\$ 13.434.878,00
1110104000	55.03.00	132	2.6.4.0	\$ 3.000.000,00
1110104000	55.03.00	132	2.7.4.0	\$ 75.000,00
1110104000	55.03.00	132	2.6.9.0	\$ 115.000,00
1110104000	55.03.00	132	4.2.2.0	\$ 862.033,28
1110104000	55.04.00	132	2.6.4.0	\$ 2.700.000,00
1110104000	55.04.00	132	2.6.9.0	\$ 70.000,00
1110104000	55.04.00	132	2.7.1.0	\$ 20.000,00
1110104000	55.04.00	132	4.2.2.0	\$ 3.919.626,32

Total ampliación Presupuesto de Gastos

\$ 26.720.000,01

ARTICULO 4°: Refrendan el presente decreto los Señores Secretarios de Hacienda y Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5: Comuníquese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Contaduría, Dirección de Presupuesto y Tesorería. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 08 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 158/19

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO WASH UP LIMITADA, PARA PRESTAR SERVICIOS DE BARRIDO Y EXTRACCIÓN DE TIERRA Y RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 08 de Enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con el servicio de barrido manual de calles pavimentadas y con cordón cuneta, la extracción de tierra y residuos sólidos depositados en la calzada;

Que la contratación del personal de referencia, se realiza habida cuenta la imposibilidad de contar con profesionales especializados en dicha tarea;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Cooperativa de Trabajo Wash Up Limitada, CUIT 30-71544279-5, para cumplir servicios de barrido y extracción de tierra y residuos sólidos en la Ciudad de Lincoln, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto posee efectos retroactivos al día 1° de Enero de 2019.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 08 DE ENERO DE 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 159/19

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO ACTIVE CLEAN, PARA PRESTAR SERVICIOS DE BARRIDO Y EXTRACCIÓN DE TIERRA Y RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 08 de Enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con el servicio de barrido manual de calles pavimentadas y con cordón cuneta, la extracción de tierra y residuos sólidos depositados en la calzada.

Que la contratación del personal de referencia, se realiza habida cuenta la imposibilidad de contar con profesionales especializados en dicha tarea.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Cooperativa de Trabajo Active Clean, CUIT 30-99908333-8, para cumplir servicios de barrido y extracción de tierra y residuos sólidos en la Ciudad de Lincoln, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto posee efectos retroactivos al día 1° de Enero de 2019.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 08 DE ENERO DE 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 160/19

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO PRO LIM LIMITADA, PARA PRESTAR SERVICIOS DE BARRIDO Y EXTRACCIÓN DE TIERRA Y RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 08 de Enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con el servicio de barrido manual de calles pavimentadas y con cordón cuneta, la extracción de tierra y residuos sólidos depositados en la calzada;

Que la contratación del personal de referencia, se realiza habida cuenta la imposibilidad de contar con profesionales especializados en dicha tarea;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Cooperativa de Trabajo Pro Lim Limitada, CUIT 30-71575659-1, para cumplir servicios de barrido y extracción de tierra y residuos sólidos en la Ciudad de Lincoln, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto posee efectos retroactivos al día 1° de Enero de 2019.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 08 DE ENERO DE 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 161/19

DISPONIENDO LA DEVOLUCION DEL PAGO DE TASA DE ILUMINACION MUNICIPAL – LEY 10.740 – AL SEÑOR AZAR OMAR ANDRES

LINCOLN, 08 de Enero de 2019

VISTO:

La nota elevada por el señor Azar Omar Andrés, solicitando se le reintegre el valor abonado respecto de la Tasa de Iluminación Municipal, por habersele facturado un servicio no existente en el predio donde se encuentra ubicado el inmueble del contribuyente; y

Y CONSIDERANDO:

Que del informe suministrado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos surge efectuar la devolución de Pesos Cuatro mil ciento diecisiete con cinco centavos (\$ 4.117,05);

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Disponese la devolución al señor Omar Andrés Azar, Pesos Cuatro mil ciento diecisiete con cinco centavos (\$ 4.117,05), con cargo a la partida 1210102, respecto de la “Tasa por Iluminación Municipal” – Ley 10.740.

ARTICULO 2° :Refrendan el presente decreto, los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Oficina de cómputos, Oficina Impositiva, Tesorería, Contaduría y a quien corresponda. Publíquese en Boletín Informativo Municipal.-Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 08 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 162/19

DISPONIENDO LA DEVOLUCION DEL PAGO DE TASA DE ILUMINACION MUNICIPAL – LEY 10.740 – AL SEÑOR AZAR MARTIN.

LINCOLN, 08 de Enero de 2019

VISTO:

La nota elevada por el señor Azar Martín, solicitando se le reintegre el valor abonado respecto de la Tasa de Iluminación Municipal, por habersele facturado un servicio no existente en el predio donde se encuentra ubicado el inmueble del contribuyente; y

Y CONSIDERANDO:

Que del informe suministrado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos surge efectuar la devolución de Pesos Ocho mil ciento diez con noventa y cinco centavos (\$ 8.110,95);

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Disponese la devolución al señor Omar Martín, Pesos Ocho mil ciento diez con noventa y cinco centavos (\$ 8.110,95), con cargo a la partida 1210102, respecto de la “Tasa por Iluminación Municipal” – Ley 10.740.

ARTICULO 2°: Refrendan el presente decreto, los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Oficina de cómputos, Oficina Impositiva, Tesorería, Contaduría y a quien corresponda. Publíquese en Boletín Informativo Municipal.-Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 08 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 163/19

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO EL CALDEN LIMITADA, PARA PRESTAR SERVICIOS DE BARRIDO Y EXTRACCIÓN DE TIERRA Y RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 08 de Enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con el servicio de barrido manual de calles pavimentadas y con cordón cuneta, la extracción de tierra y residuos sólidos depositados en la calzada;

Que la contratación del personal de referencia, se realiza habida cuenta la imposibilidad de contar con profesionales especializados en dicha tarea;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Cooperativa de Trabajo El caldén Limitada, CUIT 30-71579991-6, para cumplir servicios de barrido y extracción de tierra y residuos sólidos en la Ciudad de Lincoln, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto posee efectos retroactivos al día 1° de Enero de 2019.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 08 DE ENERO DE 2019



DECRETO N° 164/19

DISPONIENDO EL PAGO DE REMUNERACIONES A LOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE EQUIPOS COMUNITARIOS – COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD.

LINCOLN, 09 de Enero de 2019

VISTO:

El convenio celebrado por este Municipio con el Ministerio de Salud Pública de la Nación en el marco del Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho programa consiste en la instrumentación de un sistema de atención primaria de la salud para lo cual, en nuestro Distrito, se presentaron profesionales que están trabajando desde los CAPS (Centros de Atención Primarias de Salud) que se encuentran ubicados en zonas periféricas de la ciudad.

Que de acuerdo a lo manifestado por el Sr. Secretario de Salud del Municipio, el Ministerio de Salud de la Nación ha realizado los depósitos correspondientes al Programa de referencia.

Que es menester arbitrar los medios necesarios a fin de hacer efectivo el cobro de los honorarios que han devengado con los profesionales de referencia.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Abónense las remuneraciones con efectos retroactivos correspondientes al mes de Diciembre de 2018, en virtud de los servicios prestados, por los profesionales y administrativos que abajo se detallan, en el marco del Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud del Ministerio de Salud de la Nación:

- a) Dra. Vanesa Rastelli: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- b) Dra. Florencia del Cerro: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- c) Dra. Jorgelina Bizzera: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- d) Lic. Rosario Coppello: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- e) A.S. Claudia Ochoa: \$10.100,00 (pesos diez mil cien)
- f) Obstetra Jorgelina Hernández: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- g) Obstetra Laura Rodríguez : \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- h) Psicóloga Fernanda González: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- i) Dra. Cecilia Gagnieri: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- j) Dra. Gabriela Zanoni: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- k) Sra. Guillermina García: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- l) Dra. Gabriela Schoroeder: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- m) Dr. Eduardo Martin Rolla: \$11.300,00 (pesos once mil trescientos)
- n) Sra. Claudia Alonso: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- o) Dr. Juan Pezzi: \$11.300,00 (pesos once mil trescientos)
- p) Sr. Ricardo Salas: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- q) Sra. Margarita Wolfer: \$6.800,00 (pesos seis mil ochocientos)
- r) Sra. Patricia Hoare: \$6.400,00 (pesos seis mil cuatrocientos)
- s) Promot. Viviana López: \$6.400,00 (pesos seis mil cuatrocientos)



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la Jurisdicción Secretaria de Salud: 1110106000; Fuente de Financiamiento: 133 (Tesoro Nacional); Programa: 66.00.00 – Atención Primaria de la Salud; Partida: 3.4.2.0 – Honorarios Médicos.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Salud Pública, a los interesados y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 08 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 165/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE ATRACCION MECANICA

LINCOLN, 8 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 54/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 7 de enero de 2019 con Carlos Osvaldo Aguiar, DNI 16.188.026, en calidad de representante de ATRACCION MECANICA, quienes realizarán cinco presentaciones en los carnavales de las localidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 7 de Enero de 2019 con Aguiar Carlos Osvaldo, DNI 16.188.026, en calidad de representante de ATRACCION MECANICA, quienes realizarán cinco presentaciones en los carnavales de las localidades.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 8 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 166/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE ATRACCION MECANICA

LINCOLN, 8 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 54/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 7 de enero de 2019 con Javier Blanco, DNI 13.648.400, en calidad de representante de ATRACCION MECANICA ASOCIACION, quienes realizarán cinco presentaciones en los carnavales de las localidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 7 de Enero de 2019 con Javier Blanco, DNI 13.648.400, en calidad de representante de ATRACCION MECANICA, quienes realizarán cinco presentaciones en los carnavales de las localidades

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 8 de enero de 2019.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 167/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE ATRACCION MECANICA

LINCOLN, 8 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 54/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 7 de enero con Héctor José Topa, DNI 30.228.242, en calidad de representante de ATRACCION MECANICA, quienes realizarán cuatro presentaciones en los carnavales de las localidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 7 de Enero con Hector Jose Topa, DNI 30.228.242, en calidad de representante de ATRACCION MECANICA, quienes realizarán cuatro presentaciones en los carnavales de las localidades

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 8 de enero de 2019.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 168/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE ATRACCION MECANICA

LINCOLN, 8 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 54/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 7 de enero de 2019 con Eduardo Gastón Zarate, DNI 26.839.081 en calidad de representante de ATRACCION MECANICA, quienes realizarán cuatro presentaciones en los carnavales de las localidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 7 de Enero de 2019 con Eduardo Gaston Zarate, DNI 26.839.081, en calidad de representante de ATRACCION MECANICA, quienes realizarán cuatro presentaciones en los carnavales de las localidades

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 8 de enero de 2019.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 169/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ATRACCION MECANICA

LINCOLN, 8 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 54/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 27 de diciembre de 2018 con Claudio Lujan Bernini, DNI 23.168.700 en calidad de representante de Troupe de los Autos Locos, quienes realizarán tres presentaciones en los carnavales de las localidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: El Contrato celebrado con fecha 27 de diciembre de 2018 con Claudio Lujan Bernini, DNI 23.168.700, en calidad de representante de la Troupe de los Autos Locos, quienes realizarán tres presentaciones en los carnavales de las localidades

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 8 de enero de 2019.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 170/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE COMPARSA

LINCOLN, 8 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 54/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 27 de diciembre de 2018 con Gutiérrez Marco Antonio, DNI 26.501.450 en calidad de representante de NUEVO IMPERIO, quienes realizarán tres presentaciones en los carnavales de las localidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 27 de diciembre de 2018 con Gutierrez Marco Antonio, DNI 26.501.450, en calidad de representante de NUEVO IMPERIO, quienes realizarán tres presentaciones en los carnavales de las localidades

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 8 de enero de 2019.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 171/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE COMPARSA

LINCOLN, 8 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 54/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 27 de diciembre de 2018 con Chistian Crespo, DNI 38.323.716 en calidad de representante de UNIDOS DO SAMBA, quienes realizarán tres presentaciones en los carnavales de las localidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 27 de diciembre de 2018 con Chistian Crespo, DNI 38.323.716, en calidad de representante de UNIDOS DO SAMBA, quienes realizarán tres presentaciones en los carnavales de las localidades.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 8 de enero de 2019.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 172/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE BATUCADA

LINCOLN, 8 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 54/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 27 de diciembre de 2018 con Fernando Esnaola, DNI 31.584.203 en calidad de representante de BATUKE, quienes realizarán tres presentaciones en los carnavales de las localidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 27 de diciembre de 2018 con Fernando Esnaola, DNI 31.584.203, en calidad de representante de BATUKE, quienes realizarán tres presentaciones en los carnavales de las localidades.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 8 de enero de 2019.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 173/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE BATUCADA

LINCOLN, 8 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 54/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 27 de diciembre de 2018 con Basterreix Pedro, DNI 24.146.438 en calidad de representante de MASTURBANDA, quienes realizarán tres presentaciones en los carnavales de las localidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 27 de diciembre de 2018 con Basterreix Pedro, DNI 24.146.438 en calidad de representante de MASTURBANDA, quienes realizarán tres presentaciones en los carnavales de las localidades

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 8 de enero de 2019.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 174/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE ESCUELA DE SAMBA

LINCOLN, 8 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 54/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 7 de enero de 2019 con Franco Adrian Ramirez, DNI 24.677.583 en calidad de representante de LA FUSION, quienes realizarán cuatro presentaciones en los carnavales de las localidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 7 de enero de 2019 con Franco Adrian Ramirez, DNI 24.677.583 en calidad de representante de LA FUSION, quienes realizarán cuatro presentaciones en los carnavales de las localidades.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 8 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 175/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE ESCUELA DE SAMBA

LINCOLN, 8 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 54/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 28 de diciembre de 2018 con Asoc. Civil Fenix Escuela de Samba, CUIT 30-71558629-7, quienes realizarán cuatro presentaciones en los carnavales de las localidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 28 de diciembre de 2018 con Asoc. Civil Fenix Escuela de Samba, CUIT 30-71558629-7, quienes realizarán cuatro presentaciones en los carnavales de las localidades

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 8 de enero de 2019.-



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 176/19

CONCEDIENDO LICENCIA POR MATERNIDAD POR EL TERMINO DE CIENTO DIEZ (110) DIAS CORRIDOS A LA SEÑORA MARIANA ZULMA RAMOS

LINCOLN, 09 de enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El memorandum presentado por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Lincoln, mediante el cual solicita licencia por maternidad de la señora Mariana Zulma Ramos, a partir del 08 de diciembre de 2018;

Que dicho pedido esta contemplado en el art. 92° de la Ley 14.656 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;"

Que corresponde concederle licencia por maternidad por el término de ciento diez (110) días corridos de acuerdo al certificado médico extendido por la Dra. Claudia C. Alonso, justificando el embarazo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Concédase Licencia por maternidad por el término de ciento diez (110) días corridos de acuerdo al art. 92° de la Ley 14.656, a partir del 08/12/2018 y hasta el 27/03/2019, inclusive, a la señora MARIANA ZULMA RAMOS-DNI N° 33.348.638 – Leg. 6730/1 quién cumple tareas en la Dirección de Transito, en la Planta Temporaría.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Dirección de Tránsito, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 09 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 177/19

CONCEDIENDO LICENCIA POR MATERNIDAD POR EL TERMINO DE CIENTO DIEZ (110) DIAS CORRIDOS A LA SEÑORA PATRICIA SOLEDAD REYNOSO

LINCOLN, 09 de enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El memorandum presentado por la Dirección de Personal del Hospital Municipal Lincoln, mediante el cual solicita licencia por maternidad de la señora Patricia Soledad Reynoso, a partir del 24 de diciembre de 2018;

Que dicho pedido esta contemplado en el art. 92° de la Ley 14.656 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;"

Que corresponde concederle licencia por maternidad por el término de ciento diez (110) días corridos de acuerdo al certificado médico extendido por el Dr. Javier O. Di Nella, justificando el embarazo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Concédase Licencia por maternidad por el término de ciento diez (110) días corridos de acuerdo al art. 92° de la Ley 14.656, a partir del 24/12/2018 y hasta el 12/04/2019, inclusive, a la señora PATRICIA SOLEDAD REYNOSO-DNI N° 32.918.214 – Leg. 7208/1 quién cumple tareas en el Hospital Municipal, en la Planta Temporaria.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Hospital Municipal, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 09 de enero de 2.019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 178/19

CONCEDIENDO LICENCIA POR MATERNIDAD POR EL TERMINO DE NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS A LA SEÑORA FERREYRA MARIA CAROLINA PERSONAL DE SALUD DE HOSPITAL MUNICIPAL DE LA PLANTA PERMANENTE DE LA CARRERA PROFESIONAL HOSPITALARIA.

LINCOLN, 09 de enero de 2019

VISTO:

La solicitud de licencia por maternidad presentada por la señora Ferreyra Maria Carolina - Personal de Salud de la Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria que se desempeña en el Hospital Municipal , a partir del 26 de diciembre de 2018;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho pedido esta contemplado en el art. 43° de la Ley 10430 "Estatuto y Escalafón para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires;"

Que corresponde concederle licencia por maternidad por el término de noventa (90) días corridos de acuerdo al certificado médico extendido por la Dra. Gabriela Briones , justificando el embarazo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Concédase licencia por maternidad por el término de noventa (90) días corridos por remisión al art. 43° de la Ley 10430, a partir del día 26/12/2018 y hasta el 25/03/2019, inclusive, a la señora FERREYRA MARIA CAROLINA -DNI N° 29.894.620 – Leg. 5852/1, Personal de Salud de la Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria que se desempeña en el Hospital Municipal.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Hospital Municipal, Contaduría, Tesorería. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA

Lincoln, 09 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 179/19

CONCEDIENDO LICENCIA POR MATERNIDAD POR EL TERMINO DE CIENTO DIEZ (110) DIAS CORRIDOS A LA SEÑORA ZULMA ELISABETH PAULUCCI

LINCOLN, 09 de enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota enviada por la Unidad Sanitaria de Roberts mediante el cual solicita licencia por maternidad de la señora Zulma Elisabeth Paulucci, a partir del 26 de diciembre de 2018;

Que dicho pedido esta contemplado en el art. 92° de la Ley 14.656 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;"

Que corresponde concederle licencia por maternidad por el término de ciento diez (110) días corridos de acuerdo al certificado médico extendido por la Dra. Claudia C. Alonso , justificando el embarazo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Concédase Licencia por maternidad por el término de ciento diez (110) días corridos de acuerdo al art. 92° de la Ley 14.656, a partir del 26/12/2018 y hasta el 14/04/2019, inclusive, a la señora ZULMA ELISABETH PAULUCCI-DNI N° 24.847.980 – Leg. 7175/1 quién cumple tareas en la Unidad Sanitaria de Roberts, en la Planta Temporaria.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, U. Sanitaria de Roberts, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 09 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 180/19

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL AGENTE MUNICIPAL ANDRES ZARATE.

Lincoln, 09 de enero de 2019

Visto:

El telegrama de renuncia presentado por el agente municipal Andrés Zarate;

Y considerando:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia del mencionado agente ;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia a partir del 20 de diciembre de 2018 presentada por el agente municipal ANDRES ZARATE -DNI: N° 37.828.436 – Leg. 7189/1 que cumplía tareas en la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Temporaria.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3° : Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Dirección de Deportes, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 09 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 181/19

ACEPTANDO LA RENUNCIA AL CARGO DE JEFE INTERINO DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA EN EL HOSPITAL MUNICIPAL AL DR. ALBERTO CARLOS JUAREZ Y RETORNADO AL CARGO QUE REVISTE EN LA PLANTA PERMANENTE.

Lincoln, 09 de enero de 2019

Visto:

La nota presentada por el Dr. Alberto Carlos Juarez;

Y considerando:

Que a partir del 31 de diciembre de 2018 renuncia al cargo de Jefe Interino en el Servicio de Ginecología y Obstetricia en el Hospital Municipal, dispuesta por decreto N° 408/17;

Que a partir del 1° de enero de 2019 el Dr. Alberto C. Juarez retorna al cargo de Médico Ginecólogo de 36 hs semanales en el mencionado servicio que revestía en la Planta Permanente, dispuesta por Decreto N° 4116/16

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Aceptase la renuncia al cargo de Jefe Interino en el Servicio de Ginecología y Obstetricia en el Hospital Municipal al Dr. ALBERTO CARLOS JUAREZ- DNI N° 12.486.403- Leg. 603/1 dispuesta por Decreto N° 408/17, a partir del 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2°: El Dr. Alberto Carlos Juárez, a partir del 1° de enero de 2019 retornará al cargo que revestía en la Planta Permanente - Médico Ginecólogo de 36 hs. en el Hospital Municipal, dispuesta por Decreto N° 4116/16.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Hospital Municipal Tesorería, Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 09 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 182/19

DISPONIENDO LA DESIGNACION COMO PERSONAL JORNALIZADO DE LA PLANTA TEMPORARIA DEL PERSONAL QUE CUMPLIRA TAREAS EN EL NATATORIO MUNICIPAL LINCOLN.

LINCOLN, 09 de enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de designar Personal Jornalizado de la Planta Temporaria para cumplir tareas en el Natatorio Municipal del Parque Gral. San Martin de la Municipalidad de Lincoln:

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Jornalizado de la Planta Temporaria de acuerdo a los art. 70°-Inc.2, 111° y 115° de la Ley 14.656, a partir del 1° de enero del año 2019 y hasta el 06 de marzo del corriente año, inclusive, al personal que cumplirá tareas en el Natatorio Municipal del Parque Gral. San Martin , dependiente de la Direccion de Deportes de la Municipalidad de Lincoln, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los respectivos descuentos según el siguiente detalle:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>D.NI</u>	<u>Categoría</u>	<u>Función- Lugar</u>
MEDINA, Federico Abel	39.289.194	Jornal	Vestuarios Natatorio Municipal.
MELO, Carolina	40.479.380	Jornal	Colonia discapacidad- Natatorio Municipal
PEREZ, Favio Rafael	38.352.033	Jornal	Mantenimiento-Natatorio Municipal

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida que corresponda.

ARTICULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 09 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 183/19

DISPONIENDO LA ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 18/2018 EXPEDIENTE N° 4065-0205/18 CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO PARA LA ENSACHETADORA DE LA ESCUELA AGROTECNICA N°1 DE NUESTRA CIUDAD.-

LINCOLN, 09 de Enero de 2019

Visto:

El decreto N° 3991/2018 mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACIÓN PUBLICA N° 18/2018 EXPEDIENTE N° 4065-0205/18 CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO PARA LA ENSACHETADORA DE LA ESCUELA AGROTECNICA N°1 DE NUESTRA CIUDAD.-

Y considerando:

Que a la Licitación Pública se presentaron dos (3) propuesta, de las firma:

1° PROPUESTA

"GIANNASI JOSE LUIS."

COTIZA LA SUMA TOTAL \$2.652.200,00 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100).-

ITEM 1 = \$2.652.200,00.-

2° PROPUESTA

"GUIGIVAN S.R.L."

COTIZA LA SUMA TOTAL \$2.968.790,00 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100).-

➤ ITEM 1 = \$2.968.790,00.-

3° PROPUESTA

"ANTONIO LUIS ALBERTO"

COTIZA LA SUMA TOTAL \$2.732.430,00 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100).-

➤ ITEM 1 = \$2.732.430,00.-

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos realizo la evaluación de las ofertas, donde determino que ambas son admisibles técnicamente y solicita dar curso a los actos administrativos para la adjudicación por menor precios;

Que haciendo méritos de economía y celeridad licitatoria y administrativa municipal, resulta apropiado adjudicar a la firma "GIANNASI JOSE LUIS" la licitación de preferencia;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese la LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2018 EXPEDIENTE N° 4065-0205/18, CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA COSTRUCCION DEL EDIFICIO PARA LA ENSACHETADORA DE LA ESCUELA AGROTECNICA N°1 DE NUESTRA CIUDAD a la firma “GIANNASI JOSE LUIS ”, por la suma total de pesos dos millones seiscientos cincuenta y dos mil doscientos con 00/100 (\$2.652.200,00), de conformidad con la oferta allegada por la misma.-

ARTÍCULO 2º: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 132 de origen provincial, Jurisdicción 1110104000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos, actividad central 61.00.00; partida 4.2.1.0 del presupuesto de gastos vigente).-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Sub-Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 09 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 184/19

DECLARANDO DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL EN LO DEPORTIVO Y SOCIAL LA CARRERA DE CICLISMO “ APERTURA CICLO NOCTURNO DE VERANO ”

Lincoln, 10 de Enero de 2019

Visto:

La fecha ya confirmada para la Carrera de Ciclismo “ APERTURA CICLO NOCTURNO” a realizarse el día Sábado 12 de Enero de 2019, en la Pista de Ciclismo del Parque Gral. San Martín, y confirmando la participación de Ciclistas del Partido de Lincoln y ciudades vecinas, como también provincias de Córdoba, La Pampa y Santa Fé;

Y considerando:

Que participarán ciclistas profesionales y alumnos de nuestra Localidad, como también de la Escuela Municipal de Ciclismo, que ya han participado en varios Torneos y Carreras a nivel Nacional y Provincial obteniendo resultados muy positivos para nuestro Municipio y el partido;

Que uno de los objetivos de ésta Gestión Municipal, es el de Jerarquizar el Deporte, afianzar el sentido de la integración, mejorar la calidad de vida, más cuando se trata de deportistas y atletas de nuestra ciudad;

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declarando de Interés Público Municipal en lo Deportivo y Social, la Carrera de Ciclismo “ Apertura Ciclo Nocturno de Verano ”, a partir de las 19,30 hs. el día 12 de Enero de 2019, en la cual participarán Ciclistas profesionales del partido, alumnos de la Escuela Municipal, como también de ciudades vecinas y provincias limítrofes;

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la Jurisdicción 1110107000, Secretaría de Acción Social, Dirección de Deportes, Fuente 110, Tesoro Municipal.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Decreto, al Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a: La Dirección de Deportes, Dirección de Compras, Secretaría de Acción Social, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 10 de Enero de 2019



DECRETO N° 185/19

DISPONIENDO LA COMPRA DE ZAPATILLAS, VESTIMENTA Y PAÑALES DESTINADO A FAMILIAS INDIGENTES DEL DISTRITO DE LINCOLN

Lincoln, 10 de enero de 2019

VISTO:

El contexto económico y social, que determina altos niveles de vulnerabilidad social afectando a familias de nuestro Distrito;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario asistir sobre criterios de emergencia y urgencia, para enfrentar la problemática económica y laboral de familias del distrito, y de este modo prevenir afecciones sanitarias y sociales;

Que estas ayudas sociales directas tienen como finalidad abastecer con estos elementos a familias con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas;

Que las familias que se mencionan, en su mayoría, provienen de hogares de escasos recursos, en muchos de los casos sin trabajo estable, con muchos menores a cargo, y/o personas de la tercera edad, que no pueden acceder a cubrir sus necesidades básicas insatisfechas,

Que esta situación ubica a las familias entre las de mayor riesgo social y pone en peligro el desarrollo armónico y saludable de sus integrantes;

Que en consecuencia y por ello, el señor INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la compra de ZAPATILLAS, VESTIMENTAS Y PAÑALES, dentro de las acciones de Asistencia Social Directa, cuyos destinatarios y/o beneficiarios serán las familias indigentes del Distrito de Lincoln.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social, Programa y objeto correspondiente al presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 3°: Refrendan los Secretarios de Gobierno y Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 10 de janeiro de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 186/19

DISPONIENDO EL APOYO ECONOMICO A INSTITUCIONES SOCIALES DEL DISTRITO DE LINCOLN

LINCOLN, 10 de janeiro de 2019

VISTO:

Que hay instituciones sociales en el distrito de Lincoln, que necesitan de un aporte económico para llevar a cabo actividades sociales;

Y CONSIDERANDO:

Que es imprescindible fortalecer a todas aquellas instituciones que responden a un objetivo social en la comunidad como medio para el desarrollo local y regional;

Que el Estado, en sus diferentes instancias, debe generar políticas que garanticen el trabajo en red, coordinado entre él y las instituciones.

Que son uno de los referentes sociales mas importantes en la vida cotidiana de las personas, generando lazos de socialización en la comunidad;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgarse apoyo económico a instituciones sociales del distrito de Lincoln.-

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social, Programa y objeto correspondiente al presupuesto de gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y el Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Institución, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
LINCOLN, 10 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 187/19

AUTORIZANDO LOS GASTOS QUE DEMANDE LA RECONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE DIFERENTES INSTITUCIONES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LINCOLN

Lincoln, 10 de enero de 2019

VISTO:

Que en nuestra ciudad y el Distrito de Lincoln existen instituciones municipales, que se encuentran realizando distintos servicios municipales;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario reacondicionar los espacios en los que se desarrollan los actividades y servicios municipales, de los diferentes barrios de la ciudad de Lincoln y el Distrito;

Que se considera importante que las instituciones municipales, se encuentren en buen estado, respecto a su infraestructura, para poder mejorar la calidad en la prestación de servicios y actividades, como también la calidad de vida de la población a la que atiende diariamente;

Que mejorar la obra pública de los diferentes espacios institucionales, de las diferentes áreas municipales, establece un criterio básico en la gestión de gobierno para ampliar la calidad institucional en la comunidad linqueña;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizando los gastos que demande la reconstrucción y/o mantenimiento de las diferentes instituciones municipales del distrito de Lincoln;

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social, Programa y objeto correspondiente al presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 3°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Compras, Tesorería, Contaduría, Secretaría de Acción Social, Secretaria de Obras Públicas, Secretaria de Salud. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 10 de enero de 2019-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 188/19

DISPONIENDO CUBRIR GASTOS DE ALIMENTACION DE PERSONAS EN SITUACION DE CALLE

LINCOLN, 10 de enero de 2019

VISTO:

La necesidad de proveer de alimento a personas en situación de calle, las que por diferentes razones, se encuentran en una situación socio-familiar vulnerable, sin ingresos, ni trabajo y, en situación de exclusión social.

Y CONSIDERANDO:

Que por diferentes causas, las que suelen ser muy complejas, debieron abandonar sus anteriores contextos sociales;

Que en los últimos meses ha crecido la demanda de personas alojadas en los lugares transitorios que este Municipio tiene para tal fin;

Que es de suma necesidad cubrir las necesidades alimentarias de las personas que son alojadas transitoriamente por el Municipio;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese cubrir gastos de alimentación de personas en situación de calle, en el Partido de Lincoln.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social, Programa y objeto correspondiente al presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 10 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 189/19

DISPONIENDO LA COMPRA DE COLCHONES, SABANAS, FRAZADAS, Y CAMAS, DESTINADOS A FAMILIAS CARENTES DE RECURSOS.

Lincoln, 10 de enero de 2019

VISTO:

El problema económico y social, ocasionado por la falta de trabajo, y/o salarios bajos, que afecta a gran cantidad de familias del Distrito de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario asistir, en la emergencia, para enfrentar la problemática económica y laboral, y de este modo prevenir afecciones sanitarias y sociales;

Que estas ayudas sociales directas tienen como finalidad abastecer con estos elementos a familias con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas;

Que las familias que se mencionan, en su mayoría, provienen de hogares de escasos recursos, en muchos de los casos, sin trabajo estable, con muchos menores a cargo, y personas de edad avanzada,

Que esta situación ubica a las familias entre las de mayor riesgo social y pone en peligro el desarrollo armónico y saludable de sus integrantes;

Que en consecuencia y por ello, el señor INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la adquisición de COLCHONES, FRAZADAS Y CAMAS, dentro de las acciones de Asistencia Social Directa, cuyos destinatarios y/o beneficiarios serán las familias con necesidades básicas insatisfechas, del Distrito de Lincoln.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social, Programa y objeto correspondientes al presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 3°: Refrendan los Secretarios de Gobierno y Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 10 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 190/19

DISPONIENDO LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA ABASTECER A HOGARES CARENTES DE RECURSOS DEL DISTRITO DE LINCOLN, DURANTE EL AÑO 2019

LINCOLN, 10 de enero de 2019

VISTO:

La situación de emergencia social y económica que atraviesan numerosas familias del Distrito de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester atender las necesidades de calefacción y de combustible para cocinar, de las familias carentes de recursos que se encuentran en situación de riesgo social, por carecer de medios económicos suficientes como para satisfacer las necesidades básicas e indispensables;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la compra de combustible para abastecer hogares carentes de recursos, del Distrito de Lincoln, durante el año 2019.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social, Programa y objeto correspondiente al presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y el Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 10 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 191/19

AUTORIZANDO LA REALIZACION DE DESAGOTES DE POZOS, EN EL DISTRITO DE LINCOLN, DURANTE EL AÑO 2019

Lincoln, 10 de enero de 2019.-

VISTO:

La demanda de este servicio, que diariamente se registra en la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que las personas y/o grupos familiares que solicitan apoyo económico para solventar los gastos ocasionados por el desagote de pozos, pertenecen a hogares carentes de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que no tienen posibilidades de conectar las cloacas ya que se encuentran fuera de la red cloacal local;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizase la realización de DESAGOTES DE POZOS, destinados a Hogares carente de recursos, del distrito de Lincoln, durante el año 2019.

ARTICULO 2°: Dispónese que para el desagote de cada pozo se implementará un sistemas de vales, los cuales serán suministrados a los beneficiarios, previa evaluación social, por las Asistentes Sociales en las sedes barriales correspondientes.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social Programa y objeto correspondiente al presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 4°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Acción Social.

ARTICULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 10 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 192/19

DISPONIENDO CUBRIR LOS GASTOS DE ESTADIA TRANSITORIA, EN PENSIONES U HOTELES, A PERSONAS INDIGENTES DEL DISTRITO DE LINCOLN

LINCOLN, 10 de enero de 2019

VISTO:

La necesidad de un techo transitorio, destinado a familias indigentes del distrito de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que por distintas situaciones sociales, hay personas que han perdido sus hogares, esta situación provocó que muchas familias debieran recurrir a pensiones u hoteles económicos, en forma transitoria.

Que los más humildes se vieron en la necesidad de recurrir a la ayuda social para que, mediante subsidios u otras modalidades, puedan acceder a un techo transitorio;

Que este Municipio intentó buscar soluciones para los sectores más vulnerables, mediante la implementación de programas de asistencia que tienden a alojar a estas familias en hoteles comunes de gestión privada;

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese cubrir los gastos de estadía transitoria, en pensiones u hoteles, a personas indigentes del distrito de Lincoln.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social, Programa y objeto correspondiente al presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 10 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 193/19

DISPONIENDO LA COMPRA DE CARGAS DE GAS ENVASADO POR 10 KGS., DURANTE EL AÑO 2019.

Lincoln, 10 de enero de 2019

VISTO:

El problema económico, ocasionado por la falta de trabajo, y/o salarios bajos, que afecta a numerosas familias de nuestro distrito;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario asistir en la emergencia para enfrentar la problemática económica y laboral, y de este modo prevenir afecciones sanitarias, sociales y otras que se puedan producir por la falta de este combustible, para cocinar, calefaccionarse, etc.;

Que esta ayuda social directa tiene como finalidad abastecer de gas a familias con necesidades básicas insatisfechas;

Que las familias que se mencionan, en su mayoría, provienen de hogares de escasos recursos, en muchos de los casos sin trabajo estable, con muchos menores a cargo, y personas de edad avanzada,

Que esta situación ubica a las familias entre las de mayor riesgo social y pone en peligro el desarrollo armónico y saludable de sus integrantes;

Que en consecuencia y por ello, el señor INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la adquisición de cargas de gas envasado, en garrafas de 10 Kgs., durante el año 2019, dentro de las acciones de Asistencia Social Directa, cuyos destinatarios y/o beneficiarios serán familias con necesidades básicas insatisfechas del distrito de Lincoln.

ARTICULO 2°: Dispónese que para la entrega de las mismas se implementará un sistema de vales, los cuales serán suministrados a los beneficiarios, previa evaluación social, por las Asistentes Sociales en las sedes barriales correspondientes

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social, Programa y objeto correspondiente al presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 4°: Refrendan los Secretarios de Gobierno y Acción Social.

ARTICULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 10 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 194/19

DISPONIENDO LA COMPRA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TRASLADOS POR SALUD, DESTINADO A FAMILIAS INDIGENTES DEL DISTRITO DE LINCOLN;

Lincoln, 10 de enero de 2019

VISTO:

El contexto económico y social, ocasionado por la falta de trabajo, y/o salarios bajos, que afecta a gran cantidad de familias de nuestra ciudad; ubicándolas en situaciones de vulnerabilidad social;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario asistir en la emergencia para enfrentar la problemática económica y laboral, y de este modo prevenir afecciones sanitarias y sociales;

Que estas ayudas sociales directas tienen como finalidad abastecer con estos elementos a familias con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas;

Que las familias que se mencionan, en su mayoría, provienen de hogares de escasos recursos, en muchos de los casos sin trabajo estable, con muchos menores a cargo, y/o personas de la tercera edad, que no pueden acceder a cubrir sus necesidades básicas insatisfechas,

Que esta situación ubica a las familias entre las de mayor riesgo social y pone en peligro el desarrollo armónico y saludable de sus integrantes;

Que en consecuencia y por ello, el señor INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la adquisición de medicamentos, insumos y traslados por salud, dentro de las acciones de Asistencia Social Directa, cuyos destinatarios y/o beneficiarios serán las familias indigentes del Distrito de Lincoln.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social, Programa y objeto correspondiente al presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 3°: Refrendan los Secretarios de Gobierno y Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 10 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 195/19

DISPONIENDO LA EJECUCION DEL PROGRAMA ALIMENTARIO AÑO 2019

LINCOLN, 10 de enero de 2019

VISTO:

El alto porcentaje de familias con menores a cargo, y de la tercera edad, carente de recursos, con necesidades básicas insatisfechas, y sin trabajo estable, del distrito de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario desarrollar alternativas para enfrentar la problemática alimentaria como modo de asistir en la emergencia y prevenir afecciones sanitarias, sociales y educativas futuras;

Que este Programa tiene como finalidad mejorar la calidad de alimentación de las familias con necesidades básicas insatisfechas;

Que las familias que se mencionan, en su mayoría, provienen de hogares de escasos recursos, en muchos de los casos sin trabajo estable y con muchos menores a cargo, que esta situación ubica a las familias entre las de mayor riesgo social y pone en peligro el desarrollo armónico y saludable de sus integrantes;

Que por ello amerita la implementación de un programa de alimentación que tenga como objetivo complementar las posibilidades de cada hogar;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la implementación del PROGRAMA ALIMENTARIO 2019, el cual forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I, cuya población objetivo son las familias con necesidades básicas insatisfechas del partido de Lincoln.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social, Programa y objeto correspondiente al presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 3° : Refrenda el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Compras, Contaduría, Tesorería, Sec. de Acción Social, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
LINCOLN, 10 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

PROGRAMA ALIMENTARIO 2019

Este Programa tiene como finalidad mejorar la cantidad y calidad de alimentación de las familias con necesidades básicas insatisfechas del partido de Lincoln.

La situación económica y laboral de lagunas familias, obliga a desarrollar alternativas integradoras, para enfrentar la problemática alimentaría como modo de actuar preventivamente para evitar afecciones sanitarias, sociales y educativas futuras.

Es necesario generar una política alimentaría a nivel local tomando en cuenta las redes necesarias de nuestra población.

Objetivos:

Cubrir complementariamente las deficiencias cuanti y cualitativas de alimentación y nutrición de los grupos poblacionales con menores a cargo, carentes de recursos económicos y con precarización laboral o desocupados. En la ciudad y el partido de Lincoln.

Metas:

Incorporar al programa el 70% de las familias con necesidades alimentarias no satisfechas.

Destinatarios:

-) Familias con hijos menores a cargo.
-) Embarazadas o mamás en peligro de amamantamiento (hasta los 6 meses) con trastornos nutricionales.
-) Menores con patologías complejas con derivación de médico municipal.
-) Personas con dietas especiales.
-) Personas de la tercera edad.

CANTIDAD DE DESTINATARIOS: 2000 personas

Operatoria del Programa.

-) Las familias son incluidas al programa por derivación de asistentes o trabajadoras sociales de:
 - ✓ La Secretaría de Acción Social
 - ✓ Servicio Social del Hospital Municipal
 - ✓ Los Gabinetes de Orientación Escolar
-) Se confeccionara la Ficha de Identificación de Beneficiario Actuales y Potenciales de Programas Sociales, Instrumento de recolección de datos.
-) El Beneficio tendrá una duración no mayor a doce meses, pudiendo ser renovada.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Componentes del Programa

Todas las familias beneficiarias del programa contarán con las prestaciones que se mencionan según componentes que lo conforman.

Seguridad Alimentaria:

- J Distribución de productos alimenticios. Estos son seleccionados de acuerdo al criterio de la Subsecretaría de Salud y retirados por los beneficiarios en la Sede Barrial o en comercios de Lincoln.
- J Atención con servicio integral de comedor – desayuno, almuerzo, merienda – a 90 alumnos como mínimo en el Jardín Mi Bebe, 30 beneficiarios en el Jardín Maternal CIC Plaza España – 30 en el Jardín Maternal San José, 60 ancianos en Hogar de Día Príncipe Di Napoli, 120 niños en el C.A.E.M Pibelandia – anexo CAI – 10 madres con hijos menores en la Casa de la Mujer
- J Implementación en todos los barrios y los pueblos de Talleres de Cocina con la participación de las Jefas y Jefes de Hogar del programa

Controles de Salud y Vigilancia nutricional

- J Control de Libretas Sanitarias de los menores de 2 a 14 años para garantizar la prevención sanitaria de los niños (En Centros de salud primaria, Servicio de Pediatría del Hospital, escuelas y jardines estatales y registro Civil)
- J Participación en la Comisión de Salud
- J Controles antropométricos de los menores de 5 años en todos los jardines del Partido públicos y privados en coordinación con La Dirección de Promoción Social, el Servicio Social del Hospital Municipal e Inspectoras de Educación.
- J Medición antropométrica de menores y embarazadas en riesgo.
- J Medición antropométrica de menores y adultos con trastornos nutricionales.

Prestación de Políticas Públicas:

- J Asesoramiento sobre componentes vitamínicos de los alimentos, dieta equilibrada según edad y aspectos diversos de la buena alimentación
- J Información sobre elaboración de comidas económicas mediante la utilización de los insumos provenientes de las huertas familiares, o los entregados por la Municipalidad o entidades comunitarias.
- J Capacitación y acompañamiento técnico a las familias e instituciones educativas que hayan iniciado huertas. Reuniones y entrevistas motivaciones con nuevas familias o instituciones para que comiencen la actividad
- J Implementación de diversos cursos de capacitación gratuitos, o a muy bajo costo, para los padres que participan de las actividades del programa
- J Implementación de charlas de conservación de alimentos y manipulación de los mismos a cocineras de los comedores escolares.
- J Implementación de una escuela de cocina (proyecto de elaboración)
- J Charlas de concientización alimentaria en alumnos de escuelas primarias y jardín de infantes.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

RESPONSABLES Y PARTICIPANTES DEL PROGRAMA SEGÚN COMPONENTES

Seguridad Alimentaria:

- ✓ Secretaría de Acción Social
- 1. Secretaria de la Producción

Controles de Salud y Vigilancia nutricional

- ✓ Secretaria de Salud
- 1. Hospital Municipal
- 2. Inspectoras/docentes

Prestaciones de Políticas Públicas:

- ✓ Dirección de Coordinación Educativa
- 1. Escuelas y Centros de Adultos
- 2. Dirección de Promoción Social
- 3. Secretaria de la Salud
- 4. Jardín Maternal Mi Bebe
- 5. Jardín Maternal San José
- 6. Jardín Maternal Plaza España
- 7. C.A.E.M. Pibelandia

COORDINACION GENERAL

Secretaria de Acción Social

Evaluación: Aplicar instrumento a crear para sondeo de opiniones

- ✓ Estadística inicial y final de participantes en los componentes y sus actividades
- ✓ Numero de familias que hayan podido planificar acciones tendientes soluciones sus problemas
- ✓ Forma y cantidad de apoyo de otras instituciones al programa

CRITERIOS DE EVALUACION PARA LA ACCESIBILIDAD EN LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

1. Familia con hijos menores a cargo
2. Familia tipo, con ingresos por debajo de la línea de indigencia.
3. Familia numerosa, con ingresos por debajo de la línea de pobreza
4. En caso de ingresar como usuario, cumplir con la participación en diferentes talleres barriales.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 196/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE SHOW MUSICAL

LINCOLN, 10 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 54/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 8 de enero de 2019 con Emilio Daniel Arenas, DNI 17.335.964 en calidad de representante de SOL Y LUNA, quienes realizará una presentación en los carnavales de las localidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 8 de enero de 2019 con Emilio Daniel Arenas, DNI 17.335.964, en calidad de representante de SOL Y LUNA, quienes realizara una presentación en los carnavales de las localidades

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 10 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 201/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE TRANSPORTE

LINCOLN, 10 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 54/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 8 de enero de 2019 con Moris Luis Alberto, DNI 13.209.137 en calidad de titular de la firma, quienes realizará viajes en los carnavales de las localidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 8 de enero de 2019 con Moris Luis Alberto, DNI 13.209.137, en calidad de titular de la firma , quienes realizará viajes en los carnavales de las localidades.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 10 de enero de 2019.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 202/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE SHOW MUSICAL

LINCOLN, 10 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 54/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 8 de enero de 2019 con Fernando Ariel Cler, DNI 32.918.165 en calidad de representante de INDIO CABRAL, quienes realizarán tres presentaciones en los carnavales de las localidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 8 de enero de 2019 con Fernando Ariel Cler, DNI 32.918.165, en calidad de representante de INDIO CABRAL, quienes realizarán tres presentaciones en los carnavales de las localidades.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 10 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 203/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE SHOW MUSICAL

LINCOLN, 10 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 54/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 8 de enero de 2019 con Nicolas Miguel Betbede, DNI 37.370.225 en calidad de representante de MAGICO TROPICAL, quienes realizarán tres presentaciones en los carnavales de las localidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 8 de enero de 2019 con Nicolas Miguel Betbede, DNI 37.370.225, en calidad de representante de MAGICO TROPICAL, quienes realizarán tres presentaciones en los carnavales de las localidades

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 10 de enero de 2019.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 204/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE ATRACCION MECANICA

LINCOLN, 10 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 54/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 27 de diciembre de 2018 con Inocencio de la Fuente, DNI 92.312.265, en calidad de representante de CLUB JORGE NEWBERY, quienes realizarán seis presentaciones en los carnavales de las localidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 27 de diciembre de 2018 con Inocencio de la Fuente, DNI 92.312.265, en calidad de representante de CLUB JORGE NEWBERY, quienes realizarán seis presentaciones en los carnavales de las localidades

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 10 de enero de 2019.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 205/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE BATUCADA

LINCOLN, 10 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 54/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 8 de enero de 2019 con Brian Emanuel Larriaga, DNI 38.927.067 en calidad de representante de MISTERBANDA, quienes realizarán tres presentaciones en los carnavales de las localidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 8 de enero de 2019 con Brian Emanuel Larriaga, DNI 38.927.067 en calidad de representante de MISTERBANDA, quienes realizarán tres presentaciones en los carnavales de las localidades.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 10 de enero de 2019.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 206/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE TRANSPORTE

LINCOLN, 10 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 54/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 8 de enero de 2019 con Bertero Juan pablo, DNI 22.051.372 en calidad de titular de la firma, quienes realizará viajes en los carnavales de las localidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 8 de enero de 2019 con Bertero Juan Pablo, DNI 22.051.372, en calidad de titular de la firma , quienes realizará viajes en los carnavales de las localidades

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 10 de enero de 2019.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 207/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE SHOW MUSICAL

LINCOLN, 10 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 54/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 7 de enero de 2019 con Perez Raul Victor, DNI 20.937.275 en calidad de representante de RULY PEREZ, quienes realizarán dos presentaciones en los carnavales de las localidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 7 de enero de 2019 con Perez Raul Victor, DNI 20.937.275, en calidad de representante de RULY PEREZ, quienes realizarán dos presentaciones en los carnavales de las localidades

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 10 de enero de 2019.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 208/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE SHOW MUSICAL

LINCOLN, 10 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 54/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 7 de enero de 2019 con Pedro Eugenio Pasquali, DNI 16.188.189 en calidad de representante de NUEVA IMAGEN, quienes realizarán dos presentaciones en los carnavales de las localidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 7 de enero de 2019 con Pedro Eugenio Pasquali, DNI 16.188.189, en calidad de representante de NUEVA IMAGEN, quienes realizarán dos presentaciones en los carnavales de las localidades

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 10 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 209/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE COMPARSA

LINCOLN, 10 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 54/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 7 de enero de 2019 con Borgui Marcelo hector, DNI 5.066.403 en calidad de representante de SAMBA SAMBA, quienes realizarán tres presentaciones en los carnavales de las localidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 7 de enero de 2019 con Borghi Marcelo Hector, DNI 5.066.403, en calidad de representante de SAMBA SAMBA, quienes realizarán tres presentaciones en los carnavales de las localidades

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 10 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 210/19

DISPONIENDO REINTEGRAR LA ASISTENCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 10 de Enero de 2019

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase hacer efectivo el CONVENIO DE ENTREGA DE MATERIALES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES, para ampliación, refacción y/o reparación de la vivienda de la familia que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
CASTRO MARIA VICTORIA	V.TEDIN 850	35.797.141

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 10 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 211/19

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 10 de Enero de 2019

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaria de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°:Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
GARCIA TERESA	BELGRANO 627	4.659.675

ARTÍCULO 2°:La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 10 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 212/19

DISPONIENDO LA APROBACION DEL CONVENIO DE PAGO POR ADELANTO DE HABERES CON EL SR. ROBERTO CARLOS GOMEZ, DNI N° 20.830.601, LEGAJO N° 570.-

LINCOLN, 10 de Enero de 2019.-

VISTO:

El Decreto N° 1391/16 de fecha 27/04/2016, que estableciera la implementación del sistema de otorgamiento de adelantos de sueldo al personal municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 06/01/2019, el Sr. Roberto Carlos Gómez, Legajo N° 570, suscribió con la Municipalidad de Lincoln, Convenio de Pago, por el cual la nombrada se obliga a la devolución del adelanto de haberes oportunamente otorgado.

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo que apruebe el mencionado acuerdo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la aprobación del Convenio de Pago suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y el Sr. Roberto Carlos Gómez, D.N.I N° 20.830.601, Legajo N° 570, en fecha 06/01/2019, en un todo conforme con el instrumento que se acompaña y que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto, el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 10 de enero de 2019.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 213/19

DISPONIENDO LA APROBACION DEL CONVENIO DE PAGO POR ADELANTO DE HABERES CON LA SRA. CLAUDIA PATRICIA MENDOZA, DNI N° 17.631.410, LEGAJO N° 2214.-

LINCOLN, 10 de Enero de 2019.-

VISTO:

El Decreto N° 1391/16 de fecha 27/04/2016, que estableciera la implementación del sistema de otorgamiento de adelantos de sueldo al personal municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 07/01/2019, la Sra. Claudia Patricia Mendoza, Legajo N° 2214, suscribió con la Municipalidad de Lincoln, Convenio de Pago, por el cual la nombrada se obliga a la devolución del adelanto de haberes oportunamente otorgado.

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo que apruebe el mencionado acuerdo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la aprobación del Convenio de Pago suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y la Sra. Claudia Patricia Mendoza, D.N.I N° 17.631.410, Legajo N° 2214, en fecha 07/01/2019, en un todo conforme con el instrumento que se acompaña y que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto, el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 10 de enero de 2019.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 214/19

DISPONIENDO LA APROBACION DEL CONVENIO DE PAGO POR ADELANTO DE HABERES CON LA SRA. KARINA ARACELI BESTOSO, DNI N° 23.168.696, LEGAJO N° 7145.-

LINCOLN, 10 de Enero de 2019.-

VISTO:

El Decreto N° 1391/16 de fecha 27/04/2016, que estableciera la implementación del sistema de otorgamiento de adelantos de sueldo al personal municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 08/01/2019, la Sra. Karina Araceli Bestoso, Legajo N° 7145, suscribió con la Municipalidad de Lincoln, Convenio de Pago, por el cual la nombrada se obliga a la devolución del adelanto de haberes oportunamente otorgado.

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo que apruebe el mencionado acuerdo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la aprobación del Convenio de Pago suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y la Sra. Karina Araceli Bestoso, D.N.I N° 23.168.696, Legajo N° 7145, en un todo conforme con el instrumento que se acompaña y que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto, el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 10 de enero de 2019.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 215/19

DECLARANDO DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL EN LO DEPORTIVO y SOCIAL LA CARRERA DE TROTE “REUNIÓN N° 30”

Lincoln, 10 de Enero de 2019

Visto:

La fecha ya confirmada para la Carrera de Trote “ Reunión N° 30”, a realizarse el día Domingo 13 de Enero de 2019 en la Pista de Trote del Parque Gral. San Martín, y confirmando la participación de Ejemplares y Drivers del Partido de Lincoln y ciudades vecinas;

Y considerando:

Que participarán drivers profesionales de nuestra Localidad, como también de ciudades aledañas, obteniendo resultados muy positivos para nuestro Municipio y el partido;

Que uno de los objetivos de ésta Gestión Municipal, es el de Jerarquizar el Deporte, afianzar el sentido de la integración, mejorar la calidad de vida, más cuando se trata de deportistas de nuestra ciudad;

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declarando de Interés Público Municipal en lo Deportivo y Social, la Carrera de Trote “Reunión N° 30”, a partir de las 12,00 hs. hasta las 19,30 hs. el día 13 de Enero de 2019, en la cual participarán deportistas profesionales del partido de Lincoln, como también de ciudades vecinas.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la Jurisdicción 1110107000, Secretaría de Acción Social, Dirección de Deportes, Fuente 110, Tesoro Municipal.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Decreto, al Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a: La Dirección de Deportes, Dirección de Compras, Secretaría de Acción Social, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 10 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 216/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE SHOW MUSICAL

LINCOLN, 10 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 54/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 8 de enero de 2019 con Daniel Dario Latasa, DNI 16.603.446 en calidad de representante de BANDA DANI, quienes realizarán dos presentaciones en los carnavales de las localidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 8 de enero de 2019 con Daniel Dario Latasa, DNI 16.603.446, en calidad de representante de BANDA DANI, quienes realizarán dos presentaciones en los carnavales de las localidades

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 10 de enero de 2019.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 217/19

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DEL AGENTE MUNICIPAL CLAUDIA DANIELA SAINZ.

Lincoln, 10 de enero de 2019

Visto:

EL Memorandum enviado por el Director de Maestranza de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el agente Claudia Daniela Sainz que venia cumpliendo sus tareas como personal de maestranza en el Palacio Municipal, correspondiente a la Secretaría de Gobierno a partir del 1° de diciembre de 2018 pasó a cumplir las mismas funciones en la Biblioteca del barrio La Rural, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Disponese cambio de secretaria de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 del agente CLAUDIA DANIELA SAINZ- DNI N° 33.348.608 – Leg.3949 /1, quién a partir del 1° de diciembre de 2018 pasó a cumplir tareas de maestranza en la Biblioteca del barrio La Rural, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Lincoln, Personal de Planta Permanente-Categoría 13, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 10 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 218/19

DECLARANDO DE INTERÉS PÚBLICO Y MUNICIPAL EL EVENTO DE ENTREGA DE DECRETOS DE ADJUDICACION EN LA QUINTA 8 DE LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ.-

Lincoln, 10 de Enero de 2019

Visto:

Que el día 11 de enero de 2019 se llevará a cabo la entrega de decretos que confirman las adjudicaciones otorgadas sobre los lotes de terreno ubicados en la Quinta Ocho de la Localidad de Martínez de Hoz;

Y considerando:

Que con fecha 22 de noviembre de 2016 se escritura a favor de la Municipalidad de Lincoln, el inmueble identificado catastralmente como Circ. X, Sección B Quinta 8;

Que con fecha 16 de octubre del año 2015 se llevó a cabo el sorteo y adjudicación de los lotes proyectados sobre el predio adquirido;

Que este Ejecutivo Municipal, resolvió la revisión de los criterios de adjudicación de los lotes, teniendo en cuenta las necesidades sociales de cada familia en relación al déficit ocupacional que es de público conocimiento;

Que en consecuencia a través de las dependencias municipales correspondientes se llevaron a cabo las entrevistas y relevamientos a cada uno de los beneficiarios;

Que paralelamente se sigue trabajando en el proyecto de división e infraestructura de dicho predio;

Que para una adecuada realización del evento, es necesario efectuar tareas de organización, logística, protocolo y ceremonial, con sus respectivos gastos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declarando de Interés Público Municipal el evento de entrega de decretos de adjudicaciones en el predio identificado como Quinta 8 de la localidad de Martínez de Hoz.-

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputara a la Partida correspondiente a del Presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a los interesados, Secretaría de Relaciones Institucionales, Dirección de Tierras, Prensa y Ceremonial, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 10 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 219/19

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE “**ARENAZA**” DEL PARTIDO DE LINCOLN.

Lincoln, 10 de Enero de 2019.

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
FERREYRA LUCAS GASTON	SECCION QUINTA S/N	38.860.931

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 10 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 220/19

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 10 de Enero de 2019

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°:Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
ZANNI NATALIA	DIA DEL MILITANTE 1737	24.677.739

ARTÍCULO 2°:La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 10 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 221/19

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 10 de Enero de 2019

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°:Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
NECCHI PATRICIA ESTHER	HERNANDEZ 890	18.633.959

ARTÍCULO 2°:La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 10 de Enero de 2019.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 222/19

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “**NORTE**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 10 de Enero de 2019.

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
SUZZI MILAGROS AILEN	M. IRIGOYEN 521	41.309.054

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 10 de Enero de 2019.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 223/19

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **PLAZA ESPAÑA**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 10 de Enero de 2019

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
GARCIA OCAMPOS JULIA	RAMOS MEJIA 581	94.125.612

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 10 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 224/19

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **LA RURAL** ” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 10 de Enero de 2019

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
LOMEL DANIELA	SIERRA DE LA VENTANA 264	25.035.069

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 10 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 225/19

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE “**ARENAZA**” DEL PARTIDO DE LINCOLN.

Lincoln, 10 de Enero de 2019.

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
OLMOS KARINA	ANIBAL TROILO S/N	33.348.891

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 10 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 226/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2000, A LA SRA. FERNANDA CRISTINA BURGOS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 10 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. FERNANDA CRISTINA BURGOS, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por consumo de energía eléctrica.

Y considerando:

Que se trata de una mujer, con menores a cargo y escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos dos mil (\$2000) a la Sra. **FERNANDA CRISTINA BURGOS** DNI. N° 29.263.282, domiciliada en Acc. Federico Cané 1187, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7381 , destinados a solventar gastos por sustento familiar

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 10 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 227/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 800, A LA SRA. MARIA LUZ GALUCIO, DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR

Lincoln, 10 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. MARIA LUZ GALUCIO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sustento económico.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con menores a cargo y escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ochocientos (\$800) a la Sra. **MARIA LUZ GALUCIO** DNI. N° 34.951.020, domiciliada en la Localidad de Pasteur, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7110 , destinados a solventar gastos por sustento familiar

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 10 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 228/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2000, A LA SRA. MARIA SUSANA BELTRANDO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 10 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. MARIA SUSANA BELTRANDO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sustento económico.

Y considerando:

Que se trata de una mujer adulta con ceberos problemas de salud y escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos dos mil (\$2000) a la Sra. **MARIA SUSANA BELTRANDO** DNI. N° 17.335.842, domiciliada en la calle Almafuerte 554, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13950, destinados a solventar gastos por sustento familiar

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 10 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 229/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1050, A LA SRA. LUCIA MARIANA CORIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 10 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. LUCIA MARIANA CORIA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por consumo de energía eléctrica.

Y considerando:

Que se trata de una mujer, con menores a cargo y escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos mil cincuenta (\$1050) a la Sra. **LUCIA MARIANA CORIA** DNI. N° 33.798.846, domiciliada en la calle Hernández 450, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 1205, destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 10 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 230/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2.000, A LA SRA. JOANA GABRIELA GARCIA, DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA

Lincoln, 10 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. JOANA GABRIELA GARCIA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sustento económico.

Y considerando:

Que se trata de una mujer, con menores a cargo y escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos dos mil (\$2.000) a la Sra. **JOANA GABRIELA GARCIA** DNI. N° 33.545.007, domiciliada en la calle Ángel Molinari S/N, de la Localidad de Bayauca, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13786, destinados a solventar gastos por sustento familiar

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 10 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 231/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1.500 A LA SR. CARLOS JOSÉ MOLINA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 10 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sr.: CARLOS JOSÉ MOLINA, ante la Secretaria de Acción Social, **Dra.: Valeria Menna**, referida a solventar gastos por sustento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos mil quinientos (\$1.500) al Sr. **CARLOS JOSÉ MOLINA**, DNI N° 12.186.910, domiciliada en calle Huergo 750, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13541, destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 10 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 232/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1.500 A LA SRA. EMILSE DANIELA MORAN, DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR.

Lincoln, 10 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra.: EMILSE DANIELA MORAN, ante la Secretaria de Acción Social, **Dra.: Valeria Menna**, referida a solventar gastos por sustento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos mil quinientos (\$1.500) a la Sra. **EMILSE DANIELA MORAN**, DNI N° 35.903.592, domiciliada en calle Independencia S/N, de la Localidad de Pasteur, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13619, destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 10 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 233/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE SHOW MUSICAL

LINCOLN, 10 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 54/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 7 de enero de 2019 con Marcelo Lobosco, DNI 27.632.286 en calidad de representante de NICO Y EL AVANCE, quienes realizará una presentación en los carnavales de las localidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 7 de enero de 2019 con Marcelo Lobosco, DNI 27.632.286, en calidad de representante de NICO Y EL AVANCE, quienes realizara una presentación en los carnavales de las localidades

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 10 de enero de 2019.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 234/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE ATRACCION MECANICA

LINCOLN, 10 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 54/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 7 de enero de 2019 con Natalia Graciela Hernandez, DNI 31.377.921 en calidad de representante de ATRACCION MECANICA, quienes realizará una presentación en los carnavales de las localidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 7 de enero de 2019 con Natalia Graciela Hernandez, DNI 31.377.921 en calidad de representante de ATRACCION MECANICA, quien realizará una presentación en los carnavales de las localidades.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 10 de enero de 2019.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 235/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS CON MARIA FERNANDA MARTINEZ.

LINCOLN, 10 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 3249/2018, declarando de interés público municipal en lo cultural, turístico y comercial la fiesta popular denominada “Carnavalincoln 2019”;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 8 de enero de 2019 con María Fernanda Martínez, DNI 26.080.226, quien brindará el servicio de producción periodística, grabación, edición de entrevistas y vinculación con medios provinciales y nacionales, para el Carnaval de Lincoln 2019.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de fecha 8 de enero de 2019 con María Fernanda Martínez, DNI 26.080.226, quien brindará el servicio de producción periodística, grabación, edición de entrevistas y vinculación con medios provinciales y nacionales para el Carnaval de Lincoln 2019.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 10 de enero de 2019.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 236/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS CON MARIA FERNANDA MARTINEZ.

LINCOLN, 10 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 3249/2018, declarando de interés público municipal en lo cultural, turístico y comercial la fiesta popular denominada “Carnavalincoln 2019”;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 8 de enero de 2019 con María Fernanda Martínez, DNI 26.080.226, quien brindará el servicio de producción, contenido y entrevistas para audiovisuales para el Carnaval de Lincoln 2019.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de fecha 8 de enero de 2019 con María Fernanda Martínez, DNI 26.080.226, quien brindará el servicio de producción, contenido y entrevistas para audiovisuales para el Carnaval de Lincoln 2019.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 10 de enero de 2019.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 237/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE ATRACCION MECANICA

LINCOLN, 10 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 54/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 8 de enero de 2019 con Dario Daniel Paganini, DNI 26.080.261 en calidad de representante de ATRACCION MECANICA, quienes realizarán seis presentaciones en los carnavales de las localidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 8 de Enero de 2019 con Dario Daniel Paganini, DNI 26.080.261, en calidad de representante de ATRACCION MECANICA, quienes realizarán seis presentaciones en los carnavales de las localidades

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 10 de enero de 2019.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 238/19

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR TRAMITE DE CARNET DE CONDUCTOR AL AGENTE CARLINI PABLO JUAN, QUE SE DESEMPEÑA COMO CHOFER DEL SR. INTENDENTE.

Lincoln, 11 de Enero de 2019

Visto:

La solicitud formulada por el Sr. Intendente Dr. Salvador Serenal, de eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de Conductor al Sr. Pablo Juan Carlini, DNI N° 26.839.183, Legajo n° 6423 quien se desempeña como chofer del Intendente.

Y considerando:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que el agente, Sr. Pablo Juan Carlini, DNI n° 26.839.183, Legajo n° 6423 debe realizar el trámite de registro de conductor;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicha persona se desempeña bajo la dependiente de Conducción Superior;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia de Conductor al agente:

) Sr. Pablo Juan Carlini, DNI n° 26.839.183, Legajo N° 6423.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
Lincoln, 11 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 239/19

DISPONIENDO LA ADJUDICACION DE LA LICITACION PUBLICA N° 20/2018 PARA LA “SERVICIO DE STREAMING PARA EL CARNAVAL DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0207/2018.-

Lincoln, 14 de Enero de 2019

Visto:

El Decreto N° 4023/2018, mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACION PUBLICA N° 20/2018 PARA LA “SERVICIO DE STREAMING PARA EL CARNAVAL DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0207/2018.-

Y considerando:

Que al Concurso se presentaron tres (3) ofertas, de la firma:

1° PROPUESTA

“SANCHEZ POTONIK ANIBAL”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 1.521.670 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100).-

➤ ITEM 1 = \$ 1.521.670,00.-

2° PROPUESTA

“PEREIRA DIAZ VALENTIN”

AL ABRIL EL SOBRE NO ESTAN IDENTIFICADO SOBRE 1 Y SOBRE 2 Y NO SE ENCUENTRA GARANTIA POR LO QUE SE DESETIMA LA PROPUESTA.-

3° PROPUESTA

“EVENT ASSISTANCE SRL”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 1.684.000,00 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100).-

➤ ITEM 1 = \$ 1.684.000,00.-

Según surge del acta de apertura de sobres el día 26 de Diciembre de 2018.-

Que en el acto de apertura se desestimó la propuesta del proveedor Pereira Diaz Valentin por no contar con garantía de oferta.

Que del análisis realizado por la Secretaria Legal y la oficina técnica surge que las dos propuestas, es decir las de los oferentes SANCHEZ POTONIK ANIBAL Y EVENT ASSISTANCE SRL cumplen con las especificaciones correctamente.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese por mejor precio a la firma “SANCHEZ POTONIK ANIBAL” por el monto total de pesos un millón quinientos veintiún mil seiscientos setenta con 00/100 (\$1.521.670,00) la LICITACION PUBLICA N° 20/2018 PARA LA “SERVICIO DE STREAMING PARA EL CARNAVAL DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0207/2018.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTÍCULO 2º: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior; fuente de financiamiento 110 de Origen Municipal, Categoría programática 21.00.00; partida 3.4.9.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$ 1.800.000,00 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100). Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante Licitación Publica

ARTÍCULO 3º: Refrenda el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras y Suministros, a las entidades y a quien más corresponda. Publíquese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 14 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 240/19

DISPONIENDO LA ADJUDICACION DE LA LICITACION PUBLICA N° 21/2018 PARA LA “ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS PARA EL CARNAVAL DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0208/2018.-

Lincoln, 14 de Enero de 2019

Visto:

El Decreto N° 4024/2018, mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACION PUBLICA N° 21/2018 PARA LA “ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS PARA EL CARNAVAL DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0208/2018.-

Y considerando:

Que al Concurso se presentaron dos (2) ofertas, de la firma:

1° PROPUESTA

“OPCIONES EN SERVICIOS S.R.L.”

COTIZA LA SUMA TOTAL **\$1.025.000,00.- (PESOS UN MILLON VEINTI CINCO MIL CON 00/100).**-

➤ ITEM 1 = **\$1.025.000,00.-**

2° PROPUESTA

“B.A.SANI S.A.”

COTIZA LA SUMA TOTAL **\$1.254.658,60.- (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 60/100).**-

➤ ITEM 1 = **\$1.254.658,60.-**

Según surge del acta de apertura de sobres el día 27 de Diciembre de 2018.-

Que del análisis realizado por la Secretaria Legal y la oficina técnica surge que las dos propuestas cumplen con las especificaciones correctamente.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese por mejor precio a la firma “Opciones en Servicios SRL” por el monto total de pesos un millón veinticinco mil con 00/100 (\$1.025.000,00) la LICITACION PUBLICA N° 21/2018 PARA LA “ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS PARA EL CARNAVAL DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0208/2018.-

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior; fuente de financiamiento 110 de Origen Municipal, Categoría programática 21.00.00; partida 3.2.9.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$ 1.300.000,00 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL CON 00/100). Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante Licitación Publica

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras y Suministros, a las entidades y a quien más corresponda. Publíquese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN
=

Lincoln, 14 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 241/19

DISPONIENDO LA ADJUDICACION DE LA LICITACION PUBLICA N° 22/2018 PARA LA "ALQUILER DE ESCENARIO, FOH Y GRADAS PARA EL CARNAVAL DE LINCOLN" EXPEDIENTE N° 4065-0209/2018.-

Lincoln, 14 de Enero de 2019

Visto:

El Decreto N° 4025/2018, mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACION PUBLICA N° 22/2018 PARA LA "ALQUILER DE ESCENARIO, FOH Y GRADAS PARA EL CARNAVAL DE LINCOLN" EXPEDIENTE N° 4065-0209/2018.-

Y considerando:

Que al Concurso se presentaron tres (3) ofertas, de la firma:

1° PROPUESTA

"BAGLIETTO S.A."

COTIZA LA SUMA TOTAL **\$3.385.000,00 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100).**-

➤ ITEM 1 = **\$3.385.000,00.-**

2° PROPUESTA

"SANCHEZ POTOENIK ANIBAL"

COTIZA LA SUMA TOTAL **\$2.319.000 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CON 00/100).**-

➤ ITEM 1 = **\$2.319.000,00.-**

3° PROPUESTA

"EVENT ASSISTANCE S.R.L."

COTIZA LA SUMA TOTAL **\$2.732.000,00 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100).**-

➤ ITEM 1 = **\$2.732.000,00.-**

Según surge del acta de apertura de sobres el día 27 de Diciembre de 2018.-

Que del análisis realizado por la Secretaria Legal y la oficina técnica surge que las dos propuestas cumplen con las especificaciones correctamente.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese por mejor precio a la firma "Sanchez Potocnik" por el monto total de pesos dos millones trescientos mil con 00/100 (\$2.300.000,00) la a LICITACION PUBLICA N° 22/2018 PARA LA "ALQUILER DE ESCENARIO, FOH Y GRADAS PARA EL CARNAVAL DE LINCOLN" EXPEDIENTE N° 4065-0209/2018.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ARTÍCULO 2º: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior; fuente de financiamiento 110 de Origen Municipal, Categoría programática 21.00.00; partida 3.2.9.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$ 2.900.000,00 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100). Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante Licitación Pública.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras y Suministros, a las entidades y a quien más corresponda. Publíquese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 14 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 242/19

DISPONIENDO LA APROBACION DEL CONVENIO DE PAGO POR ADELANTO DE HABERES CON LA SRA. YANINA PAOLA SANCHEZ, DNI N° 31.584.186, LEGAJO N° 2813

LINCOLN, 14 de Enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 1391/16 de fecha 27/04/2016, que estableciera la implementación del sistema de otorgamiento de adelantos de sueldo al personal municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 10/01/2019, la Sra. Yanina Paola Sanchez, Legajo N° 2813, suscribió con la Municipalidad de Lincoln, Convenio de Pago, por el cual la nombrada se obliga a la devolución del adelanto de haberes oportunamente otorgado.

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo que apruebe el mencionado acuerdo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la aprobación del Convenio de Pago suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y la Sra. Yanina Paola Sanchez, D.N.I N° 31.584.186, Legajo N° 2813, en un todo conforme con el instrumento que se acompaña y que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto, el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 15 DE ENERO DE 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 243/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONVENIO NOTICARNAVAL, CELEBRADO CON MANUEL MANSILLA Y MARIA JULIA SIGLIANO

LINCOLN, 15 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 3249/18, declarando de interés público municipal en lo cultural, turístico y comercial, la fiesta popular denominada “Carnavalincoln 2019”;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 27 de diciembre de 2018 con Manuel Mansilla, DNI 29.910.349, y María Julia Sigliano, DNI 27.729.514, quienes llevarán adelante el proyecto denominado NOTICARNAVAL, para la edición del carnaval de Lincoln 2019;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruebase el Contrato con fecha 27 de diciembre de 2018 con Manuel Mansilla, DNI 29.910.349, y María Julia Sigliano, DNI 27.729.514, quienes llevarán adelante el proyecto denominado NOTICARNAVAL, para la edición del carnaval de Lincoln 2019.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 15 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 244/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE COMPARSA

LINCOLN, 15 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 54/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 8 de enero de 2019 con Juan Carlos Sanchez, DNI 13.209.029 en calidad de representante de LOS TITANES, quienes realizarán cuatro presentaciones en los carnavales de las localidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 8 de enero de 2019 con Juan Carlos Sanchez, DNI 13.209.029, en calidad de representante de LOS TITANES, quienes realizarán cuatro presentaciones en los carnavales de las localidades

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 15 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 245/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE COMPARSA

LINCOLN, 15 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 54/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 10 de enero de 2019 con Dumpierres Silvana, DNI 25.726.812 en calidad de representante de CAU-CAU, quienes realizarán tres presentaciones en los carnavales de las localidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 10 de enero de 2019 con Dumpierres Silvana, DNI 25.726.812, en calidad de representante de CAU-CAU, quienes realizarán tres presentaciones en los carnavales de las localidades.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 15 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 246/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE SHOW MUSICAL

LINCOLN, 15 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 54/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 10 de enero de 2019 con Ogni Sebastian Eduardo, DNI 29.263.148 en calidad de representante de "EL AFRICANO", quienes realizará cuatro presentacion en los carnavales de las localidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 10 de enero de 2019 con Ogni Sebastian Eduardo, DNI 29.263.148, en calidad de representante de "EL AFRICANO", quienes realizara cuatro presentacion en los carnavales de las localidades.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 15 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 247/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE SHOW MUSICAL

LINCOLN, 15 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 54/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 8 de enero de 2019 con Azcune Osvaldo Venura, DNI 20.851.233 en calidad de representante de MARCOS GABRIEL, quienes realizará una presentación en los carnavales de las localidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 8 de enero de 2019 con Azcune Osvaldo Ventura, DNI 20.851.233, en calidad de representante de MARCOS GABRIEL, quienes realizara una presentación en los carnavales de las localidades

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 15 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 248/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE COMPARSA

LINCOLN, 15 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 54/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 27 de diciembre de 2018 con Raúl Vicente Moreno, DNI 21.785.642 en calidad de representante de SAMBA LINCOLN, quienes realizarán dos presentaciones en los carnavales de las localidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 27 de diciembre de 2018 con Raul Vicente Moreno, DNI 21.785.642, en calidad de representante de SAMBA LINCOLN, quienes realizarán dos presentaciones en los carnavales de las localidades

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 15 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

DECRETO N° 249/19

DISPONIENDO LA DESESTIMACION DE UNA OFERTA Y LA ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2018 PARA LA "PAVIMENTO RIGIDO DE HORMIGON Y CORDON CUNETA EN BARRIO SAGRADO CORAZON DE LA CIUDAD DE LINCOLN" EXPEDIENTE N° 4065-0200/2018.-

LINCOLN, 15 de enero de 2019

VISTO:

El decreto N° 3958/2018 mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2018 PARA LA "PAVIMENTO RIGIDO DE HORMIGON Y CORDON CUNETA EN BARRIO SAGRADO CORAZON DE LA CIUDAD DE LINCOLN" EXPEDIENTE N° 4065-0200/2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que a la Licitación Pública se presentaron cuatro (4) propuesta, de las firma:

1° PROPUESTA

"CONSTRUCCIONES BAUFELD S.R.L."

COTIZA LA SUMA TOTAL **\$14.157.933,69 (PESOS CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 69/100).**-

- ITEM 1 = **\$10.229.611,29.-**
- ITEM 2 = **\$3.928.322,40.-**

2° PROPUESTA

"GUIGIVAN S.R.L."

COTIZA LA SUMA TOTAL **\$13.625.426,07 (PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTI CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTI SEIS CON 07/100).**-

- ITEM 1 = **\$8.601.258,25.-**
- ITEM 2 = **\$5.024.167,82.-**

3° PROPUESTA

"CONSTRUCTORA DE JUNIN S.A."

COTIZA LA SUMA TOTAL **\$13.451.652,00 (PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100).**-

- ITEM 1 = **\$8.151.543,00.-**
- ITEM 2 = **\$5.300.109,00.-**

4° PROPUESTA

"CERETTA CONSTRUCCIONES S.R.L."

COTIZA LA SUMA TOTAL **\$12.207.371,08 (PESOS CON 00/100).**-

- ITEM 1 = **\$1.550,30.-**
- ITEM 2 = **\$1.699,49.-**

Según surge del acta de apertura de sobres con fecha 20 de Diciembre de 2018.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Que la Secretaria Legal y Técnica realizo la evaluación de las ofertas, en la cual determina como oferta NO VALIDA la presentadas por la Firma “Ceretta Construcciones SRL”, considerando la falta de documentación y de cumplimiento de los artículos 11, 12 y 13 de la Firma Ceretta Construcciones SRL, visto que la garantía de oferta está confeccionada en forma deficiente por no contar con importe en números y en letras expresar “Pesos sicientos quince mil” no pudiendo determinarse la cifra garantizada, la incongruencia entre el precio unitario y el total de los ítems en las planillas de cotización, resultando un precio vil o precio no serio visto los artículos 9 y 2 inc 3., la ausencia de certificado de capacidad técnico financiera, balances y/o certificaciones bancarias, antecedentes de obras, etc..;

Que la secretaria de Obras y Servicios Públicos analizo las propuestas desde su condición técnica y de calidad y considera validas todas las ofertas presentadas, ante la falta de documentación correspondiente a los artículos 11 y 12 de la Firma “Constructora de Junin SA” visto que no presenta planilla de cómputos y presupuestos de la propuesta, constancia de pago de pliego, seguros, etc. Se intimó a la firma a adjuntarlo lo antes mencionado;

Que el proveedor Constructora de Junin SA presento la documentación requerida cumpliendo con el pliego de bases y condiciones.-

Que haciendo méritos de la celeridad licitatoria y administrativa municipal, resulta apropiado desestimar la propuesta de la firma “Ceretta Construcciones SRL” y adjudicar por menor precio la oferta presentada por la empresa “Constructora de Junin SA”, salvando los tiempos que pudieran irrogar un segundo llamado, con idénticos resultados que el presente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Desestímese la propuesta del proveedor “Ceretta Construcciones SRL” de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2018 PARA LA “PAVIMENTO RIGIDO DE HORMIGON Y CORDON CUNETA EN BARRIO SAGRADO CORAZON DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0200/2018.-

ARTÍCULO 2º: Adjudíquese la LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2018 PARA LA “PAVIMENTO RIGIDO DE HORMIGON Y CORDON CUNETA EN BARRIO SAGRADO CORAZON DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0200/2018 a la firma “Constructora De Junin SA” por la suma total de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 30/100 (\$13.451.652,30) de conformidad con la oferta allegada por la misma.-

ARTÍCULO 3º: La compra solicitada corresponde imputarse a 1110104000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos, actividad central 55.01.00 Y 55.04.00; partida 4.2.2.0, del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Sub-Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 15 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 250/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 20.496,00- AL CLUB ATLETICO, SOCIAL Y DEPORTIVO DE LINCOLN JUVENTUD UNIDA.-

Lincoln, 15 de Enero de 2019

VISTO:

La solicitud de apoyo financiero efectuada por el Club Atlético, Social y Deportivo de Lincoln Juventud Unida, destinado a solventar gastos de seguridad policial en cada partido que el Club sea local, en el marco de los Torneos organizados por la Liga Amateur de Deportes de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una institución Social – Deportiva que con este evento trata de revalorizar la actividad deportiva del Distrito a través del fútbol. Con el fin de lograr una mejor organización, es que el Club ha destinado parte de sus fondos a solventar gastos de seguridad policial.

Que uno de los objetivos de ésta Gestión Municipal, es el de revitalizar el deporte, afianzar el sentido de la integración y mejorar la calidad de vida.

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de \$ 20.496,00- (Pesos Veinte mil cuatrocientos noventa y seis) al Club Atlético, Social y Deportivo de Lincoln, Juventud Unida, destinados a solventar gastos de seguridad policial en cada partido que el Club sea local, en el marco de los Torneos organizados por la Liga Amateur de Deportes de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Programa 01.00.00, Partida 5.1.7.0 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Dirección de Deportes, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 15 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 251/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 8.784,00- AL CLUB ATLETICO, SOCIAL EL TRIUNFO.-

Lincoln, 15 de Enero de 2019

VISTO:

La solicitud de apoyo financiero efectuada por el Club Atlético, Social El Triunfo, destinado a solventar gastos de seguridad policial en cada partido que el Club sea local, en el marco de los Torneos organizados por la Liga Amateur de Deportes de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una institución Social – Deportiva que con este evento trata de revalorizar la actividad deportiva del Distrito a través del fútbol. Con el fin de lograr una mejor organización, es que el Club ha destinado parte de sus fondos a solventar gastos de seguridad policial.

Que uno de los objetivos de ésta Gestión Municipal, es el de revitalizar el deporte, afianzar el sentido de la integración y mejorar la calidad de vida.

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de \$ 8.784,00- (Pesos Ocho mil setecientos ochenta y cuatro) al Club Atlético, Social El Triunfo, destinados a solventar gastos de seguridad policial en cada partido que el Club sea local, en el marco de los Torneos organizados por la Liga Amateur de Deportes de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Programa 01.00.00, Partida 5.1.7.0 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Dirección de Deportes, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 15 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 252/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 47.208,00- AL CLUB ATLETICO Y SOCIAL SAN MARTIN DE ROBERTS.

Lincoln, 15 de Enero de 2019

VISTO:

La solicitud de apoyo financiero efectuada por el Club Atlético y Social San Martín de Roberts, destinado a solventar gastos de seguridad policial en cada partido que el Club sea local, en el marco de los Torneos organizados por la Liga Amateur de Deportes de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una institución Social – Deportiva que con este evento trata de revalorizar la actividad deportiva del Distrito a través del fútbol. Con el fin de lograr una mejor organización, es que el Club ha destinado parte de sus fondos a solventar gastos de seguridad policial.

Que uno de los objetivos de ésta Gestión Municipal, es el de revitalizar el deporte, afianzar el sentido de la integración y mejorar la calidad de vida.

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de \$ 47.208,00- (Pesos Cuarenta y siete mil doscientos ocho) al Club Atlético y Social San Martín de Roberts, destinados a solventar gastos de seguridad policial en cada partido que el Club sea local, en el marco de los Torneos organizados por la Liga Amateur de Deportes de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Programa 01.00.00, Partida 5.1.7.0 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Dirección de Deportes, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 15 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 253/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 23.424,00- AL CLUB ATLETICO, SOCIAL Y DEPORTIVO DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA.-

Lincoln, 15 de Enero de 2019

VISTO:

La solicitud de apoyo financiero efectuada por el Club Atlético, Social y Deportivo de la Localidad de Arenaza, destinado a solventar gastos de seguridad policial en cada partido que el Club sea local, en el marco de los Torneos organizados por la Liga Amateur de Deportes de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una institución Social – Deportiva que con este evento trata de revalorizar la actividad deportiva del Distrito a través del fútbol. Con el fin de lograr una mejor organización, es que el Club ha destinado parte de sus fondos a solventar gastos de seguridad policial.

Que uno de los objetivos de ésta Gestión Municipal, es el de revitalizar el deporte, afianzar el sentido de la integración y mejorar la calidad de vida.

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de \$ 23.424,00- (Pesos Veintitres mil cuatrocientos veinticuatro) al Club Atlético, Social y Deportivo de la localidad de Arenaza, destinados a solventar gastos de seguridad policial en cada partido que el Club sea local, en el marco de los Torneos organizados por la Liga Amateur de Deportes de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Programa 01.00.00, Partida 5.1.7.0 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Dirección de Deportes, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 15 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 254/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 31.476,00- AL CLUB ATLETICO ROBERTS.

Lincoln, 15 de Enero de 2019

VISTO:

La solicitud de apoyo financiero efectuada por el Club Atlético Roberts, destinado a solventar gastos de seguridad policial en cada partido que el Club sea local, en el marco de los Torneos organizados por la Liga Amateur de Deportes de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una institución Social – Deportiva que con este evento trata de revalorizar la actividad deportiva del Distrito a través del fútbol. Con el fin de lograr una mejor organización, es que el Club ha destinado parte de sus fondos a solventar gastos de seguridad policial.

Que uno de los objetivos de ésta Gestión Municipal, es el de revitalizar el deporte, afianzar el sentido de la integración y mejorar la calidad de vida.

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de \$ 31.476,00- (Pesos Treinta y un mil cuatrocientos setenta y seis) al Club Atlético Roberts, destinados a solventar gastos de seguridad policial en cada partido que el Club sea local, en el marco de los Torneos organizados por la Liga Amateur de Deportes de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Programa 01.00.00, Partida 5.1.7.0 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Dirección de Deportes, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 15 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 255/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4.392 ,00- AL CLUB ATLETICO PASTEUR.

Lincoln, 15 de Enero de 2019

VISTO:

La solicitud de apoyo financiero efectuada por el Club Atlético Pasteur, destinado a solventar gastos de seguridad policial en cada partido que el Club sea local, en el marco de los Torneos organizados por la Liga Amateur de Deportes de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una institución Social – Deportiva que con este evento trata de revalorizar la actividad deportiva del Distrito a través del fútbol. Con el fin de lograr una mejor organización, es que el Club ha destinado parte de sus fondos a solventar gastos de seguridad policial.

Que uno de los objetivos de ésta Gestión Municipal, es el de revitalizar el deporte, afianzar el sentido de la integración y mejorar la calidad de vida.

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de \$ 4.392,00- (Pesos Cuatro mil trescientos noventa y dos) al Club Atlético Pasteur, destinados a solventar gastos de seguridad policial en cada partido que el Club sea local, en el marco de los Torneos organizados por la Liga Amateur de Deportes de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Programa 01.00.00, Partida 5.1.7.0 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Dirección de Deportes, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 15 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 256/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 16.836,00- AL CLUB ATLETICO ARGENTINO

Lincoln, 15 de Enero de 2019

VISTO:

La solicitud de apoyo financiero efectuada por el Club Atlético Argentino, destinado a solventar gastos de seguridad policial en cada partido que el Club sea local, en el marco de los Torneos organizados por la Liga Amateur de Deportes de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una institución Social – Deportiva que con este evento trata de revalorizar la actividad deportiva del Distrito a través del fútbol. Con el fin de lograr una mejor organización, es que el Club ha destinado parte de sus fondos a solventar gastos de seguridad policial.

Que uno de los objetivos de ésta Gestión Municipal, es el de revitalizar el deporte, afianzar el sentido de la integración y mejorar la calidad de vida.

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de \$ 16.836,00- (Pesos Dieciséis mil ochocientos treinta y seis) al Club Atlético Argentino, destinados a solventar gastos de seguridad policial en cada partido que el Club sea local, en el marco de los Torneos organizados por la Liga Amateur de Deportes de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Programa 01.00.00, Partida 5.1.7.0 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Dirección de Deportes, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 15 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 257/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$22.692,00- AL (C.A.E.L.) CLUB ATLETICO EL LINQUEÑO

Lincoln, 15 de Enero de 2019

VISTO:

La solicitud de apoyo financiero efectuada por el Club Atlético El Linqueño, destinado a solventar gastos de seguridad policial en cada partido que el Club sea local, en el marco de los Torneos organizados por la Liga Amateur de Deportes de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una institución Social – Deportiva que con este evento trata de revalorizar la actividad deportiva del Distrito a través del fútbol. Con el fin de lograr una mejor organización, es que el Club ha destinado parte de sus fondos a solventar gastos de seguridad policial.

Que uno de los objetivos de ésta Gestión Municipal, es el de revitalizar el deporte, afianzar el sentido de la integración y mejorar la calidad de vida.

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de \$ 22.692,00- (Pesos Veintidós mil seiscientos noventa y dos) al Club Atlético El Linqueño, destinados a solventar gastos de seguridad policial en cada partido que el Club sea local, en el marco de los Torneos organizados por la Liga Amateur de Deportes de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Programa 01.00.00, Partida 5.1.7.0 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Dirección de Deportes, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 15 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 258 / 19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4000, AL SR. DIEGO ORLANDO ARIEL AMADO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 15 de enero de 2019

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. DIEGO ORLANDO ARIEL AMADO, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con menores a cargo, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por sí mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil (\$4000) al Sr. **DIEGO ORLANDO ARIEL AMADO**, DNI N° 41.309.168, domiciliado en Barrio Fo.Na.Vi M4 C1, de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13175, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00., partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 15 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 259/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1.100 A LA SRTA. BRISA ANTONELLA CARPINTERO MENEGUEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 15 de enero de 2019

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Srta. BRISA ANTONELLA CARPINTERO MENEGUEZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por suministro de energía eléctrica.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que; por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil (\$ 1.100) a la Srta. **BRISA ANTONELLA CARPINTERO MENEGUEZ**, DNI N° 41.309.052, domiciliada en la calle Suipacha 470, depto. 1, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13710, destinados a solventar gastos por suministro de energía eléctrica, correspondiente al número de **NIS 1632330**

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a nombre de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE S.A.**, encargado del retiro del mismo, el Gerente de la Empresa, Sr. Daniel Herrera, DNI N° 11.999.097.

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 15 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 260/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DE LA PRORROGA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE UN INMUEBLE DE LA CIUDAD DE LINCOLN, DESTINADO A DEPENDENCIAS DE PUNTO DIGITAL

LINCOLN, 15 de enero de 2019

VISTO:

La necesidad de contar con un inmueble donde funcionen dependencias del Punto Digital;

Y CONSIDERANDO:

Que el local designado, constituye un lugar apropiado para el correcto funcionamiento del organismo citado en los vistos del presente, ya que el mismo cuenta con la amplitud necesaria para este tipo de repartición

Que la ubicación del inmueble es un aliciente importante para el cometido;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébase la prorroga al contrato de locación de inmueble celebrado entre la Municipalidad y la Sociedad Rural referente al inmueble sito en Avda. Alem N° 1072, de la Ciudad de Lincoln, en un todo de acuerdo al contrato que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: El presente Decreto posee efectos a partir del 01/01/2019.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será imputada al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto, el Sr. Secretario de Gobierno

ARTICULO 5°: Comuníquese al Interesado, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 15 de enero de 2018.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 261/19

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DEL DR. MORENO, ALFREDO NICOLAS M.P. 71.012, PARA PRESTAR SERVICIOS MEDICOS COMO MIEMBRO DE LAS JUNTAS MEDICAS.-

LINCOLN, 15 de enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan Servicios Médicos como miembro de las Juntas Medicas para la evaluación del certificado Único de Discapacidad.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación del Dr. Alfredo Nicolas Moreno, DNI 28.645.802, M.P. N° 71.012, para cumplir Servicios Médicos como miembro de las Juntas Medicas para la evaluación del certificado Único de Discapacidad, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° de Enero de 2019.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Programa 61, Actividad 02, Objeto del Gasto 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Salud, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 15 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 262/19

DISPONIENDO LA AFECTACIÓN DEL VEHÍCULO PROPIEDAD DE LA SRA. RUEDA VIVIANA, DIRECTORA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN, PARA USO MUNICIPAL.

LINCOLN, 15 de enero de 2019

VISTO:

Que la Señora Directora de Espacios Verdes de la Municipalidad de Lincoln, Rueda Viviana, no cuenta con un vehículo oficial disponible para el cumplimiento de sus tareas habituales;

CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable para dicho funcionamiento disponer de un vehículo que asegure su movilidad cuando sus obligaciones lo requieran;

Que los vehículos con que cuenta la Municipalidad de Lincoln, se encuentran afectados a diversas tareas, con lo cual no existe una disponibilidad total de los mismos.

Que con el fin de dar solución a la situación planteada, resulta conveniente ratificar la afectación total del vehículo particular, de la Sra. Rueda Viviana, Directora de Espacios Verdes de la Municipalidad de Lincoln; dispuesto por el Decreto 1100/16.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Disponer la afectación total del vehículo Marca FORD ECO SPORT, patente JLR 507, propiedad de la Sra. Viviana Rueda, para uso municipal; a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 1 de Marzo del corriente.

ARTICULO 2°: Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo primero se imputarán a la partida correspondiente del presupuesto general de gastos vigentes.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Producción, Turismo y Medio Ambiente y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 15 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 263/19

DISPONIENDO LA APROBACION DEL CONVENIO DE PAGO POR ADELANTO DE HABERES CON LA SRA. ASTRID EVELYN BECQ SALA, DNI N° 38.323.733, LEGAJO N° 5577.-

LINCOLN, 15 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 1391/16 de fecha 27/04/2016, que estableciera la implementación del sistema de otorgamiento de adelantos de sueldo al personal municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 07/01/2019, la Sra. Astrid Evelyn Becq Sala, Legajo N° 5577, suscribió con la Municipalidad de Lincoln, Convenio de Pago, por el cual la nombrada se obliga a la devolución del adelanto de haberes oportunamente otorgado.

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo que apruebe el mencionado acuerdo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la aprobación del Convenio de Pago suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y la Sra. Astrid Evelyn Becq Sala, D.N.I N° 38.323.733, Legajo N° 5577, en un todo conforme con el instrumento que se acompaña y que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto, el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 15 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 264/19

DISPONIENDO LA APROBACION DEL CONVENIO DE PAGO POR ADELANTO DE HABERES CON LA SRA. ADRIANA LORENA STAFFIERI, DNI N° 28.714.914, LEGAJO N° 2778

LINCOLN, 15 de Enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 1391/16 de fecha 27/04/2016, que estableciera la implementación del sistema de otorgamiento de adelantos de sueldo al personal municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 10/01/2019, la Sra. Adriana Lorena Staffieri, Legajo N° 2778, suscribió con la Municipalidad de Lincoln, Convenio de Pago, por el cual la nombrada se obliga a la devolución del adelanto de haberes oportunamente otorgado.

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo que apruebe el mencionado acuerdo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la aprobación del Convenio de Pago suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y la Sra. Adriana Lorena Staffieri, D.N.I N° 28.714.914, Legajo N° 2778, en un todo conforme con el instrumento que se acompaña y que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto, el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 15 DE ENERO DE 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 265/19

OTORGANDO LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE TERRENO MUNICIPAL A LA SRA. CASTRO VERONICA YANINA.-

LINCOLN, 15 de Enero de 2019.-

VISTO:

La solicitud efectuada por la Verónica Yanina Castro para obtener la adjudicación de un lote terreno municipal, atento a satisfacer su necesidad habitacional.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Castro se encuentra en posesión de un lote de terreno municipal identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chacra 658, Manzana 658 f, Parcela 11;**

Que, la adjudicación por parte del Estado de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a su vivienda familiar;

Que a fin de respaldar jurídicamente la ocupación mencionada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase la tenencia precaria de un lote de terreno Municipal, a la Sra. Verónica Yanina CASTRO DNI 38.323.580. El mismo se identifica catastralmente como: Circunscripción: II- Sección: G- Chacra: 658- Manzana: 658 f – Parcela 11.-

ARTICULO 2º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria (al que se encuentra afectado este terreno), que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer de la vivienda para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si los adjudicatarios no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 3º: El valor del terreno será determinado en el momento de la escrituración, de acuerdo a las normas vigentes en ese momento.-

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente decreto, el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Dirección de Viviendas, Dirección de Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL / PARERA.

LINCOLN, 15 de Enero de 2019.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 266/19

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN, DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD Y PARTIDO DE LINCOLN AL SR. HERNANDO BENEDICTO OCHOA. ADJUDICANDOSE EL MISMO A LA SRA. MARA LUCIANA GIARDULLO Y AL SR. ROBERTO CARLOS GOMEZ.-

Lincoln, 15 de Enero de 2019

Visto:

La presentación realizada por la Sra. Mara Luciana Giardullo solicitando el cambio de adjudicación, en base a una permuta, de un lote de terreno municipal sito en la ciudad de Lincoln, y designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 378, Parcela 3-f (Parte) y 3-g (Parte).-

Y considerando:

Que la Municipalidad de Lincoln dictó con fecha 31 de Marzo de 1.978 el Decreto N° 890/78 por medio del cual adjudicó un inmueble municipal identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Manzana 378, Parcela 3-f (Parte) 3-g (Parte), sito en calle Fortín Vigilancia 139 de Lincoln al Sr. Hernando Benedicto Ochoa;

Que con posterioridad, en fecha 05 de Octubre de 2.004, el Sr. Hernando Benedicto Ochoa suscribe con el Sr. Cristian Emmanuel Giardullo una Cesión de Derechos por la cual le cede todos los derechos que posee sobre dicho inmueble;

Que con fecha 17 de Julio de 2.014 la Municipalidad de Lincoln dictó el Decreto N° 4044/14 por medio del cual adjudicó a la Sra. Mara Luciana Giardullo un inmueble municipal identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección G, Chacra 658, Lote 278;

Que con fecha 07 de Marzo de 2.016 suscribieron un Contrato de Permuta, por una parte la Sra. Mara Luciana Giardullo y el Sr. Roberto Carlos Gómez, y por la otra el Sr. Cristian Emmanuel Giardullo, por medio del cual la se intercambian los inmuebles antes citados;

Que se ha realizado el Informe Social correspondiente con fecha 11/01/2016;

Que con fecha 28/01/16 se presentaron los Sres. la Sra. Mara Luciana Giardullo y el Sr. Cristian Emmanuel Giardullo y solicitaron el cambio de adjudicación;

Que existe dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fecha 02 de Diciembre de 2.018, que considera viable el cambio de adjudicación solicitado.-

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja la adjudicación otorgada al Sr. Hernando Benedicto Ochoa del inmueble sito en calle Fortín Vigilancia 139 de Lincoln identificado



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

catastralmentecomo Circunscripción I, Sección D, Manzana 378, Parcela 3-f (Parte) y 3-g (Parte).

ARTÍCULO 2°: Adjudíquese a la Sra. Mara Luciana Giardullo, D.N.I. 30.612.885 y al Sr. Roberto Carlos Gómez, D.N.I. 20.830.601, el inmueble Lincoln identificado catastralmentecomo Circunscripción I, Sección D, Manzana 378, Parcela 3-f (Parte) y 3-g (Parte).

ARTÍCULO 3 °: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer de la vivienda para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si los adjudicatarios no destinasen el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 4: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 15 de Enero 2019.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 267/19

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN, DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADOS EN LA CIUDAD Y PARTIDO DE LINCOLN A LA SRA. MARA LUCIA GIARDULLO. ADJUDICANDOSE EL MISMO A AL SR. CRISTIAN EMANUEL GIARDULLO.-

Lincoln, 15 de Enero de 2019

Visto:

La presentación realizada por el Sr. Cristian Emanuel Giardullo solicitando el cambio de adjudicación, en base a una permuta, de un lote de terreno municipal sito en la ciudad de Lincoln, y designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección G, Chacra 658, Manzana 658 N; Parcela 1 (Lote 278).-

Y considerando:

Que la Municipalidad de Lincoln dictó con fecha 31 de Marzo de 1.978 el Decreto N° 890/78 por medio del cual adjudicó un inmueble municipal identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Manzana 378, Parcela 3-g (Parte) y 3-f (Parte), sito en calle Fortín Vigilancia 139 de Lincoln al Sr. Hernando Benedicto Ochoa;

Que con posterioridad, en fecha 05 de Octubre de 2.004, el Sr. Hernando Benedicto Ochoa suscribe con el Sr. Cristian Emanuel Giardullo una Cesión de Derechos por la cual le cede todos los derechos que posee sobre dicho inmueble;

Que con fecha 17 de Julio de 2.014 la Municipalidad de Lincoln dictó el Decreto N° 4044/14 por medio del cual adjudicó a la Sra. Mara Luciana Giardullo un inmueble municipal identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección G, Chacra 658, Manzana 658 N, Parcela 1 (Lote 278) ;

Que con fecha 07 de Marzo de 2.016 suscribieron un Contrato de Permuta, por una parte la Sra. Mara Luciana Giardullo y el Sr. Roberto Carlos Gómez, y por la otra el Sr. Cristian Emanuel Giardullo, por medio del cual se intercambian los inmuebles antes citados;

Que se ha realizado el Informe Social correspondiente con fecha y 28/01/2016;

Que con fecha 28/01/16 se presentaron los Sres. la Sra. Mara Luciana Giardullo y el Sr. Cristian Emanuel Giardullo y solicitaron el cambio de adjudicación de los inmuebles citados;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja la adjudicación otorgada a la **Sra. Mara Luciana Giardullo D.N.I. 30.612.885**, del inmueble municipal identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chacra 658, Manzana 658 N, Parcela 1 (Lote 278).**-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 2º: Adjudíquese al **Sr. Cristian Emanuel Giardullo, D.N.I. 28.679.344** el inmueble identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chacra 658, Manzana 658 N; Parcela 1 (Lote 278).**-

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer de la vivienda para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 4: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 15 de Enero de 2019.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 268/19

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DEL COMERCIO RUBRO VENTA DE ROPA EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN, PARTIDO DE LINCOLN, UBICADO EN CALLE SARMIENTO 1020, CIRC. I- SECCION B- MANZANA 185- PARCELA 1-C)- SUB PARCELA 00-04. I-01 (UF. 1), DE ESA LOCALIDAD.-

LINCOLN, 15 de enero de 2019

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 29, por la Sra. MARIA EUGENIA GAINA solicitando traslado del comercio RUBRO VENTA DE ROPA de calle Rawson 151 a calle Sarmiento 1020, de la Localidad de Lincoln, Partido de Lincoln, Circ. I -Sección B- Manzana 185- Parcela 1-c), Sub parcela 00-01, I-01 UF.1) que diera lugar al Expediente Letra G. N° 86 del 03/10/2018;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 54 se ha expedido el Área Legal y Técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva peticionada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilítese de manera definitiva, bajo el número 4534 el comercio RUBRO VENTA DE ROPA ubicado en calle Sarmiento 1020- Circ. I -Sección B - Manzana 185- Parcela 1-c)- Sub parcela 00-01, I-01 (UF.1) de la localidad de Lincoln, Partido de Lincoln, perteneciente a la Sra. MARIA EUGENIA GAINA, DNI. 25.406.978.-

ARTICULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citádoselo al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Área Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/ PARERA

Lincoln, 15 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 269/19

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DEL COMERCIO RUBRO CARNICERIA EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN, PARTIDO DE LINCOLN, UBICADO EN AVENIDA MASSEY 1773, CIRC. I- SECCION D- MANZANA 310- PARCELA 11-A), DE ESA LOCALIDAD

LINCOLN, 15 de enero de 2019

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 78, por el Sr. WALTER RAUL HERNANDEZ solicitando traslado del comercio RUBRO CARNICERIA de calle Avenida Massey 1977 a Avenida Massey 1773, de la Localidad de Lincoln, Partido de Lincoln, Circ. I -Sección D- Manzana 310- Parcela 11-a), que diera lugar al Expediente Letra H. N° 15 del 07/09/2017;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 104 se ha expedido el Área Legal y Técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva solicitada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilítese de manera definitiva, bajo el número 613 el comercio RUBRO CARNICERIA ubicado en Avenida Massey 1773- Circ. I -Sección D - Manzana 310- Parcela 11-a) de la localidad de Lincoln, Partido de Lincoln, perteneciente al Sr. WALTER RAUL HERNANDEZ, DNI. 14.382.217.-

ARTICULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citádoselo al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Área Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA
Lincoln, 15 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 270/19

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DEL COMERCIO RUBRO AUTOSERVICIO EN LA LOCALIDAD DE PASTEUR, PARTIDO DE LINCOLN UBICADO EN AVENIDA MITRE Y SARMIENTO- CIRC. XV – SECCION A- MANZANA 27- PARCELA 1-A)

LINCOLN, 15 de enero de 2019

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 109 por el Sr. CASADO JESUS y el Sr. GARCIA MARCELO FABIAN, solicitando cambio de titularidad del comercio rubro AUTOSERVICIO, sito en Avenida Mitre y Sarmiento, Circ. XV –Sección A- Manzana 27- Parcela 1-a), de la localidad de Pasteur, Partido de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra G. N° 52 del 01/06/2018; (traspaso del 100% GARCIA MARCELO FABIAN);

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 141 se ha expedido el Área Legal y Técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva peticionada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilitase de manera definitiva, bajo el número 45045 el comercio Rubro AUTOSERVICIO ubicado en Avenidas Mitre y Sarmiento- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: XV- Sección: A- Manzana: 27- Parcela 1-a), de la localidad de Pasteur, Partido de Lincoln, perteneciente a MARCELO FABIAN GARCIA- DNI. 20.063.208-.

ARTICULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citádoselo al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Área Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ARTICULO 4°: De forma.-

FDO: SERENAL/PARERA
Lincoln, 15 de enero de 2019



DECRETO N° 271/19

DESIGNANDO A LA DRA. MILAGROS MASTROMATEI COMO MÉDICA PSIQUIATRICA DEL HOSPITAL DE LINCOLN "DR. RUBÉN MIRAVALLE"

LINCOLN, 15 de Enero de 2019

VISTO:

El llamado a concurso para cubrir un cargo de médico Psiquiatra en el Hospital Dr. Rubén Miravalle según decreto N° 2434/18;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de diciembre de 2018 se reunió el jurado designado a fin de calificar a los concursantes para cubrir un cargo de médico Psiquiatra en el Hospital Dr. Rubén Miravalle.

Que se analizaron la antigüedad, los antecedentes, y evaluación que da cuenta el acta llevada a cabo el día 14 de diciembre de 2018, suscripta por el Señor Secretario de Salud de la Municipalidad de Lincoln Dr. Gustavo Brusca, el Dr. Miguel Stola por el Círculo Médico de Lincoln, el Dr. Humberto Caramés por el Colegio de Médicos VII, el Dr. Francisco Shortrede y el Dr. Hector Bolzán como médicos escalafonados del Hospital Municipal.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el capítulo II art. 22,5 ap. 5.2 e) 5to. Párrafo del decreto N° 2369/87 – reglamentario de la ordenanza N° 327/87 (que adhiere a la Ley provincial 10.471), se ha procedido a la publicación en las distintas carteleras existentes en el Hospital Municipal Rubén Miravalle el orden de méritos que oportunamente elaborara el jurado.

Que se encuentra vencido el plazo para presentar oposiciones a la resolución del jurado interviniente, sin que se haya presentado impugnación de ningún tipo.

A consecuencia de todo lo expuesto, se encuentra la Dra. Milagros Mastromatei DNI N° 31.527.259, en condiciones de ocupar el cargo en concurso; correspondiendo por lo tanto su designación como médico Psiquiatra con carga horaria de 36 horas semanales, de la carrera profesional hospitalaria según Ley 10471.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase a partir del 2 de enero de 2019 a la Dra. Milagros Mastromatei DNI N° 31.527.259 como médica Psiquiatra del Hospital de Lincoln, Dr. Rubén Miravalle, bajo el régimen legal de la Ley 10471.- Régimen para la Carrera Profesional Hospitalaria, con una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O. Miravalle", dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida que corresponda.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Hospital Municipal, Departamento De Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 15 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 272/19

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DEL COMERCIO RUBRO DESPENSA EN LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO, PARTIDO DE LINCOLN UBICADO EN CALLE GUEMES 275- CIRC. IX – SECCION A- MANZANA 34- PARCELA 6-B)

LINCOLN, 15 de enero de 2019

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 93 por ALFOCEA NORA EDITH SOCIEDAD DE HECHO y la Sra. ALFOCEA PATRICIA LORENA, solicitando cambio de titularidad del comercio rubro DESPENSA, sito en calle Guemes 275, Circ. IX –Sección a- Manzana 34- Parcela 6-b), de la localidad de El Triunfo, Partido de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra A. N° 85 del 11/07/2018; (traspaso del 100% a PATRICIA LORENA ALFOCEA);

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 122 se ha expedido el Área Legal y Técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva solicitada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Habilitase de manera definitiva, bajo el número 30140 el comercio Rubro DESPENSA ubicado en calle Guemes 275- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: IX- Sección: A- Manzana: 34- Parcela 6-b, de la localidad de El Triunfo, Partido de Lincoln, perteneciente a la Sra. PATRICIA LORENA ALFOCEA- DNI. 25.341.760.-

ARTICULO 2º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Notifíquese por Cédula al peticionante, citádoselo al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Área Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ARTICULO 4º: De forma.-

FDO: SERENAL/PARERA

Lincoln, 15 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 273/19

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DEL COMERCIO RUBRO ELABORACION Y VENTA DE SANDWICHES EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN, PARTIDO DE LINCOLN UBICADO EN AVENIDA MASSEY 865- CIRC. I – SECCION B- MANZANA 149- PARCELA 11-A)

LINCOLN, 15 de enero de 2019

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 59 por la Sra. NILDA ELSA PORTO y la Sra. MALENA SOLEDAD ALVAREZ, solicitando cambio de titularidad del comercio rubro ELABORACION Y VENTA DE SANDWICHES, sito en Avenida Massey 865, Circ. I – Sección B- Manzana 149- Parcela 11-a), de la localidad de Lincoln, Partido de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra A. N° 94 del 16/08/2018; (traspaso del 100% a MALENA SOLEDAD ALVAREZ);

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 90 se ha expedido el Área Legal y Técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva peticionada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilitase de manera definitiva, bajo el número 3137 el comercio Rubro ELABORACION Y VENTA DE SANDWICHES ubicado en Avenidas Massey 865- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I- Sección: b- Manzana: 149- Parcela 11-a), de la localidad de Lincoln, Partido de Lincoln, perteneciente a la Sra. MALENA SOLEDAD ALVAREZ- DNI. 28.170.532.-

ARTICULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citándose al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Área Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ARTICULO 4°: De forma.-

FDO: SERENAL/PARERA
Lincoln, 15 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 274/19

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DEL COMERCIO RUBRO FARMACIA Y PERFUMERIA EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN, PARTIDO DE LINCOLN UBICADO EN AVENIDA MASSEY 397- CIRC. I – SECCION A- MANZANA 59- PARCELA 8-C Y D)

LINCOLN, 15 de enero de 2019

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 85 por la Sra. PANIZZA ERNESTINA DEL CARMEN y GRAPASA FARMA SOCIEDAD EN COMANDIA SIMPLE, solicitando cambio de titularidad del comercio rubro FARMACIA Y PERFUMERIA, sito en Avenida Massey 397, Circ. I –Sección A- Manzana 59- Parcela 8-c y d), de la localidad de Lincoln, Partido de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra G. N° 87 del 03/10/2018; (traspaso del 100% GRAPASA FARMA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE);

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 108 se ha expedido el Área Legal y Técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva solicitada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilitase de manera definitiva, bajo el número 1010 el comercio Rubro FARMACIA Y PERFUMERIA ubicado en Avenidas Massey 397- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I- Sección: A- Manzana: 59- Parcela 8-c y d), de la localidad de Lincoln, Partido de Lincoln, perteneciente a “GRAPASA FARMA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE”- CUIT.30-71541991-9.

ARTICULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citándose al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Área Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ARTICULO 4°: De forma.-

FDO: SERENAL/PARERA
Lincoln, 15 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 275/19

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DEL COMERCIO RUBRO FLORERIA ANEXO ARTICULOS PLASTICOS PARA EL HOGAR EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN, PARTIDO DE LINCOLN UBICADO EN AVENIDA 25 DE MAYO 757- CIRC. I – SECCION B- MANZANA 178- PARCELA 9.-

LINCOLN, 15 de enero de 2019

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 87 por el Sr. RAMOS DIEGO GUILLERMO y el Sr. SUTIL DARIO OSCAR, solicitando cambio de titularidad del comercio rubro FLORERIA ANEXO ARTICULOS PLASTICOS PARA EL HOGAR, sito en Avenida 25 DE Mayo 757, Circ. I –Sección B- Manzana 178- Parcela 9, de la localidad de Lincoln, Partido de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra S. N° 109 del 12/11/2018; (traspaso del 100% SUTIL DARIO OSCAR);

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 105 se ha expedido el Área Legal y Técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva solicitada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilitase de manera definitiva, bajo el número 3085 el comercio Rubro FLORERIA ANEXO VENTA ARTICULOS PLASTICOS PARA EL HOGAR ubicado en Avenidas 25 de Mayo 757- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I- Sección: B- Manzana: 178- Parcela 9, de la localidad de Lincoln, Partido de Lincoln, perteneciente a DARIO OSCAR SUTIL- DNI. 23.620.064-.

ARTICULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citándose al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Área Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ARTICULO 4°: De forma.-

FDO: SERENAL/PARERA
Lincoln, 15 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 276/19

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DEL COMERCIO RUBRO KIOSCO-REGALERIA EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN, PARTIDO DE LINCOLN UBICADO EN AVENIDA MASSEY 968- CIRC. I – SECCION B- MANZANA 168- PARCELA 20-C)

LINCOLN, 15 de enero de 2019

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 64 por el Sr. ROMANO CARLOS MARIO y el Sr. PLAZA FIDEL ANTONIO, solicitando cambio de titularidad del comercio rubro KIOSCO Y REGALERIA, sito en Avenida Massey 968, Circ. I –Sección B- Manzana 168- Parcela 20-c), de la localidad de Lincoln, Partido de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra P. N° 62 del 09/11/2018; (traspaso del 100% PLAZA FIDEL ANTONIO);

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 86 se ha expedido el Área Legal y Técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva petitionada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilitase de manera definitiva, bajo el número 4785 el comercio Rubro KIOSCO- REGALERIA ubicado en Avenidas Massey 968- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I- Sección: B- Manzana: 168- Parcela 20-c), de la localidad de Lincoln, Partido de Lincoln, perteneciente a FIDEL ANTONIO PLAZA- DNI. 22.051.063-.

ARTICULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citándose al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Área Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ARTICULO 4°: De forma.-

FDO: SERENAL/PARERA
Lincoln, 15 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 277/19

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DEL COMERCIO RUBRO AUTOSERVICIO ANEXO CARNICERIA- VENTA DE CALZADOS- ARTICULOS DE BAZAR- PERFUMERIA- CIGARRILLOS Y GOLOSINAS EN LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ, PARTIDO DE LINCOLN UBICADO CALLE LIBERTADOR 351- CIRC. X- SECCION A -MANZANA 3 - PARCELA 3-A), DE ESA LOCALIDAD.-

LINCOLN, 15 de enero de 2019

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 175 por SUCESION DE COLLADO HECTOR ABEL Solicitando anexo de rubro CARNICERA- VENTA DE CALZADOS- ARTICULOS DE BAZAR- PERFUMERIA- CIGARRILLOS- GOLOSINAS a su comercio ya existente AUTOSERVICIO sito en calle Libertador 351, Circ. X -Sección A - Manzana 3- Parcela 3-a), de la localidad de Martínez de Hoz, Partido de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra C- N° 164 del 31/10/2018;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 190 se ha expedido el Área Legal y Técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva solicitada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilitase de manera definitiva, bajo el número 40100, el comercio rubro AUTOSERVICIO ANEXO CARNICERIA- VENTA DE CALZADOS- ARTICULOS BAZAR- PERFUMERIA- CIGARRILLO Y GOLOSINAS, ubicado en calle Libertador 351, Nomenclatura Catastral: Circunscripción X- Sección A- Manzana 3- Parcela 3-a), de la Localidad de Martínez de Hoz, Partido de Lincoln, perteneciente SUCESION DE COLLADO HECTOR ABEL - CUIT- 20-04698681-5.-

ARTICULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citándose al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Área Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ARTICULO 4°: De forma.-

FDO: SERENAL/ PARERA
Lincoln, 15 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 278/19

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DEL COMERCIO RUBRO KIOSCO Y DESPENSA ANEXO VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN, PARTIDO DE LINCOLN UBICADO CALLE ITUZAINGO 386- CIRC. I- SECCION B -MANZANA 128 - PARCELA 1-B), DE ESA LOCALIDAD

LINCOLN, 15 de enero de 2019

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 47 por el Sr. DUBERTI CARLOS DANIEL Solicitando anexo de rubro VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS a su comercio ya existente KIOSCO Y DESPENSA sito en calle Ituzaingo 386, Circ. I -Sección B -Manzana 128- Parcela 1-b), de la localidad de Lincoln, Partido de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra D- N° 63 del 07/11/2018;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 58 se ha expedido el Área Legal y Técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva solicitada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilitase de manera definitiva, bajo el número 5004, el comercio rubro KIOSCO Y DESPENSA ANEXO VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, ubicado en calle Ituzaingo 386, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I- Sección B- Manzana 128- Parcela 1-b), de la Localidad de Lincoln, Partido de Lincoln, perteneciente al Sr. CARLOS DANIEL DUBERTI - DNI. 12.575.136.-

ARTICULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citándose al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Área Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ARTICULO 4°: De forma.-

FDO: SERENAL/ PARERA
Lincoln, 15 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 279/19

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DEL COMERCIO RUBRO FORRAJERIA ANEXO VENTA DE ROPA DE TRABAJO Y ACCESORIO PARA MASCOTAS EN LA LOCALIDAD DE ROBERTS, PARTIDO DE LINCOLN UBICADO CALLE SARMIENTO 1681- CIRC. XIV- SECCION A -MANZANA 3 - PARCELA 8-C) Y 8-D), DE ESA LOCALIDAD.-

LINCOLN, 15 de enero de 2019

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 27 por la Sra. VERONICA DEL LUJAN MELO Solicitando anexo de rubro VENTA DE ROPA DE TRABAJO Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS a su comercio ya existente FORRAJERIA sito en calle Sarmiento 1681, Circ. XIV -Sección A - Manzana 3- Parcela 8-c) y 8-d), de la localidad de Roberts, Partido de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra M- N° 128 del 15/11/2018;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 34 se ha expedido el Área Legal y Técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva peticionada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilitase de manera definitiva, bajo el número 50508, el comercio rubro FORRAJERIA ANEXO VENTA DE ROPA DE TRABAJO- ACCESORIOS PARA MASCOTAS, ubicado en calle Sarmiento 1681, Nomenclatura Catastral: Circunscripción XIV- Sección A- Manzana 3- Parcela 8-c) y 8-d), de la Localidad de Roberts, Partido de Lincoln, perteneciente a la Sra. VERONICA MARIA DEL LUJAN MELO - DNI. 24.125.586.-

ARTICULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citándose al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Área Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ARTICULO 4°: De forma.-

FDO: SERENAL/PARERA
Lincoln, 15 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 280/19

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN EL “PLAN GERENCIAR” AL PERSONAL QUE REALIZARA TAREAS EN DISTINTAS AREAS DEL MUNICIPIO.

Lincoln, 15 de enero de 2019

Visto:

La necesidad de designar personal idóneo para realizar tareas en las distintas áreas de la Municipalidad de Lincoln.-

Y considerando:

Que no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el “Plan Gerenciar”.-

Que el art.56° de la Ley12.355, faculta al departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programas de empleo,

Que mediante el Decreto Provincial n° 2723-00 se crea el Plan “Gerenciar” destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase en el “Plan Gerenciar”, a partir del 01/01/2019 y hasta el 31/12/2019, inclusive, a las siguientes personas:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Legajo</u>	<u>DNI</u>	<u>Importe</u>	<u>Lugar</u>	<u>Función</u>
ACUÑA, Ma. Albertina	6390	21.714.864	4.000	Sec. Acción Social	Pers serv. (Parroquia)
AGUILAR, Hugo Vicente	6804	16.028.645	6.500	Espacios Verdes	Obrero-Bayauca
AGUSTINA, Micaela Magali	7375	38.420.724	5.500	Deleg. Roberts	Barrendera
ALARCON, Franco Alejandro	6351	38.958.655	6.000	Deleg. Roberts	Tareas varias
ALBARRACIN, Luciana A.	7214	42.294.223	5.000	C.O.A.F	Recepcionista
AMADIO, Gian Franco	7226	38.436185	5.000	Arenaza	Servicio Especial Urbano
AMADO, Priscila Agustina	7293	42.574.126	4.500	A. Social-Tercera edad	Maestranza
AMBROSETTI, Ivana Karina	7092	22.711.759	4.000	Discapacidad	maestranza
ANDRADE, Laura Beatriz	7346	23.228.716	5.000	U.S. Las Toscas	Maestranza
ANSORENA, Roberto J.	6590	14.382.484	6.500	Bermúdez -	Distintas Tareas
ARCE, Cecilia Graciela	6805	37.032.527	5.000	Carlos Salas	Limpieza calle
ARCE, Sergio Aldo	6833	16.622.670	6.500	Deleg. Carlos Salas	Limpieza Calle
ARENAS, Leonela S.	6907	33.348.607	6.500	A. Social-Tercera Edad	Auxiliar
ARGUELLO, Ángel Joaquín	4032	31.974.747	500.00	Roberts	Espacios verdes
ARIAS, Vanessa S.	6888	27.845.791	3.500	Biblioteca	
BANQUERO, Axel Alberto	7269	39.508.519	5.500	Deleg. El Triunfo	



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

BATTISTELLI, José María	7376	24.700.112	6.500	Deleg. Roberts	Barrendero
BIFFI, Jorge E.	6482	14.382.365	6.500	deportes	Tenis
BONO, Adriana E.	6575	20.034.154	6.000	Sec. Gobierno	
BRASCA, Hugo Alberto	3382	20.034.067	3.200	Acción Social	Discapacidad (Adm)
BRAVO, Roberto Maximiliano	7425	31.974.772	6.500	Deleg. Roberts	Serv. barrido
BUSTOS, Alfredo Fabián	7408	23.052.201	6.500	Deleg. Roberts	Recolección Residuos
CABRAL, Hugo Jorge	7301	16.164.940	6.500	Deleg. El Triunfo	
CABRERA, Mariana Graciela	7424	25.525.209	6.500	Deleg. Roberts	Reparto tasas municipales
CALDERON, Ricardo Joaquín	6257	38.927.153	6.000	Sec. Producción	Planta Separación de Residuos
CAMINO, Lidia Esther	7349	13.787.329	6.500	Bermudez	Ordenanza
CARABALLO, Evelina I.	6658	28.329.564	6.000	Deleg.. Arenaza	
CARP, Mario Abel	5987	13.605.157	6.500	Deleg. El Triunfo	Albañilería
COSENTINO, Juan Andrés	7114	36.512.642	4.000	Acción Social	Discapacidad Celador Combi
COSTA, Raúl José	414	7.683.490	6.500	Palacio Municipal	Sereno
CUADRADO, María. Cecilia	6983	27.184.681	6.500	Trabajadora Social	Discapacidad
CUELLO, Rubén A.	2904	28.714.727	6.500	Espacios verdes	
CUFRE, Julio Gabriel	7433	39.833.970	6.000	Deleg. M. de Hoz	Espacios Verdes
DALENA, Pablo Nicolas	7362	37.370.114	6.500	Sec. Producción	Plaza
DI LORENZO, Violeta I.	7097	33.348.760	6.000	Maternal San Jose	Ayudante de Cocina
DIAZ, Graciela Ester	6191	25.696.382	6.500	Deleg. Roberts	Cocina Comunitaria
DIAZ, María Lorena	7392	23.587.336	5.000	Deleg. Carlos Salas	Tareas varias
DORADO, Julio O.	3027	13.209.302	6.500	Espacios Verdes	
DRESTI, Marisa Elizabet	7161	17.335.856	4.000	Sec. Producción	
DUBRA, Juan J.	6644	17.918.648	6.500	Deportes	Tenis
D'STEFANO, Alejandra V.	5144	21.823.938	6.500	Deleg. M. de Hoz	
ELOLA, Pedro José	3185	24.254.479	6.000	Deleg. M de Hoz	Espacios verdes
ENRIQUEZ, Matias Leonardo	7446	38.323.601	6.500	Sec. Acción Social	Plan autoconstrucción
ESCALADA, Gastón	6249	26.524.754	6.100	Direcc. Espacios Verdes	Distintas tareas
ESCALANTE, Alejandro	6765	14.464.591	6.500	Producción	PRSU
ETCHEVEST, Maira F.	7022	25.835.144	6.500	Producción	
FERREYRA, Carlos Ricardo	6846	13.804.444	6.500	Deleg. El Triunfo	Chofer Ambulancia
FIGUEROA, Lucila Noella	7436	36.488.712	6.000	Deleg. M. de Hoz	Sep. y recolecc. residuos
FLAMINI, Facundo Nicolás	7391	42.542.508	6.500	Deleg. Roberts	Albañil
FRANCO, Maximiliano Martin	3920	32.791.301	5.500	Deleg.M. de Hoz	
FUNES, Roberto D.	7017	34.851.005	6.000	Acción Social	



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

GALVAGNO, Nicolás M.	7192	30.226.951	6.000	Arenaza	Distintas tareas
GAMARRA, Ramona A.	5059	6.439.312	4.000	A.L.P.A	Distintas tareas
GIANOLIO, Yanina Daiana	7445	34.214.210	6.000	Sec. Producción	Planta Separación residuos
GIMENEZ, José Martín	6948	10.855.238	6.500	Placero Bº Obrero	
GODOY, Mariela Rosana	6346	24.847.915	6.500	Deleg. Roberts	Barrendero
GOMEZ, Dalma Natalia	7098	34.951.285	2.000	Dirección Políticas juveniles Maestranza	Maestranza
GONZALEZ, Eduardo N.O	6688	27.855.181	5.500	Sec. Producción	Distintas tareas
GONZALEZ, Ricardo Enrique	7389	42.542.526	6.500	Deleg. Roberts	Albañil
GOROSTIAGUE, Norberto M.	2753	17.335.707	6.500	Deportes	Escuela de Box
GRECO, Griselda M.	6347	20.499.033	6.000	Roberts	Barrendera
GUTIERREZ, Ma. de los A.	6350	24.700.120	6.000	Roberts	Barrendera
HELGUE, Claudia Ines	6577	28.933.510	6.500	Deleg. Triunvirato	Tareas varias
IBARRA, Silvina L.	7051	30.612.870	6.500	Bermúdez	
INSUA, Maylen	7035	38.958.679	6.500	Roberts	Administrativa
JUAREZ, Eliana A.	6348	27.329.380	6.000	Roberts	Barrendera
JUAREZ, María L.	6349	38.360.481	6.000	Roberts	Barrendera
LARRAZA, Jessica Giselle	7403	35.170.061	6000	Sec. Acción Social	Tercera edad (auxiliar)
LEMONS, Claudia I.	6817	20.718.146	3.500	Cultura	
LIMA, Mariano A.	7020	37.940.979	6.500	El Triunfo	
LUMBRERAS, Luciano	7371	40.256.961	5.000	Deleg. Arenaza	Serv. Especiales Urbanos
LOCCISANO, Néstor J.	6330	4.960.066	3.000	Coro	
LLORET, Adriana Eugenia	5106	30.948.808	6.500	CAPS barrio Norte	Maestranza
MAGALDI, Edgardo J.	3457	23.620.273	3000	COAF	Auxiliar
MAGAN, Milton	5935	35.214.915	6.000	Sec. Obras y Serv.	Administrativo
MARANO, Maricel Susana	6834	30.960.783	5.000	Deleg. Carlos Salas	Limpieza Calle
MARQUEZ, Carla S.	7034	31.919.121	6.500	Triunvirato	
MARQUEZ, Enzo Carlos	6589	11.523.851	6.500	Bermúdez-Triunvirato	Distintas tareas
MARTINEZ, Lucas E.	6982	32.918.208	6.500	Sec. de Producción	Planta de Residuos Sólidos
MARTINEZ, Alberto Raúl	7404	30.943.296	6.000	Sec. de Producción	
MATTA, Eduardo Santiago	6822	13.409.738	6.500	Deleg. Pasteur	Distintas tareas
MERCHAN, Tomas	7187	38.958.693	6.500	Deleg. Roberts	DEPORTES
MOLINA, María Laura	7372	32.748.932	5.500	Deleg. Roberts	Barrendera
MONTERO, Marcela Marine	7295	31.151.575	6.500	Deleg. Roberts	Apoyo escolar
MORALES, Florencio	7413	41.858.095	6.000	Deleg. Arenaza	Dist. tareas
MORÁN, Francisco H.L.	3321	20.830.557	1750	Banda municipal	
NAREDO, Emiliano	7363	22.277.573	6.000	U.S. Arenaza	



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

OCAMPO, María Isabel	6261	22.540.064	6.000	Sec. de Producción	Capacitadora Prog. AHIJAR
OLIVIERI, Fernando Aníbal	3555	12.575.441	6.500	Deleg. Bayauca	Personal de Servicio
ORMAZABAL, Ma. Cristina	6584	18.276.505	6.500	Sec. Salud	CIC
ORTEGA, Gladys Ester	6262	13.787.034	5.000	CIC Plaza España	Capacitadora Textil
ORTELLADO, Walter Gabriel	7390	41.987.481	6.500	Deleg. Roberts	Albañil
PAGGIO, Matias Santiago	7373	26.351.746	5.000	Deleg. Roberts	Barrendero
PEGANI, Carla Celeste	6772	40.473.483	6.500	Deleg. Bermudez	
PEREZ, Constancio Alberto	6256	13.209.021	5.400	Sec. de Producción	Basural Municipal
PEREZ,, Osvaldo H.	7162	12.014.688	4.000	Sec. Producción	
QUIROGA, Melania Andrea	7385	24.003.636	6.500	U.S. El Triunfo	Personal Servicio
RAMOS, Silvia E.	7072	16.188.081	3.000	San José- Casa de la Mujer	Capacitadora
RECALDE, Néstor J.	2078	5.051.298	6.500	Espacios Verdes	Cursos
RESSIA, Mónica R.	6357	24.847.907	6.000	Roberts	barrendera
REYNOSO, Juan	6353	18.531.755	6.500	Roberts	Relevo basurero
ROLON PAEZ, Lucas Gabriel	7435	95.105.375	6.000	Deleg. M de Hoz	Espacios verdes
ROMAN, María Elena	6537	35.407.427	4.500	Direcc. De Discapacidad	Administrativa
RUS, María Imelda	4011	22.051.195	1.200	Bibliotecas	Distintas tareas
SALVO, Alicia L.	6558	12.844.580	5.500	M. de Hoz	Geriátrico
SAROBE, Nora M.	6385	14.382.156	6.500	Sec. Cultura	
SEGUI, Eduardo Hernán	2337	24.500.173	5.000	Deleg. Las Toscas	Dist. tareas
SILVA, Juan Luis	5509	20.499.184	2.000	Dir. de Viviendas	obrero
TRAVERSA, Raúl Darío	3215	16.847.176	6.500	Agencia carnaval	Escuela cartapesta
TREJO, Rafael	7423	40.479.285	6.500	Espacios Verdes	Mantenimiento rotonda
URRIZA, Ana V.C.	6867	24.175.971	4.500	U. S. Pasteur	
VANDAMME, Mónica Estela	7297	22.078.192	6.500	Deleg. El Triunfo	Tareas varias
VAQUERO, Claudia E.	6345	24.010.403	6.000	Roberts	Barrendera
VERA, Gabriel	7434	42.054.547	6.000	Deleg. M. de Hoz	Espacios verdes
VIDELA, Gustavo Marcelo	7407	21.509.623	6.500	U.S.Pasteur	Técnico Radiólogo
VILCHES, Alejandra D.	7176	40.769.086	6.000	Sec. Producción	
ZAPATA, Manuel Adolfo	6630	12.332.206	6.500	Deleg. Triunvirato	Tareas varias

ARTÍCULO 2°: Designase en el “Plan Gerenciar”, retroactivo al 26/12/2018 y hasta el 31/12/2019 al agente que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Legajo	DNI	Importe	Lugar	Función
TORRES, Guillermina	6787	34.214.015	6.500	Direcc. Discapacidad	Coord. Proyecto productivo



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 3°: Designase en el “Plan Gerenciar”, por el mes de enero de 2019 al agente que se detalla a continuación:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Legajo</u>	<u>DNI</u>	<u>Importe</u>	<u>Lugar</u>	<u>Función</u>
HIDALGO, Virginia	6904	41.167.544	5.000	Deleg. Carlos Salas	

ARTÍCULO 4°: Designase en el “Plan Gerenciar”, a partir del 07/01/2019 y hasta el 31/12/2019 al agente que se detalla a continuación:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Legajo</u>	<u>DNI</u>	<u>Importe</u>	<u>Lugar</u>	<u>Función</u>
MEDINA, Roberto Gustavo	7225	30.612.964	6.500	Deleg. Roberts	Recolección residuos

ARTÍCULO 5°: Designase en el “Plan Gerenciar”, a partir del 11/01/2019 y hasta el 31/12/2019 al agente que se detalla a continuación:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Legajo</u>	<u>DNI</u>	<u>Importe</u>	<u>Lugar</u>	<u>Función</u>
LOPEZ, Daiana Cristina I.	7447	35.903.523	6.000	Sec. Producción	Planta Sep. Residuos

ARTÍCULO 6°: la erogación que demande el presente, se imputará a la partida de gastos vigentes, “Plan Gerenciar”.

ARTÍCULO 7°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Hospital Municipal, Delegación Bayauca, Delegación Roberts, Delegación El Triunfo, Delegación Arenaza, Delegación Las Toscas, Contaduría, Tesorería, Publíquese en Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 15 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 281/19

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN EL PLAN GERENCIAR DEL BENEFICIARIO MATIAS SANTIAGO PAGGIO.

Lincoln, 15 de enero de 2019

Visto:

La nota enviada por el Delegado Municipal de la localidad de Roberts;

Y considerando:

Que es necesario dar de baja como beneficiario del Plan Gerenciar al señor Matias Santiago Paggio que cumple tareas en la Delegación Roberts;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º:Dese de baja a partir del 08 de enero de 2019 al beneficiario del Plan Gerenciar MATIAS SANTIAGO PAGGIO- DNI N° 26.351.746 -Leg. 7373/1 quién cumple tareas en la Delegación de Roberts.

ARTÍCULO 2º:Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 3º:Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal,Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 15 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 282/19

DISPONIENDO LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA AL PERSONAL QUE CUMPLIRA FUNCIONES EN DISTINTOS SECTORES DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 15 de enero de 2019

Visto:

La necesidad de designar personal idóneo para cumplir tareas en distintos sectores de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para realizar tareas en el mencionado nosocomio, es necesario designar personal temporario mensualizado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, al personal que cumplirá tareas en distintos sectores de la Municipalidad de Lincoln, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los respectivos descuentos de acuerdo al siguiente detalle:

Apellido y Nombre	DNI	Función-Bonif.	Lugar	Cat. Jor.	Desde	Hasta
ALCALDE, Mónica G.	21.374.096	Administrativa	Hospital	16-33%	01/01/19	31/01/19
BERGESIO, Fiamma L.	36.512.592	Mucama	Hospital	15-60%	01/01/19	31/01/19
BROU, Marianela Lujan	28.329.585	Operadora	Centro Operaciones	15----	01/01/19	31/01/19
CARDENAS, Agustina M.	40.479.209	Mucama	Hospital	16-60%	01/01/19	31/01/19
SILVA, Bárbara Judith	38.663.113	Mucama-	Hospital	16-60%	01/01/19	31/01/19

ARTÍCULO 2°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal Departamento Liquidación de Sueldos, Hospital Municipal, Tesorería, Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 15 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 283/19

DISPONIENDO ADICIONAL POR JORNADA PROLONGADA DEL CINCUENTA (50%) POR CIENTO AL AGENTE MUNICIPAL RICARDO LUIS MAZURENOK

LINCOLN, 15 de enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Se solicita que a partir del 01/01/2019 se le abone un adicional del cincuenta (50%) por ciento por jornada prolongada al señor Ricardo Luis Mazurenok que cumple tareas como peón de calle en la Delegación de Las Toscas;

Que el Decreto N° 649/06-art. 4°-inc.b) determina que el personal que deba cumplir horario extraordinario se le abonará un adicional por jornada prolongada con el porcentaje que le corresponda a cada agente según el horario que realice después de finalizada la jornada laboral normal de seis (6) horas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese abonar un adicional por jornada prolongada del cincuenta (50%) por ciento, a partir de 1° de enero de 2019 al agente municipal RICARDO LUIS MAZURENOK -DNI N° 17.590.668 – Leg. 110/1 que cumple tareas como peón de calle en la Delegación de Las Toscas, debiendo cumplir una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales, Personal de Planta Permanente.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Delegación Las Toscas, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 15 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 284/19

DISPONIENDO LA DESIGNACION COMO PERSONAL MENSUALIZADO Y DESTAJISTA DE LA PLANTA TEMPORARIA AL PERSONAL QUE CUMPLIRA TAREAS EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 15 de enero de 2019

Visto:

La necesidad de designar personal temporario Mensualizado y destajista para cumplir diversas tareas en los distintos sectores de la Municipalidad;

Y considerando:

Que de acuerdo a lo expuesto es necesario dictar el acto administrativo, mediante el cual se designa el siguiente personal;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, a partir del 01/01/2019 y hasta el 31/12/2019, inclusive, al siguiente personal que cumple tareas en distintos sectores de la Municipalidad, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándoseles los respectivos descuentos.

APELLIDO Y NOMBRES	Leg.	DNI	CAT	LUGAR	FUNCION	Bon
ABADIA, Agustina Eliana	6533	36.488.733	15	Del. Roberts		
ACCARDI, Jesica V.	6483	35.407.557	16	Deportes - Esc. de Box	Limpieza	
ACOSTA, Claudio Osmar	6032	14.524.547	13	Direcc. Tránsito	Inspector	50%
ACOSTA, Marcos E.	6211	33.798.738	14	P.T.R.S.U.		
ACOSTA, Vanesa P.	3924	31.681.687	15	Hospital - quirófano	enfermera	60%
ADAMI, Eliana Julieta	6634	34.951.219	15	Jardín Mat. San José	Personal técnico	
ADAMI, Enzo Sebastián	3705	34.547.257	12	Playa de Camiones		
ADAMI, Nicolás	6179	38.927.151	16	Dir. de logística	Obrero	
AGOSTANI, Javier Alejandro	6733	22.051.270	15	Sec. Cultura	Chofer	12%
AGUILAR, Juan D.	6212	32.918.182	16	P.T.R.S.U.		
AGUILAR, Miguel Ángel	3907	20.663.097	16	Arenaza	Servicio	
AGUINALDE, Fernando L.	7016	26.524.640	15	Obras publicas	obrero	
AGUIRRE, Grisel	6213	28.938.681	16	P.T.R.S.U.		
AGUIRRE, Luciano S.	6251	33.082.386	16	Arenaza	Obrero	
AGUIRRE, Telésforo.	5126	17.190.300	14	S. Obras Pub. Vialidad	camionero	50%15%
AGUIRRE, Valeria E.	5538	27.616.527	14	Bromatología	Inspectora	
AIDUC, Jennifer	5305	37.828.455	14	Hospital - Guardia Gral.	enfermera	60%
ALBARRACIN, Clarisa Andrea	7335	32.066.720	16	Hospital -cuidados Grals	Mucama	60%
ALBINO, Carla	7150	34.951.293	15	Zoonosis	administrativa	
ALBARRACIN, Lorena P.	7418	30.948.701	15	Hospital - INSALUBRE	Pers. tecnico	60%
ALCARAY, Melisa Magali	6183	33.851.276	11	Sec. Obras Publicas	Servicio Chofer	15%
ALEGRE PEIRON, Agustín L.	3616	31.802.076	13	Tomo- RMN Insal.	técnico	60%
ALEKS, Andrea Susana	3777	24.563.046	15	Hospital	Estadística	20%
ALFOCEA, Jesica A.	6675	38.663.142	15	Hospital	RMN - TOMOG	33%
ALFONSO, Axel Daniel	5718	37.828.330	16	O. Publicas	Pavimento	
ALFONSO, Vanesa Yanina	5508	31.584.065	15	Hogar de Día	Auxiliar	
ALLEMAND, Pablo Martín	5646	31.584.090	16	Espacios Verdes	Parque	50%-12%
ALMADA, J. del Valle	6237	41.792.955	15	Hospital- terapia -INSA	Aux. enfermera	60%
ALMIRON, Marcelo Samuel	5164	25.485.935	11	Roberts	Espacios Verdes	
ALONSO, Hernán E.	6547	40.479.218	15	Of. de Compras		



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ALONSO, Mariela	3956	26.839.292	9	Hogar de Día	Auxiliar	
ALTAMIRANO, Marcos J.	5867	38.663.107	16	Espacios Verdes	Estación	
ALTOLAGUIRRE, Florencia	5038	35.803.933	16	Deportes	Tec. Educación	
ALVARENGA, Pedro A.	2995	29.263.141	15	Hospital - Guardia Grles	Enfermero	60%
ALVAREZ, María Julieta	2899	29.639.014	15	Hospital - pediatría	Enfermera	60%
ALVAREZ, Mariela Lujan	6024	29.263.197	13	Sec. de salud	Bromatología	
ALZUGUREN, Mariana S.	5803	30.612.958	16	U.S. Arenaza	Mucama	60%
AMADOR, Valeria Lucia	5613	28.329.636	5	Dir. Despacho	Administrativa	
AMAYA, Rocío Anahi	4093	35.235.964	16	Sec. de Cultura	Bib. San José	
AMAYA, Sofía	7116	38.662.922	15	Centro de rehabilitación	Administrativa	33%
AMIANO, Marcela Patricia	4063	21.507.041	7	Jardín Maternal Mi Bebé	Personal técnico	
AMIGO, Matías N.	7284	37.381.024	15	COL	Personal técnico	50%
ANDRADE, Luisa Cristina	7254	26.497.008	15	U.S. de Roberts	Aux. Enfermera	60%
ANDRADE, Silvina Viviana	5125	22.839.529	15	U. S. de Roberts	Mucama	60%
ANDRES, Fernando E.	6640	26.839.182	16	Deportes	Tec. Educación	
ANDRIOLA, Ignacio Ramón	5518	25.726.950	8	Hospital	mantenimiento	
ANDURAN, Sofía Belén	6591	40.256.954	15	Hospital - cuidados Grls	Mucama	60%
ANIBAL, Guillermo Alberto	5078	36.216.510	16	Pasteur	Obrero – 12%	
ANIBAL, Gustavo A.	3045	14.037.250	16	Pasteur	Obrero	
ANRIA, Patricia Marina	7205	30.228.238	15	Cultura - Orq.Escuela	Administrativa	
ANSORENA, Lorena S.	6214	31.377.985	14	Empleo y capacitación		
ARAUJO HERRERA, Marcos	6159	36.818.882	8	Dir. Personal	Administrativo	
ARAUJO, Silvina Andrea	7032	21.785.752	15	Sec. de Cultura	Administrativa	50%
ARCE, Stella Maris	3585	21.823.928	5	Jardín Maternal Mi Bebé	Per. técnico Educ.	
ARENAS, Maira J.	7029	38.323.690	16	P.T.R.S.U.		
ARENAS, Marta Elizabeth	4076	16.188.124	14	Hospital Terapia- INSA	Mucama	60%
ARENAS, Sergio D.	6909	27.509.100	16	Obras publicas	Corralón	
ARENAS, Yesica Gisele	5003	30.228.188	9	Hogar de Día	Auxiliar	
ARGIBAY, Yanina Carla	7243	29.399.463	15	COL	Personal técnico	50%
ARGUMERO, Alicia Liliana	5257	20.499.140	15	Hospital- vacunación	Mucama	60%
ARGUMERO, Tomas	5761	39.506.295	16	Sec. de Cultura	Administrativo	
ARIAS, Julia Mabel	7302	24.707.187	15	Hospital	Enfermera	60%
ARIAS, Rocío Yanel	5404	32.918.228	15	Hospital- Serv. Social	Administrativa	
ARRARAS, Lucia	7307	37.176.521	15	Sec. Cultura - Orquesta	Tec. educación	
ARRIZABALAGA, Gisela N.	5086	34.951.265	7	Jardín Mat. San José	Personal técnico	
ARRIZABALGA, Daniel A.	7130	34.214.172	13	Mesa de Entradas	Administrativo	
ARROYO, Alicia Analía	6340	23.923.385	12	M. de Hoz -Hogar	Enfermera	60%
ASSANDRI, Yesica Nerea	3862	32.555.207	12	Dir. de discapacidad	Administrativa	
AVALOS, Jesús J.	5433	36.512.438	16	Deportes	Tec. Educación	
AVALOS, Néstor F.	5830	30.612.952	16	Hospital Municipal	Mantenimiento	
AVILA, Carlos Alberto	3918	23.628.253	16	Espacios verdes	Estación	
AVILA, Liliana Emilce	6686	14.382.394	16	Hospital	Podóloga	
AVILA, Luciano G.	7100	38.816.930	15	Producción	P.T.R.S.U.	
AYALA, Ezequiel Jorge Luis	5055	31.241.230	16	Espacios Verdes		
AYALA, Jimena del Rosario	5460	34.339.506	15	Tesorería	Caja	
AZCUNE, Marcos G.	6736	38.323.584	16	Municipalidad	Tareas varias	
BACCI, Daniela A.	6771	31.710.143	16	U. S. Carlos Salas	Aux. enfermería	60%
BADANO, Juan Carlos	3750	13.166.824	15	Sec. de Hacienda		
BAEZ, Juan Cruz	6139	27.626.296	14	P.T.R.S.U.		
BAGATTO, Miguel Ángel	3389	23.621.712	16	Pasteur	Cementerio	
BAIGORRIA, María Emilia	6404	30.175.271	15	U. S. Arenaza	Arenaza	50%
BALLESTEROS, Marcelo F.	3996	17.788.401	16	Roberts	Obrero	
BALLESTEROS, Matías	6540	32.066.714	15	Cultura	M.I.R.A.S	
BALLESTEROS, Raúl J.	5282	23.052.215	16	Roberts	Recolección	



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

BALLESTEROS, Roberto Luis	5787	33.851.275	16	Arenaza	obrero	
BALSAMO, María .A.	3589	22.966.517	16	CIC San José	Aux.- Asist. dental	
BANEGAS, Maira Anahi	5248	34.484.905	15	Del. Las Toscas	Administración	
BARBATO, Franco David	5379	38.210.409	7	Pasteur	Servicio	
BARBERIS, Jorgelina	3830	32.066.518	7	Maternal Mi Bebe	técnico	
BARBIERI, Patricia Lucia	7384	22.413.996	12	Hospital	Administrativa	33%
BARISONE, Alfredo Néstor	3692	16.624.716	16	Roberts	Encargado R.S.U.	
BARRAZA, Marcela A.	5357	17.300.081	15	U.S. Las Toscas	Aux. enfermería	
BARRAZA, Santiago A.	6597	32.066.742	15	Sec. de Cultura	Talleres	
BARRERA, Evelyn Johanna	5558	37.828.568	15	Sec. de Cultura	Bibl. Sarmiento	
BARRIONUEVO, María D	3731	28.329.650	14	Hospital	Cocina - mucama	60%
BARROSO, Daniel A.	5432	38.663.209	16	Deportes	Tec. Educación	
BARROSO, Pablo Lujan	2816	20.702.696	8	Hospital	Mantenimiento	
BASUALDO, Braian D.	6766	36.512.508	16	Esp. Verdes	obrero	
BASUALDO, Flavia Belén	5614	32.791.307	16	U. S. M. de Hoz	Aux. enfermeria	60%
BASUALDO, Matías N.	3835	34.484.912	9	M. de Hoz	Mecánico	
BASUALDO, Sandra K.	3610	25.035.262	14	Hospital - lavadero	Mucama - INSA	60%
BATAGLIA, María de las M.	6967	30.347.154	15	Deleg. Pasteur	Tareas varias	
BATTISTELLI, Ma. Celeste	6203	32.918.092	16	Empleo y capacitación		
BAYON, Andrés Ezequiel	5327	36.818.765	16	Deportes	Personal técnico	
BEARZOTTI, Marcelo R.	7229	39.922.238	15	Dir. de Transito	Inspector	50%
BECQ SALA, Astrid Evelyn	5577	38.323.733	15	Sec. de Cultura	Bib. Sol. Heredia	
BELLINGERI, Elisa Haydee	6019	28.958.421	16	M. de Hoz	Distintas Tareas	60%
BELLOSO, Chantal E.	6544	35.903.749	15	Sec. Cultura y Ed.	Talleres	
BELMONTE, Selva A. del V.	7104	31.769.056	15	Producción	P.T.R.S.U.	
BENAVIDEZ, Jacqueline A.	6187	37.785.062	15	Roberts	impuestos	
BENAVIDEZ, Leonardo J.	3309	24.847.919	14	Roberts	Albañil - pintor	
BENAVIDEZ, Maximiliano E.	5390	36.488.736	16	Roberts	Recolección	
BENGOA, Yanina Natalin	5725	33.171.965	9	Dirección de Niñez	Administrativa	
BENITEZ, Sandra L.	6216	28.082.190	16	A. Social- CIC San José	Maestranza	
BERGAMINI, Rosa Edith	5112	21.595.008	15	Acción Social	Personal técnico	
BERNARDI, Héctor H.	3083	25.035.206	11	Cultura	A. Histórico	
BERTHELOT, María Celia	4070	31.967.902	16	Subseguridad Ciudadana	Administrativa	
BESTOSO, Karina A.	7145	23.168.696	15	Acción Social - Lactario II	Tec. educación	
BEZZI, Daniela A.	3893	35.903.797	12	Empleo y capacitación	Administrativa	
BIAN, Lucas	7060	36.818.674	15	Prensa		50%
BIANCHI, Hernán Aníbal	6529	28.714.986	15	Hospital- Personal	Administrativo	50%
BIDART, Mariana Vanesa	5058	28.933.695	15	Bayauca	Administrativa	
BIDEGAIN, Julia Elena	6171	34.951.184	11	Hospital - quirófano	Instrumentadora	60%
BILLORDO, Luisa	7255	24.115.554	15	U. S. El Triunfo	Aux. Enf. - Serena	60%
BLAIOTTA, Matías A.	6121	32.772.483	16	Sec. de Cultura - Ateneo	luces y sonidos	
BLANCHET, Silvana Julieta	5644	23.480.286	16	U.S. El Triunfo	Enf. - serena	60%
BLANCO, María Gabriela	3467	21.823.912	15	U.S. M. de Hoz	Aux. enf. - Adm.	
BLONDEL, Daniel Alfredo	2948	14.679.070	12	Roberts	Plaza	
BOARI, Patricia L.	3314	26.384.550	8	Hospital -	Enfermería	
BOGADO, Natalia K.	6258	32.690.109	16	Deportes - camping	Maestranza	
BOLDIN, Alexadre	6842	93.076.301	15	Del. C. Salas	Chofer	60%
BOLLI, Fernando M.	5901	27.167.402	16	Sec. Producción	Parque	
BOLZAN, Rocío	3629	27.742.380	5	Cultura Eq. Psicop.	Técnico	
BORDA, Atilio Mariano	7213	27.845.547	16	Cultura	Chofer - 12%	
BORDA, Claudio A.	7439	25.406.735	13	Transito	Inspector	50%
BOTTARO, Santiago	7185	40.479.395	15	Centro de monitoreo	Operador	50%
BOZZANO, Carlos M.	6336	21.959.404	16	La Estación	Coor. Tec. Enf.	
BRAMAJO, Andrea Susana	5667	33.348.606	7	CAEM Pibelandia-	Psicopedagoga	



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

BRAMAJO, Germán G.	6112	27.167.559	16	Dir. de transito	Insp. de transito	
BRASCA, Iván E.	7231	37.370.062	15	Dir. Transito	Inspector	50%
BRITOS, Natalia Gisela	6023	34.341.935	16	U.S. Pasteur	Mucama	60%
BRITOS, Raúl Carlos Daniel	6827	35.331.485	16	Sec. Obras Publicas	Albañil	
BRITOS, Rogelio Alberto	4039	29.613.701	16	Pasteur	Obrero	
BRITOS, Susana Araceli	5640	18.274.155	16	U.S. Pasteur	Mucama	60%
BRUSCONI, Adrián L.	2611	23.385.210	16	Pasteur	Cobrador	
BRUSCONI, Karina S.	2202	24.175.964	15	Dir. de Transito	Cursos educ. vial	
BUSTAMANTE, Daniel O.	6143	27.845.669	16	Arenaza	S.E.U.	
BUSTAMANTE, Griselda V.	6074	28.714.960	16	A. Social -CIC San José	Maestranza	
BUSTAMANTE, José Iván	5351	35.408.396	16	Arenaza		
BUSTO, Gonzalo G.	6642	28.714.902	16	Deportes- M. de Hoz	Tec. educación	
BUSTO, Claudia M.	6217	28.329.512	16	Palacio municipal	maestranza	
BUSTO, María Alejandra	3641	25.951.884	14	U.S. Roberts	Aux. enfermería	60%
CABALLERO, Gerardo D.	6554	33.853.137	16	Sec. de Producción	Parque	
CABRAL, María Florencia	6269	30.830.641	11	CIC-FoNaVi-U. Sanitarias	Tec. Aux. odont.	
CABRERA, Anabel J.	6695	35.903.768	15	Ap. escolar "Pibelandia"	Personal técnico	
CABRERA, Roberto Claudio	3703	30.942.976	5	Pasteur	Oficial mecánico	
CALDERON, Juan Gualberto	6271	29.639.018	16	Arenaza	Espacios verdes	
CALDERON, María Laura	7397	33.798.870	16	Hospital	Mucama	60%
CAMINO, Erica Soledad	5011	29.263.269	11	Hospital Maternidad	Enfermera	60%
CAMINOZ, Anahi Olga	6757	27.534.741	15	Hospital - cuidados grls	Enfermera	60%
CAMPANA, Ana Paula	6030	33.479.665	15	Sec. de Cultura	Bib. Eva Perón	
CAMPAÑA, Pablo A.	6628	24.677.693	16	Defensa Civil	Chofer - 10%	50%
CAMPORA, María L.	3209	29.827.512	14	Hospital- geriátrico	Enfermería	60%
CANDIA, Juan Edmundo	3930	21.380.589	16	Carlos Salas	Chofer	60%
CANNAVO, Tomas J.	7357	12.014.586	7	Prensa		50%
CAPURRO, Rocío Débora	6499	34.214.299	15	Hospital- farmacia	Aux. farmacia	20%
CARAGLIO, Ma. Celeste	5988	36.075.625	15	Sec. de Cultura	Bib. Sag. Corazón	
CARAPELLI, Marisa G.	3603	27.845.774	15	Dir. de Tránsito	Administración	50%
CARDOSO, Lorena S.	6865	28.933.739	8	Del. Triunvirato	Administrativa	50%
CARELLI, Mario Alejandro	6478	36.760.223	16	Deportes	Tec. educacion	
CARP, Daniel E.	5986	28.714.785	16	Del. El Triunfo	S.E.U.	12%
CARP, Virginia	5705	30.943.285	15	Hogar Agrícola	Talleres	
CARPINTERO, Lucas E.	6129	30.948.767	16	Sec. O. y Serv. P.	Rotonda	
CARRAL, Silvia del Carmen	5838	28.153.480	14	Hospital - cuidados grls	Administrativa	50%
CARRANZA ANDRADE, Julio A	5358	36.361.538	16	U. S. Las Toscas	Aux. enfermeria	
CARRANZA, Julio Cesar	3739	21.653.332	14	Las Toscas	Peón de calle	
CARRELO, Cintia Anabel	5999	34.951.294	14	Tesorería	Administrativa	
CARRELO, Noelia V.	6220	31.377.912	14	P.T.R.S.U.		
CARRERAS, Sergio Bernabé	5308	23.052.232	16	Roberts	vialidad	50%
CARRIZO, Lorena B.	7347	28.329.790	16	Hospital	Mucama	60%
CARRIZO, Micaela Daniela	6306	38.352.046	14	Hospital - cuidados grls	Enfermera	60%
CASADO, Fernando J.	3634	21.509.631	16	Pasteur	Veterinario	
CASADO, Milvia Elisabeth	6669	35.164.279	16	Delegación Pasteur	Maestranza	
CASAGRANDE, Analia O.	3770	29.197.940	10	Sec. de Cultura	Bib. Barrio Norte	
CASAGRANDE, María Isabel	6395	27.855.020	15	Of. Compras	Administrativa	
CASANOVAS, Norma N.	3470	17.335.878	12	Hospital- C. de Rehab	Mucama	60%
CASAS, Leonardo I.	7273	38.962.175	15	Sec. Cultura - Biblioteca	Tánico educación	
CASTELLANO, Sofía	5688	36.818.586	15	Se. Cultura y Ed.	Mubal	
CASTRO, Cesar A.	7360	28.329.501	16	O. Publicas - Pavimento	obrero	
CASTRO, Daiana J.	7235	36.818.784	15	Dir. de Transito	Inspector	50%
CASTRO, Damasio	7374	41.686.527	16	Sec. Obras Públicas	Vialidad	
CASTRO, Lucas Osvaldo	7047	20.830.758	16	Obras Públicas	Albañil	



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

CASTRO, Ma. Victoria	6654	35.797.141	15	CIC "San José"	servicio	
CAUDA, Sara D.	6566	23.168.672	15	Hospital -telefonista	Administrativa	60%
CAYZAC, Cecilia Vanesa	7337	27.167.262	15	Maternal CIC San José	Educación	
CAYSAC, Cesar Martin	7383	31.584.170	16	Sec. Salud	Chofer	60%-10%
CEBALLOS, Ivana R.N.	5832	35.407.452	16	Hospital	Mucama	60%
CEBALLOS, Luis Daniel	3943	35.407.405	16	Tareas varios	Cementerio	
CEBALLOS, María Elena	2910	13.209.359	16	Sec. de Producción	Parque	
CENTENO, Nora Haydee	5790	22.682.852	16	U.S. Pasteur	Cocina - Mucama	60%
CEPEDA, Ma. Soledad	6238	32.918.176	15	Dir. Bromatología	Administración	
CERDA, Julio Damián	5496	22.051.399	15	Sec. Salud	Chofer	12%-50%
CHAVEZ, Claudio O.	6897	22.051.012	16	Sec. Producción	Corralón del Valle	
CHAVEZ, Jorge Pablo	5562	22.141.876	16	Obras Públicas	Corralón	
CHEVEZ, Jonathan D.	7233	38.927.010	15	Dir. de Transito	Inspector	50%
CHEVEZ TOLEDO, Leonardo	5668	35.214.941	16	Deportes	Tec. educación	
CHIARIGLIONE, Carolina	7233	38.927.010	9	Juzgado de faltas	Administrativa	
CHIATTELLINO, Flavio Abel	6188	34.341.933	16	Pasteur	Albañil	
CHICO, Romina	7117	34.214.070	7	Empleo y capacitación	especializado	
CHOY, Rafael José	5814	24.672.206	16	Hospital Municipal	Camillero	60%
CID, Juan Carlos	3948	11.213.363	9	M. de Hoz	Chofer regador	
CINGOLANI, María Alicia	5034	35.903.614	11	Sec. de Cultura	Bib. Sag. Corazón	
CLEMENTI, Adrian P. E.	6788	33.354.525	15	Dir. de Discapacidad	Orientador	
COBELLO NESSI, Jezabel D.	6789	30.948.629	7	Dir. de Discapacidad	Trabajo social	
COHELLA, Elba Noemí	5195	23.837.782	16	Hospital - cuidados grls	Enfermera	60%
COCHI, Graciela Griselda	5023	14.382.423	16	Sec. Producción	Parque	
COCHI, Patricio Alejandro	5271	17.760.122	16	Sec. Obras Públicas	Albañil F.U	
COLLA, Augusto G.	5916	29.147.026	16	Esp. Verdes	Estación	
COLLA, Daiana S.	7257	38.282.696	15	Jardín Mat. San José	Personal Técnico	
COLOMBI, Gustavo Ariel	5454	27.855.072	13	Roberts	Vialidad	
COMBA, Yesica Haidee	6511	32.066.726	15	Sec. de Hacienda	Caja	
CONTARDI, Daiana Yanil	5791	33.190.238	7	Sec. de Cult. - Eq. Psícip.	Especializado	
CONTARDI, Estefanía Belén	5392	33.190.248	15	Hospital- pediatría	mucama	60%
CONTRERAS, Daiana M.	5088	34.214.123	9	Fiscalía		
COPELLO, Ma. del Rosario	3338	28.821.772	16	CAEM Pibelandia	Psicóloga	
CORBALAN, Sandra I.	5109	21.445.367	16	Hogar de Día	Auxiliar	
CORDOBA, Naibi D.	6793	36.624.660	15	Hospital	Administrativa	
CORREA, Jairo A.	7438	38.665.455	13	Transito	Inspector	50%
CORIA, Bárbara J.	5013	32.555.032	15	Hospital - pediatría	Enfermera	60%
CORIA, Stella M.	5958	23.168.538	15	Sec. Producción	Parque	
COSTA, Agustina	6593	35.903.702	7	Dir. de Discapacidad	Psicóloga	
COSTA, Juan José	6343	28.933.545	14	S. Obras Publ- Vialidad	Maquinista	50% 15%
COSTA, Marianela S.	5712	38.323.595	16	Deportes	Tec. educación	
COSTA, Mirian D.	7260	18.552.404	15	Sec. de Cultura	Tec. especializado	
COSTA, Florencia Soledad	7382	33.348.865	16	Hospital	Mucama	60%
CRISOPULLI, Walter L.	6503	25.726.966	16	Esp. Verdes	Distintos sectores	
CUELLAS, Marisol	7182	23.168.656	15	Direcc. Tránsito	Educación Vial	
CUELLO, María Fernanda	6081	26.080.320	16	Hospital - vacunatorio	Aux. enfermería	
CUELLO, Ramiro Raúl	6830	28.714.900	16	Sec. Obras Públicas	Albañil F.U	
CUERVO, Juan B.	5265	31.802.009	16	Deportes	mantenimiento	
CUFRE, Claudia Andrea	5185	20.499.154	15	Acción Social		
CUFRE, Paola	7268	31.657.698	16	M. de Hoz	Maestranza	
CURTI, Silvana Lorena	4003	25.666.938	7	Cultura Mat. P España	Tec. educación	
D´STEFANO, Rodolfo V.	3897	34.214.124	16	Deportes	Tec. educación	
D´ESTEFANO, Jorge Raúl	3186	10.211.622	6	M. de Hoz	Esp. verdes	
DAMIN, Oscar Manuel	7416	41.972.954	16	O. publicas - Pavimento	Obrero	



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DALMASSO, José María	5568	26.086.984	11	Of. Informática		
DAVIN, Gustavo A.	7083	29.263.189	16	Obras Públicas	Corralón	
DAVIN, José L.	6900	34.547.238	16	Prod. - Esp. Verdes	parque	
DAVIN, Julieta M.	6592	36.512.667	9	Dir. de Discapacidad	Coord. Braille	
De ARMAS, Irma Inés	6956	31.781.896	15	Hospital - cuidados grls	Mucama	60%
De las HERAS, Laura B.	3410	27.623.202	15	Hospital - cuidados grls	Mucama	20%
DE LEON, Alain Gustavo	5537	38.961.131	16	Chofer regador	Deleg. Arenaza	
DE LILLO, Sergio Vicente	3416	16.603.371	15	Obras Públicas	Corralón	
De los SANTOS, Juan M.	6061	32.066.747	16	Arenaza	Obrero	
DE SANTO, María Verónica	3668	24.847.989	10	Sec. Salud	Administrativa	
DE VEGA, María Cecilia	3737	29.387.957	11	U.S. Pasteur	Psicóloga	
DEARMA, Sonia E.	6769	22.446.878	15	Sec. de Cultura	Bib. Sarmiento	
DEBOLE, Evelin	7012	37.370.149	11	Cultura - Eq. Psicp.	técnico	
DELGADO, Marianela Lucía	3932	34.214.086	7	CIC Plaza España	Personal técnico	
DELGADO, Nicolás	5969	38.436.116	16	Deportes Arenaza	Tec. educación	
DELGESO ,Claudia Marcel	4005	21.003.081	16	U.S. Arenaza	Sec. de Rayos	60%
DEMATTEI, Lucas Daniel	6828	38.323.587	16	Sec. Obras Públicas	Albañil F.U	
DEUS, Domingo D.	7215	32.892.014	16	P.T.R.S.U		
DI MATTEO, Daniel M.	6219	34.951.075	16	Obras Públicas	Albañil F.U	
DI NELLA, Fernando D.	6473	22.966.651	16	Deportes	Tec. educación	
DIAZ, Federico J.	7108	35.214.901	15	Archivo Histórico	Administrativo	
DIAZ, Jonathan Nahuel	7154	38.323.622	16	Bayauca	Obrero	
DIAZ, Joseli Jorgelina	6685	30.228.135	15	Deportes	Camping	
DIAZ, Julieta Lucrecia	6506	36.628.145	15	Bayauca	Recaudadora Caja	15%
DIAZ, María Belén	5672	32.066.772	9	Tercera Edad	Psicóloga	
DIAZ, Silvia Ester	3990	17.353.607	16	Sec. de Cultura	Bib. Sold. Heredia	
DIAZ, Sofía	5670	36.818.604	11	CAEM. Pibelandia	Personal técnico	
DIBASTIANI, Evelyn M.	6985	38.663.217	15	I.O.M.A		
DIDERLE, Gustavo A.	6713	21.438.371	7	Sec. Cultura - Orquesta	Tec. educación	
DIEZ, María Laura	7313	36.216.540	9	Dir. Discap. Roberts	Talleres	
DI LORENZO, Anibal A.	2658	30.948.723	15	A. Social - Dir. Ter. Edad	T.Ocupacional	
DI LORENZO, Lorena Andrea	7388	27.509.042	16	Hospital	Mucama	60%
DI PRINZIO, Ma. Soledad	7414	25.406.775	15	A. Social - Discapacidad		
DOMINGUEZ, Laura B.	2780	17.335.978	15	Hospital- Compras	Administrativa	
ECHETO, Samanta	6100	32.357.802	10	Tesorería	Administrativa	
EDER, Juan C.	6645	34.951.203	16	Deportes	Tec. educación	
EHRENFELD EHRENFELD, Paulina A.	6711	92.827.809	16	MUBAL	Servicio	
ELETTO, Darío F.	5684	23.620.119	16	Deportes	Tec. educación	
ELIZONDO, Leandro	6479	38.663.128	16	Deportes	Tec. educacion	
ENRIQUE, Franco Ariel	7101	29.839.216	15	Producción	P.T.R.S.U.	
ENRIQUE, Micaela Y.	7105	26.080.397	16	Deportes	Tec. educacion	
ENRIQUEZ, Vanesa Noemí	6796	28.329.692	15	J. Mat. CIC Pl. España	Personal técnico	
ESCALADA, Jorge L.	6160	36.818.513	16	Obras Públ. - Logística	Corralón	
ESCALADA, María C.	6218	32.066.717	14	P.T.R.S.U.		
ESCO, Abigail Nicole	7431	37.828.357	15	Sec. A. Social-EMML	Administrativa	
ESCO, Susana Paola	6768	32.066.749	15	Hospital - cuidados grls	Mucama	60%
ESCRIBANO, Jorgelina A.	6954	36.512.451	15	Jardín Pl. España	Personal técnico	
ESEIZA, Karen Daiana	7336	38.927.248	16	Hospital - geriatría	Mucama	60%
ESNAOLA, Carolina Inés	3931	28.468.263	10	Administrativo		
ESPINAZO, Héctor Daniel	5547	22.661.315	16	Bayauca	Chofer 15%	50%
ESPINDOLA, Cecilia E.	6973	27.186.809	16	Sec. de Cultura - Ateneo	Maestranza	
ESTECHE, Rosana E.	6860	27.495.377	16	U.S. Roberts	Mucama	60%
ETCHART, Ignacio J.	7131	31.213.193	16	Del El Triunfo	S. E.U.	15%
ETCHART, Nelda E.	5876	32.918.098	10	Of. De Empleo		50%



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

FABRIAN, Sergio Gastón	3745	27.845.594	13	PeCat	Maestranza	
FARIAS, Laura. G.	3577	20.034.146	16	U.S. Pasteur	Mucama	60%
FARIAS, Silvina Vanesa	7253	28.714.725	15	U.S. Roberts	Aux. enfermería	60%
FEITH, Daniel Alejandro	5053	30.612.838	16	A.L.P.A.		
FEITH, Edith E.	5991	14.382.415	16	PeCat	Administrativa	
FERMANELLI, María C.	6742	27.623.310	9	Dir. Transito	Psicólogo	
FERNANDEZ MEU, Ma. Solana	7156	29.209.932	15	U.S. Pasteur	Aux. enfermeria	60%
FERNANDEZ VEGA, Emanuel	5492	34.214.102	16	Transito	Inspector	50%
FERNANDEZ, Ana Laura	7270	38.323.575	16	Hospital - Hall	Mucama	60%
FERNANDEZ, Andrea	6810	32.066.591	9	Dirección de Niñez	Psicóloga	
FERNANDEZ, Fiama S.	7258	36.818.617	15	J. maternal San Jose	educación	
FERNANDEZ, Franco A.	3751	32.066.716	16	Obras Publicas	Albañil - F.U.	
FERREYRA, Cintia S.	6162	36.512.565	15	Hospital - laboratorio	Técnica -insal.	60%
FERREYRA, Jesica T.	7087	37.427.517	15	Hospital -Pediatria	Enfermera	60%
FERREYRA, Johana	6795	35.903.695	15	Jardín Maternal Mi Bebé	Personal técnico	
FERREYRA, Juan C.	6555	34.475.403	16	P.T.R.S.U.	Chofer – 15%	
FERREYRA, Juan Francisco	5587	30.942.965	16	Pasteur	Mecánico	
FERREYRA, Julio C.	2805	28.933.563	7	Prensa	Técnico	50%
FERREYRA, Leandro Ramiro	3940	22.051.294	14	A. Social Tercera edad	Peluquero	
FIGUERAS, Ma. Gabriela	5818	38.442.207	15	U.S. El Triunfo	Administrativa	
FIORDELISI, Julieta	6207	38.663.157	11	Gobierno -Personal	Administrativa	
FINELLI, Roberto E.	3546	23.347.035	16	Dir. Banda Municipal		
FLORES, Marcelo Abel	5173	36.628.401	15	M. de Hoz	Cementerio	
FLORIDO, María del Carmen	7256	21.785.622	15	Jardín Mat. San José	Tec. educación	
FLORIDO, Maximiliano E.	7014	30.228.241	16	O. Públicas	pavimento	
FLORIO, Ivana A.	6465	32.918.195	9	Dir. de Discapacidad	Tallerista	
FONDA, Ludovico A.	6325	28.329.558	15	Sec. Cultura y Ed.	Talleres	
FONTANELLO, Gloria María	4001	14.164.399	15	CAPS FONAVI	Enfermera	
FORTEZA, Alejandro José	7203	18.497.081	16	Centro de camioneros	Sereno	
FRAMIS SANCHO, Jonatan	6689	33.348.807	16	Las Toscas	Peón de calle	
FRANCESCHINI, Alexia R.	5810	34.951.148	16	Hospital Municipal	administrativa	60% 15%
FRANCO, Julia Marina	5217	28.368.431	15	U.S. M. de Hoz	Asist. de Ancianos	60%
FRANCO, Laura Rosana	3904	24.533.847	15	M. de Hoz - Hogar	Asistente	50%
FRANCO, Maria Isabel	3532	22.022.024	16	M. de Hoz - geriátrico	Servicio	
FRANCO, Mariana Andrea	3704	24.533.831	15	M. de Hoz	Esp. Verdes	
FRANCO, Rosa Silvana	5842	23.863.097	16	M. de Hoz	servicio	60%
FRANCO, Macarena	7379	37.370.265	15	Hospital	Enfermera-Insal	60%-15%
FRANZA, Ana Mabel	6520	33.348.682	15	Hospital- terapia	Mucama-insal.	60%
FRANZA, Gustavo M.	6957	34.951.038	16	O. Públicas	Logística	
FRASCARELLI, Sofía	7096	35.828.861	15	Hospital - Tomo RMN	Técnica - insal.	60%
FRIAS, Gerardo Rafael	5943	28.329.706	16	Roberts	Chofer - 15%	50%
FRIAS, Mónica Mabel	6239	22.051.102	16	Registro civil	maestranza	
FRINO, Lucas A.	7242	27.623.326	15	COL		50%
FUENZALIDA, María A.	5092	35.407.466	16	Sec. de Cultura	Bib. Plaza España	
GADEA, Hernán O.	7342	36.818.477	8	Prensa	redacción	
GAGO, Pablo A.	7170	36.080.426	16	Cultura - Eq. Psicop.	educación	
GALERA, Lorena Isabel	6728	29.342.126	16	Insp. Gral.	Seg. Hospital	
GALLIANO, Jonatan E.	7441	33.348.825	13	Transito	Inspector	50%
GARCIA IGLESIAS, Gonzalo	5263	35.206.692	16	Deportes	Tec. educación	
GARCIA, Analía Lorena	5466	23.620.056	15	Sec. de salud	Administrativa	
GARCIA, Enzo G.	7311	39.873.198	15	Defensa Civil	Servicio	50% 10%
GARCIA, Jonatan E.	6989	35.042.516	15	U. S. Roberts	Chofer	50%
GARCIA, Jorge Daniel	6774	25.406.996	9	A. Social	Viviendas	
GARCIA, María Inés	3998	33.851.269	15	Sec. de Cultura	CIC Plaza España	



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

GARCIA, Paula	6164	27.621.697	14	Cultura	Bib. S. Corazón	
GARCIA, Rita María	4021	16.603.469	14	Tercera edad	Maestranza	
GARDUÑO, Analia M.	6731	24.847.964	14	Ceremonial y Protocolo	Administrativa	
GARRETAS, Mauricio D.	6921	36.512.465	16	Obras Públicas	Corralón	
GATTI, Cecilia	6987	35.796.532	15	I.O.M.A		
GAUNA, Ivan Ariel	7386	45.419.338	15	Hospital	Camillero	60%
GENTILINI, Ariel I.	5762	28.714.799	13	Dir. de Transito	Chofer - Cursos	50%
GENTILINI, Eliana L.	7094	37.785.091	15	Hospital- admisión	Administrativa	20%-15%
GIAMBRUNI, Marcelo E.A.	5527	37.379.168	14	S. obras Publi. Vialidad	Maquinista	50% 15%
GIARDULLO, Patricio M.	6687	36.818.809	16	Sec. Producción	Corralón del Valle	
GIL, Miguel Ángel	5210	21.445.327	14	Sec. Producción	Parque	
GIMENEZ, Amalia Elizabeth	7396	31.579.600	16	Hospital	Mucama	60%
GIMENEZ, Esteban F.	6699	34.107.660	14	CIC San José	Distintas tareas	
GIMENEZ, Marcía A.	5206	24.401.826	10	Sec. de Cultura - MUBAL	Administrativa	
GIOVANANGELO, Florencia	5680	26.448.501	10	U. S. Arenaza	Psicóloga	
GIUFFRIDA, Ma. Soledad	6991	34.484.921	15	Las Toscas	biblioteca	
GIULIANI, Claudio Damián	7207	35.407.296	16	C. Salas	Servicio	12%
GODOY, Carlos A.	5996	21.583.855	14	Roberts	Chofer regador	
GODOY, Ivana Lorena	6974	37.370.134	15	Hospital- geriatría	Mucama	60%
GODOY, Leticia Marta	6452	20.034.124	15	Sec. de Cultura - MUBAL	Administrativo	
GODOY, María Mercedes	6025	25.651.642	7	CAEM Pibelandia	Personal técnico	
GOMEZ, Alberto Javier	3980	23.168.777	8	Roberts	Chofer camión	
GOMEZ, Diego S.	6484	27.314.959	16	Deportes	Camping	
GOMEZ, Edgardo Andino	5155	13.787.456	15	Logística	T. metalúrgico	
GOMEZ, Elvira A.	2348	26.384.534	16	CIC Plaza España	Maestranza	
GOMEZ, Esteban José	6754	27.005.880	15	Bayauca	Veterinario	
GOMEZ, Evangelina E.	6980	32.555.136	15	Hospital- compras	Administrativa	20%
GOMEZ, Jesús María	3159	22.680.561	12	Hospital Municipal	Parquero	
GOMEZ, José Miguel	3484	29.233.014	12	Obras Públicas	Alumbrado Pub.	50%
GOMEZ, Leandro Javier	6114	35.408.367	16	Roberts	Administrativo	
GOMEZ, Víctor Rodolfo	5827	29.197.946	16	Roberts	Trabajos varios	
GONZALEZ, Amalia Rosa	5585	17.190.190	16	Hospital Arenaza	Tec. enfermera	60%
GONZALEZ, Daniel. G.	5681	24.500.387	13	Dir. Tránsito - Arenaza	Inspector	
GONZALEZ, Enzo Obdulio	5973	33.851.263	16	Arenaza	S.E.U.	
GONZALEZ, Gisela Daiana	5980	36.512.562	15	Maternal CIC San José	Educación	
GONZALEZ, Mariana	3993	28.933.595	14	U. S. El Triunfo	Enf. profesional	60%
GONZALEZ, Martín O.	6633	40.769.081	16	Espacios Verdes	Estación	
GONZALEZ, Silvana E.	6776	29.808.152	15	M. de Hoz - Hogar	Personal técnico	50%
GONZALEZ, Valentina	6546	38.663.235	15	Obras Públicas	Administrativa	
GORJON, María Evelyn	5303	33.851.234	15	U.S. Roberts	Plan Remediar	
GOROSITO, Diego A.	7193	28.933.235	16	Prod- Esp. Verdes	rotonda	
GOROSITO, Lorena E.	3985	27.623.307	15	Hospital pediatría	Mucama	60%
GOROSITO, Lucas Ezequiel	6166	38.960.951	10	M. de Hoz	Albañil	
GOROSITO, Ramiro	6535	36.628.446	16	Obras Públicas	Logística	
GORRINI, Juan J.	5531	35.407.539	15	Sec. Cultura y Ed.	Talleres	
GRACIANO, Alicia Gladys	3982	16.188.050	14	El Triunfo	Barrendera	
GRACIANO, Mariana	7066	40.657.005	15	U.S. El Triunfo	Tec. Enfermería	60%
GRECO, Gimena G.	7049	36.524.072	15	Hospital- lavade. ropería	Mucama	60%
GRECO, Matías J.	5514	35.063.453	16	Deportes - M. de Hoz	Tec. educación	
GREGNOLI, Cristina Lujan	5129	12.014.549	16	Casa del Futuro	Administrativa	
GREGNOLI, Diego S.	7279	27.885.734	16	Sec. de Salud	Chofer	60% 10%
GUARDIA, Joana Vanesa	5773	36.753.987	16	Hospital- cocina	Mucama	60%
GUERRERO, Lía Eugenia	6977	30.239.943	15	Orquesta escuela		
GUGLIELMINO, Julia	3340	29.038.111	15	Sec. Producción	Empleo	



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

GUILLERMO, Ángel Alfredo	3533	16.269.973	14	Roberts	Espacios verdes	
GUILLOTTI, Marcelo Luis	6598	25.597.377	16	Deportes - esc. ciclismo	Tec. educación	
GUTIERREZ, Adrian Gusta	5039	21.524.853	16	Isp. Gral	Seg. Hospital	
GUTIERREZ, Andrea Susana	3453	20.672.499	15	Hospital maternidad	Enfermera	60%
GUTIERREZ, Cecilia M.	6694	35.042.657	15	J. Maternal "Mi Bebé"	Personal técnico	
GUTIERREZ, Cesar A.	6434	29.071.570	16	Sec. Producción	Parque	
GUTIERREZ, Clara Virginia	6026	27.509.004	15	Tesorería	Caja	
GUTIERREZ, Humberto E.	3245	14.963.652	13	Roberts	espacios verdes	
GUTIERREZ, Jorge Feliciano	3536	12.294.161	16	Roberts	Ins. de Transito	50%
GUTIERREZ, Marcela E.	5075	20.068.471	12	El Triunfo	barrendera	
GUTIERREZ, Mercedes A.	5768	25.525.267	16	Hospital Geriatria	Mucama	60%
GUZMAN, María Magdalena	5706	33.956.809	16	Deportes	Tec. educación	
GUZMAN, Raúl Alberto	5953	16.437.624	13	Dir. Tránsito	Inspector	50%
GUZMAN, Rocío R.	5859	38.323.504	16	Hospital - cuidados grls	Enfermera	60%
HERNANDEZ, Alan A.	7359	38.436.127	15	Roberts - BAGSA	Administrativo	
HERNANDEZ, Emmanuel S.	5356	35.407.265	16	Las Toscas	Peón de calle	
HERNANDEZ, Jorgelina G.	6813	36.818.417	15	Hospital- terapia	Aux. Enf. insal.	60%
HERNANDEZ, Osvaldo F.	6975	23.620.292	16	Obras Públicas	Albañil F.U	
HERRERA, Laura E.	3153	30.228.003	14	Hospital- cocina	Mucama	60%
HERRERA, Carlos A.	3184	30.612.959	16	Obras Publicas		
HERRERA, Emilce María	7263	33.348.747	16	U.S. Bayauca	Enf. idónea	
HERRERA, María Celeste	6082	32.066.692	15	Hospital - maternidad	Mucama	60%
HERRERA, María Eugenia	3237	28.933.618	15	Hospital - compras	Administración	20%
HERRERA, Maira Nerea	7136	38.323.347	16	Sec. de Salud-La Rural	Maestranza	
HERRERA, Miguel Alejandro	6892	35.903.654	16	Sec. de Producción	Corralón del Valle	
HERRERA, Sandra J.	6222	21.526.201	16	P.T.R.S.U.		
HERRERO, Rubén Oscar	2958	16.269.930	14	Roberts	Mecánico	
HOARE, Patricia Silvana	3929	24.700.106	15	Sec.de salud	Prom. de salud	
HUARTE AGRIANO, Bernardo	7381	34.951.031	15	Centro operaciones	Operador	50%
IBAÑEZ, Florencia	6916	39.506.309	16	Deportes	Camping	
IGLESIAS, Gisela B.	6263	30.612.954	16	CAEM Pibelandia	Auxiliar	
IGLESIAS, Lucas M.	5897	28.933.660	13	Isp. Gral	Seg. Hospital	
IGLESIAS, Noelia	3670	28.329.664	16	Hospital- cocina	Mucama	60%
IGLESIAS, Sergio J.	3936	35.206.682	16	M. de Hoz	Basurero	
IÑIGUEZ, Mauro Miguel	5567	30.948.712	10	Empleo y capacitación	Administrativo	
IÑIGUEZ, Roberto Carlos	5512	27.167.498	16	S. obras Publi.- Vialidad	Maquinista	50% 15%
IPISALE, María José	5321	27.845.780	13	Sec. de Cultura	Administrativo	
IRIBARREN, Laura B.	6140	23.168.758	15	A. Social - Tercera edad	Administrativa	
IRIGOYEN, Aldana Jimena	3119	29.193.037	15	Arenaza	Registro Civil	
ITURRIA, Ludmila N.	6749	39.922.287	16	Empleo y capacitación		
JAIME, Carolina Leonor	4073	27.850.561	7	Jardín Maternal Mi Bebé	Tecnica	
JAIME, Sebastián	4004	34.547.300	16	Sec. de Producción	Corralón del Valle	
JAUREGUI, M. del Carmen	3578	17.190.229	14	U.S. El Triunfo	Enf. empírica	60%
JEREZ, Alexis Eric	7183	36.818.468	15	Sec. Obras publicas	Logística	
JIMENEZ, Natalia Mabel	3600	30.942.972	11	Hospital - Rayos	Técnica - INSA	60%
JIMENEZ, Rubén Eduardo	5468	14.507.830	16	U. S. Pasteur	Aux. enfermería	
JURADO, Ignacio	7171	38.663.294	16	Cultura -Eq. Psicop	Educación	
LABARTHE, Erica Noemí	5004	33.576.129	15	Hospital- geriatria	Mucama	60%
LACOLLA, Rosario	6944	37.940.983	9	Dir. de Niñez	Acomp. Fliar	
LACOSTE, Verónica Anabel	3303	31.584.263	8	Hospital- Rayos	Técnica - Insal.	60%
LADO, Diana Gisela	5609	29.116.838	13	Hospital - guardia gral	Aux. enfermería	60%
LAFITE, María Victoria	6518	32.066.598	15	Sec. de Gobierno	Administrativa	
LAGOMARSINO, Giuliana M	6767	38.927.002	15	Hospital - cuidados grls	Mucama	60%
LAGOS, Alexis	7076	38.148.843	15	Producción	P.T.R.S.U.	



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

LAGOS, Marianela Rosana	6513	28.329.718	15	Protocolo y ceremonial		
LAIOLO, Vanesa M.	3694	34.214.236	15	Hospital - Tomo. y Reso.	Técnica - Insal.	60%
LAMAS, Sandra N.	3428	20.830.726	16	Sec. Cultura y Ed.	D. Sarmiento	
LANGAN, Tomas	7289	37.370.255	15	Sec. de cultura - MuBal	Administrativo	
LARRETAPE, Nelson Oscar	3900	28.468.245	16	Sec. Producción	P.T.R.S.U.	
LARRIAGA, Nancy Karina	5606	23.620.275	15	Hospital- cocina	Mucama	60%
LATASA, Sebastián M.	7129	33.798.706	15	Cultura	Bib. Sol. Heredia	
LATORRE, Diego L.	5295	26.839.110	16	Deportes	Educación	
LAVARRA, Fernanda	5602	32.918.157	16	Deportes	educación	
LEDESMA, Cristina V.	6075	28.329.755	15	Sec. Producción	parque	
LEDESMA, Yesica	5658	36.628.421	7	CIC. P. España	Personal técnico	
LEIRO, Noelia E.	5493	37.370.140	16	Hospital -Hall	Mucama	60%
LEMES, Lucia I.	3821	29.263.215	15	C.O.L	Personal técnico	50%
LENAIN, Carlos C.	6895	35.407.479	16	O. Publicas	Logistica	
LENCINA, Bárbara Yohana	6581	35.164.293	11	Cultura - Eq. Psicp.	Tec. especializado	
LENCINA, Matías Nicolás	5401	36.216.522	16	Pasteur	Tareas varias	10%
LEPPI, Etelvina L.	7419	35.903.720	15	A. Social	P. Tecnico Esp.	
LEVANO MEDINA, Doris O	7306	62.407.688	15	Sec. Cultura - Orquesta	Tec. educación	
LESCANO, Marcos Ezequiel	5532	31.377.825	16	Producción Esp. Verdes	obrero	
LEZCANO, María Cristina	3085	13.787.473	15	Dir. de Niñez	Maestranza	
LIBRANDI, Paola M.	6595	30.948.859	15	Sec. de Cultura	Talleres	
LICERA, Claudia Daniela	3329	20.697.214	15	Hospital- quirófano	Enfermera	60%
LICERA, Natalia Andrea	7211	28.933.698	15	Deportes	Camping	
LICERA, Enzo Sebastian	7380	41.309.091	15	Centro Operaciones	Operador	50%
LIMA, Mariano Alberto	7020	37.940.979	16	El Triunfo	Servicios	
LINO, Lautaro	7309	40.610.766	15	Sec. Cultura - Orquesta	Tec. educacion	
LIZARAZU, Paola Gisel	5079	34.341.919	15	Sec. Educación (Pasteur)	Maestra Apoyo	
LIZAZO, Isamara R.	5472	29.809.977	13	Hospital - quirofano	enfermera	60%
LLANOS, Daiana E.	6794	33.348.862	15	Jardín Mat. San José	Personal Técnico	
LOPEZ ALARCON, Marina M.	7409	29.470.535	16	M. de Hoz - H. Ancianos	servicio	
LOPEZ, Miguel A.	3270	16.188.195	16	Dir. de Tránsito	Insp. de Tránsito	50%
LOPEZ, Cristina Viviana	5116	23.620.141	15	CIC. Plaza España	Promotora Salud	
LOPEZ, Federico José	6648	37.828.474	16	Deportes	Tec. educacion	
LOPEZ, Gustavo A.	6859	24.451.664	10	Cultura	Chofer - 12%	50%
LOPEZ, Jonathan D.	5611	38.323.582	16	Dir. de transito	Insp. de Transito	50%
LOPEZ, Lucio Miguel	7194	40.915.168	15	Direcc. Espacios Verdes	Obrero	
LOPEZ, Marcelo J. O.	6677	23.624.075	16	Defensa Civil	Chofer - 10%	50%
LOPEZ, Nadia Yolanda	3834	31.841.091	16	M. de Hoz	Esp. Verdes	
LORA, Estela Patricia	2879	17.788.441	15	Hospital- Cons. ext.	Enfermera	60%
LOREA, Ceferino José	6587	34.214.298	16	Bayauca	Servicio	
LORENZO, Jonathan A.	7044	38.663.110	15	Habilitaciones		
LOSAS, Luis A	3733	35.214.998	15	Obras Pub. - Corralon	Regador	
LOVAZZANO ANDREO, Irán A.	7305	95.015.750	15	Sec. Cultura - Orquesta	Tec. educacion	
LOZA, Ivana Andrea	5240	28.329.749	12	Hospital- guardias grls	Enfermera	60%
LUACES, Matías Daniel	4023	32.273.272	16	Arenaza	Obrero	
LUBO DIAZ, Manuel A.	7310	62.874.280	15	Sec. Cultura - Orquesta	Tec. educación	
LUCHESE, Lorena Marisol	6145	24.677.660	16	CAPS Norte	Maestranza	
LUCERO, Lorena P.	7106	31.337.449	15	Sec. de cultura	Bib. San Jose	
LUCERO, Marcelo D.	6969	39.833.960	16	M. de Hoz	Basurero	
LUDUEÑA MARTINEZ, Fabio	5163	27.626.263	16	Espacios verdes	Distintos sectores	
LUDUEÑA MARTINEZ, Marcelo	5845	26.524.602	16	Dir. Logística		
LUDUEÑA MARTINEZ, Paulino	6690	28.329.760	16	P.T.R.S.U.		



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

LUDUEÑA, Enzo E.	6716	27.361.367	7	Sec. Cultura - Orquesta	Tec. educación	
LUENGO, Ángeles Marcela	5728	35.972.571	7	Cultura - Eq. Psicop.	Personal Técnico	50%
LUENGO, Celeste D.	7412	37.840.167	15	Prensa	Coordinadora	
LUISI, Agustín	5254	30.948.715	9	Sec. Cultura	Talleres	50%
LUJAN, María Florencia	6875	27.623.233	9	Dir. de Discapacidad	Orientadora	
LUMBRERAS, Ariel G.	2802	28.468.210	15	Arenaza	S.E.U	
LUMBRERAS, Vanesa S.	3615	25.406.814	15	Arenaza	Administrativa	
LUNA, Oscar Alberto	2949	11.583.672	16	Roberts	Recolección	
MACCARONI, Luciana	6318	27.845.597	15	Sec. de Cultura	Talleres	
MACIAS, Cecilia Lorena	6512	31.584.261	13	Palacio -Mesa de Ent.	administrativa	
MACIAS, Mirna Luciana	6901	34.214.068	15	Acción Social	Administrativa	
MACIAS, Alejandra Ines	7430	21.785.701	15	U.S. Triunvirato	Enfermera	60%
MACIEL, Carolina M.	3495	24.735.935	16	Hospital- cocina	Mucama	60%
MADARIETA, Jesús Daniel	5649	28.714.851	16	Sec. Producción	P.T.R.S.U.	
MAGALLANES, Liliana L.	5510	17.513.753	15	Hospital- pediatria	Mucama	60%
MAGALLANES, Natalia B.	5068	31.601.018	14	C.O.L		60%
MAGGI, Eduardo H.	2637	21.526.118	16	Obras y Serv. públicos	Servicio	
MAGISTRELLO, Antonela M	6141	34.547.210	15	Zoonosis	Tareas Adm.	50%
MAGISTRELLO, Graciela M.	3320	20.391.713	13	Hogar -Prí. Di Napoli	Personal técnico	
MALDONADO, Hugo M.	4017	23.168.602	15	Sec. de Producción	P.T.R.S.U.	
MALDONADO, Juan D.	6934	40.462.895	15	C. Salas		
MANFREDI, Jorgelina A.	6911	37.560.725	15	Jardín Mat- San José	Personal técnico	
MANINO, Rodrigo D.	6972	37.294.906	16	Produ- Esp. Verdes	Parque	12%
MANSILLA, Claudio R.	5563	20.034.081	16	Dir. Esp. Verdes	Distintos sectores	
MANSILLA, Narela M.	6481	37.398.498	16	Deportes	Tec. educacion	
MARINELLI, Carmen A.	2917	27.005.948	16	Roberts	Maestranza	
MARQUETTI, Mariela V.	5179	23.583.210	15	Sec. de Cultura	Bib. Sol. Heredia	
MARQUISIO, Natalia	5769	37.370.227	16	CIC Plaza España	Maestranza	
MARTIN CARRIZO, Cintia	3717	32.066.707	15	M. de Hoz	Administrativa	
MARTIN, Ángela Noemí	6029	17.033.572	16	U. S. El Triunfo	Mucama	60%
MARTIN, Jimena	5507	29.250.181	9	Dir. de Niñez	Psicóloga	
MARTIN, Natalia Carina	3818	28.714.754	16	El Triunfo	administrativa	
MARTIN, Pablo Yamil	5992	31.802.031	8	Of. De Informática		
MARTINELLI, María Belén	7188	41.474.818	15	Dir. de Tierras	administrativa	
MARTINEZ NAVARRO, Paula B.	7050	37.186.179	15	Hospital- quirófano	Enfermera	60%
MARTINEZ, Amalia Yanina	5548	36.512.502	16	Bayauca	Maestranza	
MARTINEZ, Carlos A.	7074	32.555.062	15	Producción	P.T.R.S.U.	
MARTINEZ, Carolina R.	3274	28.049.775	11	Produccion - Turismo	Administrativa	
MARTINEZ, Eduardo Saúl	7126	25.564.395	16	Playa camioneros		
MARTINEZ, Eliana D.	6953	36.857.594	15	Jardín CIC P. España	Personal técnico	
MARTINEZ, Fabricio O.	6884	28.714.833	16	Producción	Corralón del Valle	
MARTINEZ, Juan Emilio	3884	36.512.411	16	Deportes	Tec. educación	
MARTINEZ, Luciano Javier	3843	30.553.033	16	Las Toscas	Peón de calle	
MARTINEZ, María Laura	5546	27.509.031	16	Bayauca	Maestranza	
MARTINEZ, Marianela C.	5177	29.860.575	15	M. de Hoz	Administrativa	
MARTINEZ, Osvaldo J.	6729	25.406.836	16	Insp. Gral	Seg. Hospital	
MARTINICORENA, Luisina A	6744	37.828.596	15	Sec. de Cultura	Bibl. Sarmiento	
MASINI, Daniela V.	7073	34.547.346	16	P.T.R.S.U		
MATEOS, Julio Cesar	3452	13.358.940	16	Deportes	Camping	
MAUTINO, Agustín	6970	39.289.239	13	Dir. de informática		
MAZZINA, Dacil Y.	7278	35.665.477	15	C.A.E.M. Pibelandia	educación	
MEDINA, Carla Jesica	6570	38.323.562	11	Cultura - Eq. Psicop.	Personal Técnico	
MEDINA, Claudio Daniel	6266	34.640.390	16	Logística	Dist. Tareas	
MEDINA, Franco A.	6858	24.677.746	16	Cultura	Chofer	50%



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

MEDINA, Nicolás A.	4059	37.370.047	16	Dir. de Logística	Chofer - 12%	
MEDINA, Norma E.	7086	39.506.439	15	Cultura	Bib. Sarmiento	
MEDINA, Silvina S.	6398	31.377.807	16	Sec. Cultura	MUBAL	
MELGAREJO, Micaela A.	5982	36.951.179	16	Cultura	MUBAL	
MENA, Mónica N.	5489	31.802.040	16	Hospital- Hall	Mucama	60%
MENDEZ, Cintia Florencia	3848	33.798.980	16	A. Social	Depósito	
MENDEZ, Silvana Mercedes	5211	21.823.908	15	M. de Hoz - Hogar	servicio	60%
MENDEZ, Sofía	7244	38.436.106	15	CAEM Pibelandia	Tec. educación	
MEZA, Carlos Manuel	5314	26.168.721	16	Sec. Cultura y Educación	Talleres	
MICHELIN, Carlos	3801	14.382.406	16	Sec. de Cultura	capacitador	
MIGLIA, Mariana A.	6693	25.911.107	15	U.S. Carlos Salas	Enfermera	60%
MIGUEL, Juan Miguel	2785	16.475.233	5	Zoonosis	Dist. Tareas	50%
MIGUEL, Laura Ester	6914	27.167.326	16	Espacios Verdes	Parque	
MINISCARCO, Silvina A.	3831	18.426.269	7	Jardín Maternal Mi Bebé	Personal Técnico	
MIRANDA, Rosana	789	21.714.843	1	Dir. de Niñez -	Coordinadora	
MOLINA, Gabriela L.	6777	24.533.815	15	M. de Hoz - hogar	Personal técnico	50%
MOLINA, Raúl Alberto	5993	34.214.006	16	Dir. Logística		
MONTENEGRO, Raúl R.	6158	21.526.254	6	Insp. Gral	Inspector	
MONTERO, Enrique R.	2354	10.673.077	16	Sec. de Producción	Corralón del Valle	
MONTIEL, Rosana Paola	7315	30.228.009	16	Hospital- geriatría	Mucama	60%
MORALES, Osvaldo David	6422	24.847.908	16	Roberts	Recolección	
MORENO, Vida Mia	7366	38.665.471	15	Habilitaciones	Administrativa	
MORETTI, Juan Manuel	6270	36.818.486	16	FONAVI	Espacios verdes	
MORIS, Marcia E.	5231	33.348.879	16	Corralón		33%
MUJICA, Juan Manuel	3718	28.933.554	14	Obras Públicas	Logística	
MULLEN, Grecia Estefanía	6282	36.818.885	16	Jardín Mat. San José	Auxiliar de sala	
MULLER, Angélica Mabel	4051	21.433.874	16	U. S. Pasteur - geriátrico	Mucama	60%
MUNDO, Viviana Inés	5781	24.254.308	6	Hospital- estadística	Administrativa	20%
MUNGUÍA, Silvia Valeria	4047	26.279.859	15	U.S. Las Toscas	Administrativa	
MUÑOZ, Analia N.	6324	38.927.100	15	Sec. Cultura y Ed.	Talleres	
MUÑOZ, Estefanía Magali	5974	38.927.035	16	Jardín Mat. San José	Auxiliar de sala	
MUÑOZ, José M.	6891	37.828.852	16	Producción -Esp. verdes	Maestranza	
MUÑOZ, José Luis	3740	28.468.275	16	ACivil Carnaval Linqueño	Trabajos logística	
MUÑOZ, María José	5758	38.323.701	16	Sec. de Salud	Maestranza	
MURRILES, Nicolás	6976	37.846.391	13	M. de Hoz	Personal técnico	
MUSSO, Teresa Gabriela	5948	14.805.350	16	U.S. Bayauca	Aux. enfermería	60%
MUTTI, Carolina Soledad	7378	38.265.956	15	Hospital	Enfermera-Insal	60%-15%
NAVARRO BUSTAMANTE, Maximiliano G.	6192	18.905.043	16	Arenaza	Obrero	
NAVARRO, Lucrecia A	5659	33.788.569	9	Dir. de Niñez	Auxiliar	
NECCHI, Javier N.	6594	40.944.165	16	Corralón	Soldador	
NECHI, Elba Rosana	5221	26.839.286	12	Jardin Mat. "Mi Bebé"	auxiliar	
NION, Desiree Noemi	7393	25.747.736	16	Hospital	Mucama	60%
NOTTI, Luis C. A.	5412	25.294.682	15	Hospital - cuidados grls	Camillero	60%
NOTTI, Lucas H.O.	7102	26.524.657	16	Espacios verdes	Distintos sectores	
NOTTI, Pablo G.	6653	30.477.190	12	Sec. de Producción	Distintos sectores	
OBINETA, Giulliana E.	7245	36.818.841	15	Jardín Mat. "Mi Bebe"	Tec. educación	
OCHOA, Ana María	6000	16.404.969	16	Jardín Mat. San José	Cocinera	
OLGUIN, Yamila Soledad	6172	38.927.043	14	Hospital- Rayos	técnica -insalub.	60%
OLIVERA, Carina A.	7167	31.672.888	15	U.S. Roberts	Administrativa	
ONANDIA, María Alejandra	7005	27.845.771	15	CAPS - Bº Norte	Prom. de salud	
ONTIVERO B., Jonathan E.	5506	36.894.907	16	Arenaza	S.E.U.	
ORELLANO, Daniel F.	6913	21.785.818	16	Producción- Esp. Verdes	obrero	
ORELLANO, Maximiliano	6725	34.951.284	13	Comunicaciones		
ORELLANO, Patricia N.	6844	26.080.247	15	Deportes	Camping	



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ORMAZABAL, Mónica R.	3877	27.167.416	14	Hospital- Terapia	Mucama insalub.	60%
ORMAZABAL, Natalia S.	7280	32.066.519	16	Hospital - C. Medica	Mucama	60%
ORMAZABAL, Noelia A.	3973	36.818.467	12	Empleo y capacitación	administrativa	
ORONO, Raul E.	7240	37.370.231	16	Obras Publica - Corralón	Mecánico	
OROZCO, Carola S.	6739	22.829.905	10	U. S. Bermúdez	Agente sanitario	
OROZCO, Elizabeth Vanesa	7395	35.407.468	16	Hospital	Mucama	60%
ORTEGA, Rubén F.	5535	20.360.587	16	Obras Públicas	Logística	
ORTIZ BARREIRO, Antonella A	7252	38.364.494	15	Cultura - Eq. Psicop.	Personal Técnico	
ORTIZ, Ariel R.	5027	33.508.537	16	Deportes	Tec. educación	
ORTIZ, Mariana Jimena	5242	28.714.875	16	U.S. Arenaza	mucama	60%
ORZON, Soraya Celina	3505	27.623.332	11	CAEM Pibelandia	Personal técnico	
OSTOICH, Esteban E.	6548	17.637.061	16	Sec. de Producción	Corralón del Valle	
OTTAVIANO, Maximiliano I.	6560	36.818.828	16	Bayauca		12%
OZES, María de los Ángeles	5515	35.903.604	7	Jardín Mat San José	Personal técnico	
PABLO, Silvano D.	5872	28.714.721	16	El Triunfo	S.E.U.	
PACHAME, Pablo J.	5826	27.509.082	16	Roberts	Recolección	
PACHECO, Estela Fernanda	5898	22.839.508	16	Hospital P. Lacau	Mucama	60%
PACHO, Juan Ignacio	6734	30.948.730	9	Cultura	Mano de obra	
PADOVANI, Germán	7234	39.508.507	15	C.O.L		
PAGANINI DELGADO, Gonzalo	5251	38.629.675	16	Arenaza	Obrero	
PAGANO, Luciana	5734	37.785.034	16	Roberts	Pers. Servicio	
PAJAROLA, María	6783	36.981.107	9	Roberts	Trabajo social	
PALACIOS, Luisa A.	5637	29.263.257	16	Hospital - lavadero	Mucama - insalub	60%
PALACIOS, Marina Lilian	3938	17.918.604	15	Sec. de salud	Maestranza	60%
PALACIOS, Mayra M.	5893	37.828.417	15	CAEM Pibelandia	Auxiliar cocina	
PALAVECINO, Bárbara	7265	24.129.619	15	CAEM Pibelandia	Tec. docente	
PALOMEQUE, Ma. de los A.	3608	26.839.219	5	Jardín Maternal Mi Bebé	Per. técnico Educ	
PANTANETTI, Ma. Gabriela	5840	27.623.284	7	CAEM Pibelandia	Personal técnico	
PAPPA, Héctor R.	6949	29.147.339	15	Cultura	Chofer	12%
PAPPALARDO, Graciela E.	5074	14.186.495	12	El Triunfo	Talleres	
PARRA, Jorge Enrique	5551	36.894.914	13	Deportes - camping	Servicio	
PARRA, Julian Andrés	7024	38.015.079	15	Obras Públicas	Mant. Eléctrico	
PARRA, Marcelo Oscar	7184	23.168.568	15	U. S. Bayauca	Chofer	60% 15%
PARRA, Mariana E.	3969	32.918.099	11	Sec. de Cultura	Bib. San José	
PARRA, Verónica Noemí	5549	26.524.744	16	Bayauca	Maestranza	
PASCUALE, Yesica Nemesia	4068	32.555.102	16	Bayauca - Cementerio	Maestranza	
PASTORINO, Eliana M.	6567	36.512.473	15	Hospital- quirófano	Instrumentadora	60%
PAULUCCI, Zulma E.	7175	24.847.980	16	U. S. Roberts	mucama	60%
PEDERNERA, María B.	6942	37.032.650	15	Cultura	Bib. Barrio Norte	
PELICONE, Osvaldo R.	7288	26.560.872	15	Sec. de Cultura	Chofer	12%
PELLIZA, Mario Javier	5198	23.228.727	15	M. de Hoz	Administrativo	
PERA, Marina Isabel	3523	18.470.141	16	U.S. Arenaza	Vacunadora	20%
PERALTA, Luciano Gabriel	2831	16.188.299	16	A. Social - Hogar de Día	Mantenimiento	
PERALTA, Maira Gisele	5005	34.214.230	15	Hospital - Cocina	Mucama	60%
PERALTA, Victoria del C.	682	18.426.259	15	Hospital- maternidad	Enfermera	60%
PEREYRA, Leonardo G.	7127	27.037.262	15	Bayauca	Distintas tareas	
PEREYRA, María de los A.	3826	28.933.647	12	Jardín Maternal MI BEBE		
PEREYRA, Vanesa Elisabet	5127	29.350.652	16	Deportes	Tec. educación	
PEREZ, Adalberto Epifanio	2652	31.377.819	14	S. O. Publicas Vialidad	obrero	50% 15%
PEREZ, Claudio Daniel	3036	23.168.815	15	Playa de camiones		
PEREZ, Gonzalo Sebastián	6516	38.323.767	13	Palacio Mesa de Entrada	Recepcionista	
PEREZ, Héctor Alejandro	5165	24.254.577	10	Hospital	Mantenimiento	
PEREZ, Olga Beatriz	5511	22.051.031	16	CIC Plaza España	maestranza	
PEREZ, Patricia P.	6726	29.827.759	16	Insp. Gral	Seg. Hospital	



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

PEREZ, Pedro Ángel	2673	13.328.850	16	Sec. de Producción	Cementerio	
PEREZ, Tomas F.	5600	35.407.587	16	Deportes	Tec. educación	
PEROTTI, Laura R.	2866	21.785.894	10	Juzgado de faltas	Administrativa	33%
PEROTTI, Santiago Jesús	4064	37.370.188	16	Obras Serv. Públicos	Obrero	
PERUJO, Agustín E.	5968	32.555.167	16	Deportes - Arenaza	Tec. educación	
PETRALIA, Silvina	6656	36.512.458	16	Sec. Cultura y Ed.	Talleres	
PETRONI, Romina K.	6651	32.555.040	16	Deportes	Tec. educación	
PINA MARQUEZ, Martin M.	7353	29.270.399	16	U. S. El Triunfo	Chofer	15%
PINO, Hugo Aroldo	2806	11.641.065	10	Obras Públicas	Administrativo	
PISARRO, María Esther	3096	21.973.689	8	Hospital- Mutuales	Administrativa	60%
PLAZA, Martin Emiliano	6193	25.651.632	16	Roberts	Vialidad	
POLATO, Carlos Daniel	6849	28.468.199	15	Obras Públicas	Albañil F.U	
POLETTI, Nicole G.	6941	38.663.321	15	Sec. de Cultura	Bib. Barrio Norte	
POLISE, Andrea Verónica	4052	25.035.284	14	Hospital- geriatría	Enfermería	60%
PONCE, Mario D.	6545	40.915.177	15	Sec. de Cultura	Talleres	
POTES, Mateo	6004	36.364.083	9	Sec. Cultura y Ed.	Teatro	50%
PRADA, María Lujan	7031	37.369.924	13	Del. M. de Hoz	Personal técnico	
PRESENTADO, Brenda B.	6952	40.226.509	15	Pibelandia	Personal técnico	
PRIETO, Diego N.	5436	38.323.634	16	Deportes	Tec. educación	
PRIETO, Valentina	5180	31.601.079	15	Sec. de Cultura	Bib. Eva Perón	
PROSPERI, Griselda Marina	5411	21.548.003	16	U.S. El Triunfo	Cocinera	60%
QUILES, Marianela Elina	5243	32.395.750	16	U.S. Pasteur	Terapista física	
QUIROGA, Enrique Marco	5176	30.228.113	5	Comunicaciones		50%
RAMIREZ, Mónica Daniela	5085	30.613.667	13	CIC San José	Enfermera	
RAMIREZ, Rosa L.	6832	39.506.260	16	Producción- Esp. Verdes	parque	
RAMIREZ, Vanesa E.	5717	30.228.120	15	Hospital- Compras	Administrativa	
RAMONDA, Valeria A.	2759	24.642.427	5	Dir. de Discapacidad	Trabajo social	
RAMOS, Bárbara A.	6413	35.803.942	8	Producción - Turismo	Administrativa	50%
RAMOS, Cristian O.	6474	38.210.421	16	Deportes	Tec. educación	
RAMOS, Darío Marcelo	5784	16.188.016	16	Espacios Verdes	Parque	
RAMOS, Fernando A.	4015	29.827.753	14	Espacios verdes	servicio	
RAMOS, José L.	5618	22.051.124	8	Deportes	Prof. golf	
RAMOS, Mariana Z.	6730	33.348.638	12	Dir. Tránsito	Prof. educ. vial	
RAMOS, Marisol	3450	28.329.726	16	Sec. Cultura - Ateneo	Maestranza	
RAMOS, Silvina Alejandra	5222	28.329.756	14	Hospital- geriatría	Mucama	60%
RANELETTI, Fabricio N.	6652	32.791.312	16	Deportes	Tec. educación	
REBOLLINO, Walter Oscar	7281	26.060.137	15	Sec. de Cultura	Chofer	12%
REVECHINI, María del C.	5924	17.788.436	15	U.S. Roberts	Mucama	60%
REYES VILLALBA, Elina S.	5133	94.824.079	16	Deportes	Tec. educación	
REYNOSO, María Jimena	5949	27.855.043	16	U.S. Pasteur - geriátrico	Mucama	60%
REYNOSO, Patricia Soledad	7208	32.918.214	16	Hospital -geriatría	Mucama	60%
REYNOSO, Yanina C.	6782	30.228.577	16	Jardín Mat. San José	Personal Técnico	
RICARDI, Emiliano	6524	24.353.383	8	Sec. Cultura	M.I.R.A	
RIOS, Ana María	5857	17.033.501	15	Tercera edad	Auxiliar	
RIOS, Román Alfredo	5533	20.499.277	16	Sec. Obras publicas	corralón	
RIOS, Virginia	3296	17.233.566	14	Sec. de salud - zoonosis	administrativa	
RISSO, Patricia M.	5319	16.603.313	16	Fiscalía	servicio	
RIVERO, Celeste N.	5595	36.747.822	9	Dir. de Discapacidad	Tallerista	
RIVERO, Erica Daniela	6678	34.173.238	16	Las Toscas	Peón de calle	
RIVERO, Marcela C.	6674	20.830.546	16	Tercera edad	Auxiliar	
RIVERO, Marisa E.	6224	23.168.564	16	Hospital - Hall	Mucama	60%
RODRIGUEZ, Carlos Ceferino		26.168.941	15	Sec. de Cultura	Chofer	12%
RODRIGUEZ, FERNANDEZ, Joaquín	7107	37.828.513	15	Cultura -PeCat	administrativo	
RODRIGUEZ, Andrea V.	7271	36.818.783	16	Hospital - Hall	Mucama	60%



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

RODRIGUEZ, Daiana Sofía	6573	37.940.973	15	Sec. Cultura	Bibl. Sarmiento	
RODRIGUEZ, Federico G.	5462	26.524.540	16	Deportes	Camping	
RODRIGUEZ, Fiama A.	6626	38.958.696	15	Cultura - Eq. Psicop.	especializado	
RODRIGUEZ, Gisela V.	3748	25.179.024	16	Bayauca	Maestranza	
RODRIGUEZ, Johana Rocío	5371	38.663.150	10	Hospital- admisión	Administrativo	20%-15%
RODRIGUEZ, Luis F.	3693	20.514.579	16	Roberts	Insp. de Transito	50%
RODRIGUEZ, María Cecilia	7303	22.051.125	9	Hogar de día	Asistente social	
RODRIGUEZ, María Victoria	5545	30.612.986	16	U S. Bayauca	Maestranza	
RODRIGUEZ, Mario Cesar	2915	28.329.621	16	Espacios Verdes	Parque	
RODRIGUEZ, Rocío D.	5627	37.828.356	15	Tercera edad	Maestranza	
RODRIGUEZ, Romina A.	5930	37.370.232	16	Bromatología	Distintas tareas	
RODRIGUEZ, Sandra Mabel	3602	20.686.799	12	Hospital- maternidad	Mucama	60%
RODRIGUEZ, Tamara	7274	34.173.241	15	M. de Hoz - Hogar	maestranza	
RODRIGUEZ, Verónica L.	6912	35.295.593	15	Hospital - cuidados grls	Enfermera	60%
RODRIGUEZ, Yesica J.	2962	28.714.966	15	Jardín Maternal Mi Bebe	Tec. educación	
ROJAS, Marcelo Rubén	2654	12.014.481	16	Esp. verdes	Distintos sectores	
ROJO, Lucas D.	2834	29.263.180	15	Dir. de Transito	Cuadrilla vial	
ROLANDO, Daniel Alberto	6165	24.271.031	16	M. de Hoz	Chofer Tractor	
ROLDAN Larregoity, Martín A.	5033	33.798.886	16	Sec. de Cultura	Administrativo	
ROLDAN, Daiana Maricel	5312	36.628.416	13	Hospital - Serv. social	Administrativa	
ROLDAN, Dionisio L.	6574	26.694.764	7	Empleo y capacitación	Administrativo	
ROLDAN, Guillermo O.	6034	30.228.288	16	P.T.R.S.U.		
ROLDAN, Jesús E.	6562	37.828.411	16	Obras Públicas	Logística	
ROLDAN, Luz	5202	37.828.405	15	Hospital - Oftalmología	Administrativa	
ROLDAN, Micaela E.	7285	38.927.137	15	Sec. de Cultura	Bib. San José	
ROLDAN, Patricia Marcela	5809	20.830.722	15	Hospital- consul ext.	Mucama	33%
ROMERO, Victor Ariel	7266	41.987.472	16	Deleg. Carlos Salas	Tareas varias	
RONCARI, Nelba Silvana	5111	17.335.884	16	U.S. Arenaza	mucama	60%
ROSALES, Ezequiel	7216	37.370.076	16	P..T.R.S.U		
ROSALES, Griselda B.	3566	17.760.107	13	Hospital-cocina	Mucama	60%
ROSALES, José María	3716	13.230.393	10	Sec. Salud	Chofer	50%
ROSELLO, Julieta J.	6323	40.138.854	15	Sec. Cultura y Ed.	Talleres	
ROSSI, Ángel Saúl	6741	25.828.043	16	Gobierno	aeroclub	
ROSSI, María A.	7237	30.228.224	15	Dir. de Transito	inspector	50%
ROVITO, Gisela F.	5669	35.729.472	15	Sec. de Salud	Administrativa	
RUBIES, Rosana Beatriz	6097	18.193.409	12	Ayudantía Fiscal	Colaboradora	
RUIZ, Lorena G.	6387	29.827.631	16	Sec. de Cultura - Ateneo	Servicio	
RUIZ, Oscar A.	5249	11.427.109	16	Obras Públicas	Logística	
SALA, Sofía Yanel	5651	34.547.275	12	Tesorería	Administrativa	
SALABERRY, Mariluz P.	6167	23.052.471	14	Hospital	Mucama	33%
SALAS GUZMAN, Karenina	6028	33.776.899	7	Jardín CIC San José	Personal técnico	
SALAZAR, Darío G.	7241	37.369.931	15	C.O.L	Personal técnico	50%
SALAZAR, Diego O.	7128	27.845.576	16	Obras publicas	Logística	
SALAZAR, Germán A.	5072	34.951.089	15	Deportes	Tec. educación	
SALAZAR, Jorge Enrique	7312	17.335.915	16	S. Obras Publ. Vialidad	Obrero	
SALAZAR, Patricia .E.	3475	20.431.474	14	Hospital- geriatría	Mucama	60%
SALOMONE, Carlos Andres	7344	36.512.498	16	Direcc. Viviendas	Pers. servicio	
SALUCHO, Adrian O.	3079	22.680.687	14	S. Obr. publicas Vialidad	Maquinista	50%
SALVETTI, Gian Franco	7236	38.808.675	15	C.O.L		
SALVETTI, Giuliano F.	7043	36.314.561	15	Bromatología		
SAN MARTIN, Daniel E.	6425	28.329.762	16	Logística	Trabajos varios	
SAN VITALE, Marisa A.	6163	17.335.965	15	Bromatología	Distintas tareas	
SANCHEZ, Carolina Vanesa	5794	30.716.654	9	CIC	Adm. - podóloga	
SANCHEZ, Cintia E.	7063	30.411.126	15	Sec. Cultura - Orquesta	Tec. educación	



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

SANCHEZ, Cristian H.	7440	25.561.819	13	Transito	Inspector	50%
SANCHEZ, Ernesto Alberto	4027	16.624.760	16	Pasteur	Obrero	
SANCHEZ, Fabián Ariel	4007	24.271.043	16	El Triunfo	Ambulanciero	
SANCHEZ, Facundo N.	3726	35.493.989	9	Sec. de Cultura	Bibl. Sarmiento	
SANCHEZ, Juan Carlos	6638	28.714.864	16	Cultura	servicio	
SANCHEZ, Julio Alberto	6750	24.682.190	16	Palacio Municipal		50%
SANCHEZ, Mariana	6107	34.547.020	16	J. Mat. Plaza España	Personal técnico	
SANCHEZ, Maximiliano M.	7053	40.479.223	15	Direcc. Espacios Verdes	Obrero	
SANCHEZ, Rocío Anahi	5470	32.918.083	15	MUBAL	Administrativa	
SANCHEZ, Vanesa Paola	5519	25.406.892	16	A. Social - Dep. Vivienda	administrativa	
SANCHEZ, Yesica Yanina	5724	32.918.082	7	Maternal Plaza España	Personal técnico	
SANZ, Evangelina	5661	32.066.687	14	Hospital	Administrativas	
SARCO, Mirta Isabel	3401	20.034.186	13	U.S. Arenaza	mucama	60%
SARCO, Sandra E.	2502	29.827.795	15	Hospital - Pediatría	Enfermera	60%
SARMIENTO, Daiana M.	7272	38.323.654	16	Hospital - Hall	Mucama	60%
SARMIENTO, Valeria L.	5998	28.329.581	16	Insp. gral.	Seg. Hospital	
SARRIA, Carlos Ezequiel	5281	35.042.569	16	Roberts	Recolección	
SARRIES, Federico Luciano	5633	26.839.212	10	Bromatología	Cabina Sanitaria	50%
SARRIES, Leonardo Ramón	6231	17.918.524	13	Dir. Logística	Chofer	
SCALZO, Rosana	3414	14.805.357	15	Registro Civil	Maestranza	
SCAMINACI RUSSO, José A.	3407	18.589.002	13	M.de Hoz	Tareas Grales.	
SCARCELA, Marcos D.	6399	26.080.297	9	Cultura	Mano de obra	
SCARPINO, Laureano	5679	35.903.511	15	I.O.M.A.		
SCHULZ, Johanna A.	5479	34.899.134	16	Sec. Producción	Turismo	
SDOLZINI, Andrea Lorena	6955	37.370.113	15	Jardín CIC P. España	Personal técnico	
SEGOVIA, Valeria Noelia	7147	32.987.327	15	U. S. Arenaza	Aux. enfermería	60%
SEIRA, Sonia A.	6396	17.760.030	8	CIC PL. España -	Encargada	50%
SERRA, Celia S.	7283	22.787.103	15	CAEM Pibelandia	Tec. educación	
SERRANO, Camila Y.	6929	38.323.753	16	Hospital	Admisión	15%
SERRANO, Hugo O.	7222	27.845.740	16	Esp. Verdes	Corralón del Valle	
SERRANO, Marta V.	3399	17.760.045	16	Roberts	mucama	
SILVA, Cristina de los A.	3773	17.190.170	16	CIC Plaza España	Maestranza	
SILVA, Jorge L. D.	6226	31.377.948	16	P.T.R.S.U.		12%
SILVA, Luis Alfredo	6732	36.512.561	16	P.T.R.S.U.		
SILVA, Nancy Beatriz	5113	20.034.135	16	Hospital- geriatría	Enfermería	60%
SIMON, Jorge D.	6815	26.524.737	15	Deportes	Natatorio	
SIMON, Julieta	5903	36.818.757	16	J. Maternal Pl. España	Auxiliar	
SOLANILLE, Elisa B.	7248	36.216.537	16	U.S. Pasteur - geriátrico	mucama	60%
SOLER, Nazarena Argentina	6791	25.726.955	15	Hospital- geriatría	Enfermera	60%
SONDA, Andrea Soledad	5774	34.951.165	16	Hospital - lavadero	Mucama	60%
SORIA, Jorge F.	6714	25.981.995	7	Sec. Cultura - Orquesta	Tec. educación	
SORIA, Karina Gabriela	5091	21.785.869	15	Acción Social	Servicio	
SORIA, Sebastián Fermín	5862	28.329.740	10	Hospital Municipal	Ambulanciero	60%
SOSA, Emilio Miguel	7387	34.173.248	16	U.S. Las Toscas	Ambulanciero	60%-15%
SOSA Y CHOY, Sara Mariela	7178	26.524.782	15	Hospital- Tomógrafo	Personal técnico	33%
SOTO GUTIERREZ, Alexis	5788	36.818.781	16	Espacios Verdes	Parque	
SOUTO, Mónica María	3819	22.966.672	11	Sec. de Cultura		
SPOTURNO, Héctor D.	6240	26.751.989	16	Obras Públicas	Logística	
STAFFIERI, Andrea M.	6120	38.663.330	16	CAEM Pibelandia	Auxiliar	
STAFFIERI, Argelio Joaquín	6857	37.370.254	15	Defensa Civil		50%/15%
STAZZONI, Antonela	6737	28.933.688	16	Tercera edad	Maestranza	
SUAREZ, Agustina	6943	38.436.177	15	Cultura	Bib. Pl. España	
SUSI, Alexis Emanuel	6835	37.370.124	16	Sec. Obras Públicas	Pavimento	
SUSI, Daniel Donato	2059	17.918.635	10	Sec. Obras Públicas	Vialidad - obrero	



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

SUSI, Rodrigo O.I.	7048	35.407.541	16	Obras Públicas	Logística	
SUSSI, Maricel Edith	7209	26.839.102	16	Hospital - cuidados grls	Mucama	60%
SUSSI, Omar Horacio	5467	17.918.676	16	Parque	Parque	50%
SUTIL, Guillermo F.	3441	20.830.789	13	Inspección General	Bonif. Chofer 10%	50%
SZTANKELER, Susana V.	7165	31.716.391	15	Hospital- Geriatria	Enfermera	60%
TABAREZ, Mario A.	3832	23.620.063	16	Obras Públicas	Logística	
TABARIS, Héctor M.	6225	32.209.706	16	Obras Públicas	Logística	
TABLADO, Alexis D.	6066	30.942.980	16	Deportes - Pasteur	auxiliar	
TAMAME, Diego A.	6599	30.228.080	16	Deportes	Esc. Ciclismo	
TARELLI, Tunino A.	6182	25.035.434	16	Deportes	Auxiliar	
TARDITTI, Mayra J.	7359	37.837.801	15	Cultura - B. Sarmiento	Técnico	
TASENDE, Marianela	5178	30.948.703	7	Cultura - Eq. Psicop.	Técnico	
TELECHEA, Matías D.	5513	36.628.412	16	C. Salas - Las Toscas	Educación	
TIJERAS, Paola Analia	6142	23.620.261	15	Compras	Administrativa	
TISSONI, Rodrigo M.I.	3742	33.477.608	14	Sec. O. y Serv. P.	Peón de calle	
TIZEIRA, María Florencia	5237	30.090.668	12	Hospital - terapia	Enfer. insal.	60%
TOLEDO, Carlos E.	6502	39.289.282	16	Hospital Municipal	Mantenimiento	
TOLEDOCHIPI, Héctor M.	4031	17.927.301	16	Pasteur	Obrero	
TOLEDOCHIPI, Nicolás E.	7437	39.208.291	13	Transito	Inspector	50%
TORNELLO, Daniel F.	5302	21.500.866	16	Deportes	Esc. de Box	
TORRES, Joaquín	6530	36.818.561	16	Sec. Producción	Corralón del Valle	
TORRES, Leonel David	5353	35.042.521	16	Roberts	Chofer camión	
TORRES, María Marcela	5829	30.991.773	12	Jardín Mat. "Mi Bebé"	Auxiliar	
TORRES, Marcos	7398	30.228.023	16	Corralón Municipal		
TORRILLA, Brenda Fabiana	5722	36.512.566	11	CAEM. Pibelandia	Personal técnico	
TORRILLA, Gustavo Cesar	5543	24.146.412	16	Bayauca	S:E:U	
TORRILLA, Miguel Eduardo	3550	25.726.792	16	Tareas varias	Bayauca	
TOSCANO, Franco Ricardo	6485	37.370.267	16	Sec. Serv. Públicos	Red cloacal	
TREJO, Antonela	5241	35.214.984	12	Hospital - pediatría	Mucama	60%
TREJO, Néstor M.	6229	24.677.600	16	P.T.R.S.U.		
URRIZA, Damián Eduardo	5403	30.942.998	16	Pasteur	Obrero - chofer	12%
URRIZA LENCINA, Natalia So	7377	36.621.156	15	Sec. Educación (Pasteur)	Maestra Apoyo	
USTARROZ, Ma. Eugenia	6986	38.632.224	15	I.O.M.A		
UVILLA, Virginia I.	6863	35.903.697	15	Pibelandia	Personal técnico	
VACCARINI, Olga Elisa	6144	16.546.890	15	CAEM Pibelandia	Auxiliar	
VANIGLIO IBARRA, María	5662	28.390.753	15	Hospital- lavadero	Mucama	60%
VARELA, Analía Verónica	3699	23.620.134	15	Hospital- admisión	Administrativa	60%-15%
VARELA, Maximiliano	6724	35.407.451	16	Roberts	Servicio	
VARELA, Pedro David	5544	26.080.455	16	Arenaza	S.E.U.	
VARGAS, María Rosa	4056	22.680.566	15	Hacienda -Archivo	Administrativa	
VARGAS, Silvia Noemí	3350	21.526.148	12	Sec. de Cultura	MUBAL	
VAZQUEZ, Brian Emanuel	6041	39.506.379	8	Dir. de personal	Administrativo	
VEGA, Susana Beatriz	6099	16.774.201	16	Tercera edad	maestranza	
VEGA, Paola Y.	465	25.035.407	15	Hospital - pediatría	enfermería	60%
VELA, Lucas N.	6501	38.663.129	16	Esp. Verdes	Corralón del Valle	
VELASCO, Antonella E.	5873	35.408.325	10	Dele. Pasteur	Administrativa	
VELASQUEZ, Claudia M.	5236	20.686.751	12	Hospital- Maternidad	Enfermera	60%
VELASCO, Juan Carlos	5223	21.526.237	16	Deportes	Esc de Box	
VELEZ, María Victoria	5887	37.370.294	16	CIC Pl. España	Maestranza	
VENERO, Rodolfo Abel	4092	14.805.478	16	Obras Públicas	Cloacas	
VERA, Eliana C.	7420	36.857.599	15	Cultura - Pibelandia	P. Técnico	
VERA, Miguel .A.	3738	30.291.432	16	M. de Hoz	Albañil	
VERON, Carlos A.	3317	12.574.333	16	Deportes Roberts	Tec. educación	
VERSTRAETEN, Cristina	7308	37.378.719	15	Sec. Cultura - Orquesta	Tec. educación	



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

VICENTE, Adriana Marta	5837	26.839.012	15	Hospital - Rayos	Técnica - Insal.	60%
VICENTE, Braín Horacio	3925	36.894.945	16	Tareas varias	Deleg. Arenaza	
VICENTE, Micaela A.	7411	38.961.121	16	U. S. Arenaza	mucama	
VIDELA, Blanca	5451	27.329.388	16	U. S. Roberts	Aux. enfermería	60%
VIDELA, Karina R.M.	6227	92.771.391	16	Obras Públicas	Corralón	
VIGLIETTI, José Luis	3968	23.168.880	8	Prensa	Administrativo	33%
VILCHES, Andrea A.	6738	35.903.629	16	Sec. de cultura	Bib. Eva Perón	
VILCHES, Jorge Omar	2928	17.335.780	12	Sec. de Producción	Espacios verdes	
VILLARREAL, Agustín	5854	37.828.366	16	Logística		
VILLEGAS, Fernanda Soraya	2944	28.468.282	13	Obras Publicas	Administrativa	
VIOLA, Claudio H.	2423	28.941.790	16	Sec. Producción		
VIOLA, Pablo E.	3678	32.066.662	16	Dir. de Tránsito	Inspector	50%
VIVALDO, María Ángel	7338	36.512.577	15	J.Mat. Noc CIC San José	Educación	
WAGNER, María Laura	7067	40.020.375	13	Palacio Mesa de Entrada	Recepcionista	
WEHBE, María V.	6561	34.475.481	16	Espacios Verdes	Parador	
WEIMBERGER, Alejandro O	6963	34.475.378	15	Sec. Obras Públicas	Mant. eléctrico	
YANNONE, Ana Belén	6184	35.942.371	7	C.A.E.M. Pibelandia	Per. técnico educ	
YUCHECHEN, Sabrina	7339	33.482.775	15	J. Mat. Noc CIC San José	Educación	
ZANDONADI, Sergio Fabian	7367	16.008.524	16	Caps-CIC-U. Sanitarias	Pers. Servicio	
ZANASSI, Romina	7143	34.588.236	7	El Triunfo - A. Social	Lic. en Psicología	
ZAPATA GODARO, Marcos J.	7291	38.960.956	16	Deportes Las Toscas	Tec. educación	
ZARATE, José María	5382	22.051.228	7	Registro civil	Maestranza	50%
ZOTTI, Alan Nicolás	6488	38.663.143	16	Sec. Serv. Públicos	Red cloacal	
ZUNINO, Ruth M.	7246	38.927.136	15	Jardín maternal San José	Tec. educación	

ARTICULO 2º: Designase Personal Jornalizado de la Planta Temporaria de acuerdo a los art. 70º-Inc.2, 111º y 115º de la Ley 14.656, a partir del 01/01/2019 y hasta el 31/12/2019, inclusive, al personal que estará a cargo de la Escuela Municipal de Natación Inclusiva Infantil, destinada a los niños que concurren a las Bibliotecas Barriales Municipales, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los respectivos descuentos según el siguiente detalle:

ALMADA, Guillermo Saúl 29.154.918 JornalGuardavidas- Escuela Municipal de Natación
 MUÑOZ, María Victoria 37.560.730 JornalDocente- Escuela Municipal de Natación

ARTÍCULO 3º:Designase Personal Jornalizado de la Planta Temporaria de acuerdo a los art. 70º inc. 2 111º y 115º de la Ley 14.656, a partir del 01/01/2019 y hasta el 31/12/2019, inclusive, al siguiente personal para desempeñarse como cobradores de las tasas municipales (conservación vía pública, cloacas, escoria, planes de pago, pavimento y viviendas) MARCOS PATRICIO GANLY - DNI N° 26.524.600 Leg. 2342/1, PABLO CESAR GAUNA DNI N° 22.051.380 Leg. 2198/1, JACINTO HORACIO LLANOS DNI N° 14.382.349 Leg. 2195/1, GUILLERMO OMAR CORDERO DNI N° 16.188.109 Leg. 3103/1 y GUILLERMO ANIBAL MACHADO DNI N° 20.034.759 Leg. 2197/1.

La retribución bruta a percibir por el personal mencionado será de importe que surja de aplicar el 4.5% sobre el importe total de lo recaudado, teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos.

ARTÍCULO 4º: Designese Personal Jornalizado de la Planta Temporaria de acuerdo a los art.70º - Inc. 2), 111º y 115º) de la Ley 14.656, a partir del 01/01/2019 y hasta el 31/12/2019, inclusive, al personal que realizará trabajos de albañilería en distintos sectores de la Municipalidad de acuerdo al informe realizado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los respectivos descuentos.

BIHURRIET, Héctor R.	20.391.721	6602	Cordón Cuneta
BRITOS, Néstor I.	37.370.017	6701	Sec. Obras Públicas
CARDENAS, Pablo de las M.	36.818.888	7250	Obras Publicas
CEBALLOS, Osvaldo D.	24.146.426	3944	Corralón F.U
DUMPIERRES, Néstor A.	17.033.575	3091	Corralón F.U



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

GAMARRA, Jonathan A.	40.915.137	6706	Pavimento
GOMEZ, Livia A.	28.714.995	6704	Sec. Obras Públicas
GUTIERREZ, Argentino	16.847.030	2837	Obras Publicas
HERRERA, Orlando D.	20.033.202	3903	Cordón Cuneta
IBAÑES, Joaquín A.	40.944.106	7249	Obras publicas
LEZCANO, Jorge Oscar	12.014.498	2311	Albañil F.U
LITARDO, Luis S.	10.574.158	3711	Albañil F.U
LOPEZ, Pablo E.	35.903.555	6770	Sec. Obras Públicas
MIGUEL, Maximiliano A.	30.228.019	7287	Viviendas
POTES, Héctor Oscar	29.839.247	2830	Corralón F.U
SARMIENTO, Claudio	27.852.151	7228	Dir. Obras publicas
SONDA, Maximiliano	35.903.575	6702	Sec. Obras Públicas
ZOTTI, Marina L.	24.254.429	6705	Dir. Obras Publicas
ZOTTI, Pablo C.	26.524.743	6708	Dir. Obras Publicas

ARTICULO 5°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°-Inc.2) 111° y 115° de la Ley 14.656, a partir del 01/01/2019 y hasta el 31/12/2019, inclusive, al personal que se desempeña en la Banda de Música Municipal.

APELLIDO Y NOMBRE	Legajo	DNI	IMPORTE
AGUIRRE, Jorge O.	3017	17.190.213	1.500
ALFONSO, Valeria P.	3016	25.726.977	1.500
AMORENA DAMICO, Laureano	3010	27.623.335	1.500
ARRIZABALAGA, Gustavo O.	5523	39.289.206	1.500
DAVIN, Alejandro L.	3001	12.575.484	1.500
GOMEZ, Alejandro F.	3892	36.818.474	1.500
GONZALEZ, Luis A.	3014	25.406.729	1.500
IBALO, Lourdes Y.	3605	32.773.149	1.500
OSTOLAZA, Martin	5760	32.918.245	1.500
PALOMEQUE, Guillermo	3983	26.080.367	1.500
PASSONE, Facundo G.	5107	37.828.524	1.500
PILUSO, Alberto A.	3051	29.263.043	1.500
RAMOS, Claudia C.	3015	28.933.772	1.500
RAMOS, Verónica C.	3002	28.714.732	1.500
ROLDAN, Valeria R.	3024	30.228.083	1.500
RUIZ, Andrés A.	3011	21.785.695	1.500
TAGLIAFERRI, Alberto D.	3281	20.034.008	1.500
TOPA, Gustavo N.	3576	34.951.251	1.500
TOPA, Ricardo F.	3019	20.034.161	1.500
TOPA, Roberto D.	3003	17.335.061	1.500

ARTÍCULO 6°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70° - Inc. 2), 111° y 115° de la Ley 14.656, a los Profesionales para desempeñarse en Lincoln y en las distintas localidades del Partido de Lincoln, a partir del 01/01/2019 y hasta el 31/12/2019, inclusive, teniendo el beneficio Jubilatorio, de IOMA, realizándoseles los respectivos descuentos.

APELLIDO Y NOMBRE	Y	Legajo	DNI	CAT	FUNCION	BONIFICACION
BANEGAS, Ruben G.		3582	13.787.308	13	Hospital - RMN- Tomografo	60% Insal.
TIBALDI, Adriana E.		7343	14.382.388	15	Hospital - Instrumentadora	Técnica

ARTÍCULO 7°: Designase Personal de la Planta Temporaria de acuerdo al Titulo III art, 49° y 70° de la Ley 10471, de la Carrera Profesional Hospitalaria a los siguientes profesionales, a partir del 01/01/2019 y hasta el 31/12/2019, inclusive,

ALONSO, Claudia C.		5853	25.406.815	Hospital	24 hs.
--------------------	--	------	------------	----------	--------



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANGIOLINI, María Leonor	7441	33.003.380	Hospital	24 hs
ARDESI, Julián Enrique	5428	28.714.927	Barrio Norte	36 hs.
BARDIN, Mariano	5476	24.847.976	U.S. Roberts	36 hs.
BRUSCA DE GIORGIO, Gustavo Adolfo	3129	20.270.937	Hospital	36 hs
BUCETA, Bernarda	3492	32.918.198	Hospital	24 hs
BUELA, Enrique Javier	5501	22.782.608	Hospital	36 hs.
CABRERA, Ma. Ximena	6582	27.144.342	Hospital	36 hs.
COLOMBI, Carlos R.	6022	28.468.259	Hospital	36 hs
COGLAN, Sofia	7405	34.470.190	Hospital	24hs
DE MINGO, Néstor Luciano	5103	26.583.665	Hospital	36hs.
DEL CERRO, María. F.	3614	23.087.880	Hospital	24hs
DI GANGI, Cintia Carmen	3367	26.382.972	U.S. El Triunfo	24 hs
ERQUICIA, Josefina	6564	28.468.299	Hospital	24 hs
ESTELRICH, Ana Paula	7202	27.184.829	Hospital	24hs
FERNANDEZ BLANCO, Pablo E.	7144	27.230.208	Hospital	24 hs
FLORES, Ma. Josefina	6790	32.748.927	Hospital	24 hs
GARCIA GILARDENGI, Guillermina	5252	32.066.530	Hospital	36 hs
GEREZ, Debora	7428	32.918.294	Arenaza-Roberts- Pasteur	24hs
GIORGIANI, Vanesa A.	7168	26.405.456	U.S. M. de Hoz	36 hs
GONZALEZ, Leonardo	5847	26.080.435	C.I.C. Bº. Norte	24 hs
GONZALEZ, Ma. Fernanda	6565	27.329.327	Hospital	24 hs.
GUTIERREZ, María Soledad	6764	25.406.863	Hospital	36 hs.
HERNANDEZ, Jorgelina	3560	30.612.950	Hospital	24 hs
HERRERA, Pamela Erica	5457	30.612.947	Hospital	36 hs
ISIDRO, María Pía	5580	32.918.067	Hospital	24 hs.
LAGROTTE, Silvia Inés	5443	28.329.606	Hospital	24 hs.
LANZILOTTA, Ma. Estefanía	7124	31.149.700	Roberts C.I.C. y C.A.P.S	24 hs.
LIÑEIRO, Alejandro David	5350	22.854.925	U.S. Pasteur	36hs.
LORENZO, Gustavo Ariel	7239	28.154.428	Hospital Municipal	24hs
MENARVINO, Esteban P.	6763	26.524.533	Hospital	36 hs
MONTOYA, María Laura	3894	32.066.523	Hospital	36 hs
MORÁN, María F.	3424	25.690.806	Hospital	24hs.
MUSSO, Jorge P.	4042	28.714.930	Hospital	36 hs
NAVARRO, Silvia de la M.	3774	23.020.396	Hospital	36 hs.
PAGANO, Alicia	5878	6.057.823	U.S. Roberts	36 hs
PALMITESTA, Mariana A.	6679	28.330.063	Hospital	36 hs
PANIGHEL, Julieta	6563	32.482.773	Hospital	24 hs
PASTORINO, Lucia A.	6692	34.951.016	Hospital	24 hs.
PEREYRO, María Jimena	5226	28.933.508	Hospital	24 hs.
PEREZ, María Luisina	7061	31.710.474	U. Sanitarias	36 hs
PIS FRESNO, María G.	3127	20.034.047	Hospital	36 hs.
PIVATO, Diego Hernán	5014	25.406.881	Hospital	36 hs
PRIETO, Malvina S.	7298	29.400.631	U. S. El Triunfo	36 hs
RAPOSO, Marcos Yamil	5780	31.161.202	U. Sanitaria	24 hs.
RASTELLI, Alejandra	5967	24.700.116	B Plaza España	24 hs.
REBOLLAR FIMIA, Manuel R.	7299	19.056.530	U.S. El Triunfo	36 hs
ROJO LOMEL, Victoria	3763	31.584.222	Hospital	36 hs.
ROLLA, Eduardo Martin	3509	30.228.054	Hospital	36 hs.
ROQUE QUISPE, Gabriel	3658	18.824.170	Hospital	24 hs
ROSSANI COLONEL, Matías E.	7122	30.928.268	Hospital	36 hs.
SALA, Ricardo Alberto	5227	23.752.569	CIC. San José	24 hs.
SANCHEZ, Nerina	5427	32.918.216	Caps. B. Norte	36 hs



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

SCALLAN, Josefina	6879	30.230.904	Hospital	24 hs
SCHENONE, Patricia G.	7157	25.356.402	Hospital	24 hs
SCHROEDER, Gabriela	5942	25.726.987	Hospital	24 hs.
SERENAL, María José	6242	34.547.303	CIC. San José	24 hs
TERCEROS HUANCA, Andrés W.	7212	18.248.453	Hospital	24 hs
WILLIMAN, Gisela Teresita	6051	32.463.825	Ba. Norte-FoNaVi	24 hs.
YANCASO, María Rosa	2240	21.785.669	Hospital	36 hs
ZUNINO, Gabriela	6308	29.827.692	Hospital	36 hs.

ARTÍCULO 8°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, con efecto retroactivo desde el 1°/12/2018 hasta 31/12/2019, bajo la órbita de la Secretaría de Prensa y Modernización al agente personal, debiendo cumplir un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándoseles los respectivos descuentos.

Apellido y Nombre	Legajo	N° Doc.	Cat	Lugar	Función	Jor
CLERICI, Cristian F.	7429	30.396.624	7	Prensa	Fotógrafo	50%

ARTICULO 9°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, desde el 07/01/2019 hasta 31/12/2019, a la agente PATRICIA ALEJANDRA GONZALEZ BARNES DNI N° 32.522.729, para desempeñarse como enfermera en el Hospital Municipal "Dr. Rubén O. Miravalle", percibiendo un haber mensual equivalente a la categoría 15 de la escala de sueldos y un adicional del sesenta (60%) por ciento por jornada prolongada, debiendo cumplir un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándoseles los respectivos descuentos.

ARTÍCULO 10°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado

ARTÍCULO 11°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 12°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 15 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 285/19

CONCEDIENDO LICENCIA POR MATERNIDAD POR EL TERMINO DE NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS A LA SEÑORA MARIA JIMENA PEREYRO PERSONAL DE SALUD DE HOSPITAL MUNICIPAL DE LA PLANTA PERMANENTE DE LA CARRERA PROFESIONAL HOSPITALARIA.

LINCOLN, 15 de enero de 2019

VISTO:

La solicitud de licencia por maternidad presentada por la señora María Jimena Pereyro - Personal de Salud de la Planta Temporaria de la Carrera Profesional Hospitalaria que se desempeña en el Hospital Municipal , a partir del 09 de enero de 2019;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho pedido esta contemplado en el art. 43° de la Ley 10430 "Estatuto y Escalafón para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires;"

Que corresponde concederle licencia por maternidad por el término de noventa (90) días corridos de acuerdo al certificado médico extendido por el Dr. Javier O. Di Nella , justificando el embarazo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Concédase licencia por maternidad por el término de noventa (90) días corridos por remisión al art. 43° de la Ley 10430, a partir del día 09/01/2019 y hasta el 08/04/2019, inclusive, a la señora MARIA JIMENA PEREYRO -DNI N° 28.933.508 – Leg. 5226/1, Personal de Salud de la Planta Temporaria de la Carrera Profesional Hospitalaria que se desempeña en el Hospital Municipal.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Hospital Municipal, Contaduría, Tesorería. Regístrese y Archívese.-

FDO.:SERENAL/PARERA

Lincoln, 15 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 286/19

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA DRA. MEZZA, ESTEFANIA ADAIR M.P. 64.091, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “RUBEN O. MIRAVALLE”

LINCOLN, 15 de Enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan Servicios Médicos con especialidad en Psiquiatría en el Servicio de Salud Mental del Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalle” realizando además Juntas Medicas en su especialidad;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Dra. Estefania Adair Mezza, DNI 26.928.378, M.P. N° 63.401, para cumplir Servicios Médicos con especialidad en Psiquiatría en el Servicio de Salud Mental del Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalle”, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° de Enero de 2019.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Programa 61, Actividad 02, Objeto del Gasto 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Dirección De Personal, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 15 DE ENERO DE 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 287/19

DISPONIENDO LA COMPRA DE COLCHONES, SABANAS, FRAZADAS, Y CAMAS, DESTINADOS A FAMILIAS CARENTES DE RECURSOS.

Lincoln, 15 de enero de 2019

VISTO:

El problema económico y social, ocasionado por la falta de trabajo, y/o salarios bajos, que afecta a gran cantidad de familias del Distrito de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario asistir, en la emergencia, para enfrentar la problemática económica y laboral, y de este modo prevenir afecciones sanitarias y sociales;

Que estas ayudas sociales directas tienen como finalidad abastecer con estos elementos a familias con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas;

Que las familias que se mencionan, en su mayoría, provienen de hogares de escasos recursos, en muchos de los casos, sin trabajo estable, con muchos menores a cargo, y personas de edad avanzada,

Que esta situación ubica a las familias entre las de mayor riesgo social y pone en peligro el desarrollo armónico y saludable de sus integrantes;

Que en consecuencia y por ello, el señor INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la adquisición de COLCHONES, FRAZADAS Y CAMAS, dentro de las acciones de Asistencia Social Directa, cuyos destinatarios y/o beneficiarios serán las familias con necesidades básicas insatisfechas, del Distrito de Lincoln.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social, Programa y objeto correspondientes al presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 3°: Refrendan los Secretarios de Gobierno y Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 15 de enero de 2019.-



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 288/19

DANDO DE BAJA SUBSIDIOS MUNICIPALES, OTORGADOS POR EL DECRETO N° 3980/18.

Lincoln, 16 de enero de 2019

VISTO:

El vencimiento del plazo de presentación, para el cobro de los subsidios otorgados por el Decreto N° 3980/18;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar las bajas para que se pueda cerrar el acto administrativo correspondiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja los Subsidios Municipales, otorgados por el Decreto 3980/18, que se detallan a continuación, por falta de cobro:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	LEG.	IMPORTE
1	ALFONSO, CARLA MARIANA	36.818.459	MITRE 481	11447	\$ 1.800,00
2	CARRIZO, MARIELA KARINA	25.726.765	VILLEGAS 696	127	\$ 1.200,00
3	CORIA, JORGE MANUEL	18.461.856	F. EL TRIUNFO 783	9834	\$ 900,00
4	MORALES, ESTEFANIA	39.291.663	RAMOS MEJIA 368	13853	\$ 1.000,00
5	MOREIRA, ARACELI BEATRIZ	16.623.629	AV. CHACABUCO 538	6356	\$ 1.500,00
6	MURO, CLAUDIA ROSANA	22.540.923	V. SARFIELD 699	3081	\$ 2.000,00
7	RODRIGUEZ, MARIA LAURA	34.951.063	FO.NA.VI- MZ.4- C 12	5081	\$ 1.500,00
8	WEHBE, SILVINA GABRIELA	35.331.436	ALMAFUERTE 8	6679	\$ 900,00

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno. Y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social. y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 16 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 289/19

DANDO DE BAJA SUBSIDIOS MUNICIPALES, OTORGADOS POR EL DECRETO N° 3910/18.

Lincoln, 16 de enero de 2019

VISTO:

El vencimiento del plazo de presentación, para el cobro de los subsidios otorgados por el Decreto N° 3910/18;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar las bajas para que se pueda cerrar el acto administrativo correspondiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja los Subsidios Municipales, otorgados por el Decreto 3910/18, que se detallan a continuación, por falta de cobro:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	DOMICILIO	LEG. N°
1	BRITOS, CLAUDIA	20.034.090	LAS HERAS 257	160
2	MELGAREJO MOLINAS, FELICITA	92.018.737	RAWSON 680	8043
3	MONTIEL, ANGELA MARIELA	24.254.391	HUERGO 955	2331
4	RANO, FRANCO	28.329.639	ESCUELA N° 31	7864
5	REYES, ROCIO MICAELA	36.364.463	PCIA DE NEUQUEN 471	8483

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno. Y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social. y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 16 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 290/19

DANDO DE BAJA SUBSIDIOS MUNICIPALES, OTORGADOS POR EL DECRETO N° 3974/18.

Lincoln, 16 de enero de 2019

VISTO:

El vencimiento del plazo de presentación, para el cobro de los subsidios otorgados por el Decreto N° 3974/18;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar las bajas para que se pueda cerrar el acto administrativo correspondiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja los Subsidios Municipales, otorgados por el Decreto 3974/18, que se detallan a continuación, por falta de cobro:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	IMPORTE
1	GARCIA, ROCIO ESTELA	34.475.302	ROBERTS	\$ 700,00
2	GOMEZ, CELIA ASUNCION	31.151.501	ROBERTS	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno. Y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social. y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 16 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 291/19

DANDO DE BAJA EL SUBSIDIO MUNICIPAL OTORGADO POR DECRETO N° 4144/18, A LA SRA. ROCIO MARILINA CARRO

Lincoln, 16 de enero de 2019

VISTO:

El vencimiento del plazo de presentación para el cobro, de la beneficiaria del mencionado subsidio;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar la baja para que se pueda cerrar el acto administrativo correspondiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja el Subsidio Municipal, otorgado por Decreto N° 4144/18, a la Sra.: **ROCIO MARILINA CARRO**, DNI N° 40.138.911.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno. Y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social. y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 16 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 292/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4000, AL SR. ARIEL HILARIO FERREYRA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 16 de enero de 2019

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el **Sr. ARIEL HILARIO FERREYRA**, ante la Secretaria de Acción Social, **Dra.: Valeria Menna**, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre solo, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil (\$ 4000) al Sr. **ARIEL HILARIO FERREYRA**, DNI. N° 40.493.566, domiciliado en Jorge Newbery 942, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 8019 destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTÍCULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 16 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 293/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3000, A LA SRA. NOELIA NATALIA ARROYO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 16 de enero de 2019

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. **NOELIA NATALIA ARROYO**, ante, la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos para sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con hijos menores a cargo, uno de ellos y el progenitor con problemas de salud, con ingresos insuficientes y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y habitacional y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil (\$3000) a la Sra. **NOELIA NATALIA ARROYO**, DNI N° 26.863.003 domiciliada en Jorge Newbery 942, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 8923, destinados a solventar gastos para sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 16 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 294/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4000, AL SR. MARCOS GABRIEL MORIS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 16 de enero de 2019

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el **Sr. MARCOS GABRIEL MORIS**, ante la Secretaria de Acción Social, **Dra.: Valeria Menna**, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre solo, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil (\$ 4000) al Sr. **MARCOS GABRIEL MORIS**, DNI. N° 40.479.250, domiciliado en J. Newbery 942, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 9082, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del **Sr.: PEDRO ANIBAL FERREYRA**, DNI N° 22.078.176, domiciliado en J. Newbery 942, de la Ciudad de Lincoln

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 16 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 295/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1500 A LA SRA. SILVIA MARIANELA RIVERO, DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 16 de enero de 2019

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la **Sra. SILVIA MARIANELA RIVERO**, ante la Secretaria de Acción Social, **Dra. Valeria Menna**, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil quinientos (\$1500) a la **Sra. SILVIA MARIANELA RIVERO**, DNI N° 38.352.036, domiciliada en la Localidad de Roberts, Partido de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13146, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 16 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 296/19

DISPONIENDO REINTEGRAR LA ASISTENCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 16 de Enero de 2019.

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase hacer efectivo el CONVENIO DE ENTREGA DE MATERIALES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES, para ampliación, refacción y/o reparación de la vivienda de la familia que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
VARELA ANALIA VERONICA	FO.NA.VI M 14 C6	23.620.134

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 16 de Enero de 2019.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 297/19

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “**PASTEUR**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 16 de Enero de 2019.

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
SILVA JONATAN DANIEL	PASTEUR	36.857.593

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 16 de Enero de 2019.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 298/19

DECLARAR DE INTERES PÚBLICO MUNICIPAL EL ENCUENTRO “SIEMPRE SOS BIENVENIDO-SABORES DE LA PROVINCIA 2019” A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE PINAMAR LOS DIAS 19 Y 20 DE ENERO DEL CORRIENTE AÑO.

Lincoln, 16 de Enero de 2019

VISTO:

Que en el marco del encuentro llevado a cabo por la provincia de Buenos Aires, se genera un espacio de promoción de destinos turísticos entre los municipios, los productores, cocineros y fiestas de la provincia desplegando una gran variedad de propuestas para lo cual se ambientara con diferentes escenarios (Delta, Playa, Campo y Sierras);

Y CONSIDERANDO:

Que los días 19 y 20 de Enero de 2019 la Agencia de Carnaval asistirá a dicho encuentro en la ciudad de Pinamar;

Que, el objetivo del mismo es promocionar la edición 2019 del carnaval;

Que es política de este Gobierno, garantizar la más alta calidad de atención a los ciudadanos de Lincoln en materia turística;

Que este Gobierno encuentra sumamente beneficioso instrumentar y promover acciones tendientes a mejorar la Calidad de la Gestión Pública Municipal y que para la realización de este evento se deberán contemplar ciertas erogaciones, tales como, combustible, refrigerio, etc;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Público Municipal del encuentro “Siempre sos Bienvenido-sabores de la provincia 2019” en el que participara la Agencia de carnaval los días 19 y 20 de Enero de 2019, el mismo se llevara a cabo en Pinamar.

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a las Partidas y Programas correspondientes de las jurisdicciones que tomen intervención en la organización del evento – fuente de financiamiento 110 tesoro Municipal.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a, Secretaria de Producción, Tesorería, Contaduría, y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL/ PARERA
LINCONL, 16 DE ENERO DE 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 299/19

OTORGANDO SUBSIDIO DE \$ 600.000,00 (PESOS SEISCIENTOS MIL) A LA ASOCIACION CIVIL CARNAVAL ARTESANAL LINQUEÑO.

LINCOLN, 16 de enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

La existencia de la entidad denominada ASOCIACIÓN CIVIL CARNAVAL ARTESANAL LINQUEÑO, encargada de la organización de la edición 2019 del carnaval de la ciudad de Lincoln;

La solicitud de ayuda económica de la ASOCIACIÓN CIVIL CARNAVAL ARTESANAL LINQUEÑO;

Que el aporte solicitado es necesario a los fines de solventar los gastos derivados de la organización de los festejos del mencionado carnaval;

Que el Gobierno Municipal está comprometido con el desarrollo cultural, turístico y económico del Distrito, y este evento rendirá positivos frutos a nuestra comunidad, por lo tanto se considera justo dar curso a la ayuda solicitada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase a la “Asociación Civil Carnaval Artesanal Linqueño” CUIT 30-71511091-8, el subsidio por la suma PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), POR EL FESTEJO DE LA EDICIÓN 2019 DE NUESTRO CARNAVAL.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción: 1110101000 Conducción Superior - Programa: 21.00.00- Partida: 5170 Transferencia a Instituciones sin Fines de Lucro- Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno

ARTICULO 4°: Notifíquese al interesado, Secretaria de Hacienda, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Publíquese en el boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 16 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 300/19

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN, DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, A LA SRA. GARCIA, DELIA RAQUEL; Y ADJUDICANDO EL MISMO AL SR. TORRES JULIAN.-

Lincoln, 16 de enero de 2019

Visto:

La presentación realizada por la Sra. García, Delia Raquel, solicitando el cambio de adjudicación a favor de su hijo Torres Julián, de un lote de terreno municipal sito en la ciudad de Lincoln, designado catastralmente como: Circunscripción: II, Sección: G, Chacra: 658, Manzana: 658 r, Parcela: 11;

Y considerando:

Que en relación al inmueble, la Municipalidad le adjudico en concesión de uso en forma precaria a la Sra. Delia Raquel García, por medio de Decreto N° 4043/14;

Que con fecha 19/07/2015 la Municipalidad de Lincoln vende a la Sra. Delia Raquel García, mediante Boleto de Compraventa, el lote de terreno de referencia;

Que mediante una presentación el día 27/09/2018 la Sra. Delia Raquel García, solicita el cambio de adjudicación del inmueble mencionado a favor de su hijo Julián Torres, exponiendo la necesidad habitacional del mismo y de su grupo familiar;

Que con fecha 27/11/2018, mediante Cesión de Derechos y Acciones, la Sra. Delia Raquel García cede y transfiere todos los derechos y acciones que le corresponden sobre el Boleto Compraventa antes citado, a favor de su hijo Julián Torres;

Que existe dictamen de la Secretaria Legal y Técnica de fecha 26/10/2018, que considera viable cambio de adjudicación solicitado;

Que en consecuencia, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja la adjudicación otorgado mediante Decreto N° 4043/14, a la Sra. **GARCIA Delia Raquel DNI 13.030.556**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección G, Manzana 658 r, Parcela 11.-**

ARTICULO 2°: Adjudíquese el citado inmueble al Sr. **TORRES Julián D.N.I 33.348.840.-**

ARTICULO 3°: El nuevo adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer de la vivienda para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTICULO 4: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 385/19

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA Y DESIGNANDO EN LA PLANTA PERMANENTE AL SEÑOR NICOLAS MIGUEL ROSAS.

Lincoln, 22 de enero de 2019

Visto:

La necesidad de incorporar a la Planta Permanente al Agente Nicolás Miguel Rosas que se desempeña en la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el mencionado agente viene desempeñando sus tareas en la Oficina de Rentas Municipal, dependiente de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Lincoln ejerciendo sus tareas con idoneidad, responsabilidad y eficiencia.-

Que el Agente mencionado ha aportado su capacidad y su responsabilidad en el trabajo a realizar en dicha Dirección;

Que esta Administración Municipal desea destacar la labor de aquellos trabajadores que cotidianamente aportan su esfuerzo y dedicación para brindar mayores y mejores servicios públicos a la comunidad del Distrito de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln **al Agente NICOLAS MIGUEL ROSAS - DNI N° 30.612.859** en los términos de su contratación bajo el Decreto N° 2119/18 a partir del 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2°: Designase a partir del 1° de enero de 2019 **al Agente NICOLAS MIGUEL ROSAS - DNI N° 30.612.859-** Leg. 3158/1 en la **PLANTA PERMANENTE** de la Municipalidad de Lincoln, bajo el régimen legal de la Ley 14656 Art70°Inc.1° 2°y 4°.- personal administrativo, para cumplir tareas en la Oficina de Rentas Municipal, dependiente de la Secretaria de Hacienda, en la Categoría 6, cumpliendo un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida que corresponda.-

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 22 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 386/19

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA Y DESIGNANDO EN LA PLANTA PERMANENTE AL AGENTE ROSA ITATI MALPELO.

Lincoln, 22 de enero de 2019

Visto:

La necesidad de incorporar a la Planta Permanente al Agente Municipal ROSA ITATI MALPELO que se desempeña como Personal de Servicio en la Delegación de Martínez de Hoz de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que la mencionada agente viene desempeñando sus tareas en dicha Secretaría ejerciéndolas con idoneidad, responsabilidad y eficiencia;

Que esta Administración Municipal desea destacar la labor de aquellos trabajadores que cotidianamente aportan su esfuerzo y dedicación para brindar mayores y mejores servicios públicos a la comunidad del Distrito de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln **al Agente ROSA ITATI MALPELO - DNI N° 26.931.660- Leg. 3765/1** en los términos de su contratación bajo el Decreto N° 2119/18 a partir del 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2°: Designase **al Agente ROSA ITATI MALPELO- DNI N° 26.931.660- Leg. 3765/1** en la **PLANTA PERMANENTE** de la Municipalidad de Lincoln, bajo el régimen legal de la Ley 14656 Art.70°Inc.1° 2°y 4°.-como Personal de Servicio - Categoría 15 en la Delegación de Martínez de la Municipalidad de Lincoln, cumpliendo un régimen horario de treinta (30) horas semanales, a partir del día 1° de enero de 2019.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida que corresponda.-

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5 °: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 22 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 387/19

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA Y DESIGNANDO EN LA PLANTA PERMANENTE AL AGENTE MARIA EUGENIA GONZALEZ BENZI.

Lincoln, 22 de enero de 2019

Visto:

La necesidad de incorporar a la Planta Permanente al Agente Municipal MARIA EUGENIA GONZALEZ BENZI que se desempeña como Personal Administrativo en la Delegación de Bayauca de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que la mencionada agente viene desempeñando sus tareas en dicha Delegación ejerciéndolas con idoneidad, responsabilidad y eficiencia;

Que esta Administración Municipal desea destacar la labor de aquellos trabajadores que cotidianamente aportan su esfuerzo y dedicación para brindar mayores y mejores servicios públicos a la comunidad del Distrito de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln **al Agente MARIA EUGENIA GONZALEZ BENZI - DNI N° 30.228.094- Leg. 3374/1** en los términos de su contratación bajo el Decreto N° 2119/18 a partir del 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2°: Designase **al Agente MARIA EUGENIA GONZALEZ BENZI- DNI N° 30.228.094 - Leg. 3374/1** en la **PLANTA PERMANENTE** de la Municipalidad de Lincoln, bajo el régimen legal de la Ley 14656 Art.70°Inc.1° 2°y 4°.-como Personal administrativa - Categoría 15 en la Delegación de Bayauca, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Lincoln, cumpliendo un régimen horario de treinta (30) horas semanales, a partir del día 1° de enero de 2019.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida que corresponda.-

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5 °: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 22 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 388/19

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA Y DESIGNANDO EN LA PLANTA PERMANENTE AL SEÑOR RICARDO FERNANDEZ.

Lincoln, 22 de enero de 2019

Visto:

La necesidad de incorporar a la Planta Permanente al Agente Ricardo Fernández que se desempeña como personal de servicio de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el mencionado agente viene desempeñando sus tareas en la Dirección, dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln ejerciendo sus tareas con idoneidad, responsabilidad y eficiencia.-

Que el Agente mencionado ha aportado su capacidad y su responsabilidad en el trabajo a realizar en dicha Dirección;

Que esta Administración Municipal desea destacar la labor de aquellos trabajadores que cotidianamente aportan su esfuerzo y dedicación para brindar mayores y mejores servicios públicos a la comunidad del Distrito de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln **al Agente RICARDO FERNANDEZ - DNI N° 13.382.476** en los términos de su contratación bajo el Decreto N° 2119/18 a partir del 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2°: Designase a partir del 1° de enero de 2019 **al Agente RICARDO FERNANDEZ-** DNI N° 13.382.476- Leg. 3425/1 en la **PLANTA PERMANENTE** de la Municipalidad de Lincoln, bajo el régimen legal de la Ley 14656 Art70°Inc.1° 2°y 4°.- personal de servicio, para cumplir funciones en el Registro civil, en la Categoría 16, cumpliendo un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida que corresponda.-

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 22 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 389/19

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA Y DESIGNANDO EN LA PLANTA PERMANENTE AL SEÑOR PABLO MARIANO ETCHELUZ.

Lincoln, 22 de enero de 2019

Visto:

La necesidad de incorporar a la Planta Permanente al Agente Pablo Mariano Etcheluz que se desempeña en el Corralón Municipal de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el mencionado agente viene desempeñando sus tareas en la Dirección, dependiente de la Secretaria de Obras Y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln ejerciendo sus tareas con idoneidad, responsabilidad y eficiencia.-

Que el Agente mencionado ha aportado su capacidad y su responsabilidad en el trabajo a realizar en dicha Dirección;

Que esta Administración Municipal desea destacar la labor de aquellos trabajadores que cotidianamente aportan su esfuerzo y dedicación para brindar mayores y mejores servicios públicos a la comunidad del Distrito de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln **al Agente PABLO MARIANO ETCHELUZ- DNI N° 29.197.944** en los términos de su contratación bajo el Decreto N° 2119/18 a partir del 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2°: Designase a partir del 1° de enero de 2019 **al Agente PABLO MARIANO ETCHELUZ- DNI N° 29.197.944- Leg. 3753/1** en la **PLANTA PERMANENTE** de la Municipalidad de Lincoln, bajo el régimen legal de la Ley 14656 Art70°Inc.1° 2°y 4°.- personal de servicio, para cumplir tareas en el Corralón Municipal , en la Categoría 16, cumpliendo un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida que corresponda.-

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 22 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 390/19

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA Y DESIGNANDO EN LA PLANTA PERMANENTE AL AGENTE MARIA VIRGINIA ABADIA.

Lincoln, 22 de enero de 2019

Visto:

La necesidad de incorporar a la Planta Permanente al Agente Municipal MARIA VIRGINIA ABADIA que se desempeña en la secretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que la mencionada agente viene desempeñando sus tareas en dicha Secretaría ejerciéndolas con idoneidad, responsabilidad y eficiencia;

Que esta Administración Municipal desea destacar la labor de aquellos trabajadores que cotidianamente aportan su esfuerzo y dedicación para brindar mayores y mejores servicios públicos a la comunidad del Distrito de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln **al Agente MARIA VIRGINIA ABADIA- DNI N° 25.726.737- Leg. 3391/1** en los términos de su contratación bajo el Decreto N° 2119/18 a partir del 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2°: Designase **al Agente MARIA VIRGINIA ABADIA- DNI N° 25.726.737- Leg. 3391/1** en la **PLANTA PERMANENTE** de la Municipalidad de Lincoln, bajo el régimen legal de la Ley 14656 Art.70°Inc.1° 2°y 4°.-como Personal Técnico Especializado - Categoría 4 en la Secretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de Lincoln, cumpliendo un régimen horario de treinta (30) horas semanales, a partir del día 1° de enero de 2019.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida que corresponda.-

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5 °: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 22 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 391/19

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA Y DESIGNANDO EN LA PLANTA PERMANENTE AL SEÑOR MARCELO OSCAR ABELLA.

Lincoln, 22 de enero de 2019

Visto:

La necesidad de incorporar a la Planta Permanente al Agente Marcelo Oscar Abella que se desempeña en la Delegación de Martínez de Hoz de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el mencionado agente viene desempeñando sus tareas en la Delegación de Martínez de Hoz, dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln ejerciendo sus tareas con idoneidad, responsabilidad y eficiencia.-

Que el Agente mencionado ha aportado su capacidad y su responsabilidad en el trabajo a realizar en dicha Delegación;

Que esta Administración Municipal desea destacar la labor de aquellos trabajadores que cotidianamente aportan su esfuerzo y dedicación para brindar mayores y mejores servicios públicos a la comunidad del Distrito de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln **al Agente MARCELO OSCAR ABELLA- DNI N° 21.785.972** en los términos de su contratación bajo el Decreto N° 2119/18 a partir del 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2°: Designase a partir del 1° de enero de 2019 **al Agente MARCELO OSCAR ABELLA- DNI N° 21.785.972- Leg. 3081/1** en la **PLANTA PERMANENTE** de la Municipalidad de Lincoln, bajo el régimen legal de la Ley 14656 Art70°Inc.1° 2°y 4°.- personal de servicio, para cumplir tareas en la Delegación de Martínez de Hoz, dependiente de la Secretaria de Gobierno en la Categoría 16, cumpliendo un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida que corresponda.-

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 22 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 392/19

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA Y DESIGNANDO EN LA PLANTA PERMANENTE AL SEÑOR RAUL ALBERTO ROSALES.

Lincoln, 22 de enero de 2019

Visto:

La necesidad de incorporar a la Planta Permanente al Agente Raúl Alberto Rosales que se desempeña en la Dirección de Espacios Verdes de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el mencionado agente viene desempeñando sus tareas en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaria de la Producción y Medio Ambiente de la Municipalidad de Lincoln ejerciendo sus tareas con idoneidad, responsabilidad y eficiencia.-

Que el Agente mencionado ha aportado su capacidad y su responsabilidad en el trabajo a realizar en dicha Dirección;

Que esta Administración Municipal desea destacar la labor de aquellos trabajadores que cotidianamente aportan su esfuerzo y dedicación para brindar mayores y mejores servicios públicos a la comunidad del Distrito de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln **al Agente RAUL ALBERTO ROSALES- DNI N° 17.055.767** en los términos de su contratación bajo el Decreto N° 2119/18 a partir del 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2°: Designase a partir del 1° de enero de 2019 **al Agente RAUL ALBERTO ROSALES - DNI N° 17.055.767-** Leg. 2932/1 en la **PLANTA PERMANENTE** de la Municipalidad de Lincoln, bajo el régimen legal de la Ley 14656 Art70°Inc.1° 2°y 4°.- personal de servicio, para cumplir tareas en la Dirección de Espacios Verdes en la Categoría 16, cumpliendo un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida que corresponda.-

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 22 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 393/19

DISPONIENDO LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2018 PARA LA “PAVIMENTO DE ASFALTO FLEXIBLE Y CORDON CUNETA EN BARRIO FO.NA.VI. DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0211/2018.-

Lincoln, 22 de Enero de 2019

Visto:

El Decreto N° 4032/2018, mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2018 PARA LA “PAVIMENTO DE ASFALTO FLEXIBLE Y CORDON CUNETA EN BARRIO FO.NA.VI. DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0211/2018.-

Y considerando:

Que a la Licitación se presentaron tres (3) ofertas, de las firmas:

1° PROPUESTA

“CONSTRUCTORA DE JUNIN SA”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 16.184.648,00 (PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SIESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100).-

ITEM 1 = \$ 14.716.923,00.-

ITEM 2 = \$ 1.467.725,00.-

2° PROPUESTA

“GUIGIVAN SRL”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 14.543.327,09 (PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 09/100).-

ITEM 1 = \$ 13.126.340,58.-

ITEM 2 = \$ 1.416.986,53.-

3° PROPUESTA

“EDIL SERVICIOS SRL”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 28.296.914,23 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 23/100).-

ITEM 1 = \$ 26.528.632,70.-

ITEM 2 = \$ 1.768.281,53.-

Según surge del acta de apertura de sobres el día 28 de Diciembre de 2018.-

Que del análisis realizado por la oficina técnica surge que la propuesta cumple con las especificaciones correctamente.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese por mejor precio a la firma “GUIGIVAN SRL” por el monto total de \$ 14.543.327,09 (PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 09/100).

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110104000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos, fuente de financiamiento 132 de Origen Provincial, Categoría programática 55.02.00 y 55.04.00; partida 4.2.2.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$ 14.543.327,09 (PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 09/100).-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ARTÍCULO 3º: Refrenda el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras y Suministros, a las entidades y a quien más corresponda. Publíquese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 22 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 394/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE SHOW MUSICAL

LINCOLN, 23 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 54/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 22 de enero de 2019 con Fernando Ariel Cler, DNI 32.918.165 en calidad de representante de GRUPO AMAPOLA, quienes realizarán tres presentaciones en los carnavales de las localidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 22 de enero de 2019 con Fernando Ariel Cler, DNI 32.918.165, en calidad de representante de GRUPO AMAPOLA, quienes realizarán tres presentaciones en los carnavales de las localidades

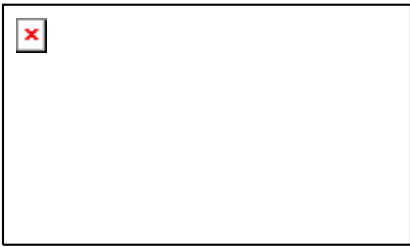
ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 23 de enero de 2019.-



DECRETO N° 395/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACION DE OBRA DE LA LICITACION PUBLICA N° 20/2018 PARA EL SERVICIO DE STREAMING PARA EL CARNAVAL DE LINCOLN CELEBRADO CON LA FIRMA ANIBAL SANCHEZ POTOCHNIK.

Lincoln, 23 de enero de 2019

Visto:

El Decreto N° 4023/18, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública 20/2018 - Expediente: 4065-0207/18, PARA EL SERVICIO DE STREAMING PARA EL CARNAVAL DE LINCOLN;

Y considerando:

Que, mediante Decreto N° 239/19, se dispuso la adjudicación de la Licitación Pública N° 20/2018 a la firma "SANCHEZ POTOCHNIK ANIBAL". Que, en fecha 16 de enero de 2019 se celebra contrato de locación de obra con la firma antes mencionada.

Que, es menester dictar acto administrativo de aprobación del contrato.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

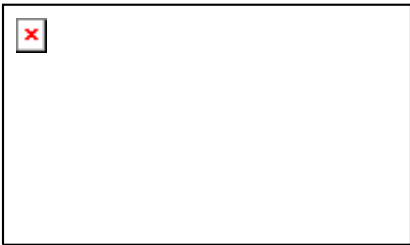
ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de locación de obra de fecha 16 de enero de 2019, celebrado con la firma, "SANCHEZ POTOCHNIK ANIBAL", CUIT N° 20-25017340-8, en su carácter de Adjudicatario de la LICITACION PUBLICA N° 20/2018, PARA EL SERVICIO DE STREAMING PARA EL CARNAVAL DE LINCOLN, que se acompaña y pasa a formar parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento **110 de Origen Municipal, Jurisdicción 1110101000, Conduccion Superior, Partida 3.4.9.0, Categoría Prog: 21.00.00** del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservado preventivamente. Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante **LICITACION PUBLICA**.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Gobierno, Agencia Municipal de Carnaval, Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 23 de enero de 2019



DECRETO N° 396/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACION DE LOCACION DE COSA MUEBLE DE LA LICITACION PUBLICA N° 22/2018 PARA EL ALQUILER DE ESCENARIO, FOH Y GRADAS PARA EL CARNAVAL DE LINCOLN CELEBRADO CON LA FIRMA ANIBAL SANCHEZ POTOCHNIK.

Lincoln, 23 de enero de 2019

Visto:

El Decreto N° 4025/18, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública 22/2018 - Expediente: 4065-0209/18, PARA EL ALQUILER DE ESCENARIO, FOH Y GRADAS PARA EL CARNAVAL DE LINCOLN.

Y considerando:

Que, mediante Decreto N° 241/19, se dispuso la adjudicación de la Licitación Pública N° 22/2018 a la firma "SANCHEZ POTOCHNIK ANIBAL". Que, en fecha 15 de enero de 2019 se celebra contrato de locación de cosa mueble con la firma antes mencionada.

Que, es menester dictar acto administrativo de aprobación del contrato.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de locación de cosa mueble de fecha 15 de enero de 2019, celebrado con la firma, "SANCHEZ POTOCHNIK ANIBAL", CUIT N° 20-25017340-8, en su carácter de Adjudicatario de la LICITACION PUBLICA N° 22/2018, PARA EL ALQUILER DE ESCENARIO, FOH Y GRADAS PARA EL CARNAVAL DE LINCOLN, que se acompaña y pasa a formar parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 110 de Origen Municipal, Jurisdicción 1110101000, Conducción Superior, Partida 3.2.9.0, Categoría Prog: 21.00.00 del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservado preventivamente. Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante LICITACION PUBLICA.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Gobierno, Agencia Municipal de Carnaval, Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 23 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 397/19

DISPONIENDO LA ADJUDICACION DE LA LICITACION PÚBLICA N° 24/2018 PROVISION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA TERMINACION DE LOS DESAGÜES PLUVIALES EN CALLE POSADAS Y CALLE NEWBERY DE LA CIUDAD DE LINCOLN AL OFERENTE GUIGIVAN S.R.L.

Lincoln, 22 de Enero de 2019

Visto:

El Expediente N° 4065-0212, Licitación Publica N° 24/2018 cuyo objeto es la Provisión de Mano de Obra y Materiales para la terminación de los desagües pluviales en calle Posadas y calle Newbery de la Ciudad de Lincoln", los respectivos dictámenes de la Secretaria Legal y Técnica y de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos,

Y considerando:

Que, en fecha 28/12/2018 se procedió a realizar la apertura de la Licitación Publica 24/2018-Expediente 4065-0212/18: "Provision de mano de obra y materiales para la terminación de los desagües pluviales en calle Posadas y Calle Newbery de la ciudad de Lincoln.

Que, el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda ha suscripto Convenio de Cooperación y Financiamiento con la Municipalidad de Lincoln para la ejecución de la obra " Terminación de desagües pluviales calles Posadas y Newbery de la Ciudad de Lincoln".

Que, mediante dicho instrumento el Ministerio asistirá financieramente a la comuna para la ejecución de la obra de marras.

Que, se publicaron edictos por dos días en fecha 14/12/2018 y 17/12/2018 en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en fecha 10/12/2018 y 11/12/2018 en diario La Posta del Noroeste, segun constancias obrantes en legajo licitatorio.

Asimismo, se efectuó la publicación mediante página web: [https://www.lincoln.gob.ar / ?q=licitaciones-públicas](https://www.lincoln.gob.ar/?q=licitaciones-públicas) y se hizo el posteo mediante el Portal de Facebook Municipalidad de Lincoln comunicando que esta abierta la licitación para el desagüe de la calle Posadas (N° 24/2018) el día 10/12/2018.

Que, las propuestas se recibieron en tiempo y forma, según el siguiente detalle: Construcciones Baufeld SRL (fs 85), Guigivan SRL (fs 84), , Cooperativa de Trabajo de Construcción, Servicio Público y Asfalto El Ligue Limitada (fs 86), Zomaco SRL (fs 87), Constructora CASFER S.A (fs 88).

Que, las mismas han cotizado, (indicación de menor a mayor), de la siguiente manera, a saber:

1).- COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCION, SERVICIO PUBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LIMITADA por la suma de \$13.664.502,82.

2). GUIGIVAN S.R.L por la suma de \$14.336.557,85

3). ZOMACO S.R.L por la suma de \$14.836.163,64.

4). CONSTRUCCIONES BAUFELD S.R.L, por la suma de \$14.988.557,40.

5). CONSTRUCTORA CASFER S.A por la suma de \$18.770.417,12.

Que, la ofertas presentadas por los proveedores ZOMACO SRL, CONSTRUCCIONES BAUFELD SRL y CASFER S.A, superan el monto estimado oficial, según el siguiente detalle: **1).** Baufeld SRL en un 2,01 % y **2).** Zomaco SRL en un 0,97 % y **3)** Casfer S.A en un 27,8 %.-

Que, el Pliego de Bases y Condiciones establece en su art 23 que 1) *la Municipalidad podrá aumentar o disminuir el monto total de la contratación hasta un 20 % en forma unilateral o en caso de resultar imprescindible podrá superar el 20 % requiriendo en este último caso la conformidad del cocontratante, siempre sin superar el monto máximo de contratación.*



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Que, el Secretario Legal y Técnico considera que las ofertas presentadas por **COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCION, SERVICIO PUBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LIMITADA, GUIGIVAN SRL., CONSTRUCCIONES BAUFELD SRL, ZOMACO SRL y CONSTRUCTORA CASFER S.A.**, las últimas dos sujetas al cumplimiento de las condiciones apuntadas, cumplen con los requisitos establecidos para la modalidad de contratación, salvo criterio dispar de la superioridad.

Que, en fecha 17/01/2019 y 18/01/2019 los oferentes ZOMACO S.R.L y CASFER S.A, respectivamente, subsanan las observaciones apuntadas, adquiriendo la calidad de **OFERTAS VALIDAS.**

Que, el proveedor **ZOMACO S.R.L.** efectúa impugnación con fecha 03/01/2019 a la propuesta de la firma Cooperativa de Trabajo de Construcción Servicios Públicos y Asfalto El Ligue Limitada, atento a que la misma delinea un precio no serio en los términos del punto II, III del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, argumenta que la oferta cumple de manera deficiente el principio de cotización exigido por el Pliego de Bases y Condiciones, porque omite detallar el mecanismo para fijar el precio unitario de los ítems con el que después se define el precio propuesto.

Que, luego manifiesta que le resulta aplicable el beneficio establecido en el artículo 156 bis de la LOM.

Que, la impugnación efectuada, no resiste el embate descalificatorio que le otorga el impugnante, ajustándose el sistema de cotización utilizado por el oferente a requerimientos de PGBYC.

Que, asimismo el oferente **ZOMACO S.R.L.**, cuyo domicilio social, real y comercial es en la ciudad de Lincoln, solicita se le aplique el beneficio de prioridad en relación a la oferta del proveedor **GIUGIVAN S.R.L.** con domicilio en el Partido de Chacabuco (BA).

Que, el art 156 bis de L.O.M textualmente reza: En todos los procedimientos de contratación -Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de precios o Contratación Directa- se **PODRÁ** aplicar el principio de prioridad de contratación a favor de personas físicas o jurídicas con domicilio y/o establecimiento comercial en el Partido en que se realice la contratación, siempre que se configuren similares condiciones en cuanto a precio y calidad con respecto a ofertas realizadas por personas físicas y/o jurídicas con domicilio comercial y/o establecimientos comerciales en otros Partidos o jurisdicciones territoriales. La prioridad establecida no podrá superar en un cinco (5) por ciento en precios o valores a las ofertas presentadas por sujetos no beneficiarios del principio referenciado.

Que, sobre éste tópico el Secretario Legal y Técnico en su dictamen de fecha 08/01/2019 considera que siempre y cuando se configuren similares condiciones en cuanto a precio y calidad a criterio de la oficina técnica, la administración **podrá** otorgar el derecho de prioridad a favor del proveedor **ZOMACO S.R.L.** normado en el art. 156 bis de la LOM sobre el proveedor **GIUGIVAN S.R.L.**, dado que de la documentación obrante en autos surge sin lugar a hesitaciones que el solicitante tiene el asiento de su comercio/industria en el lugar donde se desarrollara la obra pública, mientras que el oferente N° 3 en Av. Solis 175 de Chacabuco (BA).

Que, me permito disentir con el Sr. Secretario Legal y Técnico sobre el tema *infra* descripto, adelantando que el derecho de prioridad de contratación en favor de **ZOMACO S.R.L.** no puede prosperar.

Que, el principio rector en los procesos administrativos de Licitación Publica, es el de **IGUALDAD.**

Que, el mentado principio, en el marco de la licitación pública exige que desde el comienzo del procedimiento de la licitación hasta la adjudicación del contrato, todos los licitadores u oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades de manera tal de hacer sus ofertas sobre bases y condiciones idénticas.

Que, el art. 156 bis de la LOM incorporado por ley 14139 al establecer el uso por parte de la Administración de ésta prerrogativa, emplea el verbo PODER en su conjugación en pretérito imperfecto **PODRÁ.**

Que, en sentido lato la ley otorga una mera facultad, la que de pretender



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ser utilizada tiene que estar introducida de manera expresa en el PGBYC, a los fines de que todos los oferentes estén en las mismas condiciones de igualdad de información al momento de efectuar su oferta.

Se impone recordar que la Suprema Corte de Justicia provincial tiene dicho que las distintas formalidades de que se reviste la licitación pública constituyen verdaderas garantías para los intereses en juego, tanto los públicos como los privados de los proponentes y las bases y condiciones son normas de sujeción obligatoria para las partes intervinientes, de las cuales no puede mediar apartamiento, ni aun mediando acuerdo al respecto (S.C.B.A., causas B. 53.237, "Fiscal de Estado", sent. 13-IX-1994; B. 60.478, "Sur Servicios", sent. 19-XII-2007).

Que, sin perjuicio de lo expuesto, nuestro ordenamiento jurídico consagra el principio de la supremacía constitucional.

Que, la pirámide jurídica en Argentina quedaría con la Constitución y los Tratados sobre Derechos Humanos de jerarquía constitucional en la cima, los demás tratados internacionales inmediatamente después, las leyes sancionadas por el Congreso Nacional -sean de derecho federal o de derecho común- por debajo, posteriormente la normativa administrativa (salvo los casos especiales en que ésta tiene fuerza de ley) y, finalmente, la legislación provincial, válida en tanto no contradiga el texto constitucional federal.

Ergo, jamás una norma provincial puede desplazar a la Constitución Nacional.

Que, la SCBA ha dicho: " El principio de igualdad que consagran las Constituciones Nacional y de la Provincia de Buenos Aires en sus artículos 16 y 11 - respectivamente- importa el derecho a que no se establezcan excepciones o privilegios que excluyan a unos de lo que se concede a otros en igualdad de circunstancias". SCBA LP B 60192 RSD-265-18 S 17/10/2018 Juez PETTIGIANI (SD). Carátula: Sindicatura por Massuh S.A. contra Provincia de Buenos Aires (Entre Provincial Regulador Energético). Demanda contencioso administrativa.

Que, en oportunidad de emitir su dictamen técnico el Secretario de Obras y Servicios Públicos ha expresado: " ...Dado el pase a ésta secretaría para la evaluación técnica de las ofertas presentadas en la Licitación Pública 24/2018 por provisión de mano de obra y materiales para la terminación de los desagües pluviales en calles Posadas y Newbery de la ciudad de Lincoln Epte: 4065-0212/2018.

Vista la documentación presentada por los oferentes, observamos que la empresa CASFER S.A. no presenta listado de maquinarias y matrícula de representante técnico. La empresa ZOMACO S.R.L. no presenta calificación bancaria, la cual se debería cumplimentar en plazo de 48 hs según lo establece el dictamen de Legal y Técnica.

Por otro lado, las empresas ZOMACO S.R.L. y Cooperativa de Trabajo Ligue Lta. Presentan planilla de cómputo y presupuesto conforme a la modificación de cañería informada en Circular N° 1 Folio 78 del pliego de bases y condiciones, y por su lado, las empresas GUIGIVAN S.R.L., BAUFELD S.R.L. y CASFER S.A. presentan la planilla de cómputo y presupuesto sin contemplar dicha modificación.

En cuanto al análisis de precios, lo que resulta de suma importancia aunque no se requiere en el pliego de bases y condiciones, solamente lo presentan las empresas ZOMACO S.R.L. y GUIGIVAN S.R.L.

Por todo lo visto y considerando los antecedentes que surgen de consultas varias e informes recibidos sobre los oferentes, ésta secretaría de obras y servicios públicos entiende que la empresa ZOMACO S.R.L. luego de cumplimentar la calificación bancaria, es la que mejores condiciones reúne para la correcta y segura concreción de la obra. ."

Que, obra agregado en autos contestación de informe de fecha 15/01/2019 de la Municipalidad de G. Viamonte, que textualmente dice: **Ref: Licitación Pública N°: 01/2015 "Construcción de Jardín Maternal en Barrio Juan Domingo Perón"**. De mi mayor consideración: Me dirijo a Ud. en función de lo solicitado, sobre la empresa Cooperativa de Trabajo, de Construcción, Servicio Público y Asfalto "Ligue Lta" sobre la obra de Referencia que aún sigue en ejecución desde el año 2015. El mencionado plazo de ejecución y finalización de la obra se debe a los continuos atrasos e incumplimientos de la empresa contratista y los atrasos administrativos por cambios de inspectores de obra. Actualmente la obra



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

presenta varios inconvenientes técnicos de terminaciones, desprolijidades de forma general. A lo largo de la obra, según el libro de órdenes y servicios se ha tenido problemas con la calidad de los materiales implementados. Sin otro particular, lo saluda atentamente. "

Que, adunado a ello, el oferente presenta nómina de obras en ejecución, citando la referenciada *ut supra*.

Que, así las cosas y en lo sustancial para el análisis de los presentes, se consigna como fecha de inicio de obra el día 04/08/2015 con plazo de ejecución contractual y real de 300 días corridos a partir de la fecha de inicio de trabajos.

Que, en virtud de la doctrina de los actos propios, como bien lo destaca Diez Picazo, en un libro señero sobre la materia ("La doctrina de los propios actos", ed. Bosch, Barcelona, 1963), esta doctrina tiene como fundamento el principio general de la buena fe, que impregna la totalidad del ordenamiento jurídico, y condena la adopción por el sujeto de actitudes reñidas con las que ha observado anteriormente en la misma relación jurídica.

Algo similar sucede en el derecho anglosajón con el stoppel que erige una barrera o freno ("stop") a las pretensiones de quien reclama algo en abierta contraposición con lo que anteriormente había aceptado.

Que, aquí el propio ente cooperativo está aceptando y reconociendo su propio incumplimiento. Nadie puede alegar su propia torpeza.

Que, sin desmedro de ello, debo detenerme cuidadosamente en analizar a la luz del expediente *in totum*, cual es la oferta **más conveniente** para la Administración Municipal e intereses de los Linqueños.

Liminarmente debo ponderar la magnitud e importancia desde los aspectos hídricos, sociales, de salubridad y seguridad pública que engloba la consecución de la obra pública licitada.

Que, tras una desidia de muchos años, en el 2009 se llevo a cabo una licitación cuyo objeto es el mismo que hoy nos ocupa.

Que, en ese entonces la obra fue adjudicada a la firma Trevisiol Hnos S.A.

Que, la adjudicataria no concluyo la obra y ésta administración procedió a rescindir el contrato de obra pública con la firma Trevisiol Hnos S.A, gestionar a través del Ministerio del Interior, Secretaria de Recursos Hídricos, un nuevo convenio de financiamiento y proceder a la apertura de la Licitación de autos.

Que, ínterin, los habitantes del Barrio Sagrado Corazón de Lincoln, toda vez que llueve, es un verdadero caos.

Que, se presenta anegamiento de calles, casas inundadas, problemas epidemiológicos, entre otros.

Que, atento a ello, ésta administración debe realizar un examen minucioso de las ofertas presentadas a los fines de asegurar la adjudicación a la oferta **más conveniente** y que nos pueda garantizar el eficaz cumplimiento del contrato en legal tiempo y forma.

Que, la oferta más conveniente puede llevarse a cabo mediante la comparación de todos los elementos objetivos integrantes de la oferta (precio, plazo, cómputo y presupuesto, aspectos técnicos y antecedentes).

Sobre el valor relativo del menor precio ha sostenido claramente la jurisprudencia argentina: "No cabe duda de que el menor precio constituye un dato inestimable en miras a valorar esa conveniencia, pero no siendo el único, la Administración, en determinadas ocasiones, puede prescindir de ese parámetro como elemento decisorio de selección.

Los más recientes pronunciamientos jurisdiccionales parecen inclinarse por otorgar mayor discrecionalidad, tanto en la identificación de las personas o empresas que la Administración considere con mayores garantías para realizar las obras como en la valoración de las ofertas individuales bajo el perfil técnico y económico.

Que, en nuestro medio, la propuesta más conveniente resulta de la ponderación conjunta del precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta que acrediten el mayor beneficio para el interés de la sociedad.

Así, se ha señalado: "El mejor precio no es condición determinante para la adjudicación de una obra pública, pues el ejercicio de la facultad discrecional de la



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Administración para adjudicarla a la oferta más conveniente importa considerar no sólo el precio, sino otros conceptos, como por ejemplo antecedentes en la ejecución de obras similares “Racconto Femenia S.A. c/ Municipalidad de la Ciudad de Mendoza s/ Acción Procesal Administrativa” - Fallos: 94199213 - Suprema Corte de Justicia - Circunscripción: 1 - Sala II - Mendoza - 06-09-1994.

Que, el Tribunal Supremo Español ha declarado: “ la Ley de Contratos del Estado reconoce a la Administración una facultad discrecional al hacer la selección del adjudicatario, ya que no está obligada a elegir al mejor postor económicamente considerada la oferta, sino al que, cumpliendo las condiciones del pliego, resulte más ventajoso a los intereses generales de la Administración, sin atender exclusivamente la oferta económica, y el ejercicio de esta facultad discrecional está orientada al bien público y a los intereses generales que tutela la Administración, siendo en este sentido como debe entenderse la expresión ‘oferta más ventajosa’, lo que significa que en la licitación se ha de atender a las circunstancias y a los elementos subjetivos y objetivos del contrato.

Que, el profesor Gordillo dijo: “Establecer que la adjudicación debe recaer sobre la oferta más conveniente no implica investir a los órganos administrativos de facultades omnímodas sino darles mayor amplitud de apreciación de los distintos elementos de aquélla, más allá del precio, lo que no excluye sino que exige una motivación más cuidadosa y precisa en el acto respectivo, que objetive la ponderación que se realice (Dictámenes, 146: 451) y que la apreciación de la oferta más conveniente es una facultad que, si bien discrecional, en manera alguna puede quedar exenta del sello de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos (Dictámenes 114: 124).”

Que, nuestro cimero tribunal provincial en causa B. 60.478, “Sur Servicios”, sent. 19-XII-2007 ha dicho: " Liminarmente, se deja sentado que toda persona que concurra en calidad de oferente en una licitación pública, si bien no adquiere el derecho a ser adjudicatario, sí lo posee en cuanto a que la Administración efectúe la adjudicación respetando el procedimiento pautado y cumpliendo el Pliego de Bases y Condiciones y demás normas que rigen el trámite.

Y Otro:

"En forma pacífica la doctrina legal sostiene que los derechos de los oferentes consisten en participar en el procedimiento licitatorio y que éste se desarrolle de acuerdo con las pautas establecidas para la selección, pero nunca a resultar adjudicatarios del mismo (S.C.B.A., causas B. 44.161, “Transportes Automotores Luján”, sent. 1-X-1963; B. 49.796, “Venturino”, sent. 27-V-81; B. 50.137, “Boulic”, sent. 31-V-1994; B. 60.478, sent. 19-XII-2007).

Y otro:

"Y Tal circunstancia torna operativa la doctrina legal de la Casación Bonaerense en cuanto establece que “si las partes se sujetaron a un régimen jurídico determinado, las cuestiones deben resolverse con apego a las especiales previsiones contempladas en las normas del pliego de bases y condiciones, cuyas estipulaciones constituyen ley para las partes” (S.C.B.A., causa B. 55.115, “Arévalo”, sent. 7-IX-2005)".

Que, compartimos con el maestro Agustín Gordillo que en materia de obras públicas no existe norma alguna que imponga en forma imperativa la adjudicación en favor de las propuestas de menor precio ya que en la apreciación de las ventajas de una oferta pueden jugar otros factores ajenos al costo que hagan aconsejable la adjudicación a favor de una oferta de mayor precio que reúne otras condiciones que la transforman en más conveniente.

Que, en las presentes actuaciones nos encontramos que la Cooperativa El Ligue presenta la oferta de menor precio.

Que, en su tarea de emitir su dictamen el Secretario de Obras y Servicios Públicos y a los efectos de acreditar su solvencia técnica y moral, acude mediante informe a la Municipalidad de General Viamonte, donde el ente de naturaleza asociativo tiene su domicilio y manifiesta haber realizado sendas obras públicas.

Que, en su contestación el Sr. Secretario de Gobierno es fulminante en cuanto informa que dicha cooperativa registra incumplimientos en obras adjudicadas en su comuna.

Que, es oportuno extraer un fragmento del voto del Dr. Soria (MA) en causa



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

60168 del 12/10/2015 en autos "EBIC S.A. c/Municipalidad de Maipú s/Demanda contencioso administrativa": " El análisis de la oferta de la actora evidenciaba unas falencias objetivamente comprobables. Se trataba de incumplimientos rotundos; no cumplió con una serie de requisitos expresamente consagrados en el Pliego que, por estar referidos a las condiciones de elegibilidad técnica, a la capacidad de ejecución y antecedentes empresarios en obras similares de los proponentes, revestían un carácter esencial dentro del esquema de evaluación de la oferta más conveniente a cargo de la autoridad municipal. Esto justifica la decisión finalmente adoptada en el procedimiento licitatorio. toda vez que en las licitaciones públicas como la que aquí se examina la elección de las ofertas dista de asimilarse a la mecánica determinación típica de una subasta o un remate, es lógico que el menor precio no defina, de suyo, el resultado de la compulsa; ni sea el único y excluyente factor para adjudicar el contrato. Sin restarle la importancia que indudablemente posee, su incidencia no excluye la posibilidad de inclinar la decisión hacia otro oferente, aunque hubiera cotizado una cifra superior, si concurren elementos que así lo justifiquen a tenor de pautas objetivas predeterminadas en los pliegos licitatorios. Así, puede resolverse con arreglo a derecho en tal sentido si, v.gr., presenta una curva de inversiones y plan de trabajos comprometidos más beneficioso (B. 55.879, "Lecon S.R.L." cit.), reviste condiciones de idoneidad empresarial dignas de consideración a tenor de las normas aplicables (cfr. art. 9 ter, de la ley 6021, texto según ley 12.538) o si, bajo determinadas circunstancias, exhibe seriamente una objetiva confiabilidad técnicas, en términos de los antecedentes requeridos, que la titular del ofrecimiento menos costoso no acredita. SCBA LP B 60168 S 12/10/2005 Juez SORIA (MA)".

Que, los fundamentos expuestos interpretados de manera armónica e integral agravados por el incumplimiento en una obra de idéntica modalidad de pago, desplazan a **COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCION, SERVICIO PUBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LIMITADA**, y me impiden en pos del bien común, adjudicarle la obra pública objeto de la presente licitación, no obstante ser la de precio inferior.

Que, al ser ella desplazada, la de menor precio resulta ser la oferta efectuada por **GUIGIVAN SRL**.

Que, luego de un exhaustivo estudio del expediente, el dictamen jurídico, los antecedentes técnicos, la oferta económica, el minucioso análisis de precios, inclusive llamadas telefónicas al Sr. Intendente de Chacabuco, Dr. Víctor Aiola, a los fines de indagar y ratificar la capacidad técnica y financiera de la empresa **GUIGIVAN S.R.L.** (domiciliada en Chacabuco) en territorio, conducen a mi íntima convicción y certeza, que dicha oferta es la **más conveniente** al interés municipal.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese la licitación Pública N° 24/18 al oferente **GUIGIVAN S.R.L.**, por resultar ser la oferta más conveniente al intereses municipal, en virtud de la fundamentación expuesta en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese. Comuníquese al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 22 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 398/19

DANDO DE BAJA EL SUBSIDIO MUNICIPAL OTORGADO POR DECRETO N° 4087/18, A LA SRA. ELIANA LAURA LORA.

Lincoln, 23 de enero de 2019

Visto:

El vencimiento del plazo de presentación para el cobro, de la beneficiaria del mencionado subsidio;

Y considerando:

Que es necesario realizar la baja para que se pueda cerrar el acto administrativo correspondiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja el Subsidio Municipal, otorgado por Decreto N° 4087/18, a la . Sra. **LAURA ELIANA LORA**, DNI N° 34.214.020, domiciliada en la calle Guido Spano 635, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 2343

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno. Y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social. y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 23 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 399/19

AMPLIANDO EL CALCULO DE RECURSOS Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTES, MEDIANTE LA CREACION DE PARTIDAS CON AFECTACION

Lincoln, 23 de Enero de 2019

VISTO:

El Convenio firmado por la Municipalidad de Lincoln y el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Nación,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de dicho convenio el Ministerio de Asuntos Agrarios, con fondos provenientes del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios FONEDA, otorga a la Municipalidad de Lincoln un subsidio no reintegrable de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 8.565.960,00);

Que, el destino de dichos fondos será coadyuvar al municipio en la adquisición de dos motoniveladoras destinadas para la realización de tareas de mantenimientos de la red vial municipal;

Que, para dar cumplimiento a los procesos administrativos necesario para la ejecución de las mencionadas obras, es necesario realizar una ampliación presupuestaria por la totalidad del monto del convenio;

Que, en virtud de tratarse de ingresos y gastos no previstos en el Cálculo de Recursos y presupuestos de Gastos vigentes, corresponde realizar su adecuación, mediante la creación de las partidas pertinentes, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los artículos del Decreto Provincial 2980/00 (R.A.F.A.M);

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos vigentes para el Ejercicio 2019, mediante la creación de las siguientes partidas afectadas:

1720150 Subsidio Ministerio de Asunstos Agrarios - FONEDA \$ 8.565.960,00

Total ampliación Cálculo de Recursos \$ 8.565.960,00

ARTICULO 2: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigentes para el ejercicio 2019, creándose y/o ampliándose las siguientes partidas:

Jurisdicción	Categoría Progamática	Fuente	Objeto	Importe
1110104000	90.00.00	133	4.3.2.0	\$8.565.960,00

Total ampliación Presupuesto de Gastos \$ 8.565.960,00

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 4: Comuníquese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Contaduría, Dirección de Presupuesto y Tesorería. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 23 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 400/19

DISPONIENDO LA MODIFICACION DEL DECRETO N° 3252/18.-

LINCOLN, 23 de Enero de 2019.-

VISTO:

Que por Decreto N° 3252/18 se dispone la adjudicación de un de un lote de terreno municipal a favor de la Sra. Maria del Pilar Castillo.-

Y CONSIDERANDO:

Que según consta constancias obrantes en el expediente interno N° 507/14 de la Dirección de Tierras, la Sra. María del Carmen Castillo y el Sr. Mario Oscar ROBURU resultaron beneficiarios con la adjudicación de un lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II; Sección G; Chacra 658 Manzana 658 ak Parcela 9;

Que posteriormente el Departamento Ejecutivo resolvió la reubicación de los mencionados adjudicados atento a que el predio que les fuera otorgado actualmente es inhabitable;

En consecuencia, se le adjudica el lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II Sección E Chacra 426 Manzana 426 ak Parcela 9, a la Sra. Maria del Pilar Castillo y se omitió consignar en el mencionado acto administrativo al Sr. Mario Oscar ROBURU;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Modificase el artículo 1° del Decreto N° 3252/18, quedando redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 1°:** Dése de baja la adjudicación a la Sra. Castillo María Del Pilar, DNI 11.213.050, y al Sr. Mario Oscar ROBURU, DNI 12.014.313 del lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chacra 658, Manzana 658 ak, Parcela 9.**

ARTICULO 2°: **Adjudíquese a la Sra. Castillo María Del Pilar, DNI 11.213.050 y al Sr. ROBURU Mario Oscar DNI 12.014.313** el lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chacra 426, Manzana 426 ar, Parcela 5** .-“

ARTÍCULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Dirección de Tierras, Cómputos, Contaduría, Tesorería, Dirección de Catastro, Dirección de Viviendas, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL / PARERA

LINCOLN, 23 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 301/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4.000 A LA DELEGADA PROVINCIAL DE LA ASOCIACION DE MAESTROS RURALES ARGENTINOS DOCENTE LAURA NUÑEZ

Lincoln, 16 de enero de 2019

Visto:

El Decreto N°93/19 declarando de interés público y municipal en lo cultural, social y educativo al XL Encuentro Nacional de Maestros Rurales Argentinos a realizarse en la provincia de Córdoba;

Y considerando:

Que, esta asociación de maestros rurales tiene como objetivo brindarles el espacio social y educativo para que puedan capacitarse y desarrollarse profesionalmente en el ámbito de la docencia rural de nuestro país;

Que, este encuentro durara una semana en donde los distintos delegados de las distintas ciudades y provincias de nuestro país presentaran diferentes ejes temáticos y transversales con el objetivo de concordar para proyectos futuros y de trabajo en conjunto;

Que, Lincoln cuenta con una delegada, la docente Nuñez Laura, y ha sido invitada a participar del mencionado encuentro por lo cual pide colaboración ya que la misma no cuenta con recursos propios;

Que, esta Administración ha asumido un gran compromiso con la cultura y educación, tanto formal como no formal, de nuestro Distrito, coordinando y colaborando en las distintas propuestas y actividades que se presenten en el corriente año;

Que, por todo lo mencionado anteriormente se ha decidido brindarle ayuda económica con motivo de solventar gastos de inscripción, pasajes, alojamiento, viáticos, desayunos, almuerzos y cenas, presentes y todo lo que surja en relación al evento mencionado;

Que, en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgar un subsidio de \$ 4.000 (pesos cuatro mil) a la docente Nuñez Laura, DNI 17.033.516, con motivo de solventar gastos concernientes a su participación en el XL Encuentro Nacional de Maestro Rurales a realizarse en la Provincia de Córdoba desde el día 25 al 31 de enero del 2019.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a los interesados, a la Secretaria de Cultura y Educación, Secretaria de Prensa, Secretaria de Hacienda, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 302/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 500.000,00 A LA ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA N°24 DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO DE NUESTRO PARTIDO

Lincoln, 16 de enero de 2019

Visto:

El decreto N°2412/18 disponiéndose la ampliación del comedor de la Escuela Primaria N°24 de la Localidad de El Triunfo con recursos del Fondo de Financiamiento Educativo;

Y considerando:

Que, este comedor es fundamental para la institución ya que los alumnos de la misma desayunan, almuerzan y meriendan diariamente en un espacio muy reducido, al contar con doble turno;

Que, este proyecto se viene trabajando conjuntamente con la Institución, el municipio y entes provinciales, con el objetivo de mejorar la calidad educativa y el ámbito escolar diario de sus alumnos;

Que, la realización de este comedor va a ser llevado a cabo en etapas solicitando los directivos y representantes de la asociación cooperadora asistencia económica en razón de cubrir los gastos de materiales e insumos para estas distintas etapas;

Que, la Municipalidad de Lincoln ha asumido un real compromiso con la comunidad educativa, evacuando todas aquellas demandas y necesidades que surjan, a razón de mantener, prever y mejorar el ámbito escolar educativo de los alumnos de nuestro distrito;

Que, por todo lo mencionado anteriormente esta Administración ha decidido colaborar económicamente con motivo de llevar a cabo la segunda etapa de la ampliación del comedor de la institución;

Que, en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de \$ 500.000,00 (pesos quinientos mil con cero centavos) a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N°24 de la Localidad del El Triunfo de nuestro Distrito, con motivo de solventar gastos de compra de insumos y mano de obra para la realización de la segunda etapa de la construcción de su comedor.-

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la jurisdicción 1110111000 Secretaria de Cultura y Educación, categoría programática 20.00.00 Fondo de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaria de Cultura y Educación, Secretaria de Hacienda, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 303/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 500.000,00 A LA ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA N°12 DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA DE NUESTRO DISTRITO

Lincoln, 16 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda económica solicitada por los directivos, grupo de docentes e integrantes de cooperadora de la Institución Educativa en razón de cubrir gastos en arreglos edilicios en la mencionada institución;

Y considerando:

Que, dicha Institución brinda su servicio y oferta académica tanto a alumnos de su localidad como a aquellos pertenecientes a familias rurales ubicadas en los alrededores, contando así con una concurrente matrícula escolar;

Que, en la mayoría de los casos para la cooperadora se les dificulta recaudar las cuotas correspondientes llevando a ser por parte de la institución inaccesible a cubrir ciertos gastos en arreglos edilicios y de mantenimiento;

Que, en distintas reuniones mensuales de UEGD se ha trabajado coordinada y conjuntamente con Consejo Escolar, Jefatura Distrital, Gremios, la Secretaría de Cultura y Educación y la Secretaria de Obras Públicas de nuestro Municipio para mejorar las situaciones edilicias de las Instituciones Educativas de nuestro Partido;

Que, en las mencionadas reuniones se ha planteado la necesidad de realizar distintos arreglos edilicios en esta institución, de carácter urgente, los cuales se llevaran a cabo en etapas, solicitando los directivos y representantes de la asociación cooperadora asistencia económica en razón de cubrir los gastos de materiales y mano de obra para estas distintas etapas;

Que, la Municipalidad de Lincoln ha asumido un real compromiso con la comunidad educativa, evacuando todas aquellas demandas y necesidades que surjan, a razón de mantener, prever y mejorar el ámbito escolar educativo de los alumnos de nuestro distrito;

Que, por todo lo mencionado anteriormente esta Administración ha decidido colaborar económicamente con motivo de llevar a cabo la primera etapa de arreglos que consiste en reemplazo de la cubierta con teja colonial por chapa negra, retiro de machimbre y revoques interiores en las aulas de la institución;

Que, en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase otorgar un subsidio de \$ 500.000,00 (Pesos quinientos mil) a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Primaria N°12 de la localidad de Arenaza de nuestro Partido, para solventar gastos de compra de insumos y mano de obra para la realización de la primera etapa de la refacción de la institución.-

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la categoría programática 20.00.00 Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN
=

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Secretaria de Hacienda, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 304/19

DECLARANDO DE INTERES PÚBLICO Y MUNICIPAL EN LO EDUCATIVO, RECREATIVO Y CULTURAL A LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MUSEOS DEL PARTIDO

Lincoln, 16 de enero de 2019

Visto:

El Decreto N°70/19 declarando de interés público y municipal en lo cultural, recreativo y educativo al ciclo lectivo 2019;

Y considerando:

Que, desde siempre los museos, históricos y de arte, han tenido claro su papel cultural como depositarios de conocimiento dirigidos a públicos diversos, entre ellos el escolar;

Que, desde hace tiempo estas instituciones se han comprometido para ser espacios de instrucción, educación y divulgación, donde no solo se presenta su patrimonio sino que se plantean mecanismos didácticos para hacerlos comprensibles acerca del saber “sabio” de las temáticas tratadas en las diversas muestras o exposiciones presentadas en los mismos;

Que, en los nuevos diseños curriculares se incluyen las actividades propuestas por la Dirección de Arte, tomando a los museos como espacios privilegiados para tratar los diferentes tópicos que faciliten el proceso de enseñanza-aprendizaje de alumnos de distintas instituciones educativas;

Que, esta Administración ha asumido un real compromiso con la comunidad educativa, promoviendo y facilitando la participación de alumnos en diversas acciones que fomenten la capacitación y formación permanente como así también incentivando el desarrollo de aptitudes a través de la educación, la cultura, el deporte y la recreación;

Que, para su correcta puesta en marcha deben preverse gastos de traslado, alojamiento y comida, impresión y publicidad gráfica, sonido e iluminación y todo lo inherente al tema que nos compete;

Que, en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declarando de Interés Público y Municipal en lo educativo, recreativo y cultural a las actividades y funcionamiento de los Museos del Partido.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la categoría programática 20.00.00 Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a las Delegaciones Municipales interesadas, Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 305/19

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO Y MUNICIPAL EN LO CULTURAL, ARTISTICO, MUSICAL Y TURISTICO A LA PEÑA DEL CARNAVALINCOLN 2019

Lincoln, 16 de enero de 2019

Visto:

El Decreto N°2843/18 declarando de interés público municipal en lo cultural, turístico y comercial la fiesta popular denominada **“CarnavaLincoln 2019”**

Y considerando:

Que, nuestra fiesta mayor propicia el desarrollo local desde el ámbito cultural, laboral, productivo, turístico y comercial, a través de distintas actividades de montaje y puesta en marcha del espectáculo, además de los eventos afines que se llevan a cabo;

Que, este año sumamos a las actividades que se plantean en pro de nuestro carnaval al Proyecto de “Peña del CarnavaLincoln 2019” en el cual se busca brindar un espacio para el desarrollo de la música y la danza de nuestros artistas locales integrando así los distintos géneros culturales;

Que, esta peña se plantea desde la Secretaria de Cultura y Educación con el objetivo primordial de reivindicar su significado, el que le otorgaron los pueblos indígenas mapuches, los cuales la consideraban como una “reunión de hermanos”, creando un espacio para compartir, en el cual siempre habrá comida, bebida, música y mucha alegría;

Que, esta Administración ha asumido un fuerte compromiso con la comunidad de nuestro distrito, contando entre sus objetivos culturales el reconocimiento de nuestros artistas locales brindándoles con este certamen un espacio para su desempeño profesional;

Que, la mencionada peña será de entrada libre y gratuita a realizarse en las mismas noches del CaranavaLincoln 2019 para público en general y en donde las familias podrán escuchar e interactuar en los encuentros que se realicen en el corazón de nuestra Plaza Rivadavia;

Que, para su correcto desarrollo se generaran gastos de: sonido e iluminación, servicio de cathering y traslados, entrega de presentes, diseño gráfico, orfebrería, servicio de impresión, servicio de proyección, publicidad, entre otros y todo lo que surja en relación al evento mencionado;

Que, en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárese de interés público y municipal en lo cultural, artístico, musical y turístico a la “Peña del CarnavaLincoln 2019” la cual se realizara en las mismas noches de nuestro carnaval linqueño.-

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comunique a los interesados, Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 306/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1.500.- AL SR. FRANCO SANCHEZ POR PROBLEMA DE SALUD DE SU HERMANO BAUTISTA.

Lincoln, 16 de Enero de 2019

Visto:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el Sr. Franco Sánchez con D.N.I: 34.341.910 domiciliada en la localidad de Pasteur, referida a solventar gastos por problema de salud de su hermano Bautista.

Y considerando:

Que el niño Bautista fue atendido en el servicio de neurología del Hospital municipal quien le indica que debe realizarse un estudio de alta Complejidad.

Que la necesidad se funda en cubrir el gasto de un Electro Encefalograma programado en sueño que el Hospital no cuenta con la aparatología para el estudio antes mencionado ,se presenta el señor , ante la Secretaría de Salud a fin de solicitar ayuda económica para solventar el costo del estudio;

Que ante la situación económica y socio sanitaria que tiene el grupo familiar, se considera oportuno ayudar con recursos económicos ya que no cuenta con una entrada fija y no puede cubrir el gastos que demanda el problema de salud ,

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un Subsidio de \$ 1.500.- (pesos mil quinientos), al Sr. Franco Sanchez DNI 34.341.910 para realizar estudio de su hermano Bautista ambos domiciliados en la localidad de Pasteur , referida a solventar gastos por su problema de Salud.

ARTÍCULO 2°:La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5.1.4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y el Secretario de Salud.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 307/19

DISPONIENDO LA DESIGNACION COMO PERSONAL MENSUALIZADO DE LA PLANTA TEMPORARIA DEL PERSONAL QUE CUMPLIRA TAREAS EN DISTINTOS SECTORES DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 16 de enero de 2018

Visto:

Los Memorandum enviados por la Secretaría de Salud y Delegación de Bayauca;

Y considerando:

Que de acuerdo a lo expuesto en el mismo es necesario dictar el acto administrativo disponiendo la designación de Mariana Cardoso, Elisa Gisele Di Mateo y Verónica Marisa Juárez para cumplir tareas de mucama en el Hospital Municipal y de Joel Daniel Espinazo para realizar tareas en Serv. Esp. Urbanos, vialidad y demás tareas que se requieran en la Delegación de Bayauca;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, a los señores que se detallan, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándoseles los respectivos descuentos.

Apellido y Nombre	DNI	Función	Lugar	Cat. Hs.	Desde	Hasta
CARDOSO, Mariana	35.903.580	mucama	Hospital	16-60%	14/01/19	31/12/19
DI MATEO, Elisa Gisele	29.827.586	mucama	Hospital	16-60%	10/01/19	31/12/19
ESPINAZO, Joel Daniel	41.686.659	Vialidad-	Deleg.Bayauca	16-----	15/01/19	31/12/19
JUAREZ, Verónica M.	26.524.571	mucama	Hospital	16-60%	14/01/19	31/12/19

ARTÍCULO 2°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Delegación de Bayauca, Hospital Municipal, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 16 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 308/19

DISPONIENDO LA APROBACION DEL CONVENIO DE PAGO POR ADELANTO DE HABERES CON LA SRA. MARIA VERONICA DE SANTO, DNI N° 24.847.989, LEGAJO N° 3668.-

LINCOLN, 17 de Enero de 2019.-

VISTO:

El Decreto N° 1391/16 de fecha 27/04/2016, que estableciera la implementación del sistema de otorgamiento de adelantos de sueldo al personal municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 16/01/2019, la Sra. María Verónica De Santo, Legajo N° 3668, suscribió con la Municipalidad de Lincoln, Convenio de Pago, por el cual la nombrada se obliga a la devolución del adelanto de haberes oportunamente otorgado.

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo que apruebe el mencionado acuerdo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la aprobación del Convenio de Pago suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y la Sra. María Verónica De Santo, D.N.I N° 24.847.989, Legajo N° 3668, en un todo conforme con el instrumento que se acompaña y que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto, el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Acción Social, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 17 de enero de 2019.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 309/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACION DE OBRA CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA N° 18/2018 PARA LA CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO PARA LA ENSACHETADORA DE LA ESCUELA AGROTECNICA N°1 DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 17 de enero de 2019

VISTO :

El Decreto N° 3991/18, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 18/2018, para CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO PARA LA ENSACHETADORA DE LA ESCUELA AGROTECNICA N°1 DE LA CIUDAD DE LINCOLN.-

Y CONSIDERANDO :

Que por Decreto N° 183/19, se adjudicó dicha Licitación a la firma "JOSÉ LUIS GIANASSI".

Que en fecha 15 de Enero de 2019 se celebró contrato con la firma "JOSÉ LUIS GIANASSI" para LA CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO PARA LA ENSACHETADORA DE LA ESCUELA AGROTECNICA N°1 DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de fecha 15 de Enero de 2019, celebrado con la firma "JOSÉ LUIS GIANASSI", CUIT 20-17637315-7, en su carácter de Adjudicatario de la Licitación Pública N° 18/2018 para LA CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO PARA LA ENSACHETADORA DE LA ESCUELA AGROTECNICA N°1 DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

ARTÍCULO 2°: La contratación solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110104000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional, Categoría Programática 61.00.00; Partida 4.2.1.0 del Presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$ 2.802.101,00- (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO UNO CON 00/100). Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante LICITACIÓN PUBLICA.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al Adjudicatario, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaría de Obras Públicas, a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA.-

LINCOLN, 17 DE ENERO DE 2019.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 310/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE COMPARSA

LINCOLN, 17 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 54/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 15 de enero de 2019 con Rafael Davin, DNI 36.818.615 en calidad de representante de GRES CHIMICHURRI, quienes realizarán tres presentaciones en los carnavales de las localidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 15 de enero de 2019 con Rafael Davin, DNI 36.818.615, en calidad de representante de GRES CHIMICHURRI, quienes realizarán tres presentaciones en los carnavales de las localidades

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 17 de enero de 2019.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 311/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE

LINCOLN, 17 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 54/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 8 de enero de 2019 con Cañon Ramiro Jorge, DNI 27.509.030 en calidad de titular de Club Atletico El Linqueño, quienes realizará viajes en los carnavales de las localidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: El Contrato celebrado con fecha 8 de enero de 2019 con Cañon Ramiro Jorge, DNI 27.509.030, en calidad de titular de Club Atletico El Linqueño, quien realizará viajes en los carnavales de las localidades.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 17 de enero de 2019.-



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 312/19

REALIZANDO CAMBIO DE FUNCIÓN DE LA SRA. CINTIA ROJO DESIGNANDOLA COMO COORDINADORA DE PLANTA POLÍTICA EN EL AREA DE CONDUCCION SUPERIOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 18 de Enero de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del resultado Municipal electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 25 de Octubre, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al **Dr. Salvador Ignacio Serenal** por el periodo 2015/2019, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires en fecha 04 de Diciembre de 2015.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Desígnase en el cargo de COORDINADOR de Secretaria Privada bajo la órbita del área de Conducción Superior de la Municipalidad de Lincoln, a la Sra. ROJO CINTIA, DNI N°31.584.138, a partir del 1 de Enero del presente año, asignándole la Categoría de COORDINADOR de la Escala Salarial de la Planta Política.-

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese al interesado, a la Secretaria de Cultura y Educacion, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Liquidación de Sueldos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 18 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 313/19

REALIZANDO CAMBIO DE FUNCIÓN DE LA SRA. ROMINA VANESA NOUVELIERE DESIGNANDOLA COMO COORDINADORA DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL DE PLANTA POLÍTICA EN EL AREA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 18 de Enero de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del resultado Municipal electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 25 de Octubre, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al **Dr. Salvador Ignacio Serenal** por el periodo 2015/2019, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires en fecha 04 de Diciembre de 2015.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase en el cargo de COORDINADOR de Protocolo y Ceremonial bajo la órbita del área de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln, a la Sra. ROMINA VANESA NOUVELIERE – DNI N° 22.966.767, a partir del 1 de Enero del presente año, asignándole la Categoría de COORDINADOR de la Escala Salarial de la Planta Política.-

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese al interesado, a la Secretaria de Cultura y Educacion, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Liquidación de Sueldos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 18 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 314/19

REALIZANDO CAMBIO DE FUNCIÓN DEL SR. CHRISTIAN GABRIEL ROIG FRETES DESIGNANDOLO COMO SUBDIRECTOR DEL M.I.R.A DE PLANTA POLÍTICA EN EL AREA DE CULTURA Y EDUCACION DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 18 de Enero de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del resultado Municipal electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 25 de Octubre, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al **Dr. Salvador Ignacio Serenal** por el periodo 2015/2019, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires en fecha 04 de Diciembre de 2015.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase en el cargo de SUBDIRECTOR del M.I.R.A bajo la órbita de la Secretaría de Cultura y Educacion de la Municipalidad de Lincoln, al Sr. CHRISTIAN GABRIEL ROIG FRETES, DNI N° 25.035.378, a partir del 1 de Enero del presente año, asignándole la Categoría de SUBDIRECTOR de la Escala Salarial de la Planta Política.-

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifiquese al interesado, a la Secretaria de Cultura y Educacion, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Liquidación de Sueldos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 18 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 315/19

REALIZANDO CAMBIO DE FUNCIÓN DE JOSE LEON PACE, DESIGNANDOLO COMO SUBSECRETARIO DE PLANTA POLÍTICA EN EL AREA DE PRENSA Y MODERNIZACION.

LINCOLN, 18 de Enero de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del resultado Municipal electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 25 de Octubre, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al **Dr. Salvador Ignacio Serenal** por el periodo 2015/2019, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires en fecha 04 de Diciembre de 2015.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Desígnase en el cargo de SUBSECRETARIO de la Secretaría de Prensa y Modernización, bajo la órbita de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln, a JOSE LEON PACE, DNI: 27.623.308, a partir del 1 de ENERO del presente año, asignándole la Categoría de SUBSECRETARIO de la Escala Salarial de la Planta Política.-

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese al interesado, a la Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Liquidación de Sueldos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 18 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 316/19

REALIZANDO CAMBIO DE FUNCIÓN DE LA SRA. SABRINA HONG DESIGNANDOLA COMO COORDINADORA DE PLANTA POLÍTICA EN EL AREA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 18 de Enero de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del resultado Municipal electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 25 de Octubre, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al **Dr. Salvador Ignacio Serenal** por el periodo 2015/2019, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires en fecha 04 de Diciembre de 2015.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase en el cargo de COORDINADOR DE GESTION PUBLICA bajo la órbita del área de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln, a la Sra. HONG SABRINA, DNI N°36.512.416, a partir del 1 de Enero del presente año, asignándole la Categoría de COORDINADOR de la Escala Salarial de la Planta Política.-

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifiquese al interesado, a la Secretaria de Cultura y Educacion, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Liquidación de Sueldos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 18 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 317/19

REALIZANDO CAMBIO DE FUNCIÓN DE LA LIC. ANDREA BIASETTI, DESIGNANDOLA COMO SUBDIRECTORA GENERAL DE PLANTA POLÍTICA EN EL AREA DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 18 de Enero de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del resultado Municipal electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 25 de Octubre, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al **Dr. Salvador Ignacio Serenal** por el periodo 2015/2019, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires en fecha 04 de Diciembre de 2015.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase en el cargo de SUBDIRECTORA GENERAL bajo la órbita de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln, a la LIC. ANDREA BIASETTI- DNI N° 14.382.188, a partir del 1 de ENERO del presente año, asignándole la Categoría de SUBDIRECTORA GENERAL de la Escala Salarial de la Planta Política.-

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese al interesado, a la Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Liquidación de Sueldos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 18 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 318/19

REALIZANDO CAMBIO DE FUNCIÓN DE LA SR. MARIA FLORENCIA ROTELLI, DESIGNANDOLA COMO DIRECTORA DE VIVIENDAS DE PLANTA POLÍTICA EN EL AREA DE ACCION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 18 de Enero de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del resultado Municipal electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 25 de Octubre, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al **Dr. Salvador Ignacio Serenal** por el periodo 2015/2019, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires en fecha 04 de Diciembre de 2015.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase en el cargo de DIRECTORA DE VIVIENDAS bajo la órbita de la Secretaría de Accion Social de la Municipalidad de Lincoln, a la Sra. MARIA FLORENCIA ROTELLI - DNI N° 38.818.551, a partir del 1 de ENERO del presente año, asignándole la Categoría de DIRECTORA de la Escala Salarial de la Planta Política.-

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifiquese al interesado, a la Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Liquidación de Sueldos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.-

FDO:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 18 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 319/19

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR TRAMITE DE CARNET DE CONDUCTOR PROFESIONAL A DOCE BOMEROS VOLUNTARIOS, QUIENES SE DESEMPEÑAN COMO CHOFERES EN EL DESTACAMIENTO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ROBERTS

Lincoln, 18 de enero de 2019

Visto:

La solicitud formulada por el Sub Comandante, Jefe de Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Roberts, Sr Trucchia Eduardo, sobre la eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de Conductor profesional a los Sres: Geido Darío Carlos, DNI 16.269.910; Gutiérrez Alejandro, DNI 20.391.738; García Raúl DNI 24.847.926; Tuesta Lucas DNI 24.847.966; Caliani German, DNI 24.700.109; González Claudio, DNI 24.847.934; Giménez Néstor Nelson, DNI 17.788.447; Hernández Nelson DNI 25.951.863; Escoda Jorge, DNI 23.752.514; Méndez Luis Maria, DNI 29.639.011; Giménez Leonardo, DNI 35.042.574 y Frias Gerardo, DNI 28.329.706 quienes se desempeñan como choferes de la Institución.

Y considerando:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que los bomberos voluntarios Sres.: Geido Darío Carlos, DNI 16.269.910; Gutiérrez Alejandro, DNI 20.391.738; García Raúl DNI 24.847.926; Tuesta Lucas DNI 24.847.966; Caliani German, DNI 24.700.109; González Claudio, DNI 24.847.934; Giménez Néstor Nelson, DNI 17.788.447; Hernández Nelson DNI 25.951.863; Escoda Jorge, DNI 23.752.514; Méndez Luis Maria, DNI 29.639.011; Giménez Leonardo, DNI 35.042.574 y Frias Gerardo, DNI 28.329.706, quienes debe realizar el trámite de registro de conductor profesional;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dichas personas están afectadas a los móviles del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Roberts;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia de Conductor Profesional a los siguientes bomberos voluntarios:

-) Geido Darío Carlos, DNI 16.269.910;
-) Gutiérrez Alejandro, DNI 20.391.738
-) García Raúl DNI 24.847.926
-) Tuesta Lucas DNI 24.847.966
-) Caliani German, DNI 24.700.109
-) González Claudio, DNI 24.847.934
-) Giménez Néstor Nelson, DNI 17.788.447
-) Hernández Nelson DNI 25.951.863;
-) Escoda Jorge, DNI 23.752.514
-) Méndez Luis Maria, DNI 29.639.011
-) Giménez Leonardo, DNI 35.042.574
-) Frias Gerardo, DNI 28.329.706



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ARTÍCULO 2º: Refrenda el Secretario de Gobierno .

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 18 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 320/19

DISPONIENDO LA APROBACION DEL CONVENIO DE PAGO POR ADELANTO DE HABERES CON LA SRA. YESICA HAYDEÉ COMBA, DNI N° 32.066.726, LEGAJO N° 6511.-

LINCOLN, 18 de Enero de 2019.-

VISTO:

El Decreto N° 1391/16 de fecha 27/04/2016, que estableciera la implementación del sistema de otorgamiento de adelantos de sueldo al personal municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 16/01/2019, la Sra. Yesica Haydeé Comba, Legajo N° 6511, suscribió con la Municipalidad de Lincoln, Convenio de Pago, por el cual la nombrada se obliga a la devolución del adelanto de haberes oportunamente otorgado.

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo que apruebe el mencionado acuerdo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la aprobación del Convenio de Pago suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y la Sra. Yesica Haydeé Comba, D.N.I N° 32.066.726, Legajo N° 6511, en un todo conforme con el instrumento que se acompaña y que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto, el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Acción Social, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 18 de enero de 2019.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 321/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE SHOW MUSICAL

LINCOLN, 18 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 54/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 10 de enero de 2019 con Fernando Ariel Cler, DNI 32.918.165 en calidad de representante de ZUMBA, quienes realizarán tres presentaciones en los carnavales de las localidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 10 de enero de 2019 con Fernando Ariel Cler, DNI 32.918.165, en calidad de representante de ZUMBA, quienes realizarán tres presentaciones en los carnavales de las localidades

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 18 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 322/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE MALABARISTAS

LINCOLN, 18 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 54/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 7 de enero 2019 con Natalia Graciela Hernández, DNI 31.377.921, en calidad de representante de MALABARISTAS, quienes realizarán cuatro presentaciones en los carnavales de las localidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 7 de Enero 2019 con Natalia Graciela Hernández, DNI 31.377.921, en calidad de representante de MALABARISTAS, quienes realizarán cuatro presentaciones en los carnavales de las localidades.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 18 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 323/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE FOTOGRAFIA.

LINCOLN, 18 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 54/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 11 de enero de 2019 con Manuel Ramón Manso, DNI 29.952.182 quien realizará servicio fotográfico en la edición 2019 el carnaval.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 11 de enero de 2019 con Manuel Ramón Manso, DNI 29.952.182 quien realizará servicio fotográfico en la edición 2019 el carnaval.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 18 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 324/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DE LA ADDENDA AL CONVENIO DE RESCISIÓN PARCIAL SUSCRITO ENTRE LA COOPERATIVA DE TRABAJOS DE OFICIOS LIMITADA Y LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.-

LINCOLN, 18 de Enero de 2019.-

VISTO:

El Convenio de Rescisión Parcial en el marco del Expediente N° 4065-0145/17 para la contratación de mano de obra para tareas de albañilería, herrería y electricidad de la Senda Biosaludable de la Ciudad de Lincoln, suscripto en fecha 20/07/2018 entre la Municipalidad de Lincoln y la Cooperativa de trabajos de oficios Limitada.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Addenda firmada el 11/01/2019, se acuerda el monto a abonar por la Municipalidad de Lincoln, en relación a la ejecución del ítem 2 (Mano de obra herrería).

Que debe dictarse el acto administrativo que apruebe la Addenda suscripta por las partes.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébase la Addenda al Convenio de Rescisión Parcial en el marco del Expediente N° 4065-0145/17 para la contratación de mano de obra para tareas de albañilería, herrería y electricidad de la Senda Biosaludable de la Ciudad de Lincoln, entre la Municipalidad de Lincoln y la Cooperativa de trabajos de oficios Limitada, suscripta el 11/01/2019 y que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: El presente Decreto tendrá efecto retroactivo al 01/01/2019.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será imputada al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Interesado, a la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 18 DE ENERO DE 2019.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 325/19

DISPONIENDO LA RECATEGORIZACION DE LA AGENTE MUNICIPAL IRIGOYEN IRENE BEATRIZ DNI N° DNI N° 16.188.296 Legajo N° 2623

Lincoln, 18 de enero de 2019

Visto:

La situación escalafonaria de la agente municipal Irene Beatriz Irigoyen en el cargo de Jefe de Departamento (Cat. 2) en la Dirección de Habilitaciones de la Municipalidad de Lincoln.

Y considerando:

Que, la Sra. Irene Beatriz Irigoyen detenta el cargo de Jefe de Departamento (Cat. 2) en la Dirección de Habilitaciones.

Que, atento al Decreto N° 4635/17 del 22/12/2017 que dispone la reestructuración orgánica-funcional de la Municipalidad de Lincoln a partir del 01/01/2018, es dable ponderar que la citada dependencia es ubicada estratégicamente bajo la dependencia funcional y jerárquica de la Secretaria Legal y Técnica.

Que, en ese orden resulta atinado investir a la persona que se encuentra a cargo de dicha área del nomen iuris.

Que, la agente Irigoyen es poseedora de un virtuoso legajo, un sentido de pertenencia para con la Comuna y sus administrados y conocimientos técnicos en la materia.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese a partir del 1° de Enero de 2019 la re categorización de la agente municipal IRIGOYEN IRENE BEATRIZ – DNI N° 16.188.296- Leg. N° 2623, como Personal Administrativo – Categoría: UNO (1) Director – para desempeñar tareas en la Dirección de Habilitaciones dependiente de la Secretaria Legal y Técnica, en la calidad de Director.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaria Legal y Técnica, Contaduría Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 18 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 326/19

DISPONIENDO LA RESOLUCION DEL BOLETO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN Y LA SRA VANIGLIO IBARRA MARCELA BEATRIZ VINCULADO AL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 AG PARCELA 21; Y ADJUDICACION DEL TERRENO MUNICIPAL DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUNSCRIPCION II, SECCION G, CHACRA 658, MANZANA 658 M PARCELA 4

Lincoln, 18 de enero de 2019

Visto:

El requerimiento efectuado por la Sra. Marcela Beatriz Vaniglio Ibarra de ocupar efectivamente un lote de terreno municipal que le fuera adjudicado;

Y considerando:

Que la Sra. Marcela Beatriz Vaniglio Ibarra DNI 29.416.368 resultó beneficiaria con un lote de terreno municipal, el que se identifica como lote 189 de la Chacra 658 de Lincoln;

Que con fecha octubre de 2013, la Sra. Marcela Beatriz Vaniglio Ibarra suscribió boleto de compraventa con la Municipalidad de Lincoln, donde la misma le vendía el lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección G Chacra 658, Lote 189;

Que según los informado por memo de fecha 10/12/2018 expedido por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos el lote de terreno identificado como Circunscripción I Sección G Chacra 658 Manzana 658 K Parcela 10 (Lote 189); no se encuentra apto para la construcción de una vivienda, atento a que sobre el mencionado lote se está llevando a cabo el proceso de deforestación y desarme de los parábolas, en consecuencia proponen el traslado de dicha adjudicación al lote de terreno municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección G Chacra 658, Manzana 658m Parcela 4;

Que el lote de terreno municipal identificado como Circunscripción II, Sección G Chacra 658 Manzana 658 m Parcela 4 no tiene adjudicación;

Que además según lo informado por la Secretaria de Acción Social, la Sra. Vaniglio Ibarra a resultado beneficiaria con la entrega de materiales para la construcción de su vivienda, los cuales no puede hacer uso por no encontrarse su terreno apto para construir la misma;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se entiende que es necesario dictar la norma legal correspondiente, a los efectos de que la nueva adjudicataria disponga de la documentación que le brinde seguridad jurídica;

Que las constancias de lo expuesto en los párrafos anteriores obran agregadas en expediente interno número 429/14 de la Dirección de Tierras Municipal;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispónese la resolución, quitándose todo efecto y consecuencias jurídicas, al Boleto de Compraventa suscrito entre la Municipalidad de Lincoln y la Sra. **Marcela Beatriz VANIGLIO IBARRA DNI 29.416.368** con fecha octubre del 2013, respecto del lote de terreno sito en la Ciudad y Partido de Lincoln, identificado catastralmente como: **Circunscripción: II Sección G, Chacra: 658 Lote 189.-**

ARTÍCULO 2º: Adjudíquese a la Sra. **Marcela Beatriz VANIGLIO IBARRA DNI 29.416.368** el lote de terreno municipal identificado catastralmente como **Circunscripción: II Sección: G Chacra: 658 Manzana: 658 m Parcela: 4.-**

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria (al que se encuentra afectado este terreno), que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer de la vivienda para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si la adjudicataria no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 4º: En el caso de que la adjudicataria hubiera efectuado el pago total o parcial del terreno que originariamente le fuera otorgado, dichas sumas le serán imputadas como parte de pago del valor del nuevo lote de terreno que por medio del presente se le adjudica.-

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a: la adjudicataria, Dirección de Tierras, Dirección de Cómputos, Dirección de Catastro, Secretaria Legal y Técnica y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 18 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 327/19

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO, DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, AL SR. SANCHEZ JONATAN EZEQUIEL Y ADJUDICANDO EL MISMO A LA SRA. RODRIGUEZ MARIA FLORENCIA.-

Lincoln, 18 de Enero de 2019

Visto:

La presentación realizada por la Sra. María Florencia Rodríguez solicitando el cambio de adjudicación del cincuenta por ciento (50%) de un lote de terreno municipal sito en la ciudad de Lincoln, y designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chacra 426 Manzana 426 ak, Parcela 14.-**

Y considerando:

Que por Decreto N° 3471/18 los Sres. Jonatan Ezequiel Sánchez y María Florencia Rodríguez resultan ser adjudicatarios de un lote de terreno municipal, cuya nomenclatura catastral es: **Circunscripción II, Sección E, Manzana 426 ak, Parcela 14;**

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto n° 3471/18 se hace entrega del lote mediante acto de entrega de fecha 08/01/2019,

Que por instrumento de fecha 09/01/2019, el Sr. Jonatan Ezequiel Sánchez, manifiesta su renuncia a todos derechos y acciones posesorias que pudieran corresponderle sobre el lote de terreno antes mencionado, solicitando la adjudicación del 100% del lote a la Sra. María Florencia Rodríguez resultando ser a partir de la firma la única adquiriente de dicho lote de terreno la Sra. María Florencia Rodríguez;

Que el Expte. Interno n° 444/14, de la Dirección de Tierras, acredita lo antes expuesto;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dése de baja la adjudicación del cincuenta por ciento (50%) otorgada al Sr. **SANCHEZ Jonatan Ezequiel DNI 32.066.669** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Manzana 426 ak, Parcela 14**, y adjudíquese el mencionado (50 %) a al Sra. **RODRIGUEZ María Florencia D.N.I 35.042.569**, quien detenta la adjudicación por el (100%).-

ARTÍCULO 2°: La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, y especialmente las condiciones impuestas en el Decreto N° 3471/18 quedando expresamente prohibido disponer de la vivienda para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si la adjudicataria no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 3°: En el caso de que la adjudicataria hubiera efectuado el pago total o parcial del terreno que originariamente le fuera otorgado, dichas sumas le serán imputadas como parte de pago del valor del nuevo lote de terreno que por medio del presente se le adjudica.-

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 18 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 328/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3546,90, A LA SRA. ALICIA ROSANA CASAS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 18 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. **ALICIA ROSANA CASAS**, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por suministro de energía eléctrica.

Y considerando:

Que se trata de una mujer, con ingresos mínimos, y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica-laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que por el estado en que se encuentra se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil quinientos cuarenta y seis con 90 ctvs.. (\$3546,90) a la Sra. **ALICIA ROSANA CASAS**, DNI. 22.051.366, domiciliada en F.. Chiquilo 1450, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 721 destinados a solventar gastos por suministro de energía eléctrica.

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a nombre de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE S.A.**, encargado del retiro del mismo, el Gerente de la Empresa, Sr. Daniel Herrera, DNI N° 11.999.097

ARTÍCULO 3º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 18 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 329/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1500, A LA SRA. MARIELA SILVANA ZANNI, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 18 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. **MARIELA SILVANA ZANNI**, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por suministro de energía eléctrica.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar con hijos menores a cargo, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica-laboral-sanitaria y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil quinientos (\$ 1500.-) a la Sra. **MARIELA SILVANA ZANNI**, DNI N° 25.972.275 domiciliada en Almafuerde 1005, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 1431, destinados a solventar gastos por suministro de energía eléctrica.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 18 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 330/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000, A LA SRA. ROXANA MABEL BALSAMO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 18 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. **ROXANA MABEL BALSAMO**, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de una mujer sola, con menores a cargo y escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos mil (\$1000) a la Sra. **ROXANA MABEL BALSAMO**, DNI. N° 32.430.525, domiciliada en la calle Rawson 541, dpto. B, Barrio Norte, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13957, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 18 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 331/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1500, A LA SRA. ALEJANDRA JUDITH BUSTOS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 18 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. **ALEJANDRA JUDITH BUSTOS**, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de una mujer, con menores a cargo y escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos mil quinientos (\$1500) a la Sra. **ALEJANDRA JUDITH BUSTOS**, DNI. N° 35.214.946, domiciliada en la calle Pcia. de Córdoba 233, Barrio La Loma, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7060, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 18 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 332/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2500, A LA SRA. ANALIA LUCERO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 18 de enero de 2019

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. ANALIA LUCERO ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola con dos hijos menores de edad a su cargo, y una hija mayor desempleada con un bebé a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos dos mil quinientos (\$2500) a la Sra. ANALIA LUCERO, DNI. N° 24.146.484, domiciliada Gutiérrez 1038, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 3769, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 132

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO:SERENAL/PARERA
Lincoln, 21 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 333/19

DESIGNANDO A LOS ARQUITECTOS SILVINA CROCCOLINO Y JOEL IGNACIO MERCHAN EN EL CARGO DE TECNICO DE LA SECRETARÍA DE ACCION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN LA PLANTA POLITICA.

LINCOLN, 18 de enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del resultado electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 25 de Octubre de 2015, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al **Dr. Salvador Ignacio Serenal** por el periodo 2015/2019, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires en fecha 04 de Diciembre de 2015.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, incluido los delegados municipales, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase en el cargo de TÉCNICO DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN, para cumplir tareas en la Dirección de Viviendas a la Arq. SILVINA CROCCOLINO - DNI N° 36.512.543 , a partir del 10 de enero de 2019 , designándosele la categoría de Técnico de la Escala Salarial de la Planta Política.

ARTICULO 2°: Designase en el cargo de TÉCNICO DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN, para cumplir tareas en la Dirección de Viviendas, al Arq. JOEL IGNACIO MERCHAN - DNI N° 34.484.920 , a partir del 10 de enero de 2019, designándosele la categoría de Técnico de la Escala Salarial de la Planta Política.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Notifiquese a los interesados, a la Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Liquidación de Sueldos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.-

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 18 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 334/19

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR TRÁMITE DE CARNET DE CONDUCTOR AL AGENTE GRANDE HERNAN ESTEBAN, CHOFER EN LA DELEGACION DE PASTEUR

Lincoln, 18 de enero de 2019

VISTO:

La solicitud formulada por el Delegado Municipal Sr. Raúl Azcurra, sobre eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de conductor al agente Sr. Grande Hernán Esteban, Legajo n° 3026, DNI n° 23.632.744 quien se desempeña como chofer en la delegacion.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que el agente Sr Grande Hernán Esteban, Legajo n° 3026, DNI n° 23.632.744, debe realizar el trámite de registro.

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicha persona se desempeña bajo la dirección del Delegado de Pasteur;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia de Conductor Profesional al agente:

) Sr Grande Hernán Esteban, Legajo n° 3026, DNI n° 23.632.744

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 18 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 335/19

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2488/19 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 18 de Enero de 2019

Expte. 5700/18

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N°2488/19

ARTÍCULO 1°: Apruébese la programación de los recursos y el presupuesto analítico de gastos de la Municipalidad de Lincoln, correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad a los alcances del Decreto Provincial 2980/00.-

ARTICULO 2°: Estímese en la suma Pesos Mil Treinta y Siete Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Siete (\$ 1.037.188.197,00) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el Art. 4°, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación:

Concepto	Importe
Ingresos Corrientes	\$ 1.031.061.200,00
Ingresos de Capital	\$ 6.126.997,00

ARTÍCULO 3°: Apruébase la clasificación institucional de los recursos por rubros, por procedencia y por la naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas Anexas N° 1, 2 y 3.-

ARTICULO 4°: Estímese en la suma de Pesos Mil Treinta y Siete Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Siete (\$ 1.037.188.197,00) el total de Erogaciones Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras, del Presupuesto General de la Municipalidad de Lincoln para el Ejercicio 2019, con destino a cada una de las Jurisdicciones que se indican a continuación:

Clasificación	Dpto. Ejecutivo	Dpto. Deliberativo	Total
Gastos Corrientes	\$ 955.465.485,98	\$ 20.003.917,95	\$ 975.469.403,93
Gastos de Capital	\$ 33.587.193,07	\$ 781.600,00	\$ 34.368.793,07
Aplicaciones Financieras	\$ 27.350.000,00	-----	\$ 27.350.000,00
Total	\$ 1.016.402.679,05	\$ 20.785.517,95	\$1.037.188.197,00

ARTÍCULO 5°: Apruébese la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas, por objeto hasta el nivel de Inciso en carácter limitativos y de partida principal en carácter indicativos, por finalidades y funciones, por fuente de financiamiento y por la naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas Anexas N° 4, 5, 6, 7 y 8.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ARTÍCULO 6º: Fijase en ochocientos veintiocho (828) el número total de cargos de la Planta Permanente y en mil ciento cincuenta y tres (1153) el número total de cargos de la Planta Temporaria del Municipio de Lincoln, con destino a cada Jurisdicción de acuerdo a la siguiente distribución:

Jurisdicción	Permanentes	Temporarios
Departamento Ejecutivo	784	1151
H.C.D	44	2
Total	828	1153

ARTÍCULO 7: Fijase en pesos dos mil (\$ 2.000,00), la bonificación por presentismo, para todo el personal municipal que cumpla horario normal completo a partir del 1º de Enero de 2019, exceptuándose a la planta política, Resolución 1048/17.

ARTÍCULO 8º: Apruébese la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, a nivel de partida principal y en las categorías de programas: Actividad Central, Actividad Específica, Proyectos, Programas y Partidas no Asignables a Programas.-

ARTÍCULO 9º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a distribuir, los créditos referidos en el Artículo anterior, hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto provincial 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades).-

ARTÍCULO 10º: El Departamento Ejecutivo podrá disponer la utilización transitoria de fondos para efectuar compromisos y pagos de gastos, para proveer a momentáneas deficiencias de caja provocadas por la falta de coincidencia de los ingresos con los gastos o por falta o retraso de los ingresos ordinarios calculados, de conformidad a lo establecido por los Artículos 67º y 68º del Decreto provincial 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades), hasta la suma de Pesos tres Millones (\$ 3.000.000,00).-

ARTÍCULO 11º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, independientemente de su origen, para un destino distinto al asignado, siempre que tal circunstancia sea fundada en razones de carácter excepcional, y cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales. Estos recursos deberán ser restituidos a las cuentas correspondientes en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses, desde el cierre del ejercicio en el que hubieran sido utilizados.

ARTÍCULO 12º: Las Subjurisdicciones que excedan los límites fijados por el Departamento Ejecutivo de Programación de Cuota Presupuestaria, sólo podrán compensar tales excesos, con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras Subjurisdicciones.-

Verificados los ahorros mencionados, el Departamento Ejecutivo, previa intervención de la Secretaría de Hacienda, podrá dictar la respectiva norma de excepción.-

El Departamento Ejecutivo procederá a la reestructuración programática que considere pertinente por caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización.-

ARTÍCULO 13º: Déjase establecido que el Intendente podrá delegar en la Secretaría de Hacienda la compaginación y adecuación de los créditos de partidas presupuestarias indicativas.-

ARTÍCULO 14º: La Secretaría de Hacienda, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo precedente, podrá por Resolución de la Secretaría, reestructurar los créditos de las distintas categorías programáticas.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 15°: Fíjese la compensación de Gastos de Representación, según dispone el Art. 125 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el equivalente al valor que determine el coeficiente de asignación a la Categoría nivel “Secretarios”.- La antes mencionada tendrá el carácter remunerativo, practicándose aportes y contribuciones al I.O.M.A. e I.P.S., impactando en consecuencia en los jubilados que hayan ostentado el cargo de Intendente Municipal.-

ARTÍCULO 16°: El personal municipal incluido o no en la Ley 14.656 y sus modificatorias y Carrera Profesional Hospitalaria, percibirá sus asignaciones familiares, según los valores establecidos en la Ley n° 24.714 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 17°: Autorícese al Departamento Ejecutivo, a abonar al Personal, incluido o no en los alcances de las Leyes 14.656 y 10.430 “Ley supletoria”, y personal de planta política, las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente prevén las mencionadas normas legales y reglamentadas de carácter general.-

Facultase al Departamento Ejecutivo a establecer, para determinadas actividades y/o funciones, horarios normales de labor, con una extensión mayor o menor de seis (6) horas diarias, con la determinación del salario básico respectivo según el agrupamiento y las categorías del personal, y bonificaciones de disponibilidad de hasta 70%, y por funciones y acciones específicas, al personal, incluido o no en los alcances de las leyes 14.656 y 10.430 “Ley supletoria” y al personal de planta política.

ARTÍCULO 18°: Unifíquese el valor de la asignación remunerativa en Pesos Dos Mil (\$ 2.000.00) para el personal incluido o no en la Ley 14.656 y sus modificatorias.- Esta asignación no integrará la base salarial para el cálculo de otros adicionales.-

ARTÍCULO 19°: Dispónese abonar al personal incluido o no en la Ley 14.656 y sus modificatorias y Personal de Planta Política, la “Bonificación por Título”, la cual no se sumará ni acumulará, de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Superior Universitario: 25 % sobre el Sueldo Básico.-
- b) Superior no Universitario: Profesor, Formación Superior de carácter instrumental en áreas: humanísticas, técnicas, sociales, técnico-profesionales y artísticas: 15 % sobre el Sueldo Básico.-
- c) Secundario: En sus distintas orientaciones: 10 % sobre Sueldo Básico.-
- d) Primario: 5 % sobre Sueldo Básico.-
- e) Otros Títulos: Con duración de 4 meses a 3 años de estudio: 3 % sobre Sueldo Básico.

Se deberá acreditar el título, con copia autenticada del Diploma y/o certificado analítico.-

Esta bonificación, tendrá carácter remunerativo, practicándosele aportes y contribuciones previsionales (I.P.S.) y asistenciales (I.O.M.A.).- No se abonará ésta asignación a quienes se encuentren encuadrados en la Carrera Profesional Hospitalaria y/o tengan bloqueo de título.-

ARTÍCULO 20°: Fijase una retribución mensual de carácter remunerativo del 3%, la misma será percibida de la siguiente manera: el 1% vigente por año, más una antigüedad al 2%. Se calculará sobre el salario básico perteneciente a la categoría que revista el agente, por cada año de antigüedad en la administración pública nacional, provincial y municipal. Se abonará a todo el personal, excluyendo temporarios, contratados y de carrera profesional hospitalaria (Ley 10471)

A los efectos de su cómputo, la antigüedad del 2%, se tomará por año aniversario, y comenzará a hacerse efectiva luego de haberse cumplido el primer período anual posterior a la sanción de la Ordenanza 2405/18.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTÍCULO 21°: Fijase un adicional para el Profesional Médico que realice tareas de Médico Laboral del personal municipal, la que consistirá en una suma fija de Pesos Cuatrocientos (\$ 400,00) mensuales, de carácter remunerativo.-

ARTÍCULO 22°: Créase una bonificación remunerativa por estímulo a la Educación, para aquellos agentes municipales, que cursen Escuela Primaria o Escuela Secundaria.- Dicha asignación consistirá en una suma fija de Pesos Ochocientos (\$ 800.) mensuales, mientras curse el ciclo lectivo, concurriendo a establecimientos oficiales.-

ARTÍCULO 23°: El Departamento Ejecutivo podrá extender el término de la designación del personal temporario si, por la índole de las tareas desarrolladas, ello resultara necesario, no quedando el Municipio obligado al ingreso automático del agente, a la planta permanente.-

ARTÍCULO 24°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a otorgar sin cargo alguno, la licencia de conductor, a aquellos agentes municipales que presten servicios como choferes de vehículos municipales, ya sea por solicitud, renovación, duplicados o ampliación de la misma.-

ARTÍCULO 25°: De forma.-

Dado en la sala de sesiones, el 17 de enero de 2019.

Lincoln, 18 de enero de 2019.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a: Secretaria Privada, Secretaria de Gobierno, Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Hacienda, Dirección General de Personal, Oficina de Liquidaciones de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese, Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 18 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 336/19

ESTABLECIENDO UNA BONIFICACION DENOMINADA “DISTINCIÓN POR ESMERO” DE CARÁCTER NO REMUNERATIVA AL PERSONAL MUNICIPAL

Lincoln, 18 de Enero de 2019

VISTO

Que la Ordenanza 2488/19 autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar bonificaciones al personal municipal, expresando en su ARTÍCULO 17°: *Autorícese al Departamento Ejecutivo, a abonar al Personal, incluido o no en los alcances de la Ley 10.430 (ley supletoria) y Ley 14.656 y Personal de Planta Política, las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente prevén las mencionadas normas legales.-*

Facultase al Departamento Ejecutivo a establecer, para determinadas actividades y/o funciones, horarios normales de labor, con una extensión mayor o menor de seis (6) horas diarias, con la determinación del salario básico respectivo, según el agrupamiento y las categorías del personal, y bonificaciones de disponibilidad de hasta 70%, y por funciones y acciones específicas, al Personal incluido o no en los alcances de las Leyes 10.430 (Ley Supletoria) y Ley 14.656 y sus modificatorias y Planta Política.

Y CONSIDERANDO

Que esta Administración en busca de mayor eficiencia en la prestación de servicios públicos y en la ejecución de obras públicas, quiere destacar a los trabajadores que con una actitud de esfuerzo se esmera más allá de las funciones y las responsabilidades que le han sido otorgadas. Que esta distinción subjetiva es analizada por los jefes de cada dependencia, cuyo objetivo es lograr que la Municipalidad de Lincoln pueda brindar mejor calidad de vida a los ciudadanos del distrito, en virtud de una mejor labor por parte del personal municipal.

Que la implementación de una Bonificación denominada “DISTINCIÓN POR ESMERO” de carácter No Remunerativa y de revisión mensual, contribuiría como una medida de retribución al personal que se desempeña en diferentes áreas de la Municipalidad de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Creación: Créase con efecto retroactivo al 01/01/2019, para el Personal, incluido o no en los alcances de la Ley 10.430 (ley supletoria) y Ley 14.656, la bonificación denominada “DISTINCIÓN POR ESMERO” que se estable por el desempeño en la ejecución de tareas con actitud esforzada y distinguida en programas y proyectos realizados por la Municipalidad de Lincoln. Dicha bonificación será de carácter no remunerativo.-

ARTICULO 2°: Procedimiento: La Secretaría correspondiente deberá informar a través de Memorándum firmado por el Secretario responsable del área a la Dirección General de Personal la nómina de personal y tareas realizadas distinguiéndose su esmero. La Dirección General de Personal, luego de constatar lo percibido, autorizará a la Dirección de Liquidaciones de Sueldos para el pago correspondiente de dicha bonificación.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Dirección General de Personal, Contaduría, Dirección de Liquidación de Sueldos, Tesorería, y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 18 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 337/19

CREANDO ADICIONAL POR DEDICACIÓN POLÍTICA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

LINCOLN, 18 de enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del resultado electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 25 de Octubre de 2015, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al **Dr. Salvador Ignacio Serenal** por el periodo 2015/2019, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que la Ordenanza 2488/19 autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar bonificaciones al personal municipal, expresando en su ARTÍCULO 17°: Autorícese al Departamento Ejecutivo, a abonar al Personal, incluido o no en los alcances de la Ley 10.430 (ley supletoria) y Ley 14.656 y Personal de Planta Política, las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente prevén las mencionadas normas legales.- Facultase al Departamento Ejecutivo a establecer, para determinadas actividades y/o funciones, horarios normales de labor, con una extensión mayor o menor de seis (6) horas diarias, con la determinación del salario básico respectivo, según el agrupamiento y las categorías del personal, y bonificaciones de disponibilidad de hasta 70%, y por funciones y acciones específicas, al Personal incluido o no en los alcances de las Leyes 10.430 (Ley Supletoria) y Ley 14.656 y sus modificatorias y Planta Política.

Que las tareas de los funcionarios políticos suelen exigir horarios extraordinarios en la resolución de problemas y en la ejecución de programas y proyectos, debiendo trabajar días no laborables y en horarios nocturnos, que asimismo dichos funcionarios sostienen responsabilidades ante la ciudadanía y en el ejercicio de sus funciones que exceden aquellos que poseen los empleados y trabajadores alcanzados por la Ley 10,430 y la Ley 14,656, encontrándose los mismos fuera del alcance legal en cuanto a sus derechos laborales y estabilidad en sus cargos.

Que la creación de una bonificación denominada Dedicación Política en la Administración Pública de carácter remunerativa contribuiría como una medida de retribución a aquellos funcionarios que efectúan trabajos extraordinarios en favor de la Municipalidad de Lincoln;



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Que dicha Bonificación se abonará de acuerdo a las prestaciones y responsabilidades de los funcionarios políticos en una escala de 10%, 20%, 30%, 50% y 70%;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Creación: Créase con efecto retroactivo al 01/01/2019, para el Personal designado en Planta Política, la bonificación denominada “DEDICACIÓN POLÍTICA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” de carácter remunerativa por el desempeño en la ejecución de políticas públicas, gestiones administrativas, tareas de planificación gubernamental, diseño, implementación, evaluación y asesoramiento en políticas y estrategias de organizaciones y dependencias del sector público municipal con dedicación extraordinaria fuera de los horarios laborales y de atención de la Municipalidad de Lincoln.-

ARTICULO 2º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Liquidación de Sueldos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 18 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 338/19

DISPONIENDO BONIFICACION DEDICACION POLITICA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA A SECRETARIOS PRIVADOS, COORDINADORES, JEFES DE DEPENDENCIAS Y DIRECTORES DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 18 de Enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del resultado electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 25 de Octubre de 2015, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al **Dr. Salvador Ignacio Serenal** por el periodo 2015/2019, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que los Secretarios Privados, Coordinadores, Jefes de Dependencia y Directores son funcionarios que deben realizar tareas durante todo el día, excediendo el horario administrativo.

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase la Bonificación Dedicación Política a la Coordinadora SABRINA HONG – DNI N° 36.512.416 del 70 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.

ARTÍCULO 2°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Secretario Privado MARIELA LEDESMA – DNI N° 22.051.353 del 70 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.

ARTÍCULO 3°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Coordinador GABRIELA ARZANI – DNI N° 27.855.002 del 70 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.

ARTÍCULO 4°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Chofer IGNACIO BOCCA – DNI N° 33.309.464 del 70 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.

ARTÍCULO 5°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Director CARLOS DAMIN – DNI N° 20.830.530 del 70 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Coordinador JUAN PABLO CARLINI – DNI N° 26.839.183 del 70 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.

ARTÍCULO 7°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Subdirector MAURO GARCIA – DNI N° 29.263.245 del 70 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.

ARTÍCULO 8°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Director MARTIN SCARPELLI – DNI N° 31.377.861 del 70 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.

ARTÍCULO 9°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Secretario Privado CAROLINA DE BENEDETTO – DNI N° 24.550.346 del 70 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.

ARTÍCULO 10°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Jefe de Dependencia RODOLFO LEDESMA – DNI N° 10.930.793 del 70 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.

ARTÍCULO 11°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Director de Rentas MARIA TERESA HIDALGO – DNI N° 17.918.799 del 70 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.

ARTÍCULO 12°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Subdirector MIGUEL ALEJANDRO DUSIO – DNI N° 14.186.489 del 70 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.

ARTÍCULO 13°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 14°: Notifíquese al interesado, a la Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Liquidación de Sueldos, Dirección de Personal y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 18 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 339/19

DISPONIENDO BONIFICACION DEDICACION POLITICA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA A SECRETARIOS, SUBSECRETARIOS, DIRECTORES GENERALES Y DIRECTORES DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 18 de enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del resultado electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 25 de Octubre de 2015, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al **Dr. Salvador Ignacio Serenal** por el periodo 2015/2019, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que los Secretarios, Subsecretarios, Directores Generales y Directores son funcionarios que deben realizar tareas durante todo el día, excediendo el horario administrativo.

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Secretario de Hacienda ALBERTO SALA – DNI N° 17.033.632 del 70 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 2°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Secretario de Legal y Técnica DIEGO CORRAL – DNI N° 24.952.906 del 70 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 3°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Secretario de Obras y Servicios Públicos ROBERTO COSENTINO – DNI N° 12.014.655 del 70 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 4°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Secretario de Producción y Medio Ambiente JUAN CRUZ MARTINEZ – DNI N° 27.845.649 del 70 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 5°: Designase la Bonificación Dedicación Política a la Secretaria de Acción Social VALERIA MENNA – DNI N° 27.626.251 del 70 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6°: Designase la Bonificación Dedicación Política a la Secretaria de Cultura y Educación MARIA ISABEL SERENAL – DNI N° 23.620.294 del 70 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 7°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Secretario de Salud SERGIO LORENZO – DNI N° 20.391.728 del 70 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 8°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Subsecretario de Prensa y Modernización JOSE LEON PACE – DNI N° 27.623.308 del 70 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 9°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Subsecretario de Hacienda HERNAN LIBERTO – DNI N° 27.698.862 del 70 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 10°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Subsecretario de la Agencia Municipal del Carnaval MARIO TARELLI – DNI N° 26.080.457 del 70 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 11°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Director General de Obras Públicas INOCENCIO DE LA FUENTE ELVIRA – DNI N° 92.312.265 del 70 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 12°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Director General de Personal LUIS LATASA – DNI N° 13.786.986 del 70 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 13°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Subdirector General de Niñez y Adolescencia SUSANA GONZALEZ – DNI N° 23.620.399 del 70 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 14°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Director de Tránsito MARIO DURAN – DNI N° 24.742.055 del 70 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 15°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Subdirector Contable del Hospital ALFREDO VALCALDA – DNI N° 20.830.676 del 70 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 16°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Director de Personal del Hospital DIEGO YARZA – DNI N° 26.566.572 del 70 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 17°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Subdirector General de Prensa JUAN SAGO – DNI N° 29.827.766 del 70 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 18°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Director General del Hospital FABIANA DEL MORO – DNI N° 22.115.355 del 70 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 19°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Director de Deportes JORGE RICARDO LOPEZ – DNI N° 20.499.108 del 70 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 20°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Director de Vialidad SALVADOR ISAAC SANCHEZ – DNI N° 24.682.198 del 70 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 21°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Director de Defensa Civil y Guardaparques FERNANDO SANZ – DNI N° 20.391.753 del 70 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 22°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Secretario de Gobierno RAMON PARERA – DNI N° 24.533.808 del 70 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 23°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 24°: Notifíquese al interesado, a la Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Liquidación de Sueldos, Dirección de Personal y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 18 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 340/19

DISPONIENDO BONIFICACION DEDICACION POLITICA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA A DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 18 de enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del resultado electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 25 de Octubre de 2015, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al **Dr. Salvador Ignacio Serenal** por el periodo 2015/2019, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que los DIRECTORES y SUBDIRECTORES de diferentes áreas municipales son funcionarios que deben realizar tareas durante todo el día, excediendo el horario administrativo.

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Director de Palacio LEONARDO ALEXIS MICHELLI – DNI N° 24.254.379 del 50 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 2°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Subdirector de Promoción Social CELESTE COMBA – DNI N° 32.918.189 del 50 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 3°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Director de Tierras CAROLINA LORENZO – DNI N° 30.228.284 del 50 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 4°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Técnico de Discapacidad DANIELA SOLEDAD BESTOSO – DNI N° 26.524.535 del 50 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 5°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Director de Discapacidad GERMAN MARTINEZ – DNI N° 25.406.975 del 50 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Subdirector del MUBAL RODOLFO SALA – DNI N° 20.034.976 del 50 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 7°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Técnico del MUBAL LAURA KHALLOUB – DNI N° 23.285.705 del 50 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 8°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Jefe de Dependencia DANIEL LAVARRA – DNI N° 18.583.295 del 50 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 9°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Secretario Privado RODOLFO HERNANDEZ – DNI N° 8.278.223 del 50 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 10°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Secretario Privado BETINA CORONEL – DNI N° 35.903.706 del 50 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 11°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Secretario Privado CINTIA ROJO – DNI N° 35.584.138 del 50 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 12°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Subdirectora de Diseño VALERIA BROGLIA – DNI N° 27.845.717 del 50 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 12°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Técnico ROMINA NOUVELIERE – DNI N° 22.966.767 del 50 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 13°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Jefe de Dependencia AGUSTIN LIZASO – DNI N° 16.303.065 del 50 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 14°: Designase la Bonificación Dedicación Política a la Directora General de Espacios Verdes VIVIANA RUEDA – DNI N° 20.572.149 del 50 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 15°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Director de Turismo ROSARIO COSTA BORDIEU – DNI N°24.564.478 del 50 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 16°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Coordinador de Relaciones Internacionales NANCY ROSETI – DNI N° 20.205.435 del 50 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 17°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Director de Empleo JIMENA SOSA – DNI N° 32.555.135 del 50 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ARTICULO 18°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 19°: Notifíquese al interesado, a la Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Liquidación de Sueldos, Dirección de Personal y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 18 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 341/19

DISPONIENDO BONIFICACION DEDICACION POLITICA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA A LA SUBDIRECTORA KARINA RUIZ.

LINCOLN, 18 de enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del resultado electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 25 de Octubre de 2015, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al **Dr. Salvador Ignacio Serenal** por el periodo 2015/2019, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que la Subdirectora Karina Ruiz es una funcionaria que debe realizar tareas durante todo el día, excediendo el horario administrativo.

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase la Bonificación Dedicación Política a la Subdirectora de la Agencia del Carnaval KARINA RUIZ – DNI N° 26.080.377 del 70 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese al interesado, a la Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Liquidación de Sueldos, Dirección de Personal y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.-

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 18 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 342/19

DISPONIENDO BONIFICACION DEDICACION POLITICA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA AL SECRETARIO PRIVADO JORGE ESPIL.

LINCOLN, 18 de enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del resultado electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 25 de Octubre de 2015, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al **Dr. Salvador Ignacio Srenal** por el periodo 2015/2019, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que el Secretario Privado Jorge Espil es un funcionario que debe realizar tareas durante todo el día, excediendo el horario administrativo.

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Secretario Privado JORGE ESPIL – DNI N° 12.014.620 del 20 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese al interesado, a la Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Liquidación de Sueldos, Dirección de Personal y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA

Lincoln, 18 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 343/19

DISPONIENDO BONIFICACION DEDICACION POLITICA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA A SUBSECRETARIO DE PREVENCION DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 18 de enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del resultado electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 25 de Octubre de 2015, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al **Dr. Salvador Ignacio Srenal** por el periodo 2015/2019, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que el Subsecretario de Prevención Ciudadana es un funcionario que debe realizar tareas durante todo el día, excediendo el horario administrativo.

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Subsecretario de Prevención Ciudadana OSCAR CARRIZO – DNI N° 26.524.667 del 50 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese al interesado, a la Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Liquidación de Sueldos, Dirección de Personal y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA

Lincoln, 18 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 344/19

DISPONIENDO BONIFICACION DEDICACION POLITICA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA AL DIRECTOR RUBEN GARCIA.

LINCOLN, 18 de enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del resultado electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 25 de Octubre de 2015, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al **Dr. Salvador Ignacio Serenal** por el periodo 2015/2019, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que el Director Ruben García es un funcionario que debe realizar tareas durante todo el día, excediendo el horario administrativo.

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Director General de Vialidad RUBEN GARCÍA – DNI N° 10.855.243 del 70 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese al interesado, a la Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Liquidación de Sueldos, Dirección de Personal y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA

Lincoln, 18 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 345/19

DISPONIENDO BONIFICACION DEDICACION POLITICA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA A DELEGADOS DE LOCALIDADES QUIENES SE DESEMPEÑAN BAJO LA ÓRBITA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

LINCOLN, 18 de Enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del resultado electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 25 de Octubre de 2015, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al **Dr. Salvador Ignacio Sernal** por el periodo 2015/2019, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que los DELEGADOS MUNICIPALES de las localidades son funcionarios que deben realizar tareas durante todo el día, excediendo el horario administrativo.

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Delegado de CARLOS SALAS: DANIEL RANELETTI.- DNI N° 14.443.983 del 30 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 2°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Delegado de PASTEUR: RAUL AZCURRA.- DNI N° 13.114.663 del 30 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 3°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Delegado de EL TRIUNFO: SERGIO BLANCO.- DNI N° 17.190.138 del 30 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 4°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Delegado de LAS TOSCAS: ROBERTO CABRERA.- DNI N° 12.119.063 del 30 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 5°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Delegado de MARTINEZ DE HOZ: ERMINDO PRADA.- DNI N° 20.657.868 del 30 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Delegado de BERMÚDEZ y TRIUNVIRATO: MARIO RANO.- DNI N° 26.839.123 del 30 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 7°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Delegado de BAYAUCA: VIVIANA FARDOS.- DNI N° 17.918.661 del 30 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 8°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Delegado de ARENAZA: DANIEL GONZALEZ – DNI N° 20.657.868 del 30 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.

ARTÍCULO 9°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Delegado de ROBERTS: FABIAN INSUA – DNI N° 18.245.758 del 30 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.

ARTICULO 10°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 11°: Notifíquese al interesado, a la Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Liquidación de Sueldos, Dirección de Personal y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 18 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 346/19

DISPONIENDO BONIFICACION DEDICACION POLITICA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA A DIRECTORES Y TECNICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 18 de Enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del resultado electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 25 de Octubre de 2015, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al **Dr. Salvador Ignacio Sernal** por el periodo 2015/2019, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que los Secretarios Privados, Técnicos y Directores Generales son funcionarios que deben realizar tareas durante todo el día, excediendo el horario administrativo.

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Director General de Control de Gestión SUSANA DE LA TORRE – DNI N° 18.299.710, del 30 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 2°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Director General de Prevención Ciudadana y Monitoreo JOSE NICANOR ESPINOSA – DNI N° 17.388.119, del 30 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.

ARTÍCULO 3°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Técnico en Diseño de Prensa VERONICA PORTO – DNI N° 30.228.143, del 30 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.

ARTÍCULO 4°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Secretario Privado FRANCISCO CHIARIGLIONE – DNI N° 37.370.031, del 30 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.

ARTÍCULO 5°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Director de Viviendas FLORENCIA ROTELLI – DNI N° 36.818.551, del 30 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ARTICULO 6°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 7°: Notifíquese al interesado, a la Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Liquidación de Sueldos, Dirección de Personal y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 18 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 347/19

DISPONIENDO BONIFICACION DEDICACION POLITICA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA A TECNICOS ARQUITECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 18 de Enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del resultado electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 25 de Octubre de 2015, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al **Dr. Salvador Ignacio Sernal** por el periodo 2015/2019, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación;

Que los Técnicos Arquitectos de la Secretarías de Obras Públicas, Cultura y Educación y Acción Social son funcionarios que deben realizar tareas durante todo el día, excediendo el horario administrativo;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Técnico Arquitecto PATRICIO SMITH – DNI N° 32.9187.166, del 60 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 2°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Técnico Arquitecto MARIA DEL ROSARIO CUEVAS– DNI N° 24.314.222, del 30 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 3°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Técnico Arquitecto JUAN IGNACIO FRACCHIA– DNI N° 31.963.808, del 30 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 4°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Técnico Arquitecto ROCIO GUANO – DNI N° 34.547.309, del 30 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTÍCULO 5°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Técnico Arquitecto JOEL MERCHAN– DNI N° 34.484.920, del 30 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 6°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Técnico Arquitecto SILVINA CROCCOLINO – DNI N° 36.512.543, del 30 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.

ARTICULO 7°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 8°: Notifíquese al interesado, a la Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Liquidación de Sueldos, Dirección de Personal y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 18 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 348/19

DISPONIENDO EL TRASLADO DE PERSONAL DE LA DIRECCION DE NIÑEZ A LA CIUDAD DE OLAVARRIA, BAJO EL MARCO DEL CONVENIO, DECLARADO DE INTERES MUNICIPAL, POR DECRETO N° 4443/17

Lincoln, 21 de enero de 2019

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación, entre la Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño y el Municipio de Lincoln, mediante el cual se conviene establecer acciones de cooperación para la consolidación y promoción del Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños;

Y CONSIDERANDO:

Que bajo el marco del mencionado Convenio, el día 23 de enero del corriente año, se deberá realizar el traslado de un menor a la ciudad de Olavarría, Pcia. de Bs. As., a la comunidad Terapéutica, Cumelén;

Que el viaje será realizado por el Chofer de la Dirección de Niñez, Sr. Hugo Cabrera DNI N° 16.269.999 y el agente Municipal: Soraya Orzón, DNI N° 27.623.332;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Disponer el traslado de personal de la Dirección Municipal de Niñez a la ciudad de Olavarría, al Centro Terapéutico Cumelén bajo el marco del Convenio, declarado de Interés Municipal por Decreto N° 4443/17.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaría de Acción Social, programas y partidas correspondientes del Presupuesto de gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Acción Social.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a los interesados, Tesorería, Contaduría, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 21 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 349/19

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA SRA. MARIA CRISTINA PIRONI, PARA PRESTAR SERVICIOS COMO COORDINADORA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “DR. RUBÉN O. MIRAVALLE”

LINCOLN, 21 de Enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personas idóneas y con una vasta experiencia para prestar servicios de coordinación del servicio de limpieza del Hospital Municipal de Lincoln “Dr. Rubén O. Miravalle”;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Sra. María Cristina Pironi, D.N.I. 11.427.197, para prestar servicios de coordinación del servicio de limpieza del Hospital Municipal de Lincoln “Dr. Rubén O. Miravalle”, en un todo de acuerdo con los contratos que forman parte del presente.

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Apertura programática 61.02.00, inciso 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos a partir del día 1° de Enero de 2019.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Secretaría De Salud Pública, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 21 DE ENERO DE 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 350/19

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA DRA. PEREZ, PAOLA M.P. 10.872, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL CENTRO DE SALUD “DEL BARRIO LA RURAL Y EN C.A.P.S. DON VICENTE”

LINCOLN, 21 de Enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan servicios Médicos de Obstetra y Planificación Familiar en el Centro de Salud del Barrio La Rural en El C.A.P.S. Don Vicente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Dra. Perez, Paola, DNI 25.726.931, M.P. N° 10.872, para cumplir servicios Médicos de Obstetra y Planificación Familiar en el Centro de Salud del Barrio La Rural y en El C.A.P.S. Don Vicente, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° de Enero de 2019.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Programa 61, Actividad 02, Objeto del Gasto 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Secretaria Legal y Técnica, Dirección De Personal, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 21 DE ENERO DE 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 351/19

DISPONIENDO LA APROBACION DEL CONVENIO DE PAGO POR ADELANTO DE HABERES CON LA SRA. CLARA VIRGINIA GUTIERREZ, DNI N° 27.509.004, LEGAJO N° 6026.-

LINCOLN, 21 de Enero de 2019.-

VISTO:

El Decreto N° 1391/16 de fecha 27/04/2016, que estableciera la implementación del sistema de otorgamiento de adelantos de sueldo al personal municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 15/01/2019, la Sra. Clara Virginia Gutierrez, Legajo N° 6026, suscribió con la Municipalidad de Lincoln, Convenio de Pago, por el cual la nombrada se obliga a la devolución del adelanto de haberes oportunamente otorgado.

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo que apruebe el mencionado acuerdo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la aprobación del Convenio de Pago suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y la Sra. Clara Virginia Gutierrez, D.N.I N° 27.509.004, Legajo N° 6026, en fecha 15/01/2019, en un todo conforme con el instrumento que se acompaña y que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto, el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 21 DE ENERO DE 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 352/19

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DEL DR. SCARPELLI, SAUL M.N. 15.342, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “RUBEN O. MIRAVALLE”.-

LINCOLN, 21 de Enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan servicios Médicos de atención en consultorios de revisión en Licencias de Conducir del Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalle”;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación del Dr. Scarpelli, Saul, DNI 10.325.598, M.N N° 15.342, para cumplir servicios Médicos de atención en consultorios de revisión en Licencias de Conducir del Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalle”, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° de Enero de 2019.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Apertura programática 61.01.00, inciso 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Dirección De Personal, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 21 DE ENERO DE 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 353/19

DISPONIENDO LA APROBACION DEL CONVENIO DE PAGO POR ADELANTO DE HABERES CON LA SRA. PATRICIA SILVANA HOARE, DNI N° 24.700.106, LEGAJO N° 3929

LINCOLN, 21 de Enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 1391/16 de fecha 27/04/2016, que estableciera la implementación del sistema de otorgamiento de adelantos de sueldo al personal municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 17/01/2019, la Sra. Patricia Silvana Hoare, Legajo N° 3929, suscribió con la Municipalidad de Lincoln, Convenio de Pago, por el cual la nombrada se obliga a la devolución del adelanto de haberes oportunamente otorgado.

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo que apruebe el mencionado acuerdo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la aprobación del Convenio de Pago suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y la Sra. Patricia Silvana Hoare, D.N.I N° 24.700.106, Legajo N° 3929, en fecha 17/01/2019, en un todo conforme con el instrumento que se acompaña y que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto, el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, Dirección General de Personal, Secretaría de Acción Social, Departamento de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 21 DE ENERO DE 2019.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 354/19

DISPONIENDO LA APROBACION DEL CONVENIO DE PAGO POR ADELANTO DE HABERES CON EL SR. JUAN JOSE CAPORALE, DNI N° 18.599.369, LEGAJO N° 2828.-

LINCOLN, 21 de Enero de 2019.

VISTO:

El Decreto N° 1391/16 de fecha 27/04/2016, que estableciera la implementación del sistema de otorgamiento de adelantos de sueldo al personal municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 16/01/2019, el Sr. Juan José Caporale, Legajo N° 2828, suscribió con la Municipalidad de Lincoln, Convenio de Pago, por el cual la nombrada se obliga a la devolución del adelanto de haberes oportunamente otorgado.

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo que apruebe el mencionado acuerdo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la aprobación del Convenio de Pago suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y el Sr. Juan José Caporale, D.N.I N° 18.599.369, Legajo N° 2828, en fecha 16/01/2019, en un todo conforme con el instrumento que se acompaña y que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto, el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 21 DE ENERO DE 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 355/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSMISION DEL CARNAVAL EDICION 2019 EN EL PROGRAMA “FIESTAS ARGENTINAS”, POR CANAL 9

LINCOLN, 21 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 2843/2018, declarando de interés público municipal en lo cultural, turístico y comercial la fiesta popular denominada “Carnavalincoln 2019”;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 16 de enero de 2019, con el Sr. Marco F. Circosta, DNI 34.789.047, en carácter de presidente de ARTES VISUALES S.A, CUIT 30-71045613-1, quien tiene a su cargo la prestación del servicio de filmación, edición y emisión en diferido de Carnavalincoln edición 2019, en su programa “FIESTAS ARGENTINAS”, que se emite por Canal 9 los días domingos a las 12:00 hs.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Contrato celebrado con fecha 16 de enero de 2019, con el Sr. Marco F. Circosta, DNI 34.789.047, en carácter de presidente de ARTES VISUALES S.A, CUIT 30-71045613-1, quien tiene a su cargo la prestación del servicio de filmación, edición y emisión en diferido de Carnavalincoln edición 2019, en su programa “FIESTAS ARGENTINAS”, que se emite por Canal 9, los días domingos a las 12:00 hs.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 21 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 356/19

DANDO DE BAJA SUBSIDIOS MUNICIPALES.

Lincoln, 21 de enero de 2019

VISTO:

El vencimiento del plazo de presentación, para el cobro de los subsidios;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar las bajas para que se pueda cerrar el acto administrativo correspondiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja los Subsidios Municipales, que se detallan a continuación, por falta de cobro:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DECRETO	IMPORTE
1	OCAMPO, LILIANA MABEL	27.167.552	3981/18	\$ 1000.-
2	OCAMPO, MARIA LUJAN	31.905.692	3982/18	\$ 1000.-
3	AGORRECA, LORENA ALEJANDRA	29.694.693	3999/18	\$ 1500.-
4	RIVAS, MARCELA PATRICIA	17.918.601	4056/18	\$ 2500.-
5	BUSTOS, MARIA LAURA	29.827.617	4057/18	\$ 1000.-

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno. Y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social. y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 21 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 357/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 950, A LA SRA. SILVANA DANIELA ARENAS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 21 de enero de 2019

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. SILVANA DANIELA ARENAS, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por consumo de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y habitacional, y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos novecientos cincuenta (\$950) a la Sra. **SILVANA DANIELA ARENAS**, DNI. N° 28.329.707, domiciliada Av. Maipú 700, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 3707, destinados a solventar gastos por consumo de energía eléctrica;

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 21 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 358/19

DANDO DE BAJA DEL DECRETO 42/2019, EL SUBSIDIO OTORGADO AL SR. PABLO CESAR JACKSON, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 21 de enero de 2019

VISTO:

El cambio de situación del solicitante del Subsidio;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar la baja, para que se pueda cerrar el acto administrativo correspondiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja el Subsidio Municipal otorgado por el **Decreto N° 42/19**, de \$ 3500, (Pesos tres mil quinientos) al Sr. PABLO CESAR JACKSON, DNI. N° 26.868.192, domiciliado en Pirovano 472, de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 8120

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno, y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 21 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 359/19

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL SEÑOR OMAR PEDRO BATTISTELLI POR HABER ACCEDIDO AL BENEFICIO JUBILATORIO POR ANSES.

LINCOLN, 21 de enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el señor Omar Pedro Battistelli atento habersele otorgado el beneficio de jubilación por ANSES;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Aceptase la renuncia a partir del 31 de diciembre de 2018, presentada por el señor OMAR PEDRO BATTISTELLI - DNI N° 10.416.112- Leg. 2553/1 atento habersele otorgado el beneficio de jubilación por ANSES.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Oficina de Jubilaciones, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA

Lincoln, 21 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 360/19

REGLAMENTANDO LA ORDENANZA 2488/19 ART 17°

LINCOLN, 21 de Enero de 2019

VISTO:

La Ordenanza 2488/19 art° 17; el cual se transcribe ARTÍCULO 17°: *Autorícese al Departamento Ejecutivo, a abonar al Personal, incluido o no en los alcances de las Leyes 14.656 y 10.430 “Ley supletoria”, y personal de planta política, las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente prevén las mencionadas normas legales y reglamentadas de carácter general.-*

Facultase al Departamento Ejecutivo a establecer, para determinadas actividades y/o funciones, horarios normales de labor, con una extensión mayor o menor de seis (6) horas diarias, con la determinación del salario básico respectivo según el agrupamiento y las categorías del personal, y bonificaciones de disponibilidad de hasta 70%, y por funciones y acciones específicas, al personal, incluido o no en los alcances de las leyes 14.656 y 10.430 “Ley supletoria” y al personal de planta política.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable para la correcta aplicación de la normativa citada, proceder a su reglamentación ;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Fíjese un aumento del 15% al básico, desde el 1ro de enero 2019 para tanto para personal incluido o no en los alcances de las leyes 10.430 (Ley supletoria), 14.656 y 10471 (Carrera Medica) y Planta Política.-

ARTICULO 2°: Adjunto anexo I y II Tablas de sueldo como parte del presente decreto.-

ARTICULO 3°: Refrendan el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda

ARTICULO 4°: Notifícase a los interesados, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Gobierno, Dirección Gral. de Personal, Liquidación de Sueldos y a quien más corresponda. Publíquese, Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 21 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I - (DECRETO 360/19)

ESCALAS DE SUELDOS MUNICIPALIDAD DE LINCOLN-BS.AS. 2019				
	CATEGORIA	CATEG. BASE CALCULO	MODULO desde 1/01/2018	VIGENTE:01/01/2019
INTENDENTE		--	--	\$ 110.283,36
CONCEJAL		--	--	\$ 27.570,84
PLANTA POLITICA		base		\$ 5.908,04
SECRETARIO		15	7	\$ 41.356,26
CONTADOR		15	7	\$ 41.356,26
SUBSECRETARIO		15	6,5	\$ 38.402,24
TESORERO		15	5,5	\$ 32.494,20
DELEGADOS		15	5	\$ 29.540,18
DIR.GRAL		15	5,5	\$ 32.494,20
SUBDIRECTOR GENERAL		15	5	\$ 29.540,19
DIRECTOR		15	4	\$ 23.632,15
SUBDIRECTOR		15	3,75	\$ 22.155,14
JEFE DE COMPRAS		15	5,5	\$ 32.494,20
SECRETARIO PRIVADO		15	3	\$ 17.724,11
CHOFER		15	3	\$ 17.724,11
TECNICO		15	3	\$ 17.724,11
COORDINADOR		15	3,25	\$ 19.201,12
JEFE DE DEPENDENCIA		15	3,25	\$ 19.201,12
PLANTA PERMANENTE Y TEMPORARIA		base		\$ 5.521,53
DIRECTOR	1	16	3,5	\$ 19.325,36
JEFE DPTO.	2	16	3	\$ 16.564,59
JEFE DIVISION	3	16	2,50	\$ 13.803,83
CAPATAZ GRAL.	4	16	1,84	\$ 10.159,62
CAPATAZ	5	16	1,77	\$ 9.773,11
	6	16	1,70	\$ 9.386,60
	7	16	1,63	\$ 9.000,09
	8	16	1,56	\$ 8.613,59
	9	16	1,49	\$ 8.227,08
	10	16	1,42	\$ 7.840,57
	11	16	1,35	\$ 7.454,07
	12	16	1,28	\$ 7.067,56
	13	16	1,21	\$ 6.681,05
	14	16	1,14	\$ 6.294,54
	15	16	1,07	\$ 5.908,04
	16	--	1	\$ 5.521,53

Asignación Remunerativa \$2000.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO II - (DECRETO 360/19)

Carrera profesional Hospitalaria Municipalidad de Lincoln 2019

					Vigente a partir de	ENERO 2019	
					Porcentaje aumento	15,00%	
					Base de Calculo anterior	\$3.585,36	
					Monto aumento	\$537,80	
Base de calculo anterior 1/01/2018					\$	Base de Calculo Actual	\$4.123,16
Años	Grado	Clase	Coefic. %	Reg.Horario			
0 a 5	M.Asistente	01	6,75%	24	\$	6.679,52	
0 a 5	M.Asistente	02	6,75%	34	\$	9.462,65	
0 a 5	M.Asistente	03	6,75%	36	\$	10.019,28	
0 a 5	M.Asistente	04	6,75%	44	\$	12.245,79	
0 a 5	M.Asistente	05	6,75%	48	\$	13.359,04	
5 a 10	M.Agregado	11	7,15%	24	\$	7.075,34	
5 a 10	M.Agregado	12	7,15%	34	\$	10.023,40	
5 a 10	M.Agregado	13	7,15%	36	\$	10.613,01	
5 a 10	M.Agregado	14	7,15%	44	\$	12.971,46	
5 a 10	M.Agregado	15	7,15%	48	\$	14.150,69	
10 a 15	M.Hosp."C"	21	7,60%	24	\$	7.520,64	
10 a 15	M.Hosp."C"	22	7,60%	34	\$	10.654,25	
10 a 15	M.Hosp."C"	23	7,60%	36	\$	11.280,97	
10 a 15	M.Hosp."C"	24	7,60%	44	\$	13.787,85	
10 a 15	M.Hosp."C"	25	7,60%	48	\$	15.041,29	
15 a 20	M.Hosp."B"	31	8,00%	24	\$	7.916,47	
15 a 20	M.Hosp."B"	32	8,00%	34	\$	11.215,00	
15 a 20	M.Hosp."B"	33	8,00%	36	\$	11.874,70	
15 a 20	M.Hosp."B"	34	8,00%	44	\$	14.513,52	
15 a 20	M.Hosp."B"	35	8,00%	48	\$	15.832,93	
Más de 20	M.Hosp."A"	41	8,45%	24	\$	8.361,77	
Más de 20	M.Hosp."A"	42	8,45%	34	\$	11.845,84	
Más de 20	M.Hosp."A"	43	8,45%	36	\$	12.542,65	
Más de 20	M.Hosp."A"	44	8,45%	44	\$	15.329,91	
Más de 20	M.Hosp."A"	45	8,45%	48	\$	16.723,54	

Bonificaciones para el personal encuadrado en Carrera Profesional Hospitalaria

Decreto Provincial 398/89 (Médico de

Guardia).- Antigüedad 2,5%.-

Asig. Remunerativa \$ 150.-

Presentismo \$ 50 Médico 24 Horas, \$ 75 Médico 36 Horas y \$100 Médico 48 horas (1,66666667 x régimen horario).- Asig. No Remunerativa \$ 45.-

Bonificación Compensatoria 30%.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 361/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 63.897,00 (PESOS SESENTA y TRES MIL OCHOCIENTO NOVENTA Y SIETE) A LA LIGA AMATEUR DE DEPORTES DE LINCOLN

Lincoln, 22 de enero de 2019

Visto:

La solicitud presentada por el Presidente de la Liga de Deportes de Lincoln Sr. Ricardo Ruani DNI n° 13.689.883 referida a un aporte económico para solventar gastos de compra de trofeos destinados al Campeonato Torneo MARCELO GARDEL MUÑOZ PRIMAVERA VERANO Liga Amateurs de Deporte.-

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada Liga cumple una función destacable en la ciudad de Lincoln, organizando eventos deportivos amateur que tan bien hacen a la recreación, salud y sociabilización de niños y adultos;

Que dicha Asociación solicita un subsidio destinado a solventar los gastos por la compra de trofeos para divisiones inferiores, primeras y veteranas;

Que la entidad, no cuenta con los recursos económicos, como para afrontar los gastos que demanda este tipo de eventos;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de: Pesos sesenta y tres mil ochocientos noventa y siete (\$ 63.897,00) a la Liga Amateur de deportes de Lincoln, presidida por el Sr. Ricardo Ruani DNI N° 13.689.883; destinados a solventar gastos para la compra de trofeos para las divisiones inferiores, primera y veteranos.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande lo dispuesto por el Art.1°, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 – Secretaria de Conducción Superior, Programa 01.00.00 - Partida 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 110- del Presupuesto de gastos Vigente.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Entidad beneficiaria, Contaduría, Tesorería, Liquidaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 22 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 362/19

DISPONIENDO OTORGAR \$ 16177,77, PARA LA CONTINUIDAD DE UN PROYECTO PRODUCTIVO FAMILIAR AL SR. JUAN ABDON ALMADA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 22 de enero de 2019

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Juan Abdon Almada, ante la Secretaria de Acción Social Dra.: Valeria Menna, referida a la continuidad de un Proyecto Productivo familiar, destinado a la elaboración de productos panificados.

Y CONSIDERANDO:

Que en la Argentina de hoy, la falta el trabajo, es uno de los problemas cuyas consecuencias gestan una situación de alta vulnerabilidad para los grupos familiares con necesidades básicas insatisfechas;

Que los micro-emprendedores que se dedican a una actividad por cuenta propia, generalmente lo hacen por estar excluidos del sistema laboral;

Que uno de los objetivos de esta gestión Municipal es, que cada vez sean más los emprendedores que puedan organizarse, capacitarse y mejorar sus condiciones de trabajo y por ende su situación social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese otorgar una asistencia financiera de \$ 16177,77.- (dieciséis mil ciento setenta y siete con 77 ctvs.), para la continuidad de un Proyecto Productivo familiar, al Sr.: **JUAN ABDON ALMADA**, DNI N° 28.074.698, domiciliado en la calle Mitre 183, de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Leg. N° 1117, destinados al pago de servicios por consumo de energía eléctrica.

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a nombre de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE S.A.**, encargado del retiro del mismo, el Gerente de la Empresa, Sr. Daniel Herrera, DNI N° 11.999.097.

ARTICULO 3º: A efectos probatorios de los gastos realizados el emprendedores, deberán presentar, ante la Secretaría de Acción Social, los comprobantes correspondientes.-

ARTICULO 4º La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 75.02.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 5º: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Acción Social.-

ARTICULO 6º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Producción y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO:SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 22 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 363/19

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA DRA. CORBI DE RHODIUS, MARIA MERCEDES, M.P. 70.753, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “RUBEN O. MIRAVALLE”

LINCOLN, 22 de Enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan con la atención en consultorios de Licencias de Conducir en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalle”;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Dra. Corbi de Rhodius, Maria Mercedes, DNI 11.768.937, M.N N° 70.753, para que cumpla con la atención en consultorios de Licencias de Conducir en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalle”, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° de Enero de 2019.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Programa 61, Actividad 02, Objeto del Gasto 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Dirección De Personal, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 22 DE ENERO DE 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 364/19

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA DRA. LAURA GARCIA LAMOTHE, M.P. 62485, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “RUBEN O. MIRAVALLE” Y TRASLADOS.-

LINCOLN, 22 de Enero de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumpla sus servicios médicos de Guardia Externa en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalle” y afectado dicho recurso al servicio del S.A.M.E.;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Dra. Laura García Lamothe, DNI 17.920.217, MP 62.485, para cumplir servicios médicos de Guardia Externa en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalle” y afectado dicho recurso al servicio del S.A.M.E. , en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° de Enero de 2019.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Apertura programática 61.12.00, inciso 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 132.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Personal, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 22 DE ENERO DE 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 365/19

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DEL DR. MANUEL MORAN, M.P. 13.580, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “RUBEN O. MIRAVALLE”

LINCOLN, 22 de Enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan servicios médicos de atención de consultorios de otorrinolaringología, cirugías de Otorrinolaringología y guardias pasivas en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalle”;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación del Dr. Manuel Morán, DNI 5.061.269, MP 13.580, para cumplir servicios médicos de atención de consultorios de otorrinolaringología, cirugías de Otorrinolaringología y guardias pasivas en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalle, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos a partir del día 1° de Enero de 2019.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Apertura programática 61.01.00, inciso 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 22 DE ENERO DE 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 366/19

DISPONIENDO LA CONTRATACION DE LA DRA. LUCIANA PETRILLO, M.P. N° 63.698, PARA QUE PRESTE SERVICIOS MÉDICOS DE CARDIOLOGIA PEDIATRICA EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN "RUBEN O. MIRAVALLE"

LINCOLN, 22 de Enero de 2019

VISTO:

La necesidad de contar con persona idónea y con una vasta experiencia para prestar servicios médicos de cardiología pediátrica en el Hospital Municipal de Lincoln "Rubén O. Miravalle";

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con dicho servicio para una mejor y más eficaz atención de los pacientes que asisten a la atención medica de cardiologia pediátrica de dicho Hospital;

Que es un deber indelegable y una política frecuente del Estado Municipal, proveer a los ciudadanos de una mejor cobertura médica profesional;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la celebración del Contrato de Locación de Obra, suscripto entre la DRA. LUCIANA PETRILLO, D.N.I. N° 29.147.082, M.P. N° 63.698, y la MUNICIPALIDAD DE LINCOLN, para que preste servicios médicos de atención en cardiología pediátrica en el Hospital Municipal de Lincoln "Rubén O. Miravalle", de conformidad con el contrato que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: El presente Decreto posee efectos retroactivos al día 1° de Enero de 2019.

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción 1110106000, Programa 61.01.00, Código 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Salud, Hospital Municipal, Contaduría, Tesorería, Secretaría Legal y Técnica y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 22 DE ENERO DE 2019.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 367/19

REALIZANDO CAMBIO DE FUNCIÓN DEL SR. CARLINI PABLO JUAN DESIGNÁNDOLO COMO SUBDIRECTOR DE PLANTA POLÍTICA EN EL AREA DE CONDUCCION SUPERIOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 22 de Enero de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del resultado Municipal electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 25 de Octubre, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al **Dr. Salvador Ignacio Serenal** por el periodo 2015/2019, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires en fecha 04 de Diciembre de 2015.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase en el cargo de SUBDIRECTOR bajo la órbita del área de Conducción Superior de la Municipalidad de Lincoln, al Sr. CARLINI PABLO JUAN, DNI N°26.839.183, a partir del 1 de Enero del presente año, asignándole la Categoría de SUBDIRECTOR de la Escala Salarial de la Planta Política.-

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese al interesado, Conducción Superior, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Liquidación de Sueldos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 22 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 368/19

AMPLIANDO EL CALCULO DE RECURSOS Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTES,
MEDIANTE LA CREACION DE PARTIDAS CON AFECTACION

Lincoln, 22 de Enero de 2019

VISTO:

El Convenio firmado por la Municipalidad de Lincoln y la Agencia Nacional de Discapacidad, para la construcción y equipamiento de un Centro de Día para personas con discapacidad;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del mencionado programa la Agencia Nacional de Discapacidad se compromete a otorgar un subsidio a la Municipalidad de Lincoln por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 6.571.185,15);

Que al día de la fecha se ha percibido la totalidad de la mencionada suma de dinero;

Que, en virtud de tratarse de ingresos y gastos no previstos en el Cálculo de Recursos y presupuestos de Gastos vigentes, corresponde realizar su adecuación, mediante la creación de las partidas pertinentes, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los artículos del Decreto Provincial 2980/00 (R.A.F.A.M)

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1 °: Ampliase el Cálculo de Recursos vigentes para el Ejercicio 2019, mediante la creación de las siguientes partidas afectadas:

2220116 Construcción Centro de Día

Total ampliación Cálculo de Recursos

\$ 6.571.185,15

ARTICULO 2: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigentes para el ejercicio 2019, creándose y/o ampliándose las siguientes partidas:

Jurisdicción	Categoría Progamática	Fuente	Objeto	Importe
1110104000	73.00.00	133	4.2.1.0	\$ 6.571.185,15

Total ampliación Presupuesto de Gastos

\$ 6.571.185,15

ARTICULO 4°: Refrenda el presente decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 5: Comuníquese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Contaduría, Dirección de Presupuesto y Tesorería. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 22 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 369/19

DISPONIENDO EL LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2019 PARA LA “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA DESTINADA A LA REFACCIÓN DE LAS ESCUELAS E.E.P N° 3 Y E.E.S N° 5 DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0006/2019

Lincoln, 22 de Enero de 2019

Visto y considerando:

La necesidad de disponer el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2019 PARA LA “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA DESTINADA A LA REFACCIÓN DE LAS ESCUELAS E.E.P N° 3 Y E.E.S N° 5 DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0006/2019;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2019 PARA LA “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA DESTINADA A LA REFACCIÓN DE LAS ESCUELAS E.E.P N° 3 Y E.E.S N° 5 DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0006/2019.-

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100.- (\$ 680.000,00).

ARTÍCULO 3°: Determinase el valor del pliego en la suma de \$ 0,00 (PESOS CERO CON 00/100.-).-

ARTÍCULO 4°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día Lunes 11 de Febrero de 2019 a las 11:00 horas.-

ARTICULO 5°: Determinese que la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTICULO 6°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110111000 Secretaria de Cultura y Educación, fuente de financiamiento 132 Origen Provincial, Categoría programática 20.00.00; partida 3.3.1.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100.- (\$680.000,00).

Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante Concurso de Precios.

ARTÍCULO 7°: Refrenda el presente el Secretario de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 22 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 370/19

DISPONIENDO EL LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2019 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DESTINADOS A LA REFACCIÓN DE LAS ESCUELAS E.E.P N° 3 Y E.E.S N° 5 DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0005/2019

Lincoln, 22 de Enero de 2019

Visto y considerando:

La necesidad de disponer el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2019 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DESTINADOS A LA REFACCIÓN DE LAS ESCUELAS E.E.P N° 3 Y E.E.S N° 5 DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0005/2019;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2019 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DESTINADOS A LA REFACCIÓN DE LAS ESCUELAS E.E.P N° 3 Y E.E.S N° 5 DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0005/2019.-

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTI SEIS MIL NOVECIENTOS CON 00/100.- (\$ 426.900,00).

ARTÍCULO 3°: Determinase el valor del pliego en la suma de \$ 0,00 (PESOS CERO CON 00/100.-).-

ARTÍCULO 4°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día Lunes 11 de Enero de 2019 a las 09:00 horas.-

ARTICULO 5°: Determinese que la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTICULO 6°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110111000 Secretaria de Cultura y Educación, fuente de financiamiento 132 Origen Provincial, Categoría programática 20.00.00; partida 2.5.5.0, 2.5.1.0 y 2.3.4.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTI SEIS MIL NOVECIENTOS CON 00/100.- (\$426.900,00).

Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante Concurso de Precios.-

ARTÍCULO 7°: Refrenda el presente el Secretario de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 22 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 371/19

DISPONIENDO LA MODIFICACION DEL DECRETO N° 116/19.

LINCOLN, 22 de Enero de 2019

VISTO:

Que el Decreto N° 116/19 dispone la adjudicación de un lote de terreno municipal, designado catastralmente como **Circunscripción X, Sección B, Quinta 8, Lote 35**, a favor de los Sres. Valentinis Mario Rene con DNI. 8.009.533 y García Mirta con DNI. 4.958.261;

Y CONSIDERANDO:

Que en la integridad de la redacción del Decreto N° 116/19 se consignó erróneamente el nombre de la Sra. García Mirta DNI. 4.958.261; siendo su nombre correcto **GARCIA, MARTA**.-

Que resulta necesario corregir dicha mención.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Modificase el Decreto N° 116/19 dejando expresa constancia que el nombre y apellido correctos de la adjudicataria es **GARCIA, MARTA DNI. 4.958.261**;

ARTÍCULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección de Tierras, Cómputos, Contaduría, Tesorería, Dirección de Catastro, Dirección de Viviendas, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL / PARERA
LINCOLN, 22 de Enero de 2019.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 372/19

DISPONIENDO LA MODIFICACION DEL DECRETO N° 124/19

LINCOLN, 22 de Enero de 2019

VISTO:

Que el Decreto N° 124/19 dispone la adjudicación de un lote de terreno municipal a favor de los Sres. Scaminaci, Aldana Mabel y Moglia, Fabricio Nicolás.-

Y CONSIDERANDO:

Que según el Decreto N° 124/19 expresamente dice “ARTICULO 1°: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **SCAMINACI, ALDANA MABEL DNI. 36.084.520** y al Sr. **MOGLIA, FABRICIO NICOLAS DNI. 39.292.725** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 - Lote 30.-**“

Que según consta en la documentación obrante en el expediente interno N° 036/19 de la Dirección de Tierras, la Sra. **SCAMINACI, ALDANA MABEL** se identifica con el **DNI. 36.684.520** y no como erróneamente se consignó en el Decreto N° 124/19.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 124/19, quedando redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 1°: Ratifíquese la adjudicación en concesión de uso otorgada, a la Sra. **SCAMINACI, ALDANA MABEL DNI. 36.684.520** y al Sr. **MOGLIA, FABRICIO NICOLAS DNI. 39.292.725** respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción X – Sección B – Quinta 8 - Lote 30.-**“

ARTÍCULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección de Tierras, Cómputos, Contaduría, Tesorería, Dirección de Catastro, Dirección de Viviendas, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL / PARERA
LINCOLN, 22 de Enero de 2019.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 373/19

DANDO DE BAJA POR FALLECIMIENTO AL AGENTE MUNICIPAL LUIS SANTOS LITARDO.

LINCOLN, 22 de enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El fallecimiento del agente municipal Luis Santos Litardo, ocurrido el 16 de enero de 2019;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dése de baja por fallecimiento el día 16 de enero de 2019 al agente municipal LUIS SANTOS LITARDO- DNI N° 10.574.158 – Leg. 3711/1, Personal Jornalizado de la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría.Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA

Lincoln, 22 de enero de 2019



DECRETO 3N 4 19

DISPONIENDO LA RECATEGORIZACION DE LOS AGENTES CUMPLEN TAREAS EN DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA LINCOLN EN LA PLANTA PERMANENTE.

Lincoln 2 de enero de

Visto:

La situación escalafón de los agentes municipales que abajo que cumplen tareas en distintos sectores de la Municipalidad de Lincoln planta permanente;

Y considerando:

Que es necesario casillar a dichos agentes en una categoría acorde con las tareas que actualmente cumple

Que el desempeño de los mismos garantiza un adecuado cumplimiento de las tareas para la que fueron designados, correspondiéndoles el respectivo encasillamiento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º Dispone a partir del 1º de enero de 2019 la recategorización de los agentes que cumplen tareas en distintos sectores de la Municipalidad revistiendo en la Planta Permanente, de acuerdo al siguiente de

Apellido y Nombre	DNI	Nº Leg	Lugar	Cat.
AMAREZ, Hugo Fra	27.167.36	2832/1	Sec. Obras Pública	12
BADANO, Víctor M	22.680.51	2316/1	Sec. Obras y Serv.	12
BALMACEDA, Juan	23.168.58	2369/1	Dirección de Vialidad	6
BUSTOS, María Ce	25.406.82	2000/1	Dirección de Vialidad	J. Div.
CARDENAS, Julio C	12.575.29	706/1	Dirección de Vialidad	8
CORONEL, Abelard	12.070.39	2992/1	Delegación Las Torres	12
DARRIEU, María Al	24.652.49	2300/1	Sec. Acción Social	5
DE LAS HERAS, Jo	17.335.78	805/1	Dirección de Vialidad	8
ENRIQUE, Javier R	24.952.92	2267/1	Sec. Obras y Serv.	10
FERREYRA, Robert	31.584.21	2660/1	Dirección de Vialidad	10
FREDES, Javier Ad	26.080.39	3405/1	Dirección de Vialidad	12
GARCIA, Marcelo D	17.335.91	140/1	Dirección de Vialidad	5
GARCIA, Néstor Gu	17.190.26	781/1	Dirección de Vialidad	5
GARCIA, Oscar Alb	17.918.63	568/1	Dirección de Vialidad	5
LOSAS, Raúl Robe	13.787.23	577/1	Sec. Obras y Serv.	6
MENDEZ, Hugo Raúl	20.034.11	5290/1	Sec. de Gobierno (12
MUÑOZ, Mario Dan	20.499.26	209/1	Dirección de Vialidad	Je... D3
PEREZ, Cristian Fr	24.677.69	2770/1	Dirección de Habili	10
RODRIGUEZ, Hugo	13.209.39	2872/1	Dirección de Logística y	12
SILVA, Carlos Oma	22.051.37	3631/1	Sec. Acción Social	14
STRUZZI, Osvaldo	18.425.28	2338/1	Dirección de Vialidad	12
SUZZI, Héctor Osc	26.524.72	5464/1	Dirección de Vialidad	12
VALERO, Luis Enri	12.510.91	3459/1	Palacio Municipal	12

ARTICULO 2º Refrenda el presente decreto de Gobierno.

ARTICULO 3º Comuníquese a los interesados, Dirección Gerente, Departamento de Sueldos, Contaduría, que en su oportunidad corresponda. en el Boletín Municipal. Regístrese y A

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln 2 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 375/19

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SEÑORA SOFIA NATALI CASTELLANO ZANNI.

LINCOLN, 22 de enero de 2.019.

VISTO:

El telegrama de renuncia de la agente Sofia Natali Castellano Zanni que se desempeña en la Secretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de Lincoln en la Planta Temporal;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia del mencionado agente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia a partir del 21 de enero de 2019 presentada por la señora SOFIA NATALI CASTELLANO ZANNI - DNI N° 36.818.586 - Leg. 5688/1, personal administrativo, que se desempeña en el Museo Municipal de Bellas "Manuel Ballarino" dependiente de la Secretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Temporal.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 22 de enero 2019



DECRETO N° 376/19

DISPONIENDO ADICIONAL POR JORNADA PROLONGADA DEL TREINTA Y TRES (33%) POR CIENTO A LAS AGENTES MUNICIPALES MICAELA SILVINA SOLEDAD CASAGRANDE Y GISELA PAOLA SOSA.

LINCOLN, 22 de enero de 2019.

VISTO:

El Memorandum enviado por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al mismo se solicita se le abone a las agentes MICAELA SILVINA SOLEDAD CASAGRANDE Y GISELA PAOLA SOSA, quienes cumplen sus funciones en la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln un adicional del treinta y tres (33%) por ciento por jornada prolongada;

Que el Decreto N° 649/06-art. 4°-inc.b) determina que el personal que deba cumplir horario extraordinario se le abonará un adicional por jornada prolongada con el porcentaje que le corresponda a cada agente según el horario que realice después de finalizada la jornada laboral normal de seis (6) horas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese abonar un adicional por jornada prolongada del treinta y tres (33%) por ciento, a partir del 01/01/2019, inclusive, al personal que cumple tareas en la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Permanente, debiendo cumplir una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales, según el siguiente detalle:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Legajo</u>	<u>D.NI</u>	<u>Cat.</u>	<u>Escalfon</u>
CASAGRANDE, MICAELA SILVINA SOLEDAD	5232/1	36.488.726	9	Técnico
SOSA, GISELA PAOLA	5989/1	30.228.153	12	Administrativa

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a las interesadas, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA
Lincoln, 22 de enero de 2019.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 377/19

DISPONIENDO LA RECATEGORIZACION Y ADICIONAL DEL TREINTA TRES (33%) POR CIENTO POR JORNADA PROLONGADA DEL AGENTE NATALIA JULIA SCHIAVI.,

Lincoln, 22 de enero de 2019

Visto:

La situación escalafonaria del agente municipal que abajo se menciona que cumple sus tareas en el área de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que es necesario re-encasillar a dicho agente en una categoría acorde con las tareas que actualmente cumple;

Que el desempeño del mismo garantiza un adecuado cumplimiento de las tareas para la que fue designado, correspondiéndole, por lo tanto, el correcto encasillamiento;

Que el Decreto N° 649/06-art. 4°-inc.b) determina que el personal que deba cumplir horario extraordinario se le abonará un adicional por jornada prolongada con el porcentaje que le corresponda a cada agente según el horario que realice después de finalizada la jornada laboral normal de seis (6) horas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispone a partir del 1° de enero de 2019, la re-categorización y bonificación por jornada prolongada del agente que se detalla a continuación, revistiendo en la Planta Permanente.

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI</u>	<u>N° Leg.</u>	<u>Función y lugar</u>	<u>Bonificación</u>	<u>Categoría</u>
SCHIAVI, Natalia Julia	25.406.810	2550/1	Administrativa- Sec. Acción Social	33%	9

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 22 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 378/19

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA Y DESIGNANDO EN LA PLANTA PERMANENTE AL SEÑOR CARLOS DANIEL HEREDIA

Lincoln, 22 de enero de 2019

Visto:

La necesidad de incorporar a la Planta Permanente al Agente CARLOS DANIEL HEREDIA que se desempeña en la Delegación de Bayauca de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el mencionado agente viene desempeñando sus tareas en la Delegación de Bayauca, dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln ejerciendo sus tareas con idoneidad, responsabilidad y eficiencia.-

Que el Agente mencionado ha aportado su capacidad y su responsabilidad en el trabajo a realizar en dicha Delegación;

Que esta Administración Municipal desea destacar la labor de aquellos trabajadores que cotidianamente aportan su esfuerzo y dedicación para brindar mayores y mejores servicios públicos a la comunidad del Distrito de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln **al Agente CARLOS DANIEL HEREDIA - DNI N° 27.509.051** en los términos de su contratación bajo el Decreto N° 2119/18 a partir del 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2°: Designase a partir del 1° de enero de 2019 **al Agente CARLOS DANIEL HEREDIA - DNI N° 27.509.051- Leg. 3170/1** en la **PLANTA PERMANENTE** de la Municipalidad de Lincoln, bajo el régimen legal de la Ley 14656 Art70°Inc.1° 2°y 4°.- personal de servicio, para cumplir tareas en la Delegación de Bayauca, dependiente de la Secretaria de Gobierno en la Categoría 10, cumpliendo un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida que corresponda.-

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 22 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 379/19

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA Y DESIGNANDO EN LA PLANTA PERMANENTE AL SEÑOR ANGEL ADRIAN TORRILLA

Lincoln, 22 de enero de 2019

Visto:

La necesidad de incorporar a la Planta Permanente al Agente Ángel Adrian Torrilla que se desempeña en la Delegación de Bayauca de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el mencionado agente viene desempeñando sus tareas en la Delegación de Bayauca, dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln ejerciendo sus tareas con idoneidad, responsabilidad y eficiencia;

Que el Agente mencionado ha aportado su capacidad y su responsabilidad en el trabajo a realizar en dicha Delegación;

Que esta Administración Municipal desea destacar la labor de aquellos trabajadores que cotidianamente aportan su esfuerzo y dedicación para brindar mayores y mejores servicios públicos a la comunidad del Distrito de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln **al Agente ANGEL ADRIAN TORRILLA - DNI N° 25.116.343** en los términos de su contratación bajo el Decreto N° 2119/18 a partir del 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2°: Designase a partir del 1° de enero de 2019 **al Agente ANGEL ADRIAN TORRILLA-** DNI N° 25.116.343- Leg. 3359/1 en la **PLANTA PERMANENTE** de la Municipalidad de Lincoln, bajo el régimen legal de la Ley 14656 Art70°Inc.1° 2°y 4°.- personal de servicio, para cumplir tareas en la Delegación de Bayauca , dependiente de la Secretaria de Gobierno en la Categoría 16, cumpliendo un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida que corresponda.-

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 22 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 380/19

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA Y DESIGNANDO EN LA PLANTA PERMANENTE AL SEÑOR GUSTAVO DANIEL PICCARDO.

Lincoln, 22 de enero de 2019

Visto:

La necesidad de incorporar a la Planta Permanente al Agente Gustavo Daniel Piccardo que se desempeña en la Dirección de Logística de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el mencionado agente viene desempeñando sus tareas en la Dirección, dependiente de la Secretaria de Obras Y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln ejerciendo sus tareas con idoneidad, responsabilidad y eficiencia.-

Que el Agente mencionado ha aportado su capacidad y su responsabilidad en el trabajo a realizar en dicha Dirección;

Que esta Administración Municipal desea destacar la labor de aquellos trabajadores que cotidianamente aportan su esfuerzo y dedicación para brindar mayores y mejores servicios públicos a la comunidad del Distrito de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln **al Agente GUSTAVO DANIEL PICCARDO - DNI N° 16.188.093** en los términos de su contratación bajo el Decreto N° 2119/18 a partir del 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2°: Designase a partir del 1° de enero de 2019 **al Agente GUSTAVO DANIEL PICCARDO-** DNI N° 16.188.093- Leg. 3431/1 en la **PLANTA PERMANENTE** de la Municipalidad de Lincoln, bajo el régimen legal de la Ley 14656 Art70°Inc.1° 2°y 4°.- personal de servicio, para cumplir tareas en la Dirección de Logística, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln, en la Categoría 16, cumpliendo un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida que corresponda.-

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 22 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 381/19

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA Y DESIGNANDO EN LA PLANTA PERMANENTE AL SEÑOR GUSTAVO HIGINIO MENDEZ.

Lincoln, 22 de enero de 2019

Visto:

La necesidad de incorporar a la Planta Permanente al Agente Gustavo Higinio Méndez que se desempeña en la Delegación de Martínez de Hoz de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el mencionado agente viene desempeñando sus tareas en la Delegación de Martínez de Hoz, dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln ejerciendo sus tareas con idoneidad, responsabilidad y eficiencia.-

Que el Agente mencionado ha aportado su capacidad y su responsabilidad en el trabajo a realizar en dicha Delegación;

Que esta Administración Municipal desea destacar la labor de aquellos trabajadores que cotidianamente aportan su esfuerzo y dedicación para brindar mayores y mejores servicios públicos a la comunidad del Distrito de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln **al Agente GUSTAVO HIGINIO MENDEZ - DNI N° 22.713.634** en los términos de su contratación bajo el Decreto N° 2119/18 a partir del 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2°: Designase a partir del 1° de enero de 2019 **al Agente GUSTAVO HIGINIO MENDEZ** DNI N° 22.713.634- Leg. 3439/1 en la **PLANTA PERMANENTE** de la Municipalidad de Lincoln, bajo el régimen legal de la Ley 14656 Art70°Inc.1° 2°y 4°.- personal de servicio, para cumplir tareas en la Delegación de Martínez de Hoz, dependiente de la Secretaria de Gobierno en la Categoría 16, cumpliendo un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida que corresponda.-

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 22 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 382/19

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA Y DESIGNANDO EN LA PLANTA PERMANENTE AL SEÑOR RAUL ALFREDO RIOS.

Lincoln, 22 de enero de 2019

Visto:

La necesidad de incorporar a la Planta Permanente al Agente Raúl Alfredo Rios que se desempeña en la Dirección de Espacios Verdes de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el mencionado agente viene desempeñando sus tareas en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaria de la Producción y Medio Ambiente de la Municipalidad de Lincoln ejerciendo sus tareas con idoneidad, responsabilidad y eficiencia.-

Que el Agente mencionado ha aportado su capacidad y su responsabilidad en el trabajo a realizar en dicha Dirección;

Que esta Administración Municipal desea destacar la labor de aquellos trabajadores que cotidianamente aportan su esfuerzo y dedicación para brindar mayores y mejores servicios públicos a la comunidad del Distrito de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln **al Agente RAUL ALFREDO RIOS - DNI N° 17.918.561** en los términos de su contratación bajo el Decreto N° 2119/18 a partir del 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2°: Designase a partir del 1° de enero de 2019 **al Agente RAUL ALFREDO RIOS - DNI N° 17.918.561- Leg. 2862/1** en la **PLANTA PERMANENTE** de la Municipalidad de Lincoln, bajo el régimen legal de la Ley 14656 Art70°Inc.1° 2°y 4°.- personal de servicio, para cumplir tareas en la Dirección de Espacios Verdes en la Categoría 16, cumpliendo un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida que corresponda.-

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 22 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 383/19

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA Y DESIGNANDO EN LA PLANTA PERMANENTE AL SEÑOR GUILLERMO FERMIN SUTIL.

Lincoln, 22 de enero de 2019

Visto:

La necesidad de incorporar a la Planta Permanente al Agente Guillermo Fermín Sutil que se desempeña en Dirección de Inspección General de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el mencionado agente viene desempeñando sus tareas en la dicha Dirección, dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln ejerciendo sus tareas con idoneidad, responsabilidad y eficiencia.-

Que el Agente mencionado ha aportado su capacidad y su responsabilidad en el trabajo a realizar en dicha Dirección;

Que esta Administración Municipal desea destacar la labor de aquellos trabajadores que cotidianamente aportan su esfuerzo y dedicación para brindar mayores y mejores servicios públicos a la comunidad del Distrito de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln **al Agente GUILLERMO FERMIN SUTIL - DNI N° 20.830.789** en los términos de su contratación bajo el Decreto N° 2119/18 a partir del 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2°: Designase a partir del 1° de enero de 2019 **al Agente GUILLERMO FERMIN SUTIL- DNI N° 20.830.789- Leg. 3441/1 en la PLANTA PERMANENTE** de la Municipalidad de Lincoln, bajo el régimen legal de la Ley 14656 Art70°Inc.1° 2°y 4°.- para cumplir tareas administrativas en la Dirección de Inspección General , dependiente de la Secretaria de Gobierno, en la Categoría 13, cumpliendo un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida que corresponda.-

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 22 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 384/19

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA Y DESIGNANDO EN LA PLANTA PERMANENTE AL SEÑOR MARCELO CARLOS ARIEL OLMOS.

Lincoln, 22 de enero de 2019

Visto:

La necesidad de incorporar a la Planta Permanente al Agente CARLOS ARIEL OLMOS que se desempeña en la Delegación de Bayauca de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el mencionado agente viene desempeñando sus tareas en la Delegación de Bayauca, dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln ejerciendo sus tareas con idoneidad, responsabilidad y eficiencia.-

Que el Agente mencionado ha aportado su capacidad y su responsabilidad en el trabajo a realizar en dicha Delegación;

Que esta Administración Municipal desea destacar la labor de aquellos trabajadores que cotidianamente aportan su esfuerzo y dedicación para brindar mayores y mejores servicios públicos a la comunidad del Distrito de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln al **Agente CARLOS ARIEL OLMOS - DNI N° 24.545.587** en los términos de su contratación bajo el Decreto N° 2119/18 a partir del 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2°: Designase a partir del 1° de enero de 2019 al **Agente CARLOS ARIEL OLMOS - DNI N° 24.545.587 - Leg. 2849/1** en la **PLANTA PERMANENTE** de la Municipalidad de Lincoln, bajo el régimen legal de la Ley 14656 Art70°Inc.1° 2°y 4°.- personal de servicio, para cumplir tareas en la Delegación de Bayauca, dependiente de la Secretaria de Gobierno en la Categoría 16, cumpliendo un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida que corresponda.-

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 22 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 401/19

RECHAZANDO LA SOLICITUD DE ADJUDICACION EFECTUADA POR EL SR. ANTONIO RUBEN PEREZ, DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, SITO EN LA CIUDAD Y PARTIDO DE LINCOLN.-

LINCOLN, 23 de enero de 2019

VISTO:

La presentación efectuada por el Sr. Antonio Rubén Pérez, solicitando la adjudicación de un lote de terreno municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mes de Octubre de 2017, se presenta ante la Dirección de Tierras Municipal, el Sr. Antonio Rubén Pérez titular del Documento Nacional de Identidad número 13.787.165 anoticiando que había adquirido por cesión de derechos y acciones posesorios de fecha 26 de septiembre de 2017 parte de un lote de terreno municipal identificado catastralmente como Circunscripción I Sección C manzana 285 Parcela 8 parte de la localidad y partido de Lincoln;

Que según surge de las constancias obrantes en expediente número 410/14 de la Dirección de Tierras Municipal, el mencionado lote habría sido adjudicado por decreto 2649/14 a la Sra. María Elsa Castro quien posteriormente lo cediera al Sr. Antonio Rubén Pérez;

Que tal como se desprende de lo dispuesto por el art. 3 del Decreto 2649/14, *“Queda expresamente prohibido a los adjudicatarios disponer de los terrenos para su venta, permuta y/o transferencia aun a título gratuito sin la previa conformidad del Departamento Ejecutivo en caso de constatar cualquier operación de esta índole dejara sin efecto la concesión precaria, sin derechos a reclamo alguno por cualquiera de las partes”*.-

En consecuencia, a fin de evaluar la posible adjudicación a favor del Sr. Pérez, se solicita informe al Registro de la Propiedad Inmueble con fecha 20/02/2018 de donde surge que el Sr. Pérez Antonio Rubén posee tres inmuebles a su nombre y a la Administración Federal de Ingresos Públicos.- Además de las reiteradas visitas en el inmueble en cuestión, de las que no surge que el inmueble sea habitado por el Sr. Pérez;

En efecto se configura la prohibición impuesta por el Decreto antes detallado que además establece expresamente en su artículo segundo: *“Queda expresamente establecido el carácter precario de estas adjudicaciones, las que podrán ser revocadas en cualquier momento por el Departamento Ejecutivo, si el adjudicatario no diere cumplimiento a la obligación de destinar el terreno para vivienda para si y su grupo familiar, dentro de un término razonable”*...-

Que existe dictamen de la Secretaria Legal y Técnica de fecha 18/12/2018, que considera inviable el cambio de adjudicación solicitada por el Sr. Antonio Rubén Pérez;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETA

ARTICULO 1º: Rechazase el cambio de adjudicación solicitado con fecha 12 de octubre de 2017, por el Sr. Antonio Rubén Pérez DNI 13.787.165, en relación a parte del lote de terreno municipal identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 285, Parcela 8.-

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente decreto, el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Dirección de Viviendas, Dirección de Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL / PARERA.
LINCOLN, 23 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 402/19

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR IMPUESTO AUTOMOTOR AL Sr. ALONSO ANTONIO

Lincoln, 23 de enero de 2019

VISTO:

La presentación efectuada por el contribuyente Alonso Antonio, solicitando la eximición de la tasa de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente mencionado anteriormente, presenta discapacidad a causa de hipoacusia neurosensorial, bilateral;

Que el señor Alonso Antonio acredita mediante Certificado de Discapacidad, extendido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Departamento Ejecutivo municipal, se encuentra facultado para otorgar éste beneficio a contribuyentes que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese la eximición del pago de la Tasa por Patente Automotor, por el ejercicio vigente, al Sr. Alonso Antonio, propietario del vehículo identificado con el dominio DKI 033.

Artículo 2°: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, a Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL / PARERA/SALA
LINCOLN, 23 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 403/19

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR IMPUESTO AUTOMOTOR A LA Sra. SAN MIGUEL MARIA GUADALUPE

Lincoln, 23 de enero de 2019

VISTO:

La presentación efectuada por la contribuyente San Miguel María Guadalupe, solicitando la eximición de la tasa de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente mencionado anteriormente, presenta discapacidad a causa de Trastorno Afectivo Bipolar;

Que la señora San Miguel María Guadalupe acredita mediante Certificado de Discapacidad, extendido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Departamento Ejecutivo municipal, se encuentra facultado para otorgar éste beneficio a contribuyentes que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese la eximición del pago de la Tasa por Patente Automotor, por el ejercicio vigente, a la Sra. San Miguel María Guadalupe, propietario del vehículo identificado con el dominio FSC 854.

Artículo 2°: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, a Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL / PARERA/SALA
LINCOLN, 23 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 404/19

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR IMPUESTO AUTOMOTOR AL Sr. ESNAOLA JOSE LUIS

Lincoln, 23 de enero de 2019

VISTO:

La presentación efectuada por el contribuyente Esnaola, José Luis, solicitando la eximición de la tasa de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente mencionado anteriormente, presenta dificultad para caminar no clasificada en otra parte Osteomalacia del Adulto;.

Que el señor Esnaola, José Luis acredita mediante Certificado de Discapacidad, extendido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires,

Que el Departamento Ejecutivo municipal, se encuentra facultado para otorgar éste beneficio a contribuyentes que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese la eximición del pago de la Tasa por Patente Automotor, por el ejercicio vigente, al Sr. Esnaola, José Luis, propietario del vehículo identificado con el dominio FMD 741.

Artículo 2°: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, a Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL / PARERA/SALA
LINCOLN, 23 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN
=

DECRETO N° 405/19

MODIFICANDO EL DECRETO N° 161/19- art. 1°

Lincoln, 23 de enero de 2019

Visto:

Los Decretos N° 161/19;

Y considerando:

Que en el art. 1° se registra erróneamente la partida presupuestaria en la que debe realizarse la imputación correspondiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Disponese la devolución al señor Omar Andrés Azar, Pesos Cuatro mil ciento diecisiete con cinco centavos (\$ 4.117,05), con cargo a la partida 1210101, respecto de la “Tasa por Iluminación Municipal” – Ley 10.740.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a Dirección General de Personal y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 23 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN
=

DECRETO N° 406/19

MODIFICANDO EL DECRETO N° 162/19- art. 1°

Lincoln, 23 de enero de 2019

Visto:

Los Decretos N° 162/19;

Y considerando:

Que en el art. 1° se registra erróneamente la partida presupuestaria en la que debe realizarse la imputación correspondiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Disponese la devolución al señor Azar Martín, Pesos Ocho mil ciento diez con noventa y cinco centavos (\$ 8.110,95), con cargo a la partida 1210101, respecto de la “Tasa por Iluminación Municipal” – Ley 10.740.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a Dirección General de Personal y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 23 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 407/19

ESTABLECIENDO UNA BONIFICACION DENOMINADA “EVENTOS” DE CARÁCTER NO REMUNERATIVA AL PERSONAL MUNICIPAL

Lincoln, 23 de enero de 2019

VISTO:

Que la Ordenanza 2488/19, Promulgada por Decreto 335/19 autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar bonificaciones al personal municipal, expresando en su: ARTÍCULO 17°: *Autorícese al Departamento Ejecutivo, a abonar al Personal, incluido o no en los alcances de las Leyes 14.656 y 10.430 “Ley supletoria”, y personal de planta política, las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente prevén las mencionadas normas legales y reglamentadas de carácter general.-*

Facultase al Departamento Ejecutivo a establecer, para determinadas actividades y/o funciones, horarios normales de labor, con una extensión mayor o menor de seis (6) horas diarias, con la determinación del salario básico respectivo según el agrupamiento y las categorías del personal, y bonificaciones de disponibilidad de hasta 70%, y por funciones y acciones específicas, al personal, incluido o no en los alcances de las leyes 14.656 y 10.430 “Ley supletoria” y al personal de planta política.

Y CONSIDERANDO:

Que la implementación de una Bonificación denominada “EVENTOS” de carácter No Remunerativa que contribuiría como una medida de retribución, al personal que se desempeña en diferentes Eventos culturales, deportivos, productivos, sociales, educativos, operativos y administrativos que son organizados por la Municipalidad.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Creación: Créase con efecto retroactivo al 01/01/2019, para el Personal, incluido o no en los alcances de la Ley 10.430 (ley supletoria) y Ley 14.656, la bonificación denominada “EVENTOS” que se estable por el desempeño en eventos realizados por la Municipalidad de Lincoln. Dicha bonificación consistirá en una suma fija de pesos Setecientos Cincuenta (\$ 750,00) por cada participación del empleado municipal, de carácter no remunerativo.-

ARTICULO 2°: Procedimiento: Cada Secretaría deberá informar a través de Memorándum firmado por el Secretario responsable del área correspondiente a la Dirección General de Personal la nómina de personal, fecha, calidad del Evento y duración de los mismos mensualmente. La Dirección General de Personal, luego de constatar lo percibido, autorizará a la Dirección de Liquidaciones de Sueldos para el pago correspondiente de dicha bonificación.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Dirección General de Personal, Contaduría, Dirección de Liquidación de Sueldos, Tesorería, y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.-

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 23 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 408/19

REGLAMENTANDO EL EVENTO EXTRAORDINARIO CARNAVAL SEGÚN LO DISPUESTO POR DECRETO 407/19

Lincoln, 23 de enero de 2019

VISTO:

Que la Ordenanza 2488/19, Promulgada por Decreto 335/19 autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar bonificaciones al personal municipal, espresando en su: ARTÍCULO 17°: Autorícese al Departamento Ejecutivo, a abonar al Personal, incluido o no en los alcances de las Leyes 14.656 y 10.430 "Ley supletoria", y personal de planta política, las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente prevén las mencionadas normas legales y reglamentadas de carácter general.-

Facultase al Departamento Ejecutivo a establecer, para determinadas actividades y/o funciones, horarios normales de labor, con una extensión mayor o menor de seis (6) horas diarias, con la determinación del salario básico respectivo según el agrupamiento y las categorías del personal, y bonificaciones de disponibilidad de hasta 70%, y por funciones y acciones específicas, al personal, incluido o no en los alcances de las leyes 14.656 y 10.430 "Ley supletoria" y al personal de planta política.

Que el Decreto 407/19 estableció una Bonificación denominada "EVENTOS" de carácter No Remunerativa a manera de retribución al personal que actúa en Eventos culturales, deportivos, productivos, sociales, educativos, operativos y administrativos que son organizados por la Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Que el Carnaval, siendo la fiesta máxima a nivel cultural, social, turística y artística del distrito de Lincoln, se convierte en un evento extraordinario, el cual debe ser reglamentado para tener un mayor orden administrativo de la Municipalidad.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Bonificación: La bonificación por el evento extraordinario del Carnaval consistirá en una suma fija de pesos quinientos (\$ 500,00) por cada participación del empleado municipal, de carácter no remunerativo, por cada período de seis (6) horas de participación.-

ARTICULO 2°: Procedimiento: Según lo establecido por el Decreto 407/19, cada Secretaría deberá informar a través de Memorándum firmado por el Secretario responsable del área correspondiente a la Dirección General de Personal la nómina de personal, fecha, calidad del Evento y duración de los mismos mensualmente. La Dirección General de Personal, luego de constatar lo percibido, autorizará a la Dirección de Liquidaciones de Sueldos para el pago correspondiente de dicha bonificación.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Dirección General de Personal, Contaduría, Dirección de Liquidación de Sueldos, Tesorería, y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.-

FDO.:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 23 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 409/19

ESTABLECIENDO UNA BONIFICACION DENOMINADA “AVANCE DE OBRA” DE CARÁCTER NO REMUNERATIVA AL PERSONAL MUNICIPAL

Lincoln, 23 de enero de 2019

VISTO:

Que la Ordenanza 2488/19, Promulgada por Decreto 335/19 autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar bonificaciones al personal municipal, expresando en su: *ARTÍCULO 17°: Autorícese al Departamento Ejecutivo, a abonar al Personal, incluido o no en los alcances de las Leyes 14.656 y 10.430 “Ley supletoria”, y personal de planta política, las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente prevén las mencionadas normas legales y reglamentadas de carácter general.-*

Facultase al Departamento Ejecutivo a establecer, para determinadas actividades y/o funciones, horarios normales de labor, con una extensión mayor o menor de seis (6) horas diarias, con la determinación del salario básico respectivo según el agrupamiento y las categorías del personal, y bonificaciones de disponibilidad de hasta 70%, y por funciones y acciones específicas, al personal, incluido o no en los alcances de las leyes 14.656 y 10.430 “Ley supletoria” y al personal de planta política.

Y CONSIDERANDO:

Que la implementación de una Bonificación denominada “AVANCE DE OBRA” de carácter No Remunerativa que contribuiría como una medida de retribución, al personal que se desempeña en diferentes obras públicas de pavimento y cloacas organizadas por la Municipalidad de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Creación: Créase con efecto retroactivo al 01/01/2019, para el Personal, incluido o no en los alcances de la Ley 10.430 (ley supletoria) y Ley 14.656, la bonificación denominada “AVANCE DE OBRA” que se estable por el desempeño en la ejecución de obras públicas de pavimento y cloacas realizadas por la Municipalidad de Lincoln. Dicha bonificación consistirá en una suma fija de pesos establecida en el Anexo I adjunto al presente, por cada participación del empleado municipal, de carácter no remunerativo.-

ARTICULO 2°: Procedimiento: La Secretaría de Obras Públicas deberá informar a través de Memorándum firmado por el Secretario responsable del área a la Dirección General de Personal la nómina de personal, fecha, calidad del Avance de Obra y duración de los mismos mensualmente. La Dirección General de Personal, luego de constatar lo percibido, autorizará a la Dirección de Liquidaciones de Sueldos para el pago correspondiente de dicha bonificación.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Dirección General de Personal, Contaduría, Dirección de Liquidación de Sueldos, Tesorería, y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.-

FDO:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 23 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ANEXO I

ADICIONALES PARA PERSONAL QUE DESARROLLA SUS LABORES EN OBRAS DE CLOACAS Y PAVIMENTO:

Capataz cloaca por cuadra	\$ 2.000
Oficial cloaca por cuadra	\$ 1.800
Peón cloaca por cuadra	\$ 1.500

Capataz pavimento por cuadra	\$ 3.000
Oficial pavimento por cuadra	\$ 2.500
Peón pavimento por cuadra	\$ 2.000



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 410/19

ESTABLECIENDO UNA BONIFICACION DENOMINADA “TRASLADO SANITARIO” DE CARÁCTER NO REMUNERATIVA AL PERSONAL MUNICIPAL

Lincoln, 23 de enero de 2019

VISTO:

Que la Ordenanza 2488/19, Promulgada por Decreto 335/19 autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar bonificaciones al personal municipal, expresando en su: *ARTÍCULO 17°: Autorícese al Departamento Ejecutivo, a abonar al Personal, incluido o no en los alcances de las Leyes 14.656 y 10.430 “Ley supletoria”, y personal de planta política, las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente prevén las mencionadas normas legales y reglamentadas de carácter general.-*

Facultase al Departamento Ejecutivo a establecer, para determinadas actividades y/o funciones, horarios normales de labor, con una extensión mayor o menor de seis (6) horas diarias, con la determinación del salario básico respectivo según el agrupamiento y las categorías del personal, y bonificaciones de disponibilidad de hasta 70%, y por funciones y acciones específicas, al personal, incluido o no en los alcances de las leyes 14.656 y 10.430 “Ley supletoria” y al personal de planta política.

Y CONSIDERANDO:

Que la implementación de una Bonificación denominada “TRASLADO SANITARIO” de carácter No Remunerativa que contribuiría como una medida de retribución, al personal que se desempeña en diferentes traslados sanitarios organizados por la Municipalidad a diferentes centros de salud en ciudades lejanas al distrito de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Creación: Créase con efecto retroactivo al 01/01/2019, para el Personal, incluido o no en los alcances de la Ley 10.430 (ley supletoria) y Ley 14.656, la bonificación denominada “TRASLADO SANITARIO” que se estable por el desempeño en traslados por razones de salud realizados por la Municipalidad de Lincoln. Dicha bonificación consistirá en una suma fija de pesos establecida en el Anexo I adjunto al presente, por cada participación del empleado municipal, de carácter no remunerativo.-

ARTICULO 2°: Procedimiento: La Secretaría de Salud deberá informar a través de Memorándum firmado por el Secretario responsable del área a la Dirección General de Personal la nómina de personal, fecha, calidad del Traslado de Salud y duración de los mismos mensualmente. La Dirección General de Personal, luego de constatar lo percibido, autorizará a la Dirección de Liquidaciones de Sueldos para el pago correspondiente de dicha bonificación.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Dirección General de Personal, Contaduría, Dirección de Liquidación de Sueldos, Tesorería, y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA

Lincoln, 23 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

HONORARIOS TRASLADOS

Traslados MEDICOS CLINICOS / PEDIATRAS	
Junin sin espera	\$ 1.900 *
Junin con espera	\$ 1.900 *
Pergamino / San Nicolas sin espera	\$ 2.500 *
Pergamino / San Nicolas con espera	\$ 2.500 *
Buenos Aires / La Plata sin espera	\$ 6.000 *
Buenos Aires / La Plata con espera	\$ 6.000 *
TRASLADOS MEDICOS TERAPIA	
Pacientes sin ARM	
Menos de 100km	\$ 2.420 *
Mas de 100km	\$ 4.840 *
Pacientes con ARM	
Menos de 100km	\$ 3.440 *
Mas de 100km	\$ 6.875 *
TRASLADOS DE CORTA DISTANCIA MEDICOS	
Traslados de corta distancia	\$ 450,00 *
ENFERMERAS TERAPIA INTENSIVA	
Pacientes sin ARM	
Menos de 100km	\$ 725 *
Mas de 100km	\$ 1.450 *
Pacientes con ARM	
Menos de 100km	\$ 1.030 *
Mas de 100km	\$ 2.060 *
ENFERMERAS (No incluye Terapia Intensiva)	
Larga Distancia	
Junin	\$ 570 *
Pergamino / Chivilcoy / Bragado	\$ 750 *
San Nicolas / San Pedro	\$ 750 *
Buenos Aires	\$ 1.800 *
La Plata	\$ 1.800 *
Corta Distancia (Partido de Lincoln)	
De 8 a 22	\$ 230 *
De 22 a 8	\$ 365 *
Corta Distancia (Ciudad de Lincoln)	
De 8 a 22	\$ 150 *
De 22 a 8	\$ 225 *



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 411/19

ESTABLECIENDO UNA BONIFICACION DENOMINADA “EVENTOS DE SALUD” DE CARÁCTER NO REMUNERATIVA AL PERSONAL MUNICIPAL

Lincoln, 23 de enero de 2019

VISTO:

Que la Ordenanza 2488/19, Promulgada por Decreto 335/19 autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar bonificaciones al personal municipal, espresando en su: ARTÍCULO 17°: *Autorícese al Departamento Ejecutivo, a abonar al Personal, incluido o no en los alcances de las Leyes 14.656 y 10.430 “Ley supletoria”, y personal de planta política, las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente prevén las mencionadas normas legales y reglamentadas de carácter general.-*

Facultase al Departamento Ejecutivo a establecer, para determinadas actividades y/o funciones, horarios normales de labor, con una extensión mayor o menor de seis (6) horas diarias, con la determinación del salario básico respectivo según el agrupamiento y las categorías del personal, y bonificaciones de disponibilidad de hasta 70%, y por funciones y acciones específicas, al personal, incluido o no en los alcances de las leyes 14.656 y 10.430 “Ley supletoria” y al personal de planta política.

Y CONSIDERANDO

Que la implementación de una Bonificación denominada “EVENTOS DE SALUD” de carácter No Remunerativa que contribuiría como una medida de retribución, al personal que se desempeña en diferentes Eventos culturales, deportivos, productivos, sociales, educativos, operativos y administrativos que son organizados por la Municipalidad.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Creación: Créase con efecto retroactivo al 01/01/2019, para el Personal, incluido o no en los alcances de la Ley 10.430 (ley supletoria) y Ley 14.656, la bonificación denominada “EVENTOS DE SALUD” que se estable por el desempeño en eventos realizados por la Municipalidad de Lincoln. Dicha bonificación consistirá en una suma fija de pesos cien (\$ 100,00) por cada fracción horaria de participación del empleado municipal, de carácter no remunerativo.-

ARTICULO 2°: Procedimiento: La Secretaría de Salud deberá informar a través de Memorándum firmado por el Secretario responsable del área a la Dirección General de Personal la nómina de personal, fecha, calidad del Evento y duración de los mismos mensualmente. La Dirección General de Personal, luego de constatar lo percibido, autorizará a la Dirección de Liquidaciones de Sueldos para el pago correspondiente de dicha bonificación.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Dirección General de Personal, Contaduría, Dirección de Liquidación de Sueldos, Tesorería, y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.-

FDO.:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 23 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 412/19

ESTABLECIENDO UNA BONIFICACION DENOMINADA “GUARDIAS” DE CARÁCTER NO REMUNERATIVA AL PERSONAL MUNICIPAL.

Lincoln, 23 de enero de 2019

VISTO:

Que la Ordenanza 2488/19, Promulgada por Decreto 335/19 autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar bonificaciones al personal municipal, expresando en su: ARTÍCULO 17°: *Autorícese al Departamento Ejecutivo, a abonar al Personal, incluido o no en los alcances de las Leyes 14.656 y 10.430 “Ley supletoria”, y personal de planta política, las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente prevén las mencionadas normas legales y reglamentadas de carácter general.-*

Facultase al Departamento Ejecutivo a establecer, para determinadas actividades y/o funciones, horarios normales de labor, con una extensión mayor o menor de seis (6) horas diarias, con la determinación del salario básico respectivo según el agrupamiento y las categorías del personal, y bonificaciones de disponibilidad de hasta 70%, y por funciones y acciones específicas, al personal, incluido o no en los alcances de las leyes 14.656 y 10.430 “Ley supletoria” y al personal de planta política.

Y CONSIDERANDO:

Que la implementación de una Bonificación denominada “GUARDIAS” de carácter No Remunerativa que contribuiría como una medida de retribución, al personal que se desempeña en Servicio Local y Equipo Interdisciplinario de la Dirección de Niñez y Adolescencia, perteneciente a la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Creación: Créase para el Personal, incluido o no en los alcances de la Ley 10.430 (ley supletoria) y Ley 14.656, la bonificación denominada “GUARDIAS” que se establece en el desempeño del Servicio Local y Equipo Interdisciplinario de la Dirección de Niñez y Adolescencia, perteneciente a Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln. Dicha bonificación consistirá en una suma fija de pesos establecida en el Anexo I adjunto al presente, por cada participación del empleado municipal, de carácter no remunerativo.-

ARTICULO 2°: Procedimiento: La Secretaría de Acción Social deberá informar a través de Memorándum firmado por la Secretaria responsable del área a la Dirección General de Personal la nómina de personal, fecha, cantidad de guardias realizadas mensualmente. La Dirección General de Personal, luego de constatar lo percibido, autorizará a la Dirección de Liquidaciones de Sueldos para el pago correspondiente de dicha bonificación.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Secretaria de Acción Social, Dirección de Niñez y Adolescencia, Dirección General de Personal, Contaduría, Dirección de Liquidación de Sueldos, Tesorería, y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 23 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ANEXO I

ADICIONALES PARA PERSONAL QUE DESARROLLA SUS LABORES EN EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO:

Lunes a Viernes	\$ 500
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 600

ADICIONALES PARA PERSONAL QUE DESARROLLA SUS LABORES EN EL SERVICIO LOCAL

Guardias diarias	\$ 600
-------------------------	---------------



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 413/19

ESTABLECIENDO UNA BONIFICACION DENOMINADA “ENFERMERÍA HOSPITALARIA” DE CARÁCTER NO REMUNERATIVA AL PERSONAL MUNICIPAL

Lincoln, 23 de enero de 2019

VISTO:

Que la Ordenanza 2488/19, Promulgada por Decreto 335/19 autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar bonificaciones al personal municipal, expresando en su: ARTÍCULO 17°: *Autorícese al Departamento Ejecutivo, a abonar al Personal, incluido o no en los alcances de las Leyes 14.656 y 10.430 “Ley supletoria”, y personal de planta política, las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente prevén las mencionadas normas legales y reglamentadas de carácter general.-*

Facultase al Departamento Ejecutivo a establecer, para determinadas actividades y/o funciones, horarios normales de labor, con una extensión mayor o menor de seis (6) horas diarias, con la determinación del salario básico respectivo según el agrupamiento y las categorías del personal, y bonificaciones de disponibilidad de hasta 70%, y por funciones y acciones específicas, al personal, incluido o no en los alcances de las leyes 14.656 y 10.430 “Ley supletoria” y al personal de planta política.

Y CONSIDERANDO

Que la implementación de una Bonificación denominada “ENFERMERÍA HOSPITALARIA” de carácter No Remunerativa que contribuiría como una medida de retribución, exclusivamente al personal de enfermería que se desempeña en diferentes actividades sanitarias dentro de la órbita del Hospital Municipal Miravalle del distrito de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Creación: Créase con efecto retroactivo al 01/01/2019, para el Personal, incluido o no en los alcances de la Ley 10.430 (ley supletoria) y Ley 14.656, la bonificación denominada “ENFERMERÍA HOSPITALARIA” que se estable por el desempeño en actividades del personal de enfermería dentro de Hospital Municipal Miravalle de la Municipalidad de Lincoln. Dicha bonificación consistirá en un porcentaje del básico establecido en el quince por ciento (15%), mensual, de carácter no remunerativo.-

ARTICULO 2°: Procedimiento: La Secretaría de Salud deberá informar a través de Memorándum firmado por el Secretario responsable del área y Director del Hospital a la Dirección General de Personal la nómina de personal. La Dirección General de Personal, luego de constatar lo percibido, autorizará a la Dirección de Liquidaciones de Sueldos para el pago correspondiente de dicha bonificación.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud, Dirección General de Personal, Contaduría, Dirección de Liquidación de Sueldos, Tesorería, y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA

Lincoln, 23 de enero de 2019



DECRETO N° 414/19

DECLARAR DE INTERES PÚBLICO MUNICIPAL LA REUNION ENTRE LA DIRECTORA DE TURISMO ROSARIO COSTA Y LOS REPRESENTANTES DE SECTUR Y ARGENINTA A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES EL DIA 1 DE FEBRERO DEL CORRIENTE AÑO

Lincoln, 23 de Enero de 2019

VISTO:

Que en el marco del encuentro llevado a cabo por la provincia de Buenos Aires, se genera un espacio de promoción de destinos turísticos entre los municipios, los productores, cocineros y fiestas de la provincia desplegando una gran variedad de propuestas para lo cual se ambientara con diferentes escenarios (Delta, Playa, Campo y Sierras);

Y CONSIDERANDO:

Que el día 1 de Febrero, la Directora de Turismo Sra. Rosario Costa asistirá a dicho encuentro con el representante de Sectur Sr. Juan montero sito en Suipacha n° 1111 y con el representante de Argeninta Sr. Guillermo Gonzalez Castro sito Cerviño n°3000. En la Ciudad de Buenos Aires;

Que, el objetivo del mismo es promocionar la edición 2019 de Expo Queso;

Que es política de este Gobierno, garantizar la más alta calidad de atención a los ciudadanos de Lincoln en materia turística;

Que este Gobierno encuentra sumamente beneficioso instrumentar y promover acciones tendientes a mejorar la Calidad de la Gestión Pública Municipal y que para la realización de este evento se deberán contemplar ciertas erogaciones, tales como, combustible, refrigerio.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Público Municipal la reunión entre la Directora de Turismo Sra. Rosario Costa y los representantes de Sectur y Argeninta a realizarse el día 1 de Febrero en la Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a las Partidas y Programas correspondientes de las jurisdicciones que tomen intervención en la organización del evento – fuente de financiamiento 110 tesoro Municipal.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a, Secretaria de Producción, Tesorería, Contaduría, y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/ PARERA
LINCONL, 23 DE ENERO DE 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 415/19

ESTABLECIENDO UNA BONIFICACION DENOMINADA “CELADORAS”, DE CARÁCTER REMUNERATIVA AL PERSONAL MUNICIPAL.

Lincoln, 23 de enero de 2019

VISTO:

Que la Ordenanza 2488/19, Promulgada por Decreto 335/19 autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar bonificaciones al personal municipal, expresando en su: ARTÍCULO 17º: *Autorícese al Departamento Ejecutivo, a abonar al Personal, incluido o no en los alcances de las Leyes 14.656 y 10.430 “Ley supletoria”, y personal de planta política, las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente prevén las mencionadas normas legales y reglamentadas de carácter general.-*

Facultase al Departamento Ejecutivo a establecer, para determinadas actividades y/o funciones, horarios normales de labor, con una extensión mayor o menor de seis (6) horas diarias, con la determinación del salario básico respectivo según el agrupamiento y las categorías del personal, y bonificaciones de disponibilidad de hasta 70%, y por funciones y acciones específicas, al personal, incluido o no en los alcances de las leyes 14.656 y 10.430 “Ley supletoria” y al personal de planta política.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 4488/17 se creó el Programa Municipal de Transporte Escolar Público en el Distrito de Lincoln.

Que la implementación de una Bonificación denominada “CELADORAS” de carácter Remunerativa que contribuiría como una medida de retribución, al personal que se desempeña acompañando en el recorrido de Buses Municipales trasladando estudiantes de jardines de infantes, escuelas primarias y secundarias, docentes y otras personas vinculadas al área educativa, siendo este servicio el Transporte Público Municipal Escolar organizado por la Municipalidad de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Creación: Créase con efecto retroactivo al 01/01/2019, para el Personal, incluido o no en los alcances de la Ley 10.430 (ley supletoria) y Ley 14.656, la bonificación denominada “CELADORAS” que se establece por el desempeño en la ejecución del programa municipal de transporte público municipal escolar organizado por la Municipalidad de Lincoln. Dicha bonificación consistirá en una suma fija de pesos establecida en el Anexo I adjunto al presente, por cada participación en cada recorrido urbano, del empleado municipal, de carácter remunerativo.-

ARTICULO 2º: Procedimiento: La Secretaría de Cultura y Educación deberá informar a través de Memorándum firmado por el Secretario responsable del área a la Dirección General de Personal la nómina de personal que cumple esta función, detallándolo mensualmente. La Dirección General de Personal, luego de constatar lo percibido, autorizará a la Dirección de Liquidaciones de Sueldos para el pago correspondiente de dicha bonificación.-

ARTICULO 3º: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Dirección General de Personal, Contaduría, Dirección de Liquidación de Sueldos, Tesorería, y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.-

FDO.:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 23 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ANEXO I

BONIFICACIONES POR “CELADORAS” PARA PERSONAL QUE DESARROLLA SUS LABORES EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE ESCOLAR PÚBLICO:

Recorrido Urbano Mensual por Turno, Ida o Vuelta entre escuelas de la ciudad de Lincoln	\$ 1.900.-
---	------------

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 23 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 416/19

ESTABLECIENDO UNA BONIFICACION DENOMINADA “TALLERES DE FORMACIÓN CULTURAL” DE CARÁCTER REMUNERATIVA AL PERSONAL MUNICIPAL.

Lincoln, 23 de enero de 2019

VISTO:

Que la Ordenanza 2488/19, Promulgada por Decreto 335/19 autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar bonificaciones al personal municipal, expresando en su: ARTÍCULO 17°: *Autorícese al Departamento Ejecutivo, a abonar al Personal, incluido o no en los alcances de las Leyes 14.656 y 10.430 “Ley supletoria”, y personal de planta política, las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente prevén las mencionadas normas legales y reglamentadas de carácter general.-*

Facultase al Departamento Ejecutivo a establecer, para determinadas actividades y/o funciones, horarios normales de labor, con una extensión mayor o menor de seis (6) horas diarias, con la determinación del salario básico respectivo según el agrupamiento y las categorías del personal, y bonificaciones de disponibilidad de hasta 70%, y por funciones y acciones específicas, al personal, incluido o no en los alcances de las leyes 14.656 y 10.430 “Ley supletoria” y al personal de planta política.

Y CONSIDERANDO:

Que desde hace años existe en la Municipalidad de Lincoln, desde la Secretaría de Cultura y Educación, un programa de Talleres de Formación Cultural donde se dictan clases donde los talleristas enseñan distintas disciplinas artísticas y diversos oficios artesanales, dando a los ciudadanos no sólo un conocimiento cultural que los enriquece sino además una posible salida laboral.

Que la implementación de una Bonificación denominada “TALLERES DE FORMACIÓN CULTURAL” de carácter Remunerativa que contribuiría como una medida de retribución, al personal que dicta dichas clases de educación no formal por la Municipalidad de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Creación: Créase con efecto retroactivo al 01/01/2019, para el Personal, incluido o no en los alcances de la Ley 10.430 (ley supletoria) y Ley 14.656, la bonificación denominada “TALLERES DE FORMACIÓN CULTURAL” que se establece por el desempeño en la ejecución del programa municipal de talleres de educación no formal organizado por la Municipalidad de Lincoln. Dicha bonificación consistirá en una suma fija de pesos establecida en el Anexo I adjunto al presente, por cada hora de taller dictado, del empleado municipal, de carácter remunerativo.-

ARTICULO 2°: Procedimiento: La Secretaría de Cultura y Educación deberá informar a través de Memorándum firmado por el Secretario responsable del área a la Dirección General de Personal la nómina de personal que cumple esta función, detallándolo mensualmente. La Dirección General de Personal, luego de constatar lo percibido, autorizará a la Dirección de Liquidaciones de Sueldos para el pago correspondiente de dicha bonificación.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Dirección General de Personal, Contaduría, Dirección de Liquidación de Sueldos, Tesorería, y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.-

FDO.:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 23 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ANEXO I

BONIFICACIONES POR “TALLERES DE FORMACIÓN CULTURAL” PARA PERSONAL QUE DESARROLLA SUS LABORES EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN NO FORMAL:

Hora Dictada de Taller de Educación No Formal	\$ 185.-
---	----------



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 417/19

ESTABLECIENDO UNA BONIFICACION DENOMINADA “TAREAS DE LOGISTICA” DE CARÁCTER REMUNERATIVA AL PERSONAL MUNICIPAL

Lincoln, 23 de enero de 2019

VISTO:

Que la Ordenanza 2488/19, Promulgada por Decreto 335/19 autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar bonificaciones al personal municipal, expresando en su: ARTÍCULO 17°: *Autorícese al Departamento Ejecutivo, a abonar al Personal, incluido o no en los alcances de las Leyes 14.656 y 10.430 “Ley supletoria”, y personal de planta política, las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente prevén las mencionadas normas legales y reglamentadas de carácter general.-*

Facultase al Departamento Ejecutivo a establecer, para determinadas actividades y/o funciones, horarios normales de labor, con una extensión mayor o menor de seis (6) horas diarias, con la determinación del salario básico respectivo según el agrupamiento y las categorías del personal, y bonificaciones de disponibilidad de hasta 70%, y por funciones y acciones específicas, al personal, incluido o no en los alcances de las leyes 14.656 y 10.430 “Ley supletoria” y al personal de planta política.

Y CONSIDERANDO

Que la implementación de una Bonificación denominada “TAREAS DE LOGISTICA” de carácter Remunerativa contribuiría como una medida de retribución, al personal que se desempeña en diferentes tareas y labores de logística y mantenimiento en los servicios públicos brindados en la ciudad de Lincoln y en reparaciones mecánicas en vehículos municipales, mantenimiento eléctrico de dependencias municipales y diversas actividades organizadas por la Municipalidad de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Creación: Créase con efecto retroactivo al 01/01/2019, para el Personal, incluido o no en los alcances de la Ley 10.430 (ley supletoria) y Ley 14.656, la bonificación denominada “TAREAS DE LOGÍSTICA” que se establece por el desempeño en la ejecución de diferentes tareas y labores de logística y mantenimiento en los servicios públicos brindados en la ciudad de Lincoln realizados por la Municipalidad de Lincoln. Dicha bonificación consistirá en una suma fija de pesos establecida en el Anexo I adjunto al presente, por cada participación mensual del empleado municipal, de carácter remunerativo.-

ARTICULO 2°: Procedimiento: La Secretaría de Obras Públicas deberá informar a través de Memorándum firmado por el Secretario responsable del área a la Dirección General de Personal la nómina de personal, y fecha con carácter mensual. La Dirección General de Personal, luego de constatar lo percibido, autorizará a la Dirección de Liquidaciones de Sueldos para el pago correspondiente de dicha bonificación.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Dirección General de Personal, Contaduría, Dirección de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Logística, y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA

Lincoln, 23 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ANEXO I

ADICIONALES PARA PERSONAL QUE DESARROLLA SUS TAREAS Y LABORES EN LOGISTICA Y MANTENIMIENTO:

BONIFICACIÓN MENSUAL	\$ 3.000
-----------------------------	-----------------



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 418/19

DECLARAR DE INTERES PÚBLICO MUNICIPAL EL ENCUENTRO “TORNEO INAUGURACION DE POLO DEL PARQUE GRAL. SAN MARTIN” A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE LINCOLN LOS DIAS VIERNES 08, SABADO 09 Y DOMINGO 10 DE FEBRERO DEL CORRIENTE AÑO.

Lincoln, 23 de Enero de 2019

VISTO:

Que en el marco del encuentro “TORNEO INAUGURACION DE POLO DEL PARQUE GRAL. SAN MARTIN” a desarrollarse el Lincoln, Provincia de Buenos Aires. Dicho encuentro reunirá a distintos equipos, los cuales competirán en un torneo de interés público, que dará lugar y comienzo a esta nueva actividad deportiva para el distrito de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que los días 08, 09 y 10 de Febrero de 2019 se realizará el torneo inauguración en el Parque Gral. San Martin, donde participarán los siguientes equipos: LAS CATALINAS, LA SUERTE, DOÑA PILAR, AGROLEUFU PIONEER, EL OMBU, LA MATILDE, LA BELGICA Y LOMA CHICA;

Que, el objetivo del mismo es promocionar el POLO como actividad deportiva y atracción social y turística;

Que es política de este Gobierno, garantizar la más alta calidad de atención a los ciudadanos de Lincoln en materia turística;

Que este Gobierno encuentra sumamente beneficioso instrumentar y promover acciones tendientes a mejorar la Calidad de la Gestión Pública Municipal y que para la realización de este evento se deberán contemplar ciertas erogaciones, tales como, combustible, refrigerio, etc;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Público Municipal el “TORNEO INAUGURACION DE POLO EN EL PARQUE GRAL. SAN MARTIN” del que participarán autoridades Municipales, Secretario de Producción, Ing. Juan Cruz Martínez, equipos de Polo junto con sus representantes El mismo se llevará a cabo en el predio de la pista de trote del Parque Gral. San Martin.

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputarán a las Partidas y Programas correspondientes de las jurisdicciones que tomen intervención en la organización del evento – fuente de financiamiento 110 tesoro Municipal.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a, Secretaria de Producción, Tesorería, Contaduría, y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL/ PARERA
LINCOLN, 23 DE ENERO DE 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 419/19

DISPONIENDO LA DESESTIMACION DE OFERTA DE LA LICITACION PUBLICA N° 19/2018 PARA LA “SERVICIO DE SONIDO, ILUMINACIÓN, PANTALLAS Y GENERADORES DE ENERGÍA PARA EL CARNAVAL DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0206/2018.-

LINCOLN, 23 de enero de 2019

VISTO:

El decreto N° 4022/2017 mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACION PUBLICA N° 19/2018 PARA LA “SERVICIO DE SONIDO, ILUMINACIÓN, PANTALLAS Y GENERADORES DE ENERGÍA PARA EL CARNAVAL DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0206/2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que a la Licitación Pública se presentaron cinco (5) propuestas, de las firmas:

1° PROPUESTA

“DELIGIO NESTOR GUSTAVO”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$3.100.000,00 (PESOS TRES MILLONES CIEN MIL CON 00/100).-

➤ ITEM 1 = \$3.100.000,00.-

2° PROPUESTA

“CEBALLES FEDERICO ADRIAN”

PROPUESTA RECHAZADA

3° PROPUESTA

“SANCHEZ POTOCHNIK ANIBAL”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$3.900.000,00 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CON 00/100).-

➤ ITEM 1 = \$3.900.000,00.-

4° PROPUESTA

“EVENT ASSISTANCE SRL”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$4.241.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100).-

➤ ITEM 1 = \$4.241.000,00.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

5° PROPUESTA

"OM AUDIO PRO SRL"

COTIZA LA SUMA TOTAL \$4.840.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100).-

➤ ITEM 1 = \$4.840.000,00.-

Según surge del acta de apertura de sobres con fecha 26 de Enero de 2018.

Que en el Acto de Apertura de ofertas se determinó rechazar la propuesta presentada del proveedor CEBALLES FEDERICO ADRIAN por el incumplimiento del Artículo N° 13 del Pliego de Bases y Condiciones;

Que la Secretaria Legal y Técnica realizo la evaluación de las ofertas, en la cual determina que la oferta presentada por el proveedor DELIGIO NESTOR GUSTAVO no constituye de manera correcta la garantía de mantenimiento de oferta;

Que haciendo méritos de la celeridad licitatoria y administrativa municipal, resulta apropiado desestimar las propuestas de las firmas CEBALLES FEDERICO ADRIAN y DELIGIO NESTOR GUSTAVO.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Desestímese las propuestas de los proveedores **CEBALLES FEDERICO ADRIAN** y **DELIGIO NESTOR GUSTAVO** de la LICITACION PUBLICA N° 19/2018 PARA LA "SERVICIO DE SONIDO, ILUMINACIÓN, PANTALLAS Y GENERADORES DE ENERGÍA PARA EL CARNAVAL DE LINCOLN" EXPEDIENTE N° 4065-0206/2018.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Sub-Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 23 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 420/19

DISPONIENDO EL LLAMADO A MEJORA DE PRECIOS DE LA LICITACION PUBLICA N° 19/2018 PARA LA “SERVICIO DE SONIDO, ILUMINACION, PANTALLAS Y GENERADORES DE ENERGIA PARA EL CARNAVAL DE LINCOLN.” EXPEDIENTE N° 4065-0206/2018.-

Lincoln, 23 de enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de disponer el llamado a mejora de precios de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2018 PARA LA “SERVICIO DE SONIDO, ILUMINACION, PANTALLAS Y GENERADORES DE ENERGIA PARA EL CARNAVAL DE LINCOLN.” EXPEDIENTE N° 4065-0206/2018.-

Que del Acta de apertura de la Licitación Pública N° 19/2018 con fecha el día 26 de Diciembre de 2018 surge que

Que el Artículo N°20 del pliego de bases y condiciones de la mencionada licitación expresa... **“MEJORA DE PRECIOS** *En el supuesto de que la oferta más ventajosa supere el justiprecio efectuado por la Municipalidad, el monto máximo legal previsto para cada convocatoria y/o los valores de mercado al momento de la preadjudicación, lo que fuere menor, podrá requerir al oferente preseleccionado que mejore su oferta en precio y excepcionalmente en cantidad, a los fines de proceder a una adjudicación más conveniente al interés municipal, sin que ello genere derecho alguno al resto de los participantes, ni al que hubiere efectuado la mejor oferta, aún en caso de ser esta última mejorada”.*

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el llamado a mejora de precios de la LICITACION PUBLICA N° 19/2018 PARA LA “SERVICIO DE SONIDO, ILUMINACION, PANTALLAS Y GENERADORES DE ENERGIA PARA EL CARNAVAL DE LINCOLN.” EXPEDIENTE N° 4065-0206/2018.-

ARTÍCULO 2°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas de mejora de precios el día *Viernes 25 de Enero de 2019 a las 10:00 horas.*

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, al Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 23 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 421/19

DISPONIENDO LA APROBACION DEL CONVENIO DE ASISTENCIA Y SOPORTE CELEBRADO CON EL SR. ALBERTO JOSE MARIA RIZZO.

Lincoln, 23 de Enero de 2019

Visto:

El convenio de asistencia y soporte celebrado en fecha 22 de enero de 2019 entre el Sr. Alberto José María Rizzo y la Municipalidad de Lincoln.

Y considerando:

Que, el GIS Corporativo es un sistema de gestión de la información geográfica que proporciona herramientas para analizar, mantener y publicar los datos territoriales, de manera homogénea y evitando duplicidades.

Que, resulta completamente adaptable y escalable, cubriendo todas las necesidades de gestión de la información. Permite compartir y cruzar información geográfica entre diferentes departamentos y tomar decisiones informadas.

Que, mediante la aplicación se pretende obtener la georeferenciación de datos municipales, el control de datos parcelarios y el cruzamiento de la información obtenida con ARBA.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Convenio de Asistencia y Soporte celebrado entre la Municipalidad de Lincoln y el Sr. Alberto Jose Maria Rizzo, en fecha 22/01/2019, que se acompaña y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande la contratación efectuada deberá imputarse al presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a Secretaria Legal y Técnica, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Hacienda y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 23 de Enero de 2019.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 422/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE CABEZUDO / MASCARAS

LINCOLN, 22 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 54/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 22 de enero de 2019 con Fernando Ariel Cler, DNI 32.918.165 en calidad de representante de CONECTADOS, quienes realizarán tres presentaciones en los carnavales de las localidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 22 de enero de 2019 con Fernando Ariel Cler, DNI 32.918.165, en calidad de representante de CONECTADOS, quienes realizarán tres presentaciones en los carnavales de las localidades

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 22 de enero de 2019.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 423/19

DISPONIENDO LA RECATEGORIZACION DE LOS AGENTES MUNICIPALES QUE CUMPLEN TAREAS EN DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN LA PLANTA PERMANENTE.

Lincoln, 23 de enero de 2019

Visto:

La situación escalafonaria de los agentes municipales que abajo se mencionan que cumplen sus tareas en distintos sectores de la Municipalidad de Lincoln, revistiendo en la planta permanente;

Y considerando:

Que es necesario re- encasillar a dichos agentes en una categoría acorde con las tareas que actualmente cumplen;

Que el desempeño de los mismos garantiza un adecuado cumplimiento de las tareas para la que fueron designados, correspondiéndole, por lo tanto, el correcto encasillamiento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese a partir del 1° de enero de 2019, la re-categorización de los agentes que cumplen tareas en distintos sectores de la Municipalidad de Lincoln, revistiendo en la Planta Permanente, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI</u>	<u>N° Leg.</u>	<u>Lugar</u>	<u>Cat.</u>
ARIAS, CLAUDIO CEFERINO	21.526.245	2317	DIR. ESPACIOS VERDES	12
COTELO, MARIO ALBERTO	26.839.151	2455	DIR. ESPACIOS VERDES	14

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 23 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 424/19

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DEL AGENTE MUNICIPAL LAURA BETTINA DEBOLE

Lincoln, 23 de enero de 2019

Visto:

El memorando enviado por el Secretario de Hacienda;

Y considerando:

Que la agente Laura Bettina Débole venía cumpliendo sus tareas como personal administrativa en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos;

Que desde mediados de agosto de 2018 pasó a cumplir funciones administrativas en la Dirección de Rentas Municipal dependiente de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese cambio de secretaría de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 del agente LAURA BETTINA DEBOLE – DNI N° 23.168.578 – Leg.2172 /1, quién a partir de agosto de 2018 pasó a cumplir tareas administrativas en el sector de Rentas Municipal dependiente de la Secretaria de Hacienda, Personal de Planta Permanente-Categoría 10, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 23 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 425/19

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA Y DESIGNANDO EN LA PLANTA PERMANENTE AL SEÑOR HECTOR JORGE GONZALEZ.

Lincoln, 23 de enero de 2019

Visto:

La necesidad de incorporar a la Planta Permanente al Agente Héctor Jorge González que se desempeña en la Delegación de Carlos Salas de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el mencionado agente viene desempeñando sus tareas en la Delegación de Carlos Salas, dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln ejerciendo sus tareas con idoneidad, responsabilidad y eficiencia.-

Que el Agente mencionado ha aportado su capacidad y su responsabilidad en el trabajo a realizar en dicha Delegación;

Que esta Administración Municipal desea destacar la labor de aquellos trabajadores que cotidianamente aportan su esfuerzo y dedicación para brindar mayores y mejores servicios públicos a la comunidad del Distrito de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln **al Agente HECTOR JORGE GONZALEZ- DNI N° 10.211.677** en los términos de su contratación bajo el Decreto N° 2119/18 a partir del 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2°: Designase a partir del 1° de enero de 2019 **al Agente HECTOR JORGE GONZALEZ- DNI N° 10.211.677- Leg. 2530/1** en la **PLANTA PERMANENTE** de la Municipalidad de Lincoln, bajo el régimen legal de la Ley 14656 Art70°Inc.1° 2°y 4°.- personal de servicio, para cumplir tareas en la Delegación de Carlos Salas, dependiente de la Secretaria de Gobierno en la Categoría 12, cumpliendo un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida que corresponda.-

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 23 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 426/19

DECLARANDO DE INTERES PÚBLICO Y MUNICIPAL EN LO ARTISTICO, CULTURAL Y TURISTICO AL EVENTO “FESTIVAL NACIONAL DE FOLKLORE” A REALIZARSE EN LA LOCALIDAD DE PASTEUR DE NUESTRO DISTRITO

Lincoln, 23 de enero de 2019

Visto:

El proyecto de evento “Festival Nacional de Folklore” propuesto por la comisión Organizadora del mismo perteneciente a la localidad de Pasteur en coordinación con su delegación, instituciones intermedias, y distintas áreas de este Municipio;

Y considerando:

Que, este año dicho Festival festeja sus 27 aniversarios desde su creación, siendo el mismo uno de los eventos más importantes de su localidad convocando a un gran número de espectadores ofreciéndoles un cumulo de tradiciones, cultura y demostraciones artísticas típicas de nuestra Patria;

Que, su principal objetivo es fomentar el arte y la cultura del Folklore, brindándole a su ciudad un circuito turístico, laboral y comercial, coordinando con las distintas instituciones y delegacion de su localidad;

Que, el mismo está organizado durante cuatro noches del mes de febrero, contemplando actividades recreativas y culturales en las semanas anteriores, siendo de orden competitivo invitando así a distintos artistas locales y regionales para que participen, fomentando finalmente un espacio laboral para los mismos;

Que, esta Administración no puede estar ausente en la organización y coordinación de este tipo de evento y por lo mismo ha decidido colaborar logística y económicamente con el mismo;

Que, para su correcto desarrollo se generaran gastos de: sonido e iluminación, publicidad, accesorios electrónicos, limpieza, servicio de lunch, seguro de espectadores y participantes, representación y patrocinio, alquiler de sillas, contratación de espectáculos, servicio de impresión, entre otras y todo lo que surja en relación al evento mencionado;

Que, en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declarando de Interés Público Municipal en lo Artístico, Cultural y Turístico al evento “Festival Nacional de Folklore” a realizarse los días 7, 8, 9 y 10 de Febrero del corriente año en la localidad de Pasteur.-

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a los interesados, a la Secretaria de Cultura y Educación, Secretaria de Prensa, Secretaria de Hacienda, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 23 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 427/19

DISPONIENDO EL PAGO DEL ADICIONAL POR DEDICACION POLITICA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA A LA SEÑORA LAURA EDITH HERNANDEZ.

LINCOLN, 23 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 337/19 que reconoce el adicional por "Dedicación Política en la Administración Pública";

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer para el Ejercicio en curso el adicional por Dedicación Política en la Administración Pública a otorgar a personal superior, jerárquico, técnico y administrativo que por su responsabilidad, dedicación y jornada prolongada u otros atributos sean acreedores del mismo, como así también, disponer las bajas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Establézcase a partir del 1° de enero del corriente año, un adicional por Dedicación Política en la Administración Pública de un treinta (30%) por ciento del sueldo de su categoría (Personal Jerarquico - Coordinador - Planta Política) a la señora LAURA EDITH HERNANDEZ - DNI N° 22.318.762- Leg. 6150/1 de acuerdo al Decreto 337/19.

ARTICULO 2°: Se deja establecido que el adicional por actividad exclusiva y por función lleva aportes al I.O.M.A. e I.P.S. en sus porcentajes de ley.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Contaduría, Tesorería, Departamento de liquidación de sueldos y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 23 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 428/19

DISPONIENDO EL PAGO DEL ADICIONAL POR DEDICACION POLITICA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA A LA SEÑORA MILVIA VANINA PRADA.

LINCOLN, 23 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 337/19 que reconoce el adicional por "Dedicación Política en la Administración Pública";

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer para el Ejercicio en curso el adicional por Dedicación Política en la Administración Pública a otorgar a personal superior, jerárquico, técnico y administrativo que por su responsabilidad, dedicación y jornada prolongada u otros atributos sean acreedores del mismo, como así también, disponer las bajas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Establézcase a partir del 1° de enero del corriente año, un adicional por Dedicación Política en la Administración Pública de un veinte (20%) por ciento del sueldo de su categoría (Personal Administrativo Secretario Privado Planta Política) a la señora MILVIA VANINA PRADA- DNI N° 21.823.924- Leg. 6406/1 de acuerdo al Decreto 337/19.

ARTICULO 2°: Se deja establecido que el adicional por actividad exclusiva y por función lleva aportes al I.O.M.A. e I.P.S. en sus porcentajes de ley.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Contaduría, Tesorería, Departamento de liquidación de sueldos y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 23 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 429/19

ESTABLECIENDO UNA BONIFICACION DENOMINADA “TAREAS INSALUBRES” DE CARÁCTER REMUNERATIVA AL PERSONAL MUNICIPAL

Lincoln, 23 de Enero de 2019

VISTO

Que la Ordenanza 2418/19 autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar bonificaciones al personal municipal, espresando en su ARTÍCULO 17°: *Autorícese al Departamento Ejecutivo, a abonar al Personal, incluido o no en los alcances de la Ley 10.430 (ley supletoria) y Ley 14.656 y Personal de Planta Política, las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente prevén las mencionadas normas legales.-*

Facultase al Departamento Ejecutivo a establecer, para determinadas actividades y/o funciones, horarios normales de labor, con una extensión mayor o menor de seis (6) horas diarias, con la determinación del salario básico respectivo, según el agrupamiento y las categorías del personal, y bonificaciones de disponibilidad de hasta 70%, y por funciones y acciones específicas, al Personal incluido o no en los alcances de las Leyes 10.430 (Ley Supletoria) y Ley 14.656 y sus modificatorias y Planta Política.

Y CONSIDERANDO

Que la implementación de una Bonificación denominada “TAREAS INSALUBRES” de carácter Remunerativa contribuiría como una medida de retribución, al personal que se desempeña en diferentes tareas insalubres en los servicios públicos brindados en la ciudad de Lincoln y en las localidades, como la recolección de residuos y el mantenimiento en los cementerios municipales de la Municipalidad de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Creación: Créase con efecto retroactivo al 01/01/2019, para el Personal, incluido o no en los alcances de la Ley 10.430 (ley supletoria) y Ley 14.656, la bonificación denominada “TAREAS INSALUBRES” que se estable por el desempeño en la ejecución de diferentes tareas y labores insalubres en la recolección de residuos sólidos urbanos y mantenimiento de cementerios realizados por la Municipalidad de Lincoln. Dicha bonificación consistirá en una suma fija de pesos establecida en el Anexo I adjunto al presente, por cada participación mensual del empleado municipal, de carácter remunerativo. La misma podrá dividirse en semanas cuando los agentes municipales cambien por vacaciones u otra cuestión.-

ARTICULO 2°: Procedimiento: La Secretaría y/o Delegación Municipal correspondiente deberá informar a través de Memorándum firmado por el Secretario responsable del área a la Dirección General de Personal la nómina de personal, y fecha con carácter mensual. La Dirección General de Personal, luego de constatar lo percibido, autorizará a la Dirección de Liquidaciones de Sueldos para el pago correspondiente de dicha bonificación.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Dirección General de Personal, Contaduría, Dirección de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Logística, y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 23 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ANEXO I

ADICIONALES PARA PERSONAL QUE DESARROLLA TAREAS INSALUBRES EN LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y MANTENIMIENTO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES:

BONIFICACIÓN MENSUAL	\$ 2.000.-
BONIFICACIÓN SEMANAL	\$ 500.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 430/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE

LINCOLN, 23 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 54/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 23 de enero de 2019 con Bazan Luciano German, DNI 31.427.477 en calidad de TRANSPORTISTA, quien realizará viajes en los carnavales de las localidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 23 de enero de 2019 con Bazan Luciano German, DNI 31.427.477 en calidad de TRANSPORTISTA quien realizará viajes en los carnavales de las localidades.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 23 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 431/19

DANDO DE BAJA A LA AGENTE MARIA FLORENCIA AUDISIO EN LA PLANTA POLÍTICA Y DESIGNÁNDOLA EN LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 23 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 5925/15 mediante el cual se designa a la agente MARIA FLORENCIA AUDISIO como personal administrativo en el Área de Espacios Verdes (categoría 6) en la Planta Política;

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada se venía desempeñando desde el 18 de septiembre de 2006 hasta la fecha en las mismas funciones dentro de las estructuras administrativas municipales demostrando idoneidad y capacidad para las tareas encomendadas;

Que atento a lo expuesto el Departamento Ejecutivo cree conveniente designar en el cargo administrativo categoría 6 con estabilidad laboral y dentro de una estructura que responda orgánicamente a objetivos de eficiencia y organización.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dése de baja en la Planta Política a la señora **MARIA FLORENCIA AUDISIO** - D.N.I. N° 27.167.590 LEG. N° 3332/1, como Personal Administrativa en el Área de Espacios Verdes dependiente de la Secretaria de Producción y Medio Ambiente de la Municipalidad de Lincoln, categoría 6, a partir del 31 de diciembre de 2018 quién fuera designada por Decreto N° 5925/15.

ARTICULO 2°: Designase a a prtir del 1° de enero de 2019 a la agente en la Agente **MARIA FLORENCIA AUDISIO** - D.N.I. N° 27.167.590 LEG. N° 3332/1, en la PLANTA PERMANENTE de la Municipalidad de Lincoln, bajo el régimen legal de la Ley 14656 Art 70°Inc.1° 2°y 4, como Personal Administrativa para cumplir tareas en la Agencia de Carnaval dependiente de Conducción Superior, de la Municipalidad de Lincoln, en la Categoría 6, cumpliendo un regimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTICULO 3° La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará en la partida que corresponda.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería. Regístrese y Archívese.

FDO:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 23 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 432/19

ESTABLECIENDO BONIFICACIONES DENOMINADAS “GUARDIA PASIVA” – “GUARDIA ACTIVA” – “TRASLADO CORTA DISTANCIA” - “TRASLADO LARGA DISTANCIA” – “ALTA COMPLEJIDAD” y “BAJA COMPLEJIDAD” DE CARÁCTER NO REMUNERATIVA AL PERSONAL MUNICIPAL

Lincoln, 23 de enero de 2019

VISTO:

Que la Ordenanza 2488/19, Promulgada por Decreto 335/19 autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar bonificaciones al personal municipal, expresando en su: ARTÍCULO 17º: *Autorícese al Departamento Ejecutivo, a abonar al Personal, incluido o no en los alcances de las Leyes 14.656 y 10.430 “Ley supletoria”, y personal de planta política, las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente prevén las mencionadas normas legales y reglamentadas de carácter general.-*

Facultase al Departamento Ejecutivo a establecer, para determinadas actividades y/o funciones, horarios normales de labor, con una extensión mayor o menor de seis (6) horas diarias, con la determinación del salario básico respectivo según el agrupamiento y las categorías del personal, y bonificaciones de disponibilidad de hasta 70%, y por funciones y acciones específicas, al personal, incluido o no en los alcances de las leyes 14.656 y 10.430 “Ley supletoria” y al personal de planta política.

Y CONSIDERANDO:

Que la implementación de Bonificaciones denominadas “GUARDIA PASIVA” – “GUARDIA ACTIVA” – “TRASLADO CORTA DISTANCIA” - “TRASLADO LARGA DISTANCIA” – “ALTA COMPLEJIDAD” y “BAJA COMPLEJIDAD” de carácter No Remunerativa contribuiría como una medida de retribución, al personal que se desempeña en la ejecución de diferentes tareas y labores de servicios de salud en el distrito de Lincoln, realizadas por la Municipalidad;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Creación: Créase con efecto retroactivo al 01/01/2019, para el Personal, incluido o no en los alcances de la Ley 10.430 (ley supletoria) y Ley 14.656, las bonificaciones denominadas “GUARDIA PASIVA” – “GUARDIA ACTIVA” – “TRASLADO CORTA DISTANCIA” - “TRASLADO LARGA DISTANCIA” – “ALTA COMPLEJIDAD” y “BAJA COMPLEJIDAD” que se establecen por el desempeño en la ejecución de diferentes tareas y labores de servicios de salud en el distrito de Lincoln realizados por la Municipalidad de Lincoln. Dichas bonificaciones consistirán en una suma fija de pesos establecida en el Anexo I adjunto al presente, por cada participación diaria o semanal del empleado municipal, de carácter no remunerativo.-

ARTICULO 2º: Procedimiento: La Secretaría de Salud deberá informar a través de Memorándum firmado por el Secretario responsable del área a la Dirección General de Personal la nómina de personal, conceptos y fecha con carácter mensual. La Dirección General de Personal, luego de constatar lo percibido, autorizará a la Dirección de Liquidaciones de Sueldos para el pago correspondiente de dicha bonificación.-

ARTICULO 3º: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Dirección General de Personal, Contaduría, Dirección de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Salud, y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA

Lincoln, 23 de enero de 2019



Lincoln, 30 de Enero de 2019

MODIFICACIONES AL ANEXO I DEL DECRETO 432/19-Vigencia desde 1-1-19 hasta 30-6-19

Valor de la GUARDIAS ACTIVAS.

Guardia Activa día de Semanal (G.A.S.): \$9.425

Guardia Activa día Fin de semana, feriados y días no laborables (G.A.F.): \$10.920

Valor de GUARDIAS PASIVAS.

Las GUARDIAS PASIVAS se dividen en dos categorías, I y II. Dentro de la categoría I se establecen tres grupos (IA, IB, IC); dentro de la categoría II comprende el resto de las especialidades profesionales, a saber:

I - A: CIRUGIA.

-B: TRAUMATOLOGIA.

-C: GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA.

II RESTO de especialidades.

Descripción.

Se establece valor de la guardia pasiva de día de semanal para la categoría IA como 50% de la G.A.S.= \$4712,50

Anexándose un nuevo concepto de GUARDIA PASIVA DE SEGUNDO LLAMADO día de semana, para un segundo cirujano de apoyo con un 20% de la GAS,= \$1885, para la misma categoría.

Se establece valor de la guardia pasiva para día de fin de semana, feriados y no laborables para la categoría IA como 50% de la G.A.F.= \$5460

Anexándose un nuevo concepto GUARDIA PASIVA DE SEGUNDO LLAMADO día de fin de semana, para el cirujano de apoyo con un 20% de la GAF=\$2184

Se establece valor de la guardia pasiva de día de semana para la categoría IB como 50% de la G.A.S.= \$4712,50

Anexándose un nuevo concepto de GUARDIA PASIVA DE SEGUNDO LLAMADO día de semana, para un segundo traumatólogo de apoyo con un 10% de la GAS,= \$942.50, para la misma categoría.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



Hospital Municipal Lincoln
"Dr. Rubén O. Miravalle"
San Lorenzo 2000 – Tel-Fax: 02355-423094
E-mail: hospitalmiravalle@speedy.com.ar

Se establece valor de la guardia pasiva día de semana para la categoría IC como 40% de la G.A.S.= \$3770

Se establece valor de la guardia pasiva día de fin de semana, feriados y no laborables para la categoría IC como 40% de la G.A.F.= \$4368

Se establece el valor de la guardia pasiva día de semana para la categoría II como 20% de la G.A.S.= \$1885; Y guardia pasiva día de fin de semana, feriados y no laborables como 20% de la G.A.F.= \$2184

Valor para pago de MEDICO DE TRASLADO.

I-Traslado de Pacientes sin ARM a:

Ciudad de Junín \$ 2.500
Ciudad de Pergamino, San Nicolás, Bs. As. y La Plata
\$ 7.800

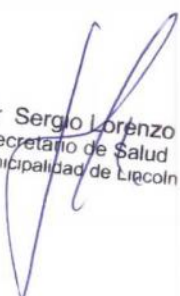
II-Traslado de Pacientes con ARM a:

Ciudad de Junín \$ 4.400
Ciudad de Pergamino, San Nicolás, Bs. As. y La Plata. \$ 8.950

III-Traslado de paciente a corta distancia

Traslados de corta distancia (< 30km) \$ 585,00


Ramón Haroldo Parera
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN


Dr Sergio Lorenzo
Secretario de Salud
Municipalidad de Lincoln



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 433/19

DISPONIENDO LA TRANSFERENCIA DE SALDOS DE PARTIDAS CON AFECTACIÓN DEL EJERCICIO 2018 AL 2019.

Lincoln, 25 de Enero de 2019.

VISTO:

La existencia de saldos no gastados durante el ejercicio 2018, provenientes de recursos con afectación; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Administración y el Decreto n° 2980/00, que implementa la Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (R.A.F.A.M.), corresponde transferir al ejercicio siguiente, los saldos no gastados provenientes de partidas financiadas con recursos afectados;

Que es necesario disponer una transferencia parcial de saldos afectados en virtud de que a la fecha no se encuentran concluidas las operaciones de cierre del ejercicio 2018 y que es imperioso contar con dichos créditos presupuestarios para poder, en tiempo y forma, cumplir con los convenios firmados;

Que luego de concluidas las operaciones de cierre del ejercicio 2018 se procederá a disponer la transferencia de los saldos exactos de partidas con afectación, ajustando los importes determinados en el presente decreto;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente, incorporándose las partidas de recursos afectados, por los importes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, por la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$46.028.425,33).-

Artículo 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la incorporación de las partidas de gastos afectados, por los importes que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante del presente decreto, por la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$46.028.425,33).-

Artículo 3°: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Hacienda.-

Artículo 4°: Comuníquese a las Áreas afectadas, a Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 25 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ANEXO I

Dism. Activos Fin.- Disponib- De Caja y Bancos- Origen Municipal - Afectados	3510111	Servicio de Gastroenterología	\$ 1.089.826,50
Dism. Activos Fin.- Disponib- De Caja y Bancos- Origen Provincial- Afectados	3510118	Min Infraest y Ss. Pub- Fondo de Infraestructura Municipal	\$ 13.055.808,75
	3510124	Fondo Solid. Pcial. Decreto 440/09- Der. Exp. Soja	\$ 11.677.678,31
Dism. Activos Fin.- Disponib- De Caja y Bancos- Origen Nacional- Afectados	3510199	Min. Educ. Nacion. Const. J. Maternales y Playones Deportivos	\$ 13.929.196,26
	3510122	Obras Infraest Basica - Barrios favaloro y San Jose	\$ 6.275.915,51

TOTALES

\$ 46.028.425,33



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO II

JURISDICCION	PROGRAMA	DESCRIPCION	FTE. FIN	PARTIDA	IMPORTE
1110104000	56.00.00	Fondo Solid. Pcial. Decreto 440/09- Der. Exp. Soja	132	3.3.1.0	\$ 11.677.678,31
1110104000	84.00.00	Min Infraest y Ss. Pub- Fondo de Infraestructura Municipal	132	4.2.2.0	\$ 13.055.808,75
1110104000	59.00.00	Min. Educ. Nacion. Const. J. Maternales y Playones Deportivos	133	4.2.2.0	\$ 13.929.196,26
1110106000	61.05.00	Servicio de Gastroenterologia	131	4.3.9.0	\$ 1.089.826,50
1110104000	88.00.00	Obras Infraest Basica - Barrios favaloro y San Jose	133	4.2.2.0	\$ 6.275.915,51
TOTALES					\$ 46.028.425,33



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 434/19

DISPONIENDO BONIFICACION DEDICACION POLITICA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA AL JEFE DE DEPENDENCIA FABIAN UVILLA.

LINCOLN, 24 de enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del resultado electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 25 de Octubre de 2015, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al **Dr. Salvador Ignacio Sernal** por el periodo 2015/2019, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que el Jefe de Dependencia Fabián Uvilla es un funcionario que debe realizar tareas durante todo el día, excediendo el horario administrativo.

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase la Bonificación Dedicación Política al Jefe de Dependencia FABIAN UVILLA – DNI N° 17.335.770 del 50 % según lo establecido por el Decreto 337/19 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese al interesado, a la Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Liquidación de Sueldos, Dirección de Personal y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 24 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 435/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4432,24, AL SR. ROBERTO CESAR ROLDAN, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 24 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por el Sr. ROBERTO CESAR ROLDAN, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por consumo de energía eléctrica.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, integrado por el solicitante y dos hijos menores a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil cuatrocientos treinta y dos con 24 ctvs. (\$4432.24) al Sr. **ROBERTO CESAR ROLDAN**, DNI N° 16.188.241 domiciliado en Villegas 770 de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7069, destinados a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica., correspondiente al número de **NIS 0-1541163-01**

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a nombre de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE S.A.**, encargado del retiro del mismo, el Gerente de la Empresa, Sr. Daniel Herrera, DNI N° 11.999.097

ARTÍCULO 3º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 24 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 436/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3500, A LA SRA. PATRICIA ESTHER NECCHI, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 24 de enero de 2019

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. PATRICIA ESTHER NECCHI, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por problemas de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500) a la Sra. **PATRICIA ESTHER NECCHI**, DNI N° 18.633.959, domiciliada en la calle Hernández 890, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 3175, destinados a solventar gastos por problemas de salud.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0 Fuente de Financiamiento 132.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO:SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 24 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 437/19

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 24 de enero de 2019

Visto:

La solicitud presentada por el Secretario de Producción, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a una ayuda económica para solventar gastos de sostenimiento de personas, con necesidades básicas insatisfechas;

Y considerando:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 24 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

N°	APELLIDO	NOMBRE	DNI N°	DOMICILIO	IMPORTE
1	Bettinger	Anibal Ramón	27.843.523	B. CADAL CASA 34	\$ 9.000,00
2	Bonetti	Jorge Horacio	13.787.333	Ituzaingo 1085	\$ 5.500,00
3	Bottega	María Celeste	30.948.610	B. Fo.Na.Vi M5 C1	\$ 6.000,00
4	Carrizo	Yesica Paola	35.903.632	V. Tedin 1592	\$ 6.000,00
5	Carrizo	Carla Viviana	33.348.728	Fo.Na.Vi M11 C11	\$ 6.000,00
6	Córdoba	Analia Mabel	32.696.188	Del Valle 127	\$ 5.000,00
7	Díaz	Irma Inés	28.329.562	Av. Perón 341	\$ 6.000,00
8	Díaz	Juan Ignacio	24.094.958	Ituzaingo 1050	\$ 7.500,00
9	Fernández	Michelle Sabrina	38.436.214	Malvinas Arg. 763	\$ 6.000,00
10	García	Elizabet	37.050.287	Estancia La Suerte S/N	\$ 6.000,00
11	García	Pablo Ernesto	29.843.505	M. Irigoyen 48	\$ 6.000,00
12	García	Walter Damián	38.323.637	B. Fo.Na.VI M7 C9	\$ 6.000,00
13	González	Fabiana Elizabeth	35.407.568	Almafuerte 923	\$ 6.000,00
14	González	Mercedes María M.	39.289.296	P. Junta 830	\$ 6.000,00
15	Guardia	Ariel Alejandro	37.370.184	Pje. Manuel Ortega 233	\$ 6.000,00
16	Hernández	Ana Milagros	41.098.799	Pta. Urbana de Lincoln	\$ 6.000,00
17	Hernández	Federico Agustín	39.922.395	Pueyrredón 109	\$ 6.000,00
18	Hernández	Joaquín Miguel	38.663.362	Av. Menarvino 486	\$ 7.000,00
19	Hernández	Romina Belén	35.903.564	Menarvino 486	\$ 6.500,00
20	Herrera	Yanina Daniela	32.918.255	Chañar 565	\$ 6.000,00
21	Jofre	Daniela Florencia	32.555.044	Fortín Chiquilo 889	\$ 6.000,00
22	Jofre	Mauro Sebastián	29.827.772	Fortín Chiquilo 889	\$ 6.000,00
23	Larriaga	Luis Ángel	12.014.584	Suipacha 637	\$ 6.000,00
24	Ledesma	Claudia Marcela	18.426.249	Av. Salta 351	\$ 6.000,00
25	Martino	Lucas Pablo	39.506.321	B. Fo.Na.Vi M4 C2	\$ 6.000,00
26	Medina	Dalma Jesica	37.372.935	Sección Quinta S/N	\$ 6.000,00
27	Medina	Yamila Vanesa	35.803.907	Ba. El Parque Ca. 2	\$ 5.500,00
28	Merlo	Antonio Francisco	41.309.130	Pto. Moreno 643	\$ 6.000,00
29	Montero	Diego Rubén	36.302.528	Tierra del Fuego 332	\$ 6.000,00
30	Montiel	Carla Anahi	34.214.255	Brown 847	\$ 7.500,00
31	Moretti	Alejandro Isidoro	34.547.382	Fo.Na.Vi M5 C4	\$ 6.000,00
32	Moyano	Andrea Soledad	29.324.753	Laprida 1324	\$ 6.000,00
33	Necchi	Alex Martín	36.512.681	B. La Loma 428	\$ 6.000,00
34	Nogara	Jorgelina Nieves	37.828.307	V. Lopez 874	\$ 7.500,00
35	Núñez	Gonzalo Alejandro	40.138.920	Guemes 437	\$ 6.000,00
36	Otero	Rocío Soledad	37.398.449	Colon 2050	\$ 7.500,00
37	Ozes	Diego Omar	29.827.642	Monseñor Surce 1696	\$ 6.000,00
38	Pereyra	Claudia Mabel	28.714.969	Fo.Na.Vi M18 C1	\$ 6.000,00
39	Pérez Izaguirre	Yamila	35.903.565	V. Tedin 30	\$ 7.000,00
40	Ponce	Nancy Lorena	32.918.259	Maipú 388	\$ 7.000,00
41	Ramírez Medoc	Romina Soledad	36.361.518	Chiquilo 1845	\$ 7.000,00
42	Rodríguez	Nora Gisele	36.818.686	Suipacha 630	\$ 6.000,00
43	Roldan	Paula Jesica	36.616.597	Ramos Mejía 670	\$ 6.000,00
44	Santillán	Pedro Abel	28.329.750	Sto. Cabral 62	\$ 6.000,00
45	Sarco	Néstor	26.524.724	El Chañar 236	\$ 5.500,00
46	Sarmiento	Alan Ezequiel	37.370.144	Huergo 880	\$ 6.000,00
47	Silva	Mercedes Mary	17.572.715	Caseros 839	\$ 5.500,00
48	Silva	Romina Alejandra	30.078.674	M. Rodríguez 644	\$ 6.000,00
49	Steggel	Juan Ignacio	41.972.943	Pcia. de Rio Negro 428	\$ 6.000,00
50	Torres	Valeria Soraya	23.620.218	Pirovano 341	\$ 6.000,00
51	Vilches	Estela Mabel	24.677.534	Urquiza 583	\$ 6.000,00
52	Vilches	Tomas Javier	41.686.519	Pje. Manuel Ortega 248	\$ 6.000,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

53	Villegas	Maria Lorena	29.933.517	Villegas 720	\$ 6.000,00
54	Zapata	Carla Fabiana	35.407.553	F. Ancalu 1643	\$ 6.000,00
55	Zucca	Maria Laura	25.577.335	B. Cadal 62	\$ 5.500,00
TOTAL					\$ 340.000,00

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 24 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 438/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1500 A LA SR. NICOLAS GABRIEL PETRILLI,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 24 de enero de 2019

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. NICOLAS GABRIEL PETRILLI, ante la Secretaria de Acción Social, Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, que ha sido afectado por el incendio parcial de su vivienda, con ingresos mínimos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en el que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos mil quinientos (\$1500) al Sr. **NICOLAS GABRIEL PETRILLI**, DNI N° 32.555.278, domiciliado en la calle Ituzaingo 688, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7469, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción social.

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y a quién mas corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO:SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 24 de enero de 2019



DECRETO N° 439/19

DISPONIENDO ABONAR BONIFICACION DENOMINADA “DISTINCIÓN POR ESMERO” DE CARÁCTER NO REMUNERATIVA AL PERSONAL MUNICIPAL.

Lincoln, 24 de Enero de 2019

VISTO:

Que por Ordenanza 2488/19 el Honorable Concejo Deliberante de Lincoln, autoriza al Departamento Ejecutivo a “abonar al Personal Permanente y Temporario, incluido o no en los alcances de la Ley 11.757 y 10.430 (ley supletoria), las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente prevén las mencionadas normas legales”, promulgada por Decreto 335/19.-

Que en el Decreto 336/19 hace referencia a la bonificación denominada “DISTINCIÓN POR ESMERO” que se establece por el desempeño en la ejecución de tareas con actitud esforzada y distinguida en programas y proyectos realizados por la Municipalidad de Lincoln.

Y CONSIDERANDO

Que esta Administración en busca de mayor eficiencia en la prestación de servicios públicos y en la ejecución de obras públicas, quiere destacar a los trabajadores que con una actitud de esfuerzo se esmera más allá de las funciones y las responsabilidades que le han sido otorgadas. Que esta distinción subjetiva es analizada por los jefes de cada dependencia, cuyo objetivo es lograr que la Municipalidad de Lincoln pueda brindar mejor calidad de vida a los ciudadanos del distrito, en virtud de una mejor labor por parte del personal municipal.

Que la implementación de una Bonificación denominada “DISTINCIÓN POR ESMERO” de carácter No Remunerativa y de revisión mensual, contribuiría como una medida de retribución al personal que se desempeña en diferentes áreas de la Municipalidad de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Procédase a liquidarse por el mes de ENERO, las sumas que a continuación se detallan, en concepto de DISTINCION POR ESMERO a cada uno de los siguientes agentes:

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	IMPORTE
ABELLA MARCELO	3081	2.500,00
ACUÑA MIGUEL	2494	500,00
AGUILAR MANUEL	23	500,00
AGUIRRE TELESFORO	5126	1.000,00
AGUIRRE VALERIA	5538	600,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ALBINO CARLA	7150	900,00
ALLEMANDI, RUBEN ALBERTO	2918	3.000,00
ALONSO HERNAN	6547	4.500,00
ALTAMIRANO, EVANGELINA SOLEDAD	3519	500,00
ALVAREZ MARIELA	6024	1.100,00
ALVAREZ SONIA	2945	7.000,00
AMADOR, VALERIA	5613	700,00
ANDRES, FERNANDO ELIAS	6640	1.200,00
ANSORENA, LORENA SILVANA	6214	700,00
ARAUJO SILVINA	7032	1.500,00
ARGUMERO TOMAS	5761	500,00
ARRIZABALAGA DANIEL	7130	3.000,00
ARRIZABALAGA LAURA	2884	3.000,00
ARRIZABALAGA, SILVIA SUSANA	3430	500,00
ARROYO ALICIA	6340	3.100,00
ARTOLA SANDRA	668	2.500,00
AUDISIO, MARIA FLORENCIA	3332	4.000,00
AVALOS, JESUS JONATHAN	5433	1.200,00
AVILA LILIANA	6686	500,00
AVILA LUCIANO	7100	600,00
AYALA JIMENA	5460	900,00
AZCUNE GABRIEL	6736	2.600,00
BAEZ JUAN CRUZ	6139	3.300,00
BALLESTEROS, MATIAS	6540	500,00
BALSAMO ANGELICA	3589	500,00
BARRAZA SANTIAGO	6597	1.100,00
BARRERA ROBERTO	3204	2.500,00
BASUALDO MATIAS	3835	2.500,00
BATTISTELLI CELESTE	6203	1.100,00
BELLINGERI ELISA	6019	600,00
BELMONTE SELVA	7104	1.100,00
BENAVIDEZ LEONARDO	3309	600,00
BENGOA YANINA	5725	2.500,00
BERNARDI HECTOR	3083	1.100,00
BERTHELOT, MARIA CELIA	4070	3.600,00
BESTOSO, OSCAR ESTEBAN	38	6.600,00
BEZZI DANIELA	3893	1.300,00
BIANCHI ANALIA	3166	3.200,00
BIHURRIET ROBERTO	6602	2.600,00
BLAIOTTA MATIAS	6121	2.700,00
BLANCHET ANDREA	3315	700,00
BLANCHET, PATRICIA EDITH	2772	900,00
BOLLI, FERNANDO	5901	2.800,00
BONINO, LUIS ALBERTO	2894	5.000,00
BOZZANO CARLOS MARIA	6336	600,00
BRATUZ MARIO	2142	500,00
BRITOS RAUL	6827	500,00
BROU, GABRIELA MARIEL	5678	2.100,00
BUSTAMANTE JOSE	5351	1.000,00
BUSTO GONZALO	6642	1.200,00
BUSTOS CLAUDIA	6217	4.000,00
CABRERA HUGO	802	3.200,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

CAÑETE RODOLFO	2388	1.400,00
CARAPELI MARISA	3603	600,00
CARDENAS JULIO	706	500,00
CARDOSO LORENA	6865	1.500,00
CARRELO, CINTIA ANABEL	5999	6.950,00
CARRELO, NOELIA VIVIANA	6220	800,00
CARRIZO ROBERTO	3942	3.000,00
CARRIZO, CLAUDIO JAVIER	2630	500,00
CASAGRANDE, MARIA ISABEL	6395	4.500,00
CASTRO LUCAS	7047	1.300,00
CASTRO MATIAS	3734	500,00
CATALDO, ALEJANDRA MARA	462	1.700,00
CEBALLOS JOSE LUIS	252	6.000,00
CEBALLOS MARIA ELENA	2910	1.400,00
CEPEDA SOLEDAD	6238	1.300,00
CHAPERON ALEXIS	4026	1.500,00
CHAVEZ JORGE PABLO	5562	3.100,00
CHEVEZ CLAUDIO	6897	4.000,00
CID, JUAN CARLOS	3948	2.200,00
CLEMENTI ADRIAN	6788	1.200,00
CLER FERNANDO	5374	500,00
COLLINS, MELISA SOLANGE	2961	2.500,00
COMBA, YESICA HAIDEE	6511	500,00
CONTRERAS VICTOR	817	1.000,00
CORBALAN FRANCO	2276	900,00
COSTA, AGUSTINA	6593	500,00
COSTA, CELESTE SOLEDAD	3396	1.300,00
CRISOUPOLLI, WALTER LUIS	6503	500,00
CUADRADO MARIA CECILIA	3297	5.000,00
CUFRE, ALBERTO OSCAR	3	2.100,00
DALMASSO, JOSE MARIA	5568	3.700,00
DAVIN JULIETA	6592	500,00
DE LAS VESILLAS OSVALDO	2085	1.500,00
DEBOLE LAURA	2172	1.500,00
DEBONIS, HAYDEE ROSANA	3434	1.200,00
DELGADO NELIDA	3785	500,00
DEMATTEI LUCAS	6828	500,00
DI LORENZO SEBASTIAN	3845	3.000,00
DIAZ YOSELI	6685	1.200,00
DIAZ, ALBERTO	2471	2.800,00
DIAZ, PABLO ALEJANDRO	2493	3.200,00
DIBASTIANI EVELYN	6985	3.100,00
DUARTE, RODRIGO DAMIAN	5097	3.950,00
ECHETO SAMANTA	6100	6.000,00
EHRENFELD PAULINA	6711	800,00
ELETTO DARIO	5684	1.200,00
ENRIQUE MICAELA	7105	1.200,00
ENRIQUE, JAVIER	2267	1.300,00
ENRIQUEZ JIMENA	5090	7.500,00
ESCALADA JORGE	6160	4.500,00
ESCALADA MARIA CELESTE	6218	1.100,00
ESNAOLA CAROLINA	3931	3.000,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ESPINAZO HECTOR DANIEL	5547	3.500,00
ESPINDOLA ANDRES	2326	500,00
ETCHELUZ PABLO	3735	600,00
FEITH DANIEL	5053	1.000,00
FERMANELLI CAROLINA	6742	1.000,00
FERMOSELLE ALEJANDRO	2056	2.000,00
FERNANDEZ AURORA	3299	1.200,00
FERNANDEZ JUDITH	3225	1.100,00
FERNANDEZ OSCAR	2277	1.000,00
FERNANDEZ VEGA EMANUEL	5492	500,00
FERNANDEZ, PATRICIA A	637	3.000,00
FERNANDEZ, PATRICIA ESTELA	2824	2.000,00
FERREYRA JULIO	2805	1.500,00
FERREYRA KAREN	5875	1.000,00
FIGUERAS M.GABRIELA	5818	1.800,00
FLORES JOSEFINA	6790	1.100,00
FLORES, MARCELO ABEL	5173	2.000,00
FLORES, SILVIA GRACIELA	5335	900,00
FLORIO, IVANA ANDREA	6465	500,00
FORCONI GISELA	3539	1.100,00
FRAMIS EDUARDO	2176	500,00
FRAMIS JONATHAN	6689	2500,00
FRANCO ERICA	3824	800,00
FRANCO LAURA	3904	1.100,00
FRANCO MARIANA	3704	1.500,00
FREDES JAVIER	3405	3.500,00
GALERA LORENA	6728	500,00
GARCIA FRANCO	3406	3.500,00
GARCIA GUSTAVO	2184	2.500,00
GARCIA GUSTAVO	3131	700,00
GARDUÑO ANALIA	6731	3.500,00
GATTI CECILIA	6987	3.500,00
GENTILINI ARIEL	5762	500,00
GIARDULLO PATRICIO	6687	500,00
GIMENEZ LUCIANO	6937	1.200,00
GIOVANANGELO FLORENCIA	5680	500,00
GOMEZ ALEJANDRO	2245	5.500,00
GOMEZ EDGARDO	5155	1900,00
GOMEZ ESTEBAN JOSE	6754	1.500,00
GOMEZ JOSE	3484	4.200,00
GOMEZ LUIS CARLOS	3404	1.000,00
GOMEZ MARCELA	3140	1.500,00
GOMEZ, DIEGO SEBASTIAN	6484	4.900,00
GONZALEZ AMALIA	5585	4.000,00
GONZALEZ BENZI, MARIA EUGENIA	3374	2.500,00
GONZALEZ SILVANA	6776	1.100,00
GONZALEZ VALENTINA	6546	1.500,00
GOROSITO LUCAS	6166	500,00
GRANADO, NATALIA ELISABETH	3881	2.200,00
GUTIERREZ JORGE	3536	1.500,00
GUTIERREZ, CLARA VIRGINA	6026	1.100,00
HERNANDEZ EMMANUEL	5356	3.000,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

HERRERA MIGUEL	6892	1.200,00
IBAÑEZ FLORENCIA	6916	1.200,00
IBARROLA ROBERTO	6940	2.000,00
IGLESIAS LUCAS	5897	700,00
IGLESIAS, SERGIO JAVIER	3936	5.650,00
IÑIGUEZ, MAURO MIGUEL	5567	4.200,00
ITURRIA LUDMILA	6749	900,00
JOFRE GRACIELA	2134	2.000,00
LAGOS ALEXIS	7076	1.500,00
LAGOS MARIANELA	6513	2.500,00
LAGROTTE SILVIA	5443	500,00
LARA NICOLAS	3720	3.800,00
LARRETAPE NELSON	3900	2.000,00
LATORRE, DIEGO LUIS	5295	1.200,00
LEGUIZAMON CARLOS	2287	1.100,00
LEMONS RAFAEL	2109	500,00
LENAIN CARLOS	829	2.300,00
LENCINA MATIAS	5401	1.500,00
LEZCANO MARIA CRISTINA	3085	1.500,00
LIBRANDI PAOLA	6595	1.100,00
LICERA NATALIA	7211	1.200,00
LOPEZ GUSTAVO ARIEL	6859	6.200,00
LOPEZ LUCIANO	32	1.100,00
LOPEZ MARCELO	6677	1.100,00
LOPEZ, NADIA YOLANDA	3834	4.100,00
LOREA CEFERINO JOSE	6587	1.250,00
LORENZO JONATHAN	7044	4.500,00
LUACES MATIAS	4023	1.500,00
LUCERO MARCELO	6969	1.500,00
LUJAN FLORENCIA	6875	500,00
MACCARONI LUCIANA	6318	800,00
MACIAS CECILIA	6512	3.000,00
MACIAS LUCILA	6287	1.500,00
MADARIETA JESUS	5649	5.000,00
MAGGI EDUARDO	2637	3.200,00
MALDONADO JUAN	6934	500,00
MALPELO, ROSA ITATI	3765	1.500,00
MALVASSORA MAURO	3154	3.300,00
MANINO NELSON	2762	2.300,00
MANSILLA GUILLERMO	3491	900,00
MARINELLI CARLOS	2665	1.500,00
MARINELLI, GLADYS MABEL	3588	500,00
MARQUEZ JULIO	5821	600,00
MARTIN JIMENA	5507	3.000,00
MARTIN, PABLO	5992	2.350,00
MARTINEZ EDUARDO	7126	900,00
MARTINEZ FABRICIO	2473	4.500,00
MARTINEZ OSVALDO	6729	1.500,00
MARTINEZ, LUCIANO	6280	4.300,00
MARTINEZ, MARIANELA	5177	1.000,00
MASINI DANIELA	7073	800,00
MATEO JULIO	3452	1.200,00
MEDINA NICOLAS	4059	1.800,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

MENA, NADIA CAROLINA	4030	700,00
MENDEZ, GUSTAVO HIGINIO	3439	5.000,00
MENDEZ, SILVANA MERCEDES	5211	1.100,00
MEZA CARLOS	5314	3.300,00
MICHELIN CARLOS LUIS	3801	600,00
MOLINA GABRIELA	6777	1.100,00
MOLINA, MARIA EUGENIA	2353	5.000,00
MONTENEGRO RAUL	6158	1.100,00
MORALES OSVALDO	6422	500,00
MORETTI JUAN MANUEL	6270	1.500,00
MORETTI OSCAR	2840	4.300,00
MORIS JAVIER	2462	3.300,00
MUÑOZ JOSE LUIS	3740	1.500,00
MURRILES OSCAR	2035	500,00
MUSSO, TERESA GRACIELA	5948	3.000,00
NAVARRO LUCRECIA	5659	3.400,00
NAVARRO Y BUSTAMANTE M	6192	1.100,00
NESSI COBELLO JEZABEL	6789	500,00
NOTTI PABLO	6653	3.700,00
ONOFRIO ALBERTO	375	1.500,00
ORELLANO MAXIMILIANO	6725	1.500,00
ORELLANO PATRICIA	6844	1.200,00
ORMAZABAL NOELIA	3973	500,00
ORTIZ, ARIEL RUBEN	5027	1.200,00
OSTOICH ESTEBAN		1.500,00
OTTAVIANO DANIEL	652	1.500,00
OTTAVIANO MAXIMILIANO	6560	900,00
PABLO SILVANO	5872	500,00
PACHAME PEDRO	4077	1.500,00
PADOVANI GERMAN	7234	1.500,00
PARRA JULIAN	7024	2.500,00
PARRA MARCELO	7184	900,00
PELLIZA, MARIO	5198	2.100,00
PERA JOSE ANIBAL	3333	1.500,00
PEREIRA CLAUDIO	197	900,00
PEREYRA M. DE LOS ANGELES	3826	1.800,00
PEREYRO JIMENA	5226	1.250,00
PEREZ GONZALO	6516	2.000,00
PEREZ MARIA ELENA		1.500,00
PEREZ PATRICIA	6726	1.100,00
PEREZ, CRISTIAN FRANCO	2770	4.700,00
PEREZ, JUAN PABLO	2922	3.000,00
PEREZ, PEDRO ANGEL	2673	600,00
PEYRAUBE GISELLE	3040	900,00
PICARDO GUSTAVO	3431	2.300,00
PINO, HUGO AROLDO	2806	3.000,00
PLAZA MARTIN	6193	2.000,00
POMARGO, ADRIANA	5731	700,00
POTES GUSTAVO	2765	1.200,00
QUIROGA, ENRIQUE MARCO	5176	3.800,00
RAMIREZ ROSA	6832	500,00
RAMIREZ, HECTOR ANIBAL	2823	700,00
RAMOS JOSE LUIS	5618	500,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

RAMOS JOSE MARIA	7230	1.500,00
REYES VILLALBA SOLEDAD	5133	1.200,00
RIOS CLAUDIO	3520	2.300,00
RIOS GUSTAVO	5233	500,00
RIOS VIRGINIA	3296	500,00
RIQUELME BRAIAN	6829	2.000,00
RIVERO, CELESTE NATALI	5595	500,00
RODRIGUEZ FEDERICO	5462	4.900,00
RODRIGUEZ GISELA VANINA	3748	1.700,00
RODRIGUEZ LUIS FAUSTINO	3693	2.000,00
RODRIGUEZ MARIO	250	1.500,00
RODRIGUEZ ROMINA	5930	500,00
RODRIGUEZ, IRIS ELIDA BLANCA	5813	1.400,00
ROJOS LUCAS	2834	1.300,00
ROLANDO, DANIEL ALBERTO	6165	3.100,00
ROLDAN, DIONISIO LUIS	6574	2.200,00
ROLDAN, ROBERTO RODOLFO	2935	1.400,00
ROMAGÑANO GABRIELA	3052	3.200,00
ROSSI, ANGEL	6741	1.100,00
ROVITO, GISELA FABIANA	5669	1.500,00
RUSSO MARTIN	3569	5.300,00
SALA, SOFIA YANEL	5651	4.100,00
SALAZAR, SOFIA SOLEDAD	5520	4.400,00
SALVETTI GIAN	7236	1.500,00
SALVETTI GIULIANO	7043	1.300,00
SAN VITALE MARISA	6163	1.500,00
SANCHEZ FABIAN	4007	2.000,00
SANCHEZ FACUNDO	3726	1.500,00
SANCHEZ JULIETA	5701	7.000,00
SANCHEZ JULIO	6750	2.500,00
SANCHEZ MARIELA	5323	500,00
SANCHEZ ROCIO	5470	500,00
SANCHEZ SANDRA	3857	800,00
SANCHEZ VANESA	5519	700,00
SANCHEZ YANINA	2813	500,00
SANCHEZ, JUAN MARCELO	3575	4.700,00
SARCO SANDRA	2502	2.500,00
SARMIENTO VALERIA	5998	1.100,00
SARRIES FEDERICO	5633	2.500,00
SARRIES LEONARDO	6231	1.100,00
SCAMINACI RUSSO JOSE	3407	800,00
SCARCELLA MARCOS	6399	1.500,00
SCARPELLI, ANABELA PAULINA	5465	5.000,00
SCARPELLI, NATALIA VICTORIA	5235	5.200,00
SCARPINO LAUREANO	5679	3.000,00
SCHULZ JOHANA	5479	1.150,00
SEIRA SONIA	6396	1.500,00
SOSA GISELA	5989	1.000,00
SOTO ALEXIS	5788	500,00
SPOTURNO HECTOR	6240	700,00
STAFFIERI ADRIANA	2778	2.500,00
STRUZZI OSVALDO	2338	3.000,00
SUELDO MARISOL	3224	4.500,00
SUZZI HECTOR	5464	500,00
TARELLI, TUNINO	6182	1.200,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

TIJERAS, PAOLA ANALIA	6142	4.000,00
TODINO MARCELA	3046	500,00
TORNELO DANIEL		1.200,00
TORRILLA, GUSTAVO CESAR	5543	1.000,00
TOSCANO FRANCO	6485	6.000,00
USTARROZ MARIA EUGENIA	6986	3.000,00
VALERO LUIS		1.500,00
VELA LUCAS	6501	1.500,00
VELASCO, JUAN CARLOS	5223	1.200,00
VERA MIGUEL	3738	3.500,00
VILLEGAS, FERNANDA SORAYA	2944	700,00
VINELLA BERNARDO	2476	1.000,00
WARNER MARIA LAURA	7067	3.000,00
WEIMBERGER ALEJANDRO	6963	2.500,00
ZAPATA MARCOS JAVIER	7291	3.300,00
ZOTTI ALAN	6488	5.000,00
ZUNINO PEDRO	3787	1.500,00
ZUNINO, MARIO RAUL	793	1.500,00

ARTICULO 2º: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Dirección General de Personal, Contaduría, Dirección de Liquidación de Sueldos, Tesorería, y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 24 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 440/19

DISPONIENDO ABONAR BONIFICACION DENOMINADA “DISTINCIÓN POR ESMERO” DE CARÁCTER NO REMUNERATIVA AL PERSONAL MUNICIPAL QUE CUMPLEN FUNCIONES EN EL NATATORIO DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 24 de enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 2488/19 el Honorable Concejo Deliberante de Lincoln, autoriza al Departamento Ejecutivo a “abonar al Personal Permanente y Temporario, incluido o no en los alcances de la Ley 11.757 y 10.430 (ley supletoria), las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente prevén las mencionadas normas legales”, promulgada por Decreto 335/19.-

Que esta Administración en busca de mayor eficiencia en la prestación de servicios públicos y en la ejecución de obras públicas, quiere destacar a los trabajadores que con una actitud de esfuerzo se esmera más allá de las funciones y las responsabilidades que le han sido otorgadas. Que esta distinción subjetiva es analizada por los jefes de cada dependencia, cuyo objetivo es lograr que la Municipalidad de Lincoln pueda brindar mejor calidad de vida a los ciudadanos del distrito, en virtud de una mejor labor por parte del personal municipal.

Que la implementación de una Bonificación denominada “DISTINCIÓN POR ESMERO” de carácter No Remunerativa y de revisión mensual, contribuiría como una medida de retribución al personal que se desempeña en diferentes áreas de la Municipalidad de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Procédase a liquidarse por el mes de Enero de 2019, las sumas adicionales que a continuación se detallan, en concepto de BONIFICACIÓN POR COMPROMISO Y EFICIENCIA a cada uno de los siguientes agentes:

NOMBRE	LEGAJO	IMPORTE
ACCARDI JESICA	6483	\$3.500,00
BARROSO DANIEL	5432	\$15.175,00
CARELLI ALEJANDRO	6478	\$13.575,00
CHEVEZ ESTANISLAO	5668	\$780,00
COSTA MARIANELA	5712	\$9.600,00
CUERVO JUAN BAUTISTA	5265	\$7.770,00
D´STEFANO VALENTINO	3897	\$15.580,00
DINELLA FERNANDO	6473	\$4.170,00
EDER JUAN CARLOS	6645	\$5.170,00
ELIZONDO LEANDRO	6479	\$13.575,00
GARCIA IGLESIAS GONZALO	5263	\$14.270,00
GUTIERREZ ADRIAN	5039	\$6.000,00
GUZMAN MARIA	5706	\$9.600,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

LAVARRA FERNANDA	5602	\$5.180,00
LOPEZ FEDERICO	6648	\$2.500,00
MANSILLA NERELA	6481	\$12.780,00
MARTINEZ EMILIO	3884	\$5.170,00
PEREYRA VANESA	5127	\$780,00
PETRONI ROMINA	6651	\$5.170,00
PRIETO DIEGO	5436	\$6.580,00
RAMOS CRISTIAN	6474	\$16.580,00
RANELETTI FABRICIO	6652	\$10.180,00
SIMON DANIEL	6815	\$3.280,00
TABLADO ALEXIS	6066	\$15.275,00

ARTICULO 2º: Refrenda el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidaciones de Sueldos y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 24 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 441/19

OTORGANDO SUBSIDIO DE \$ 600.000,00 (PESOS SEISCIENTOS MIL) A LA ASOCIACION CIVIL CARNAVAL ARTESANAL LINQUEÑO.

LINCOLN, 25 de enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

La existencia de la entidad denominada ASOCIACIÓN CIVIL CARNAVAL ARTESANAL LINQUEÑO, encargada de la organización de la edición 2019 del carnaval de la ciudad de Lincoln;

La solicitud de ayuda económica de la ASOCIACIÓN CIVIL CARNAVAL ARTESANAL LINQUEÑO;

Que el aporte solicitado es necesario a los fines de solventar los gastos derivados de la organización de los festejos del mencionado carnaval;

Que el Gobierno Municipal está comprometido con el desarrollo cultural, turístico y económico del Distrito, y este evento rendirá positivos frutos a nuestra comunidad, por lo tanto se considera justo dar curso a la ayuda solicitada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase a la “Asociación Civil Carnaval Artesanal Linqueño” CUIT 30-71511091-8, el subsidio por la suma PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), POR EL FESTEJO DE LA EDICIÓN 2019 DE NUESTRO CARNAVAL.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción: 1110101000 Conducción Superior - Programa: 21.00.00- Partida: 5170 Transferencia a Instituciones sin Fines de Lucro- Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno

ARTICULO 4°: Notifíquese al interesado, Secretaria de Hacienda, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Publíquese en el boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 25 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 442/19

DECLARANDO DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL EN LO DEPORTIVO y SOCIAL LA CARRERA DE TROTE “REUNIÓN N° 2”

Lincoln, 25 de Enero de 2019

Visto:

La fecha ya confirmada para la Carrera de Trote “ Reunión N° 2”, a realizarse el día Domingo 27 de Enero de 2019 en la Pista de Trote del Parque Gral. San Martín, y confirmando la participación de Ejemplares y Drivers del Partido de Lincoln y ciudades vecinas;

Y considerando:

Que participarán drivers profesionales de nuestra Localidad, como también de ciudades aledañas, obteniendo resultados muy positivos para nuestro Municipio y el partido;

Que uno de los objetivos de ésta Gestión Municipal, es el de Jerarquizar el Deporte, afianzar el sentido de la integración, mejorar la calidad de vida, más cuando se trata de deportistas de nuestra ciudad;

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declarando de Interés Público Municipal en lo Deportivo y Social, la Carrera de Trote “Reunión N° 2”, a partir de las 14,00 hs. hasta las 19,30 hs. el día 27 de Enero de 2019, en la cual participarán deportistas profesionales del partido de Lincoln, como también de ciudades vecinas.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la Jurisdicción 1110107000, Secretaría de Acción Social, Dirección de Deportes, Fuente 110, Tesoro Municipal.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto, el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a: La Dirección de Deportes, Dirección de Compras, Secretaría de Acción Social, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 25 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 443/19

APROBANDO LA CONTRATACIÓN DEL DR. PABLO ANDRES GALARZA, M.P. N° 23.800, PARA QUE PRESTE SERVICIOS MÉDICOS DE GUARDIAS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “RUBEN O. MIRAVALLE” Y TRASLADOS

LINCOLN, 25 de Enero de 2019

VISTO:

La necesidad de contar con una persona idónea y con una vasta experiencia para prestar servicios médicos de guardias en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén O. Miravalle” y traslados.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con dicho profesional para una mejor y más eficaz atención de los pacientes que requieren servicios médicos en el Hospital Municipal.

Que es un deber indelegable y una política frecuente del Estado Municipal, proveer a los ciudadanos de una mejor cobertura médica profesional;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la celebración del Contrato de Locación de Obra, entre el Dr. Pablo Andres Galarza, D.N.I. N° 34.330.195, M.P. N° 23.800 y la MUNICIPALIDAD DE LINCOLN, para que preste servicios médicos de guardias en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén O. Miravalle” y traslados, de conformidad con el contrato que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: El presente Decreto posee efectos retroactivos al día 1° de Enero de 2019.

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Apertura programática 61.01.00, inciso 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Secretaría de Salud, Hospital Municipal, Contaduría, Tesorería, Secretaría Legal y Técnica y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 25 DE ENERO DE 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 444/19

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA DRA. JORGELINA RAQUEL ORTIZ, M.N. 17.248, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN "RUBEN O. MIRAVALLE" Y TRASLADOS

LINCOLN, 25 de enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan con la atención en el servicio de guardia externa en el Hospital Municipal de Lincoln "Rubén Miravalle" afectado dicho recurso al servicio del S.A.M.E.;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Dra. Jorgelina Raquel Ortiz, DNI 23.049.855, M.P N° 17.248, para que cumpla con el servicio de guardia Externa en el Hospital Municipal de Lincoln "Rubén Miravalle" afectado dicho recurso al servicio del S.A.M.E., en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1 de Enero de 2019.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Programa 61.12.00, inciso 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 132.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Dirección De Personal, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA
Lincoln, 25 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 445/19

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA DRA. SOLEDAD ARCE, M.P. 63.828, PARA PRESTAR SERVICIOS DE GUARDIA EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “RUBEN O. MIRAVALLE” Y TRASLADOS.-

LINCOLN, 25 de Enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan Servicios Médicos en la guardia del Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalles” y traslados en ambulancia;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Dra. Soledad Arce, M.P. N° 63.828, para cumplir Servicios Médicos en la guardia del Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalles” y traslados ambulancia, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° de Enero de 2019.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Programa 61, Actividad 02, Objeto del Gasto 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Dirección De Personal, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 25 DE ENERO DE 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 446/19

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA DRA. SOLANGE MARIEL FIORENTINI, M.P. 71.292, PARA PRESTAR SERVICIOS MÉDICOS COMO PROFESIONAL RESIDENTE.-

LINCOLN, 25 de Enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud para prestar sus servicios médicos en el marco del Programa “Quiero ser residente” del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Dra. Solange Mariel Fiorentini, DNI 31.186.842, M.N N° 71.292, para que preste servicios médicos en el marco del Programa “Quiero ser residente” del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tendrá efectos a partir del día 1° de Enero de 2019.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Dirección De Personal, Dirección de Salud Municipal, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 25 DE ENERO DE 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 447/19

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA DRA. MUÑOZ, MARIA ROSA M.N. 18.620, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “RUBEN O. MIRAVALLE”.-

LINCOLN, 25 de Enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan servicios Médicos de Guardias en la sala de Unidad de Terapia Intensiva en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalle” y traslados en Ambulancia;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Dra. Muñoz, Maria Rosa, DNI 4.938.384, M.N N° 18.620, para cumplir servicios Medicos de Guardia en la Sala de Unidad de Terapia Intensiva del Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalle” y traslados en Ambulancia, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° de Enero de 2019.-

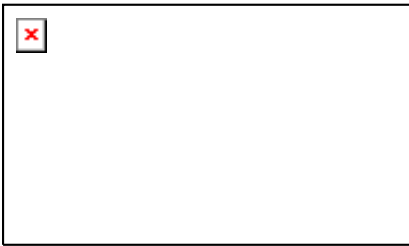
ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Programa 61, Actividad 02, Objeto del Gasto 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, Dirección De Personal, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 25 DE ENERO DE 2019



DECRETO N° 448/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACION DE OBRA PUBLICA DE LA LICITACION PÚBLICA N° 24/2018 PARA LA PROVISION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA TERMINACION DE LOS DESAGUES PLUVIALES EN CALLE POSADAS Y CALLE NEWBERY DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 25 de enero de 2019

Vistos:

El Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la obra Terminación de Desagües Pluviales calle Posadas y Newbery celebrado entre la Municipalidad de Lincoln y la Secretaria de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y el *Decreto N° 4035/18*, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública 24/2018 - Expediente: 4065-0212/18, PARA LA PROVISION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA TERMINACION DE LOS DESAGUES PLUVIALES EN CALLE POSADAS Y CALLE NEWBERY DE LA CIUDAD DE LINCOLN;

Y considerando:

Que, mediante Decreto N° 397/19, se dispuso la adjudicación de la Licitación Publica N° 24/2018 a la firma "GUIGIVAN SRL" CUIT N° 30-71496159-0;

Que, en fecha 23 de enero de 2019 se celebra contrato de locación de obra pública con la firma antes mencionada;

Que, es menester dictar acto administrativo de aprobación del contrato;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

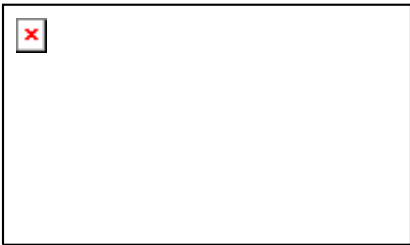
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de locación de obra pública de fecha 23 de enero de 2019, celebrado con la firma "GUIGIVAN SRL" CUIT N° 30-71496159-0. en su carácter de Adjudicatario de la LICITACION PÚBLICA N° 24/2018, PARA LA PROVISION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA TERMINACION DE LOS DESAGUES PLUVIALES EN CALLE POSADAS Y CALLE NEWBERY DE LA CIUDAD DE LINCOLN, que se acompaña y pasa a formar parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 25 de enero de 2019



DECRETO N° 449/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACION DE OBRA PUBLICA DE LA LICITACION PUBLICA N° 17/2018 PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO DE HORMIGON Y CORDON CUNETETA EN EL BARRIO SAGRADO CORAZON DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 25 de enero de 2019

Visto:

El Decreto N° 3958/18, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública 17/2018 - Expediente: 4065-0200/18, PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO DE HORMIGON Y CORDON CUNETETA EN EL BARRIO SAGRADO CORAZON DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Y considerando:

Que, mediante Decreto N° 249/19, se dispuso la adjudicación de la Licitación Pública N° 17/2018 a la firma "CONSTRUCTORA DE JUNIN S.A" CUIT N° 30-70930483-2.

Que, en fecha 16 de enero de 2019 se celebra contrato de locación de obra pública con la firma antes mencionada.

Que, es menester dictar acto administrativo de aprobación del contrato.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de locación de obra pública de fecha 16 de enero de 2019, celebrado con la firma "CONSTRUCTORA DE JUNIN S.A" CUIT N° 30-70930483-2, en su carácter de Adjudicatario de la LICITACION PÚBLICA N° 17/2018 PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO DE HORMIGON Y CORDON CUNETETA EN EL BARRIO SAGRADO CORAZON DE LA CIUDAD DE LINCOLN, que se acompaña y pasa a formar parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento Jurisdicción 1110104000, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Partida 4.2.2.0, Actividad Central: 55.01.00, 55.04.00, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservado preventivamente. Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante LICITACION PUBLICA.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 25 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 450/19

DISPONIENDO EL LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 04/2019 PARA LA “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA DESTINADA A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) ESCALERA EN LA E.E.S N° 4 DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0009/2019

Lincoln, 25 de Enero de 2019

Visto y considerando:

La necesidad de disponer el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 04/2019 PARA LA “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA DESTINADA A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) ESCALERA EN LA E.E.S N° 4 DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0009/2019;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 04/2019 PARA LA “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA DESTINADA A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) ESCALERA EN LA E.E.S N° 4 DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0009/2019.-

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100.- (\$400.000,00).

ARTÍCULO 3°: Determinase el valor del pliego en la suma de \$ 0,00 (PESOS CERO CON 00/100.-).-

ARTÍCULO 4°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día Miércoles 06 de Febrero de 2019 a las 11:00 horas.

ARTICULO 5°: Determinese que la vista de los pliegos, será sin cargo.

ARTICULO 6°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110111000 Secretaria de Cultura y Educación, fuente de financiamiento 132 Origen Provincial, Categoría programática 20.00.00; partida 3.3.1.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100.- (\$400.000,00).

Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante Concurso de Precios.

ARTÍCULO 7°: Refrenda el presente el Secretario de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 25 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 451/19

DISPONIENDO EL LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2019 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) ESCALERA EN LA E.E.S N° 4 DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0008/2019

Lincoln, 25 de Enero de 2019

Visto y considerando:

La necesidad de disponer el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2019 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) ESCALERA EN LA E.E.S N° 4 DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0008/2019;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2019 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) ESCALERA EN LA E.E.S N° 4 DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0008/2019.-

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100.- (\$239.200,00).

ARTÍCULO 3°: Determinase el valor del pliego en la suma de \$ 0,00 (PESOS CERO CON 00/100.-).-

ARTÍCULO 4°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día Miércoles 06 de Febrero de 2019 a las 09:00 horas.-

ARTICULO 5°: Determinese que la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTICULO 6°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110111000 Secretaria de Cultura y Educación, fuente de financiamiento 132 Origen Provincial, Categoría programática 20.00.00; partida 2.5.8.0, 2.6.1.0, 2.6.9.0, 2.7.1.0, 2.7.2.0, 2.7.4.0, 2.7.9.0 y 2.9.9.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100.- (\$ 239.200,00).

Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante Concurso de Precios.-

ARTÍCULO 7°: Refrenda el presente el Secretario de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 25 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 452/18

DECLARAR DE INTERES PÚBLICO MUNICIPAL REUNION EN EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION POR PROGRAMAS DE SALUD.

Lincoln, 25 de enero de 2019

VISTO:

Que es de importancia la reunión para informar de distintos programas de salud para las distintas áreas de salud;

Y CONSIDERANDO:

Que el día 24 de enero del corriente año el Dr. Sergio Lorenzo Director del Hospital Municipal Dr. Rubén Miravalle, concurrirá a la ciudad de Buenos Aires al Ministerio de Salud de la Nación a distintas reuniones del programa salud;

Que, el objetivo de la misma es informarse sobre distintos programas de salud;

Que es política de este Gobierno, garantizar la más alta calidad de cuidados a la población;

Que este Gobierno encuentra sumamente beneficioso instrumentar y promover acciones tendientes a mejorar la Calidad de la Gestión Pública Municipal y que para la realización de este evento se deberán contemplar ciertas erogaciones, tales como, combustible, almuerzo, cena, peajes, etc;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal público las distintas reuniones en el Ministerio de Salud de la Nación.

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a las Partidas y Programas correspondientes de las jurisdicciones que tomen intervención en la organización del evento – fuente de financiamiento 110 tesoro Municipal.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a, Secretaria de Salud, Hospital Municipal, Tesorería, Contaduría, Dirección de Compras y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/ PARERA/BRUSCA
LINCOLN, 25 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 453/19

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “**SAGRADO CORAZON**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 25 de Enero de 2019

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
MENENDEZ MARCELO MAXIMILIANO	FTIN. VIGILANCIA 566	34.951.181

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 25 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 454/19

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION COMO PERSONAL DE LA PLANTA TEMPORARIA DEL AGENTE MUNICIPAL CLAUDIO DANIEL PEREZ.

Lincoln, 25 de enero de 2019

Visto:

El Memorándum enviado por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que de acuerdo a lo expuesto en el mismo se solicita la baja de la designación como Personal de Servicio de la Planta Temporal del agente Claudio Daniel Pérez que cumple tareas en la Playa y Estacionamiento, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 31 de enero de 2019, la designación como Personal de servicio de la Planta Temporal del agente municipal CLAUDIO DANIEL PEREZ- DNI N° 23.168.815-Leg. 3036/1 que cumple tareas en la Playa y Estacionamiento, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad Lincoln, de acuerdo al art. 1° del Decreto N° 284/19.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Dirección de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 25 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 455/19

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION COMO PERSONAL JORNALIZADO DE LA PLANTA TEMPORARIA DEL AGENTE MUNICIPAL MIGUEL ANGEL LOPEZ.

Lincoln, 25 de enero de 2019

Visto:

El Memorandum enviado por el Director de Tránsito de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que de acuerdo a lo expuesto en el mismo se solicita la baja de la designación como Personal de Servicio de la Planta Temporal del agente Miguel Ángel López que cumple tareas en la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 31 de diciembre de 2018, la designación como Personal Jornalizado de la Planta Temporal del agente municipal MIGUEL ANGEL LOPEZ - DNI N° 16.188.195 -Leg.3270/1 que cumple tareas en la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad Lincoln, de acuerdo al art. 1° del Decreto N° 284/19.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Dirección de Liquidación de Sueldos, Dirección de Vivienda, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 25 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 456/19

DESE DE BAJA EL ADICIONAL POR VIÁTICOS A FUNCIONARIOS DE LA PLANTA POLÍTICA CUYA RESIDENCIA SUPERA LOS 30 KM DE LA CIUDAD CABECERA.

LINCOLN, 25 de enero 2019

VISTO:

El DECRETO 5918/15 estableciendo categorías para los funcionarios dentro de la nueva Escala Salarial establecida por DECRETO 5887/15 para quienes integran la PLANTA POLÍTICA de la Municipalidad de Lincoln.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que, es potestad del Intendente municipal instituir el salario de sus funcionarios y colaboradores.-

Que en diferentes Decretos, además de los mencionados precedentemente, se han realizado designaciones de funcionarios para la Planta Política de la Municipalidad de Lincoln.-

Que es política de esta Administración fomentar el federalismo promoviendo que profesionales y técnicos mantengan su residencia en las localidades de origen dentro del Distrito de Lincoln.-

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE de la MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 31/12/2018, el adicional por VIÁTICOS del 10% según lo establecido por el DECRETO 17/16 a los siguientes funcionarios de la PLANTA POLÍTICA:

-Secretario de Legal y Técnica DIEGO CORRAL – DNI N° 24.952.906 (DESIGNADO POR DECRETO 5738/15)

-Secretaria de Cultura y Educacion Sra. MARÍA ISABEL SERENAL DNI N° 23.620.294 (DESIGNADO POR DECRETO 5771/15)

-Director de Empleo y Desarrollo Agroindustrial: CARLOS LO PAPA DNI N° 20.391.778 (DESIGNADO POR DECRETO 5820/15)

ARTÍCULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Notifíquese a los interesados, a la Dirección General de Personal, a la Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Liquidaciones de Sueldos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.-

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 25 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN
=



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 457/19

MODIFICANDO EL ARTICULO 1° DEL DECRETO N° 282/19.

Lincoln, 25 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 282/19;

Y CONSIDERANDO:

Que en el art. 1°, se menciona por error la fecha 31/01/2019 como finalización del contrato laboral temporario con la Municipalidad de Lincoln;

Que la fecha correspondiente para la caducidad de dicho contrato es hasta el 31/12/2019;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 1° del decreto 282/19 el que quedará redactado de la siguiente manera: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, al personal que cumplirá tareas en distintos sectores de la Municipalidad de Lincoln, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los respectivos descuentos de acuerdo al siguiente detalle:

Apellido y Nombre	DNI	Función-Bonif.	Lugar	Cat. Jor.	Desde	Hasta
ALCALDE, Mónica G.	21.374.096	Administrativa	Hospital	16-33%	01/01/19	31/12/19
BERGESIO, Fiamma L.	36.512.592	Mucama	Hospital	15-60%	01/01/19	31/12/19
BROU, Marianela Lujan	28.329.585	Operadora	Centro Operaciones	15	01/01/19	31/12/19
CARDENAS, Agustina M.	40.479.209	Mucama	Hospital	16-60%	01/01/19	31/12/19
SILVA, Bárbara Judith	38.663.113	Mucama	Hospital	16-60%	01/01/19	31/12/19

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a las interesadas, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 25 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 458/19

DISPONIENDO LA ADJUDICACION DE LA LICITACION PUBLICA N° 19/2018 PARA LA "SERVICIO DE SONIDO, ILUMINACION, PANTALLAS Y GENERADORES DE ENERGIA PARA EL CARNAVAL DE LINCOLN." EXPEDIENTE N° 4065-0206/2018.-

Lincoln, 25 de Enero de 2019

Visto:

El Decreto N° 4022/2018, mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACION PUBLICA N° 19/2018 PARA LA "SERVICIO DE SONIDO, ILUMINACION, PANTALLAS Y GENERADORES DE ENERGIA PARA EL CARNAVAL DE LINCOLN." EXPEDIENTE N° 4065-0206/2018.-

Y considerando:

Que a la Licitación Pública se presentaron cinco (5) propuestas, de las firmas:

1° PROPUESTA

"DELIGIO NESTOR GUSTAVO"

COTIZA LA SUMA TOTAL \$3.100.000,00 (PESOS TRES MILLONES CIEN MIL CON 00/100).-

➤ ITEM 1 = \$3.100.000,00.-

2° PROPUESTA

"CEBALLES FEDERICO ADRIAN"

PROPUESTA RECHAZADA

3° PROPUESTA

"SANCHEZ POTOCHNIK ANIBAL"

COTIZA LA SUMA TOTAL \$3.900.000,00 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CON 00/100).-

➤ ITEM 1 = \$3.900.000,00.-

4° PROPUESTA

"EVENT ASSISTANCE SRL"

COTIZA LA SUMA TOTAL \$4.241.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100).-

➤ ITEM 1 = \$4.241.000,00.-

5° PROPUESTA

"OM AUDIO PRO SRL"

COTIZA LA SUMA TOTAL \$4.840.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100).-

➤ ITEM 1 = \$4.840.000,00.-

Según surge del acta de apertura de sobres con fecha 26 de Diciembre de 2018.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

Que en el Acto de Apertura de ofertas se determinó rechazar la propuesta presentada del proveedor CEBALLES FEDERICO ADRIAN por el incumplimiento del Artículo N° 13 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que del análisis realizado por la Secretaria Legal y la Dirección de Compras y Suministros, surge que la propuesta de DELIGIO NESTOR GUSTAVO no constituye de manera correcta la garantía de mantenimiento de oferta.

Que según decreto N° 420/19 se dispuso al llamado a mejora de precios entre los proveedores SANCHEZ POTOCHNIK ANIBAL, EVENT ASSISTANCE SRL y OM AUDIO PRO SRL, de la cual se presentaron dos (2) ofertas:

1° PROPUESTA

"EVENT ASSISTANCE SRL"

COTIZA LA SUMA TOTAL **\$3.390.000,00 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100).**-

➤ ITEM 1 = **\$3.390.000,00.-**

2° PROPUESTA

"SANCHEZ POTOCHNIK ANIBAL"

COTIZA LA SUMA TOTAL **\$3.250.000,00 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100).**-

➤ ITEM 1 = **\$3.250.000,00.-**

Según surge del acta de apertura de sobres con fecha Viernes 25 de Enero de 2019

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese a la firma "SANCHEZ POTOCHNIK ANIBAL" por el monto total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$3.250.000,00), la **LICITACION PUBLICA N° 19/2018 PARA LA "SERVICIO DE SONIDO, ILUMINACION, PANTALLAS Y GENERADORES DE ENERGIA PARA EL CARNAVAL DE LINCOLN" EXPEDIENTE N° 4065-0206/2018.-**

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la **Jurisdicción 1110101000 Conductión Superior**; fuente de financiamiento **110 de Origen Municipal**, Categoría programática **21.00.00**; partida **3.4.9.0**, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de **\$ 3.250.000,00 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100)**. Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante Licitación Pública

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras y Suministros, a las entidades y a quien más corresponda. Publíquese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 25 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 459/19

AUTORIZANDO UN SUBSIDIO DE \$ 145.748 A LA ASOCIACION CIVIL PRO COLEGIO UNIVERSITARIO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS

Lincoln, 28 de enero de 2019

Visto:

El Decreto N° 71/19 que declara de interés público y municipal a las actividades y talleres formativos 2019, asistiendo técnica, cultural y educativamente a las distintas áreas e instituciones de nuestro Distrito en el corriente año;

Y considerando:

Que, la puesta en marcha de la actividad cultural da respuesta a la creciente demanda de la población que desea acceder a talleres interdisciplinarios de capacitación y formación;

Que, figura entre los objetivos de esa Asociación brindar apoyo a emprendedores locales, colaborando con el mejoramiento de sus oportunidades de desarrollo y difundiendo su actividad;

Qué, asimismo, prevé la realización de espectáculos concordantes con los fines sociales y educativos;

Que, la Municipalidad de Lincoln no debe estar ausente en el esfuerzo de las Instituciones sin fines de lucro que trabajan en pos del desarrollo de la población;

Que, en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorizar un subsidio de \$ 145.748 (pesos ciento cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho) a la Asociación Civil Pro Colegio Universitario afectados al cumplimiento de sus Objetivos de formación y capacitación, correspondiente al mes de ***Enero de 2019***.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputará a la Fuente de Financiamiento 132 Fuente de Financiamiento Educativo, presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Educación, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 28 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 460/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3424.07 A LA SRA. LIDIA ESTER LARRIAGA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 29 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Srta. LIDIA ESTER LARRIAGA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por suministro de energía eléctrica.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que; por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil cuatrocientos veinte cuatro con 07 ctvs. (\$3424.07) a la Sra. **LIDIA ESTER LARRIAGA**, DNI. N° 27.623.324, domiciliada en J. Newbery 650, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7738, destinados a solventar gastos por suministro de energía eléctrica, correspondiente al número de **NIS 0-1384742-01**

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a nombre de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE S.A.**, encargado del retiro del mismo, el Gerente de la Empresa, Sr. Daniel Herrera, DNI N° 11.999.097.

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 29 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 461/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3499.79, A LA SRA. LAURA ELIANA LORA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 28 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. LAURA ELIANA LORA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por suministro de energía eléctrica.

Y considerando:

Que se trata de una mujer sola, con cuatro hijos menores a cargo, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que; por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil cuatrocientos noventa y nueve con 79 ctvs., (\$ 3499.79) a la Sra. **LAURA ELIANA LORA**, DNI N° 34.214.020, domiciliada en la calle Guido Spano 635, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 2343, destinados a solventar gastos por suministro de energía eléctrica, correspondiente al número de **NIS 1384809**.

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a nombre de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE S.A.**, encargado del retiro del mismo, el Gerente de la Empresa, Sr. Daniel Herrera, DNI N° 11.999.097.

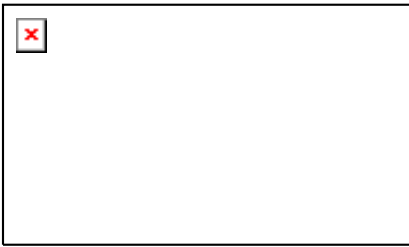
ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 28 de enero de 2019



DECRETO N° 462/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACION DE OBRA DE LA LICITACION PUBLICA N° 19/2018 PARA EL SERVICIO DE SONIDO, ILUMINACION, PANTALLAS Y GENERADORES DE ENERGIA PARA EL CARNAVAL DE LINCOLN CELEBRADO CON LA FIRMA ANIBAL SANCHEZ POTOCHNIK.

Lincoln, 28 de enero de 2019

Visto:

El Decreto N° 4022/18, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública 19/2018 - Expediente: 4065-0206/18, PARA EL SERVICIO DE SONIDO, ILUMINACION, PANTALLAS Y GENERADORES DE ENERGIA PARA EL CARNAVAL DE LINCOLN.

Y considerando:

Que, mediante Decreto N° 458/19, se dispuso la adjudicación de la Licitación Pública N° 19/2018 a la firma "SANCHEZ POTOCHNIK ANIBAL". Que, en fecha 25 de enero de 2019 se celebra contrato de locación de obra con la firma antes mencionada;

Que, es menester dictar acto administrativo de aprobación del contrato;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de locación de obra de fecha 25 de enero de 2019, celebrado con la firma, "SANCHEZ POTOCHNIK ANIBAL", CUIT N° 20-25017340-8, en su carácter de Adjudicatario de la LICITACION PUBLICA N° 19/2018, PARA EL SERVICIO DE SONIDO, ILUMINACION, PANTALLAS Y GENERADORES DE ENERGIA PARA EL CARNAVAL DE LINCOLN, que se acompaña y pasa a formar parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 110 de Origen Municipal, Jurisdicción 1110101000, Conducción Superior, Partida 3.4.9.0, Categoría Prog: 21.00.00 del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservado preventivamente. Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante LICITACION PUBLICA.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Gobierno, Agencia Municipal de Carnaval, Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 28 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 463/19

DISPONIENDO LA APERTURA DE SUMARIO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO AL AGENTE CINTIA FLORENCIA MENDEZ.

Lincoln, 28 de enero de 2019

Visto:

El memorándum de fecha 25/01/2019, remitido por la Secretaria de Gobierno;

Y considerando:

Que, en fecha 25/01/2019 se recepciona en Secretaria Legal y Técnica memorándum remitido por la Secretaria de Gobierno elevando documentación adjunta y solicitando instruir sumario administrativo disciplinario al agente municipal Florencia Méndez.

Que, a dicha presentación se acompaña acta de fecha 23/01/2019, labrada por el Director de Monitoreo de la Comuna José Nicanor Espinosa quien relata que a requerimiento de la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad se presenta en la calle Tucumán 260 de nuestro medio para entrevistarse con la Directora de Viviendas Municipal Arquitecta Florencia Rotelli.

Que, en dicha oportunidad la Arquitecta Rotelli le manifiesta a Espinosa que en la mañana de ese mismo día se presentó en el depósito de la Dirección de Viviendas Comunal Flavio Augusto Guerrero, de ocupación fletero quien le manifestó a la dicente que debía retirar unas chapas a nombre de Carlos Crebay. Esposo de la agente municipal Méndez Cintia Florencia.

Que, Florencia Méndez se encuentra interinamente a cargo del depósito de mercaderías de Acción Social.

Que, en ese acto interviene la agente Vanesa Sánchez, encargada del depósito, quien le manifiesta al fletero que no contaba con ninguna autorización para entregar chapas, que intentara dirigirse al depósito de mercaderías de calle Tiseyra.

Que, Sánchez avisa a Rotelli de esta situación.

Que, seguidamente Rotelli recibe un llamado de Celeste Comba, Directora de Promoción Social, avisándole que ese mismo día se había hecho entrega de 18 chapas para una familia que había sufrido un incendio en su vivienda.

Que, advirtiendo que podría existir algún tipo de irregularidad Rotelli se dirige juntamente con otra empleada de la Secretaria hasta el Barrio La Rural, donde tienen su domicilio Crebay y la agente municipal Méndez, Florencia y allí constata que se trata de una vivienda en construcción, sin terminar.

Que, Rotelli inmediatamente se comunica por teléfono con el fletero Guerrero quien le expresa que las chapas que cargo en la fecha las llevo al domicilio de Crebay.

Que, seguidamente y a través de un orificio miran hacia el interior de la vivienda y constatan que apoyadas sobre una pared interior yacían varias chapas nuevas.

Que, posteriormente se trasladan hacia la Secretaria de Acción Social donde se reúnen con Celeste Comba quien les informa que Bárbara Salandari en la supervisión de rutina le había manifestado que un fletero particular se había presentado en el depósito de calle Tiseyra y había retirado chapas destinadas a la familia García.

Que, a Comba le llamo la atención que se hubiera enviado un fletero privado ya que el Municipio cuenta para estos casos con servicios de transporte propio.

Que, cotejando la documentación obrante en la Secretaria Celeste Comba advierte que el memorándum que se utilizó ese día para el retiro de las chapas que fueron llevadas al inmueble en construcción de Crebay / Méndez es el mismo que se había utilizado el día anterior para la entrega de chapas a la familia García de calle Belgrano 627.

Que, con ello queda claro que la última entrega fue irregular y no autorizada.

Que, obra agregada declaración confidencial de Flavio Guerrero ante la Secretaria de Acción Social, que da cuenta de que el día 22/01/2019 a las 17:45 hs recibe un llamado de Carlos Crebay solicitándole sus servicios de flete para el día



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

23/01 por la mañana.

Que, Guerrero relata que Crebay le encarga que se presente entre las 10:00 y las 11:00 en depósito de viviendas municipal para retirar unas chapas.

Que, el fletero se acerca al depósito de calle Tiseyra 590 donde es atendido por Vanesa Sánchez quien le dice que no cuenta con autorización para el retiro de ningún material a nombre de Crebay.

Que, tampoco Guerrero poseía ninguna documentación para el retiro del material.

Que, en el depósito se encontraba también la agente Florencia Méndez quien al ser consultada por el fletero acerca de que mercadería era la que debía transportar, se acerca con un papel en su mano y le indica que lo que tiene que llevar son 18 chapas con destino al Barrio La Rural calle Neuquén 169.

Que, Guerrero parte hacia el destino encontrándose al arribar con Crebay y un familiar de este último.

Que, descarga la mercadería le pagan y se retira.

Que, Guerrero en su declaración manifiesta que nunca leyó el papel que Méndez tenía en su poder.

Que, como consecuencia de lo antes relatado José Nicanor Espinosa en carácter de Director de Monitoreo y en cumplimiento de los deberes de funcionario público efectúa denuncia en fecha 25/01/2019 dando lugar a la formación de IPP de trámite por ante la UFlyJ N° 3 del Departamento Judicial de Junín.

Que, el texto del artículo 24 de la ley 14656 establece que: *“No podrá sancionarse disciplinariamente al agente con suspensión de más de diez (10) días o con sanción de mayor severidad, sin que previamente se haya instruido el sumario administrativo ordenado por la autoridad competente en las condiciones y con las garantías que se establece esta ley .*

Que, en el mismo sentido, el artículo 28 del mismo cuerpo legal dispone que: *“Cuando ocurriese un hecho que pudiere motivar la aplicación de las sanciones disciplinarias establecidas en la presente ley , se seguirá el siguiente procedimiento:*
a) *Para sanciones que requieren sumario previo: El agente que entrara en conocimiento de la comisión del faltas que lo motiven, dará parte al superior jerárquico, a fin de que, por el funcionario competente, se disponga la instrucción del sumario correspondiente.”*

Que, a su vez en el artículo 30 se establece " El sumario será secreto hasta que el instructor dé por terminada la prueba de cargo y no se admitirán en él debates ni defensas, salvo la solicitud de medidas de prueba. En ese estado, se dará traslado al inculcado por el término de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales éste deberá efectuar su defensa y proponer las medidas que crea oportunas a tal efecto....".

Que, la normativa prevé: artículo 33: Desde que se ordena la sustanciación de un sumario administrativo, y en cualquier estado de las actuaciones, la autoridad que lo dispuso puede suspender al trabajador presuntamente incurso en falta con carácter preventivo, siempre que se acredite fehacientemente que la permanencia en el lugar de trabajo pueda dificultar la tramitación de las actuaciones. En ningún caso este plazo de suspensión podrá ser superior a sesenta (60) días.....tales medidas precautorias no implican pronunciarse sobre la responsabilidad del trabajador y sus efectos quedarán condicionados a los resultados del proceso disciplinario a que hubiere lugar.

Que, la gravedad de los hechos endilgados al agente, empleada del área Acción Social, me llevan a la convicción que es necesario que se aparte preventivamente del cargo que ocupa, a los efectos de llegar a la verdad material.

Que, su permanencia en las dependencias municipal donde se acopian y entregan mercaderías y donde podrían existir elementos de prueba esenciales para el sumario determinan la necesidad de suspender en forma preventiva a la Sra. Méndez Florencia, por el término de 60 días, sin goce de haberes.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la apertura de sumario administrativo disciplinario al agente CINTIA FLORENCIA MENDEZ, DNI N° 33.798.980, Leg: 3848, por conducta notoria, quebrantamiento de las prohibiciones, falta grave que perjudique materialmente a la administración municipal, (art 107 inc 3, 4 y 10) y utilización de bienes municipales en su propio beneficio (art 104 inc e).

ARTÍCULO 2º: Designase como Instructor Sumarial al Dr. Diego Corral y como Secretaria de Actuaciones a la Dra. Maria Gabriela Arzani.

ARTÍCULO 3º: Declarase el secreto del sumario en los términos del art 30. de la ley 14656.

ARTÍCULO 4º: Dispóngase la SUSPENSION PREVENTIVA sin goce de haberes del agente por el término de 60 días en virtud de lo establecido en el artículo 33 Ley 14656, a partir del día 29/01/2019.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al interesado, a liquidaciones, Acción Social, Dirección de Personal, Sec Legal y Técnica y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 28 de enero de 2019.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 464/19

DISPONIENDO EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2019 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESTINADOS AL HOSPITAL MUNICIPAL DR. RUBÉN MIRAVALLE DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0010/2019.-

Lincoln, 29 de Enero de 2019

Visto y considerando:

La necesidad de disponer el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2019 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESTINADOS AL HOSPITAL MUNICIPAL DR. RUBÉN MIRAVALLE DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0010/2019.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2019 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESTINADOS AL HOSPITAL MUNICIPAL DR. RUBÉN MIRAVALLE DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0010/2019.-

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 44/100 (\$7.102.871,44)

ARTÍCULO 3°: Determinase el valor del pliego en la suma de \$1.000,00 (PESOS MIL CON 00/100.-).-

ARTÍCULO 4°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día **Lunes 18 de Febrero de 2019 a las 09:00 horas.**

ARTICULO 5°: Determinese que la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTICULO 6°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento **110 de Tesoro Municipal**, Jurisdicción **1110106000 Secretaria de Salud**, actividad central **600108**; partida **2.5.2.0**, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de **\$7.102.871,44 (PESOS SIETE MILLONES CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 44/100).**- Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante **LICITACIÓN PÚBLICA.**-

ARTÍCULO 7°: Refrenda el presente el Secretario de Salud.-

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 29 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 465/19

DISPONIENDO EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2019 PARA LA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LABORATORIO DESTINADOS AL HOSPITAL MUNICIPAL DR. RUBÉN MIRAVALLE DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0011/2019.-

Lincoln, 29 de Enero de 2019

Visto y considerando:

La necesidad de disponer el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2019 PARA LA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LABORATORIO DESTINADOS AL HOSPITAL MUNICIPAL DR. RUBÉN MIRAVALLE DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0011/2019.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2019 PARA LA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LABORATORIO DESTINADOS AL HOSPITAL MUNICIPAL DR. RUBÉN MIRAVALLE DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0011/2019.-

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 (\$1.225.793,00)

ARTÍCULO 3°: Determinase el valor del pliego en la suma de \$1.000,00 (PESOS MIL CON 00/100.-).-

ARTÍCULO 4°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día **Martes 19 de Febrero de 2019 a las 09:00 horas.**

ARTICULO 5°: Determínese que la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTICULO 6°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento **110 de Tesoro Municipal**, Jurisdicción **1110106000 Secretaria de Salud**, actividad central **600112**; partida **2.9.5.0**, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de **\$1.225.793,00 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100).**- Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante **LICITACIÓN PÚBLICA.**-

ARTÍCULO 7°: Refrenda el presente el Secretario de Salud.-

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 29 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 466/19

DISPONIENDO EL LLAMADO A licitación Pública N° 03/2019 PARA LA “ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES DESTINADAS AL HOSPITAL MUNICIPAL DR. RUBÉN MIRAVALLE DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0012/2019.-

Lincoln, 29 de Enero de 2019

Visto y considerando:

La necesidad de disponer el llamado a licitación Pública N° 03/2019 PARA LA “ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES DESTINADAS AL HOSPITAL MUNICIPAL DR. RUBÉN MIRAVALLE DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0012/2019.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el llamado a licitación Pública N° 03/2019 PARA LA “ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES DESTINADAS AL HOSPITAL MUNICIPAL DR. RUBÉN MIRAVALLE DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0012/2019.-

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$868.038,00)

ARTÍCULO 3°: Determinase el valor del pliego en la suma de \$1.000,00 (PESOS MIL CON 00/100.-).-

ARTÍCULO 4°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día **Miércoles 20 de Febrero de 2019 a las 09:00 horas.-**

ARTICULO 5°: Determinese que la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTICULO 6°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento **110 de Tesoro Municipal**, Jurisdicción **1110106000 Secretaria de Salud**, actividad central **600108**; partida **2.5.1.0** y **2.5.2.0**, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de **\$868.038,00 (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO CON 00/100)**.- Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante **licitación Pública**.-

ARTÍCULO 7°: Refrenda el presente el Secretario de Salud.-

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 29 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 467/19

DISPONIENDO EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2019 PARA LA “ADQUISICIÓN DE UN (1) PROCESADOR DE VIDEO DESTINADO AL HOSPITAL MUNICIPAL DR. RUBÉN MIRAVALLE DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0013/2019.-

Lincoln, 29 de Enero de 2019

Visto y considerando:

La necesidad de disponer el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2019 PARA LA “ADQUISICIÓN DE UN (1) PROCESADOR DE VIDEO DESTINADO AL HOSPITAL MUNICIPAL DR. RUBÉN MIRAVALLE DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0013/2019.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2019 PARA LA “ADQUISICIÓN DE UN (1) PROCESADOR DE VIDEO DESTINADO AL HOSPITAL MUNICIPAL DR. RUBÉN MIRAVALLE DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0013/2019.-

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$840.000,00)

ARTÍCULO 3°: Determinase el valor del pliego en la suma de \$1.000,00 (PESOS MIL CON 00/100).-

ARTÍCULO 4°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día **Jueves 21 de Febrero de 2019 a las 09:00 horas.**

ARTICULO 5°: Determínese que la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTICULO 6°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento **131 de Origen Municipal**, Jurisdicción **1110106000 Secretaria de Salud**, actividad central **600116**; partida **4.3.9.0**, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de **\$840.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100)**.- Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante **LICITACIÓN PÚBLICA.**

ARTÍCULO 7°: Refrenda el presente el Secretario de Salud.-

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 29 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 468/19

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL EVENTO DE ENTREGA DE VEHICULO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Lincoln, 29 de Enero de 2019

VISTO:

Que la nota presentada por el Director de Transito, donde se lo invita al Sr. Mario Duran al evento a recibir Vehículo Móvil, quien será acompañado por el Subsecretario de Prevención Ciudadana, Sr. Oscar Carrizo.

Y CONSIDERANDO:

Que atento al Convenio Firmado con La Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Municipio de Lincoln, que se adjunta al Decreto;

Que habiéndose fijado el día miércoles 30 de Enero del corriente año a las 08.00 hs, la realización del evento para la entrega del móvil según tal Convenio, ubicados en el Predio automotor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, sito en calle Av. Brasil 16 de la Ciudad Autónoma de Bs. As.;

Que el objetivo del mismo será para una mayor coordinación de trabajo y seguridad en las calles de nuestra Ciudad;

Que el Estado Municipal no puede estar ausente del esfuerzo económico para asistir a este evento, disponiendo por lo tanto solventar los gastos de traslados, refrigerios, y todo lo que surja en relación al evento mencionado;

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de interés Público Municipal el evento en el cual se entregará vehículo móvil el próximo miércoles 30 de enero, a las 08:00hs en la Ciudad Autónoma de Bs. As.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputara en los programas y partidas que correspondan, de las Jurisdicciones que tomen participación en la organización del evento – fuente de financiamiento tesoro municipal 110.

ARTICULO 3º: Refrenda al Sr Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a los interesados, Subsecretaria de Prevención Ciudadana, Secretaria de Prensa, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 29 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 469/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS CON GONZALO DACUNDA.-

LINCOLN, 30 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 3249/2018, declarando de interés público municipal en lo cultural, turístico y comercial la fiesta popular denominada “Carnavalincoln 2019”;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 22 de enero de 2019 con Gonzalo DACUNDA, DNI 33.134.810, quien brindará el servicio de marketing comercial, redes sociales, fotografía, producción, edición, publicación-comunicación de todo lo relacionado a Carnavalincoln, tanto en los eventos previos que hagan a su promoción, difusión como así también en cada noche de Carnaval.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruebase el contrato celebrado con fecha 22 de enero de 2019 con Gonzalo DACUNDA, DNI 33.134.810, quien brindará el servicio de marketing comercial, redes sociales, fotografía, producción, edición, publicación-comunicación de todo lo relacionado a Carnavalincoln, tanto en los eventos previos que hagan a su promoción, difusión como así también en cada noche de Carnaval.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 30 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 470/19

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 31 de enero de 2019

Visto:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO		IMPORTE
1	ARCE, JESICA GABRIELA	33.851.289	BARRIO CADAL CASA 62	9898	\$ 1.800,00
2	BELIERA, VANINA VANESA	35.215.000	LINCOLN	7889	\$ 1.800,00
3	BORGNA, CLAUDIA BEATRIZ	20.830.571	J. NEWBERY 48	9344	\$ 1.500,00
4	BORIS, DELIA ESTHER	30.948.849	LAS HERAS 600	8009	\$ 1.000,00
5	CUADRO, MILAGROS LUJAN	40.769.083	PIROVANO 570	13960	\$ 1.500,00
6	FERNANDEZ, ANALIA SOLEDAD	30.612.774	J. NEWBERY 754	8.713	\$ 900,00
7	GUIÑAZU, ALEJANDRA MABEL	27.845.799	BALCARCE 680	2.702	\$ 1.500,00
8	LOSAS, GISELA VERONICA	36.818.413	PLAN 100 CASA 42	13060	\$ 1.800,00
9	MONTIEL, ANGELA MARIELA	24.254.391	HUERGO 955-B EVA PERON	2331	\$ 1.500,00
10	MONTIEL, CLAUDIA BEATRIZ	22.051.382	PRIMERA JUNTA 280	2058	\$ 1.500,00
11	SONDA, NOELIA ELIZABETH	38.323.756	FO.NA.VI. MZ. 11 C.12	2147	\$ 1.800,00
					\$ 16.600,00

FDO: SERENAL/PARERA/MENNA
LINCOLN, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 471/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 6995, AL SRA. DORA FABIANA AMADO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 31 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. DORA FABIANA AMADO, ante a la Secretaria de Acción Social, Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar con menores a cargo, ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos seis mil novecientos noventa y cinco (\$ 6995) a la Sra. **DORA FABIANA AMADO**, DNI N° 23.620.179, domiciliada en Av. San Lorenzo 1337, depto. N° 1, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 4944, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTICULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO PEREZ**, DNI N° 17.918.541.

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 472/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4.500, A LA SRA. LAURA BEATRIZ BRIZUELA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 31 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. Laura Beatriz Brizuela, ante, la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar

Y considerando:

Que se trata de una mujer sola, embarazada, con hijos menores a cargo, con ingresos insuficientes y necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica, laboral y habitacional y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil quinientos (\$4.500) a la Sra. **LAURA BEATRIZ BRIZUELA**, DNI N° 33.348.647 domiciliada en J. Newbery 942, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 6110, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del) al **Sr.: PEDRO ANIBAL FERREYRA**, DNI N° 22.078.176, domiciliado en J. Newbery 942, de la Ciudad de Lincoln

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 473/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$4995, A LA SRA. ANALIA CABRAL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 31 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Analía Cabral, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de una mujer sola con graves problemas de salud, con menor a cargo, ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cuatro mil novecientos noventa y cinco (\$4995) a la Sra. **ANALIA CABRAL**, DNI N° 16.046.734 domiciliada en Brown 548, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 1081, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO PEREZ**, DNI N° 17.918.541.

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 474/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1500, AL SR. ARIEL HILARIO FERREYRA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 31 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el **Sr. ARIEL HILARIO FERREYRA**, ante la Secretaria de Acción Social, **Dra.: Valeria Menna**, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un hombre solo, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil quinientos (\$ 1500) al Sr. **ARIEL HILARIO FERREYRA**, DNI. N° 40.493.566, domiciliado en Jorge Newbery 942, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 8019 destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 475/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$5750 A LA SRA. MARIA ALEJANDRA FUNES, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 31 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra Maria Alejandra Funes, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a dar solución a un problema habitacional;

Y considerando:

Que se trata de una mujer sola, con menores a cargo, ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral-habitacional, y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos cinco mil setecientos cincuenta (\$5750) a la Sra. **MARIA ALEJANDRA FUNES**, DNI N° 23.357.056, domiciliada en Brown 548, dpto.C, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 2096, destinados a solventar gastos para dar solución a un problema habitacional.

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO PEREZ**, DNI N° 17.918.541.

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 476/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2000, A LA SRA. MARIA CRISTINA HERRERA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 31 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. María Cristina Herrera, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por problema habitacional.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que; por el estado en el que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos dos mil (\$ 2000) a la Sra. **MARIA CRISTINA HERRERA**, DNI N° 18.660.787, domiciliada en la calle Las Heras 763, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7103, destinados a solventar gastos por problema habitacional.

ARTÍCULO 2°: Librese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a nombre de **MARISA E. DRESTI**, DNI N° 17.335.856, domiciliada en Las Heras 763.

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 477/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3500, AL SR. PABLO CESAR JACKSON, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 31 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. PABLO CESAR JACKSON, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de una persona sola, con problemas de discapacidad, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral-habitacional y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos tres mil quinientos (\$ 3500) al Sr. PABLO CESAR JACKSON, DNI. N° 26.868.192, domiciliado en J. Newbery 735, de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 8120, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **MIGUEL ANGEL SOUTO**, DNI N° 8.403.360.-

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 478/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2500 A LA SRA. MARIA DE LAS MERCEDES LEGUIZAMON, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 31 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. María de las Mercedes Leguizamón, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en el que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos dos mil quinientos (\$2500) a la Sra. **MARIA DE LAS MERCEDES LEGUIZAMON**, DNI N° 13.787.184, domiciliada en la calle Pellegrini 869, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 442, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTICULO 2°: Librese el cheque correspondiente a nombre de el Sr. **DARDO GUSTAVO RAMOS**, DNI N° 26.384.555

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTICULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 479/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 700 AL SR. **MIGUEL ANGEL MONTIEL**, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 31 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. **MIGUEL ANGEL MONTIEL**, ante la Secretaria de Acción Social, Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un hombre mayor, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos setecientos (\$700) al Sr. **MIGUEL ANGEL MONTIEL**, DNI N° 10.474.666, domiciliado en Bucharcho 747, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 12304, destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2: Líbrese el cheque correspondiente a nombre de la Sra. **DELIA MIRTA VILLARREAL**, DNI N° 4.748.123.

ARTÍCULO 3º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 480/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4000, AL SR. MARCOS GABRIEL MORIS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 31 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el **Sr. MARCOS GABRIEL MORIS**, ante la Secretaria de Acción Social, **Dra.: Valeria Menna**, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un hombre solo, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil (\$ 4000) al Sr. **MARCOS GABRIEL MORIS**, DNI. N° 40.479.250, domiciliado en J. Newbery 942, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 9082, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del **Sr.: PEDRO ANIBAL FERREYRA**, DNI N° 22.078.176, domiciliado en J. Newbery 942, de la Ciudad de Lincoln

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 481/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3300, AL SR. MARIO MARCELINO PEREZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 31 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el **Sr. MARIO MARCELINO PEREZ**, ante la Secretaria de Acción Social, **Dra.: Valeria Menna**, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un hombre solo, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil trescientos (\$ 3300) al Sr. **MARIO MARCELINO PEREZ**, DNI. N° 26.524.701, domiciliado en Pirovano 351, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 935 destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **RITA VILLEGAS**, DNI. N° 4.476.306., domiciliada en Pirovano 351.

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 482/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 6650 A LA SRA. MARIA DE LOS ANGELES PIÑERO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 31 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. MARIA DE LOS ANGELES PIÑERO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por un problema habitacional;

Y considerando:

Que se trata de una mujer sola, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica y laboral y carece de los medios para superarla por si misma;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos seis mil seiscientos cincuenta (\$6650) a la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES PIÑERO**, DNI N° 36.512.522, domiciliada en San Lorenzo 1335, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7391, destinados a solventar gastos por un problema habitacional.

ARTICULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO PEREZ**, DNI N° 17.918.541.

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 483/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 500 A LA SRA. ELSA BEATRIZ UMPIERREZ PINTOS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 31 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la **Sra. ELSA BEATRIZ UMPIERREZ PINTO**, ante la Secretaria de Acción Social, **Dra.: Valeria Menna**, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de una persona discapacitada, que esta a cargo de su hermano, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos quinientos (\$500) a la Sra. **ELSA BEATRIZ UMPIERREZ PINTO**, DNI. N° 33.794.509, domiciliada en Rivadavia 2146, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 935, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **ALBERTO CESAR UMPIERREZ PINTO**, DNI. N° 92.229.982 domiciliado en Rivadavia 2146.

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 484/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 7078, A LA SRTA. MACARENA VARELA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 31 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Srta. Macarena Varela, ante, la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar un problema habitacional;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con hijos menores a cargo, uno de ellos y el progenitor con problemas de salud, con ingresos insuficientes y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y habitacional y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos siete mil setenta y ocho (\$7078) a la Srta. **MACARENA VARELA**, DNI N° 38.663.275 domiciliada en Primera Junta 179, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7015, destinados a solventar gastos para solucionar un problema habitacional.

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **GABRIELA LUCI**, DNI N° 22.051.111.

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 485/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3800, AL SR. JUAN ANGEL PALACIOS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 31 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el **Sr. JUAN ANGEL PALACIOS**, ante la Secretaria de Acción Social, **Dra.: Valeria Menna**, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un hombre solo, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil ochocientos (\$ 3800) al Sr. **JUAN ANGEL PALACIOS**, DNI. N° 11.212.023, domiciliado en Pirovano 351, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 9154destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **RITA VILLEGAS**, DNI. N° 4.476.306., domiciliada en Pirovano 351.

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 486/19

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 31 de enero de 2019

Visto:

La solicitud presentada ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, de numerosas personas con problemas de salud, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de compra de alimentos por dietas especiales;

Y considerando:

Que se trata de personas con serios problemas de salud que deben realizar dietas especiales para poder sobrellevar la enfermedad que padecen;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carecen de los medios para poder superarlos por si mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales de pesos setecientos (\$ 700), a cada una de las personas, de la ciudad de Lincoln, (46 beneficiarios), que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	DOMICILIO	LEG. N°
1	BENITEZ LEDESMA, FELISA	95.121.031	BARRIO CIRIGLIANO CASA 8	11989
2	CABRERA, MAGALI	35.893.455	AV. SALTA 155	8752
3	COMBA SANCHEZ, BRENDA ASTRID	33.348.726	BICENTENARIO 495	9190
4	CORTEZ, NILDA	6.024.457	CHAÑAR 444	11066
5	CUELLO, ANALIA	27.329.393	B° OBRERO PLAN 20 C111	3402
6	CHEVEZ, JUAN CARLOS	5.044.785	GUIDO SPANO 387	8076
7	DICUNDO, SANDRA	23.972.576	17 DE OCTUBRE 1744	2448
8	FERNANDEZ, IRMA VICTORIA	4.734.001	BALCARCE 624	9489
9	GANDOLFO, SANDRA MARIELA	22.051.357	CERRO CATEDRAL 307	737
10	GUTIERREZ, GRACIELA IRENE	16.548.387	CASEROS 862	8953
11	IBAÑEZ, MIRTA ISABEL	17.760.072	BARRIO CIRIGLIANO LOTE 61	7441
12	JAIME, HILDA NELIDA	6.253.942	F. ANCALÚ 1961	6487
13	LOPEZ, ROSA ANALIA	18.276.524	HERNANDEZ 799	4915
14	LORA, ROCIO SOLEDAD	29.941.994	HUERGO 21	7420
15	MADERNA, IVANA ELIZABETH	40.977.837	VIAMONTE 845	8075
16	MADRID, JESICA DANIELA	33.371.202	VELEZ SARFIELD 879	325
17	MANSILLA, PAMELA MARIBEL	36.628.422	SAAVEDRA 560 DPTO. 2	7680
18	MELGAREJO MOLINAS, FELICITA	92.018.737	RAWSON 680	8043
19	MENA, MARIA DEL CARMEN	17.760.079	PRIMERA JUNTA 764	771
20	MENDEZ, MIRTA	32.555.110	V. TEDIN 1560	6221
21	MIGUEL, TOMAS ANTONIO	10.325.491	ANDRADE 254	12925
22	MONTIEL, ANGELA MARIELA	24.254.391	HUERGO 955	2331
23	NECCHI, PATRICIA	18.633.959	HERNANDEZ 890	3175
24	NUÑEZ, SARA	12.662.804	PRINGLES 453	3316
25	OCAMPO, CARMEN	29.324.800	VILLEGAS Y V. TEDIN	1629
26	OCAMPO, MARIA ISABEL	22.540.064	PRINGLES 554	2496
27	ORMAZABAL CLAUDIA GABRIELA	21.785.632	PCIA DE SANTA CRUZ 973	825
28	ORMAZABAL, NORMA VANESA	26.080.382	GUTIERREZ 740	2127
29	ORONA, MARTA	30.948.838	VILLEGAS 700	3142
30	PALACIOS, CARLOS RAMON	16.847.140	BALCARCE N° 732	533
31	PRADO, MARIA LUJAN	24.677.807	F. EL TRIUNFO 740	1563
32	RAMOS, NIDIA BEATRIZ	16.603.408	ESCUELA N° 7	8084
33	REYES, ROCIO MICAELA	36.364.463	PCIA DE NEUQUEN 471	8483
34	RODRIGUEZ, FERNANDA	29.827.591	J.NEWBERY 296	4555
35	RODRIGUEZ, MARTA	4.503.969	L.TISEYRA 167	2342
36	RODRIGUEZ, ROXANA BEATRIZ	25.179.086	FO.NA.VI. MZ. 7 CASA 8	1618
37	ROLDAN, STELLA MARIS	21.785.843	SAAVEDRA 2155	1567
38	SARCO, SUSANA ALEJANDRA	14.805.353	BALCARCE 555	6933
39	SCHULZ, GRISEL MARIANELA	30.252.150	VTE. LOPEZ 905	8393
40	SOUTO, VILMA CRISTINA	27.167.304	V. TEDIN 2250	2389
41	SOUZA, GRACIELA MABEL	13.209.102	P.CIA DE BUENOS AIRES 675	1130
42	STRUZZI, ANGELICA CECILIA	30.612.821	AV. PERON 380	3750
43	VELAZQUEZ, GRACIELA MIRTA	20.089.610	17 DE OCTUBRE 1636	1783
44	VERDI, ROSA PILAR	10.418.434	IPARRAGUIRRE 54	6072
45	TORRES, VERONICA	31.584.022	F. EL TRIUNFO 466	8083
46	VIDELA, CLAUDIA MARCELA	32.548.376	ITUZAINGO 740	8011



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 487/19

OTORGANDO SUBSIDIO DE \$ 700 A MARINA VALERIA PEREZ, DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR

Lincoln, 31 de enero de 2019

Visto:

La solicitud presentada por la Srta. Marina Valeria Pérez, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de compra de alimentos por dieta especial;

Y considerando:

Que se trata de una persona con serios problemas de salud que debe realizar una dieta especial para poder sobrellevar la enfermedad que padece;

Que vive en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carece de los medios para poder superarla por si misma;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar la ayuda mensual solicitada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio Municipal de Pesos setecientos (\$ 700), a la Sra.: **MARINA VALERIA PEREZ**, DNI N° 25.786.716, domiciliada en la Localidad de Pasteur, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 12348, destinado a la compra de alimentos para dieta especial.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 488/19

OTORGANDO SUBSIDIO DE \$ 700 A NORMA SUAREZ, DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA

Lincoln, 31 de enero de 2019

Visto:

La solicitud presentada por la Sra. NORMA SUAREZ, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a una ayuda económica, para solventar gastos de compra de alimentos por dieta especial;

Y considerando:

Que se trata de una persona con serios problemas de salud que debe realizar una dieta especial para poder sobrellevar la enfermedad que padece;

Que vive en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carece de los medios para poder superarla por si misma;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar la ayuda mensual solicitada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio Municipal de Pesos setecientos (\$ 700), a la Sra. **NORMA SUAREZ**, DNI N° 4.385.629, domiciliada en la localidad de Bayauca, registrada en la Secretaría de Acción Social bajo el Legajo N° 9863, destinado a la compra de alimentos para dieta especial.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 489/19

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA

Lincoln, 31 de enero de 2019

Visto:

La solicitud presentada ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, de numerosas personas con problemas de salud, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de compra de alimentos por dietas especiales;

Y considerando:

Que se trata de personas con serios problemas de salud que deben realizar dietas especiales para poder sobrellevar la enfermedad que padecen;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carecen de los medios para poder superarlos por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos setecientos (\$ 700), cada uno, a las personas de la localidad de Arenaza, que se detallan a continuación:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	DOMICILIO	LEG. Nº
1	BUSTAMANTE, DAIANA YANET	38.436.173	ARENAZA	13384
2	GOMEZ, DANIELA AYELEN	38.304.625	ARENAZA	13794

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 490/19

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO

Lincoln, 31 de enero de 2019

Visto:

La solicitud presentada ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, de numerosas personas con problemas de salud, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de compra de alimentos por dietas especiales;

Y considerando:

Que se trata de personas con serios problemas de salud que deben realizar dietas especiales para poder sobrellevar la enfermedad que padecen;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carecen de los medios para poder superarlos por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos setecientos (\$ 700), cada uno, a las personas de la localidad de El Triunfo, que se detallan a continuación:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	DOMICILIO	LEG. Nº
1	GOMEZ, SONIA	22.921.503	EL TRIUNFO	11759
2	LIMA, MARIA ELENA	27.845.611	EL TRIUNFO	8079
3	TOMARELLI, SILVIA MABEL	14.438.075	EL TRIUNFO	8650

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 491/19

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS

Lincoln, 31 de enero de 2019

Visto:

Las solicitudes presentadas, por personas de la localidad de Roberts, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referidas a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de compra de alimentos por dietas especiales;

Y considerando:

Que se trata de personas con serios problemas de salud que deben realizar dietas especiales para poder sobrellevar la enfermedad que padecen;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carecen de los medios para poder superarlos por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos setecientos (\$ 700), a cada una de las personas de la localidad de Roberts, que se detallan a continuación, destinados solventar gastos de compra de alimentos por dietas especiales.-

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	DOMICILIO	LEG. N°
1	ALMADA, ENRIQUE OSCAR	42.963.259	ROBERTS	13875
2	BENAVIDEZ, MIRTA GRACIELA	6.057.860	ROBERTS	11763
3	PERUGINI, ALEJANDRA	27.855.196	ROBERTS	10703
4	ZOZAYA, VALERIA ELSA	36.609.106	ROBERTS	8168

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 492/19

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 31 de enero de 2019

Visto:

La solicitud presentada ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, de numerosas personas de la tercera edad, con problemas de salud y con discapacidad, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de sostenimiento y manutención;

Y considerando:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos setecientos (\$ 700), a cada una de las personas que se detallan en la lista adjunta (47 beneficiarios), que forman parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DOC.Nº	DOMICILIO
1	ADOMAITIS, JOSE ANTONIO	12.758.611	SAN LORENZO 2000
2	ANTUNES, LUIS NICASIO	13.605.167	B. PLAZA ESPAÑA CTCL.
3	BANNON, SUSANA RAQUEL	17.227.240	BUCHARDO 875
4	BARBERIS, SILVIA NOEMI	12.140.992	AVELLANEDA 463
5	BARISONI, SILVANA BEATRIZ	23.168.820	AYACUCHO 1504
6	BELIERA, JOSE LUIS	11.583.568	F. ACALÚ 345
7	BRAVO, ADELINA	0.994.373	CHACABUCO 750
8	BUSTOS, MARIO	12.476.124	SAAVEDRA 315
9	CASTRO, ANIBAL ESTEBAN	11.212.028	M. ARGENTINAS 646
10	CONTRERAS, ESTER BEATRIZ	13.852.549	V. LOPEZ 779
11	CUELLO, VERONICA	24.847.961	SANTA CRUZ 990
12	CUFRE, VIVIANA MARIA	21.526.174	PRIMERA JUNTA 830
13	DE HOZ, ROSA ANGELA	6.024.453	BARRIO OBRERO C 41
14	GALLIANO, HECTOR ANIBAL	12.014.446	SAN LORENZO 2000
15	GARCETE, ELIGIO	93.603.340	PCIA. DE CORDOBA 998
16	GARCIA, JOSE MARIA	11.676.071	PIROVANO 351
17	GIMENEZ, MARTHA ESTHER	13.209.373	PELLEGRINI 573
18	GOMEZ, JORGE ANTONIO	17.700.518	HUERGO 220
19	GONZALEZ, NELSON OMAR	23.620.044	SAN LORENZO 2000
20	GUILLAMONDEGUI, JUAN PEDRO	5.033.400	OBLIGADO 1050
21	HERRERA, ALBERTO	10.095.631	BALCARCE 730
22	LARRIAGA, LIDIA ESTER	27.623.324	J. NEWBERY 650
23	LICERA, MABEL SUSANA	13.209.326	CUARTEL II
24	LUGONES, ALEJANDRA BEATRIZ	16.347.112	J. NEWBERY 454
25	MARTIN, RUBEN OSCAR	12.014.250	VIAMONTE 858
26	MORALES, JOSE LUIS	11.641.052	F. ANCALU Y AVELLANEDA
27	MORALES, JUAN CARLOS	8.351.526	SAN LORENZO 2000
28	MORONCHINI, NELIDA	3.628.561	DEL VALLE 138
29	MOYANO, NANCY MARCELA	18.258.601	URIBURU 2022
30	OCHOA, CELIA ENRIQUETA	16.622.469	SAN LORENZO 2000
31	OCHOA, RAMONA ANTONIA	11.427.066	GUTIERREZ 750
32	PALOMEQUE, MARTA	6.405.162	FO.NA.VI. MZ 2 C 14
33	PERALTA, GRISELDA LILIA	12.575.012	ARENALES 670
34	RABAGO, ADELA SOFIA	784.786	RAWSON 718
35	RODRIGUEZ, NESTOR ALBERTO	12.065.745	LAS HERAS 467
36	RODRIGUEZ, SILVINA VIVIANA	22.169.941	GUIDO SPANO 759
37	ROLDAN, CARLOS GUILLERMO	10.574.209	B. CADAL CASA Nº 14
38	ROSALES, RAUL OSCAR	12.844.964	F. EL TRIUNFO 772
39	SALGADO, JESUS RAMON	11.567.583	SUIPACHA Y LOS OLMOS
40	SILVA, ANA MARIA	21.445.296	PRINGLES 881
41	SILVA, ANGEL ALCIDE	12.575.350	PELLEGRINI 995
42	TAPIA, NELIDA	4.287.804	FORTIN VIGILANCIA 149
43	URTASUM, MARTIN IGNACIO	4.971.632	AV. ALEM 1900
44	VALDEZ, SONIA	16.112.968	FONAVI MZ. 7 CASA 16
45	VELAZQUEZ, VERONICA GRACIELA	24.482.323	AVELLANEDA 173



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN
=

46	ZARATE, MERCEDES	13.196.279	S. HEREDIA Y T. DEL FUEGO
47	ZUCCA, CLARISA ARACELI	16.046.738	B. CIRIGLIANO LOTE N° 13

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 493/19

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA.

Lincoln, 31 de enero de 2019

Visto:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de Arenaza, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad;

Y considerando:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos setecientos (\$ 700), a cada una de las personas de la localidad de Arenaza, (10 beneficiarios) que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1	BATALLA, VIVIANA ANDREA	23.884.191	ARENAZA
2	CORIA, MARIA DE LOS ANGELES	27.344.669	ARENAZA
3	ESCOBAR, CINTIA	25.561.838	ARENAZA
4	GALVAN, LUIS ATILIO	8.379.087	ARENAZA
5	GOMEZ, HECTOR ADRIAN	17.335.977	ARENAZA
6	GONZALEZ, SILVIA YOLANDA	23.407.962	ARENAZA
7	PINARDI, MARIA DE LOS ANGELES	23.621.722	ARENAZA
8	TADDEO, MARTA EDITH	10.093.325	ARENAZA
9	VAZQUEZ, ELVIRA GLADYS	17.085.211	ARENAZA
10	VICENTE DALMA NEREA	34.951.079	ARENAZA

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
LINCOLN, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 494/19

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 31 de enero de 2019

Visto:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de Roberts, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad;

Y considerando:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos setecientos (\$ 700), a cada una de las personas de la localidad de Roberts, (35 beneficiarios), que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOC.N°	DOMICILIO
1	ANGELIS, CECILIA DAIANA	36.488.766	ROBERTS
2	AGUILAR, DEBORA DAIANA	36.488.713	ROBERTS
3	AMBROSETTI, JUAN CARLOS	10.474.633	ROBERTS
4	BATISTELI, AIXA MARINA	32.748.954	ROBERTS
5	BELEN, VIVIANA ESTER	18.245.764	ROBERTS
6	CARBALLO, MARIA ROSA	4.555.174	ROBERTS
7	CARRERAS, MARIA ESTER	16.624.794	ROBERTS
8	CARRERAS, NORMA BEATRIZ	16.269.947	ROBERTS
9	CORIA, RUBEN OSCAR	14.679.096	ROBERTS
10	CUELLAS, JORGE RAUL	14.963.657	ROBERTS
11	CUELLAS, LUIS ALBERTO	8.428.126	ROBERTS
12	DAPENA, HILDA RAQUEL	11.394.813	ROBERTS
13	FARIAS, EVANGELINA FABIANA	20.063.238	ROBERTS
14	FERNANDEZ, MARTA EUGENIA	34.074.467	ROBERTS
15	GARCETE, ANA INES	6.682.430	ROBERTS
16	GODOY, MARIELA ROSANA	24.847.915	ROBERTS
17	GOMEZ, MARTA GRACIELA	12.831.844	ROBERTS
18	GONZALEZ, ROSA CARMEN	12.070.396	ROBERTS
19	GUTIERREZ, ALICIA	22.145.454	ROBERTS
20	GUTIERREZ, CARLOS ALBERTO	16.093.503	ROBERTS
21	GUTIERREZ, MARIA ALEJANDRA	20.514.547	ROBERTS
22	GUTIERREZ, MARIO CESAR	23.620.393	ROBERTS
23	LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	6.657.878	ROBERTS
24	MARINELLI, MARIA MERCEDES	26.351.731	ROBERTS
25	MULLER, CARLOS NAZARENO	31.092.073	ROBERTS
26	ORONO, GRACIELA SILVIA	14.507.820	ROBERTS
27	ORTELLADO, LUDOVICO	5.064.260	ROBERTS
28	PAGANO, JUAN CARLOS	11.394.805	ROBERTS
29	PEREZ, MARIA CRISTINA	11.825.726	ROBERTS
30	ROMERO, CINTIA	30.396.612	ROBERTS
31	SARCO, CELIA FERNANDA	6.057.849	ROBERTS
32	SARCO, MARIA LUZ	33.851.219	ROBERTS
33	SUAREZ., NOELIA	30.396.664	ROBERTS
34	ZARZA, MIRTA NASCIVA	22.149.138	ROBERTS
35	ZOZAYA, ELSA SUSANA	11.417.831	ROBERTS

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 495/19

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

Lincoln, de de 2019

Visto:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de El Triunfo, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad;

Y considerando:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos setecientos (\$ 700), a cada una de las personas de la localidad de El Triunfo (8 4 beneficiarios), que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1	FIGUEIRAS, NOEMI GLADYS	12.750.059	EL TRIUNFO
2	GOMEZ, SILVIA RAQUEL	11.825.737	EL TRIUNFO
3	GUARDIA, MARIA ISABEL	21.970.227	EL TRIUNFO
4	ROMANO, ADRIANA BEATRIZ	14.979.040	EL TRIUNFO

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
LINCOLN, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 496/19

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ.

Lincoln, 31 de enero de 2019

Visto:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de Martínez de Hoz, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad.

Y considerando:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos seiscientos (\$ 700), a cada una de las personas de la localidad de Martínez de Hoz, (6 beneficiarios), que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

setecientos

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1	ARRIETA, SAUL ANIBAL	11067421	MARTINEZ DE HOZ
2	FRANCO, ERIKA MACARENA	37122852	MARTINEZ DE HOZ
3	MAYOR, MARISA	28329655	MARTINEZ DE HOZ
4	MENDEZ, LIBERTAD LIDIA	4554601	MARTINEZ DE HOZ
5	MORENO, BEATRIZ	13725616	MARTINEZ DE HOZ
6	REYNOSO, MARIA ANGELICA	14230723	MARTINEZ DE HOZ

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
LINCOLN, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 497/19

OTORGANDO UN SUBSIDIOS DE \$700 A LA SRA. RITA ORFELIA SANTA CRUZ, DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR.

Lincoln, 31 de enero de 2019

Visto:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de Pasteur, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna,, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad;

Y considerando:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de pesos setecientos (\$700), a la Sra. **RITA ORFELIA SANTA CRUZ**, DNI N° 13.723.499 de la localidad de Pasteur, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13310, destinado a solventar gastos de sostenimiento.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 498/19

OTORGANDO UN SUBSIDIOS DE \$700 AL SR. ALEJANDRO DARIO BENITEZ, DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA.

Lincoln, 31 de enero de 2019

Visto:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de Bayauca, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna,, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad;

Y considerando:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de pesos setecientos (\$700), al Sr. **ALEJANDRO DARIO BENITEZ**, DNI N° 16.794.381 de la localidad de Bayauca, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13512, destinado a solventar gastos de sostenimiento.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 499/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 700 A LA SRA. YESICA LORENA ARCE, DE LA LOCALIDAD DE CARLOS SALAS.

Lincoln, 31 de enero de 2019

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la **Sra. YESICA LORENA ARCE**, ante la Secretaria de Acción Social, **Dra. Valeria Menna**, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de una mujer, con dos hijos menores a cargo, ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos setecientos (\$700) a la **Sra. YESICA LORENA ARCE**, DNI N° 35.407.221, domiciliada en la Localidad de Carlos Salas, Partido de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13243, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 500/19

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 5.500 (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS), AL CENTRO DE JUBILADOS DE ROBERTS.-

LINCOLN, 31 de Enero de 2019

VISTO:

La solicitud de ayuda económica presentada por el Centro de Jubilados de Roberts, referida a solventar gastos por mantenimiento y refacciones edilicias;

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución es un espacio en la ciudad de Roberts, que contribuye al fortalecimiento e integración social para la persona mayor;

Que a través de esta reforma edilicia, se busca mejorar el bienestar de las personas que asisten a dicha institución, permitiendo a los concurrentes compartir, entretenerse y sentirse activos;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500) al **CENTRO DE JUBILADOS DE ROBERTS**, inscripto en el Registro de Entidades de Bien Público bajo el N° de Leg. 074, según Resolución 114/1988, destinados a cubrir gastos por mantenimiento y reformas edilicias.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse a la jurisdicción 1110101000 – Conducción Superior, Programa 01.00.00 - Partida 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Entidad beneficiaria, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL/PARERA
Lincoln, 31 de Enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 501/19

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA DRA. MARIA INES QUIROGA M.P. 19.855, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “RUBEN O. MIRAVALLE Y TRASLADOS”

LINCOLN, 31 de enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan servicios de Guardias Generales en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalles” y afectado dicho recurso al servicio del S.A.M.E.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la contratación de la Dra. María Inés Quiroga, DNI 12.507.657, MP 19.855, para cumplir servicios de Guardias Generales en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalles”, y afectado dicho recurso al servicio del S.A.M.E., en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1º enero de 2019.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Apertura programática 61.12.00, inciso 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 132.-

ARTICULO 5º: Comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, Dirección De Personal, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA
Lincoln, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 502/19

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DEL DR. CIRO ANDRES SIMON, M.P. 115.835, PARA PRESTAR SERVICIOS DE ANESTESIOLOGÍA EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “DR. RUBÉN O. MIRAVALLE”.

LINCOLN, 31 de enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personas idóneas y con una vasta experiencia para prestar servicios médicos de anestesiología en el Hospital Municipal de Lincoln “Dr. Rubén O. Miravalles”;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación del Dr. Ciro Andres Simon, D.N.I. 28.468.180, M.P. 115.835, para prestar servicios médicos de anestesiología en el Hospital Municipal de Lincoln “Dr. Rubén O. Miravalles”, en un todo de acuerdo con los contratos que forman parte del presente.

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Apertura programática 61.02.00, inciso 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto tiene efectos a partir del día 1° de Enero de 2019.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Secretaría De Salud Pública, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 503/19

DISPONIENDO LA CONTRATACION DE LA DRA. LUCIANA PETRILLO, M.P. N° 63.698, PARA QUE PRESTE SERVICIOS MÉDICOS DE CARDIOLOGIA PEDIATRICA EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN "RUBEN O. MIRAVALLE".

LINCOLN, 31 de enero de 2019

VISTO:

La necesidad de contar con persona idónea y con una vasta experiencia para prestar servicios médicos de cardiología pediátrica en el Hospital Municipal de Lincoln "Rubén O. Miravalles";

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con dicho servicio para una mejor y más eficaz atención de los pacientes que asisten a la atención médica de cardiología pediátrica de dicho Hospital;

Que es un deber indelegable y una política frecuente del Estado Municipal, proveer a los ciudadanos de una mejor cobertura médica profesional;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la celebración del Contrato de Locación de Obra, suscripto entre la DRA. LUCIANA PETRILLO, D.N.I. N° 29.147.082, M.P. N° 63.698, y la MUNICIPALIDAD DE LINCOLN, para que preste servicios médicos de atención en cardiología pediátrica en el Hospital Municipal de Lincoln "Rubén O. Miravalles", de conformidad con el contrato que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: El presente Decreto posee efectos retroactivos al día 1° de Enero de 2019.

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Salud, Hospital Municipal, Contaduría, Tesorería, Secretaría Legal y Técnica y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 504/19

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA DRA. PILAR VIEL TEMPERLEY, M.P. 64.549, PARA PRESTAR SERVICIOS DE GUARDIA EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “RUBEN O. MIRAVALLE” Y TRASLADOS.-

LINCOLN, 31 de enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan Servicios Médicos en la guardia del Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalles” y traslados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Dra. Pilar Viel Temperley, M.P. N° 64.549, para cumplir Servicios Médicos en la guardia del Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalles” y traslados, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° Enero de 2019.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Programa 61, Actividad 02, Objeto del Gasto 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Dirección De Personal, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 505/19

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA DRA. BRENDA IVANNA ACOSTA M.P. 23.403, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “RUBEN O. MIRAVALLE” Y TRASLADOS.-

LINCOLN, 31 de enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan servicios de Guardia Externa en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalle” y afectado dicho recurso al servicio del S.A.M.E.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Dra. Brenda Ivana Acosta, DNI 34.205.955, MP 23.403, para cumplir servicios de Guardias Generales en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalle” y afectado dicho recurso al servicio del S.A.M.E., en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al 1° día 1° de enero de 2019.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Apertura programática 61.12.00, inciso 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 132.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Salud, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA
Lincoln, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 506/19

DISPONIENDO LA APROBACION DEL CONVENIO DE PAGO POR ADELANTO DE HABERES CON LA SRA. JIMENA DEL ROSARIO AYALA, DNI N° 34.339.506, LEGAJO N° 5490

LINCOLN, 31 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 1391/16 de fecha 27/04/2016, que estableciera la implementación del sistema de otorgamiento de adelantos de sueldo al personal municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 28/01/2019 la Sra. Jimena del Rosario Ayala, Legajo N° 5490, suscribió con la Municipalidad de Lincoln, Convenio de Pago, por el cual el nombrado se obliga a la devolución del adelanto de haberes oportunamente otorgado.

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo que apruebe el mencionado acuerdo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la aprobación del Convenio de Pago suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y la Sra. Jimena del Rosario Ayala, D.N.I N° 34.339.506, Legajo N° 5490, en un todo conforme con el instrumento que se acompaña y que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto, el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 507/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN CELEBRADO CON EL SR. JOSE LUIS MARIN, REFERENTE A UN INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA DIRECCION DE TRANSITO.

LINCOLN, 31 de enero de 2019

VISTO:

La necesidad de disponer de espacio físico para el funcionamiento de la Dirección de Transito.-

Y CONSIDERANDO:

Que el local designado, constituye un lugar apropiado para el correcto funcionamiento del organismo citado en los vistos del presente, ya que el mismo cuenta con la amplitud necesaria para este tipo de repartición, especialmente para el depósito de bienes procedentes de secuestros y/o retenciones preventivas;

Que el contar con un inmueble de las características del que se alquila será beneficioso al erario municipal y para la logística de la Dirección de Tránsito.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Contrato de Locación de un inmueble destinado a la Dirección de Transito, ubicado en la intersección de las calles Las Heras y Montes de Oca, de esta Ciudad, que fuera celebrado con fecha 16/01/2019, entre el Sr. José Luis Marín, DNI 13.209.325 y la Municipalidad de Lincoln, en un todo de acuerdo con el contrato que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: Los gastos que origine el cumplimiento del presente se imputará al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, a los Programas y Partidas que corresponda.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría y al interesado. Publíquese, Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 508/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS CON SEBASTIAN SOTTILE.-

LINCOLN, 31 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 3249/2018, declarando de interés público municipal en lo cultural, turístico y comercial la fiesta popular denominada “Carnavalincoln 2019”;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 23 de enero de 2019 con Sebastián SOTTILE, DNI 34.107.977, quien brindará el servicio de desarrollo, implementación y puesta en marcha de una aplicación móvil para dispositivos Android para el evento Carnaval de Lincoln 2019.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato celebrado con fecha 23 de enero de 2019 con Sebastián SOTTILE, DNI 34.107.977, quien brindará el servicio de desarrollo, implementación y puesta en marcha de una aplicación móvil para dispositivos Android para el evento Carnaval de Lincoln 2019.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 509/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE COMPARSA

LINCOLN, 31 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 54/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 21 de enero de 2019 con Victor Alejandro Herrera, DNI 29.827.677 en calidad de representante de SHEMBE, quienes realizarán tres presentaciones en los carnavales de las localidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 21 de enero de 2019 con Victor Alejandro Herrera, DNI 29.827.677 en calidad de representante de SHEMBE, quienes realizarán tres presentaciones en los carnavales de las localidades

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN31 de enero de 2019.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 510/19

DISPONIENDO LA CREACIÓN DE ESPACIOS VERDES IMPLEMENTANDO GIMNASIOS AL AIRE LIBRE EN DISTINTAS PLAZAS DE LAS LOCALIDADES DE NUESTRO DISTRITO CON RECURSOS DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO

Lincoln, 31 de enero de 2019

Visto:

La Ordenanza N°2137/13 de acuerdo a la Ley N°26.075 y considerando dispuesto el artículo 92 de la Ley N°14.393 de la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de garantizar el buen funcionamiento de las instituciones, la calidad educativa y el bienestar de los alumnos contemplando que los Municipios destinarán los recursos percibidos para las finalidades de educación, ciencia y tecnología;

Y considerando:

Que, la Ley Provincial de Educación N° 13699/07 establece a la Educación Física como modalidad obligatoria en el Sistema Educativo, articulando con los distintos niveles y modalidades; inscribiéndose en un enfoque de derechos, dado que comprende un conjunto de saberes, considerados como bienes culturales, que contribuyen a la formación integral y cuya apropiación por parte de los niños y jóvenes debe ser garantizada.

Que, la Educación Física es concebida como práctica social que se manifiesta en diferentes actividades motrices propias de la cultura y como disciplina pedagógica en el ámbito educativo de acuerdo al Diseño Curricular de la Dirección General de Cultura y Educación. Allí interviene intencional y sistemáticamente en la constitución de la corporeidad y motricidad de los sujetos, en la apropiación de bienes culturales específicos, como las prácticas gimnásticas, atléticas, acuáticas, de vinculación con el ambiente natural, ludomotrices, motrices expresivas y deportivas.

Que, la importancia de contribuir a que los estudiantes avancen en el conocimiento de sí mismos, interactúen con otros y accedan a los beneficios de la actividad física para la vida cotidiana, el cuidado de la salud y el uso del tiempo libre en su desempeño como ciudadanos, a lo largo de toda su trayectoria escolar en particular, y haciéndola extensiva durante toda su vida en general.

Que, brindar espacios públicos para el ejercicio de la actividad física, que promueva una serie de beneficios que incluyen un crecimiento y un desarrollo saludable del sistema cardiorrespiratorio y músculo-esquelético, el mantenimiento del equilibrio calórico; contribuyendo a la prevención de los factores de riesgo de enfermedades cardiovasculares tales como: la hipertensión o el elevado contenido de colesterol en sangre; y favoreciendo un ámbito de desarrollo de las interacciones sociales, sentimientos de satisfacción personal y bienestar mental.

Que, se plantea la creación de espacios verdes provistos de gimnasios para exterior los cuales permitirán generar espacios públicos adecuados que no solo favorecerá la integración de la comunidad, poniendo en valor la calidad de vida, sino que además podrá articularse su uso con todas las Instituciones Educativas para la realización de diferentes actividades deportivas y recreativas organizadas en plazas y paseos pertenecientes a las localidades de nuestro Partido;

Que, con este objetivo de brindar los mencionados espacios la Secretaría de Cultura y Educación en conjunto con la Dirección de Deportes y la Dirección de Espacios Verdes de esta Municipalidad articulará acciones conjuntas de planificación, ejecución y optimización de los recursos para que sean utilizados por la comunidad, las instituciones educativas y las entidades intermedias favoreciendo la integración comunitaria;



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Que, esta Administración ha asumido un gran compromiso con la cultura y educación, tanto formal como no formal, de nuestro Distrito, coordinando y colaborando en las distintas propuestas y actividades que se presenten en el corriente año;

Que, por todo lo mencionado anteriormente se ha decidido crear espacios verdes provistos de gimnasios para exterior en las distintas plazas y paseos pertenecientes a las localidades de nuestro Partido;

Que, en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Disponiendo la creación de espacios verdes provistos de gimnasios para exterior en distintas plazas y paseos de las localidades de nuestro Distrito con recursos del Fondo de Financiamiento Educativo.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la categoría programática 20.00.00 Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los interesados, a la Secretaria de Cultura y Educación, Secretaria de Prensa, Secretaria de Hacienda, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 31 de enero de 2019



DECRETO N° 511/19

DECLARANDO DE INTERES PÚBLICO MUNICIPAL A LA INAUGURACION DEL NUEVO ACCESO A LA LOCALIDAD DE BAYAUCA.

Lincoln, 31 de enero de 2019

VISTO:

Que el día jueves 7 de febrero se llevará a cabo la inauguración del nuevo Acceso a la localidad de Bayauca.

Y CONSIDERANDO:

Que jueves 7 de febrero se llevará a cabo la inauguración del nuevo Acceso a la localidad de Bayauca a las 18 hs.

Que siempre fue intención, de esta Gestión, cumplir con la normativa vigente y luego de un estudio exhaustivo sobre las opciones que se presentaron, consideró más conveniente arreglar y determinar como “el acceso más seguro” a la localidad de Bayauca el que el próximo 7 de febrero se inaugurará.

Que se eligió, el ingreso por este nuevo Acceso desde R.N. n° 188 al camino por la bajada comúnmente conocida como “bajada de la fábrica”, ya que tiene mayor amplitud para la realización de una futura rotonda; es un tramo con anchos adecuados, con banquetas laterales; nunca fue un acceso con problemas de inundabilidad y con desagües funcionando.

Que la importancia de la inauguración es evidente ya que es nuestra función, brindarle a todos los ciudadanos que lo necesiten un acceso seguro y transitable ante cualquier circunstancia climática.

Que el Estado Municipal no puede estar ausente del esfuerzo económico y organizativo de este evento, disponiendo por lo tanto solventar los gastos de sonido y todo lo que surjan en relación al mismo.

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1°: Declarando de Interés Público Municipal, la inauguración del Nuevo Acceso a la Localidad de Bayauca que se realizara el próximo jueves 7 de febrero a las 18 hs.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese Secretaria de Obras y Servicios Publicas, a Protocolo y Ceremonial, a la Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 512/19

DECLARANDO PREMIACIÓN DEL CONCURSO CERTAMEN MUSICAL PRECARNAVAL LINCOLN EDICION 2019 REALIZADO EN NUESTRO DISTRITO

Lincoln, 31 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N°3819/18 declarando de interés público y municipal en lo profesional, artístico, musical y turístico al Certamen “Pre-Carnaval Lincoln 2019”;

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho certamen se llevó a cabo según lo establecido en las fechas 2, 9 y 16 de diciembre del año 2018, en donde compitieron músicos de distintos géneros, folklore/tango, rock/pop, y tropical, siendo evaluados por un jurado profesional y participando por premios en efectivo y la grabación de un demo difusión de 4 canciones para el primer puesto;

Que, el número de inscripciones para este concurso rondo aproximadamente en 70 artistas, los cuales tocaron música en vivo, reflejando su entusiasmo, ganas y profesionalismo con el principal objetivo de su perfeccionamiento y reconocimiento a nivel local y regional;

Que, la evaluación del Jurado compuesto por Burt, Adriana, Prof. de Canto y Directora de Coros, Chamorro, Hugo, Director de las Orquestas Municipales de Carlos Tejedor y Gral. Villegas y Oroño, Luis, Periodista especializado en músicos con más de 20 años de experiencia, se realizó en función a las premisas que se plantearon en las Bases y condiciones del Concurso, determinando por unanimidad a los siguientes ganadores en el género Tropical:

1er PREMIO: Pérez, Raúl Víctor DNI 20.937.275

2do PREMIO: Grupo Nico y el avance, Titular Nicolas Mansilla, DNI 35.903.758

3er. PREMIO: Grupo Musical Nueva Imagen, Titular Pedro E. Pasquali, DNI 16.188.189

Que, en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declarase ganador del 1er. PREMIO al Artista Raúl Víctor Pérez, DNI 20.937.275, del Certamen “Pre-Carnaval Lincoln 2018”, en el género Tropical, haciéndose acreedor de pesos quince mil (\$ 15.000,00).-

ARTÍCULO 2°: Declarase ganador del 2do. PREMIO al Grupo Nico y el avance, Titular Nicolas Mansilla, DNI 35.903.758, del Certamen “Pre-Carnaval Lincoln 2018”, en el género Tropical, haciéndose acreedor de pesos diez mil (\$ 10.000,00).-

ARTÍCULO 3°: Declarase ganador del 3er. PREMIO al Grupo Musical Nueva Imagen, Titular Pedro E. Pasquali, DNI 16.188.189, del Certamen “Pre-Carnaval Lincoln 2018”, en el género Tropical, haciéndose acreedor de pesos cinco mil (\$ 5.000,00).-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, se imputará a la Jurisdicción 1110101000, Conducción Superior – Fuente de Financiamiento 110 – Partida 5.1.4.0 – Categoría Programática 21.00.00, del Presupuesto de Gastos Vigente.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Artículo 5°: Refrenda el presente el Señor Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°: Comuníquese a la Secretaria de Cultura y Educación, a la Secretaria de Prensa, a la Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 513/19

DECLARANDO PREMIACIÓN DEL CONCURSO CERTAMEN MUSICAL PRECARNAVAL LINCOLN EDICION 2019 REALIZADO EN NUESTRO DISTRITO

Lincoln, 31 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N°3819/18 declarando de interés público y municipal en lo profesional, artístico, musical y turístico al Certamen “Pre-Carnaval Lincoln 2019”;

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho certamen se llevó a cabo según lo establecido en las fechas 2, 9 y 16 de diciembre del año 2018, en donde compitieron músicos de distintos géneros, folklore/tango, rock/pop, y tropical, siendo evaluados por un jurado profesional y participando por premios en efectivo y la grabación de un demo difusión de 4 canciones para el primer puesto;

Que, el número de inscripciones para este concurso rondo aproximadamente en 70 artistas, los cuales tocaron música en vivo, reflejando su entusiasmo, ganas y profesionalismo con el principal objetivo de su perfeccionamiento y reconocimiento a nivel local y regional;

Que, la evaluación del Jurado compuesto por Burt, Adriana, Prof. de Canto y Directora de Coros, Chamorro, Hugo, Director de las Orquestas Municipales de Carlos Tejedor y Gral. Villegas y Oroño, Luis, Periodista especializado en músicos con más de 20 años de experiencia, se realizó en función a las premisas que se plantearon en las Bases y condiciones del Concurso, determinando por unanimidad a los siguientes ganadores en el género Rock/Pop:

1er PREMIO: Grupo Musical Terrible Sandokan, Titular Mauricio Signorio DNI 31.560.352

2do PREMIO: Grupo Musical Jornal, Titular Andres Piluso, DNI 29.263.046

3er. PREMIO: Grupo Musical Perro Flaco, Titular Juan Curilen, DNI 34.665.428

Que, en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declarase ganadora del 1er. PREMIO al Grupo Musical Terrible Sandokan, Titular Mauricio Signorio DNI 31.560.352, del Certamen “Pre-Carnaval Lincoln 2018”, en el género Rock/Pop, haciéndose acreedor de pesos quince mil (\$ 15.000,00).-

ARTÍCULO 2º: Declarase ganador del 2do. PREMIO al Grupo Musical Jornal, Titular Andres Piluso, DNI 29.263.046, del Certamen “Pre-Carnaval Lincoln 2018”, en el género Rock/Pop, haciéndose acreedor de pesos diez mil (\$ 10.000,00).-

ARTÍCULO 3º: Declarase ganador del 3er. PREMIO al Grupo Musical Perro Flaco, Titular Juan Curilen, DNI 34.665.428, del Certamen “Pre-Carnaval Lincoln 2018”, en el género Rock/Pop, haciéndose acreedor de pesos cinco mil (\$ 5.000,00).-

ARTÍCULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, se imputará a la Jurisdicción 1110101000, Conducción Superior – Fuente de Financiamiento 110 – Partida 5.1.4.0 – Categoría Programática 21.00.00, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Artículo 5º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Gobierno.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

Artículo 6°: Comuníquese a la Secretaria de Cultura y Educación, a la Secretaria de Prensa, a la Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 514/19

DECLARANDO PREMIACIÓN DEL CONCURSO CERTAMEN MUSICAL PRECARNAVAL LINCOLN EDICION 2019 REALIZADO EN NUESTRO DISTRITO

Lincoln, 31 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N°3819/18 declarando de interés público y municipal en lo profesional, artístico, musical y turístico al Certamen “Pre-Carnaval Lincoln 2019”;

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho certamen se llevó a cabo según lo establecido en las fechas 2, 9 y 16 de diciembre del año 2018, en donde compitieron músicos de distintos géneros, folklore/tango, rock/pop, y tropical, siendo evaluados por un jurado profesional y participando por premios en efectivo y la grabación de un demo difusión de 4 canciones para el primer puesto;

Que, el número de inscripciones para este concurso rondo aproximadamente en 70 artistas, los cuales tocaron música en vivo, reflejando su entusiasmo, ganas y profesionalismo con el principal objetivo de su perfeccionamiento y reconocimiento a nivel local y regional;

Que, la evaluación del Jurado compuesto por Burt, Adriana, Prof. de Canto y Directora de Coros, Chamorro, Hugo, Director de las Orquestas Municipales de Carlos Tejedor y Gral. Villegas y Oroño, Luis, Periodista especializado en músicos con más de 20 años de experiencia, se realizó en función a las premisas que se plantearon en las Bases y condiciones del Concurso, determinando por unanimidad a los siguientes ganadores en el género Folklore/Tango:

1er PREMIO: Artista Noelia Rossi, DNI 35.235.701

2do PREMIO: Grupo Musical Herederos, Titular Juan Pablo Nieto, DNI 38.363.409

3er. PREMIO: Grupo Musical Los Diablos, Titular Raúl V. Perez, DNI 20.937.275

Que, en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declarase ganadora del 1er. PREMIO a la Artista Noelia Rossi, DNI 35.235.701, del Certamen “Pre-Carnaval Lincoln 2018”, en el género Folklore/Tango, haciéndose acreedora de pesos quince mil (\$ 15.000,00).-

ARTÍCULO 2°: Declarase ganador del 2do. PREMIO al Grupo Musical Herederos, Titular Juan Pablo Nieto, DNI 38.363.409, del Certamen “Pre-Carnaval Lincoln 2018”, en el género Folklore/Tango, haciéndose acreedor de pesos diez mil (\$ 10.000,00).-

ARTÍCULO 3°: Declarase ganador del 3er. PREMIO al Grupo Musical Los Diablos, Titular Raúl V. Perez, DNI 20.937.275, del Certamen “Pre-Carnaval Lincoln 2018”, en el género Folklore/Tango, haciéndose acreedor de pesos cinco mil (\$ 5.000,00).-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, se imputará a la Jurisdicción 1110101000, Conducción Superior – Fuente de Financiamiento 110 – Partida 5.1.4.0 – Categoría Programática 21.00.00, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Artículo 5°: Refrenda el presente el Señor Secretario de Gobierno.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

Artículo 6°: Comuníquese a la Secretaria de Cultura y Educación, a la Secretaria de Prensa, a la Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 515/19

DECLARAR DE INTERES PÚBLICO MUNICIPAL EL ENCUENTRO CON LA LICENCIADA MARIA ELISA DESTEFANO, DIRECTORA NACIONAL DE ASISTENCIA AL DESARROLLO MUNICIPAL, A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES EL DIA JUEVES 31 DE ENERO DEL CORRIENTE AÑO.

Lincoln, 31 de enero de 2019

VISTO:

Que es política activa del actual Gobierno Municipal el fomentar el desarrollo de emprendimientos destinados a la generación de energías renovables.

Y CONSIDERANDO:

Que el día jueves 31 de Enero de 2019 el Secretario de Producción y Medio Ambiente, junto al Coordinador de Energías Renovables, se entrevistaran en el Ministerio del Interior de la Nación Argentina

Que, el objetivo del mismo es interiorizarse de las herramientas con las que cuenta dicho Ministerio para favorecer el desarrollo de Energías Renovables, para dar cumplimiento con los objetivos 7, 8 y 11 de los ODS, con los que este Gobierno Municipal se encuentra adherido.

Que este Gobierno encuentra sumamente beneficioso instrumentar y promover acciones tendientes a mejorar la Calidad de la Gestión Pública Municipal y que para la realización de este evento se deberán contemplar ciertas erogaciones, tales como, combustible, refrigerio, etc;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Público Municipal del encuentro con la Licenciada María Elisa Destefano, Directora Nacional de Asistencia Al Desarrollo Municipal, en el que participara el Secretario de Producción y Medio Ambiente, el día Jueves 31 de Enero de 2019, el mismo se llevara a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a las Partidas y Programas correspondientes de las jurisdicciones que tomen intervención en la organización del evento – fuente de financiamiento 110 tesoro Municipal.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a, Secretaria de Producción, Tesorería, Contaduría, y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL/ PARERA
LINCOLN, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 516/19

DISPONIENDO LA ESCRITURACION DE INTERES SOCIAL POR ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO DE UN INMUEBLE MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, A FAVOR DE LA SRA. BARBERO BLANCA ELIDA.-

Lincoln, 31 de enero de 2019

VISTO:

Lo dispuesto por Ley 10.830 de Escrituraciones de Interés Social, instrumentadas a través de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Y CONSIDERANDO:

Que se presenta la Sra. Blanca Elida Barbero ante la Dirección de Tierras Municipal, solicitando la escrituración a su favor, a través de Escribanía General de Gobierno, del inmueble designado catastralmente como **Circunscripción I, Sección B, Manzana 137 b, Parcela 12 d (plano 60-30-1982)** del cual manifiesta ser ocupante efectiva;

Que el propósito perseguido por la citada ley es la regularización dominial de interés social que involucre a particulares cuando así lo requiera el Poder Ejecutivo Provincial o Municipal. (Art. 4 inc. d - Ley 10.830);

Que por Decreto N° 488/84 la Sra. Blanca Elida Barbero ha sido reconocida como única adjudicataria de dicho inmueble;

Que existe boleto de compraventa de fecha 27/12/2018 celebrado por la Municipalidad de Lincoln a favor de la Sra. Blanca Elida Barbero;

Que según informe de la Oficina de Cómputos Municipal, el citado inmueble no registra deuda alguna en concepto de venta de terreno;

Que la Dirección de Tierras ha verificado, mediante informe social de fecha 21/01/2019, la existencia de la ocupación efectiva del inmueble;

Que el citado informe social, releva la necesidad de considerar de interés social la escrituración del inmueble, a través de la Escribanía General de Gobierno, a favor de la ocupante por reunir ésta los requisitos exigidos;

Que el Expte. Interno n° 06.04, de la Dirección de Tierras, acredita lo antes expuesto;

Que en virtud de lo expuesto, la presente situación se halla encuadrada dentro de las previsiones de la Ley 10.830, artículos 2° y 4°, inciso d);

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Disponer la escrituración, y declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: **Circunscripción I, Sección B, Manzana 137 b, Parcela 12 d**, ubicado en la ciudad de Lincoln, Partido de Lincoln.-

ARTÍCULO 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. **BARBERO Blanca Elida DNI 6.024.535** conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10.830.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ARTÍCULO 4º:Comuníquese a la interesada, Dirección de Tierras, Cómputos, Contaduría, Tesorería, Dirección de Catastro, Dirección de Viviendas, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL / PARERA
LINCOLN, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 517/19

DISPONIENDO LA ESCRITURACION DE INTERES SOCIAL POR ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, A FAVOR DE LA SRA. ARGILLA MARIA SILVINA.-

Lincoln, 31 de enero de 2019

VISTO:

Lo dispuesto por Ley 10.830 de Escrituraciones de Interés Social, instrumentadas a través de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Y CONSIDERANDO:

Que se presenta la Sra. María Silvina Argilla ante la Dirección de Tierras Municipal, solicitando la escrituración a su favor, a través de Escribanía General de Gobierno, del inmueble designado catastralmente como **Circunscripción I, Sección C, Manzana 288 , Parcela 3 m (plano 60-27-2011)** del cual manifiesta ser ocupante efectiva;

Que el propósito perseguido por la citada ley es la regularización dominial de interés social que involucre a particulares cuando así lo requiera el Poder Ejecutivo Provincial o Municipal. (Art. 4 inc. d - Ley 10.830);

Que por Decreto n° 2328/2014 la Sra. María Silvina Argilla ha sido reconocida como única adjudicataria de dicho inmueble;

Que según datos obrantes en el expediente interno n° 155/13 de la Dirección de Tierras la Sra. María Silvina Argilla, detenta la posesión del citado inmueble;

Que existe boleto de compraventa de fecha 06/08/2014 celebrado por la Municipalidad de Lincoln a favor de la Sra. María Silvina Argilla;

Que según informe de la Oficina de Cómputos Municipal, el citado inmueble no registra deuda alguna en concepto de venta de terreno;

Que la Dirección de Tierras ha verificado, mediante informe social de fecha 10/01/2019, la existencia de la ocupación efectiva del inmueble;

Que el citado informe social, releva la necesidad de considerar de interés social la escrituración del inmueble, a través de la Escribanía General de Gobierno, a favor de la ocupante por reunir esta los requisitos exigidos;

Que en virtud de lo expuesto, la presente situación se halla encuadrada dentro de las previsiones de la Ley 10.830, artículos 2° y 4°, inciso d);

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Disponer la escrituración, y declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: **Circunscripción I, Sección C, Manzana 288, Parcela 3 m**, ubicado en la ciudad de Lincoln, Partido de Lincoln.-

ARTÍCULO 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la **Sra. ARGILLA María Silvina DNI 25.726.870** conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10.830.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTÍCULO 3º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la interesada, Dirección de Tierras, Cómputos, Contaduría, Tesorería, Dirección de Catastro, Dirección de Viviendas, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 31 de enero de 2019.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 518/19

DISPONIENDO LA ESCRITURACION DE INTERES SOCIAL POR ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, A FAVOR DE LA SRA. RAYMUNDO MARGARITA TERESA.-

Lincoln, 31 de enero de 2019

VISTO:

Lo dispuesto por Ley 10.830 de Escrituraciones de Interés Social, instrumentadas a través de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Y CONSIDERANDO:

Que se presenta la Sra. Margarita Teresa Raymundo ante la Dirección de Tierras Municipal, solicitando la escrituración a su favor, a través de Escribanía General de Gobierno, del inmueble designado catastralmente como **Circunscripción I, Sección D, Manzana 345 , Parcela 1 d (plano 60-42-2014)** del cual manifiesta ser ocupante efectiva;

Que el propósito perseguido por la citada ley es la regularización dominial de interés social que involucre a particulares cuando así lo requiera el Poder Ejecutivo Provincial o Municipal. (Art. 4 inc. d - Ley 10.830);

Que por Decreto n° 3962/2018 la Sra. Margarita Teresa Raymundo ha sido reconocida como única adjudicataria de dicho inmueble;

Que según datos obrantes en el expediente interno n° 040/16 de la Dirección de Tierras la Sra. Margarita Teresa Raymundo, detenta la posesión del citado inmueble;

Que existe boleto de compraventa de fecha 26/12/2018 celebrado por la Municipalidad de Lincoln a favor de la Sra. Margarita Teresa Raymundo;

Que según informe de la Oficina de Cómputos Municipal, el citado inmueble no registra deuda alguna en concepto de venta de terreno;

Que la Dirección de Tierras ha verificado, mediante informe social de fecha 14/11/2018, la existencia de la ocupación efectiva del inmueble;

Que el citado informe social, releva la necesidad de considerar de interés social la escrituración del inmueble, a través de la Escribanía General de Gobierno, a favor de la ocupante por reunir esta los requisitos exigidos;

Que existe dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fecha 28/11/2018 que considera viable la escrituración solicitada;

Que en virtud de lo expuesto, la presente situación se halla encuadrada dentro de las previsiones de la Ley 10.830, artículos 2° y 4°, inciso d;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Disponer la escrituración, y declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: **Circunscripción I, Sección D, Manzana 345, Parcela 1 d**, ubicado en la ciudad de Lincoln, Partido de Lincoln.-

ARTÍCULO 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la **Sra. RAYMUNDO Margarita Teresa DNI 4.081.546** conforme



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

con lo previsto por los artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10.830.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la interesada, Dirección de Tierras, Cómputos, Contaduría, Tesorería, Dirección de Catastro, Dirección de Viviendas, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 519/19

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO, DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, AL SR.MACIAS GUILLERMO OSCAR; Y ADJUDICANDO EL MISMO A LA SRA. CHICO LAURA AYELEN.-

Lincoln, 31 de Enero de 2019

VISTO:

La presentación realizada por la Sra. Chico Laura Ayelen solicitando el cambio de adjudicación a su favor, del cincuenta por ciento (50%) de un lote de terreno municipal sito en la ciudad de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 742/10 de fecha 13/04/2019, los Sres. Guillermo Oscar Macías y Laura Ayelen Chico, adquirieron el inmueble ubicado en Avda. Ayacucho N° 1548 de la ciudad de Lincoln cuya nomenclatura catastral es : **Circunscripción I, Sección C, Manzana 283, Parcela 6 A PTE.-**

Que según Convenio de Cesión de fecha 28/12/2018 el Sr. Guillermo Oscar Macías, cede el 50 %, de todos los derechos y acciones posesorias que pudieran corresponderle sobre el lote del terreno antes mencionado, solicitando la adjudicación del 100% del lote a la Sra. Chico Laura Ayelen resultando ser la única adquirente de dicho lote.

Que el 04/01/2019 se realiza Informe Socio-Ambiental que da cuenta que la ocupación del inmueble por parte de la mencionada Chico Laura Ayelen y su familia.

Que en el Expediente Interno N° 468/18, de la Dirección de Tierras, se acredita lo antes expuesto,

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dése de baja la adjudicación del cincuenta por ciento (50%) otorgado al Sr. MACIAS Guillermo Oscar DNI 23.620.367 respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción I, Sección C, Manzana 283, Parcela 6 a Pte.-**

ARTÍCULO 2°: Adjudíquese el mencionado 50% a la Sra. CHICO Laura Ayelen, DNI 29.574.661, quien detenta la adjudicación por el 100%, del lote el terreno identificado catastralmente como : **Circunscripción I, Sección C, Manzana 283, Parcela 6 a Pte.-**

ARTÍCULO 3°: La nueva adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer de la vivienda para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si la adjudicataria no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 4°: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 520/19

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR TRAMITE DE CARNET DE CONDUCTOR AL AGENTE RODOLFO GABRIEL POSTIGLIONE DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL.

Lincoln, 31 de enero de 2019

VISTO:

La solicitud formulada por la Sra. Secretaria de Acción Social Dra. Valeria Menna, sobre eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de conductor al Sr. Rodolfo Gabriel Postiglione, Legajo n° 2752, DNI n° 14.382.276, quien se desempeña bajo su jurisdicción.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que el agente Sr. Rodolfo Gabriel Postiglione, Legajo n° 2752, DNI n° 14.382.276, debe realizar el trámite de registro de conductor ya que tiene a cargo el vehículo Kangoo Partner dom. FTH 615;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicha persona se desempeña bajo la dirección dependiente de la Secretaria Salud;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Disponer la eximición de pago del trámite de Licencia de Conductor al agente:

)Rodolfo Gabriel Postiglione, Legajo n° 2752, DNI n° 14.382.276,

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 521/19

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DEL COMERCIO RUBRO VENTA Y COLOCACION DE PLACAS ANTIHUMEDAD EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN- PARTIDO DE LINCOLN UBICADO EN CALLE ALVEAR 46, CIRC. I – SECCION B- MANZANA 150- PARCELA 10-C)- SUBPARCELA 00-04; 01-01 DE ESA LOCALIDAD.-

LINCOLN, 31 de enero de 2019

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 4 por el Sr. GOMEZ WALTER GUILLERMO, solicitando la habilitación de su comercio RUBRO VENTA Y COLOCACION DE PLACAS ANTIHUMEDAD ubicado en calle Alvear 46 de la Localidad LINCOLN, Partido de Lincoln, Circ. I -Sección B- Manzana 150- Parcela 10-C)- Subparcela 00-04- 01-01 que diera lugar al Expediente Letra G. N° 97 del 31/10/2018;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 30 se há expedido el Área Legal y técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva peticionada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilítese de manera definitiva, bajo el numero 5294 el comercio rubro VENTA Y COLOCACION DE PLACAS ANTIHUMEDAD, ubicado en calle Alvear 46, Circ. I- Sección B- Manzana 150- Parcela 10-C)- Sub parcela 00-04- 01-01, de la localidad de LINCOLN, Partido de Lincoln perteneciente al Sr. WALTER GUILLERMO GOMEZ- DNI. 29.416.229.-

ARTICULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citándosele al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Área Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA
Lincoln, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 522/19

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DEL COMERCIO RUBRO VENTA MINORISTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN- PARTIDO DE LINCOLN UBICADO EN AVENIDA ALEM 1345, CIRC. I – SECCION C- MANZANA 239- PARCELA 7-B)- SUBPARCELA 00-01 DE ESA LOCALIDAD.-

LINCOLN, 31 de enero de 2019

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 4 por el Sr. BORREGO SANTIAGO, solicitando la habilitación de su comercio RUBRO VENTA MINORISTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL ubicado en avenida Alem 1345 de la Localidad LINCOLN, Partido de Lincoln, Circ. I -Sección C- Manzana 239- Parcela 7-B)- Subparcela 00-01 que diera lugar al Expediente Letra B. N° 73 del 30/07/2018;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 37 se há expedido el Área Legal y técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva peticionada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilítese de manera definitiva, bajo el numero 5271 el comercio rubro VENTA MINORISTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL, ubicado en avenida Alem 1345, Circ. I- Sección C- Manzana 239- Parcela 7-b)- Subparcela 00-01, de la localidad de LINCOLN, Partido de Lincoln perteneciente al Sr. SANTIAGO BORREGO- DNI. 37.370.162.-

ARTICULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citádoselo al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Área Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA
Lincoln, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 523/19

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DEL COMERCIO RUBRO METARLURGICA EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN- PARTIDO DE LINCOLN UBICADO EN ACCESO HIPOLITO IRIGOYEN 2700, CIRC. II – SECCION D- MANZANA 316-W)- PARCELAS 7Y 8 DE ESA LOCALIDAD.-

LINCOLN, 31 de enero de 2019

VISTO:

La presentación efectuada a fojas por el Sr. DARIO IGNACIO MIGLIA, solicitando la habilitación de su comercio RUBRO METALURGICA ubicado en Acceso Hipólito Irigoyen 2700, de la Localidad LINCOLN, Partido de Lincoln, Circ. II -Sección D- Manzana 316-w)- Parcelas 7 y 8 que diera lugar al Expediente Letra M. N° 133 del 30/11/2018;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 30 se há expedido el Área Legal y técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva peticionada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilítese de manera definitiva, bajo el numero 5300 el comercio rubro METALURGICA, ubicado en Acceso Hipólito Irigoyen 2700, Circ. II- Sección D- Manzana 316-w)- Parcelas 7 y 8, de la localidad de LINCOLN, Partido de Lincoln perteneciente al Sr. DARIO IGNACIO MIGLIA- DNI. 33.348.886.-

ARTICULO 2 °: El peticionante deberá cumplir con lo observado por Dirección de Planeamiento “LA ACTIVIDAD DEBERA DESARROLLARSE DENTRO DEL PREDIO, EN HORARIOS COMERCIALES EXCLUSIVAMENTE Y DAR CUMPLIMIENTO A LO REGLAMENTADO RESPECTO A EMISIÓN DE RUIDOS AL EXTERIOR”.-

ARTICULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citándose al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Área Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA

Lincoln, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 524/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE SHOW MUSICAL

LINCOLN, 31 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 305/19, declarando de interés público municipal en lo cultural, artístico, musical y turístico a la peña del carnavaulincoln 2019;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 24 de enero de 2019 con Fernando Ariel Cler, DNI 32.918.165 en calidad de representante de TRES CAMELLOS Y RAIZ ARBOL, quien realizará su presentación en la peña del carnaval 2019.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 24 de enero de 2019 con Fernando Ariel Cler, DNI 32.918.165 en calidad de representante de TRES CAMELLOS Y RAIS ARBOL, quien realizará su presentación en la peña del carnaval 2019.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 525/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE SHOW MUSICAL

LINCOLN, 31 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 305/19, declarando de interés público municipal en lo cultural, artístico, musical y turístico a la peña del carnavalincoln 2019;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 24 de enero de 2019 con Fernando Ariel Cler, DNI 32.918.165 en calidad de representante de CLER CUARTETO, quien realizará su presentación en la peña del carnaval 2019.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 24 de enero de 2019 con Fernando Ariel Cler, DNI 32.918.165 en calidad de representante de CLER CUARTETO, quien realizará su presentación en la peña del carnaval 2019

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 31 de enero de 2019.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 526/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PELUQUERIA.

LINCOLN, 31 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 3249/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 29 de enero de 2019 con Berardi Jorgelina Belen, DNI 33.798.770 quien realizará servicio de peluqueria en la edición 2019 el carnaval.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 29 de enero de 2019 con Berardi Jorgelina Belen, DNI 33.798.770 quien realizará servicio de peluqueria en la edición 2019 el carnaval.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 527/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MAQUILLAJE.

LINCOLN, 31 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 3249/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 29 de enero de 2019 con Silvina Mabel Cuello, DNI 28.329.619 quien realizará servicio de maquillaje en la edición 2019 el carnaval.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 29 de enero de 2019 con Silvina Mabel Cuello, DNI 28.329.619 quien realizará servicio de maquillaje en la edición 2019 el carnaval.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 528/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE SHOW MUSICAL

LINCOLN, 31 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 305/19, declarando de interés público municipal en lo cultural, artístico, musical y turístico a la peña del carnavalincoln 2019;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 22 de enero de 2019 con Fernando Ariel Cler, DNI 32.918.165 en calidad de representante de LUCIANO CAÑETE, quien realizará su presentación en la peña del carnaval 2019.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 22 de enero de 2019 con Fernando Ariel Cler, DNI 32.918.165 en calidad de representante de LUCIANO CAÑETE, quien realizará su presentación en la peña del carnaval 2019.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 31 de enero de 2019.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 529/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACION DE COMPARSA

LINCOLN, 31 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 54/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 22 de enero de 2019 con Carlos Daniel Scarpelli, DNI 30.228.244 en calidad de representante de LA BANDA, quienes realizarán tres presentaciones en los carnavales de las localidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 22 de enero de 2019 con Carlos Daniel Scarpelli, DNI 30.228.244 en calidad de representante de LA BANDA, quienes realizarán tres presentaciones en los carnavales de las localidades.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 31 de enero de 2019



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 530/19

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE TRANSPORTE

LINCOLN, 31 de enero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 54/19, declarando de interés público municipal en lo turístico, popular, artístico y cultural las fiestas de carnaval en las localidades del partido;

Y CONSIDERANDO:

El Contrato celebrado con fecha 29 de enero de 2019 con Borda Marcelo Edgardo, DNI 22.680.563 en calidad de TRANSPORTISTA, quien realizará viajes en los carnavales de las localidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Contrato celebrado con fecha 29 de enero de 2019 con Borda Marcelo Edgardo, DNI 22.680.563 en calidad de TRANSPORTISTA, quien realizará viajes en los carnavales de las localidades.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria de Producción, Medio Ambiente y Turismo, Secretaria de Cultura y Educación y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 31 de enero de 2019